

Diario Oficial

ISSN 1012-9200

de las Comunidades Europeas

L 40

43° año

14 de febrero de 2000

Edición
en lengua española

Legislación

Sumario

I Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad

.....

II Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad

Parlamento

2000/81/CE, CECA, Euratom:

★ **Aprobación definitiva del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000** 1

Precio: 172,50 EUR

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

II

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO**APROBACIÓN DEFINITIVA
del presupuesto general de la Unión Europea
para el ejercicio 2000**

(2000/81/CE, CECA, Euratom)

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el tercer párrafo del apartado 4 y el apartado 7 de su artículo 272,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 7 de su artículo 78,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 7 de su artículo 177,

Visto el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 15,

Visto el Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario,

Vista la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, de recurrir al instrumento de flexibilidad para la financiación de la reconstrucción de Kosovo,

⁽¹⁾ DO L 356 de 31.12.1977, p. 1.

⁽²⁾ DO L 326 de 18.12.1999, p. 1.

Visto el ajuste técnico sobre la base de las previsiones y de los datos económicos en virtud de lo dispuesto en el apartado 15 del Acuerdo interinstitucional de 16 de mayo de 1999 ⁽³⁾,

Visto el anteproyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000, presentado por la Comisión,

Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000, establecido por el Consejo,

Vistas las deliberaciones del Parlamento Europeo de 28 de octubre de 1999,

Visto el resultado de las deliberaciones del Consejo, de 26 de noviembre de 1999, sobre las propuestas de modificación y las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el 28 de octubre de 1999,

Vistas las notas rectificativas n° 1 (sección II), n° 2 (sección III) y n° 3 (sección I) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000,

Vistos los resultados de la concertación presupuestaria de 25 de noviembre de 1999,

Vistas las deliberaciones del Parlamento Europeo de los días 14 y 16 de diciembre de 1999,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 16 de diciembre de 1999,
CONSTATA:

El procedimiento previsto en los artículos 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, 78 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y queda definitivamente aprobado el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000.

Hecho en Estrasburgo, el 16 de diciembre de 1999.

La Presidenta
Nicole FONTAINE

⁽³⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

**PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UNIÓN EUROPEA
PARA EL EJERCICIO 2000**

RESUMEN

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Estado general de ingresos	7
B. Financiación del presupuesto general	125
C. Personal	135
D. Patrimonio inmobiliario	167

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección I: Parlamento	171
— Estado de ingresos	173
— Estado de gastos	182
Sección II: Consejo	247
— Estado de ingresos	248
— Estado de gastos	251
Sección III: Comisión	299
— Estado de ingresos	300
— Estado de gastos	347
— Parte A: Créditos de funcionamiento	355
— Anexo I: Lista de los comités que funcionan en el marco de las partidas a-7 0 3 1 y a-7 0 3 2	479
— Anexo II: Oficina de publicaciones	505
— Anexo III: Oficina europea de lucha contra el fraude	551
— Parte B: Créditos operacionales	599
— Anexo I: Investigación y desarrollo tecnológico	1 385
— Anexo II: (A título indicativo) — Parte II del presupuesto: operaciones de empréstitos y préstamos — empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general	1 415
— Anexo III: Espacio económico europeo	1 461

	Página
— Anexo IV: Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa central y oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía.	1 469
Sección IV: Tribunal de Justicia	1 477
— Estado de ingresos	1 479
— Estado de gastos	1 487
Sección V: Tribunal de Cuentas	1 543
— Estado de ingresos	1 545
— Estado de gastos	1 552
Sección VI: Comité Económico y Social	1 601
— Estado de ingresos	1 603
— Estado de gastos	1 612
Anexo: estructura organizativa común	1 660
Sección VII: Comité de las Regiones	1 711
— Estado de ingresos	1 713
— Estado de gastos	1 722
Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo	1 769
— Estado de ingresos	1 771
— Estado de gastos	1 776

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

A. ESTADO GENERAL DE INGRESOS

Título	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1	RECURSOS PROPIOS	88 712 836 601	83 449 164 532	81 284 884 575,44
3	EXCEDENTES DISPONIBLES	p.m.	1 478 000 000	1 924 245 469,33
4	IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS	541 218 852	481 290 171	452 660 805,26
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	62 270 000	78 452 000	137 758 392,90
6	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	45 420 000	45 660 000	513 723 104,13
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	p.m.	p.m.	34 104 404,19
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	19 562 840	19 937 000	84 924 096,59
9	INGRESOS DIVERSOS	5 643 000	5 235 000	97 387 633,74
TOTAL GENERAL		89 386 951 293	85 557 738 703	84 529 688 481,58

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	<i>Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]</i>			
1 0 0 0	Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]	1 102 200 000	1 054 500 000	1 102 211 816,08
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	1 102 200 000	1 054 500 000	1 102 211 816,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	1 102 200 000	1 054 500 000	1 102 211 816,08
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	<i>Cotizaciones por la producción de azúcar</i>	788 300 000	631 335 000	780 533 296,36
1 1 1	<i>Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar</i>	286 900 000	405 655 000	280 079 917,95
1 1 2	<i>Cotizaciones por la producción de isoglucosa</i>	6 800 000	6 215 000	6 411 990,02
1 1 3	<i>Importes percibidos de la producción de azúcar C y de isoglucosa C no exportada</i>	p.m.	p.m.	- 11 214,33
1 1 4	<i>Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución</i>	p.m.	p.m.	288 091,21
1 1 5	<i>Cotización por la producción de jarabe de inulina</i>	3 000 000	2 662 000	2 775 263,78
1 1 6	<i>Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) nº 1107/88</i>	77 700 000	34 133 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	1 162 700 000	1 080 000 000	1 070 077 344,99

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 2 0	CAPÍTULO 1 2 Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	12 300 000 000	13 215 400 000	13 506 235 030,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	12 300 000 000	13 215 400 000	13 506 235 030,06
1 3 0	CAPÍTULO 1 3 Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	32 554 614 472	30 374 249 501	32 684 936 235,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	32 554 614 472	30 374 249 501	32 684 936 235,49
1 4 0	CAPÍTULO 1 4 Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom			
1 4 0 0	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia	42 143 812 129	38 068 005 031	34 156 636 228,31
1 4 0 1	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	500 000 000	500 000 000	0,—
1 4 0 2	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	203 000 000	346 000 000	271 717 629,08
1 4 0 3	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva de ayuda de emergencia	203 000 000	346 000 000	0,—
	Total del artículo 1 4 0	43 049 812 129	39 260 005 031	34 428 353 857,39
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	43 049 812 129	39 260 005 031	34 428 353 857,39

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO 1 9 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 5 0	CAPÍTULO 1 5			
	<i>Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom</i>	—	—	60 922 738,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	—	—	60 922 738,16
1 9 0	CAPÍTULO 1 9			
	<i>Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios</i>	- 1 456 490 000	- 1 534 990 000	- 1 567 852 446,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 9	- 1 456 490 000	- 1 534 990 000	- 1 567 852 446,73
Total del título 1		88 712 836 601	83 449 164 532	81 284 884 575,44

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 10 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

1 0 0 *Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]*

1 0 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom]

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 102 200 000	1 054 500 000	1 102 211 816,08

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra a) del apartado 1 de su artículo 2.

Los derechos agrarios son impuestos variables que se perciben sobre las importaciones de productos agrarios regulados procedentes de terceros países, con objeto de compensar la diferencia entre los precios mundiales y los niveles de precios que se haya convenido alcanzar dentro de la Comunidad.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	39 400 000	106 100 000	39 389 502,19
Dinamarca	8 700 000	3 600 000	8 701 851,01
Alemania	163 000 000	191 300 000	163 008 863,97
Grecia	8 800 000	8 000 000	8 769 859,81
España	34 100 000	33 200 000	34 126 413,46
Francia	62 500 000	77 500 000	62 502 155,52
Irlanda	700 000	7 700 000	670 105,44
Italia	72 900 000	141 900 000	72 881 962,03
Luxemburgo	700 000	300 000	693 536,45
Países Bajos	175 500 000	168 500 000	175 458 979,66
Austria	14 400 000	26 000 000	14 442 553,93
Portugal	43 500 000	40 000 000	43 507 021,12
Finlandia	8 900 000	7 000 000	8 936 098,32
Suecia	25 800 000	31 300 000	25 845 804,37
Reino Unido	443 300 000	212 100 000	443 277 108,80
Total de la partida 1 0 0 0	1 102 200 000	1 054 500 000	1 102 211 816,08

CAPÍTULO 11 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM]

1 1 0 *Cotizaciones por la producción de azúcar*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
788 300 000	631 335 000	780 533 296,36

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

CAPÍTULO 11 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] (continuación)

110 (continuación)

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas azucareras ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 2038/1999 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 116 de este capítulo será efectuada por las empresas azucareras con arreglo a las disposiciones del artículo 34 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	45 236 509	35 969 000	44 790 817,07
Dinamarca	28 451 728	22 844 000	28 171 408,23
Alemania	237 203 064	191 576 000	234 866 027,66
Grecia	5 758 006	8 199 000	5 701 275,84
España	22 239 795	15 974 000	22 020 677,87
Francia	228 654 686	180 576 000	226 401 871,73
Irlanda	6 761 320	5 211 000	6 694 703,86
Italia	77 776 550	62 332 000	77 010 258,97
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	54 419 814	43 168 000	53 883 644,61
Austria	22 576 536	18 234 000	22 354 101,44
Portugal	2 178 609	401 000	2 157 144,74
Finlandia	5 058 625	4 293 000	5 008 784,91
Suecia	12 337 586	10 227 000	12 216 029,79
Reino Unido	39 647 172	32 331 000	39 256 549,64
<i>Total del artículo 110</i>	788 300 000	631 335 000	780 533 296,36

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 1 Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
286 900 000	405 655 000	280 079 917,95

Comentarios

Para garantizar una comercialización regular del azúcar durante toda la campaña, se ha establecido un sistema de compensación de los gastos de almacenamiento: de este modo las cotizaciones de almacenamiento están destinadas a compensar, con arreglo a una base plurianual, los gastos en concepto de reembolso de los gastos de almacenamiento previsto en la partida B1-1 1 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	16 894 874	23 458 000	16 493 255,51
Dinamarca	9 088 814	12 283 000	8 872 758,18
Alemania	70 272 868	99 072 000	68 602 367,07
Grecia	6 633 043	8 424 000	6 475 364,67
España	20 170 864	24 944 000	19 691 370,01
Francia	73 252 149	104 108 000	71 510 825,87
Irlanda	4 476 254	5 287 000	4 369 846,02
Italia	34 267 041	44 457 000	33 452 456,96
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	17 903 120	25 115 000	17 477 533,91
Austria	8 377 758	10 602 000	8 178 605,—
Portugal	1 481 955	799 000	1 446 726,18
Finlandia	3 210 935	3 402 000	3 134 606,05
Suecia	7 261 677	10 227 000	7 089 055,28
Reino Unido	13 608 647	33 477 000	13 285 147,24
<i>Total del artículo 1 1 1</i>	286 900 000	405 655 000	280 079 917,95

1 1 2 Cotizaciones por la producción de isoglucosa

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 800 000	6 215 000	6 411 990,02

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas productoras de isoglucosa ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 2 (continuación)

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 2038/1999 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En este caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 116 de este capítulo será efectuada por las empresas productoras de isoglucosa con arreglo a las disposiciones del artículo 34 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	2 044 532	1 564 000	1 927 870,40
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	916 910	721 000	864 590,44
Grecia	53 612	226 000	50 553,07
España	1 303 515	841 000	1 229 136,52
Francia	551 119	394 000	519 671,53
Irlanda	—	—	0,—
Italia	528 693	378 000	498 525,94
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	231 664	156 000	218 445,23
Austria	—	—	0,—
Portugal	254 559	1 200 000	240 033,77
Finlandia	181 826	162 000	171 451,01
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	733 570	573 000	691 712,11
<i>Total del artículo 1 1 2</i>	6 800 000	6 215 000	6 411 990,02

CAPÍTULO 11 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 3

Importes percibidos de la producción de azúcar C y de isoglucosa C no exportada

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	- 11 214,33

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1148/98 (DO L 159 de 3.6.1998, p. 38).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	29 633,59
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	- 40 847,92
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 3</i>	p.m.	p.m.	- 11 214,33

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 4 Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	288 091,21

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1148/98 (DO L 159 de 3.6.1998, p. 38).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	79 097,96
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	208 993,25
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 4</i>	p.m.	p.m.	288 091,21

1 1 5 Cotización por la producción de jarabe de inulina

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 000 000	2 662 000	2 775 263,78

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2038/1998 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

Tras la prolongación del régimen de producción existente del azúcar, debe aplicarse un régimen análogo a la producción de jarabe de inulina, producto de sustitución directa de la isoglucosa y del azúcar líquido, para que este producto no perturbe un mercado cuya situación excedentaria podría agravar aún más la carga derivada de los COSTES de exportación de los productores de azúcar e isoglucosa.

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 5 (continuación)

De este modo, la Organización Común de Mercados en el sector del azúcar prevé que las empresas productoras de jarabe de inulina efectúen cotizaciones a la producción de base y B con objeto de cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	2 109 083	1 798 000	1 951 087,45
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	236 000	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	890 917	628 000	824 176,33
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 5</i>	3 000 000	2 662 000	2 775 263,78

1 1 6

Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) n° 1107/88

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
77 700 000	34 133 000	0,—

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) n° 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 6 (continuación)

Esta cotización complementaria se destina a reabsorber totalmente la pérdida global, en el sentido del artículo 33 del Reglamento (CE) n° 2038/1999, constatada a partir de la campaña de comercialización 1988/1989, no cubierta por el producto de las cotizaciones a la producción de base y B aplicables a dichas campañas.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	4 515 002	2 111 000	0,—
Dinamarca	2 659 458	1 173 000	0,—
Alemania	22 407 158	10 331 000	0,—
Grecia	855 338	451 000	0,—
España	2 985 825	841 000	0,—
Francia	21 942 047	9 686 000	0,—
Irlanda	762 427	302 000	0,—
Italia	8 027 716	3 333 000	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Países Bajos	5 254 485	2 433 000	0,—
Austria	2 245 706	964 000	0,—
Portugal	284 877	p.m.	0,—
Finlandia	548 614	243 000	0,—
Suecia	1 400 737	546 000	0,—
Reino Unido	3 810 611	1 719 000	0,—
<i>Total del artículo 1 1 6</i>	77 700 000	34 133 000	0,—

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

1 2 0

Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
12 300 000 000	13 215 400 000	13 506 235 030,06

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 2.

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM (continuación)

1 2 0 (continuación)

La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	1 059 600 000	1 083 000 000	1 163 654 607,23
Dinamarca	256 900 000	279 400 000	282 091 447,35
Alemania	2 873 100 000	3 080 600 000	3 155 048 833,65
Grecia	146 700 000	154 000 000	161 120 717,04
España	675 000 000	712 500 000	741 240 815,46
Francia	1 190 800 000	1 346 200 000	1 307 649 055,07
Irlanda	188 700 000	220 300 000	207 184 820,80
Italia	1 116 300 000	1 087 200 000	1 224 804 547,57
Luxemburgo	21 700 000	21 800 000	23 829 121,72
Países Bajos	1 484 700 000	1 525 900 000	1 630 448 130,84
Austria	203 500 000	247 700 000	223 461 821,02
Portugal	136 900 000	143 900 000	150 301 922,25
Finlandia	125 800 000	128 000 000	138 127 413,26
Suecia	346 700 000	371 600 000	380 752 633,21
Reino Unido	2 473 600 000	2 813 300 000	2 716 519 143,59
<i>Total del artículo 1 2 0</i>	12 300 000 000	13 215 400 000	13 506 235 030,06

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

1 3 0

Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
32 554 614 472	30 374 249 501	32 684 936 235,49

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 2.

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM (continuación)

1 3 0 (continuación)

Habida cuenta de la nivelación de las bases «IVA», así como de la compensación en favor del Reino Unido, los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, al tipo uniforme del 0,8644 %, son los siguientes:

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	843 738 702	782 542 747	852 941 230,95
Dinamarca	566 180 565	529 860 018	570 893 334,10
Alemania	8 453 810 574	8 079 026 161	8 802 420 850,09
Grecia	536 747 820	467 632 100	518 117 295,66
España	2 426 617 487	2 082 321 296	2 227 450 172,34
Francia	5 608 212 986	5 192 694 871	5 666 659 788,15
Irlanda	340 140 538	265 839 216	275 489 236,64
Italia	3 720 963 741	3 390 045 486	3 655 498 834,36
Luxemburgo	81 927 624	69 951 535	75 928 470,46
Países Bajos	1 573 809 091	1 439 799 806	1 552 072 650,—
Austria	844 430 220	825 250 995	896 312 740,67
Portugal	468 201 073	413 508 112	432 084 323,38
Finlandia	440 929 322	389 371 072	421 868 540,24
Suecia	842 096 346	816 221 396	850 130 432,64
Reino Unido	5 806 808 383	5 630 184 690	5 887 068 335,81
<i>Total del artículo 1 3 0</i>	32 554 614 472	30 374 249 501	32 684 936 235,49

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

1 4 0 Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

1 4 0 Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
42 144 842 129	38 068 005 031	34 156 636 228,31

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM
(continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 0 (continuación)

El porcentaje, no incluidas la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, la reserva para garantía de préstamos y la reserva para ayudas de emergencia, que hay que aplicar al producto nacional bruto de los Estados miembros en el ejercicio es de 0,5224 %.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	1 265 767 490	1 139 935 653	1 040 231 331,29
Dinamarca	833 170 684	756 593 546	681 449 057,20
Alemania	10 572 789 190	9 628 107 763	8 782 044 918,98
Grecia	648 764 698	542 280 286	504 838 553,59
España	2 933 041 336	2 533 694 071	2 266 719 044,04
Francia	7 219 524 019	6 472 546 593	5 864 950 427,19
Irlanda	411 126 295	308 275 172	268 821 149,56
Italia	5 873 307 421	5 314 864 776	4 807 068 948,54
Luxemburgo	99 025 541	81 117 909	72 678 706,93
Países Bajos	1 902 255 771	1 725 973 658	1 559 584 491,60
Austria	1 069 398 524	959 459 294	868 307 511,—
Portugal	565 912 472	479 516 478	421 820 263,65
Finlandia	631 107 595	549 216 734	494 128 796,45
Suecia	1 099 958 740	1 047 491 134	914 478 163,37
Reino Unido	7 018 662 443	6 528 931 964	5 609 514 864,92
Total de la partida 1 4 0 0	42 143 812 129	38 068 005 031	34 156 636 228,31

1 4 0 1

Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
500 000 000	500 000 000	0,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y el párrafo primero de su artículo 6.

El importe provisional resulta de la aplicación del 0,0062 % al producto nacional bruto de los Estados miembros.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM
(continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 1 (continuación)

Los ingresos se distribuyen del modo siguiente:

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	15 017 240	14 972 359	0,—
Dinamarca	9 884 852	9 937 394	0,—
Alemania	125 437 028	126 459 319	0,—
Grecia	7 697 033	7 122 520	0,—
España	34 798 007	33 278 524	0,—
Francia	85 653 429	85 012 947	0,—
Irlanda	4 877 659	4 049 006	0,—
Italia	69 681 729	69 807 503	0,—
Luxemburgo	1 174 853	1 065 434	0,—
Países Bajos	22 568 625	22 669 610	0,—
Austria	12 687 492	12 601 912	0,—
Portugal	6 714 064	6 298 156	0,—
Finlandia	7 487 548	7 213 626	0,—
Suecia	13 050 062	13 758 156	0,—
Reino Unido	83 270 379	85 753 534	0,—
Total de la partida 1 4 0 1	500 000 000	500 000 000	0,—

No obstante, el importe real a ingresar se limitará al importe de la transferencia del capítulo B1-6 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», destinada a la reserva monetaria.

1 4 0 2

Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva para préstamos y garantía de préstamos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
203 000 000	346 000 000	271 717 629,08

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2.

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM
(continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 2 (continuación)

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	6 096 999	10 360 872	8 294 881,85
Dinamarca	4 013 250	6 876 677	5 429 061,70
Alemania	50 927 434	87 509 849	70 009 928,13
Grecia	3 124 995	4 928 784	4 006 005,94
España	14 127 991	23 028 739	18 056 221,86
Francia	34 775 292	58 828 959	46 727 573,17
Irlanda	1 980 330	2 801 912	2 137 381,38
Italia	28 290 782	48 306 792	38 288 683,34
Luxemburgo	476 990	737 280	579 572,98
Países Bajos	9 162 862	15 687 370	12 429 576,24
Austria	5 151 122	8 720 523	6 921 407,58
Portugal	2 725 910	4 358 324	3 364 785,69
Finlandia	3 039 944	4 991 829	3 934 770,08
Suecia	5 298 325	9 520 644	7 284 359,01
Reino Unido	33 807 774	59 341 446	44 253 420,13
Total de la partida 1 4 0 2	203 000 000	346 000 000	271 717 629,08

1 4 0 3

Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, que corresponde a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
203 000 000	346 000 000	0,—

Comentarios

Tras las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de los días 11 y 12 de diciembre de 1992, acerca de la creación de una reserva de ayuda de emergencia.

Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2730/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 7).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM
(continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 3 (continuación)

Quando la Comisión considera que es necesario recurrir a esta reserva, convoca una reunión tripartita lo antes posible para obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la misma y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectúa mediante transferencia a las líneas presupuestarias correspondientes.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	6 096 999	10 360 872	0,—
Dinamarca	4 013 250	6 876 677	0,—
Alemania	50 927 434	87 509 849	0,—
Grecia	3 124 995	4 928 784	0,—
España	14 127 991	23 028 739	0,—
Francia	34 775 292	58 828 959	0,—
Irlanda	1 980 330	2 801 912	0,—
Italia	28 290 782	48 306 792	0,—
Luxemburgo	476 990	737 280	0,—
Países Bajos	9 162 862	15 687 370	0,—
Austria	5 151 122	8 720 523	0,—
Portugal	2 725 910	4 358 324	0,—
Finlandia	3 039 944	4 991 829	0,—
Suecia	5 298 325	9 520 644	0,—
Reino Unido	33 807 774	59 341 446	0,—
Total de la partida 1 4 0 3	203 000 000	346 000 000	0,—

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

1 5 0

Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	—	60 922 738,16

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, sus artículos 4 y 5.

El reparto de la corrección se presenta como sigue:

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS (continuación)

150 (continuación)

Reparto de la corrección del recurso «IVA»

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	132 361 298	144 417 253	119 754 996,88
Dinamarca	88 819 435	97 784 982	80 215 340,35
Alemania	729 628 733	800 069 267	663 682 886,39
Grecia	76 796 670	77 493 563	65 441 390,28
España	347 194 969	362 072 873	294 634 137,04
Francia	854 601 805	924 947 320	762 788 834,90
Irlanda	48 666 543	44 053 494	34 798 741,43
Italia	583 725 259	625 628 514	512 455 441,73
Luxemburgo	11 722 020	11 592 005	9 454 021,63
Países Bajos	225 177 063	246 647 079	202 865 555,15
Austria	126 588 665	137 109 759	112 942 916,15
Portugal	66 989 156	68 524 417	54 847 487,53
Finlandia	69 170 678	71 857 928	59 188 716,32
Suecia	130 206 191	149 689 786	116 329 572,91
Reino Unido	- 3 635 982 606	- 3 931 215 308	- 3 169 526 641,28
Subtotal	- 144 334 121	169 327 068	- 80 126 602,59

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS (continuación)

150 (continuación)

Reparto de la corrección del recurso «PNB»

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	17 472 289	18 483 147	15 552 548,71
Dinamarca	9 806 066	10 334 622	8 473 284,23
Alemania		—	0,—
Grecia		—	0,—
España		—	0,—
Francia		—	0,—
Irlanda		—	0,—
Italia	111 519 900	133 882 424	111 961 805,67
Luxemburgo		—	0,—
Países Bajos		—	0,—
Austria		—	0,—
Portugal		—	0,—
Finlandia	5 535 866	6 626 875	5 061 702,14
Suecia		—	0,—
Reino Unido		—	0,—
Subtotal	144 334 121	169 327 068	141 049 340,75

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS (continuación)

1 5 0 (continuación)

Total del reparto de la corrección

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	149 833 587	162 900 400	135 307 545,59
Dinamarca	98 625 501	108 119 604	88 688 624,58
Alemania	729 628 733	800 069 267	663 682 886,39
Grecia	76 796 670	77 493 563	65 441 390,28
España	347 194 969	362 072 873	294 634 137,04
Francia	854 601 805	924 947 320	762 788 834,90
Irlanda	48 666 543	44 053 494	34 798 741,43
Italia	695 245 159	759 510 938	624 417 247,40
Luxemburgo	11 722 020	11 592 005	9 454 021,63
Países Bajos	225 177 063	246 647 079	202 865 555,15
Austria	126 588 665	137 109 759	112 942 916,15
Portugal	66 989 156	68 524 417	54 847 487,53
Finlandia	74 706 544	78 484 803	64 250 418,46
Suecia	130 206 191	149 689 786	116 329 572,91
Reino Unido	- 3 635 982 606	- 3 931 215 308	- 3 169 526 641,28
<i>Total del artículo 1 5 0</i>	—	—	60 922 738,16

CAPÍTULO 19 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

190

Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
- 1 456 490 000	- 1 534 990 000	- 1 567 852 446,73

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	- 116 980 000	- 125 400 000	- 126 820 714,—
Dinamarca	- 30 580 000	- 31 930 000	- 32 783 746,47
Alemania	- 336 690 000	- 357 360 000	- 362 249 941,43
Grecia	- 16 880 000	- 17 930 000	- 18 211 777,04
España	- 75 580 000	- 78 830 000	- 81 830 841,30
Francia	- 157 770 000	- 171 870 000	- 166 875 172,44
Irlanda	- 20 140 000	- 23 880 000	- 21 891 947,62
Italia	- 130 980 000	- 133 960 000	- 140 864 802,89
Luxemburgo	- 2 240 000	- 2 210 000	- 2 452 265,79
Países Bajos	- 173 890 000	- 176 590 000	- 187 831 091,07
Austria	- 25 110 000	- 30 350 000	- 26 843 708,14
Portugal	- 18 460 000	- 18 630 000	- 19 765 284,79
Finlandia	- 14 370 000	- 14 310 000	- 15 537 835,35
Suecia	- 39 350 000	- 42 390 000	- 42 590 352,26
Reino Unido	- 297 470 000	- 309 350 000	- 321 302 966,14
<i>Total del artículo 190</i>	- 1 456 490 000	- 1 534 990 000	- 1 567 852 446,73

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	<i>Excedente disponible del ejercicio anterior</i>	p.m.	1 400 000 000	915 961 060,41
3 0 1	<i>Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola</i>	p.m.	78 000 000	44 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	p.m.	1 478 000 000	959 961 060,41
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	<i>Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000</i>			
3 1 0 0	Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96	p.m.		
	Total del artículo 3 1 0	p.m.		
3 1 8	<i>Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1981 a 1989</i>			
3 1 8 1	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1981	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 2	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1982	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 3	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1983	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 1 8	<i>(continuación)</i>			
3 1 8 4	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1984	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 5	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1985	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 6	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1986	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 7	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1987	p.m.	p.m.	0,—
3 1 8 8	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1988	p.m.	p.m.	- 17 638 529,98
3 1 8 9	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1989	p.m.	p.m.	19 802 308,34
	<i>Total del artículo 3 1 8</i>	p.m.	p.m.	2 163 778,36
3 1 9	Resultado de la aplicación de los apartados 4 a 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999			
3 1 9 0	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1990	p.m.	p.m.	- 23 764 782,16
3 1 9 1	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1991	p.m.	p.m.	3 475 001,70
3 1 9 2	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1992	p.m.	p.m.	4 451 864,40
3 1 9 3	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1993	p.m.	p.m.	5 548 991,53
3 1 9 4	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1994	p.m.	p.m.	25 864 110,42

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 1 9	<i>(continuación)</i>			
3 1 9 5	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1995	p.m.	p.m.	41 296 277,75
3 1 9 6	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1996	p.m.	p.m.	48 242 430,35
3 1 9 7	Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1997	p.m.	p.m.	294 241 607,85
3 1 9 8	Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1998	p.m.	p.m.	
3 1 9 9	Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1999	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 3 1 9</i>	p.m.	p.m.	399 355 501,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1	p.m.	p.m.	401 519 280,20
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000			
3 2 0 0	Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96	p.m.		
	<i>Total del artículo 3 2 0</i>	p.m.		
3 2 8	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1988 y 1989			
3 2 8 8	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1988	p.m.	p.m.	15 842 380,66

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 2 8	(continuación)			
3 2 8 9	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1989	p.m.	p.m.	9 622 816,73
	<i>Total del artículo 3 2 8</i>	p.m.	p.m.	25 465 197,39
3 2 9	Resultado de la aplicación de los apartados 7 a 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999			
3 2 9 0	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1990	p.m.	p.m.	0,—
3 2 9 1	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1991	p.m.	p.m.	35 630 146,93
3 2 9 2	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1992	p.m.	p.m.	34 192 278,18
3 2 9 3	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1993	p.m.	p.m.	51 559 564,11
3 2 9 4	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1994	p.m.	p.m.	58 957 361,64
3 2 9 5	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1995	p.m.	p.m.	49 542 905,82
3 2 9 6	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1996	p.m.	p.m.	57 666 255,57
3 2 9 7	Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1997	p.m.	p.m.	284 685 915,81
3 2 9 8	Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1998	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 2 9	(continuación)			
3 2 9 9	Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1999	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 3 2 9	p.m.	p.m.	572 234 428,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2	p.m.	p.m.	597 699 625,45
	CAPÍTULO 3 3			
3 3 0	Restituciones a Grecia, España y Portugal	p.m.	p.m.	- 29 382 431,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3	p.m.	p.m.	- 29 382 431,98
	CAPÍTULO 3 5			
3 5 9	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente a los ejercicios a partir de 1991			
3 5 9 4	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1994	—	—	- 5 552 064,75
3 5 9 5	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1995		p.m.	
3 5 9 6	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1996	p.m.		
	Total del artículo 3 5 9	p.m.	p.m.	- 5 552 064,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 5	p.m.	p.m.	- 5 552 064,75
	Total del título 3	p.m.	1 478 000 000	1 924 245 469,33

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

3 0 0

Excedente disponible del ejercicio anterior

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	1 400 000 000	915 961 060,41

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

3 0 1

Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	78 000 000	44 000 000,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, su artículo 7.

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14) y, en particular, su artículo 12.

CAPÍTULO 31 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96

3 1 0 Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000

3 1 0 0 Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Portugal	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 1 0 0	p.m.		

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1981 a 1989

3 1 8 1 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1981

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 1	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 2

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1982

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 2	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 3

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1983

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 3	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 4

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1984

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 4	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 5

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1985

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	—	—	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 5	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 6

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1986

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 6	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 7

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1987

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 8 7	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 8

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1988

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	- 17 638 529,98

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	10 878 262,26
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	7 342 894,20
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 299 812,65
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 108 372,15
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 35 451 501,64
Total de la partida 3 1 8 8	p.m.	p.m.	- 17 638 529,98

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 8 (continuación)

3 1 8 9

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1989

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	19 802 308,34

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	43 331 667,74
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	5 977 845,90
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	49 016,10
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	– 492 890,79
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	– 29 063 330,61
Total de la partida 3 1 8 9	p.m.	p.m.	19 802 308,34

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 Resultado de la aplicación de los apartados 4 a 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999

3 1 9 0 Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1990

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	- 23 764 782,16

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	6 675 756,93
Italia	p.m.	p.m.	- 1 760 026,20
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 563 768,87
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 28 116 744,02
Total de la partida 3 1 9 0	p.m.	p.m.	- 23 764 782,16

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 1

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1991

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	3 475 001,70

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	850 653,78
Irlanda	p.m.	p.m.	4 788 927,27
Italia	p.m.	p.m.	- 2 381 822,27
Luxemburgo	p.m.	p.m.	498 400,99
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 281 158,07
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 9 1	p.m.	p.m.	3 475 001,70

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 2

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1992

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	4 451 864,40

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	385,39
España	p.m.	p.m.	- 37 153,60
Francia	p.m.	p.m.	967 204,25
Irlanda	p.m.	p.m.	8 507 750,55
Italia	p.m.	p.m.	- 6 374 746,44
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	1 388 424,25
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 9 2	p.m.	p.m.	4 451 864,40

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 3

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1993

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 548 991,53

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	1 869 537,70
Francia	p.m.	p.m.	990 477,52
Irlanda	p.m.	p.m.	387 047,52
Italia	p.m.	p.m.	- 1 991 685,31
Luxemburgo	p.m.	p.m.	4 293 614,10
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 9 3	p.m.	p.m.	5 548 991,53

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 4

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1994

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	25 864 110,42

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	15 207 416,78
Francia	p.m.	p.m.	1 032 461,02
Irlanda	p.m.	p.m.	10 077 872,80
Italia	p.m.	p.m.	- 32 001,05
Luxemburgo	p.m.	p.m.	57,05
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 421 696,18
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 9 4	p.m.	p.m.	25 864 110,42

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 5

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1995

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	41 296 277,75

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	488 740,23
Francia	p.m.	p.m.	1 068 982,15
Irlanda	p.m.	p.m.	13 705 878,12
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	5 294 189,84
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	3 555 192,84
Finlandia	p.m.	p.m.	11 098 385,22
Suecia	p.m.	p.m.	6 084 909,35
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 9 5	p.m.	p.m.	41 296 277,75

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 6

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1996

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	48 242 430,35

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	3 786 674,03
España	p.m.	p.m.	15 294 784,68
Francia	p.m.	p.m.	997 770,89
Irlanda	p.m.	p.m.	16 477 122,97
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	6 917 647,57
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	4 768 430,21
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 1 9 6	p.m.	p.m.	48 242 430,35

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 7

Resultado de la aplicación de los apartados 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1997

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	294 241 607,85

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 10 686 543,55
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 5 264 535,12
Alemania	p.m.	p.m.	- 876 652 471,08
Grecia	p.m.	p.m.	34 130 713,75
España	p.m.	p.m.	76 546 285,77
Francia	p.m.	p.m.	- 138 316 064,27
Irlanda	p.m.	p.m.	60 615 197,34
Italia	p.m.	p.m.	244 726 101,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	4 574 607,13
Países Bajos	p.m.	p.m.	70 129 344,94
Austria	p.m.	p.m.	- 32 735 783,79
Portugal	p.m.	p.m.	1 079 885,96
Finlandia	p.m.	p.m.	3 935 211,93
Suecia	p.m.	p.m.	93 042 538,69
Reino Unido	p.m.	p.m.	769 117 119,15
Total de la partida 3 1 9 7	p.m.	p.m.	294 241 607,85

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 8

Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1998

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 1 9 8	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 1 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96 (continuación)

3 1 9 (continuación)

3 1 9 9

Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente al ejercicio 1999

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 1 9 9	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM) N° 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) N° 1355/96

3 2 0 Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96, correspondiente a los ejercicios a partir de 2000

3 2 0 0 Resultado de la aplicación, en el ejercicio 2000, de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Portugal	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 2 0 0	p.m.		

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 8 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1988 y 1989

3 2 8 8 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1988

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	15 842 380,66

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	102 145,99
Dinamarca	p.m.	p.m.	2 213 976,81
Alemania	p.m.	p.m.	15 744 246,55
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	7 945 367,45
Francia	p.m.	p.m.	- 1 338 588,51
Irlanda	p.m.	p.m.	1 520 773,26
Italia	p.m.	p.m.	- 3 346 942,81
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 62 093,63
Países Bajos	p.m.	p.m.	495 936,32
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 90 145,73
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 7 342 295,04
Total de la partida 3 2 8 8	p.m.	p.m.	15 842 380,66

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 8 (continuación)

3 2 8 9 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1989

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	9 622 816,73

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 674 031,69
Dinamarca	p.m.	p.m.	1 426 628,93
Alemania	p.m.	p.m.	9 094 342,71
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	4 183 671,41
Francia	p.m.	p.m.	- 635 294,11
Irlanda	p.m.	p.m.	574 331,49
Italia	p.m.	p.m.	- 1 737 979,63
Luxemburgo	p.m.	p.m.	4 709,29
Países Bajos	p.m.	p.m.	226 101,44
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 47 355,30
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 2 792 307,81
Total de la partida 3 2 8 9	p.m.	p.m.	9 622 816,73

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 Resultado de la aplicación de los apartados 7 a 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999

3 2 9 0 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1990

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	—	—	—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	—	—	—
Suecia	—	—	—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total de la partida 3 2 9 0	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 1 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1991

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	35 630 146,93

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 1 734 084,36
Dinamarca	p.m.	p.m.	4 193 213,22
Alemania	p.m.	p.m.	31 923 411,36
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	10 132 060,41
Francia	p.m.	p.m.	- 1 026 453,45
Irlanda	p.m.	p.m.	1 520 824,66
Italia	p.m.	p.m.	- 5 312 958,52
Luxemburgo	p.m.	p.m.	186 517,04
Países Bajos	p.m.	p.m.	534 120,11
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 60 392,85
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 4 726 110,69
Total de la partida 3 2 9 1	p.m.	p.m.	35 630 146,93

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 2 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1992

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	34 192 278,18

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 3 253 585,29
Dinamarca	p.m.	p.m.	4 769 975,41
Alemania	p.m.	p.m.	29 203 348,41
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	10 755 902,56
Francia	p.m.	p.m.	- 1 174 703,34
Irlanda	p.m.	p.m.	1 818 262,66
Italia	p.m.	p.m.	- 8 102 800,82
Luxemburgo	p.m.	p.m.	340 394,42
Países Bajos	p.m.	p.m.	686 240,45
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	296 731,78
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 1 147 488,06
Total de la partida 3 2 9 2	p.m.	p.m.	34 192 278,18

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 3 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1993

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	51 559 564,11

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 8 999 999,01
Dinamarca	p.m.	p.m.	6 207 831,52
Alemania	p.m.	p.m.	55 485 259,54
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	20 454 086,89
Francia	p.m.	p.m.	- 3 364 959,02
Irlanda	p.m.	p.m.	4 202 241,87
Italia	p.m.	p.m.	- 18 586 051,99
Luxemburgo	p.m.	p.m.	1 982 036,75
Países Bajos	p.m.	p.m.	1 666 072,78
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 248 327,83
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 7 238 627,39
Total de la partida 3 2 9 3	p.m.	p.m.	51 559 564,11

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 4 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1994

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	58 957 361,64

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 8 131 065,69
Dinamarca	p.m.	p.m.	11 457 663,99
Alemania	p.m.	p.m.	50 371 391,59
Grecia	p.m.	p.m.	524 675,87
España	p.m.	p.m.	26 550 983,60
Francia	p.m.	p.m.	- 4 706 024,91
Irlanda	p.m.	p.m.	4 532 501,56
Italia	p.m.	p.m.	- 16 953 167,74
Luxemburgo	p.m.	p.m.	3 023 219,39
Países Bajos	p.m.	p.m.	2 542 734,67
Austria	—	—	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	- 189 656,95
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 10 065 893,74
Total de la partida 3 2 9 4	p.m.	p.m.	58 957 361,64

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 5 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1995

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	49 542 905,82

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 4 545 401,65
Dinamarca	p.m.	p.m.	11 237 248,01
Alemania	p.m.	p.m.	23 522 771,49
Grecia	p.m.	p.m.	2 912 022,72
España	p.m.	p.m.	24 129 032,23
Francia	p.m.	p.m.	- 2 452 036,22
Irlanda	p.m.	p.m.	5 782 759,45
Italia	p.m.	p.m.	- 12 566 536,23
Luxemburgo	p.m.	p.m.	2 352 784,24
Países Bajos	p.m.	p.m.	4 268 130,47
Austria	p.m.	p.m.	- 1 746 467,37
Portugal	p.m.	p.m.	1 500 000,57
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	1 544 760,44
Reino Unido	p.m.	p.m.	- 6 396 162,33
Total de la partida 3 2 9 5	p.m.	p.m.	49 542 905,82

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 6 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1996

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	57 666 255,57

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 5 271 693,45
Dinamarca	p.m.	p.m.	15 970 577,10
Alemania	p.m.	p.m.	- 6 554 861,31
Grecia	p.m.	p.m.	2 115 196,67
España	p.m.	p.m.	32 121 840,19
Francia	p.m.	p.m.	3 330 134,80
Irlanda	p.m.	p.m.	9 038 203,83
Italia	p.m.	p.m.	- 13 101 146,41
Luxemburgo	p.m.	p.m.	3 579 755,10
Países Bajos	p.m.	p.m.	4 775 705,43
Austria	p.m.	p.m.	- 2 322 360,94
Portugal	p.m.	p.m.	2 615 629,21
Finlandia	p.m.	p.m.	- 449 604,27
Suecia	p.m.	p.m.	3 643 580,41
Reino Unido	p.m.	p.m.	8 175 299,21
Total de la partida 3 2 9 6	p.m.	p.m.	57 666 255,57

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 7 Resultado de la aplicación de los apartados 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1997

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	284 685 915,81

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	- 14 691 270,37
Dinamarca	p.m.	p.m.	3 415 208,63
Alemania	p.m.	p.m.	- 292 861 731,34
Grecia	p.m.	p.m.	11 517 467,12
España	p.m.	p.m.	- 63 853 325,77
Francia	p.m.	p.m.	- 121 299 798,20
Irlanda	p.m.	p.m.	44 599 035,55
Italia	p.m.	p.m.	103 698 519,98
Luxemburgo	p.m.	p.m.	3 236 417,36
Países Bajos	p.m.	p.m.	- 4 375 982,29
Austria	p.m.	p.m.	- 12 290 507,79
Portugal	p.m.	p.m.	794 550,93
Finlandia	p.m.	p.m.	4 949 121,50
Suecia	p.m.	p.m.	8 598 875,57
Reino Unido	p.m.	p.m.	613 249 334,93
Total de la partida 3 2 9 7	p.m.	p.m.	284 685 915,81

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 8 Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1998

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 2 9 8	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 2 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CEE, EURATOM)

Nº 1552/89, TAL COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (EURATOM, CE) Nº 1355/96 (continuación)

3 2 9 (continuación)

3 2 9 9 Resultado de la aplicación de los apartados 7 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89, tal como ha sido modificado por el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96, correspondiente al ejercicio 1999

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) nº 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Reino Unido	p.m.	p.m.	
Total de la partida 3 2 9 9	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

3 3 0

Restituciones a Grecia, España y Portugal

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	- 29 382 431,98

Comentarios

Acta, de 28 de mayo de 1979, relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República de Portugal y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23).

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, su artículo 9.

El artículo 127 del Acta de adhesión de Grecia preveía que, durante el período transitorio de 1981 a 1985, se restituiría a Grecia un porcentaje decreciente de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto o de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido ingresadas en el presupuesto general por Grecia.

Únicamente algunas correcciones a los saldos «del impuesto sobre el valor añadido» de los ejercicios 1981 a 1985 consignados en el capítulo 3 1 pueden entrañar algún ajuste de las contribuciones financieras aportadas por Grecia.

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

3 3 0 (continuación)

Los artículos 187 y 374 del Acta de adhesión de España y de Portugal preveían que, durante el período transitorio de 1986 a 1991, se restituiría a España y a Portugal un porcentaje decreciente de los desembolsos realizados por dichos países en concepto de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido o de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto, a excepción de su cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

A partir del ejercicio 1988, España y Portugal se benefician igualmente de una restitución de un porcentaje de su desembolso en concepto de recurso comunitario y de cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

Únicamente los ajustes de las bases «del impuesto sobre el valor añadido» y «del producto nacional bruto» de los ejercicios 1986 a 1991 consignados en los capítulos 3 1 y 3 2 pueden entrañar restituciones positivas o negativas a favor de España y de Portugal.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	– 29 865 735,01
Portugal	p.m.	p.m.	483 303,03
<i>Total del artículo 3 3 0</i>	p.m.	p.m.	– 29 382 431,98

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

3 5 9 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente a los ejercicios a partir de 1991

3 5 9 4 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1994

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	—	- 5 552 064,75

Comentarios

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1994.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	—	—	10 656 653,58
Dinamarca	—	—	- 2 419 616,20
Alemania	—	—	15 308 124,—
Grecia	—	—	- 957 402,80
España	—	—	2 943 750,50
Francia	—	—	6 326 211,57
Irlanda	—	—	- 1 686 739,25
Italia	—	—	- 67 796 872,31
Luxemburgo	—	—	46 610,94
Países Bajos	—	—	6 128 778,07
Austria	—	—	8 819 033,92
Portugal	—	—	581 625,72
Finlandia	—	—	2 277 908,56
Suecia	—	—	- 1 768 116,48
Reino Unido	—	—	15 987 985,43
Total de la partida 3 5 9 4	—	—	- 5 552 064,75

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO
(continuación)

3 5 9 (continuación)

3 5 9 5 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1995

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	p.m.	

Comentarios

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1995.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica		p.m.	
Dinamarca		p.m.	
Alemania		p.m.	
Grecia		p.m.	
España		p.m.	
Francia		p.m.	
Irlanda		p.m.	
Italia		p.m.	
Luxemburgo		p.m.	
Países Bajos		p.m.	
Austria		p.m.	
Portugal		p.m.	
Finlandia		p.m.	
Suecia		p.m.	
Reino Unido		p.m.	
Total de la partida 3 5 9 5		p.m.	

CAPÍTULO 3 5 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO
(continuación)

3 5 9 (continuación)

3 5 9 6 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1996

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1996.

Estados miembros	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Bélgica	p.m.	A TRADUIRE	
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Portugal	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 5 9 6	p.m.		

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Instituto Monetario Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión</i>	332 834 981	293 670 397	277 215 496,04
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	164 369 307	148 341 789	138 968 936,38
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo</i>	44 014 564	39 277 985	36 476 372,84
TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0		541 218 852	481 290 171	452 660 805,26
Total del título 4		541 218 852	481 290 171	452 660 805,26

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0

Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Instituto Monetario Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
332 834 981	293 670 397	277 215 496,04

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2954/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Parlamento:		30 721 403
— Parlamento	(30 374 642)	
— Defensor del Pueblo	(346 761)	
Consejo		17 897 000
Comisión:		244 629 511
— funcionamiento	(204 273 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(31 739 000)	
— Oficina de Publicaciones	(1 854 511)	
— Oficina Europea de lucha contra el fraude	(1 423 000)	
— Agencia Europea para el Medio Ambiente	(400 000)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(1 200 000)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(100 000)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(365 000)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(420 000)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(430 000)	
— Fundación Europea de Formación	(650 000)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(170 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(1 400 000)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(115 000)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(90 000)	
Tribunal de Justicia		9 921 900
Tribunal de Cuentas		5 083 000
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		4 332 167
— Comité Económico y Social	(1 074 639)	

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

400 (continuación)

— Comité de las Regiones	(545 956)	
— estructura organizativa común	(2 711 572)	
Banco Europeo de Inversiones		14 350 000
Banco Central Europeo		5 500 000
Fondo Europeo de Inversiones		400 000
	Total	332 834 981

401

Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
164 369 307	148 341 789	138 968 936,38

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Parlamento:		19 080 675
— Parlamento	(19 080 675)	
— Defensor del Pueblo	(p.m.)	
Consejo		12 647 000
Comisión:		121 433 625
— funcionamiento	(91 997 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(22 575 000)	
— Oficina de Publicaciones	(1 901 625)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(945 000)	
— Agencia Europea del Medio Ambiente	(250 000)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(630 000)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(50 000)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(275 000)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(300 000)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(320 000)	
— Fundación Europea de Formación	(490 000)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(165 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(1 400 000)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(85 000)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(50 000)	
Tribunal de Justicia		4 797 400
Tribunal de Cuentas		3 012 000
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		3 398 607

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

401 (continuación)

— Comité Económico y Social	(700 309)	
— Comité de las Regiones	(390 576)	
— estructura organizativa común	(2 307 722)	
		Total 164 369 307

403

Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
44 014 564	39 277 985	36 476 372,84

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Parlamento:		5 308 642
— Parlamento	(5 308 642)	
— Defensor del Pueblo	(p.m.)	
Consejo		3 135 000
Comisión:		32 348 139
— funcionamiento	(24 541 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(6 170 000)	
— Oficina de Publicaciones	(401 139)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(257 000)	
— Agencia Europea del Medio Ambiente	(57 000)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(150 000)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(90 000)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(70 000)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(100 000)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(70 000)	
— Fundación Europea de Formación	(115 000)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(40 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(250 000)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(19 000)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(18 000)	
Tribunal de Justicia		1 512 700
Tribunal de Cuentas		919 000

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)**403** (continuación)

Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		791 083
— Comité Económico y Social	(174 959)	
— Comité de las Regiones	(93 984)	
— estructura organizativa común	(522 140)	
	Total	<u>44 014 564</u>

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	2 000	2 000	2 780,70
5 0 1	<i>Producto de la venta de bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas</i>	40 000	40 000	130 277,98
5 0 3	<i>Producto de la venta de material de transporte</i>	p.m.	p.m.	1 104,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	42 000	42 000	134 162,68
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	1 000	1 000	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	20 000	20 000	11 036,04
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	20 000	20 000	11 036,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	21 000	21 000	11 036,04
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones</i>	22 117 000	37 367 000	36 100 222,06

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES (continuación)

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

CAPÍTULO 5 6 — CONTRIBUCIONES PATRONALES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión</i>	3 000 000	5 000 000	6 816 539,35
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	25 117 000	42 367 000	42 916 761,41
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	20 000 000	20 000 000	63 468 352,19
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	20 000 000	20 000 000	63 468 352,19
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	16 450 000	13 950 000	29 473 566,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	16 450 000	13 950 000	29 473 566,06
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 0	<i>Contribución patronal de la empresa común Joint European Torus (JET), Joint Undertaking, al régimen de pensiones</i>	—	542 000	1 164 996,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6	—	542 000	1 164 996,52
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	<i>Indemnizaciones diversas</i>	140 000	130 000	167 263,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	140 000	130 000	167 263,62

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 9 0	CAPÍTULO 5 9			
	<i>Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa</i>	500 000	1 400 000	422 254,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	500 000	1 400 000	422 254,38
Total del título 5		62 270 000	78 452 000	137 758 392,90

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
2 000	2 000	2 780,70

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		p.m.
Consejo		1 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento		(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico		(p.m.)
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		1 000
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		p.m.
— Comité Económico y Social		(p.m.)
— Comité de las Regiones		(p.m.)
— estructura organizativa común		(p.m.)
		Total
		2 000

5 0 1 *Producto de la venta de bienes inmuebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
40 000	40 000	130 277,98

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas, que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (continuación)**5 0 2** (continuación)

Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		40 000
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		p.m.
— Comité Económico y Social	(p.m.)	
— Comité de las Regiones	(p.m.)	
— estructura organizativa común	(p.m.)	
	Total	40 000

5 0 3**Producto de la venta de material de transporte**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 104,—

Comentarios

Parlamento	p.m.
------------	------

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS**5 1 0****Producto del arrendamiento de mobiliario y material**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Consejo		1 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		p.m.
— Comité Económico y Social	(p.m.)	
— Comité de las Regiones	(p.m.)	
— estructura organizativa común	(p.m.)	
	Total	1 000

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS (continuación)

5 1 1 **Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos**

5 1 1 0 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
20 000	20 000	11 036,04

Comentarios

Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		—
Consejo		20 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento		(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico		(p.m.)
Tribunal de Justicia		—
Tribunal de Cuentas		—
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		p.m.
— Comité Económico y Social		(p.m.)
— Comité de las Regiones		(p.m.)
— estructura organizativa común		(p.m.)
		Total
		20 000

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos de arrendamiento que no dan lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		—
Consejo		—
Comisión:		p.m.
— funcionamiento		(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico		(p.m.)
Tribunal de Justicia		—
Tribunal de Cuentas		—
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		p.m.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS (continuación)

5 1 1 (continuación)

5 1 1 1 (continuación)

— Comité Económico y Social	(p.m.)	
— Comité de las Regiones	(p.m.)	
— estructura organizativa común	(p.m.)	
	Total	p.m.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

5 2 0

Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
22 117 000	37 367 000	36 100 222,06

Comentarios

Parlamento		1 750 000
Consejo		200 000
Comisión:		20 000 000
— funcionamiento	(20 000 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		60 000
Tribunal de Cuentas		7 000
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		100 000
— Comité Económico y Social	(p.m.)	
— Comité de las Regiones	(p.m.)	
— estructura organizativa común	(100 000)	
	Total	22 117 000

5 2 1

Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 000 000	5 000 000	6 816 539,35

Comentarios

Comisión	3 000 000
----------	-----------

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
20 000 000	20 000 000	63 468 352,19

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Con arreglo al artículo 27 del Reglamento financiero, las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquél durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

Comisión	20 000 000
Tribunal de Justicia	p.m.
	<hr/>
Total	20 000 000

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
16 450 000	13 950 000	29 473 566,06

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el artículo 4, el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

Parlamento	2 000 000
Consejo	p.m.
Comisión:	14 000 000
— funcionamiento	(14 000 000)
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)
— Oficina de Publicaciones	(p.m.)
Tribunal de Justicia	250 000
Tribunal de Cuentas	200 000
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:	p.m.
— Comité Económico y Social	(p.m.)
— Comité de las Regiones	(p.m.)
— estructura organizativa común	(p.m.)
	<hr/>
Total	16 450 000

CAPÍTULO 5 6 — CONTRIBUCIONES PATRONALES AL RÉGIMEN DE PENSIONES**5 6 0 Contribución patronal de la empresa común Joint European Torus (JET), Joint Undertaking, al régimen de pensiones**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	542 000	1 164 996,52

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

Decisión 78/471/Euratom del Consejo, de 30 de mayo de 1978, relativa a la constitución de la empresa común *Joint European Torus (JET), Joint Undertaking* (DO L 151 de 7.6.1978, p. 10) y, en particular, los puntos 5 y 7 del artículo 8 de los estatutos adjuntos.

Decisión 91/677/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se modifican los estatutos de la empresa común *Joint European Torus (JET)* (DO L 375 de 31.12.1991, p. 9).

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**5 8 0 Indemnizaciones diversas**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
140 000	130 000	167 263,62

Comentarios

Indemnizaciones diversas que no dan lugar a nueva utilización con arreglo a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**5 9 0 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
500 000	1 400 000	422 254,38

Comentarios

Comisión

500 000

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas			
6 0 1 1	Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	5 413 700,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 0 1</i>	p.m.	p.m.	5 413 700,—
6 0 2	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación	p.m.	p.m.	35 751 876,—
6 0 3	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial	p.m.	p.m.	0,—
6 0 4	Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)	p.m.	p.m.	0,—
6 0 5	Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica	200 000	200 000	474 945,—
6 0 7	Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio			
6 0 7 1	Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco de los programas comunitarios de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación tecnológica	p.m.	p.m.	0,—
6 0 7 2	Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del programa comunitario de cooperación entre universidades europeas y de movilidad de estudiantes y profesores	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 0 7</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 0 8	Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria	p.m.	p.m.	0,—
6 0 9	Participación de terceros en actividades comunitarias			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	36 938 297,62

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 0 9	(continuación)			
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	256 291,85
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 0 9</i>	p.m.	p.m.	37 194 589,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	200 000	200 000	78 835 110,47
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	5 000 000	5 000 000	5 000 000,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	222 213,—
6 1 0 3	Reembolso de subvenciones	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	5 000 000	5 000 000	5 222 213,—
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 729/70	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas	200 000	200 000	22 331,04

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 1 4	<i>(continuación)</i>			
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones con éxito comercial en el sector de la informática	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	950 503,05
	<i>Total del artículo 6 1 4</i>	200 000	200 000	972 834,09
6 1 5	Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	665 922,72
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	133,25
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	1 581,36
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	493 423,89
6 1 5 8	Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	5 822 661,76
6 1 5 9	Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas	40 000 000	40 000 000	312 745 368,23
	<i>Total del artículo 6 1 5</i>	40 000 000	40 000 000	319 729 091,21
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países			
6 1 7 0	Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 1 7</i>	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	142 917,30
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	59 813,50
	<i>Total del artículo 6 1 8</i>	p.m.	p.m.	202 730,80
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista	p.m.	p.m.	0,—
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 1 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	45 200 000	45 200 000	326 126 869,10
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]			
6 2 0		p.m.	p.m.	0,—
6 2 1	Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]			
6 2 1 0	Reembolso de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición	—	240 000	210 833,—
	<i>Total del artículo 6 2 1</i>	—	240 000	210 833,—
6 2 2	Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	9 864 019,60
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	1 023 918,20

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 2 2	(continuación)			
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	14 010 967,94
6 2 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	2 884,69
6 2 2 5	Ingresos diversos en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	22 131 357,13
	<i>Total del artículo 6 2 2</i>	p.m.	p.m.	47 033 147,56
6 2 3	Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por la Dirección General de Ciencia, Investigación y Desarrollo a título oneroso	p.m.	p.m.	0,—
6 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)	20 000	20 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	20 000	260 000	47 243 980,56
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	61 517 144,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	61 517 144,—
	Total del título 6	45 420 000	45 660 000	513 723 104,13

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

6 0 1 *Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas*

6 0 1 1 Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 413 700,—

Comentarios

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, del de 14 de septiembre de 1978.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

Tales ingresos se destinan a cubrir la participación de Suiza en la contribución comunitaria de la empresa común JET (*Joint European Torus*), los gastos derivados del Acuerdo de cooperación, así como los gastos derivados de otros acuerdos de asociación celebrados o pendientes de elaboración con organismos de investigación comunitarios.

6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Ingresos resultantes de los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus dieciocho países asociados para la fusión y, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

Tales ingresos se destinan a cubrir la contribución de los países asociados a la financiación de los gastos del Fondo Común resultante de la utilización de las estructuras de JET en el marco de la EFDA.

6 0 2 *Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	35 751 876,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**602** (continuación)

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

603 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la Cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

En la medida en que estas contribuciones no dan lugar a nueva utilización en el artículo B5-4 0 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», se imputan al presente artículo.

604 Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos resultantes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

605 Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
200 000	200 000	474 945,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados miembros en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos aportados por los Estados que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), y destinados a cubrir los gastos consignados en la partida B6-2 1 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos que excedan de las previsiones dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**6 0 7 Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio**

6 0 7 1 Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco de los programas comunitarios de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación tecnológica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 89/27/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1988, por la que se aprueba la segunda fase del Programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías (Comett II) (1990-1994) (DO L 13 de 17.1.1989, p. 28).

Decisión del Consejo, de 22 de mayo de 1989, relativa a la apertura del programa Comett II a los países de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Decisión del Consejo, de 27 de julio de 1990, relativa a la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el principado de Liechtenstein de cooperación en materia de formación en el marco de la aplicación de Comett II (1990-1994).

Ingresos procedentes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y de Liechtenstein, con objeto de integrarlos en los programas comunitarios de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación tecnológica.

6 0 7 2 Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del programa comunitario de cooperación entre universidades europeas y de movilidad de estudiantes y profesores

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 87/327/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1987, por la que se adopta el programa de actividad comunitaria en materia de movilidad de los estudiantes (Erasmus) (DO L 166 de 25.6.1987, p. 20), modificada por la Decisión 89/663/CEE (DO L 395 de 30.12.1989, p. 23).

Ingresos derivados de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con vistas a incorporarlos al programa comunitario de cooperación entre universidades europeas y de movilidad de estudiantes y profesores.

6 0 8 Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

Eventuales participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

Los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el capítulo B7-2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

609 Participación de terceros en actividades comunitarias

6091 Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	36 938 297,62

Comentarios

Antes partidas 6091 y 6092 (en parte)

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO L 217 de 29.12.1964, p. 3685).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.03.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo Europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se establece la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

Los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos correspondientes del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6092 Participación de terceros en actividades comunitarias

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	256 291,85

Comentarios

Antes partida 6092 (en parte)

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**609** (continuación)

6092 (continuación)

Eventuales participaciones de terceros en actividades comunitarias.

Los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos correspondientes del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6093

Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24).

Convenio de tránsito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituyen las Decisiones n° 1/95, 2/95 y 3/95 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 117 de 14.5.1996, p. 13).

Esta partida está destinada a acoger las contribuciones de terceros a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular del proyecto Transit y del proyecto de difusión de los datos arancelarios y otros (por vía telemática).

Con arreglo a las disposiciones del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos en el artículo B7-8 60 (Aduana 2000) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 61 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS**610** *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

6100 Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 000 000	5 000 000	5 000 000,—

Comentarios

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberá cubrirse con las exacciones sobre la producción de carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión ha fijado en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 0** (continuación)

6 1 0 1 Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	p.m.	
— investigación y desarrollo tecnológico	p.m.	
	Total	p.m.

6 1 0 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	222 213,—

Comentarios

Parlamento	p.m.
------------	------

6 1 0 3 Reembolso de subvenciones

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Parlamento	p.m.
------------	------

6 1 1 Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros

6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de los gastos realizados por cuenta de Estados miembros que hayan participado en conferencias o manifestaciones intergubernamentales cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 2 **Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos realizados específicamente en la ejecución de trabajos, previa solicitud y a cambio de una retribución, en la medida en que no puedan ser objeto de nueva utilización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356, de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 3 **Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 729/70**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2048/88 (DO L 185 de 15.7.1988, p. 1).

La recuperación de las sumas que, al financiar la política agraria común, se hubieren perdido por causa de irregularidades o negligencias, determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicadas por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

6 1 4 **Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial**

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
200 000	200 000	22 331,04

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo al apoyo de proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes alternativas de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) n° 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) n° 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) n° 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 4** (continuación)

6 1 4 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de apoyo al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 1 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones con éxito comercial en el sector de la informática

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1996/79 del Consejo, de 11 de septiembre de 1979, relativo a un mecanismo de apoyo comunitario en el campo de la informática (DO L 231 de 13.9.1979, p. 1).

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	950 503,05

Comentarios

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital (E/1783/88).

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	665 922,72

Comentarios

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, cuya reutilización no esté prevista por la regulación relativa al Fondo de que se trate o cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 5 (continuación)

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	133,25

Comentarios

Reembolso de ayudas de equilibrio presupuestario que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 581,36

Comentarios

Reembolso de bonificaciones de intereses que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	493 423,89

Comentarios

Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 8 Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 822 661,76

Comentarios

Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas y cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 5** (continuación)

6 1 5 9 Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
40 000 000	40 000 000	312 745 368,23

Comentarios

Devolución por parte de los beneficiarios de ayudas comunitarias que no han sido objeto de la reutilización prevista en el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 6 **Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (partidas B4-2 0 0 0, B4-2 0 2 0 y B4-2 0 2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión»), que no dan lugar a nueva utilización en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 7 **Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países**

6 1 7 0 Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de los importes percibidos en exceso en concepto de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

Con arreglo a las disposiciones de la letra a) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B7-3 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 8 **Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria**

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	142 917,30

Comentarios

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 8** (continuación)

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	59 813,50

Comentarios

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

6 1 9 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B7-0 3 2 y B7-5 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO**6 2 0 Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

Ingresos procedentes del suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales a los Estados miembros para la ejecución de sus programas de investigación, que no dan lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)

6 2 1 Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]

6 2 1 0 Reembolso de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	240 000	210 833,—

6 2 2 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	9 864 019,60

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación. Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 4 1 y B6-4 4 3 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Realización de los programas anteriores

Los ingresos corresponden a Alemania y los Países Bajos, a razón del 50 % cada uno.

6 2 2 2 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 023 918,20

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92.

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso en calidad de fondos de anticipo del programa común 1988-1991.

6 2 2 3 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	14 010 967,94

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)**6 2 2** (continuación)

6 2 2 3 (continuación)

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 2 del artículo 4 bis del Reglamento financiero, los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1 y B6-4 3 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», por el importe de los gastos específicos correspondientes a cada contrato con un cliente.

En particular, los ingresos relativos a la difusión y recertificación de las muestras (CRTI), en el marco de las actividades de la Oficina Comunitaria de Referencia (BCR) darán lugar a la apertura de créditos específicos suplementarios en los artículos B6-1 2 1 y B6-4 3 1 y estarán destinados a cubrir los gastos de infraestructura, funcionamiento e inversión propios de dicha actividad.

6 2 2 4 Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	2 884,69

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Con arreglo a las disposiciones del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 3 1 y B6-4 3 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 2 5 Ingresos diversos en beneficio del Centro Común de Investigación

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos resultantes de las contribuciones, donaciones o legados procedentes de terceros en favor de las distintas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con las disposiciones del segundo guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos B6-1, B6-2 y B6-3.

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	22 131 357,13

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra i) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos o preste servicios remunerados (fuera del cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico).

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)**6 2 2** (continuación)

6 2 2 6 (continuación)

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 bis y con el apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-2 9 3, B6-3 9 3, B6-4 1 4, B6-4 1 5 y B6-4 3 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», correspondientes a los gastos específicos para cada uno de los contratos con otros servicios de la Comisión.

6 2 3 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por la Dirección General de Ciencia, Investigación y Desarrollo a título oneroso

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos eventuales dan lugar a la apertura de créditos, ya sea a nivel del artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o a nivel del artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

6 2 4 Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**6 3 0 Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	61 517 144,—

Comentarios

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y los Protocolos n°s 31 y 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo III de la parte B del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo n° 32 del Acuerdo.

CAPÍTULO 63 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO *(continuación)***630** *(continuación)*

Los importes de las contribuciones imputados al presente artículo, que constituyen «ingresos asignados» de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes.

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	Intereses de demora			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	p.m.	p.m.	5 938 144,83
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	5 153 259,36
	<i>Total del artículo 7 0 0</i>	p.m.	p.m.	11 091 404,19
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	11 091 404,19
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones	p.m.	p.m.	23 013 000,—
7 1 1	Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	p.m.	p.m.	23 013 000,—
	Total del título 7	p.m.	p.m.	34 104 404,19

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 70 — INTERESES DE DEMORA

700 Intereses de demora

7000 Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 938 144,83

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 33.

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3), y, en particular, su artículo 11.

7001 Otros intereses de demora

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 153 259,36

Comentarios

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 49.

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificadora en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) n° 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos Estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

CAPÍTULO 71 — MULTAS

710 Multas, multas coercitivas y sanciones

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	23 013 000,—

Comentarios

Reglamento n° 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, adoptado en aplicación del apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS (continuación)**7 1 0** (continuación)

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16.

Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1) y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 1 Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9).

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de junio de 1999, por la que se modifica la Decisión n° 210/97/CE, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la comunidad (Aduana 2000) [COM(1999) 253 final].

7 1 2 Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 171, introducido por el Tratado sobre la Unión Europea (punto 51 del artículo G).

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 8 0			
8 0 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	19 517 000	19 886 000	17 664 376,89
8 1 1	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes</i>	33 840	35 000	41 745,28
8 1 2	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones</i>	12 000	16 000	17 974,42
8 1 3	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 1 4	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	19 562 840	19 937 000	17 724 096,59
	CAPÍTULO 8 2			
8 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES (continuación)

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
8 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales</i>	p.m.		
8 2 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	<i>Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 4			
8 4 1	<i>Reembolso del superávit del Fondo de Garantía</i>	p.m.	p.m.	66 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 4	p.m.	p.m.	66 000 000,—

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
8 5 0	CAPÍTULO 8 5			
	<i>Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	p.m.	p.m.	1 200 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	p.m.	p.m.	1 200 000,—
	Total del título 8	19 562 840	19 937 000	84 924 096,59

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

800

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de sostenimiento financiero a medio plazo de las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

801

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

801 (continuación)

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

El importe total de los empréstitos Euratom autorizado está fijado en 4 000 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom y 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con carga al artículo B0-201 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

802

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 7.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el sismo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los sismos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

El importe máximo de los empréstitos autorizados está fijado en 6 830 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales hay que deducir el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

802 (continuación)

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 81 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

810 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
19 517 000	19 886 000	17 664 376,89

Comentarios

Este crédito se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos B7-4 0 y B7-4 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Las realizaciones en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto como consecuencia del pago de los intereses correspondientes a préstamos especiales y capital de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente, así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a los préstamos especiales y a los capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega; los primeros se pagan semestralmente y los segundos, en general anualmente.

811 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
33 840	35 000	41 745,28

Comentarios

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos de la partida B3-4 1 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

812 *Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
12 000	16 000	17 974,42

Comentarios

Los préstamos a la construcción concedidos a los funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN (continuación)

8 1 3 **Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «European Communities Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en el artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en relación con la operación «EC Investment Partners».

8 1 4 **Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3557/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a una ayuda financiera a los países más directamente afectados por la crisis del Golfo (DO L 347 de 12.12.1990, p. 1).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90)

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la atribución de una ayuda macrofinanciera complementaria a Argelia (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28)

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo del artículo B0-2 1 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES (continuación)

8 2 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 91/106/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a la República Federativa Checa y Eslovaca (DO L 56 de 2.3.1991, p. 24).

Decisión 91/310/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera suplementaria a medio plazo a Hungría (DO L 174 de 3.7.1991, p. 34).

Decisión 91/311/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a Bulgaria (DO L 174 de 3.7.1991, p. 36).

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumanía (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a largo plazo a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ... de ... de 1999, sobre la concesión de una nueva ayuda macrofinanciera de 100 millones de euros a Bulgaria [COM(1999)... final].

La separación producida el 1 de enero de 1993 entre la República Checa y la República Eslovaca supone una modificación del contrato de préstamo, a fin de repartir el importe del préstamo entre cada una de las dos repúblicas implicadas.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 3 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión soviética y a sus repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Bielorrusia (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre atribución de una asistencia macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES (continuación)

8 2 3 (continuación)

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 3 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 5

Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Antes artículo 8 2 0 (en parte)

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina por un importe máximo de 30 millones de euros en principal en forma de préstamo con una duración de quince años (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 1 5 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 6

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base legal de los préstamos Euratom, véase el comentario del artículo 8 0 1.

El importe máximo global de los empréstitos Euratom para los países miembros y terceros países sigue fijado en 4 000 millones de euros, como se indica en el artículo 8 0 1.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES (continuación)

8 2 6 (continuación)

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 1 6 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

8 3 0

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y del Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda preadhesión en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)**8 3 0** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la Cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones en la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)

8 3 0 (continuación)

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 1

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y que modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas procedentes de préstamos en favor de proyectos realizados en el exterior de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa central y oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en el artículo B0-2 2 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)

8 3 1 (continuación)

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 2

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en los terceros países de América Latina y Asia con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos resultantes de la aplicación de los derechos vinculados a la intervención de la garantía con arreglo al artículo B0-2 2 2 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», siempre y cuando dichos ingresos no se hayan imputado como disminución de los gastos, de conformidad con el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 4

Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 4 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA**8 4 1 Reembolso del superávit del Fondo de Garantía**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	66 000 000,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2335/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 240 de 7.10.1995, p. 12).

Este artículo se destina a recibir, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Decisión 94/729/CE y del artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA**8 5 0 Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 200 000,—

Comentarios

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de esta participación.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
9 0 0	CAPÍTULO 9 0			
	<i>Ingresos diversos</i>	4 043 000	4 035 000	96 076 293,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	4 043 000	4 035 000	96 076 293,74
9 1 0	CAPÍTULO 9 1			
	<i>Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación</i>	1 600 000	1 200 000	1 311 340,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	1 600 000	1 200 000	1 311 340,—
	Total del título 9	5 643 000	5 235 000	97 387 633,74
	TOTAL GENERAL	89 386 951 293	85 557 738 703	84 529 688 481,58

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 Ingresos diversos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
4 043 000	4 035 000	96 076 293,74

Comentarios

Parlamento	50 000
Consejo	928 000
Comisión	3 000 000
Tribunal de Justicia	10 000
Tribunal de Cuentas	30 000
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:	25 000
— Comité Económico y Social	(p.m.)
— Comité de las Regiones	(p.m.)
— estructura organizativa común	25 000
	Total
	4 043 000

CAPÍTULO 91 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

910 Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 600 000	1 200 000	1 311 340,—

Comentarios

Parlamento	1 600 000
------------	-----------

B. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que han de cubrirse, durante el ejercicio 2000, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades, y al artículo 10 del Tratado, de 22 de abril de 1970, por el que se modifican determinadas disposiciones presupuestarias de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas

Descripción	Importes
Gastos	
<i>A. Sección III, «Comisión» (parte B)</i>	
1. Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Garantía (subsección B1)	41 493 900 000
2. Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca (subsección B2)	31 956 998 244
3. Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales (subsección B3)	718 545 000
4. Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente (subsección B4)	188 200 000
5. Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas, espacio de libertad, de seguridad y de justicia (subsección B5)	1 012 062 000
6. Investigación y desarrollo tecnológico (subsección B6)	3 600 000 000
7. Medidas exteriores (subsección B7)	5 480 572 279
8. Política exterior y de seguridad común (subsección B8)	30 000 000
9. Garantías, reservas y compensaciones (subsección B0)	203 000 000
Subtotal de la parte B de la sección III	84 683 277 523
<i>B. Sección III, «Comisión» (parte A)</i>	
Subtotal de la sección III	87 752 580 933
<i>C. Secciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII (otras instituciones)</i>	
Total de los gastos	89 386 951 293
Ingresos	
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	674 114 692
Excedente disponible del ejercicio anterior	p.m.
Excedente de los recursos propios «IVA» y «PNB» de ejercicios anteriores	p.m.
Excedente de los recursos propios de la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.
Total de los ingresos	674 114 692
Créditos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	88 712 836 601

Importe de los gastos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	88 712 836 601
Importe neto (= 90 %) de los derechos de aduana, de las exacciones reguladoras agrícolas y de las cotizaciones por azúcar e isoglucosa (véase el cuadro 7)	- 13 108 410 000
Saldo pendiente de financiación	75 604 426 601

CUADRO 1

Reparto de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base imponible «IVA» no nivelada	1 % del producto nacional bruto	Tipo de nivelación (en %)	1 % del producto nacional bruto multiplicado por el tipo de nivelación
Bélgica	976 100 000	2 423 000 000	50	1 211 500 000
Dinamarca	655 000 000	1 594 900 000	50	797 450 000
Alemania	9 780 000 000	20 239 000 000	50	10 119 500 000
Grecia ⁽¹⁾	629 500 000	1 241 900 000	50	620 950 000
España ⁽²⁾	2 885 298 000	5 614 585 000	50	2 807 292 500
Francia	6 488 000 000	13 820 000 000	50	6 910 000 000
Irlanda ⁽³⁾	444 400 000	787 000 000	50	393 500 000
Italia	4 304 689 000	11 243 000 000	50	5 621 500 000
Luxemburgo ⁽⁴⁾	101 200 000	189 560 000	50	94 780 000
Países Bajos ⁽⁵⁾	1 877 000 000	3 641 400 000	50	1 820 700 000
Austria	976 900 000	2 047 100 000	50	1 023 550 000
Portugal ⁽⁶⁾	668 420 000	1 083 300 000	50	541 650 000
Finlandia	510 100 000	1 208 100 000	50	604 050 000
Suecia	974 200 000	2 105 600 000	50	1 052 800 000
Reino Unido ⁽⁷⁾	6 823 000 000	13 435 500 000	50	6 717 750 000
Total	38 093 807 000	80 673 945 000		40 336 972 500

⁽¹⁾ Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

⁽²⁾ Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

⁽³⁾ Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

⁽⁴⁾ Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

⁽⁵⁾ Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

⁽⁶⁾ Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

⁽⁷⁾ Estado miembro cuya base imponible «IVA» es objeto de nivelación.

Estados miembros	1 % de la base imponible «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %) ⁽¹⁾	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
Bélgica	976 100 000	1,00	0,864397809	843 738 702
Dinamarca	655 000 000	1,00	0,864397809	566 180 565
Alemania	9 780 000 000	1,00	0,864397809	8 453 810 574
Grecia	620 950 000	1,00	0,864397809	536 747 820
España	2 807 292 500	1,00	0,864397809	2 426 617 487
Francia	6 488 000 000	1,00	0,864397809	5 608 212 986
Irlanda	393 500 000	1,00	0,864397809	340 140 538
Italia	4 304 689 000	1,00	0,864397809	3 720 963 741
Luxemburgo	94 780 000	1,00	0,864397809	81 927 624
Países Bajos	1 820 700 000	1,00	0,864397809	1 573 809 091
Austria	976 900 000	1,00	0,864397809	844 430 220
Portugal	541 650 000	1,00	0,864397809	468 201 073
Finlandia	510 100 000	1,00	0,864397809	440 929 322
Suecia	974 200 000	1,00	0,864397809	842 096 346
Reino Unido	6 717 750 000	1,00	0,864397809	5 806 808 383
Total	37 661 611 500			32 554 614 472

⁽¹⁾ Cálculo del tipo uniforme: tipo máximo de IVA menos tipo de IVA congelado para la corrección en favor del Reino Unido, o sea: 1,00 % - 0,135602190824648 % = 0,864397809175352 % (véase el cuadro 6).

Saldo pendiente de financiación a cargo del recurso propio complementario:

75 604 426 601 euros - 32 554 614 472 euros = 43 049 812 129 euros

CUADRO 2

Determinación de los recursos propios «IVA» a abonar y de la carga financiera asumida por los demás Estados miembros para financiar la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Corrección en favor del Reino Unido	Total	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	IVA al tipo máximo de referencia	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario	Recursos propios «IVA» que deben ingresarse (<i>pro memoria</i>)
Bélgica	843 738 702	149 833 587	993 572 289	1,00	976 100 000	17 472 289	976 100 000
Dinamarca	566 180 565	98 625 501	664 806 066	1,00	655 000 000	9 806 066	655 000 000
Alemania	8 453 810 574	729 628 733	9 183 439 307	1,00	9 780 000 000		9 183 439 307
Grecia	536 747 820	76 796 670	613 544 490	1,00	620 950 000		613 544 490
España	2 426 617 487	347 194 969	2 773 812 456	1,00	2 807 292 500		2 773 812 456
Francia	5 608 212 986	854 601 805	6 462 814 791	1,00	6 488 000 000		6 462 814 791
Irlanda	340 140 538	48 666 543	388 807 081	1,00	393 500 000		388 807 081
Italia	3 720 963 741	695 245 159	4 416 208 900	1,00	4 304 689 000	111 519 900	4 304 689 000
Luxemburgo	81 927 624	11 722 020	93 649 644	1,00	94 780 000		93 649 644
Países Bajos	1 573 809 091	225 177 063	1 798 986 154	1,00	1 820 700 000		1 798 986 154
Austria	844 430 220	126 588 665	971 018 885	1,00	976 900 000		971 018 885
Portugal	468 201 073	66 989 156	535 190 229	1,00	541 650 000		535 190 229
Finlandia	440 929 322	74 706 544	515 635 866	1,00	510 100 000	5 535 866	510 100 000
Suecia	842 096 346	130 206 191	972 302 537	1,00	974 200 000		972 302 537
Reino Unido	5 806 808 383	- 3 635 982 606	2 170 825 777	1,00	6 717 750 000		2 170 825 777
Total	32 554 614 472	—	32 554 614 472		37 661 611 500	144 334 121	32 410 280 351

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y asignación de los recursos basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	1 % del producto nacional bruto	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
Bélgica	2 423 000 000		1 292 978 728
Dinamarca	1 594 900 000		851 082 036
Alemania	20 239 000 000		10 800 081 086
Grecia	1 241 900 000		662 711 631
España	5 614 585 000		2 996 095 325
Francia	13 820 000 000		7 374 728 032
Irlanda	787 000 000		419 964 614
Italia	11 243 000 000	0,5336272 ⁽¹⁾	5 999 570 714
Luxemburgo	189 560 000		101 154 374
Países Bajos	3 641 400 000		1 943 150 120
Austria	2 047 100 000		1 092 388 260
Portugal	1 083 300 000		578 078 356
Finlandia	1 208 100 000		644 675 031
Suecia	2 105 600 000		1 123 605 452
Reino Unido	13 435 500 000		7 169 548 370
Total	80 673 945 000		43 049 812 129

⁽¹⁾ Cálculo del tipo: $(43\,049\,812\,129)/(80\,673\,945\,000) = 0,533627209243331\%$.

Límite de los recursos propios en % del producto nacional bruto: 1,27 %.

CUADRO 4

Determinación del recurso complementario de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	Recurso complementario al tipo uniforme	Recurso complementario, reservas excluidas	Recurso complementario, financiación de las reservas	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que no queda cubierta por el IVA	Total del recurso complementario que debe ingresarse (<i>pro memoria</i>)
Bélgica	1 292 978 728	1 265 767 490	27 211 238	17 472 289	1 310 451 017
Dinamarca	851 082 036	833 170 684	17 911 352	9 806 066	860 888 102
Alemania	10 800 081 086	10 572 789 190	227 291 896		10 800 081 086
Grecia	662 711 631	648 764 608	13 947 023		662 711 631
España	2 996 095 325	2 933 041 336	63 053 989		2 996 095 325
Francia	7 374 728 032	7 219 524 019	155 204 013		7 374 728 032
Irlanda	419 964 614	411 126 295	8 838 319		419 964 614
Italia	5 999 570 714	5 873 307 421	126 263 293	111 519 900	6 111 090 614
Luxemburgo	101 154 374	99 025 541	2 128 833		101 154 374
Países Bajos	1 943 150 120	1 902 255 771	40 894 349		1 943 150 120
Austria	1 092 388 260	1 069 398 524	22 989 736		1 092 388 260
Portugal	578 078 356	565 912 472	12 165 884		578 078 356
Finlandia	644 675 031	631 107 595	13 567 436	5 535 866	650 210 897
Suecia	1 123 605 452	1 099 958 740	23 646 712		1 123 605 452
Reino Unido	7 169 548 370	7 018 662 443	150 885 927		7 169 548 370
Total	43 049 812 129	42 143 812 129	906 000 000	144 334 121	43 194 146 250
Porcentaje del «1 % PNB»	0,5336	0,5224	0,0112		

Recurso complementario — Financiación de reservas

Estados miembros	Reserva monetaria	Reserva préstamos y garantía de préstamos	Reserva de ayuda de emergencia	Total de la financiación de reservas
Bélgica	15 017 240	6 096 999	6 096 999	27 211 238
Dinamarca	9 884 852	4 013 250	4 013 250	17 911 352
Alemania	125 437 028	50 927 434	50 927 434	227 291 896
Grecia	7 697 033	3 124 995	3 124 995	13 947 023
España	34 798 007	14 127 991	14 127 991	63 053 989
Francia	85 653 429	34 775 292	34 775 292	155 204 013
Irlanda	4 877 659	1 980 330	1 980 330	8 838 319
Italia	69 681 729	28 290 782	28 290 782	126 263 293
Luxemburgo	1 174 853	476 990	476 990	2 128 833
Países Bajos	22 568 625	9 162 862	9 162 862	40 894 349
Austria	12 687 492	5 151 122	5 151 122	22 989 736
Portugal	6 714 064	2 725 910	2 725 910	12 165 884
Finlandia	7 487 548	3 039 944	3 039 944	13 567 436
Suecia	13 050 062	5 298 325	5 298 325	23 646 712
Reino Unido	83 270 379	33 807 774	33 807 774	150 885 927
Total	500 000 000	203 000 000	203 000 000	906 000 000
Porcentaje del «1 % PNB»	0,0062	0,0025	0,0025	0,0112

CUADRO 5

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido fijada en - 3 635 982 606 euros

Estados miembros	Cuotas en las «bases PNB»	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin el Reino Unido ni Alemania	1/3 de la cuota de Alemania en «Cuotas sin el Reino Unido»	1/3 de la cuota de Alemania asignada sin el Reino Unido ni Alemania	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
Bélgica	3,00	3,60	5,16		0,52	4,12	149 833 587
Dinamarca	1,98	2,37	3,39		0,34	2,71	98 625 501
Alemania	25,09	30,10	0,00	- 10,03	0,00	20,07	729 628 733
Grecia	1,54	1,85	2,64		0,27	2,11	76 796 670
España	6,96	8,35	11,95		1,20	9,55	347 194 969
Francia	17,13	20,55	29,40		2,95	23,50	854 601 805
Irlanda	0,98	1,17	1,67		0,17	1,34	48 666 543
Italia	13,94	16,72	23,92		2,40	19,12	695 245 159
Luxemburgo	0,23	0,28	0,40		0,04	0,32	11 722 020
Países Bajos	4,51	5,42	7,75		0,78	6,19	225 177 063
Austria	2,54	3,04	4,36		0,44	3,48	126 588 665
Portugal	1,34	1,61	2,30		0,23	1,84	66 989 156
Finlandia	1,50	1,80	2,57		0,26	2,05	74 706 544
Suecia	2,61	3,13	4,48		0,45	3,58	130 206 191
Reino Unido	16,65	0,00	0,00		0,00	0,00	—
Total	100	100	100	- 10,03	10,03	100	3 635 982 606

CUADRO 6 — CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL IMPORTE BRUTO DE LA CORRECCIÓN EN FAVOR DEL REINO UNIDO

(según el apartado 4 del artículo 2 de la Decisión sobre el sistema de recursos propios)

Estados miembros	Base nivelada 1 % «IVA»	Asignación de la corrección en favor del Reino Unido
Bélgica	976 100 000	132 361 298
Dinamarca	655 000 000	88 819 435
Alemania	9 780 000 000	766 116 620
Grecia	620 950 000	84 202 180
España	2 807 292 500	380 675 013
Francia	6 488 000 000	879 787 014
Irlanda	393 500 000	53 359 462
Italia	4 304 689 000	583 725 259
Luxemburgo	94 780 000	12 852 376
Países Bajos	1 820 700 000	246 890 909
Austria	976 900 000	132 469 780
Portugal	541 650 000	73 448 927
Finlandia	510 100 000	69 170 678
Suecia	974 200 000	132 103 654
Reino Unido	6 717 750 000	- 3 635 982 606
Total	37 661 611 500	—

Cálculo de las cuotas de los Estados miembros

Alemania:

$$(9\,780\,000\,000)/(37\,661\,611\,500 - 6\,717\,750\,000) \times 3\,635\,982\,606 \times (2)/(3) = 766\,116\,620$$

Otros países (por ejemplo, Bélgica):

$$(976\,100\,000)/(37\,661\,611\,500 - 6\,717\,750\,000 - 9\,780\,000\,000) \times (3\,635\,982\,606 - 766\,116\,620)/1 = 132\,361\,298$$

Tipo de IVA congelado por la corrección en favor del Reino Unido (por ejemplo, Bélgica):

$$(132\,361\,298)/(976\,100\,000) = 0,135602190824648$$

Importe bruto:

$$0,135602191 \times 37\,661\,611\,500 = 5\,106\,997\,029$$

CUADRO 7
Recapitulación de la financiación de los gastos

Estados miembros	Exacciones reguladoras agrícolas netas (90 %)	Cotizaciones netas en el sector del azúcar y de la isoglucosa (90 %)	Derechos de aduana netos (90 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (90 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «PNB» sin incluir reservas	Recursos propios «PNB», reservas	Corrección en favor del Reino Unido, recursos propios «IVA» y «PNB»	Total de la financiación
Bélgica	35 460 000	63 720 000	953 640 000	1 052 820 000	843 738 702	1 265 798 426	27 211 238	149 833 587	3 339 401 953
Dinamarca	7 830 000	36 180 000	231 210 000	275 220 000	566 180 565	833 191 047	17 911 352	98 625 501	1 791 128 465
Alemania	146 700 000	297 720 000	2 585 790 000	3 030 210 000	8 453 810 574	10 573 047 590	227 291 896	729 628 733	23 013 988 793
Grecia	7 920 000	11 970 000	132 030 000	151 920 000	536 747 820	648 780 464	13 947 023	76 796 670	1 428 191 977
España	30 690 000	42 030 000	607 500 000	680 220 000	2 426 617 487	2 933 113 020	63 053 989	347 194 969	6 450 199 465
Francia	56 250 000	291 960 000	1 071 720 000	1 419 930 000	5 608 212 986	7 219 700 465	155 204 013	854 601 805	15 257 649 269
Irlanda	630 000	10 800 000	169 830 000	181 260 000	340 140 538	411 136 343	8 838 319	48 666 543	990 041 743
Italia	65 610 000	108 540 000	1 004 670 000	1 178 820 000	3 720 963 741	5 873 450 965	126 263 293	695 245 159	11 594 743 158
Luxemburgo	630 000	0	19 530 000	20 160 000	81 927 624	99 027 961	2 128 833	11 722 020	214 966 438
Países Bajos	157 950 000	70 830 000	1 336 230 000	1 565 010 000	1 573 809 091	1 902 302 262	40 894 349	225 177 063	5 307 192 765
Austria	12 960 000	29 880 000	183 150 000	225 990 000	844 430 220	1 069 424 660	22 989 736	126 588 665	2 289 423 281
Portugal	39 150 000	3 780 000	123 210 000	166 140 000	468 201 073	565 926 303	12 165 884	66 989 156	1 279 422 416
Finlandia	8 010 000	8 100 000	113 220 000	129 330 000	440 929 322	631 123 020	13 567 436	74 706 544	1 289 656 322
Suecia	23 220 000	18 900 000	312 030 000	354 150 000	842 096 346	1 099 985 623	23 646 712	130 206 191	2 450 084 872
Reino Unido	398 970 000	52 020 000	2 226 240 000	2 677 230 000	5 806 808 383	7 018 833 980	150 885 927	3 635 982 606	12 017 775 684
Total	991 980 000	1 046 430 000	11 070 000 000	13 108 410 000	32 554 614 472	42 144 842 129	906 000 000	—	88 713 866 601

C.PERSONAL
Efectivos autorizados

Instituciones	1999		2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Parlamento y Defensor del Pueblo Europeo	3 491	634	3 491	635
Consejo	2 584	37	2 586	62
Comisión:				
— funcionamiento	16 404	678	16 409	678
— investigación y desarrollo tecnológico	3 638	74	3 704	—
— Oficina de Publicaciones	525	—	522	—
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	137	12	194	30
— Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional	45	36	45	36
— Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo	84	—	85	—
Tribunal de Justicia	727	234	765	241
Tribunal de Cuentas	458	94	458	94
Comité Económico y Social y Comité de las Regiones (y estructura organizativa común)	709	28	714	28

La distribución por categorías y por grados de estos agentes deberá mantenerse dentro de los límites fijados por las plantillas de las páginas siguientes.

Sección I — Parlamento

Categorías y grados	1999			
	Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Otros	Grupos políticos
Fuera de categoría	1	—	—	—
A 1	9 ⁽¹⁾	—	1	—
A 2	23	—	1	10
A 3	86	1	5	22
A 4	94	2	6	55
A 5	62	3	3	44
A 6	55	4	5	55
A 7	74	4	7	32
A 8	10	—	—	—
Total	413	14	28	218
LA 3	43	—	—	—
LA 4	336	—	—	—
LA 5	100	—	—	—
LA 6	141	—	—	—
LA 7	203	—	—	—
LA 8	18	—	—	—
Total	841 ⁽²⁾	—	—	—
B 1	155	4	3	41
B 2	65	1	—	28
B 3	89	4	2	27
B 4	78	3	7	12
B 5	97	2	3	6
Total	484	14	15	114
C 1	759	18	16	83
C 2	170	4	5	61
C 3	204	8	8	29
C 4	166	13	1	16
C 5	205	4	4	2
Total	1 504	47	34	191
D 1	168	3	2	6
D 2	50	1	—	1
D 3	30	—	—	1
D 4	—	—	—	1
Total	248	4	2	9
Total general	3 491 ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	79 ⁽⁵⁾	79 ⁽⁶⁾	532 ⁽⁷⁾
	4 102 ⁽⁸⁾ ⁽⁹⁾			

⁽¹⁾ De ellos, 1 puesto A 1 destinado al responsable del Epicentro (Decisión de la Mesa de 9 de octubre de 1995), para el cual los créditos están consignados en el capítulo 10 0.

⁽²⁾ De ellos, 583 para traducción y 258 para interpretación.

- (³) De ellos, 20 promociones *ad personam* (1 B 1 en A 5, 12 C 1 en B 3, 3 C 2 en C 1 y 4 D 1 en C 3) concedidas en casos excepcionales, por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de sesenta años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de veinticinco años).
- (⁴) De ellos, 14 puestos (1 A, 1 LA, 3 B, 8 C y 1 D), acompañados de la mención «a suprimir» contemplada en el apartado 2 del artículo 55 del Reglamento financiero, y un máximo de 5 puestos (4 A 3 y 1 C) a los que se aplica el artículo 41 del Estatuto.
- (⁵) Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio en los grupos políticos no incluida en el total general.
- (⁶) De ellos, 10 para la ampliación de la Unión Europea, 20 para el Gabinete del Presidente, 14 para la Secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 a tiempo parcial para la Secretaría de los Cuestores, 14 para la DG I (13 de ellos para Informática), 1 para la DG II, 3 para la DG III, 2 para la DG IV, 6 para la DG V, 1 para la DG VI, 3 para el Comité de Personal.
- (⁷) De ellos, 1 A 3 en A 2 *ad personam*.
- (⁸) La ocupación a tiempo parcial de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (⁹) De ellos, 206 revalorizaciones para los puestos permanentes, para los cuales los créditos están consignados en el capítulo 10 0.

Efectivos autorizados para 2000

Categorías y grados	Puestos permanentes		1999	
			Otros	Grupos políticos
Fuera de categoría	1	—	—	—
A 1	9	—	1	—
A 2	23	—	1	10
A 3	86	1	6	23
A 4	119	2	6	59
A 5	46	4	4	41
A 6	72	3	4	55
A 7	55	4	8	30
A 8	10	—	—	—
Total	420	14	30	218
LA 3	44	—	—	—
LA 4	365	—	—	—
LA 5	91	—	—	—
LA 6	128	—	—	—
LA 7	181	—	—	—
LA 8	32	—	—	—
Total	841 ⁽¹⁾	—	—	—
B 1	164	4	3	42
B 2	84	2	—	30
B 3	73	3	3	27
B 4	62	3	7	9
B 5	103	2	2	6
Total	486	14	15	114
C 1	809	18	16	87
C 2	155	6	5	57
C 3	236	6	10	30
C 4	65	13	1	15
C 5	259	4	2	4
Total	1 524	47	34	193
D 1	179	3	2	6
D 2	54	1	—	2
D 3	—	—	—	1
D 4	—	—	—	—
Total	233	4	2	9
Total general	3 505 ⁽²⁾	79 ⁽³⁾	81 ⁽⁴⁾	534 ⁽⁵⁾
	4 120 ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾			

⁽¹⁾ De ellos, 583 para traducción y 258 para interpretación.

⁽²⁾ De ellos, 22 promociones *ad personam* (1 A 3 en A 2, 1 B 1 en A 5, 14 C 1 en B 3, 2 C 2 en C 1 y 4 D 1 en C 3) concedidas en casos excepcionales, por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de sesenta años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de veinticinco años).

⁽³⁾ Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio en los grupos políticos no incluida en el total general.

- (⁴) De ellos, 20 para el Gabinete del Presidente, 14 para la Secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 para la Secretaría de los Cuestores, 14 para la DG I (13 de ellos para Informática), 11 para la DG II, 3 para la DG III, 2 para la DG IV, 6 para la DG V, 3 para la DG VI (de ellos 2 A 7 hasta el 31 de diciembre de 2001), 3 para el Comité de Personal.
- (⁵) De ellos, 1 A 3 en A 2 *ad personam*.
- (⁶) La ocupación a tiempo parcial de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (⁷) Consignación en la reserva específica del capítulo 10 0 de un importe de 258 300 euros, de conformidad con el apartado 14 de la Resolución sobre el proyecto de presupuesto general.

Sección II — Consejo

Categorías y grados	1999		2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Fuera de categoría	1	—	1	—
A 1	13	1	13	1
A 2	24 ⁽¹⁾	5	24 ⁽²⁾	5
A 3	46 ⁽³⁾	3	47 ⁽⁴⁾	3
A 4	69 ⁽⁵⁾	20	73 ⁽⁶⁾	20
A 5	66	6	66	6
A 6	33	—	33	—
A 7	39	—	45	—
A 8	—	—	—	—
Total	290	35	301	35
LA 3	27	—	27	—
LA 4	158	—	168	—
LA 5	221	—	221	—
LA 6	91	—	91	—
LA 7	144	—	134	—
LA 8	—	—	—	—
Total	641	—	641	—
B 1	48	2	53	2
B 2	48	—	47	—
B 3	40	—	51	—
B 4	21	—	21	—
B 5	58	—	53	25
Total	215	2	225	27
C 1	410	—	427	—
C 2	327	—	327	—
C 3	239	—	228	—
C 4	128	—	128	—
C 5	201	—	176	—
Total	1 305	—	1 286	—
D 1	85	—	85	—
D 2	47	—	47	—
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	132	—	132	—
Total general	2 584 ⁽⁷⁾	37	2 586 ⁽⁸⁾	62

⁽¹⁾ De ellos, 3 A 1 a título personal.

⁽²⁾ De ellos, 3 A 1 a título personal.

⁽³⁾ De ellos, 7 A 2 a título personal.

⁽⁴⁾ De ellos, 7 A 2 a título personal.

⁽⁵⁾ De ellos, 5 A 3 a título personal.

⁽⁶⁾ De ellos, 5 A 3 a título personal.

⁽⁷⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(⁸) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección III — Comisión

Funcionamiento

Categorías y grados	2000		
	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales
A 1	28	—	—
A 2	193 ⁽¹⁾	—	22
A 3	551 ⁽²⁾ ⁽³⁾	2 ⁽⁴⁾	32
A 4	1 304 ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	3	152
A 5	1 229 ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾ ⁽⁹⁾	1	129
A 6	897	2	40
A 7	987	—	—
A 8	100	—	—
Total	5 289	8	375
LA 3	54 ⁽¹⁰⁾	—	—
LA 4	527 ⁽¹¹⁾	—	1
LA 5	486	—	2
LA 6	352	—	2
LA 7	448	—	8
LA 8	36	—	—
Total	1 903	—	13 ⁽¹²⁾
B 1	776	1	46
B 2	670 ⁽¹³⁾	2	52
B 3	830	1	53
B 4	524	3	31
B 5	466	—	—
Total	3 266 ⁽¹⁴⁾	7	182 ⁽¹⁵⁾
C 1	1 342	6	24
C 2	1 276	1	42
C 3	1 354	—	20
C 4	706	2	9
C 5	541	—	13
Total	5 219	9	108
D 1	462	—	—
D 2	228	—	—
D 3	42	—	—
D 4	—	—	—
Total	732	—	—
Total general	16 409 ⁽¹⁶⁾ ⁽¹⁷⁾ ⁽¹⁸⁾	24	678

⁽¹⁾ De ellos, 27 A 1 a título personal.

⁽²⁾ De ellos, 21 A 2 a título personal.

⁽³⁾ De ellos, 2 A 2 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo.

⁽⁴⁾ Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 a título personal, nombrado Director General, con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Las funciones de Director General Adjunto de la Agencia las desempeñará un funcionario de grado A 3, nombrado Director General Adjunto, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

- (⁵) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (⁶) De ellos, 11 A 3 a título personal.
- (⁷) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (⁸) De ellos, 11 A 3 a título personal.
- (⁹) Se destina 1 puesto A 5 para la designación de una persona responsable a nivel interinstitucional de la supervisión de las publicaciones del presupuesto en todas sus fases. La descripción de las funciones correspondientes a este puesto será definida a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el proyecto SEI-BUD y será aprobada por el Comité paritario interinstitucional. Con arreglo a la naturaleza del puesto, el funcionario que lo ocupe, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Presupuesto, podrá ser trasladado durante un tiempo limitado para ejercer funciones temporales en otra institución por interés del servicio, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los funcionarios.
- (¹⁰) De ellos, 1 A 2 a título personal.
- (¹¹) De ellos, 2 LA 3 a título personal para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (¹²) De ellos, 10 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (¹³) De ellos, 1 B 1 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo.
- (¹⁴) De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.
- (¹⁵) De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.
- (¹⁶) A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.
- (¹⁷) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes hasta el saldo de puestos así liberados por categoría.
- (¹⁸) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

Sección III — Comisión

Funcionamiento

Categorías y grados	1999		
	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales
A 1	28	—	—
A 2	193 ⁽¹⁾	—	22
A 3	551 ⁽²⁾ ⁽³⁾	2 ⁽⁴⁾	32
A 4	1 307 ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	3	152
A 5	1 224 ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾ ⁽⁹⁾	1	129
A 6	896	2	40
A 7	985	—	—
A 8	100	—	—
Total	5 284	8	375
LA 3	54 ⁽¹⁰⁾	—	—
LA 4	527 ⁽¹¹⁾	—	1
LA 5	486	—	2
LA 6	352	—	2
LA 7	448	—	8
LA 8	36	—	—
Total	1 903	—	13 ⁽¹²⁾
B 1	780	1	46
B 2	666 ⁽¹³⁾	2	52
B 3	830	1	53
B 4	524	3	31
B 5	466	—	—
Total	3 266 ⁽¹⁴⁾	7	182 ⁽¹⁵⁾
C 1	1 346	6	24
C 2	1 272	1	42
C 3	1 354	—	20
C 4	707	2	9
C 5	510	—	13
Total	5 189	9	108
D 1	462	—	—
D 2	230	—	—
D 3	70	—	—
D 4	—	—	—
Total	762	—	—
Total general	16 404 ⁽¹⁶⁾ ⁽¹⁷⁾ ⁽¹⁸⁾ ⁽¹⁹⁾	24	678 ⁽²⁰⁾

⁽¹⁾ De ellos, 27 A 1 a título personal.

⁽²⁾ De ellos, 21 A 2 a título personal.

⁽³⁾ De ellos, 2 A 2 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo.

⁽⁴⁾ Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 a título personal, nombrado Director General, con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Las funciones de Director General Adjunto de la Agencia las desempeñará un funcionario de grado A 3, nombrado Director General Adjunto, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

- (⁵) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (⁶) De ellos, 11 A 3 a título personal.
- (⁷) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (⁸) De ellos, 11 A 3 a título personal.
- (⁹) Se destina 1 puesto A 5 para la designación de una persona responsable a nivel interinstitucional de la supervisión de las publicaciones del presupuesto en todas sus fases. La descripción de las funciones correspondientes a este puesto será definida a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el proyecto SEI-BUD y será aprobada por el Comité paritario interinstitucional. Con arreglo a la naturaleza del puesto, el funcionario que lo ocupe, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Presupuesto, podrá ser trasladado durante un tiempo limitado para ejercer funciones temporales en otra institución por interés del servicio, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los funcionarios.
- (¹⁰) De ellos, 1 A 2 a título personal.
- (¹¹) De ellos, 2 LA 3 a título personal para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (¹²) De ellos, 10 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (¹³) De ellos, 1 B 1 a título personal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo.
- (¹⁴) De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.
- (¹⁵) De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.
- (¹⁶) A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.
- (¹⁷) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (¹⁸) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.
- (¹⁹) De ellos, 236 puestos (99 A, 65 B y 72 C) reservados en 1999 a ciudadanos de los nuevos Estados miembros.
- (²⁰) De ellos, 236 puestos (99 A, 65 B y 72 C) reservados en 1999 a ciudadanos de los nuevos Estados miembros.

Investigación y desarrollo tecnológico

Centro Común de Investigación

Categorías y grados	2000		
	Servicio científico y técnico ⁽¹⁾	Servicio administrativo ⁽²⁾	Total
A 1	1 ⁽³⁾	—	1
A 2	10 ⁽⁴⁾	1	11
A 3	38	8	46
A 4	177	13	190
A 5	150	8	158
A 6	167	3	170
A 7	137	2	139
A 8	13	1	14
Total	693	36	729
B 1	178	36	214
B 2	146	20	166
B 3	90	12	102
B 4	103	8	111
B 5	64	5	69
Total	581	81 ⁽⁵⁾	662
C 1	233	147	380
C 2	56	31	87
C 3	47	24	71
C 4	29	22	51
C 5	29	32	61
Total	394	256	650
D 1	12	13	25
D 2	5	3	8
D 3	5	1	6
D 4	—	—	—
Total	22	17	39
Total general	1 690	390	2 080 ⁽⁶⁾

⁽¹⁾ Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, científica y técnica o generales, incluido el personal de dirección.

⁽²⁾ Se considera que ocupan puestos administrativos, en principio, todos los agentes destinados a los servicios administrativos, financieros y de abastecimiento de los establecimientos, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos y técnicos y puestos a disposición de los establecimientos.

⁽³⁾ De ellos, 1 funcionario se beneficiará de lo previsto en el artículo 93 del Estatuto.

⁽⁴⁾ De ellos, 1 A 1 a título personal.

⁽⁵⁾ De ellos, 11 puestos de asistente de secretaría y de asistente de secretaría adjunto.

⁽⁶⁾ El crédito no utilizado como consecuencia de la ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede utilizarse para la contratación de otros agentes.

Investigación y desarrollo tecnológico

Centro Común de Investigación

Categorías y grados	1999		
	Servicio científico y técnico ⁽¹⁾	Servicio administrativo ⁽²⁾	Total
A 1	1 ⁽³⁾	—	1
A 2	10 ⁽⁴⁾	1	11
A 3	38	8	46
A 4	177	13	190
A 5	150	8	158
A 6	167	3	170
A 7	137	2	139
A 8	13	1	14
Total	693	36	729
B 1	178	36	214
B 2	146	20	166
B 3	90	12	102
B 4	103	8	111
B 5	64	5	69
Total	581	81 ⁽⁵⁾	662
C 1	233	147	380
C 2	56	31	87
C 3	47	24	71
C 4	29	22	51
C 5	29	32	61
Total	394	256	650
D 1	12	13	25
D 2	5	3	8
D 3	5	1	6
D 4	—	—	—
Total	22	17	39
Total general	1 690	390	2 080 ⁽⁶⁾

⁽¹⁾ Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, científica y técnica o generales, incluido el personal de dirección.

⁽²⁾ Se considera que ocupan puestos administrativos, en principio, todos los agentes destinados a los servicios administrativos, financieros y de abastecimiento de los establecimientos, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos y técnicos y puestos a disposición de los establecimientos.

⁽³⁾ De ellos, 1 funcionario se beneficiará de lo previsto en el artículo 93 del Estatuto.

⁽⁴⁾ De ellos, 1 A 1 a título personal.

⁽⁵⁾ De ellos, 11 puestos de asistente de secretaría y de asistente de secretaría adjunto.

⁽⁶⁾ El crédito no utilizado como consecuencia de la ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede utilizarse para la contratación de otros agentes.

Acciones indirectas

Categorías y grados	2000					
	Puestos permanentes			Puestos temporales JET		
	científicos y técnicos ⁽¹⁾	administrativos ⁽²⁾	Total	científicos y técnicos	administrativos	Total
A 1	1	—	1	—	—	—
A 2	17 ⁽³⁾	2	19	—	—	—
A 3	72 ⁽⁴⁾	8	80	—	—	—
A 4	281	29	310	—	—	—
A 5	250	27	277	—	—	—
A 6	135	18	153	—	—	—
A 7	79	4	83	—	—	—
A 8	9	2	11	—	—	—
Total	844	90	934	—	—	—
B 1	45	35	80	—	—	—
B 2	23	39	62	—	—	—
B 3	5	57	62	—	—	—
B 4	7	35	42	—	—	—
B 5	1	19	20	—	—	—
Total	81	185	266	—	—	—
C 1	—	90	90	—	—	—
C 2	—	93	93	—	—	—
C 3	—	109	109	—	—	—
C 4	—	87	87	—	—	—
C 5	—	45	45	—	—	—
Total	—	424	424	—	—	—
D 1	—	—	—	—	—	—
D 2	—	—	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—
Total general	925 ⁽⁵⁾	699	1 624 ⁽⁶⁾	—	—	—

⁽¹⁾ Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, incluido el personal de dirección.

⁽²⁾ Se considera que ocupan puestos administrativos todos los agentes destinados a los servicios administrativos y financieros, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos para el desempeño de tareas de asistencia administrativa.

⁽³⁾ De ellos, 1 funcionario se beneficiará en un 100 % de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto y 2 A 1 a título personal.

⁽⁴⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal.

⁽⁵⁾ De ellos, 2 puestos ocupados por agentes puestos a disposición de organismos nacionales en virtud de la letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

⁽⁶⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Acciones indirectas

Categorías y grados	1999					
	Puestos permanentes			Puestos temporales JET		
	científicos y técnicos ⁽¹⁾	administrativos ⁽²⁾	Total	científicos y técnicos ⁽³⁾	administrativos ⁽⁴⁾	Total
A 1	1	—	1	—	—	—
A 2	16 ⁽⁵⁾	2	18	1 ⁽⁶⁾	—	1
A 3	69	8	77	3	1	4
A 4	275	27	302	4	6	10
A 5	233	24	257	25	3	28
A 6	132	17	149	—	—	—
A 7	76	4	80	—	—	—
A 8	9	2	11	—	—	—
Total	811	84	895	33	10	43
B 1	40	35	75	10	1	11
B 2	13	37	50	13	—	13
B 3	4	56	60	5	—	5
B 4	7	35	42	—	—	—
B 5	1	19	20	—	—	—
Total	65	182	247	28	1	29
C 1	—	88	88	—	2	2
C 2	—	90	90	—	—	—
C 3	—	106	106	—	—	—
C 4	—	87	87	—	—	—
C 5	—	45	45	—	—	—
Total	—	416	416	—	2	2
D 1	—	—	—	—	—	—
D 2	—	—	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—
Total general	876 ⁽⁷⁾	682	1 558 ⁽⁸⁾	61	13	74

⁽¹⁾ Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, incluido el personal de dirección.

⁽²⁾ Se considera que ocupan puestos administrativos todos los agentes destinados a los servicios administrativos y financieros, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos para el desempeño de tareas de asistencia administrativa.

⁽³⁾ Se considera que ocupan un puesto científico y técnico los agentes pertenecientes a los servicios de esta naturaleza, incluido el personal de dirección.

⁽⁴⁾ Se considera que ocupan puestos administrativos todos los agentes destinados a los servicios administrativos y financieros, todos los secretarios, cualquiera que sea el servicio al que estén destinados, y los agentes destinados a los servicios científicos para el desempeño de tareas de asistencia administrativa.

⁽⁵⁾ De ellos, 1 funcionario se beneficiará en un 100 % de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto y 1 A 1 a título personal.

⁽⁶⁾ De ellos, 1 funcionario se beneficiará en un 100 % de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto.

⁽⁷⁾ De ellos, 2 puestos ocupados por agentes puestos a disposición de organismos nacionales en virtud de la letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

⁽⁸⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes, hasta del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

Categorías y grados	1999		2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes ⁽¹⁾	Puestos temporales ⁽²⁾
A 1	—	—	—	—
A 2	—	1	—	1
A 3	—	1	—	1
A 4	4	3	4	3
A 5	10	5	10	5
A 6	1	5	1	5
A 7	1	5	2	4
A 8	—	—	—	—
Total	16	20	17	19
B 1	4	—	4	—
B 2	—	—	—	—
B 3	3	2	3	2
B 4	—	—	—	—
B 5	4	2	4	2
Total	11	4	11	4
C 1	5	—	5	—
C 2	4	—	3	1
C 3	7	7	7	7
C 4	—	2	—	2
C 5	—	2	—	2
Total	16	11	15	12
D 1	1	—	1	—
D 2	1	1	1	1
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	2	1	2	1
Total general	45	36	45	36

⁽¹⁾ Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

⁽²⁾ Según las normas administrativas, los puestos permanentes podrán ser ocupados por funcionarios o por personal con contrato temporal de una duración máxima de dos años; los puestos temporales podrán ser ocupados por personal no funcionario con un contrato temporal o de duración indefinida.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo

Categorías y grados	1999	2000
	Puestos permanentes	Puestos permanentes ⁽¹⁾
Director	1	1
Director adjunto	1	1
A 4	8	9
A 5	7	8
A 6	13	11
A 7	1	1
A 8	—	—
Total	31	31
B 1	3	3
B 2	2	2
B 3	5	6
B 4	4	5
B 5	1	1
Total	15	17
C 1	5	5
C 2	7	7
C 3	8	9
C 4	9	12
C 5	7	3
Total	36	36
D 1	2	1
D 2	—	—
D 3	—	—
D 4	—	—
Total	2	1
Total general	84	85

⁽¹⁾ Podrán crearse puestos suplementarios para compensar puestos ocupados por agentes temporales. El número de nuevos puestos no podrá ser superior al número de puestos así liberados por categoría.

Oficina de Publicaciones

Categorías y grados	1999	2000
	Puestos permanentes	Puestos permanentes
A 1	—	1
A 2	2 ⁽¹⁾	1
A 3	1	3
A 4	5	7
A 5	10	7
A 6	10	10
A 7	12	16
A 8	—	—
Total	40	45
B 1	33	39
B 2	58	46
B 3	75	75
B 4	58	58
B 5	29	29
Total	253	247
C 1	34	40
C 2	35	29
C 3	32	32
C 4	36	37
C 5	30	35
Total	167	173
D 1	28	28
D 2	19	21
D 3	18	8
D 4	—	—
Total	65	57
Total general	525 ⁽²⁾ ⁽³⁾	522 ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾

(¹) La dirección de la Oficina de Publicaciones es gestionada por un funcionario de grado A 1 a título personal.
(²) De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.
(³) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
(⁴) De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.
(⁵) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Oficina europea de lucha contra el fraude

Categorías y grados	1999		2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A 1	1	—	1	—
A 2	2 ⁽¹⁾	—	5 ⁽²⁾	—
A 3	4	—	6	—
A 4	16	2	20	5
A 5	20 ⁽³⁾	4	23 ⁽⁴⁾	6
A 6	3	1	7	1
A 7	18 ⁽⁵⁾	—	21 ⁽⁶⁾	3
A 8	—	—	—	—
Total	64	7	83	15
B 1	6	—	9	2
B 2	2	—	6	—
B 3	26 ⁽⁷⁾	5	31 ⁽⁸⁾	13
B 4	8	—	8	—
B 5	1	—	6	—
Total	43	5	60	15
C 1	5	—	10	—
C 2	2	—	8	—
C 3	12 ⁽⁹⁾	—	16 ⁽¹⁰⁾	—
C 4	3	—	7	—
C 5	7	—	7	—
Total	29	—	48	—
D 1	1	—	1	—
D 2	—	—	—	—
D 3	—	—	2	—
D 4	—	—	—	—
Total	1	—	3	—
Total general	137 ⁽¹¹⁾	12	194	30
	149		224	

⁽¹⁾ De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽²⁾ De ellos, 1 puesto para el jefe de la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽³⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽⁴⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽⁵⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽⁶⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽⁷⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽⁸⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽⁹⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽¹⁰⁾ De ellos, 1 puesto para la secretaría del Comité de vigilancia.

⁽¹¹⁾ De ellos, 1 A 1, 1 A 2, 1 A 3, 4 A 5, 1 A 6, 5 A 7, 4 B 3, 6 B 4, 4 C 3, 3 C 5, (30 puestos en total) autorizados en 1999 por presupuestos rectificativos y suplementarios.

Sección IV — Tribunal de Justicia

Categorías y grados	1999	
	Puestos permanentes	Puestos temporales
A 1	—	—
A 2	5	—
A 3	11 ⁽¹⁾	23 ⁽²⁾ ⁽³⁾
A 4	9 ⁽⁴⁾	35
A 5	16	35
A 6	10	15
A 7	18	—
A 8	—	—
	69	108
LA 3	13 ⁽⁵⁾	—
LA 4	57	—
LA 5	94	1 ⁽⁶⁾
LA 6	108	2 ⁽⁷⁾
LA 7	3	—
LA 8	—	—
	275 ⁽⁸⁾	3
B 1	20	1
B 2	25 ⁽⁹⁾	1
B 3	30	18
B 4	33 ⁽¹⁰⁾	7
B 5	18 ⁽¹¹⁾	31
	126	58
C 1	35	—
C 2	49	—
C 3	64	43 ⁽¹²⁾
C 4	46	1 ⁽¹³⁾
C 5	13	—
	207	44
D 1	23	1
D 2	15	3
D 3	12	17
D 4	—	—
	50	21
Total general	727 ⁽¹⁴⁾	234
	961 ⁽¹⁵⁾ ⁽¹⁶⁾	

⁽¹⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal (secretario adjunto, durante el período de desempeño de sus funciones).

⁽²⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal (secretario adjunto, durante el período de desempeño de sus funciones).

⁽³⁾ De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera, asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrado, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrado serán cubiertas por agentes temporales.

⁽⁴⁾ De ellos, 1 A 3 a título personal (secretario adjunto, durante el período de desempeño de sus funciones).

- (⁵) De ellos, 1 A 2 a título personal (secretario adjunto, durante el período de desempeño de sus funciones).
- (⁶) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.
- (⁷) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.
- (⁸) De ellos, 40 puestos LA para la interpretación.
- (⁹) De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.
- (¹⁰) De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.
- (¹¹) De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.
- (¹²) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.
- (¹³) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.
- (¹⁴) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).
- (¹⁵) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).
- (¹⁶) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección IV — Tribunal de Justicia

Categorías y grados	2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales
A 1	—	—
A 2	5	—
A 3	11 ⁽¹⁾	24 ⁽²⁾ ⁽³⁾
A 4	9 ⁽⁴⁾	36
A 5	16	36
A 6	10	16
A 7	20	—
A 8	—	—
	71	112
LA 3	13 ⁽⁵⁾	—
LA 4	57	—
LA 5	94	1 ⁽⁶⁾
LA 6	138	2 ⁽⁷⁾
LA 7	3	—
LA 8	—	—
	305 ⁽⁸⁾	3
B 1	22	1
B 2	25 ⁽⁹⁾	1
B 3	29	20
B 4	31 ⁽¹⁰⁾	7
B 5	25 ⁽¹¹⁾	31
	132 ⁽¹²⁾	60
C 1	40	—
C 2	51	—
C 3	61	44 ⁽¹³⁾
C 4	45	1 ⁽¹⁴⁾
C 5	14	—
	211 ⁽¹⁵⁾	45
D 1	25	1
D 2	15	3
D 3	10	17
D 4	—	—
	50 ⁽¹⁶⁾	21
Total general	769 ⁽¹⁷⁾	241
	1 010 ⁽¹⁸⁾ ⁽¹⁹⁾	

(¹) De ellos, 1 A 2 a título personal.
(²) De ellos, 1 A 2 a título personal.
(³) De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera, asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrado, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrado serán cubiertas por agentes temporales.
(⁴) De ellos, 1 A 3 a título personal.
(⁵) De ellos, 1 A 2 a título personal.

- (⁶) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.
- (⁷) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 inclusive.
- (⁸) De ellos, 40 puestos LA para la interpretación.
- (⁹) De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.
- (¹⁰) De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.
- (¹¹) De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.
- (¹²) Las 29 revalorizaciones siguientes son provisionales: 2 B 2 en B 1, 2 B 3 en B 2, 3 B 4 en B 3, 1 B 5 en B 4, 5 C 2 en C 1, 7 C 3 en C 2, 4 C 4 en C 3, 1 C 5 en C 4, 2 D 2 en D 1 y 2 D 3 en D 2, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.
- (¹³) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 incluido.
- (¹⁴) 1 LA 5, 2 LA 6, 2 C 3 y 1 C 4 hasta el año 2000 incluido.
- (¹⁵) Las 29 revalorizaciones siguientes son provisionales: 2 B 2 en B 1, 2 B 3 en B 2, 3 B 4 en B 3, 1 B 5 en B 4, 5 C 2 en C 1, 7 C 3 en C 2, 4 C 4 en C 3, 1 C 5 en C 4, 2 D 2 en D 1 y 2 D 3 en D 2, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.
- (¹⁶) Las 29 revalorizaciones siguientes son provisionales: 2 B 2 en B 1, 2 B 3 en B 2, 3 B 4 en B 3, 1 B 5 en B 4, 5 C 2 en C 1, 7 C 3 en C 2, 4 C 4 en C 3, 1 C 5 en C 4, 2 D 2 en D 1 y 2 D 3 en D 2, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.
- (¹⁷) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).
- (¹⁸) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).
- (¹⁹) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección V — Tribunal de Cuentas

Categorías y grados	Puestos permanentes		Puestos temporales	
	1999	2000	1999	2000
A 1	—	—	1	1
A 2	7	7	—	—
A 3	20	20	15 ⁽¹⁾	15 ⁽²⁾
A 4	29	29 ⁽³⁾	19	19
A 5	37	37	17 ⁽⁴⁾	17 ⁽⁵⁾
A 6	33	33	1	1
A 7	63	63	—	—
A 8	—	—	—	—
Total	189	189	53	53
LA 3	1	2	—	—
LA 4	15	15	—	—
LA 5	15	15	—	—
LA 6	12	11	—	—
LA 7	20	20	—	—
LA 8	—	—	—	—
Total	63	63	—	—
B 1	17	19	—	—
B 2	20	20	—	—
B 3	21	19	15 ⁽⁶⁾	15 ⁽⁷⁾
B 4	7	7	—	—
B 5	9	9	—	—
Total	74	74	15	15
C 1	26	28	—	—
C 2	23	23	—	—
C 3	32	30	15	15
C 4	14	14	—	—
C 5	15	15	—	—
Total	110	110	15	15
D 1	9	10	—	—
D 2	6	6	—	—
D 3	7	6	11	11
D 4	—	—	—	—
Total	22	22	11	11
Total general	458 ⁽⁸⁾	458 ⁽⁹⁾ ⁽¹⁰⁾	94 ⁽¹¹⁾	94 ⁽¹²⁾

⁽¹⁾ La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

⁽²⁾ La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

⁽³⁾ De los cuales, 3 A 3 a título personal.

⁽⁴⁾ La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

⁽⁵⁾ La ocupación efectiva en grado de los 15 puestos A 3 y de los 15 puestos A 5 asignados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que rigen para los puestos de los funcionarios.

⁽⁶⁾ Puestos de asistente de secretaría.

- (7) Puestos de asistente de secretaría.
- (8) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (9) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (10) Las 13 revalorizaciones siguientes son provisionales: 1 LA 4 a LA 3, 1 LA 5 a LA 4, 1 LA 6 a LA 5, 2 B 3 a B 2, 2 B 2 a B 1, 2 C 3 a C 2, 2 C 2 a C 1, 1 D 3 a D 2, 1 D 2 a D 1, y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Tribunal de Cuentas. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones solicitadas y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.
- (11) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (12) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección VI — Comité Económico y Social

Categorías y grados	1999		2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Fuera de categoría	1	—	1	—
A 1	—	—	—	—
A 2	5 ⁽¹⁾	—	5	—
A 3	8	1	9	1
A 4	8	2	9	2
A 5	5	1	9	1
A 6	4	—	9	—
A 7	13	—	14	1
A 8	—	—	—	—
Total	43	4	55	5
LA 3	—	—	11	—
LA 4	—	—	30	—
LA 5	—	—	29	—
LA 6	—	—	28	—
LA 7	—	—	42	—
LA 8	—	—	—	—
Total	—	—	140	—
B 1	4	1	11	1
B 2	6	1	15	1
B 3	5	2	16	2
B 4	7	—	16	—
B 5	3	—	9	1
Total	25	4	67	5
C 1	16	—	46	—
C 2	12	1	53	2
C 3	10	6	63	5
C 4	7	—	22	—
C 5	6	—	25	—
Total	51	7	209	7
D 1	—	—	10	—
D 2	—	—	12	—
D 3	—	—	14	—
D 4	—	—	—	—
Total	—	—	36	—
Total general	120 ⁽²⁾	15 ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	508 ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾	17 ⁽⁸⁾ ⁽⁹⁾ ⁽¹⁰⁾

⁽¹⁾ 1 puesto A 2 con la mención «a suprimir» con arreglo al apartado 2 del artículo 55 del Reglamento financiero

⁽²⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽³⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽⁴⁾ Para la Secretaría del Presidente y de los grupos políticos.

⁽⁵⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

- (⁶) Las revalorizaciones de un A 7 a A 6, de un LA 5 en LA 4, de un LA 6 en LA 5, de un LA7 en LA6, de un 1 B 3 en B 2, de un 1 B 5 en B 4 y 1 C 2 en C 1 son provisionales y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Comité Económico y Social. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones solicitadas y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.
- (⁷) La desvalorización de 5 puestos C 5 en 2 puestos D 1, de 2 puestos D 2 y de 1 puesto D 3 es provisional. Podrá anularse tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo del Comité Económico y Social relativa a política de personal y promoción de personal. Tras la presentación de un informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar la petición.
- (⁸) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (⁹) Para la Secretaría del Presidente y de los grupos políticos y la célula inmobiliaria (1 A 7 y B 5).
- (¹⁰) La revalorización de un puesto C 3 T a C 2 T es provisional y sólo se podrá desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Comité Económico y Social. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar la revalorización solicitada y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.

Sección VI — Comité de las Regiones

Estructura organizativa común

Categorías y grados	1999	2000
	Puestos permanentes	Puestos permanentes
Fuera de categoría	—	—
A 1	—	—
A 2	1	—
A 3	1	—
A 4	4	—
A 5	3	—
A 6	4	—
A 7	4	—
A 8	—	—
Total	17	—
LA 3	12	—
LA 4	32	—
LA 5	48	—
LA 6	35	—
LA 7	71	—
LA 8	—	—
Total	198	—
B 1	8	—
B 2	9	—
B 3	15	—
B 4	8	—
B 5	13	—
Total	53	—
C 1	32	—
C 2	51	—
C 3	64	—
C 4	23	—
C 5	33	—
Total	203	—
D 1	10	—

D 2	14	—
D 3	18	—
D 4	—	—
Total	42	—
Total general	513 ⁽¹⁾	—

(¹) La ocupación en régimen de media jornada de algunos puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro de los límites del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección VII — Comité de las Regiones

Categorías y grados	1999		2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Fuera de categoría	1	—	—	1
A 1	—	—	—	—
A 2	2	—	2	—
A 3	3	1	3	1
A 4	—	—	4	—
A 5	10	—	10	—
A 6	3	—	6	—
A 7	16	7	20	9
A 8	—	—	—	—
Total	34	8	45	10
LA 3	—	—	1	—
LA 4	—	—	5	—
LA 5	—	—	17	—
LA 6	—	—	8	—
LA 7	—	—	27	—
LA 8	—	—	—	—
Total	—	—	58	—
B 1	—	—	1	—
B 2	—	—	3	—
B 3	4	1	5	1
B 4	2	—	3	—
B 5	4	—	10	2
Total	10	1	22	3
C 1	2	—	5	—
C 2	1	—	9	—
C 3	6	1	18	1
C 4	10	—	18	—
C 5	12	3	26	4
Total	31	4	76	5
D 1	—	—	1	—
D 2	—	—	1	—
D 3	—	—	4	—
D 4	—	—	—	—
Total	—	—	6	—
Total general	76 ⁽¹⁾	13 ⁽²⁾ ⁽³⁾	207 ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾	19 ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾

⁽¹⁾ La ocupación en régimen de media jornada de algunos puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro de los límites del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽²⁾ La ocupación en régimen de media jornada de algunos puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro de los límites del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽³⁾ De ellos 1 A 3, 1 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales destinados al Gabinete del Presidente y 6 A 7 y 3 C 5 temporales destinados a los grupos por afinidad política.

⁽⁴⁾ La ocupación en régimen de media jornada de algunos puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro de los límites del saldo de puestos así liberados por categoría.

- (⁵) Las revalorizaciones de 2 A 7 a A 6 y de 1 B 3 a B 2 permanecen bloqueadas y sólo se podrán desbloquear tras la presentación de un informe sobre la política a largo plazo relativa al personal y a la promoción del personal del Comité de las Regiones. Tras la presentación de dicho informe, la Autoridad Presupuestaria volverá a examinar las revalorizaciones solicitadas y decidirá acerca de la liberación de los créditos necesarios.
- (⁶) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (⁷) De los cuales 1 A 3, 1 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales destinados al Gabinete del Presidente, 6 A 7, y 4 C 5 temporales destinados a los grupos políticos.

Defensor del Pueblo Europeo

Categorías y grados	1999		2000	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Fuera de categoría	—	—	—	—
A 1	—	—	—	—
A 2	—	—	—	—
A 3	—	2	1	1
A 4	—	—	—	—
A 5	—	5	1	4
A 6	—	—	—	—
A 7	—	4	1	3
A 8	—	—	—	—
Total	—	11	3	8
LA 3	—	—	—	—
LA 4	—	—	—	—
LA 5	—	—	—	—
LA 6	—	—	—	—
LA 7	—	—	—	—
LA 8	—	—	—	—
Total	—	—	—	—
B 1	—	—	—	—
B 2	—	—	—	—
B 3	—	1	—	1
B 4	—	1	—	1
B 5	—	3	1	3
Total	—	5	1	5
C 1	—	—	—	—
C 2	—	2	—	2
C 3	—	—	—	—
C 4	—	1	—	1
C 5	—	3	1	2
Total	—	6	1	5
D 1	—	1	1	—
D 2	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	—	1	1	—
Total general	—	23	6	18

D. PATRIMONIO INMOBILIARIO

Cuadro recapitulativo

Instituciones		Inmuebles en alquiler		Patrimonio inmobiliario de la Unión ⁽³⁾
		Créditos 2000 ⁽¹⁾	Créditos 1999 ⁽²⁾	
Sección I	Parlamento	149 610 706 ⁽⁴⁾	136 915 523	7 620 000 ⁽⁵⁾
Sección II	Consejo	4 050 000	4 265 000	336 370 000
Sección III	Comisión ⁽⁶⁾ :	217 154 000	215 849 000	946 420 137
	— sedes (Bruselas y Luxemburgo)	172 155 000	171 669 000	768 209 289
	— oficinas en la Comunidad	7 150 000	6 828 000	4 036 153
	— delegaciones	34 131 000	33 415 000	36 093 852
	— Centro Común de Investigación	—	—	138 080 843
	— Oficina de Publicaciones	3 718 000	3 937 000	—
Sección IV	Tribunal de Justicia	10 087 300 ⁽⁷⁾	13 911 527 ⁽⁸⁾	110 774 214 ⁽⁹⁾
Sección V	Tribunal de Cuentas	1 270 000	1 226 000	24 018 918
Secciones VI y VII	Comité Económico y Social, estructura organizativa común y Comité de las Regiones	2 878 500 ⁽¹⁰⁾	5 700 000	—
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	220 000	218 000	—
Total		381 745 987 ⁽¹¹⁾	368 092 453 ⁽¹²⁾	1 056 993 960

⁽¹⁾ Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

⁽²⁾ Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

⁽³⁾ Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 21 669 258 euros en el Capítulo 10 0.

⁽⁵⁾ Con fecha del balance establecido el 31 de diciembre de 1996, los dos edificios D1 y D2, en Bruselas, han sido entregados al Parlamento Europeo por un coste definitivo de inversión de 343 millones de ecus, completamente desembolsado (cuenta de gestión y balance financiero del ejercicio 1996, volumen III, página 91).

⁽⁶⁾ Incluidas las oficinas exteriores y los costes ocasionados en concepto de gastos de infraestructura administrativa para la política de investigación.

⁽⁷⁾ Se consigna un crédito de 2 195 800 euros en el Capítulo 10 0.

⁽⁸⁾ Se consigna un crédito de 2 287 473 euros en el capítulo 10 0.

⁽⁹⁾ Pagos desembolsados a 31 de diciembre de 1996 en virtud del contrato de alquiler-compra de 15 de noviembre de 1994 relativo a los edificios anexos «A», «B» y «C» en el Palais. La propiedad de estos edificios debería pasar al Tribunal en 2007.

⁽¹⁰⁾ Se consignan dos créditos de 2 878 500 euros y de 6 millones de euros en los capítulos C-10 0 y C-10 2 (creación de un nuevo capítulo para los edificios a ocupar).

⁽¹¹⁾ Se añade un crédito provisional de 36 311 546 euros a este importe (véanse las notas 3, 5 y 8).

⁽¹²⁾ Se consigna un crédito de 2 287 473 euros en el capítulo 10 0.

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
Parlamento	Bruselas			p.m.
	Lisboa	1986	660 000	7 620 000
		1993	1 290 000	
	Atenas	1991	5 400 000	
	Houjarray (París)	1982	270 000	
Consejo	Bruselas	1995		336 370 000
Comisión	Bruselas			
	Overijse	1974	1 223 426	768 209 289
	Loi 130	1987	71 424 632	
	Breydel	1989	36 986 129	
	Haren	1993	9 602 298	
	Clovis	1995	18 102 057	
	Belliard 232 ⁽¹⁾	1997	32 761 383	
	Demot 24 ⁽²⁾	1997	47 110 438	
	Cours Saint-Michel 1	1997	26 279 958	
	Breydel II ⁽³⁾	1997	50 577 482	
	Beaulieu 29/31/33 ⁽⁴⁾	1997	72 620 684	
	Charlemagne ⁽⁵⁾	1997	210 177 577	
	Demot 28 ⁽⁶⁾	1997	36 934 378	
	Joseph II 99 ⁽⁷⁾	1997	28 539 377	
	Loi 86 ⁽⁸⁾	1997	40 516 429	
	Marie de Bourgogne ⁽⁹⁾	1997	56 085 264	
	Montoyer 59 ⁽¹⁰⁾	1997	29 267 777	
	Marsella	1994		485 474
	Milán	1994		879 883
	Lisboa	1994		2 670 796
	Ispira		92 604 400	138 080 843
	Geel		43 230 104	
	Karlsruhe		—	
	Petten		2 246 338	
	Servicio exterior ⁽¹¹⁾			
	Pretoria (Sudáfrica)	1994	832 998	
		1996	1 008 621	
	Buenos Aires (Argentina)	1992	1 206 152	
	Canberra (Australia)	1983	223 412	
		1990	1 607 075	
	Cotonú (Benín)	1992	662 212	
	Gaborone (Botsuana)	1982	125 193	
	1985	86 593		
	1987	43 584		
Brasilia (Brasil)	1994	633 873		
Uagadugú (Burkina Faso)	1984	43 463		
	1997	1 095 780		
Bujumbura (Burundi)	1982	115 754		
	1986	351 687		
Ottawa (Canadá)	1977	80 210		
Praia (Cabo Verde)	1981	43 076		
	1989	26 723		
Bangui (República Centroafricana)	1983	82 629		
Pekín (China)	1995	5 624 212		
Nicosia (Chipre)	1992	262 925		
Moroni (Comoras)	1988	207 039		

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

(continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Brazzaville (Congo)	1994	149 281	
	San José (Costa Rica)	1994	800 959	
	Abiyán (Costa de Marfil)	1993	384 491	
		1994	409 553	
	París (Francia)	1990	5 662 903	
		1991	217 276	
	Libreville (Gabón)	1996	338 571	
	Banjul (Gambia)	1989	103 644	
	Bissau (Guinea Bissau)	1989	634 179	
	Malabo (Guinea Ecuatorial)	1986	498 253	
	Maseru (Lesoto)	1985	36 080	
		1990	227 366	
		1991	564 027	
	Lilongüe (Malawi)	1982	116 430	
		1988	48 985	
	Rabat (Marruecos)	1987	293 186	
	México (México)	1994	2 756 461	
	Windhoek (Namibia)	1992	958 669	
		1993	504 612	
	Abuja (Nigeria)	1992	676 368	
	Niamey (Níger)	1997	137 760	
	Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea)	1982	157 708	
	Kigali (Ruanda)	1980	201 520	
	Dakar (Senegal)	1984	269 592	
	Honiara (Islas Salomón)	1990	80 091	
	Mbabane (Suazilandia)	1982	224 920	
		1987	282 639	
	Yamena (Chad)	1982	27 938	
	Kampala (Uganda)	1986	397 203	
	Nueva York (Estados Unidos de América)	1987	1 028 377	
	Washington (Estados Unidos de América)	1997	2 268 975	
	Montevideo (Uruguay)	1990	355 270	
	Lusaka (Zambia)	1982	181 101	
	Harare (Zimbabue)	1990	340 865	
		1994	395 388	36 093 852
	Total Comisión			946 420 137
Tribunal de Justicia	Luxemburgo	1994		110 774 214
Tribunal de Cuentas	Luxemburgo	1990		24 018 918
Total general				1 056 993 960
<p>(¹) Enfiteusis adquisitiva. (²) Enfiteusis adquisitiva. (³) Enfiteusis adquisitiva. (⁴) Enfiteusis adquisitiva. (⁵) Enfiteusis adquisitiva. (⁶) Enfiteusis adquisitiva. (⁷) Enfiteusis adquisitiva. (⁸) Enfiteusis adquisitiva.</p>				

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

(continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
<p>(9) Enfitéusis adquisitiva.</p> <p>(10) Enfitéusis adquisitiva.</p> <p>(11) El patrimonio inmobiliario del servicio exterior comprende 24 inmuebles para oficinas, 25 residencias de jefe de delegación, 25 viviendas para funcionarios y 2 aparcamientos.</p>				

SECCIÓN I

PARLAMENTO

ESTADO DE INGRESOS
Contribucion de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Parlamento para el ejercicio 2000

Denominación	Importe
Gastos	964 924 397
Ingresos propios	- 60 163 959
Contribución que ha de percibirse	904 760 438

PARLAMENTO

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****CAPÍTULO 4 8 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes</i>	30 374 642	25 711 501	24 509 854,—
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	19 080 675	18 283 044	18 258 255,—
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio</i>	5 308 642	5 074 500	4 388 589,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	54 763 959	49 069 045	47 156 698,—
	CAPÍTULO 4 8			
4 8 0	<i>Retenciones efectuadas sobre las retribuciones del Defensor del Pueblo y de su personal</i>	—	357 140	240 609,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 8	—	357 140	240 609,—
	Total del título 4	54 763 959	49 426 185	47 397 307,—

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
30 374 642	25 711 501	24 509 854,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
19 080 675	18 283 044	18 258 255,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 308 642	5 074 500	4 388 589,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

CAPÍTULO 48 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL**4 8 0** *Retenciones efectuadas sobre las retribuciones del Defensor del Pueblo y de su personal*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	357 140	240 609,—

PARLAMENTO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 0 0	CAPÍTULO 5 0			
	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	1 665,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	1 665,—
5 2 0	CAPÍTULO 5 2			
	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo</i>	1 750 000	2 000 000	1 912 812,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	1 750 000	2 000 000	1 912 812,—
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	2 000 000	1 500 000	2 206 908,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	2 000 000	1 500 000	2 206 908,—
	Total del título 5	3 750 000	3 500 000	4 121 385,—

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 665,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN

5 2 0 *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 750 000	2 000 000	1 912 812,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
2 000 000	1 500 000	2 206 908,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

PARLAMENTO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución			
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)	p.m.	p.m.	222 214,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	p.m.	p.m.	222 214,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	p.m.	222 214,—
	Total del título 6	p.m.	p.m.	222 214,—

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO****CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS****6 1 0** *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

6 1 0 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	222 214,—

PARLAMENTO

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 4	Salarios	p.m.	p.m.	57 784,—
9 0 6	Otros ingresos			
9 0 6 0	Parlamento	50 000	50 000	601 751,—
9 0 6 1	Defensor del Pueblo	—	p.m.	4 094,—
	<i>Total del artículo 9 0 6</i>	50 000	50 000	605 845,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	50 000	50 000	663 629,—
	CAPÍTULO 9 1			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	1 600 000	1 200 000	1 311 340,—
	Total del título 9	1 650 000	1 250 000	1 974 969,—
	TOTAL GENERAL	60 163 959	54 176 185	53 715 875,—

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

904 Salarios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	57 784,—

Comentarios

Reembolso por parte de los seguros de las remuneraciones de los funcionarios en el marco de accidentes.

906 Otros ingresos

9060 Parlamento

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
50 000	50 000	601 751,—

9061 Defensor del Pueblo

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	p.m.	4 094,—

CAPÍTULO 91 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 600 000	1 200 000	1 311 340,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

PARLAMENTO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	171 862 300	185 813 600	161 380 188,—
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	322 052 874	306 900 977	287 657 558,—
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	8 209 800	7 421 130	6 336 222,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	17 006 000	17 280 000	17 445 979,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	480 000	430 000	450 833,—
1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	1 446 300	1 429 000	999 483,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	197 000	190 000	123 768,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	722 000	697 000	559 392,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	41 323 000	38 162 000	36 585 930,—
	Total del título 1	563 299 274	558 323 707	511 539 353,—
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	178 388 705	210 597 807	255 475 146,—
2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	33 251 000	36 429 000	28 394 742,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	15 116 985	15 195 130	13 101 505,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	17 988 417	17 885 762	15 875 176,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	905 000	1 010 000	740 837,—
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	2 070 000	1 700 000	1 934 560,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	27 210 000	33 258 000	27 317 211,—
2 8	BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES	12 071 000	11 976 400	12 737 163,—

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	1 422 500	1 425 000	757 612,—
	Total del título 2	288 423 607	329 477 099	356 333 952,—
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	34 566 000	25 819 000	34 605 314,—
3 8	DEFENSOR DEL PUEBLO	—	3 474 797	2 726 989,—
3 9	GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS	p.m.	p.m.	
	Total del título 3	34 566 000	29 293 797	37 332 303,—
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	8 985 516	1 160 000	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	9 700 000	8 795 836	0,—
10 2	RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS	59 950 000		
	Total del título 10	78 635 516	9 955 836	0,—
	TOTAL GENERAL	964 924 397	927 050 439	905 205 608,—

PARLAMENTO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 2	Complementos familiares Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 4	Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos Créditos no disociados	48 705 000	45 135 000	47 947 594,—
1 0 0 5	Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	950 000,—
1 0 0 6	Indemnización destinada a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución distintos de los incluidos en la partida 1 0 0 5 Créditos no disociados	25 395 000	27 670 000	24 509 037,—
1 0 0 7	Indemnizaciones de funciones Créditos no disociados	137 300	134 600	132 920,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	75 237 300	73 939 600	73 539 551,—
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales Créditos no disociados	1 493 000	1 493 000	1 463 625,—
1 0 2	Indemnizaciones transitorias Créditos no disociados	4 100 000	3 700 000	61 500,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 0 3	Pensiones			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	6 000 000	6 000 000	4 599 505,—
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	284 000	240 000	198 023,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	2 500 000	2 200 000	2 066 766,—
1 0 3 3	Régimen de jubilación voluntaria de los miembros			
	Créditos no disociados	6 800 000	7 800 000	5 766 581,—
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	15 584 000	16 240 000	12 630 875,—
1 0 5	Cursos para los miembros de la institución			
1 0 5 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	700 000	600 000	648 016,—
1 0 5 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	161 000	261 000	145 225,—
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	861 000	861 000	793 241,—
1 0 6	Indemnizaciones de secretaría de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	73 687 000	83 980 000	70 791 396,—
1 0 8	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	400 000	1 200 000	2 100 000,—
1 0 9	Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	500 000	4 400 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	171 862 300	185 813 600	161 380 188,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación		Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla				
1 1 0 0	Sueldos base	Créditos no disociados	227 509 216 (¹)	217 976 703	208 128 794,—
1 1 0 1	Complementos familiares	Créditos no disociados	20 387 258 (²)	19 617 919	18 556 611,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)	Créditos no disociados	32 343 846 (³)	30 992 941	29 440 649,—
1 1 0 3	Indemnización de secretaría	Créditos no disociados	2 526 955	2 342 022	2 289 100,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>		282 767 275	270 929 585	258 415 154,—
1 1 1	Otros agentes				
1 1 1 0	Agentes auxiliares	Créditos no disociados	11 476 462	10 200 000	10 285 883,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales	Créditos no disociados	270 000	301 000	234 411,—
1 1 1 3	Consejeros especiales	Créditos no disociados	80 600	160 000	130 342,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>		11 827 062	10 661 000	10 650 636,—

(¹) Se consigna un crédito de 225 358 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 17 855 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 28 330 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 3	<i>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</i>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	8 000 788 (¹)	7 627 854	7 281 709,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	1 875 006 (²)	1 772 901	1 714 043,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	264 627	247 225	235 923,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	15 000	15 800	12 466,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	10 155 421	9 663 780	9 244 141,—
1 1 4	<i>Complementos e indemnizaciones diversas</i>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	17 000	17 000	13 954,—
1 1 4 1	Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen Créditos no disociados	4 575 000	4 350 000	4 203 153,—
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte Créditos no disociados	p.m.	2 700	878,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones Créditos no disociados	88 234	80 000	77 014,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento Créditos no disociados	72 601	67 000	65 342,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	32 000	30 000	27 752,—

(¹) Se consigna un crédito de 7 010 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 645 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 500	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	4 786 335	4 546 700	4 388 093,—
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	1 375 000	1 290 000	1 284 277,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	60 000	80 000	49 436,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	1 394 934	2 307 992	1 022 129,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	724 444	1 305 923	481 506,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	1 152 799	1 524 924	908 982,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	3 332 177	5 218 839	2 462 053,—
1 1 9	Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	3 974 036	918 817	1 213 204,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	3 835 568 (¹)	3 672 256	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	7 809 604	4 591 073	1 213 204,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	322 052 874	306 900 977	287 657 558,—

(¹) Se consigna un crédito de 3 195 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	1 687 600	1 662 000	1 640 368,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	76 000	367 680	765 309,—
1 2 1 6	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]			
	Créditos no disociados	447 700	516 750	566 911,—
1 2 1 7	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 y (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95]			
	Créditos no disociados	5 287 000	4 265 200	2 775 404,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	7 498 300	6 811 630	5 747 992,—
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	254 900	260 900	180 793,—
1 2 9	Adaptaciones de las diversas indemnizaciones			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	374 900	268 600	407 437,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	81 700	80 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	456 600	348 600	407 437,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	8 209 800	7 421 130	6 336 222,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios			
1 3 0 1	Gastos de misiones			
	Créditos no disociados	17 006 000 (¹)	17 280 000	17 445 979,—
	Total del artículo 1 3 0	17 006 000	17 280 000	17 445 979,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	17 006 000	17 280 000	17 445 979,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	480 000	430 000	450 833,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	480 000	430 000	450 833,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	1 116 300	1 129 000	789 605,—
1 5 2	Intercambio de personal entre la institución y el sector público de los Estados miembros			
	Créditos no disociados	330 000	300 000	209 878,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	1 446 300	1 429 000	999 483,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	13 000	13 000	2 732,—

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 6 2	Intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	84 000	77 000	63 290,—
1 6 4	Ayuda complementaria a los minusválidos			
1 6 4 0	Gastos no reembolsados por el Régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas			
	Créditos no disociados	100 000	(¹) 100 000	57 746,—
	<i>Total del artículo 1 6 4</i>	100 000	100 000	57 746,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	197 000	190 000	123 768,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	670 000	645 000	513 366,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación del personal			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	24 026,—
1 7 0 2	Fondo para gastos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento interno de la institución			
	Créditos no disociados	22 000	22 000	22 000,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	722 000	697 000	559 392,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	722 000	697 000	559 392,—

(¹) Se consigna un crédito de 60 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	Formación profesional			
1 8 2 0	Formación profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 739 000	1 229 662,—
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	1 800 000	1 739 000	1 229 662,—
1 8 4	Restaurantes y cantinas			
1 8 4 0	Gastos de explotación de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	800 000	900 000	1 762 866,—
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	800 000	900 000	1 762 866,—
1 8 6	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	199 000	199 000	176 635,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas			
	Créditos no disociados	2 689 000	2 533 000	2 116 869,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	2 888 000	2 732 000	2 293 504,—
1 8 7	Prestaciones de apoyo			
1 8 7 0	Intérpretes y operadores de conferencias			
	Créditos no disociados	25 500 000	24 000 000	22 760 000,—
1 8 7 2	Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	9 575 000	8 130 000	7 872 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 7</i>	35 075 000	32 130 000	30 632 000,—

PARLAMENTO

TÍTULO 1**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos****1 0 0 0 Sueldos base**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la financiación de los sueldos de los miembros del Parlamento Europeo, que debería correr a cargo del presupuesto propio de esta institución, y no a cargo de los presupuestos nacionales, con arreglo a las prácticas vigentes en otras instituciones comunitarias.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

La previsión de estas indemnizaciones se hace con vistas a las próximas deliberaciones relativas al sueldo comunitario de los miembros del Parlamento.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

La previsión de estos subsidios se hace con vistas a las próximas deliberaciones relativas al sueldo comunitario de los miembros del Parlamento.

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

La previsión de estas indemnizaciones se hace con vistas a las próximas deliberaciones relativas al sueldo comunitario de los miembros del Parlamento.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**100** (continuación)

1004 Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
48 705 000	45 135 000	47 947 594,—

Comentarios

Este crédito se calcula sobre la base de la regulación actual relativa al reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

1005 Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	1 000 000	950 000,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 10.

Decisiones de la Mesa de 13 de diciembre de 1989, de 3 de abril de 1990 y de 24 de marzo de 1992.

El importe anual de 3 000 euros por diputado no puede superarse.

1006 Indemnización destinada a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución distintos de los incluidos en la partida 1005

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 395 000	27 670 000	24 509 037,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Decisiones de la Mesa de 18 y 19 de octubre de 1982, de 10 de mayo de 1989, de 3 de abril de 1995 y de 15 de julio de 1996.

Esta indemnización mensual a tanto alzado se destina a cubrir especialmente los gastos de desplazamiento y gastos conexos en el Estado de origen, los gastos de gestión de despacho, los gastos de teléfono y de franqueo, así como la indemnización por gastos de telemática.

1007 Indemnizaciones de funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
137 300	134 600	132 920,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 20 de marzo de 1991.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y de representación vinculadas a las funciones del Presidente.

101 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 493 000	1 493 000	1 463 625,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

Decisión de la Mesa de 20 de octubre de 1958, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**101** (continuación)

Decisión de la Mesa de 24 de septiembre de 1986, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Decisión de la Mesa de 18 de junio de 1975, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 19 de enero de 1978, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad, los gastos de repatriación, el reembolso de los gastos correspondientes al reconocimiento médico anual, el seguro de vida, así como el seguro contra pérdidas y robos de objetos personales y material informático.

102**Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 100 000	3 700 000	61 500,—

Comentarios

Anexo V de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo.

Decisión de la Mesa de 18 de mayo de 1988, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

Este crédito se destina a cubrir las dietas de fin de mandato.

103**Pensiones**

1030

Pensiones de vejez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000 000	6 000 000	4 599 505,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, modificada el 13 de septiembre de 1995.

1031

Pensiones de invalidez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
284 000	240 000	198 023,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo II.

Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**103** (continuación)

1032 Pensiones de supervivencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 500 000	2 200 000	2 066 766,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo I.

Decisión de la Mesa de 29 de abril de 1980, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

1033 Régimen de jubilación voluntaria de los miembros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 800 000	7 800 000	5 766 581,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo IX.

Decisión de la Mesa de 12 de junio de 1990, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 13 de noviembre de 1995.

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución relativa al régimen de jubilación complementaria voluntaria de los miembros.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 millón de euros.

105 Cursos para los miembros de la institución

1050 Cursos de idiomas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
700 000	600 000	648 016,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 4, 8, 12 y 22.

Decisiones de la Mesa de 10 de mayo de 1989 y de 3 de abril de 1990.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos de lenguas para los miembros de la institución y la compra de material didáctico.

1051 Cursos de informática

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
161 000	261 000	145 225,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 22 bis.

Decisiones de la Mesa de 3 de abril de 1990 y de 9 de julio de 1992.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de cursos de informática para los miembros de la institución, así como el reembolso a los miembros de los gastos en que hayan incurrido para la formación en informática de sus asistentes.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

106 **Indemnizaciones de secretaría de los miembros de la institución**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
73 687 000	83 980 000	70 791 396,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 9 de julio de 1987.

Decisión de la Junta de Cuestores de 2 de diciembre de 1987.

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 14 a 16.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de contratación, por parte de los diputados, de asistentes de secretaría, los de su selección y otros, sobre la base de un contrato de derecho privado entre el diputado y el asistente garantizando las cargas sociales y fiscales.

108 **Diferencias de cambio**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
400 000	1 200 000	2 100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio con cargo al presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y referente al pago de dietas a los diputados europeos.

109 **Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500 000	4 400 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las prestaciones a los miembros de la institución.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO

110 **Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla**

1100 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 227 509 216	217 976 703	208 128 794,—

(¹) Se consigna un crédito de 225 358 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales. Se calcula sobre la base del organigrama del ejercicio, teniendo en cuenta los puestos cuyo procedimiento de reclutamiento está en curso.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**110** (continuación)

1100 (continuación)

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 156 800 euros.

1101 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 20 387 258	19 617 919	18 556 611,—
(¹) Se consigna un crédito de 17 855 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo,
 - la asignación por escolaridad
- de los funcionarios y agentes temporales.

1102 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 32 343 846	30 992 941	29 440 649,—
(¹) Se consigna un crédito de 28 330 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

1103 Indemnización de secretaría

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 526 955	2 342 022	2 289 100,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a un puesto de secretario estenodactilógrafo o dactilógrafo, operador de télex, secretario de dirección o secretario principal.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
11 476 462	10 200 000	10 285 883,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares contratados con el fin de sustituir a funcionarios que, provisionalmente, no se encuentran en condiciones de desempeñar sus funciones y de reforzar la plantilla, especialmente durante los períodos parciales de sesiones y, en particular, para completar los equipos técnicos (impresión, reproducción, distribución, mensajeros, sector audiovisual).

Cubre asimismo los honorarios del personal médico y paramédico retribuido en régimen de prestación de servicios.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
270 000	301 000	234 411,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones, así como la parte correspondiente al empresario relativa al régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 600	160 000	130 342,—

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 8 000 788	7 627 854	7 281 709,—

(¹) Se consigna un crédito de 7 010 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 0 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes asciende al 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 1 875 006	1 772 901	1 714 043,—
(¹) Se consigna un crédito de 1 645 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,77 % del sueldo base),
- las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los asistentes de los diputados y los agentes auxiliares en el centro deportivo del Parlamento Europeo en Bruselas.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
264 627	247 225	235 923,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 bis.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al fondo especial de desempleo previsto en el apartado 7 del artículo 28 bis antes citado.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000	15 800	12 466,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
17 000	17 000	13 954,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (8 000 francos belgas) y, en caso de fallecimiento de un funcionario, los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

1 1 4 1 Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 575 000	4 350 000	4 203 153,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del funcionario o del agente temporal, su cónyuge y las personas a su cargo del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil si la distancia por ferrocarril es superior a 50 km e inferior a 725 km,
- dos veces por año civil si la distancia por ferrocarril es de al menos 725 km.

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	2 700	878,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
88 234	80 000	77 014,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por funciones.

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
72 601	67 000	65 342,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**114** (continuación)

1145 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
32 000	30 000	27 752,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el párrafo primero del apartado 4 de su artículo 75.

Una indemnización especial indizada se concede a los funcionarios que tienen la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1149 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 500	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes auxiliares a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

115 Horas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 375 000	1 290 000	1 284 277,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones globales y las indemnizaciones a la tasa horaria por las horas extraordinarias prestadas por funcionarios y otros agentes que no hayan podido ser compensadas.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
60 000	80 000	49 436,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje abonados a los agentes con motivo de su ingreso en el servicio, de su cese o de su cambio de lugar de destino.

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 394 934	2 307 992	1 022 129,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir dichas indemnizaciones, que ascienden a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás. Tales indemnizaciones se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de funciones o de su destino a un nuevo lugar de servicio.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
724 444	1 305 923	481 506,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes a los que se refiere la partida 1 1 8 2.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 152 799	1 524 924	908 982,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 25 y 69.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9** *Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios*

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 974 036	918 817	1 213 204,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

Cubre asimismo las incidencias de los coeficientes correctores aplicados a la proporción de la retribución transferida a un país distinto de aquel en que se prestan los servicios.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 3 835 568	3 672 256	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 3 195 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de ser transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 687 600	1 662 000	1 640 368,—

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
76 000	367 680	765 309,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas particulares relativas al cese definitivo de sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 1** (continuación)

1 2 1 6 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
447 700	516 750	566 911,—

Comentarios

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales para el cese de sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

1 2 1 7 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 y (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 287 000	4 265 200	2 775 404,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
254 900	260 900	180 793,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refieren las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5 a 1 2 1 7.

1 2 9 Adaptaciones de las diversas indemnizaciones

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
374 900	268 600	407 437,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 64.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 9** (continuación)

1 2 9 0 (continuación)

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refieren las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5 a 1 2 1 7.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
81 700	80 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a las líneas adecuadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

1 3 0 1 Gastos de misiones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 17 006 000	17 280 000	17 445 979,—
(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**1 4 1** *Servicio médico*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
480 000	430 000	450 833,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del gabinete médico en los tres lugares de trabajo, incluyendo la compra de material, de productos farmacéuticos, etc., así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez, así como los gastos relacionados con las prestaciones externas de especialistas médicos consideradas necesarias por los médicos asesores.

Cubre asimismo los gastos necesarios para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

CAPÍTULO 15 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS**1 5 0** *Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 116 300	1 129 000	789 605,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una indemnización y los gastos de viaje y los de misión a las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos.

1 5 2 *Intercambio de personal entre la institución y el sector público de los Estados miembros*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
330 000	300 000	209 878,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 26 de octubre de 1988.

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la aplicación de la Reglamentación relativa a los intercambios de personal entre el sector público de los Estados miembros y el Parlamento.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL**1 6 0** *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
13 000	13 000	2 732,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentran en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 2** *Intervenciones sociales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
84 000	77 000	63 290,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo del apartado 3 de su artículo 9.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y pequeños gastos del servicio social.

1 6 4 *Ayuda complementaria a los minusválidos***1 6 4 0** Gastos no reembolsados por el Régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	(¹) 100 000	57 746,—

(¹) Se consigna un crédito de 60 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de los minusválidos, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Permite, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN*Comentarios*

Antes capítulo 2 4

PARLAMENTO

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN (continuación)**1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

Comentarios

Antes artículo 2 4 0

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
670 000	645 000	513 366,—

Comentarios

Antes partida 2 4 0 0

Este crédito se destina a cubrir la totalidad de los gastos de recepciones organizadas por el Parlamento, incluidos los fondos para cada comisión y delegación parlamentarias, y la compra de artículos de representación.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	30 000	24 026,—

Comentarios

Antes partida 2 4 0 1

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las recepciones ofrecidas por el Secretario General.

1 7 0 2 Fondo para gastos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento interno de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 000	22 000	22 000,—

Comentarios

Antes partida 2 4 0 2

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como la mejora de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Formación profesional**1 8 2 0** Formación profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 800 000	1 739 000	1 229 662,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 2** (continuación)

1 8 2 0 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de formación de personal y cursos de lenguas en común entre las instituciones. Podrá, en parte, en casos debidamente justificados, cubrir la organización de los cursos impartidos dentro de una institución. Los cursos de lenguas organizados en Bruselas están abiertos también a los asistentes parlamentarios en Bruselas, para los cuales el Parlamento paga una dieta de conformidad con el artículo 14 de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo.

Cubre igualmente los gastos relativos a la compra o fabricación de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas con vistas a la concepción y aplicación de programas de formación.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de los cursos de formación profesional que deben sensibilizar al personal sobre las cuestiones relativas a las personas con minusvalías y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de explotación de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
800 000	900 000	1 762 866,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión de las explotaciones y la compra de material de funcionamiento corriente.

1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
199 000	199 000	176 635,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, subvenciones a los clubes, círculos culturales y deportivos del personal, así como una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (actividades culturales, deportivas, ocio, servicio de restauración, etc.) para el tiempo libre.

Cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 689 000	2 533 000	2 116 869,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota correspondiente al Parlamento en el conjunto de los gastos para el centro para niños en edad preescolar y en las guarderías externas con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos procedentes de las contribuciones de los padres que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 784 530 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 7 Prestaciones de apoyo

1 8 7 0 Intérpretes y operadores de conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 500 000	24 000 000	22 760 000,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 16 de febrero de 1983.

Normativa referente a los intérpretes.

Este crédito se calcula sobre la base del sistema «horario adaptado».

Se destina un importe de 320 000 euros a las reuniones de las comisiones o de sus delegaciones fuera de los tres lugares habituales de trabajo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

1 8 7 2 Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 575 000	8 130 000	7 872 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, de mecanografía, de estampillado, de micrografía, de codificación y de asistencia técnica efectuadas por terceros.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 250 000 euros.

1 8 8 Gastos de reclutamiento de personal

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento de personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
760 000	661 000	667 898,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, convocatoria de los candidatos, alquiler de las salas y las máquinas, así como los demás gastos inherentes (visitas médicas, asesores externos), a los concursos organizados a nivel interinstitucional, o a permitir la contribución a la prórroga de las candidaturas aceptadas por la Institución, y a los gastos de organización de una oposición organizada por una institución por su cuenta o por la de otras instituciones.

Cubre también los gastos de la estructura organizativa común misma y a los procedimientos de selección de los agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta con las demás instituciones, puede destinarse en parte a la organización de oposiciones en interés de la institución misma.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 20			
2 0 0	Alquileres y cánones enfitéuticos			
2 0 0 0	Alquileres y cánones enfitéuticos			
	Créditos no disociados	88 092 000 (¹)	90 492 000	83 690 162,—
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	88 092 000	90 492 000	83 690 162,—
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	639 000	560 000	451 818,—
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	9 538 712 (²)	9 352 316	6 586 493,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	21 998 695 (³)	23 305 437	14 583 505,—
2 0 4	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	4 569 298	4 299 054	11 746 988,—
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	17 250 000	17 033 000	13 224 321,—
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	34 576 000	63 474 000	122 441 737,—
2 0 7	Construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 7 millones de euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 184 123 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 218 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 0 9	Otros gastos correspondientes a los inmuebles			
	Créditos no disociados	1 725 000	2 082 000	2 750 122,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	178 388 705	210 597 807	255 475 146,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática			
2 1 0 0	Material del centro informático			
	Créditos no disociados	2 230 000	2 005 000	2 025 095,—
2 1 0 1	Material informático disperso			
	Créditos no disociados	9 209 000	9 900 000	9 564 794,—
2 1 0 2	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	10 835 000	10 705 000	8 735 895,—
2 1 0 3	Trabajos de explotación informática confiados a terceros			
	Créditos no disociados	p.m.	70 000	0,—
	<i>Total del artículo 2 1 0</i>	22 274 000	22 680 000	20 325 784,—
2 1 1	Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones			
2 1 1 0	Material de telecomunicación			
	Créditos no disociados	7 812 000	8 614 000	6 693 289,—
2 1 1 1	Gastos de instalación de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	390 000	2 480 000	554 065,—
2 1 1 2	Prestaciones de personal exterior para la explotación, la realización y el mantenimiento de soportes lógicos y de sistemas de telecomunicación			
	Créditos no disociados	2 775 000	2 655 000	821 604,—
	<i>Total del artículo 2 1 1</i>	10 977 000	13 749 000	8 068 958,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	33 251 000	36 429 000	28 394 742,—

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones y equipo técnico			
2 2 0 0	Dotación inicial y renovación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	2 671 328	3 277 473	2 478 768,—
2 2 0 2	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico Créditos no disociados	5 603 357	4 725 357	3 812 688,—
2 2 0 4	Máquinas de oficina Créditos no disociados	80 000	109 000	41 709,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	8 354 685	8 111 830	6 333 165,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Compra y renovación de mobiliario Créditos no disociados	850 000	1 007 000	1 125 110,—
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario Créditos no disociados	31 000	30 000	25 045,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	881 000	1 037 000	1 150 155,—
2 2 2	Material de transporte			
2 2 2 0	Compra y renovación de material de transporte Créditos no disociados	210 000	400 000	454 584,—
2 2 2 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte Créditos no disociados	2 724 000	2 497 000	2 318 361,—
	<i>Total del artículo 2 2 2</i>	2 934 000	2 897 000	2 772 945,—
2 2 3	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 3 0	Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca Créditos no disociados	1 978 000	1 858 000	1 437 526,—
2 2 3 1	Materiales y servicios especiales de biblioteca, de documentación y de audiovisuales Créditos no disociados	350 000	395 000	629 607,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 3	(continuación)			
2 2 3 2	Bases de datos documentales			
	Créditos no disociados	—	—	244,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	2 328 000	2 253 000	2 067 377,—
2 2 4	Obras de arte			
	Créditos no disociados	30 000	67 400	66 524,—
2 2 6	Otros gastos de documentación			
2 2 6 0	Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos			
	Créditos no disociados	94 400	94 400	94 294,—
2 2 6 1	Suscripciones			
	Créditos no disociados	301 500	581 500	446 352,—
	<i>Total del artículo 2 2 6</i>	395 900	675 900	540 646,—
2 2 7	Gastos de fondos de archivo			
2 2 7 0	Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soporte y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución			
	Créditos no disociados	193 400	153 000	170 693,—
2 2 7 1	Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 7</i>	193 400	153 000	170 693,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	15 116 985	15 195 130	13 101 505,—
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	2 325 000	2 000 000 ⁽¹⁾	2 279 672,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 1	Gastos financieros			
2 3 1 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	275 000	275 000	250 000,—
2 3 1 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	500 000	175 000	901 677,—
	<i>Total del artículo 2 3 1</i>	<i>775 000</i>	<i>450 000</i>	<i>1 151 677,—</i>
2 3 2	Gastos jurídicos			
	Créditos no disociados	170 000	230 000	103 510,—
2 3 3	Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores			
	Créditos no disociados	25 000	15 000	22 181,—
2 3 4	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 4 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	377 000	377 000	296 352,—
2 3 4 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	242 000	355 000	170 227,—
2 3 4 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	1 200 000	1 000 000	869 594,—
2 3 4 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	600 000	675 000	774 027,—
2 3 4 4	Gastos diversos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	45 000	45 000	34 076,—
2 3 4 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	18 000	18 000	18 000,—
	<i>Total del artículo 2 3 4</i>	<i>2 482 000</i>	<i>2 470 000</i>	<i>2 162 276,—</i>
2 3 5	Prestaciones entre instituciones			
2 3 5 1	Servicio Común «Interpretación-Conferencias»			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>0,—</i>

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 6	Franqueo y telecomunicaciones			
2 3 6 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	1 698 417	1 983 762	1 594 502,—
2 3 6 1	Teléfono, telégrafo, télex, televisión			
	Créditos no disociados	10 513 000	10 737 000	8 561 358,—
	<i>Total del artículo 2 3 6</i>	12 211 417	12 720 762	10 155 860,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	17 988 417	17 885 762	15 875 176,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	170 000	360 000	118 339,—
2 5 3	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	735 000	650 000	622 498,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	905 000	1 010 000	740 837,—
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA			
	Créditos no disociados	2 070 000 (¹)	1 700 000 (²)	1 934 560,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	2 070 000	1 700 000	1 934 560,—

(¹) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 28 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 27			
270	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	7 500 000	8 600 000	6 599 965,—
271	Publicaciones			
2710	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	1 800 000	2 100 000	1 589 387,—
	<i>Total del artículo 271</i>	1 800 000	2 100 000	1 589 387,—
272	Gastos de información			
2721	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos			
	Créditos no disociados	5 450 000	9 600 000	7 051 034,—
2723	Organización y acogida de grupos de visitantes, Euroscuela e invitaciones de multiplicadores de opinión de terceros países			
	Créditos no disociados	10 800 000	11 100 000	10 553 087,—
2725	Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales			
	Créditos no disociados	1 660 000	1 858 000	1 523 738,—
	<i>Total del artículo 272</i>	17 910 000	22 558 000	19 127 859,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 27	27 210 000	33 258 000	27 317 211,—
	CAPÍTULO 28			
280	Oficinas exteriores (infraestructuras)			
	Créditos no disociados	3 311 000	3 348 000	2 925 366,—
281	Oficinas exteriores (otros gastos)			
	Créditos no disociados	3 955 000	4 127 800	3 751 224,—
282	Sector audiovisual (gastos de infraestructura)			
	Créditos no disociados	2 105 000	1 800 600	3 422 130,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES (continuación)

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 8 3	Gastos de información audiovisual			
2 8 3 0	Gastos de información audiovisual			
	Créditos no disociados	2 600 000	2 600 000	2 588 843,—
	<i>Total del artículo 2 8 3</i>	2 600 000	2 600 000	2 588 843,—
2 8 4	Sistemas avanzados de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	49 600,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8	12 071 000	11 976 400	12 737 163,—
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	Becas de estudios			
2 9 4 1	Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	437 192,—
	<i>Total del artículo 2 9 4</i>	1 000 000	1 000 000	437 192,—
2 9 9	Otras subvenciones			
2 9 9 3	Gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales			
	Créditos no disociados	130 000	130 000	90 381,—
2 9 9 5	Ayuda a los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental y de la Cuenca mediterránea			
	Créditos no disociados	292 500	295 000	230 039,—
	<i>Total del artículo 2 9 9</i>	422 500	425 000	320 420,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	1 422 500	1 425 000	757 612,—
	Total del título 2	288 423 607	329 477 099	356 333 952,—

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

200 Alquileres y cánones enfiteúticos

2000 Alquileres y cánones enfiteúticos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 88 092 000	90 492 000	83 690 162,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 7 millones de euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de los edificios o partes de edificios ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los inmuebles. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en preparación, que prevén normalmente su indexación con el coste de la vida o el coste de la construcción.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 313 572 euros.

201 Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
639 000	560 000	451 818,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 9 538 712	9 352 316	6 586 493,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 184 123 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 29 000 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 21 998 695	23 305 437	14 583 505,—
<i>(¹) Se consigna un crédito de 218 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, con arreglo a los contratos en curso, de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, etc.

Antes de la renovación o conclusión de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 68 500 euros.

2 0 4 Arreglo de los locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 569 298	4 299 054	11 746 988,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, así como los gastos conexos y, en particular, los gastos relacionados con arquitectos o ingenieros, etc.

Se destinan 300 000 euros a permitir el acceso a los edificios del Parlamento para las personas con minusvalías.

2 0 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
17 250 000	17 033 000	13 224 321,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo.

Antes de la renovación o conclusión de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 80 000 euros.

2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
34 576 000	63 474 000	122 441 737,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicarán las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 7 Construcción de inmuebles**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de construcción de un centro de acogida en la Casa Jean Monnet. La Asociación Jean Monnet debe informar al Parlamento Europeo sobre la evolución de los trabajos.

2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 0 9 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 725 000	2 082 000	2 750 122,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular en lo que se refiere a la asistencia técnica en los trabajos de gran importancia.

Se destina asimismo a cubrir los impuestos que representen una remuneración de servicios de utilidad general.

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática**2 1 0 0** Material del centro informático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 230 000	2 005 000	2 025 095,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos de los sistemas centrales del centro de cálculo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

2 1 0 (continuación)

2 1 0 1 Material informático disperso

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 209 000	9 900 000	9 564 794,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de materiales y soportes lógicos de la informática departamental y de los grupos políticos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 39 000 euros.

2 1 0 2 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 835 000	10 705 000	8 735 895,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático, la realización y el mantenimiento de aplicaciones, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros de los grupos políticos, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización (retribución de servicios telemáticos y retribución de las licencias de utilización de soportes lógicos específicos, propiedad del Parlamento en virtud de contratos) se estima en 125 000 euros.

2 1 0 3 Trabajos de explotación informática confiados a terceros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	70 000	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de explotación confiados al exterior (servicio de oficina, recogida de datos, etc.), así como la suscripción a los servicios de redes (correo electrónico externo, etc.) y su utilización.

2 1 1 **Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones**

2 1 1 0 Material de telecomunicación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 812 000	8 614 000	6 693 289,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de equipos de telecomunicaciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (continuación)**2 1 1** (continuación)

2 1 1 1 Gastos de instalación de telecomunicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
390 000	2 480 000	554 065,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de cableado, instalación y mudanza del material de telecomunicación.

2 1 1 2 Prestaciones de personal exterior para la explotación, la realización y el mantenimiento de soportes lógicos y de sistemas de telecomunicación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 775 000	2 655 000	821 604,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicio y asesoramiento para la explotación de la red, la realización y el mantenimiento de soportes lógicos y sistemas de telecomunicaciones, la realización de estudios y la prestación de asistencia.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

2 2 0 Instalaciones y equipo técnico*Comentarios**Antes partidas 2 2 2*

2 2 0 0 Dotación inicial y renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 671 328	3 277 473	2 478 768,—

*Comentarios**Antes partidas 2 2 2 0 y 2 2 2 1*

Este crédito se destina a cubrir la compra suplementaria de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.

Cubre asimismo la renovación de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, cantinas, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, etc.

Este crédito cubre también los gastos de publicidad para la venta y la eliminación de los bienes inventariados.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 603 357	4 725 357	3 812 688,—

*Comentarios**Antes partidas 2 2 2 2 y 2 2 2 3*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas, así como los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales de las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 15 000 euros.

2 2 0 4 Máquinas de oficina

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 000	109 000	41 709,—

*Comentarios**Antes artículo 2 2 0*

Este crédito se destina a cubrir el equipo (adquisición inicial, renovación o alquiler), el mantenimiento y las reparaciones de máquinas de oficina como calculadoras, aparatos de dictado, máquinas de escribir, etc.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Compra y renovación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
850 000	1 007 000	1 125 110,—

*Comentarios**Antes partidas 2 2 1 0 y 2 2 1 1*

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario así como la renovación del mobiliario antiguo o no conforme a las normas de higiene y ergonomía, o inadecuado para las nuevas tecnologías y la organización de los despachos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 1** (continuación)

2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 000	30 000	25 045,—

Comentarios

Antes partidas 2 2 1 2 y 2 2 1 3

2 2 2 Material de transporte*Comentarios*

Antes artículo 2 2 3

2 2 2 0 Compra y renovación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
210 000	400 000	454 584,—

Comentarios

Antes partidas 2 2 3 0 y 2 2 3 1

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación del parque móvil.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 40 000 euros.

2 2 2 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 724 000	2 497 000	2 318 361,—

Comentarios

Antes partidas 2 2 3 2 y 2 2 3 3

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de coches, taxis, autobuses y camiones, con o sin conductor.

También se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, explotación y reparación de los vehículos de servicio. Estos importes tienen en cuenta la evolución de las previsiones de los costes de los servicios prestados.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 3 **Gastos de documentación y de biblioteca**

Comentarios

Antes artículo 2 2 5

2 2 3 0 Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 978 000	1 858 000	1 437 526,—

Comentarios

Antes partida 2 2 5 0

Este crédito se destina a cubrir:

- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicación,
- los costes relativos a la cooperación internacional y/o interinstitucional (Brel, Eurolib, etc.).

2 2 3 1 Materiales y servicios especiales de biblioteca, de documentación y de audiovisuales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
350 000	395 000	629 607,—

Comentarios

Antes partida 2 2 5 1

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra o el alquiler, de materiales especiales, incluidos los materiales y/o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de audiovisuales, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas (Centrepoint, GED, Bibliothéconomie, EPPI, etc.),
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.).

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 2 Bases de datos documentales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	—	244,—

*Comentarios**Antes artículo 2 2 5 2*

Esta partida se destina a cubrir los gastos de gestión y de explotación de la base de datos «Époque», principalmente en forma de prestaciones externas relacionadas con la alimentación y la difusión.

2 2 4 **Obras de arte**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	67 400	66 524,—

*Comentarios**Antes partida 2 4 0 3***2 2 6** **Otros gastos de documentación**

2 2 6 0 Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
94 400	94 400	94 294,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

2 2 6 1 Suscripciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
301 500	581 500	446 352,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a diarios, revistas y agencias de prensa, los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa y los gastos de *copyright*.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 7 **Gastos de fondos de archivo**

2 2 7 0 Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soporte y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
193 400	153 000	170 693,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n° 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Reglamento interno del Parlamento Europeo.

Contrato de depósito entre las instituciones europeas y los archivos históricos de las Comunidades Europeas en Florencia, de 17 de diciembre de 1984.

Convenio de cooperación entre el Parlamento Europeo y los archivos históricos de las Comunidades Europeas, de 25 de agosto de 1995.

Este crédito se destina a cubrir los costes de las prestaciones externas que conlleva cualquier operación de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.).

2 2 7 1 Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina al tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos formado en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales al Parlamento Europeo, a los archivos históricos de las Comunidades Europeas o a una asociación o fundación de derecho, homologadas ante el Parlamento Europeo o los archivos históricos de las Comunidades Europeas a través del Consejo Internacional de Archivos.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 325 000	(¹) 2 000 000	2 279 672,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc. El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 8 000 euros.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

231 Gastos financieros

Comentarios

Antes artículo 232

2310 Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
275 000	275 000	250 000,—

Comentarios

Antes partida 2320

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

2319 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500 000	175 000	901 677,—

Comentarios

Antes partida 2329

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos financieros.

232 Gastos jurídicos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
170 000	230 000	103 510,—

Comentarios

Antes artículo 233

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo decididas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, de la contratación de abogados externos ante los tribunales comunitarios y nacionales, de la contratación de asesores jurídicos con objeto de prestar asistencia al servicio jurídico con respecto a otros asuntos en que se pida la intervención de dicho servicio y de la adquisición de obras jurídicas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 3 **Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000	15 000	22 181,—

Comentarios

Antes artículo 2 3 4

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios a las posibles deudas mencionadas en el artículo 6 del Reglamento financiero.

2 3 4 **Otros gastos de funcionamiento**

Comentarios

Antes artículo 2 3 5

2 3 4 0 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
377 000	377 000	296 352,—

Comentarios

Antes partida 2 3 5 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los seguros no específicamente previstos en otra partida.

2 3 4 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
242 000	355 000	170 227,—

Comentarios

Antes partida 2 3 5 1

Reglamentación, de 17 de junio de 1996, relativa a los suministros anuales de uniformes y prendas profesionales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y mudanceros, servicios médicos y servicios técnicos diversos.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

234 (continuación)

2342 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 200 000	1 000 000	869 594,—

Comentarios

Antes partida 2352

2343 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
600 000	675 000	774 027,—

Comentarios

Antes partida 2353

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios por parte de personal temporal encargado del mantenimiento.

2344 Gastos diversos de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
45 000	45 000	34 076,—

Comentarios

Antes partida 2354

Este crédito se destina a cubrir el pago de diversos gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo, como por ejemplo la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo, la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano, etc.

2349 Otros gastos corrientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
18 000	18 000	18 000,—

Comentarios

Antes partida 2359

Este crédito se destina a cubrir la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

235 **Prestaciones entre instituciones**

Comentarios

Antes artículo 239

2351 Servicio Común «Interpretación-Conferencias»

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida 2391

236 **Franqueo y telecomunicaciones**

Comentarios

Antiguo artículo 231

2360 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 698 417	1 983 762	1 594 502,—

Comentarios

Antes partida 2310

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2361 Teléfono, telégrafo, télex, televisión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 513 000	10 737 000	8 561 358,—

Comentarios

Antes partida 2311

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones y los precios de las comunicaciones, los gastos de telemática, así como los enlaces telegráficos y por télex.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 140 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
170 000	360 000	118 339,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, de estancia y los gastos accesorios de expertos y de otras personalidades convocados para participar en las comisiones y grupos de estudio y de trabajo.

2 5 3 *Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
735 000	650 000	622 498,—

*Comentarios**Antes artículo 2 5 5*

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relacionados con la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 2 070 000	(²) 1 700 000	1 934 560,—
<p>(¹) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 10 0. (²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo 10 0.</p>		

Comentarios

Decisión del Parlamento Europeo, de 4 de mayo de 1999, por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1997, Sección I-Parlamento Europeo/Anexo: Defensor del Pueblo (DO C 279 de 1.10.1999, p. 129).

Decisión de la Mesa, de 17 de febrero de 1997, por la que se confirma el mandato de STOA.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de estudios para los órganos políticos y para la administración mediante contrato con expertos cualificados y con institutos de investigación, y de los gastos de honorarios y los gastos conexos.

De los créditos destinados al programa STOA, 300 000 euros se consignan en la reserva. Se tomará una decisión sobre el destino de esta reserva una vez que se hayan cumplido las condiciones contempladas en la Decisión del Parlamento Europeo, de 4 de mayo de 1999, y cuando la DG IV presente un programa de trabajo coherente para sus propias actividades y las del STOA, adaptado a las necesidades de los diputados al Parlamento Europeo teniendo en cuenta el Tratado de Amsterdam.

Se encargará una investigación externa, por un importe máximo de 300 000 euros, a partir de la cual se elaborarán propuestas relativas a la mejora cualitativa de los métodos de trabajo y la estructura de personal de la administración del Parlamento, que deberán guiarse por los retos futuros del Parlamento.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 *Diario Oficial*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 500 000	8 600 000	6 599 965,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de los textos que el Parlamento está obligado a publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en aplicación de su Reglamento (en particular sus artículos 17, 36 y 45) y del Reglamento de la Asamblea Paritaria ACP-UE (presupuestos, preguntas escritas, actas, comunicaciones).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 520 000 euros.

2 7 1 *Publicaciones*

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 800 000	2 100 000	1 589 387,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de las publicaciones oficiales del Parlamento Europeo distintas del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, tales como obras de carácter general, documentos de trabajo e impresos diversos, así como la subcontratación relativa a estas mismas obras, documentos e impresos varios.

Cubre asimismo el coste de las publicaciones centradas en las actividades del Parlamento Europeo, con el objeto de garantizar el acceso a la información a las personas minusválidas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 150 000 euros.

2 7 2 *Gastos de información**Comentarios*

Los créditos del presente artículo cubren los gastos de operaciones de información, con excepción de los relacionados con el sector audiovisual

2 7 2 1 Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 450 000	9 600 000	7 051 034,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, de las actividades de información, y de la participación en actos públicos y en exposiciones y ferias.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**2 7 2** (continuación)**2 7 2 3** Organización y acogida de grupos de visitantes, Euroscola e invitaciones de multiplicadores de opinión de terceros países

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 800 000	11 100 000	10 553 087,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexas, los gastos de funcionamiento del programa Euroscola, y la financiación de becas o períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países.

Se liberará un importe de 50 000 euros en favor de los visitantes con minusvalías.

2 7 2 5 Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 660 000	1 858 000	1 523 738,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o multinacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros, así como los gastos de organización de coloquios y simposios parlamentarios, y la financiación de iniciativas culturales de interés europeo, esencialmente el premio Sájárov.

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 6 0 del Reglamento financiero.

2 8 0 *Oficinas exteriores (infraestructuras)*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 311 000	3 348 000	2 925 366,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de las oficinas exteriores ocupadas por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en curso de preparación que normalmente prevén la indización sobre el coste de la vida o el coste de la construcción.

2 8 1 *Oficinas exteriores (otros gastos)*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 955 000	4 127 800	3 751 224,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de las oficinas exteriores.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 28 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES (continuación)

282 Sector audiovisual (gastos de infraestructura)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 105 000	1 800 600	3 422 130,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de infraestructura del sector audiovisual y los costes conexos asociados a los mismos.

283 Gastos de información audiovisual

2830 Gastos de información audiovisual

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 600 000	2 600 000	2 588 843,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 13 000 euros.

284 Sistemas avanzados de telecomunicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	100 000	49 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el desarrollo del sitio «Europa» en la red Internet común a todas las instituciones. El objetivo de este sitio es permitir a cualquier ciudadano europeo, sea cual sea su localización, informarse exhaustivamente y en línea acerca de los objetivos de la Unión Europea, la estructura de sus instituciones, las políticas que se llevan a cabo y las que han de realizarse. También tiene por objetivo la creación de un buzón que permita a los ciudadanos europeos comunicarse con las diferentes instituciones de la Unión Europea.

CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

294 Becas de estudios

2941 Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	1 000 000	437 192,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir becas para la formación y el perfeccionamiento profesional de intérpretes y los gastos anexos.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES (continuación)

2 9 9 **Otras subvenciones**

2 9 9 3 Gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
130 000	130 000	90 381,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos comprometidos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales.

Tienen por objeto las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0, 1 3 y 3 7, los intercambios de información y documentación, y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

2 9 9 5 Ayuda a los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental y de la Cuenca mediterránea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
292 500	295 000	230 039,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el refuerzo de la cooperación entre el Parlamento Europeo y los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental, de la antigua Unión Soviética y de la Cuenca mediterránea. Se reserva una colaboración privilegiada a los parlamentos de los futuros Estados miembros de la Unión.

Cubre también la financiación de los programas de cooperación en las primeras operaciones de formación de los funcionarios de los parlamentos mencionados.

Las operaciones incluyen las visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamientos y dietas.

Este crédito cubre también las acciones de cooperación particularmente asociadas a la actividad legislativa, así como las acciones asociadas a la actividad de documentación, de análisis e información, incluidas las realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

PARLAMENTO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 37 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 37			
3 7 0	Gastos especiales del Parlamento Europeo			
3 7 0 0	Gastos relativos a las delegaciones parlamentarias y a las instituciones previstas en el marco del Convenio ACP-UE			
	Créditos no disociados	350 000	426 000	275 434,—
3 7 0 5	Participación en los gastos de secretaría y de funcionamiento de los grupos políticos y de los miembros no inscritos			
	Créditos no disociados	—	12 725 000	12 840 293,—
3 7 0 6	Actividades políticas suplementarias			
	Créditos no disociados	—	7 126 000	7 126 000,—
3 7 0 7	Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos			
	Créditos no disociados	19 851 000	p.m.	
3 7 0 8	Actividades de información			
	Créditos no disociados	14 350 000	5 525 000	14 350 000,—
3 7 0 9	Cotizaciones en las organizaciones internacionales			
	Créditos no disociados	15 000	17 000	13 587,—
	<i>Total del artículo 3 7 0</i>	34 566 000	25 819 000	34 605 314,—
3 7 1	Contribuciones a los partidos políticos europeos			
3 7 1 0	Contribuciones a los partidos políticos europeos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 3 7 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7	34 566 000	25 819 000	34 605 314,—

CAPÍTULO 3 8 — DEFENSOR DEL PUEBLO

CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 8 0	CAPÍTULO 3 8			
	<i>Defensor del Pueblo</i>			
	Créditos no disociados	—	3 474 797	2 726 989,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 8	—	3 474 797	2 726 989,—
3 9 0	CAPÍTULO 3 9			
	<i>Asistentes de los diputados</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 9	p.m.	p.m.	
	Total del título 3	34 566 000	29 293 797	37 332 303,—

PARLAMENTO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 37 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 0 *Gastos especiales del Parlamento Europeo*

3 7 0 0 Gastos relativos a las delegaciones parlamentarias y a las instituciones previstas en el marco del Convenio ACP-UE

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
350 000	426 000	275 434,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que deben preverse para las delegaciones parlamentarias, por una parte, y para las reuniones semestrales de la Asamblea paritaria ACP-UE y de sus grupos de trabajo, por otra.

3 7 0 5 Participación en los gastos de secretaría y de funcionamiento de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	12 725 000	12 840 293,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Este crédito se destina a cubrir una participación en los gastos de secretaría y de funcionamiento de los grupos políticos y de los miembros no inscritos.

3 7 0 6 Actividades políticas suplementarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	7 126 000	7 126 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, particular, su artículo 191.

Este crédito se destina a cubrir actividades de los grupos políticos y de los miembros no inscritos distintas de las financiadas por las partidas 3 7 0 5 y 3 7 0 8.

3 7 0 7 Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
19 851 000	p.m.	

Comentarios

Reglamentación de la Mesa de 14 de diciembre de 1998.

Esta partida se destina a cubrir los gastos, definidos por su destino, de los grupos políticos y de los miembros no inscritos que no corresponden a la partida 3 7 0 8.

Se desglosa en gastos de secretaría y gastos de funcionamiento y gastos vinculados a las actividades políticas relativas a la Unión Europea.

CAPÍTULO 37 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS (continuación)**370** (continuación)

3708 Actividades de información

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 350 000	5 525 000	14 350 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Reglamentación adoptada por la Mesa el 14 de diciembre de 1998.

Este crédito se destina a cubrir los gastos, definidos por su destino, de los grupos políticos y de los miembros no inscritos relativos a las actividades de información política, destinadas al público y a los creadores de opinión, sobre el papel y el trabajo del Parlamento Europeo, de sus grupos políticos y sus miembros, así como de sus otros órganos.

3709 Cotizaciones en las organizaciones internacionales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000	17 000	13 587,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones para las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Grupo 12 +, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Instituto Internacional de la Democracia, etc.).

371 Contribuciones a los partidos políticos europeos

3710 Contribuciones a los partidos políticos europeos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de reforzar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, esta línea se destina a financiar, a nivel europeo, a aquellos partidos políticos que contribuyan a crear una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

En este sentido, se pide a la Comisión que presente lo antes posible una propuesta que incluya un estatuto para los partidos políticos, con vistas a la aplicación del Tratado.

CAPÍTULO 38 — DEFENSOR DEL PUEBLO**380 Defensor del Pueblo**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	3 474 797	2 726 989,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 39 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS**390 Asistentes de los diputados**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de mayo de 1998, que modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades (DO C 179 de 11.6.1998, p. 16).

Disposiciones generales de ejecución (decisión de la Mesa de ...).

Este artículo sólo puede dotarse de créditos mediante transferencia a partir del artículo 1 0 6 «Indemnizaciones de secretaría de los miembros de la institución».

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	8 985 516	1 160 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	8 985 516	1 160 000	0,—
	CAPÍTULO 10 1	9 700 000	8 795 836	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	9 700 000	8 795 836	0,—
	CAPÍTULO 10 2	59 950 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	59 950 000		
	Total del título 10	78 635 516	9 955 836	0,—
	TOTAL GENERAL	964 924 397	927 050 439	905 205 608,—

PARLAMENTO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 985 516	1 160 000	0,—

Comentarios

Se debe prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Capítulo	1 1	Personal en activo (<i>comprende los créditos correspondientes a 5 A 7 y 5 C 5</i>)	
	Partida	1 1 0 0 Sueldos base	225 358
	Partida	1 1 0 1 Complementos familiares	17 855
	Partida	1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CEEA)	28 330
	Partida	1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad	7 010
	Partida	1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	1 645
	Partida	1 1 9 1 Crédito provisional	3 195
			283 393
Partida	1 3 0 1	Gastos de misiones	1 000 000
Partida	2 0 0 0	Alquileres y cánones enfitéuticos (<i>Bruselas</i>)	7 000 000
Artículo	2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción (<i>Bruselas</i>)	184 123
Artículo	2 0 3	Limpieza y mantenimiento (<i>Bruselas</i>)	218 000
Artículo	2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado (<i>programa STOA</i>)	300 000
		Total	8 985 516

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 700 000	8 795 836	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
59 950 000		

Comentarios

Nuevo capítulo

Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de diciembre de 1998, sobre el proyecto de Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO C 398 de 21.12.1998, p. 24).

SECCIÓN II

CONSEJO

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
4	IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS			
4 0	RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL			
4 0 0	Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y de los otros agentes	17 897 000	16 808 000	15 871 273,43
4 0 1	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones y al régimen de desempleo	12 647 000	11 986 000	11 215 560,84
4 0 3	Producto de la contribución temporal sobre las retribuciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio	3 135 000	2 964 000	2 778 731,99
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	33 679 000	31 758 000	29 865 566,26
	Total del título 4	33 679 000	31 758 000	29 865 566,26
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN			
5 0	PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5 0 0	Producto de la venta de bienes muebles	1 000	1 000	0,—
5 0 2	Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	1 000	1 000	0,—
5 1	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS			
5 1 0	Producto del arrendamiento de mobiliario y material	1 000	1 000	0,—
5 1 1	Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento	20 000	20 000	11 036,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	21 000	21 000	11 036,04
5 2	PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO			
5 2 0	Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución	200 000	200 000	202 601,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	200 000	200 000	202 601,07

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 3	BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA			
5 3 0	Beneficios por cambio de moneda	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
5 5	TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL			
5 5 0	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	1 188 016,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	1 188 016,82
	Total del título 5	222 000	222 000	1 401 653,93
6	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS			
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 0	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución			
6 1 0 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 0	p.m.	p.m.	0,—
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados			
6 1 1 0	Contribuciones que se deben percibir de los Estados que hayan participado en conferencias intergubernamentales	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 6	p.m.	p.m.	0,—

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos propios (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
7	INTERESES DE DEMORA			
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	Intereses de demora	p.m.	p.m.	4 300,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	4 300,88
	Total del título 7	p.m.	p.m.	4 300,88
9	INGRESOS DIVERSOS			
9 0	INGRESOS DIVERSOS			
9 0 0	Ingresos diversos	928 000	902 000	970 562,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	928 000	902 000	970 562,41
	Total del título 9	928 000	902 000	970 562,41
	TOTAL GENERAL	34 829 000	32 882 000	32 242 083,48

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	251 000	138 000	134 328,80
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	212 036 000	193 441 000	184 789 653,11
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	318 000	686 000	695 055,63
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	3 500 000	3 130 000	3 096 564,07
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	438 000	444 000	504 296,27
1 6	SERVICIO SOCIAL	274 000	283 000	269 458,30
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	640 000	630 000	624 980,19
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3 060 000	2 983 000	2 906 046,82
	Total del título 1	220 517 000	201 735 000	193 020 383,19
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	20 873 000	20 680 000	20 238 380,42
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	14 896 000	15 656 000	15 108 457,26
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	55 225 000	48 393 000	50 667 245,60
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	3 100 000	3 110 000	2 890 068,64
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	23 030 000	22 665 000	24 029 757,83
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	50 000	50 000	32 544,60
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN	10 100 000	11 044 000	10 937 995,90
2 8	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	30 000	30 000	35 000,—
2 9	CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO	p.m.	p.m.	215 000,—
	Total del título 2	127 304 000	121 628 000	124 154 450,25

CONSEJO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	13 376 000	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	p.m.	13 376 000	0,—
	TOTAL GENERAL	347 821 000	336 739 000	317 174 833,44

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	100 000	p.m.	0,—
1 0 3	Pensiones			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	110 000	107 000	105 294,81
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	110 000	107 000	105 294,81
1 0 9	Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones			
1 0 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	38 000	29 000	29 033,99
1 0 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	3 000	2 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	41 000	31 000	29 033,99
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	251 000	138 000	134 328,80

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	149 899 000	137 540 000 (¹)	132 941 880,83
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	13 649 000	12 790 000 (²)	12 087 312,29
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	20 504 000	18 840 000 (³)	18 186 903,82
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	2 032 000	2 023 000	1 964 188,43
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	186 084 000	171 193 000	165 180 285,37
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales y demás personal con mandato del Consejo			
	Créditos no disociados	700 000	400 000	475 503,28
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	700 000	400 000	475 503,28

(¹) Se consigna un crédito de 4 960 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 470 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 690 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	5 247 000	4 813 000 (¹)	4 607 989,82
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	1 200 000	1 100 000 (²)	1 056 869,66
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	37 000	17 000 (³)	15 019,26
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	92 000	47 000 (⁴)	4 495,10
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	6 576 000	5 977 000	5 684 373,84
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignaciones de natalidad y de defunción Créditos no disociados	121 000	62 000 (⁵)	55 356,35
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	4 045 000	3 575 000 (⁶)	3 488 688,96
1 1 4 2	Indemnizaciones de alojamiento y de transporte Créditos no disociados	26 000	25 000	24 305,63

(¹) Se consigna un crédito de 175 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 9 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 53 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 1 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 130 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	13 000	10 000	13 103,42
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	6 000	5 000	4 824,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio			
	Créditos no disociados	402 000	308 000	268 597,71
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 396 000	1 368 000	1 218 595,83
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	<i>6 009 000</i>	<i>5 353 000</i>	<i>5 073 471,90</i>
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	2 730 000	2 790 000 (¹)	2 742 234,77
1 1 7	Prestaciones de apoyo			
1 1 7 5	Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografiado encargados en el exterior			
	Créditos no disociados	3 015 000	2 000 000	2 147 129,64
1 1 7 8	Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades			
	Créditos no disociados	60 000	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	<i>3 075 000</i>	<i>2 000 000</i>	<i>2 147 129,64</i>
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	64 000	60 000 (²)	76 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 24 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 8	<i>(continuación)</i>			
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado			
	Créditos no disociados	868 000	738 000 (¹)	687 000,—
1 1 8 3	Gastos de traslado			
	Créditos no disociados	672 000	469 000 (²)	537 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	793 000	521 000 (³)	340 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	2 397 000	1 788 000	1 640 000,—
1 1 9	Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	2 098 000	1 674 000 (⁴)	1 846 654,31
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	2 367 000	2 266 000 (⁵)	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	4 465 000	3 940 000	1 846 654,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	212 036 000	193 441 000	184 789 653,11

(¹) Se consigna un crédito de 85 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 201 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 55 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 91 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto Créditos no disociados	209 000	207 000	202 676,16
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85] Créditos no disociados	65 000	418 000	445 157,04
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	274 000	625 000	647 833,20
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	10 000	22 000	14 222,44
1 2 9	Adaptaciones de diversas indemnizaciones			
1 2 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	30 000	30 000	32 999,99
1 2 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	4 000	9 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	34 000	39 000	32 999,99
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	318 000	686 000	695 055,63
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios Créditos no disociados	3 500 000	3 130 000 (¹)	3 096 564,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	3 500 000	3 130 000	3 096 564,07

(¹) Se consigna un crédito de 115 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	Restaurantes y cantinas			
1 4 0 0	Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	169 000	200 000	216 337,21
1 4 0 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	31 000	30 000	79 043,80
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	200 000	230 000	295 381,01
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	238 000	214 000 ⁽¹⁾	208 915,26
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	438 000	444 000	504 296,27
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	16 000	15 000	14 983,31
1 6 1	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	113 000	113 000	112 500,—
1 6 2	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	39 998,77
1 6 4	Ayuda complementaria a minusválidos			
	Créditos no disociados	105 000	115 000	101 976,22
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	274 000	283 000	269 458,30

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
170	CAPÍTULO 17			
	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	640 000	(¹) 630 000	624 980,19
	TOTAL DEL CAPÍTULO 17	640 000	630 000	624 980,19
182	CAPÍTULO 18			
	Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	1 050 000	(²) 960 000	929 910,93
186	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1863	Centro de la infancia y demás guarderías y jardines de infancia			
	Créditos no disociados	1 610 000	1 583 000	1 676 000,—
	Total del artículo 186	1 610 000	1 583 000	1 676 000,—
188	Gastos de reclutamiento			
1880	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	400 000	(³) 440 000	300 135,89
	Total del artículo 188	400 000	440 000	300 135,89
	TOTAL DEL CAPÍTULO 18	3 060 000	2 983 000	2 906 046,82
	Total del título 1	220 517 000	201 735 000	193 020 383,19

(¹) Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo 10 0.

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

102 **Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	p.m.	0,—

103 **Pensiones**

1030 Pensiones de vejez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
110 000	107 000	105 294,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la pensión de jubilación del Secretario General de la institución en el cargo desde el 8 de octubre de 1980 hasta el 31 de agosto de 1994.

1032 Pensiones de supervivencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de la viuda y huérfanos del antiguo Secretario General de la institución mencionado en la partida 1030.

109 **Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones**

1090 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
38 000	29 000	29 033,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que afectan a la pensión de jubilación del antiguo Secretario General de la institución mencionado en la partida 1030.

CONSEJO

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**109** (continuación)

1091 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito es de carácter meramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, indemnizaciones transitorias y pensiones que decida el Consejo en el transcurso del ejercicio.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,4 % a las partidas 1100, 1101, 1102, 1130, 1131, 1141, 1190 y 1191.

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo para el ejercicio.

110 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

1100 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
149 899 000	(¹) 137 540 000	132 941 880,83

(¹) Se consigna un crédito de 4 960 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

1101 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
13 649 000	(¹) 12 790 000	12 087 312,29

(¹) Se consigna un crédito de 470 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 504 000	(¹) 18 840 000	18 186 903,82
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 690 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban a los funcionarios que cumplan las condiciones previstas en los artículos citados.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 032 000	2 023 000	1 964 188,43

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución de los agentes reclutados, en particular, para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que, momentáneamente, no están en condiciones de ejercer sus funciones (enfermedad, maternidad, etc.).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 (continuación)

1 1 1 3 Consejeros especiales y demás personal con mandato del Consejo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
700 000	400 000	475 503,28

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 247 000	(¹) 4 813 000	4 607 989,82

(¹) Se consigna un crédito de 175 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72 y el artículo 24 de su anexo X.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 200 000	(¹) 1 100 000	1 056 869,66

(¹) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73, el artículo 15 de su anexo VIII y el artículo 25 de su anexo X.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
37 000	(¹) 17 000	15 019,26

(¹) Se consigna un crédito de 9 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 bis (relativo a los agentes temporales).

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
92 000	(¹) 47 000	4 495,10
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 53 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que efectúe la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignaciones de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
121 000	(¹) 62 000	55 356,35
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 045 000	(¹) 3 575 000	3 488 688,96
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 130 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tendrán derecho, para ellos y sus familiares, al pago de los gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen.

1 1 4 2 Indemnizaciones de alojamiento y de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
26 000	25 000	24 305,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 bis de su anexo VII.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 (continuación)

1 1 4 2 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir el pago de la indemnización de vivienda con arreglo a lo dispuesto en el artículo citado, según el cual el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de vivienda se consideren particularmente difíciles puede beneficiarse de dicha indemnización.

1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
13 000	10 000	13 103,42

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones de desplazamiento, concedidas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000	5 000	4 824,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos prevista en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
402 000	308 000	268 597,71

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 396 000	1 368 000	1 218 595,83

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 34 y 70 bis y su anexo X.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir el pago de otras indemnizaciones que deban pagarse, en particular, en aplicación de las disposiciones siguientes del Estatuto:

- apartado 2 del artículo 34 (indemnización por separación de los funcionarios en prácticas),
- artículo 70 bis (indemnización por cursos impartidos en el marco del perfeccionamiento profesional),

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 9 (continuación)

- anexo X del Estatuto (asunción, por parte de la institución, de los gastos de vivienda de los funcionarios destinados en Ginebra o Nueva York),
- apartado 1 del artículo 47 del Régimen aplicable a los otros agentes (indemnización en caso de rescisión de contrato respecto de los agentes temporales).

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 730 000	(1)	2 742 234,77
(1) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tipo horario relativas a las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser compensadas, según las modalidades previstas, con tiempo libre.

El importe de los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización se calcula en 5 000 euros.

1 1 7 Prestaciones de apoyo

1 1 7 5 Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografiado encargados en el exterior

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 015 000	2 000 000	2 147 129,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

- el personal de apoyo para las telecomunicaciones,
- el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,
- el personal interino en diversos servicios, incluida la traducción.

En lo que se refiere a los trabajos de traducción y mecanografiado encargados en el exterior, la institución, antes de reconducir o cerrar contratos superiores a 42 000 euros y para racionalizar gastos, se informará en las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas en cada una de ellas para una contratación similar.

1 1 7 8 Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
60 000	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de personal del Sistema de Información de Schengen (SIS).

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
64 000	(¹) 60 000	76 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 24 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deben a los agentes con ocasión de su entrada en funciones o de su cese de las funciones.

También cubre los gastos de viaje de los miembros de su familia.

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
868 000	(¹) 738 000	687 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 85 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, las cuales se elevan a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás.

1 1 8 3 Gastos de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
672 000	(¹) 469 000	537 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
793 000	(¹) 521 000	340 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 201 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 8** (continuación)

1 1 8 4 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las dietas diarias debidas a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 098 000	(¹) 1 674 000	1 846 654,31
(¹) Se consigna un crédito de 55 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias de los funcionarios.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 367 000	(¹) 2 266 000	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 91 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO 12 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
209 000	207 000	202 676,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50.

CONSEJO

CAPÍTULO 12 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)**1 2 1** (continuación)

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
65 000	418 000	445 157,04

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000	22 000	14 222,44

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la parte patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación.

1 2 9 **Adaptaciones de diversas indemnizaciones**

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	30 000	32 999,99

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 000	9 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles modificaciones de las indemnizaciones que el Consejo decida durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a los correspondientes artículos o partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0 Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 500 000	(¹) 3 130 000	3 096 564,07
<i>(¹) Se consigna un crédito de 115 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas por misión y los gastos de desplazamiento del personal.

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**1 4 0 Restaurantes y cantinas****1 4 0 0 Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
169 000	200 000	216 337,21

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

1 4 0 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 000	30 000	79 043,80

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

1 4 1 Servicio médico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
238 000	(¹) 214 000	208 915,26
<i>(¹) Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes del dispensario, los gastos relativos a los exámenes médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez.

CONSEJO

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL**1 6 0 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 000	15 000	14 983,31

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en situación particularmente difícil.

1 6 1 Relaciones sociales del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
113 000	113 000	112 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales del personal.

1 6 2 Otras intervenciones sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
40 000	40 000	39 998,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones sociales.

1 6 4 Ayuda complementaria a minusválidos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
105 000	115 000	101 976,22

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política favorable a los minusválidos, a las siguientes personas con minusvalías:

- funcionarios en activo,
- cónyuges de funcionarios en activo,
- todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Tiene la finalidad de reembolsar, dentro de los límites que imponen las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los posibles derechos reconocidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, gastos de índole no médica cuya necesidad se reconozca, derivados de la minusvalía y debidamente justificados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
640 000	(¹) 630 000	624 980,19
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.		

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades incluidas en el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que supone la consulta entre las instituciones y el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común, con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 050 000	(¹) 960 000	929 910,93
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de lenguas, perfeccionamiento y reciclaje con carácter institucional, así como en el interior de cada institución.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal**1 8 6 3 Centro de la infancia y demás guarderías y jardines de infancia**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 610 000	1 583 000	1 676 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Consejo en los gastos del centro para niños en edad preescolar y otras guarderías (debe abonarse a la Comisión).

CONSEJO

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 8 Gastos de reclutamiento**

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
400 000	(¹) 440 000	300 135,89
(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir la organización de pruebas y concursos para el reclutamiento de personal (anuncios, gastos de publicación, gastos de convocatoria de los candidatos, alquiler de salas, de mobiliario, de máquinas, visitas médicas de contratación efectuadas por terceros, etc.), con carácter interinstitucional.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa concertación con las demás instituciones, estos créditos podrán utilizarse en parte para la organización de oposiciones por la propia institución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	4 300 000	4 190 000 (¹)	3 769 935,33
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	153 000	150 000 (²)	142 130,76
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	2 000 000	2 100 000 (³)	1 740 922,96
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	7 000 000	6 700 000 (⁴)	7 049 999,34
2 0 4	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	4 250 000	4 200 000 (⁵)	4 227 007,31
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	2 800 000	3 005 000 (⁶)	2 798 578,96
2 0 6	Adquisición de bienes raíces			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 0 7	Construcción de edificios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	

(¹) Se consigna un crédito de 324 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 70 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 0 8	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios			
	Créditos no disociados	220 000	185 000	369 986,59
2 0 9	Otros gastos correspondientes a inmuebles			
	Créditos no disociados	150 000	(¹) 150 000	139 819,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	20 873 000	20 680 000	20 238 380,42
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Máquinas de oficina			
2 2 0 0	Adquisición y renovación de máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	130 000	70 000	159 590,82
2 2 0 2	Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	14 960,29
	Total del artículo 2 2 0	145 000	85 000	174 551,11
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Adquisición y renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	850 000	(²) 900 000	969 188,17
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	50 000	(³) 50 000	30 416,69
	Total del artículo 2 2 1	900 000	950 000	999 604,86

(¹) Se consigna un crédito de 3 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 23 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 2 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 2	Instalaciones y equipo técnico			
2 2 2 0	Adquisición y renovación de material e instalaciones técnicas Créditos no disociados	5 339 000	5 100 000 (¹)	4 099 984,13
2 2 2 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material e instalaciones técnicas Créditos no disociados	2 539 000	2 650 000 (²)	3 899 428,15
2 2 2 4	Gastos de estudio Créditos no disociados	5 276 000	6 242 000 (³)	5 299 903,57
	<i>Total del artículo 2 2 2</i>	13 154 000	13 992 000	13 299 315,85
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Adquisición y renovación de material de transporte Créditos no disociados	65 000	80 000 (⁴)	97 205,83
2 2 3 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte Créditos no disociados	172 000	100 000 (⁵)	99 800,93
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	237 000	180 000	197 006,76
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras de libros Créditos no disociados	105 000	125 000	130 000,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	130 000	145 000	145 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 235 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 70 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 5 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 5	(continuación)			
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	44 000	44 000	33 854,32
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	16 000	15 000	14 999,26
2 2 5 5	Suscripciones a los servicios de información rápida sobre pantalla Créditos no disociados	165 000	(¹) 120 000	114 125,10
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	460 000	449 000	437 978,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	14 896 000	15 656 000	15 108 457,26
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina Créditos no disociados	4 280 000	(²) 4 100 000	3 633 633,82
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios Créditos no disociados	45 000	42 000	40 855,54
2 3 2 1	Diferencias de cambio Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	45 000	42 000	40 855,54
2 3 3	Gastos de contencioso Créditos no disociados	300 000	220 000	474 637,91

(¹) Se consigna un crédito de 6 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
2 3 4 0	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 4 1	Resarcimientos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 4</i>	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos corrientes			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	75 000	(¹) 85 000	71 795,04
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	155 000	(²) 161 000	148 355,82
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	185 000	(³) 200 000	168 609,78
2 3 5 3	Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias			
	Créditos no disociados	120 000	(⁴) 120 000	114 511,48
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	65 000	(⁵) 65 000	64 846,21
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	600 000	631 000	568 118,33

(¹) Se consigna un crédito de 3 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 8	Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
2 3 9	Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias Créditos no disociados	50 000 000	43 400 000 (¹)	45 950 000,—
TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3		55 225 000	48 393 000	50 667 245,60
CAPÍTULO 2 4				
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes Créditos no disociados	500 000	510 000 (²)	494 736,56
2 4 1	Teléfono, telegrafo, télex, televisión Créditos no disociados	2 600 000	2 600 000 (³)	2 395 332,08
TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4		3 100 000	3 110 000	2 890 068,64
CAPÍTULO 2 5				
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
2 5 0 1	Reuniones y convocatorias en general Créditos no disociados	23 000 000	22 600 000 (⁴)	23 999 999,98
2 5 0 2	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias del Comité permanente del empleo Créditos no disociados	p.m.	35 000	0,—
Total del artículo 2 5 0		23 000 000	22 635 000	23 999 999,98

(¹) Se consigna un crédito de 2 600 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 1 125 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS (continuación)

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	29 757,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	23 030 000	22 665 000	24 029 757,83
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	32 544,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	50 000	50 000	32 544,60
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	9 150 000	10 100 000 (¹)	10 000 000,—
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	600 000	600 000 (²)	599 714,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	150 000	160 000	159 757,30
	Total del artículo 2 7 1	750 000	760 000	759 471,30
2 7 2	Gastos de información y divulgación audiovisuales			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	104 524,60

(¹) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN (continuación)

CAPÍTULO 2 8 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

CAPÍTULO 2 9 — CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
2 7 3 3	Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	100 000	84 000	74 000,—
	Total del artículo 2 7 3	100 000	84 000	74 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	10 100 000	11 044 000	10 937 995,90
	CAPÍTULO 2 8			
2 8 0	Subvenciones y participaciones			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	35 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8	30 000	30 000	35 000,—
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 7	Convenio entre el Consejo y el Estado belga por el que se establece la construcción de un nuevo inmueble destinado al Consejo y a sus servicios en Bruselas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	215 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	p.m.	p.m.	215 000,—
	Total del título 2	127 304 000	121 628 000	124 154 450,25

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

200

Alquileres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 300 000	(¹) 4 190 000	3 769 935,33
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 324 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el Consejo, y al alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos:

- locales ocupados en Bruselas,
- locales ocupados en Luxemburgo (Kirchberg),
- locales ocupados en Ginebra,
- locales ocupados en Nueva York,
- salas de reunión alquiladas con motivo de sesiones y misiones exteriores.

201

Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
153 000	(¹) 150 000	142 130,76
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el Consejo.

202

Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	(¹) 2 100 000	1 740 922,96
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

CONSEJO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

203

Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 000 000	(¹) 6 700 000	7 049 999,34
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- limpieza de oficinas, talleres y almacenes (incluidos cortinas, tapices, alfombras, persianas, etc.),
- renovación de las cortinas, tapices y alfombras usados,
- trabajos de pintura,
- trabajos de mantenimiento diversos,
- trabajos de reparaciones de instalaciones técnicas,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

Antes de la reconducción o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, índice aplicado, duración y otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 12 000 euros.

204

Arreglo de los locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 250 000	(¹) 4 200 000	4 227 007,31
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, en particular:

- el arreglo de locales de acuerdo con las necesidades funcionales,
- la adaptación de locales a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor.

205

Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 800 000	(¹) 3 005 000	2 798 578,96
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 70 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relativos a la seguridad de los inmuebles y, en particular, el contrato de vigilancia de los mismos.

Antes de la reconducción o la celebración de contratos, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas en contratos similares.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 6 Adquisición de bienes raíces**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a cubrir la posible compra de un solar para la construcción de un edificio con miras a la ampliación de la Unión Europea, así como a una posible ampliación de las oficinas de Ginebra y Nueva York.

2 0 7 Construcción de edificios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a la posible construcción de un edificio con miras a la ampliación.

2 0 8 Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
220 000	185 000	369 986,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de la institución.

2 0 9 Otros gastos correspondientes a inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
150 000	(¹) 150 000	139 819,17

(¹) Se consigna un crédito de 3 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en el resto de los artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, el material de señalización, los controles efectuados por organismos especializados, etc.

El importe de los ingresos procedentes de la recuperación de papel se estima en 20 000 euros.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 Máquinas de oficina

2 2 0 0 Adquisición y renovación de máquinas de oficina

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
130 000	70 000	159 590,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de máquinas de escribir, calculadoras, dictáfonos y máquinas *notebook* (para las misiones).

La renovación se hace tras una utilización de al menos nueve años de todo el material, excepto las máquinas *notebook*, cuyo plazo de renovación es de cuatro años.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000	15 000	14 960,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de escribir, calculadoras y dictáfonos.

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Adquisición y renovación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
850 000	(¹) 900 000	969 188,17

(¹) Se consigna un crédito de 23 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de mobiliario y de mobiliario especializado, así como la renovación de parte del mobiliario adquirido hace al menos quince años o que sea irrecuperable.

El importe de los ingresos procedentes de la venta de mobiliario usado que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	(¹) 50 000	30 416,69

(¹) Se consigna un crédito de 2 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del Consejo,

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 2** (continuación)

— mantenimiento y reparación de mobiliario.

2 2 2 Instalaciones y equipo técnico*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a incluir gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de servicios en el ámbito informático, la institución se concertará con las demás instituciones, en el marco del mecanismo interinstitucional existente, acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 2 2 0 Adquisición y renovación de material e instalaciones técnicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 339 000	(¹) 5 100 000	4 099 984,13

(¹) Se consigna un crédito de 235 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de material e instalaciones técnicas destinadas a los servicios siguientes: reprografía/difusión, seguridad, telecomunicaciones, nuevas tecnologías, comunicaciones internas, conferencias.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 2 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material e instalaciones técnicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 539 000	(¹) 2 650 000	3 899 428,15

(¹) Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler y mantenimiento de los equipos siguientes:

- material relacionado con las nuevas tecnologías,
- fax (conexiones con Ginebra, Nueva York, Luxemburgo, Estrasburgo, otras instituciones y entre edificios), facsímil por vía rápida,
- material alquilado en las misiones al extranjero (en particular cabinas y equipos de interpretación),
- material e instalaciones técnicas utilizadas en los diferentes servicios.

2 2 2 4 Gastos de estudio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 276 000	(¹) 6 242 000	5 299 903,57

(¹) Se consigna un crédito de 70 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudio y gastos de desarrollo y de adquisición de *software* de aplicación (incluida la formación correspondiente) para la realización del plan «Nuevas tecnologías».

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 2** (continuación)**2 2 2 4** (continuación)

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 150 000 euros.

2 2 3 **Material de transporte****2 2 3 0**

Adquisición y renovación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
65 000	(¹) 80 000	97 205,83
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de dos automóviles de servicio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 2 3 2

Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
172 000	(¹) 100 000	99 800,93
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos de alquiler de coches en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el Consejo, en particular durante las misiones,
- los gastos de mantenimiento y reparación de automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca****2 2 5 0**

Fondos de biblioteca, compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
105 000	125 000	130 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras necesarias para los servicios del Consejo.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
130 000	145 000	145 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios y revistas.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
44 000	44 000	33 854,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa mediante teleimpresor.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 000	15 000	14 999,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

2 2 5 5 Suscripciones a los servicios de información rápida sobre pantalla

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
165 000	(¹) 120 000	114 125,10

(¹) Se consigna un crédito de 6 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de tales suscripciones.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0** *Papelería y material de oficina*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 280 000	(¹) 4 100 000	3 633 633,82

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material siguientes:

- papel *offset*,
- papelería y material de oficina (material corriente),
- suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),
- impresos,
- material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas *offset*, películas y productos químicos),
- suministros para el registro de las sesiones y soportes magnéticos para máquinas de escribir automáticas y ordenadores,
- suministros para la difusión y el servicio de los archivos,
- suministros para el servicio de seguridad y el servicio de conferencias,
- fotocopias y cánones,
- papel xerográfico.

El importe de los ingresos procedentes de la venta de material de oficina y de material para reciclar que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

2 3 2 Gastos financieros**2 3 2 0** Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
45 000	42 000	40 855,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos varios).

2 3 2 1 Diferencias de cambio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 3 **Gastos de contencioso**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
300 000	220 000	474 637,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que pudieran derivarse del recurso a la asistencia de abogados u otros expertos en calidad de consejeros.

Cubre asimismo los gastos que pudieran ser imputados al Consejo por el Tribunal de Justicia.

2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

2 3 4 0 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 3 4 1 Resarcimientos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 **Otros gastos corrientes**

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
75 000	(¹) 85 000	71 795,04
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros distintos de los relativos a los inmuebles, imputados al artículo 2 0 1.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
155 000	(¹) 161 000	148 355,82
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos y del arreglo y mantenimiento de los uniformes.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 5** (continuación)

2 3 5 2

Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
185 000	(¹) 200 000	168 609,78
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de colaciones servidas en las reuniones.

2 3 5 3

Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
120 000	(¹) 120 000	114 511,48
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 50 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de material con motivo de las sesiones del Consejo y de los Consejos de asociación, así como el transporte interno.

2 3 5 9

Otros gastos corrientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
65 000	(¹) 65 000	64 846,21
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 000 euros en el capítulo 10 0.		

2 3 8**Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Sistema de Información de Schengen (SIS).

2 3 9**Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000 000	(¹) 43 400 000	45 950 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 600 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas al Consejo por los intérpretes de la Comisión.

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES**2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500 000	(¹) 510 000	494 736,56
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo 10 0.		

2 4 1 Teléfono, telégrafo, télex, televisión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 600 000	(¹) 2 600 000	2 395 332,08
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de comunicaciones telefónicas y telegráficas, así como de nuevos acuerdos de tarifas concertados con Belgacom.

El importe de las recuperaciones que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 400 000 euros.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**2 5 0 Reuniones y convocatorias en general****2 5 0 1 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
23 000 000	(¹) 22 600 000	23 999 999,98
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 125 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje realizados por la presidencia y por las delegaciones con motivo, en particular:

- de las sesiones del Consejo,
- de las reuniones que se celebren en su marco.

CONSEJO

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS (continuación)**2 5 0** (continuación)

2 5 0 2 Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias del Comité permanente del empleo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	35 000	0,—

2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	30 000	29 757,85

CAPÍTULO 26 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	50 000	32 544,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas especializados, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Cubre asimismo la compra de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN**2 7 0 Diario Oficial**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 150 000	(¹) 10 100 000	10 000 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 300 000 euros.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN (continuación)**2 7 1 Publicaciones**

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
600 000	(¹) 600 000	599 714,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 20 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición de publicaciones en las once lenguas con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 7 1 9 Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
150 000	160 000	159 757,30

2 7 2 Gastos de información y divulgación audiovisuales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	100 000	104 524,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de la institución (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.).

2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

2 7 3 3 Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	84 000	74 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir becas para períodos de prácticas en los servicios de la Secretaría General del Consejo.

CONSEJO

CAPÍTULO 28 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**2 8 0 Subvenciones y participaciones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	30 000	35 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones comunitarias.

CAPÍTULO 29 — CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO**2 9 7 Convenio entre el Consejo y el Estado belga por el que se establece la construcción de un nuevo inmueble destinado al Consejo y a sus servicios en Bruselas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	215 000,—

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	13 376 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	13 376 000	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	p.m.	13 376 000	0,—
	TOTAL GENERAL	347 821 000	336 739 000	317 174 833,44

CONSEJO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	13 376 000	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN III

COMISIÓN

INGRESOS

COMISIÓN

TÍTULO 3**EXCEDENTES DISPONIBLES****CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	<i>Excedente disponible del ejercicio anterior</i>	p.m.	1 400 000 000	915 961 060,41
3 0 1	<i>Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola</i>	p.m.	78 000 000	44 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	p.m.	1 478 000 000	959 961 060,41
Total del título 3		p.m.	1 478 000 000	959 961 060,41

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

3 0 0 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	1 400 000 000	915 961 060,41

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

El artículo 32 del Reglamento financiero prevé que el saldo de cada ejercicio se consigne, según se trate de un excedente o de un déficit, como ingreso o como gasto en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se inscriben en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de la nota rectificativa, presentada de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento financiero. Dichas estimaciones se establecerán conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se inscribe en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la presente sección.

3 0 1 *Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	78 000 000	44 000 000,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9) y, en particular, su artículo 7.

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14) y, en particular, su artículo 12.

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 **Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
244 629 511	215 436 857	201 526 209,33

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen retributivo del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, y del presidente, de los miembros y del secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2954/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

4 0 1 **Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
121 433 625	107 534 480	99 251 019,61

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

4 0 3 **Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
32 348 139	28 199 644	26 388 952,75

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

COMISIÓN

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 1	<i>Producto de la venta de bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución</i>	20 000 000	35 000 000	33 814 121,09

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES (continuación)

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

CAPÍTULO 5 6 — CONTRIBUCIONES PATRONALES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución</i>	3 000 000	5 000 000	6 816 539,35
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	23 000 000	40 000 000	40 630 660,44
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	20 000 000	20 000 000	63 453 424,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	20 000 000	20 000 000	63 453 424,56
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal</i>	14 000 000	12 000 000	24 409 016,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	14 000 000	12 000 000	24 409 016,93
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 0	<i>Contribución patronal de la empresa común Joint European Torus (JET), Joint Undertaking, al régimen de pensiones</i>		542 000	1 164 996,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6		542 000	1 164 996,52
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	<i>Indemnizaciones diversas</i>	140 000	130 000	167 263,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	140 000	130 000	167 263,62

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 9 0	CAPÍTULO 5 9			
	<i>Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa</i>	500 000	1 400 000	422 254,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	500 000	1 400 000	422 254,38
	Total del título 5	57 640 000	74 072 000	130 247 616,45

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 1 *Producto de la venta de bienes inmuebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS (continuación)**5 1 1** *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos*

5 1 1 0 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos que no da lugar a nueva utilización en conformidad con el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES**5 2 0** *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
20 000 000	35 000 000	33 814 121,09

Comentarios

Estos ingresos no incluyen los productos de los fondos invertidos o prestados. Conciernen únicamente a los intereses bancarios devengados por las cuentas a la vista de la Comisión.

5 2 1 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 000 000	5 000 000	6 816 539,35

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS**5 4 0 Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
20 000 000	20 000 000	63 453 424,56

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Con arreglo al artículo 27 del Reglamento financiero, las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
14 000 000	12 000 000	24 409 016,93

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el artículo 4, el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 5 6 — CONTRIBUCIONES PATRONALES AL RÉGIMEN DE PENSIONES**5 6 0 Contribución patronal de la empresa común Joint European Torus (JET), Joint Undertaking, al régimen de pensiones**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	542 000	1 164 996,52

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

Decisión 78/471/Euratom del Consejo, de 30 de mayo de 1978, relativa a la constitución de la Empresa Común «Joint European Torus (Jet), Joint Undertaking» (DO L 151 de 7.6.1978, p. 10) y, en particular, los puntos 5 y 7 del artículo 8 de los estatutos adjuntos.

Decisión 91/677/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se modifican los estatutos de la empresa común Joint European Torus (Jet) (DO L 375 de 31.12.1991, p. 9).

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**5 8 0 Indemnizaciones diversas**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
140 000	130 000	167 263,62

Comentarios

Indemnizaciones diversas que no dan lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**5 9 0 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
500 000	1 400 000	422 254,38

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas			
6 0 1 1	Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	5 413 700,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.		
	<i>Total del artículo 6 0 1</i>	p.m.	p.m.	5 413 700,—
6 0 2	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación	p.m.	p.m.	35 751 876,—
6 0 3	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial	p.m.	p.m.	0,—
6 0 4	Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)	p.m.	p.m.	0,—
6 0 5	Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica	200 000	200 000	474 945,—
6 0 7	Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio			
6 0 7 1	Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco de los programas comunitarios de cooperación entre la universidad y la industria en materia de formación tecnológica	p.m.	p.m.	0,—
6 0 7 2	Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco de los programas comunitarios de cooperación entre universidades europeas y de movilidad de estudiantes y profesores	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 0 7</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 0 8	Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 0 9	Participación de terceros en actividades comunitarias			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	36 938 297,62
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	256 291,85
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 0 9</i>	p.m.	p.m.	37 194 589,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	200 000	200 000	78 835 110,47
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	5 000 000	5 000 000	5 000 000,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	5 000 000	5 000 000	5 000 000,—
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial	200 000	200 000	22 331,04

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 1 4	<i>(continuación)</i>			
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones con éxito comercial en el sector de la informática	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	950 503,05
	<i>Total del artículo 6 1 4</i>	200 000	200 000	972 834,09
6 1 5	Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	665 922,72
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	133,25
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	1 581,36
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	493 423,89
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	5 822 661,76
6 1 5 9	Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas	40 000 000	40 000 000	312 745 368,23
	<i>Total del artículo 6 1 5</i>	40 000 000	40 000 000	319 729 091,21
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 7</i>	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	142 917,30
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	59 813,50
	<i>Total del artículo 6 1 8</i>	p.m.	p.m.	202 730,80
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos	p.m.	p.m.	0,—
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 1 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	45 200 000	45 200 000	325 904 656,10
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]			
6 2 0		p.m.	p.m.	0,—
6 2 1	Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]			
6 2 1 0	Reembolsos de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición	—	240 000	210 833,—
	<i>Total del artículo 6 2 1</i>	—	240 000	210 833,—
6 2 2	Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	9 864 019,60

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
6 2 2	(continuación)			
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	1 023 918,20
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	14 010 967,94
6 2 2 4	Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	2 884,69
6 2 2 5	Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	22 131 357,13
	<i>Total del artículo 6 2 2</i>	p.m.	p.m.	47 033 147,56
6 2 3	Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por la Dirección General de Ciencia, Investigación y Desarrollo a título oneroso	p.m.	p.m.	0,—
6 2 4	Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)	20 000	20 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	20 000	260 000	47 243 980,56
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	61 517 144,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	61 517 144,—
	Total del título 6	45 420 000	45 660 000	513 500 891,13

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

6 0 1 *Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas*

6 0 1 1 Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 413 700,—

Comentarios

Ingresos correspondientes a acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el de 14 de septiembre de 1978.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

Dichos ingresos se destinan a cubrir la participación de Suiza en la contribución comunitaria a la financiación de la empresa común Joint European Torus (JET), los gastos que se derivan del acuerdo de cooperación, así como los gastos correspondientes a otros acuerdos de asociación celebrados, o que se celebrarán, con organismos de investigación comunitaria.

6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Ingresos correspondientes a los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y los dieciocho asociados en la fusión, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección III, «Comisión», en función de los gastos que deban cubrirse.

Dichos ingresos se destinan a cubrir la participación de los asociados para financiar los gastos comunes derivados de la utilización por EFDA de las estructuras del JET.

6 0 2 *Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	35 751 876,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**602** (continuación)

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) o en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

603**Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

En la medida en que estas contribuciones no dan lugar a nueva utilización en el artículo B5-4 0 1 del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general, se imputan al presente artículo.

604**Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la presente sección.

605**Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
200 000	200 000	474 945,—

Comentarios

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos aportados por los Estados que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica y destinados a cubrir los gastos consignados en el artículo B6-2 1 1 del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**605** (continuación)

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los ingresos que excedan de las previsiones dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1.

607 ***Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio***

6071 Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco de los programas comunitarios de cooperación entre la universidad y la industria en materia de formación tecnológica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 89/27/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1988, por la que se aprueba la segunda fase del programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías (Comett II) (1990-1994) (DO L 13 de 17.1.1989, p. 28).

Decisión del Consejo, de 22 de mayo de 1989, sobre la apertura del programa Comett II a los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Decisión del Consejo, de 27 de julio de 1990, relativa a la firma de un Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el principado de Liechtenstein para cooperar en el campo de la formación en el contexto de la realización de Comett II (1990-1994).

Ingresos procedentes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y de Liechtenstein, con objeto de integrarlos en los programas comunitarios de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación tecnológica.

6072 Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco de los programas comunitarios de cooperación entre universidades europeas y de movilidad de estudiantes y profesores

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 87/327/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1987, por la que se adopta el programa de acción comunitario en materia de movilidad de los estudiantes (Erasmus) (DO L 166 de 25.6.1987, p. 20), modificada por la Decisión 89/663/CEE (DO L 395 de 30.12.1989, p. 23).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad, por una parte, y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con el fin de asociar estos últimos al programa comunitario de cooperación entre universidades europeas y de movilidad de los estudiantes y profesores.

608 ***Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria***

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**608** (continuación)

Posibles participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

Los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios al nivel del capítulo B7-2 1 del estado de los gastos de la presente sección.

609 Participación de terceros en actividades comunitarias**6091** Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	36 938 297,62

*Comentarios**Antes partidas 6091 y 6092 (en parte)*

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO L 217 de 29.12.1964, p. 3685/64).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovaquia, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

Los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos destinados al estado de los gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**609** (continuación)

6092 Participación de terceros en actividades comunitarias

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	256 291,85

*Comentarios**Antes partida 6092 (en parte)*

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

Posibles participaciones de terceros en actividades comunitarias.

Los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los capítulos destinados al estado de los gastos de la presente sección.

6093 Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Convenio de tránsito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituyen las Decisiones n°s 1/95, 2/95 y 3/95 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 117 de 14.5.1996, p. 13).

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24).

Esta partida se destina a acoger las contribuciones de terceros Estados a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de datos arancelarios y otros (por medios telemáticos).

De conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos en el artículo B7-8 60 (Aduana 2000) del estado de gastos.

CAPÍTULO 61 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS**610 Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución**

6100 Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 000 000	5 000 000	5 000 000,—

Comentarios

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberán cubrirse con las exacciones sobre la producción de carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión fijó en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 0** (continuación)

6 1 0 1 Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 1 **Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados**

6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos realizados por cuenta de Estados miembros participantes en conferencias o manifestaciones intergubernamentales cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 2 **Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de gastos realizados específicamente en la ejecución de trabajos por encargo remunerados, en la medida en que no pueden ser objeto de nueva utilización en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 3 **Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 729/70**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2048/88 (DO L 185 de 15.7.1988, p. 1).

La recuperación de las sumas que al financiar la política agraria común se hubieran perdido por causa de irregularidades o de negligencias determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicables por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
200 000	200 000	22 331,04

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo a la ayuda concedida a proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) n° 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) n° 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) n° 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 1 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones con éxito comercial en el sector de la informática

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1996/79 del Consejo, de 11 de septiembre de 1979, relativo a un mecanismo de ayuda comunitaria en el campo de la informática (DO L 231 de 13.9.1979, p. 1).

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 4** (continuación)

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	950 503,05

Comentarios

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, «Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital» (E/1783/88).

6 1 5 **Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas**

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	665 922,72

Comentarios

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, cuya reutilización no esté prevista por la regulación relativa al Fondo de que se trate o cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	133,25

Comentarios

Reembolso de ayudas de equilibrio presupuestario que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 581,36

Comentarios

Reembolso de bonificaciones de intereses que no den lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 5** (continuación)

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	493 423,89

Comentarios

Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 8 Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 822 661,76

Comentarios

Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas y cuya nueva utilización no esté prevista en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 5 9 Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
40 000 000	40 000 000	312 745 368,23

Comentarios

Devolución, por parte de los beneficiarios, de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias que no han sido objeto de la reutilización prevista en el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 1 6 Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (partidas B4-2 0 0 0, B4-2 0 2 0 y B4-2 0 2 1 del estado de gastos de la presente sección), que no son objeto de nueva utilización en aplicación del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 7 Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países**

6 1 7 0 Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolsos efectuados por adjudicatarios o beneficiarios de cantidades percibidas en exceso en el marco de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B7-3 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	142 917,30

Comentarios

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	59 813,50

Comentarios

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega adjuntas a las cartas de la Comisión en que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a los beneficiarios.

6 1 9 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 9** (continuación)

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B7-5 0 0 y B7-5 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO**6 2 0** **Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

Ingresos procedentes del suministro, a título oneroso, de materiales básicos o de fisión a los Estados miembros, para la ejecución de sus programas de investigación, que no son objeto de nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

6 2 1 **Ingresos por servicios prestados a título oneroso a Estados miembros, personas o empresas [letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]**

6 2 1 0 Reembolsos de determinados organismos nacionales por el personal puesto a su disposición

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	240 000	210 833,—

6 2 2 **Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso**

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	9 864 019,60

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 92 y la letra e) del apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)**6 2 2** (continuación)

6 2 2 1 (continuación)

Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 4 1 y B6-4 4 3.

Finalización de los programas anteriores

Los ingresos corren a cargo de Alemania y de los Países Bajos, a razón del 50 % cada uno.

6 2 2 2

Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 023 918,20

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92.

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso, con cargo al fondo de anticipos, del programa común 1988-1991.

6 2 2 3

Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	14 010 967,94

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 bis del Reglamento financiero, los ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1 y B6-4 3 1 del estado de gastos de la presente sección hasta cubrir los gastos de los contratos con terceras partes.

Particularmente, los ingresos de difusión y de nueva certificación de las muestras (CRM), en el marco de las actividades de la Oficina Comunitaria de Referencia (OCR), darán lugar a la apertura de créditos específicos suplementarios en los artículos B6-1 2 1 y B6-4 3 1 y se utilizarán para cubrir los gastos de infraestructura, de funcionamiento corriente y de inversión propios de esta actividad.

6 2 2 4

Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	2 884,69

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)**6 2 2** (continuación)

6 2 2 4 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

De conformidad con las disposiciones del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-4 3 1 y B6-4 3 2.

6 2 2 5 Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de contribuciones, donaciones o legados de parte de terceros en favor de las diversas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

Conforme a lo dispuesto en el segundo guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos B6-1, B6-2 y B6-3.

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	22 131 357,13

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, la letra i) del apartado 1 de su artículo 92 y el apartado 1 de su artículo 96.

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos y/o preste servicios remunerados (fuera del cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológicos).

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 bis y con el apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero, los ingresos se destinarán a la apertura de créditos suplementarios para los artículos B6-1 1 1, B6-1 2 1, B6-2 9 3, B6-3 9 3, B6-4 1 4, B6-4 1 5 y B6-4 3 2 del estado de gastos en esta sección, correspondientes a los gastos específicos para cada uno de los contratos con otros servicios de la Comisión.

6 2 3 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por la Dirección General de Ciencia, Investigación y Desarrollo a título oneroso

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de los contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

En aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos, ya sea en artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) ya sea en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)

6 2 4 **Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

6 3 0 **Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	61 517 144,—

Comentarios

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y de los Protocolos n°s 31 y 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo III de la parte B del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo n° 32 del Acuerdo.

Los importes de las contribuciones imputados al presente artículo, que constituyen «ingresos asignados» de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes.

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	Intereses de demora			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	p.m.	p.m.	5 933 843,95
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	5 153 259,36
	<i>Total del artículo 7 0 0</i>	p.m.	p.m.	11 087 103,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	11 087 103,31
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones	p.m.	p.m.	23 013 000,—
7 1 1	Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	p.m.	p.m.	23 013 000,—
	Total del título 7	p.m.	p.m.	34 100 103,31

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 70 — INTERESES DE DEMORA

700 *Intereses de demora*

7000 Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 933 843,95

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 33.

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5), y, en particular, su artículo 11.

7001 Otros intereses de demora

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	5 153 259,36

Comentarios

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 49.

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en los relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) n° 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

COMISIÓN

CAPÍTULO 71 — MULTAS

710

Multas, multas coercitivas y sanciones

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	23 013 000,—

Comentarios

Reglamento n° 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, adoptado en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

— n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),

— n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),

— (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16.

Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1) y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

711

Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9).

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de noviembre de 1995, por la que se aprueba un programa de acción de la aduana comunitaria (Douane 2000) (DO C 23 de 27.1.1996, p. 7).

712

Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 171, introducido por el Tratado de la Unión Europea (punto 51 del artículo G).

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 8 0			
8 0 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos</i>	19 517 000	19 886 000	17 664 376,89
8 1 1	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes</i>	33 840	35 000	41 745,28
8 1 2	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones</i>	12 000	16 000	17 974,42
8 1 3	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 1 4	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	19 562 840	19 937 000	17 724 096,59

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 8 4 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 8 2			
8 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales</i>	p.m.		
8 2 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 4			
8 4 1	<i>Reembolso del superávit del Fondo de Garantía</i>	p.m.	p.m.	66 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 4	p.m.	p.m.	66 000 000,—

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
8 5 0	CAPÍTULO 8 5			
	<i>Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	p.m.	p.m.	1 200 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	p.m.	p.m.	1 200 000,—
	Total del título 8	19 562 840	19 937 000	84 924 096,59

COMISIÓN

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

800 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 0 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 0 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

801 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 1 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

802 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 0 2 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 0 2 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

8 1 0 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
19 517 000	19 886 000	17 664 376,89

Comentarios

Este crédito se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales otorgados mediante los créditos previstos en los capítulos B7-4 0 y B7-4 1 del estado de gastos de la presente sección, en favor de los terceros países mediterráneos.

Los ingresos efectivos en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

8 1 1 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
33 840	35 000	41 745,28

Comentarios

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos de la partida B3-4 1 1 0 del estado de gastos de la presente sección devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 2 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
12 000	16 000	17 974,42

Comentarios

Los préstamos a la construcción concedidos a funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 3 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales otorgados mediante los créditos previstos en el artículo B7-8 7 2 del estado de gastos de la presente sección en relación con la operación «EC Investment Partners».

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN (continuación)

8 1 4 **Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B7-7 0 0 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 0 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 0, en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 2 1 **Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 1 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES (continuación)

8 2 3 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 3 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 3 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 2 5 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Antes artículo 8 2 0 (en parte)

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 5 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 5 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 2 6 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 1 6 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 1 6 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS**8 3 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 0 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 3 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 1 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 1 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

8 3 2 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 2 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 2 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El anexo II de la parte B da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda en capital e intereses.

CAPÍTULO 83 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)

834 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Para la base legal, véase el comentario del artículo B0-2 2 4 del estado de gastos de la presente sección.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos resultantes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo B0-2 2 4 siempre y cuando dichos ingresos no hayan sido imputados como disminución de gastos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

En el anexo II de la parte B se hace un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, así como la gestión del endeudamiento en capital y en intereses.

CAPÍTULO 84 — INGRESOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

841 Reembolso del superávit del Fondo de Garantía

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	66 000 000,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2335/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se modifica el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas respecto de las disposiciones particulares aplicables a los créditos de investigación y desarrollo tecnológicos (DO L 240 de 7.10.1995, p. 12).

Propuesta de Reglamento (CE, Euratom) del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de marzo de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO C 32 de 6.2.1998, p. 12).

Este artículo se destina a recibir, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Decisión 94/729/CE y del artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

CAPÍTULO 85 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA

850 Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	1 200 000,—

Comentarios

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

A este artículo se destinarán los eventuales dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones como retribución de esta participación.

COMISIÓN

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
9 0 0	CAPÍTULO 9 0 <i>Ingresos diversos</i>	3 000 000	3 000 000	94 385 378,19
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	3 000 000	3 000 000	94 385 378,19
	Total del título 9	3 000 000	3 000 000	94 385 378,19
	TOTAL GENERAL	524 034 115	1 971 839 981	2 144 285 327,77

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900

Ingresos diversos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 000 000	3 000 000	94 385 378,19

Comentarios

Ingresos en el marco del funcionamiento de los servicios.

ESTADO DE GASTOS

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte A

Título	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1	GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN	1 845 199 000	1 751 164 000	1 632 732 022,95
A-2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	312 015 000	313 013 000	315 870 831,21
A-3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	294 560 410	266 178 354	257 874 950,11
A-4	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES	71 237 000	73 433 000	71 877 287,69
A-5	INFORMÁTICA	91 768 000	89 480 000	89 480 498,87
A-6	GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA	227 832 000	200 800 000	207 605 397,59
A-7	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADO	202 292 000	183 800 000	184 847 822,21
A-10	OTROS GASTOS	24 400 000	45 130 000	0,—
Total de la parte A		3 069 303 410	2 922 998 354	2 760 288 810,63

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B

Subsección Título	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B1	FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN DE GARANTÍA						
B1-1	PRODUCTOS VEGETALES	25 867 000 000	25 867 000 000	26 889 000 000	26 889 000 000	26 544 061 630,71	26 544 061 630,71
B1-2	PRODUCTOS ANIMALES	9 521 000 000	9 521 000 000	9 624 000 000	9 624 000 000	9 631 468 794,22	9 631 468 794,22
B1-3	GASTOS ANEXOS	1 497 000 000	1 497 000 000	928 000 000	928 000 000	725 560 840,86	725 560 840,86
B1-4	DESARROLLO RURAL	4 084 000 000	4 084 000 000	2 597 000 000	2 597 000 000	1 846 988 239,93	1 846 988 239,93
B1-5	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	p.m.	p.m.	22 050 000	22 050 000		
B1-6	RESERVA MONETARIA	500 000 000	500 000 000	500 000 000	500 000 000		
	Total de la subsección B1	41 469 000 000	41 469 000 000	40 560 050 000	40 560 050 000	38 748 079 505,72	38 748 079 505,72
B2	MEDIDAS ESTRUCTURALES, GASTOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN, MECANISMO FINANCIERO, OTRAS MEDIDAS AGRARIAS Y REGIONALES, TRANSPORTES Y PESCA						
B2-1	FONDOS ESTRUCTURALES	29 474 188 000	28 860 670 244	35 878 225 000	27 544 680 000	30 370 056 421,58	25 792 137 184,31
B2-3	FONDO DE COHESIÓN	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—
B2-4	GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—
B2-5	OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS	51 500 000	82 000 000	145 800 000	131 700 000	158 260 812,09	138 315 523,69
B2-6	OTRAS MEDIDAS REGIONALES	p.m.	7 477 000	17 000 000	22 000 000	17 130 607,—	21 221 122,93
B2-7	TRANSPORTES	20 500 000	18 700 000	21 200 000	19 200 000	19 049 522,59	19 298 548,08
B2-9	OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO	44 450 000	34 700 000	49 925 000	36 020 000	56 283 648,63	30 599 994,61
	Total de la subsección B2	32 249 638 000	31 803 547 244	39 234 850 000	30 635 275 000	33 597 712 511,89	28 556 278 873,62
B3	FORMACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y OTRAS ACCIONES SOCIALES						

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B (continuación)

Subsección Título	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD	481 500 000	392 700 000	441 700 000	391 311 000	400 131 817,—	277 201 255,21
B3-2	CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL	111 500 000	102 800 000	81 110 000	88 210 000	110 701 957,39	96 995 350,07
B3-3	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	93 500 000	86 900 000	106 240 000	113 590 000	113 879 546,89	104 103 767,46
B3-4	DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO	144 615 000	125 645 000	122 090 000	107 840 000	112 126 005,10	102 841 632,85
	Total de la subsección B3	831 115 000	708 045 000	751 140 000	700 951 000	736 839 326,38	581 142 005,59
B4	ENERGÍA, CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM Y MEDIO AMBIENTE						
B4-1	ENERGÍA	36 800 000	35 100 000	40 580 000	35 880 000	32 948 674,28	29 899 468,35
B4-2	CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM	16 700 000	15 400 000	16 400 000	15 700 000	15 390 467,48	14 196 465,20
B4-3	MEDIO AMBIENTE	41 700 000	93 400 000	178 450 000	146 850 000	140 053 175,27	121 159 083,75
	Total de la subsección B4	95 200 000	143 900 000	235 430 000	198 430 000	188 392 317,03	165 255 017,30
B5	PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA Y REDES TRANSEUROPEAS, ESPACIO DE LIBERTAD, DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA						
B5-1	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD	22 500 000	20 000 000	23 850 000	19 450 000	19 541 645,82	18 557 675,13
B5-2	AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN	1 698 000	1 698 000	2 234 000	2 234 000	2 838 905,34	2 838 905,34
B5-3	MERCADO INTERIOR	145 445 000	151 390 000	138 645 000	130 845 000	149 140 746,93	135 470 463,74
B5-4	INDUSTRIA	2 000 000	88 644 000	92 017 000	93 950 000	84 100 000,—	42 198 513,01
B5-5	MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	213 493 000	106 600 000	208 980 000	134 680 000	181 192 810,24	89 266 844,90
B5-6	INFORMACIONES ESTADÍSTICAS	31 400 000	30 130 000	22 725 000	24 391 000	29 585 517,11	25 106 026,18
B5-7	REDES TRANSEUROPEAS	688 000 000	536 500 000	584 690 000	451 690 000	545 328 037,70	410 438 068,25
B5-8	POLÍTICA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	52 000 000	56 700 000	57 450 000	47 950 000	64 716 529,21	44 867 564,97

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B (continuación)

Subsección Título	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-9	LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y GASTOS DE APOYO A LAS POLÍTICAS INTERIORES	5 650 000	5 400 000	7 650 000	7 525 000	5 309 472,55	7 998 574,86
	Total de la subsección B5	1 162 186 000	997 062 000	1 138 241 000	912 715 000	1 081 753 664,90	776 742 636,38
B6	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO						
B6-1	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN	206 900 000	207 934 000	210 738 000	213 884 000	208 571 516,79	196 690 797,70
B6-2	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTAS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002	38 550 000	35 021 000	38 800 000	14 539 000		
B6-3	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTAS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002	14 550 000	10 885 000	11 262 000	4 978 000		
B6-4	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN	p.m.	7 160 000	p.m.	28 849 000	47 178 389,91	38 763 565,48
B6-5	ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	1 215 000 000	p.m.	2 000 000 000	3 178 970 358,88	2 763 684 085,61
B6-6	ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO 1998-2002	3 370 000 000	2 124 000 000	3 189 200 000	727 940 000		
	Total de la subsección B6	3 630 000 000	3 600 000 000	3 450 000 000	2 990 190 000	3 434 720 265,58	2 999 138 448,79
B7	ACCIONES EXTERIORES						
B7-0	ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN	3 166 710 000	1 696 000 000	1 317 660 000	1 047 650 000	1 051 528 345,62	954 439 182,18
B7-1	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-2	AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA	933 196 000	829 468 150	865 850 000	710 850 000	1 004 846 059,03	804 095 540,27

COMISIÓN

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B (continuación)

Subsección Título	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA	742 034 500	632 040 590	876 180 000	541 030 000	819 555 893,81	492 292 192,17
B7-4	COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCAÑO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO	977 954 000	435 387 900	1 091 500 000	545 700 000	1 071 006 227,44	426 636 540,14
B7-5	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, LOS PAÍSES BALCÁNICOS, LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA	395 448 400	742 334 980	875 560 000	678 760 000	868 454 820,42	665 685 579,56
B7-6	OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN	314 327 550	360 773 550	357 600 000	293 800 000	335 299 100,59	289 046 862,09
B7-7	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	94 798 010	81 917 779	101 000 000	79 500 000	90 550 320,57	69 048 176,79
B7-8	ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	195 648 300	225 540 590	309 730 000	331 280 000	329 991 250,41	332 178 830,75
B7-9	RESERVA	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	Total de la subsección B7	7 023 116 760	5 206 463 539	6 141 080 000	4 574 570 000	5 571 232 017,89	4 033 422 903,95
B8	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN						
B8-0	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23
	Total de la subsección B8	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23
B0	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS						
B0-2	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000	272 389 000,—	272 389 000,—
B0-3	DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-4	RESERVAS Y PROVISIONES	1 866 475 240	522 259 740	277 610 000	141 670 000		

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Parte B (continuación)

Subsección Título	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-5	COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—
	Total de la subsección B0	2 069 475 240	725 259 740	623 610 000	487 670 000	371 389 000,—	371 389 000,—
	Total de la parte B	88 576 731 000	84 683 277 523	92 161 401 000	81 080 401 000	83 762 980 701,39	76 256 555 866,58
	Total de la parte A	3 069 303 410	3 069 303 410	2 922 998 354	2 922 998 354	2 760 288 810,63	2 760 288 810,63
	TOTAL GENERAL	91 646 034 410	87 752 580 933	95 084 399 354	84 003 399 354	86 523 269 512,02	79 016 844 677,21

PARTE A

CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1	GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN			
A-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	14 494 000	10 641 000	10 344 273,55
A-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	1 256 658 000	1 233 530 000	1 149 241 716,69
A-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	3 869 000	3 630 000	4 378 266,91
A-1 4	SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIA- CIONES	4 469 000	4 439 000	4 313 826,97
A-1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	998 000	968 000	691 871,39
A-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	400 000	400 000	400 000,—
A-1 9	PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO	564 311 000	497 556 000	463 362 067,44
	Total del título A-1	1 845 199 000	1 751 164 000	1 632 732 022,95
A-2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
A-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESO- RIOS	252 558 000	252 041 000	252 385 273,37
A-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	11 610 000	11 471 000	12 619 654,56
A-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	15 544 000	15 163 000	16 078 463,22
A-2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	30 204 000	32 335 000	32 800 080,06
A-2 5	OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	2 099 000	2 003 000	1 987 360,—
	Total del título A-2	312 015 000	313 013 000	315 870 831,21
A-3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
A-3 0	SUBVENCIONES COMUNITARIAS	31 830 000	27 380 000	24 242 928,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-3 2	JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES	136 836 410	117 982 354	110 979 685,—
A-3 4	PUBLICACIONES	95 375 000	99 869 000	102 871 393,36
A-3 5	CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS	4 980 000	4 895 000	4 555 408,29
A-3 6	OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)	25 539 000	16 052 000	15 225 535,46
	Total del título A-3	294 560 410	266 178 354	257 874 950,11
A-4	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES			
A-4 0	GESTIÓN DE RECURSOS	46 501 000	47 969 000	45 600 293,75
A-4 1	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL	2 794 000	2 848 000	3 148 100,90
A-4 2	GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL	18 432 000	19 431 000	19 976 057,10
A-4 3	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA	3 510 000	3 185 000	3 152 835,94
	Total del título A-4	71 237 000	73 433 000	71 877 287,69
A-5	INFORMÁTICA			
A-5 0	INFORMÁTICA	91 768 000	89 480 000	89 480 498,87
	Total del título A-5	91 768 000	89 480 000	89 480 498,87

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-6	GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA			
A-6 0	GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA	215 332 000	200 800 000	207 605 397,59
A-6 5	RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES	12 500 000	p.m.	
	Total del título A-6	227 832 000	200 800 000	207 605 397,59
A-7	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADO			
A-7 0	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS	202 292 000	183 800 000	184 847 822,21
	Total del título A-7	202 292 000	183 800 000	184 847 822,21
A-10	OTROS GASTOS			
A-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	24 400 000	45 130 000	0,—
A-10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	
A-10 2	RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDAS NACIONALES	p.m.	p.m.	
	Total del título A-10	24 400 000	45 130 000	0,—
	Total de la parte A	3 069 303 410	2 922 998 354	2 760 288 810,63

TÍTULO A-1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-1 0			
A-1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
A-1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	3 974 000	3 798 000	3 763 308,89
A-1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	636 000	570 000	564 495,13
A-1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	238 000	211 000	211 247,22
A-1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	176 000	161 000	161 590,20
	<i>Total del artículo A-1 0 0</i>	5 024 000	4 740 000	4 700 641,44
A-1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	366 000	264 000	225 696,20
A-1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	2 010 000	p.m.	68 614,78
A-1 0 3	Pensiones			
A-1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	2 491 000	2 506 000	2 370 346,73
A-1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	769 000	747 000	700 723,96
	<i>Total del artículo A-1 0 3</i>	3 260 000	3 253 000	3 071 070,69

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1 0 4	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	1 875 000	1 875 000	1 850 000,—
A-1 0 5	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones			
A-1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	31 000	p.m.	
A-1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	978 000	p.m.	
A-1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	160 000	p.m.	
	<i>Total del artículo A-1 0 5</i>	1 169 000	p.m.	
A-1 0 9	Adaptaciones del régimen retributivo			
A-1 0 9 0	Coefficiente corrector			
	Créditos no disociados	653 000	403 000	428 250,44
A-1 0 9 1	Posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones			
	Créditos no disociados	137 000	106 000	
	<i>Total del artículo A-1 0 9</i>	790 000	509 000	428 250,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 0	14 494 000	10 641 000	10 344 273,55
	CAPÍTULO A-1 1			
A-1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla			
A-1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	932 599 000 (¹)	914 852 000	861 207 980,43

(¹) Se consigna un crédito de 15 millones de euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1 1 0	(continuación)			
A-1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	89 444 000	88 356 000	82 639 590,25
A-1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	120 818 000	117 635 000	111 628 368,65
A-1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	7 828 000	8 007 000	7 262 988,78
	<i>Total del artículo A-1 1 0</i>	1 150 689 000	1 128 850 000	1 062 738 928,11
A-1 1 1	Otros agentes			
A-1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	7 080 000	6 850 000	6 651 914,29
A-1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	165 000	165 000	155 225,—
	<i>Total del artículo A-1 1 1</i>	7 245 000	7 015 000	6 807 139,29
A-1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
A-1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	32 207 000	31 125 000	30 092 144,04
A-1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	7 439 000	7 190 000	6 843 417,80
A-1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	370 000	384 000	374 006,67
A-1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	181 000	175 000	132 705,26
	<i>Total del artículo A-1 1 3</i>	40 197 000	38 874 000	37 442 273,77

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1 1 4	Complementos e indemnizaciones varios			
A-1 1 4 0	asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	94 000	59 000	88 505,50
A-1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	16 942 000	16 298 000	16 258 469,22
A-1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte Créditos no disociados	113 000	116 000	116 404,83
A-1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones Créditos no disociados	173 000	172 000	163 511,66
A-1 1 4 4	Dietas Créditos no disociados	11 000	16 000	13 515,68
A-1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	128 000	129 000	114 000,—
A-1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio Créditos no disociados	1 190 000	1 125 000	1 087 162,11
A-1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos Créditos no disociados	30 000	30 000	3 904,63
	<i>Total del artículo A-1 1 4</i>	18 681 000	17 945 000	17 845 473,63
A-1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
A-1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	257 000	353 000	314 121,96
A-1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado Créditos no disociados	5 326 000	6 345 000	6 171 000,—
A-1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	3 325 000	4 225 000	2 998 673,90

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1 1 8	(continuación)			
A-1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	3 167 000	4 093 000	3 640 878,81
	<i>Total del artículo A-1 1 8</i>	12 075 000	15 016 000	13 124 674,67
A-1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
A-1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	13 045 000	10 958 000	11 283 227,22
A-1 1 9 1	Adaptaciones eventuales de las retribuciones			
	Créditos no disociados	14 726 000	14 872 000	
	<i>Total del artículo A-1 1 9</i>	27 771 000	25 830 000	11 283 227,22
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 1	1 256 658 000	1 233 530 000	1 149 241 716,69
	CAPÍTULO A-1 2			
A-1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
A-1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	2 865 000	2 331 000	2 332 864,62
A-1 2 1 4	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1679/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	79 000	133 222,44
A-1 2 1 6	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]			
	Créditos no disociados	162 000	399 000	715 751,97

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)(continuación)

CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1 2 1	(continuación)			
A-1 2 1 7	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CEE) n° 1857/89]			
	Créditos no disociados	262 000	552 000	619 786,03
	<i>Total del artículo A-1 2 1</i>	3 289 000	3 361 000	3 801 625,06
A-1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	112 000	114 000	89 395,34
A-1 2 9	Adaptaciones de diversas indemnizaciones			
A-1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	422 000	110 000	487 246,51
A-1 2 9 1	Adaptaciones eventuales de diversas indemnizaciones			
	Créditos no disociados	46 000	45 000	
	<i>Total del artículo A-1 2 9</i>	468 000	155 000	487 246,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 2	3 869 000	3 630 000	4 378 266,91
	CAPÍTULO A-1 4			
A-1 4 1	Servicio médico			
A-1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	3 320 000	3 304 000	3 133 000,—
A-1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	376 000	370 000	465 348,47
	<i>Total del artículo A-1 4 1</i>	3 696 000	3 674 000	3 598 348,47
A-1 4 2	Control médico en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones			
	Créditos no disociados	773 000	765 000	715 478,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 4	4 469 000	4 439 000	4 313 826,97

CAPÍTULO A-1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-1 5			
A-1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
A-1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas Créditos no disociados	998 000	968 000	691 871,39
	<i>Total del artículo A-1 5 2</i>	998 000	968 000	691 871,39
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 5	998 000	968 000	691 871,39
	CAPÍTULO A-1 7			
A-1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
A-1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución Créditos no disociados	400 000	400 000	400 000,—
	<i>Total del artículo A-1 7 0</i>	400 000	400 000	400 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 7	400 000	400 000	400 000,—
	CAPÍTULO A-1 9			
A-1 9 0	Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio			
A-1 9 0 0	Pensiones de jubilación Créditos no disociados	312 542 000	276 237 000	254 232 388,77
A-1 9 0 1	Pensiones de invalidez Créditos no disociados	120 826 000	108 946 000	104 852 973,25
A-1 9 0 2	Pensiones de supervivencia Créditos no disociados	59 726 000	55 226 000	51 186 549,72

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-1 9 0	(continuación)			
A-1 9 0 3	Indemnizaciones por cese en el servicio Créditos no disociados	16 097 000	9 187 000	12 838 654,04
A-1 9 0 4	Inclusión en el presupuesto de los derechos de pensión adquiridos a lo largo del ejercicio Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-1 9 0</i>	509 191 000	449 596 000	423 110 565,78
A-1 9 2	Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos			
A-1 9 2 0	Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-1 9 2</i>	p.m.	p.m.	
A-1 9 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	16 735 000	14 937 000	13 192 321,06
A-1 9 6	Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo			
	Créditos no disociados	270 000	250 000	280 000,—
A-1 9 9	Adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones			
A-1 9 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	31 628 000	26 760 000	26 779 180,60
A-1 9 9 1	Adaptaciones eventuales de las pensiones Créditos no disociados	6 487 000	6 013 000	
	<i>Total del artículo A-1 9 9</i>	38 115 000	32 773 000	26 779 180,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 9	564 311 000	497 556 000	463 362 067,44
	Total del título A-1	1 845 199 000	1 751 164 000	1 632 732 022,95

TÍTULO A-1
GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

A-1 0 0 *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos*

A-1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 974 000	3 798 000	3 763 308,89

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 2.
Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la Comisión.

A-1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
636 000	570 000	564 495,13

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4.
Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros de la Comisión.

A-1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
238 000	211 000	211 247,22

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 3.
Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:
— la asignación familiar,
— la asignación por hijos a su cargo,
— la asignación por escolaridad
de los miembros de la Comisión.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**A-1 0 0** (continuación)

A-1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
176 000	161 000	161 590,20

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de representación de los miembros de la Comisión.

A-1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
366 000	264 000	225 696,20

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente;
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad;
- la asignación por nacimiento;
- en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del difunto.

A-1 0 2 Indemnizaciones transitorias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 010 000	p.m.	68 614,78

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización transitoria,
- el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**A-1 0 3 Pensiones**

A-1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 491 000	2 506 000	2 370 346,73

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los antiguos miembros de la Comisión.

A-1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 10 y 18.

Esta partida se destina a registrar la posible consignación de un crédito destinado a cubrir las pensiones de invalidez de los antiguos miembros de la Comisión.

A-1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
769 000	747 000	700 723,96

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión.

A-1 0 4 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 875 000	1 875 000	1 850 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión así como los gastos accesorios o excepcionales por razón de la ejecución de una misión.

El reembolso de los gastos por misiones realizados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, dará lugar a nueva utilización.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 40 000 euros.

A-1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos resultantes de la entrada en funciones y del cese de las funciones de los miembros de la Comisión.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**A-1 0 5** (continuación)

A-1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 000	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 7 de su anexo VII (aplicación análoga).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

A-1 0 5 1 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
978 000	p.m.	

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

A-1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
160 000	p.m.	

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su cese en el servicio.

A-1 0 9 Adaptaciones del régimen retributivo

A-1 0 9 0 Coeficiente corrector

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
653 000	403 000	428 250,44

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 4 bis.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las retribuciones, indemnizaciones transitorias, pensiones de jubilación, pensiones de invalidez, pensiones de supervivencia de los miembros, de los antiguos miembros y otros derechohabientes.

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**A-1 0 9** (continuación)

A-1 0 9 0 (continuación)

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones transferidas a un país que no sea el del lugar de destino.

A-1 0 9 1

Posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
137 000	106 000	

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 2, 3 y 4 bis.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios***1. Empleos permanentes y temporales — Funcionamiento**

Distribución por Direcciones Generales o servicios

Dirección General o servicio	A/LA		B		C		D		Total	
	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000
Secretaría General	112	122	90	92	208	212	34	34	444	460
Servicio Jurídico	138	144	26	27	67	71	6	6	237	248
Servicio de Prensa y Comunicación	97	104	95	96	111	113	13	13	316	326
Asuntos Económicos y Financieros	195	197	105	105	104	106	7	7	411	415
Empresas	374	322	166	138	243	190	15	15	798	665
Competencia	214	223	78	79	124	129	10	10	426	441
Empleo y Asuntos Sociales	226	229	111	111	131	130	10	10	478	480
Agricultura	335	340	186	187	263	264	20	20	804	811
Transportes	107	—	55	—	63	—	7	—	232	—

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1. Empleos permanentes y temporales — Funcionamiento

Distribución por Direcciones Generales o servicios (continuación)

Dirección General o servicio	A/LA		B		C		D		Total	
	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000
Transportes y Energía	—	281	—	239	—	183	—	13	—	716
Medio Ambiente	201	203	88	90	126	127	11	11	426	431
Investigación	77	76	42	42	41	40	17	17	177	175
Sociedad de la Información	117	118	50	50	86	86	18	18	271	272
Pesca	86	89	82	83	64	61	4	4	236	237
Mercado Interior	171	174	55	55	87	86	7	7	320	322
Política Regional	157	162	91	94	110	113	6	6	364	375
Energía	190	—	194	—	134	—	6	—	524	—
Fiscalidad y Unión Aduanera	132	135	85	85	89	89	7	7	313	316
Educación y Cultura	247	214	156	147	238	224	26	25	667	610
Salud y Protección de los Consumidores	271	275	73	72	151	150	11	11	506	508
Justicia y Asuntos de Interior	42	64	14	30	23	41	1	1	80	136
Relaciones Exteriores	298	301	119	120	212	212	23	23	652	656
Comercio	169	171	106	106	85	85	10	10	370	372
Desarrollo	173	173	55	55	108	108	9	9	345	345
Ampliación	96	101	29	35	54	72	1	1	180	209
Servicio común de Relaciones Exteriores	180	194	166	187	128	151	13	14	487	546
Oficina de Ayuda Humanitaria	39	42	36	38	34	36	2	2	111	118
Servicio Exterior (SEU)	438	438	117	117	68	68	—	—	623	623
Eurostat	217	217	184	184	139	139	14	14	554	554
Personal y Administración	239	244	478	475	1 091	1 110	405	375	2 213	2 204
Inspección General de Servicios	17	17	2	2	9	10	—	—	28	29
Presupuesto	95	97	107	108	122	120	10	10	334	335
Control financiero	84	84	66	66	58	58	7	7	215	215
Servicio común de Interpretación-Conferencias	554	572	39	40	73	73	10	10	676	695
Servicio de Traducción	1 345	1 325	46	47	484	478	22	22	1 897	1 872
Gabinetes	142	123	56	41	169	185	—	—	367	349
Empleos en espera de afectación	—	9	—	5	—	7	—	—	—	21
Total	7 575	7 580	3 448	3 448	5 297	5 327	762	732	17 082	17 087

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

2. Personal Externo

Agentes auxiliares (partida A-7 0 0 0), personal interino (partida A-7 0 0 1), asistencia técnica administrativa de apoyo en diferentes actividades (partida A-7 0 0 2) y funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución (partida A-7 0 0 3)

Distribución por Dirección General o servicio

(Personas/año)

Dirección General o servicio	A/LA		B		C		D		Total	
	1999 ⁽¹⁾	2000	1999 ⁽²⁾	2000	1999 ⁽³⁾	2000	1999 ⁽⁴⁾	2000	1999 ⁽⁵⁾	2000
Secretaría General ⁽⁶⁾	28	9	1	2	37	27			66	38
Servicio Jurídico	10	14			7	10			17	24
Servicio de Prensa y Comunicación	10	11	5	4	16	11			31	26
Asuntos Económicos y Financieros	14	32	2	1	11	8			27	41
Servicio de Operaciones Financieras (SOF)	5	5	2	4	8	7			15	16
Empresas	79	61	12	9	96	53	4	2	191	125
Competencia	38	45	2	3	19	20			59	68
Empleo y Asuntos Sociales	41	40	13	8	45	36	1	1	100	85
Agricultura	18	21	13	9	8	14	1		40	44
Transportes	24	28	1	1	12	10			37	39
Medio ambiente	59	60	4	2	27	16	1	1	91	79
Sociedad de la Información	10	11	2	2	3	3			15	16
Pesca	6	8	2	2	7	5			15	15
Mercado Interior	35	44	4	3	32	26			71	73
Política Regional	21	22	1		13	12			35	34
Energía	11	11	1	1	19	19			31	31
Fiscalidad y Unión Aduanera	42	45	4	4	21	17			67	66
Educación y Cultura	57	49	34	25	79	48	4	1	174	123
Salud y Protección de los Consumidores	34	40	4	6	35	47	1	2	74	95
Justicia y Asuntos de Interior	2	18			2	11			4	29
Relaciones Exteriores	48	36	20	11	71	49	3	3	142	99
Comercio	36	35	2	1	30	29			68	65
Desarrollo	19	20	9	5	20	14			48	39
Ampliación	1	24	2	7	5	23			8	54
Servicio Común de Relaciones Exteriores	27	25	57	42	75	59			159	126
Oficina Humanitaria	4	6	5	5	10	8			19	19
Servicio Exterior (SEU) ⁽⁷⁾		10		8		10				28
Eurostat	64	69	13	6	32	16	1		110	91
Personal y Administración	13	13	3	5	91	92	27	30	134	140
Inspección General de Servicios					1	1			1	1

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

2. Personal Externo

Distribución por Dirección General o servicio (continuación)

(Personas/año)

Dirección General o servicio	A/LA		B		C		D		Total	
	1999 ⁽¹⁾	2000	1999 ⁽²⁾	2000	1999 ⁽³⁾	2000	1999 ⁽⁴⁾	2000	1999 ⁽⁵⁾	2000
Presupuesto	7	10	1	2	13	13			21	25
Control financiero	8	11			8	8	1		17	19
Servicio Común Interpretación-Conferencias			3	4	9	7			12	11
Servicio de Traducción					27	28			27	28
Gabinetes	5				28	28			33	28
En espera de afectación									68	33
Total	776	833	222	182	917	785	44	40	2 027	1 873

(¹) Situación a finales de 1999.
(²) Situación a finales de 1999.
(³) Situación a finales de 1999.
(⁴) Situación a finales de 1999.
(⁵) Situación a finales de 1999.
(⁶) Las cifras para 1999 incluyen el personal exterior trasladado a Justicia y Asuntos de Interior.
(⁷) Los créditos consignados serán objeto de una transferencia al título A-6 (gastos de personal y de funcionamiento de las delegaciones de la Comunidad Europea).

A-1 1 0

Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

A-1 1 0 0

Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 932 599 000	914 852 000	861 207 980,43

(¹) Se consigna un crédito de 15 millones de euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Antes partida A-1 1 0 0 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos, con excepción del personal destinado en terceros países.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

Es necesario prever 5 puestos adicionales para la Oficina Alimentaria y Veterinaria, destinados a la contratación de inspectores veterinarios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 930 000 euros.

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 0 (continuación)

A-1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
89 444 000	88 356 000	82 639 590,25

Comentarios

Antes partida A-1 1 0 1 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
120 818 000	117 635 000	111 628 368,65

Comentarios

Antes partida A-1 1 0 2 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales, excepto el personal destinado en terceros países.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en las plantillas de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 828 000	8 007 000	7 262 988,78

Comentarios

Antes partida A-1 1 0 3 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**A-1 1 0** (continuación)

A-1 1 0 3 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C, destinados a un puesto de mecanógrafo, de taquimecanógrafo, de operador de telex, de teclista, de secretario de dirección o de secretario principal.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en las plantillas de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 1 Otros agentes

A-1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 080 000	6 850 000	6 651 914,29

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes locales destinados a las oficinas de representación en la Comunidad.

A-1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
165 000	165 000	155 225,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

A-1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

A-1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
32 207 000	31 125 000	30 092 144,04

*Comentarios**Antes partida A-1 1 3 0 (en parte)*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad.

Cubre asimismo los pagos (complementos de reembolso de gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia.

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**A-1 1 3** (continuación)

A-1 1 3 0 (continuación)

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 439 000	7 190 000	6 843 417,80

*Comentarios**Antes partida A-1 1 3 1 (en parte)*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidentes,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

Adviértase que los pagos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
370 000	384 000	374 006,67

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

Observese que los gastos correspondientes de los agentes temporales que ocupen un empleo establecido en los cuadros de los efectivos de investigación se cubren mediante los créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

A-1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
181 000	175 000	132 705,26

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que debe efectuar la institución en favor de los agentes temporales con objeto de establecer o de mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

Adviértase que los gastos correspondientes a los agentes temporales que ocupan un empleo previsto en los cuadros de efectivos de investigación se cubren mediante créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 4 Complementos e indemnizaciones varios

A-1 1 4 0 asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
94 000	59 000	88 505,50

Comentarios

Antes partida A-1 1 4 0 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir, en cuanto a los funcionarios y agentes temporales se refiere:

- la asignación por nacimiento;
- en caso de fallecimiento:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del difunto.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 942 000	16 298 000	16 258 469,22

Comentarios

Antes partida A-1 1 4 1 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su conyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea por lo menos de 725 kilómetros.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
113 000	116 000	116 404,83

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, por el que se establece la lista de los lugares en los que puede concederse una indemnización de vivienda, así como el importe máximo y las modalidades de asignación de dicha indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**A-1 1 4** (continuación)

A-1 1 4 2 (continuación)

Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, por el que se establece la lista de los lugares en los que puede concederse una indemnización de transporte así como el importe máximo y las modalidades de asignación de dicha indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización de vivienda para el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de vivienda sean consideradas particularmente difíciles,
- la indemnización de transporte para el funcionario destinado a un lugar en el que las condiciones de transporte sean consideradas particularmente difíciles y onerosas, debido al alejamiento de las viviendas del lugar de trabajo.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 3

Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
173 000	172 000	163 511,66

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones para el funcionario que haya de realizar con regularidad gastos de representación por razón de la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas y, en determinados casos, de una parte de los gastos de alojamiento.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 4

Dietas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
11 000	16 000	13 515,68

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento, que no podrá exceder de 3 000 francos belgas, para el funcionario de un grado distinto de A 1 o A 2 a quien sus tareas exijan desplazamientos constantes que este autorizado a efectuar en su vehículo particular.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 5

Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
128 000	129 000	114 000,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 4 (continuación)

A-1 1 4 5 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 190 000	1 125 000	1 087 162,11

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos o por permanencia en el lugar o en el domicilio, en cuanto a los funcionarios y agentes temporales se refiere.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	30 000	3 904,63

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbon y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbon y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización por separación de un funcionario en prácticas separado en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas de la Comunidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 8 **Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

A-1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
257 000	353 000	314 121,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 326 000	6 345 000	6 171 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 325 000	4 225 000	2 998 673,90

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 7 000 euros.

A-1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 167 000	4 093 000	3 640 878,81

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**A-1 1 8** (continuación)

A-1 1 8 4 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

A-1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
13 045 000	10 958 000	11 283 227,22

Comentarios

Antes partida A-1 1 9 0 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-1 1 9 1 Adaptaciones eventuales de las retribuciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 726 000	14 872 000	

Comentarios

Antes partida A-1 1 9 1 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

A-1 2 1 *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

A-1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 865 000	2 331 000	2 332 864,62

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en el por interés del servicio.

A-1 2 1 4 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1679/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1679/85 del Consejo, de 19 de junio de 1985, por el que se adoptan medidas especiales y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de determinados funcionarios de las Comunidades Europeas pertenecientes a los servicios científico y técnico (DO L 162 de 21.6.1985, p. 1) y, en particular, su artículo 3.

A-1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	79 000	133 222,44

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

A-1 2 1 6 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
162 000	399 000	715 751,97

Comentarios

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)

A-1 2 1 (continuación)

A-1 2 1 7 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CEE) n° 1857/89]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
262 000	552 000	619 786,03

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1857/89 del Consejo, de 21 de junio de 1989, por el que se establecen medidas especiales y temporales de cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 181 de 28.6.1989, p. 2).

A-1 2 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
112 000	114 000	89 395,34

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

Cubre asimismo los pagos (complementos de reembolsos de gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 2 9 **Adaptaciones de diversas indemnizaciones**

A-1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
422 000	110 000	487 246,51

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

A-1 2 9 1 Adaptaciones eventuales de diversas indemnizaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
46 000	45 000	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)**A-1 2 9** (continuación)

A-1 2 9 1 (continuación)

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones diversas que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

CAPÍTULO A-1 4 — SERVICIO MÉDICO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES EXPUESTOS A RADIACIONES**A-1 4 1** *Servicio médico**Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 (control de las ausencias por enfermedad y revisión médica preventiva) y el artículo 8 de su anexo II (comisión de invalidez).

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir, además de los honorarios de los médicos, los gastos de las revisiones preventivas (exámenes especiales, análisis, etc.), de material de consumo (medicamentos, vendajes, etc.), de compra de material y de mobiliario especial y de funcionamiento de la comisión de invalidez.

Cubren asimismo los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos en la contratación de los monitores de las guarderías.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputaran al título A-6.

A-1 4 1 0

Servicio médico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 320 000	3 304 000	3 133 000,—

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

A-1 4 1 1

Adquisición de equipo médico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
376 000	370 000	465 348,47

A-1 4 2**Control médico en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
773 000	765 000	715 478,50

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su capítulo III.

Leyes nacionales relativas a las «normas de base».

Este crédito se destina a cubrir el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones, así como los gastos de misión de los inspectores que deben desplazarse a un centro de control.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

A-1 5 2 **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

A-1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
998 000	968 000	691 871,39

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Este crédito se destina a cubrir los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Comunidad y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición. Se destina también a cubrir los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

A-1 7 0 **Gastos de recepción y de representación**

A-1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
400 000	400 000	400 000,—

Comentarios

Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 1979.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la Comisión en materia de recepción y de representación.

Tales gastos pueden ser realizados, individualmente, por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

A-1 9 0 **Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio**

A-1 9 0 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
312 542 000	276 237 000	254 232 388,77

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 77 y su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de beneficiarios que ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO (continuación)**A-1 9 0** (continuación)

A-1 9 0 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
120 826 000	108 946 000	104 852 973,25

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 78 y su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de beneficiarios que ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 9 0 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
59 726 000	55 226 000	51 186 549,72

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 79 y 80, así como su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los derechohabientes de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cubre asimismo los pagos (pensión complementaria) a favor de derechohabientes de quienes ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 9 0 3 Indemnizaciones por cese en el servicio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 097 000	9 187 000	12 838 654,04

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 y 12 de su anexo VIII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 39.

A-1 9 0 4 Inclusión en el presupuesto de los derechos de pensión adquiridos a lo largo del ejercicio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 77 y 83 y su anexo VIII.

Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el ..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999)...].

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO (continuación)**A-1 9 0** (continuación)

A-1 9 0 4 (continuación)

Esta partida se destina a cubrir el valor en capital previsto que debe definirse según criterios actuariales de los compromisos futuros en materia de pensiones con respecto a los funcionarios de la Unión que resulte en el curso del ejercicio (además del resultante de los ejercicios anteriores).

Se destina a abastecer un fondo.

A-1 9 2 Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos

A-1 9 2 0 Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 77 y 83 y su anexo VIII.

Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el ..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999)...].

Esta partida corresponde al déficit anual del régimen de pensiones, debido a la obligación de hacer frente a los atrasos.

También podrá incluir contribuciones a una reserva para hacer frente a los atrasos por encima de las obligaciones anuales.

A-1 9 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 735 000	14 937 000	13 192 321,06

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los jubilados.

Cubre asimismo los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) a favor de quienes ostenten la condición de deportado o internado de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

A-1 9 6 Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
270 000	250 000	280 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una ayuda específica a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria, así como a posibles supervivientes a su cargo que se encuentren en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO A-1 9 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO (continuación)**A-1 9 9** *Adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones*

A-1 9 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 628 000	26 760 000	26 779 180,60

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones.

A-1 9 9 1 Adaptaciones eventuales de las pensiones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 487 000	6 013 000	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las pensiones que apruebe el Consejo en el curso del ejercicio.

COMISIÓN

Parte A

(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-2 0			
A-2 0 0	Alquileres y rentas enfitéuticas			
	Créditos no disociados	172 155 000	171 669 000	177 331 649,11
A-2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	530 000	533 000	476 000,—
A-2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	13 960 000	13 696 000	13 376 000,—
A-2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
A-2 0 3 0	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	28 841 000	31 232 000	26 333 917,24
A-2 0 3 1	Tratamiento de residuos			
	Créditos no disociados	966 000	856 000	941 000,—
	<i>Total del artículo A-2 0 3</i>	<i>29 807 000</i>	<i>32 088 000</i>	<i>27 274 917,24</i>
A-2 0 4	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	7 788 000	6 564 000	8 231 342,95
A-2 0 5	Seguridad de los inmuebles y protección de las personas			
A-2 0 5 0	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	24 200 000	24 399 000	22 858 779,05
A-2 0 5 1	Protección e higiene en el trabajo			
	Créditos no disociados	1 196 000	1 135 000	1 081 307,25
	<i>Total del artículo A-2 0 5</i>	<i>25 396 000</i>	<i>25 534 000</i>	<i>23 940 086,30</i>
A-2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1,—
A-2 0 7	Construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-2 0 8	Gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	2 000 000	1 050 000	731 860,—
A-2 0 9	Otros gastos relativos a inmuebles			
	Créditos no disociados	922 000	907 000	1 023 416,77
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 0	252 558 000	252 041 000	252 385 273,37
	CAPÍTULO A-2 2			
A-2 2 0	Material e instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	1 492 000	1 403 000	1 300 056,81
A-2 2 1	Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 620 000	2 843 000	4 224 893,03
A-2 2 3	Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	1 984 000	2 026 000	2 026 036,72
A-2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
A-2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras y conservación de obras			
	Créditos no disociados	749 000	699 000	705 000,—
A-2 2 5 1	Información del personal			
	Créditos no disociados	150 000	150 000	187 420,—
A-2 2 5 5	Suscripciones y adquisición de información			
	Créditos no disociados	3 465 000	3 300 000	3 208 000,—
A-2 2 5 8	Bases documentales			
	Créditos no disociados	1 150 000	1 050 000	968 248,—
	Total del artículo A-2 2 5	5 514 000	5 199 000	5 068 668,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 2	11 610 000	11 471 000	12 619 654,56

COMISIÓN

Parte A

(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-2 3			
A-2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	7 091 000	7 234 000	7 123 125,73
A-2 3 2	Gastos financieros			
A-2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	1 600 000	1 600 000	1 600 000,—
A-2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-2 3 2</i>	1 600 000	1 600 000	1 600 000,—
A-2 3 3	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	2 195 000	2 095 000	2 494 000,—
A-2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
A-2 3 4 0	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	43 000,—
A-2 3 4 1	Resarcimientos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-2 3 4</i>	50 000	50 000	43 000,—
A-2 3 5	Otros gastos de funcionamiento			
A-2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	226 000	220 000	216 000,—
A-2 3 5 1	Equipamientos de trabajo			
	Créditos no disociados	582 000	587 000	567 379,21
A-2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	366 000	325 000	363 000,—
A-2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado			
	Créditos no disociados	3 404 000	3 023 000	3 643 958,28

COMISIÓN
 Parte A
 (Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-2 3 5	(continuación)			
A-2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	30 000	29 000	28 000,—
	<i>Total del artículo A-2 3 5</i>	4 608 000	4 184 000	4 818 337,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 3	15 544 000	15 163 000	16 078 463,22
	CAPÍTULO A-2 4			
A-2 4 0	Franqueo postal			
	Créditos no disociados	6 950 000	8 638 000	6 903 500,—
A-2 4 1	Telecomunicaciones			
A-2 4 1 0	Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	14 637 000	15 330 000	15 285 570,—
A-2 4 1 1	Adquisición e instalación de equipos			
	Créditos no disociados	8 617 000	8 367 000	10 611 010,06
	<i>Total del artículo A-2 4 1</i>	23 254 000	23 697 000	25 896 580,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 4	30 204 000	32 335 000	32 800 080,06
	CAPÍTULO A-2 5			
A-2 5 2	Comités y comisiones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
A-2 5 2 0	Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	678 000	638 000	638 000,—
	<i>Total del artículo A-2 5 2</i>	678 000	638 000	638 000,—

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-2 5 3	Órganos especializados en la seguridad en el trabajo			
A-2 5 3 0	Órgano permanente para la seguridad e higiene en las minas de hulla y en las demás industrias extractivas Créditos no disociados	340 000	320 000	320 000,—
A-2 5 3 1	Comité consultivo de seguridad, higiene y protección de la salud en el centro de trabajo Créditos no disociados	385 000	385 000	385 000,—
	<i>Total del artículo A-2 5 3</i>	725 000	705 000	705 000,—
A-2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones de naturaleza específica			
A-2 5 5 2	Conferencias, congresos y reuniones relativos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-2 5 5 3	Conferencias, congresos y reuniones organizadas por la institución para funcionarios que controlen y gestionen fondos de los Estados miembros Créditos no disociados	400 000	384 000	368 360,—
	<i>Total del artículo A-2 5 5</i>	400 000	384 000	368 360,—
A-2 5 6	Gastos de consultas sindicales previas Créditos no disociados	296 000	276 000	276 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 5	2 099 000	2 003 000	1 987 360,—
	Total del título A-2	312 015 000	313 013 000	315 870 831,21

TÍTULO A-2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO***Comentarios*

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en las correspondientes líneas presupuestarias del presente título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1). El importe de dichos ingresos se calcula en 557 000 euros.

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**A-2 0 0*****Alquileres y rentas enfitéuticas***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
172 155 000	171 669 000	177 331 649,11

*Comentarios**Antes artículo A-2 0 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 380 000 euros.

A-2 0 1***Seguros***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
530 000	533 000	476 000,—

*Comentarios**Antes artículo A-2 0 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

A-2 0 2 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
13 960 000	13 696 000	13 376 000,—

*Comentarios**Antes artículo A-2 0 2 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 38 000 euros.

A-2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

A-2 0 3 0 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
28 841 000	31 232 000	26 333 917,24

*Comentarios**Antes artículo A-2 0 3 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 41 000 euros.

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**A-2 0 3** (continuación)

A-2 0 3 1 Tratamiento de residuos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
966 000	856 000	941 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 4**Arreglo de los locales**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 788 000	6 564 000	8 231 342,95

Comentarios

Antes artículo A-2 0 4 (en parte) y antes partida A-2 4 1 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino.

Cubre asimismo los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-2 0 5**Seguridad de los inmuebles y protección de las personas**

A-2 0 5 0

Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
24 200 000	24 399 000	22 858 779,05

Comentarios

Antes artículo A-2 0 5 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**A-2 0 5** (continuación)

A-2 0 5 0 (continuación)

- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

A-2 0 5 1

Protección e higiene en el trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 196 000	1 135 000	1 081 307,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

A-2 0 6**Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	1,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o de arrendamiento financiero de edificios.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 7**Construcción de inmuebles**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

Adviértase que este artículo cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**A-2 0 7** (continuación)

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 8 Gastos previos a la adquisición o alquiler de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	1 050 000	731 860,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 0 9 Otros gastos relativos a inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
922 000	907 000	1 023 416,77

*Comentarios**Antes artículo A-2 0 9 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo A-2 0, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.).

Cubre además los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario excepto:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6,
- los bienes situados fuera de la Comunidad, para los que los gastos se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

A-2 2 0

Material e instalaciones técnicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 492 000	1 403 000	1 300 056,81

*Comentarios**Antes artículo A-2 2 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

- de primera instalación,
- de renovación,
- de mantenimiento y reparación,
- de alquiler

de instalaciones y material, incluidas, en particular, las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivo de documentos, sean cuales fueren las modalidades de éstos (papel o soporte electrónico), de material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea), de equipos de cocina y pequeños útiles de restaurante y de herramientas varias para los talleres de mantenimiento de los edificios.

Cubre asimismo los gastos de instalaciones y equipos necesarios para el personal minusválido.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 9 000 euros.

A-2 2 1

Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 620 000	2 843 000	4 224 893,03

*Comentarios**Antes artículo A-2 2 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
- la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
- el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
- el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 25 000 euros.

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

A-2 2 3 **Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 984 000	2 026 000	2 026 036,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de material de transporte,
- la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
- los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 125 000 euros.

A-2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca**

A-2 2 5 0 Fondos de biblioteca, compras y conservación de obras

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
749 000	699 000	705 000,—

Comentarios

Antes partidas A-2 2 5 0 (en parte) y A-2 2 5 4

Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes y las compras de material de identificación electrónica necesarias para los servicios de la Comisión.

También cubre los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y revistas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-2 2 5 1 Información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
150 000	150 000	187 420,—

Comentarios

Antes partida A-1 1 2 3 y antes artículo B3-3 0 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la información del personal y, en particular, con *Commission en direct* (versión papel y electrónica) y con el sitio *Europa-Plus* (Intranet).

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

A-2 2 5 (continuación)

A-2 2 5 5 Suscripciones y adquisición de información

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 465 000	3 300 000	3 208 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

A-2 2 5 8

Bases documentales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 150 000	1 050 000	968 248,—

*Comentarios**Antes partida A-2 2 5 8 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las bases internas de información de la Comisión sobre la evolución de los procedimientos y de los documentos oficiales y, particularmente, los de los trabajos de:

- preparación, síntesis metódica e introducción de los textos y procedimientos;
- desarrollo y mantenimiento de un sistema integrado;
- difusión de la información por diferentes vías electrónicas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

A-2 3 0

Papelería y material de oficina

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 091 000	7 234 000	7 123 125,73

*Comentarios**Antes artículo A-2 3 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**A-2 3 0** (continuación)

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 375 000 euros.

A-2 3 2 Gastos financieros**A-2 3 2 0 Gastos bancarios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 600 000	1 600 000	1 600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos).

A-2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir posibles diferencias de caja y pérdidas o deterioros de los fondos o valores, dentro de los límites del artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Además, esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir las pérdidas por liquidación o cese de operaciones de los bancos en los que la Comisión es titular de cuentas para regímenes de anticipos.

A-2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 195 000	2 095 000	2 494 000,—

*Comentarios**Antes artículo A-2 3 3 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Comisión.

Cubre igualmente los gastos que debe satisfacer la Comisión en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otras jurisdicciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

A-2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

A-2 3 4 0 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	50 000	43 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que deba asumir la Comisión en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil).

A-2 3 4 1 Resarcimientos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito que cubra los gastos resultantes de ciertos casos que, por razones de equidad, sea conveniente indemnizar sin que de ello resulte derecho alguno.

A-2 3 5 **Otros gastos de funcionamiento**

A-2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
226 000	220 000	216 000,—

Comentarios

Antes partida A-2 3 5 0 (en parte)

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo) y los gastos de seguro contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

A-2 3 5 (continuación)

A-2 3 5 1 Equipamientos de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
582 000	587 000	567 379,21

Comentarios

Antes partida A-2 3 5 1 (en parte)

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (Quinta Directiva particular conforme al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ujieres y conductores,
- las compras y la limpieza de las prendas de trabajo para el personal de taller y para el personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
- la compra o la devolución del importe de cualquier equipamiento que pudiera resultar necesario en el marco de la aplicación de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas en la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
366 000	325 000	363 000,—

Comentarios

Antes partida A-2 3 5 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, y ocasionalmente de comidas, servidos en las reuniones internas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

A-2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 404 000	3 023 000	3 643 958,28

Comentarios

Antes partida A-2 3 5 3 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**A-2 3 5** (continuación)

A-2 3 5 3 (continuación)

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-2 3 5 9

Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	29 000	28 000,—

Comentarios

Antes partida A-2 3 5 9 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las demás partidas de este artículo, tales como:

- los derechos de inscripción a las conferencias, exceptuando los gastos de formación,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,
- el coste de las medallas para los funcionarios que alcanzan veinte años de servicio.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES**A-2 4 0****Franqueo postal**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 950 000	8 638 000	6 903 500,—

Comentarios

Antes artículo A-2 4 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

Los gastos relacionados con la valija diplomática entre la sede y las delegaciones fuera de la Comunidad se imputarán igualmente al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 000 de euros.

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

A-2 4 1 **Telecomunicaciones**

A-2 4 1 0 Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 637 000	15 330 000	15 285 570,—

*Comentarios**Antes partidas A-2 4 1 0 y A-5 0 0 5 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., así como a la compra de guías telefónicas.

Cubre asimismo los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 800 000 euros.

A-2 4 1 1 Adquisición e instalación de equipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 617 000	8 367 000	10 611 010,06

*Comentarios**Antes partida A-2 4 1 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos originados por el equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil. Cubre también los servicios asociados (apoyo, documentación, instalación y mudanzas).

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de:

- las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6,
- las oficinas de la Comunidad, para las que los gastos se imputarán al capítulo A-4 2.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

A-2 5 2 **Comités y comisiones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero**

A-2 5 2 0 Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
678 000	638 000	638 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 18.

Tratado por el que se constituyen un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 20.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de las reuniones del Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, así como los gastos de recepción y de representación del presidente del Comité consultivo durante el ejercicio de sus funciones.

A-2 5 3 **Órganos especializados en la seguridad en el trabajo**

A-2 5 3 0 Órgano permanente para la seguridad e higiene en las minas de hulla y en las demás industrias extractivas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
340 000	320 000	320 000,—

Comentarios

Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo especial de ministros, del 9 y 10 de mayo de 1957, por la que se crea el Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487/57).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del Órgano permanente para la seguridad y salubridad en las minas de hulla a la totalidad de las minas de extracción (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los miembros y expertos, los gastos anejos a la celebración de reuniones, los gastos relativos a los ensayos prácticos de material de salvamento y de las instalaciones de seguridad, así como los gastos de campañas de seguridad.

A-2 5 3 1 Comité consultivo de seguridad, higiene y protección de la salud en el centro de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
385 000	385 000	385 000,—

Comentarios

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los miembros y expertos, los gastos anejos a la celebración de reuniones y los gastos relativos a los ensayos prácticos de material propios de las funciones de dicho Comité.

A-2 5 5 **Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones de naturaleza específica***Comentarios*

Los créditos de este artículo cubren la totalidad de los gastos relacionados con la organización o la participación en conferencias, congresos, etc., excepto en lo que se refiere a determinados gastos que, cuando dichas conferencias se celebren en una de las sedes de las Comunidades o en oficinas en el exterior, puedan ser sufragados por la infraestructura existente.

CAPÍTULO A-2 5 — OTROS GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS (continuación)**A-2 5 5** (continuación)**A-2 5 5 2** Conferencias, congresos y reuniones relativos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a acoger la eventual consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones organizados en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

A-2 5 5 3 Conferencias, congresos y reuniones organizadas por la institución para funcionarios que controlen y gestionen fondos de los Estados miembros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
400 000	384 000	368 360,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la organización de conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y períodos de prácticas para los funcionarios de los Estados miembros que dirigen o controlan operaciones financiadas por fondos comunitarios, u operaciones de percepción de ingresos que constituyen recursos propios comunitarios, o que colaboran en sistemas estadísticos comunitarios.

Se destina también a cubrir los gastos de la misma naturaleza para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que dirigen o controlan las operaciones financiadas en el marco de los programas comunitarios.

Podrá asimismo cubrir los gastos correspondientes a la formación de funcionarios de terceros países, cuando el ejercicio de sus responsabilidades de gestión o de control se halle directamente vinculado a la protección de los intereses financieros de la Comunidad.

A-2 5 6 **Gastos de consultas sindicales previas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
296 000	276 000	276 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Comunidad.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-3 0			
A-3 0 0	Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento			
	Créditos no disociados	240 000	240 000	240 000,—
A-3 0 1	Instituciones de interés europeo			
A-3 0 1 0	Colegio de Europa de Brujas			
	Créditos no disociados	2 400 000	2 400 000	2 000 000,—
A-3 0 1 1	Instituto Universitario Europeo de Florencia			
	Créditos no disociados	5 090 000	5 090 000	4 945 000,—
A-3 0 1 2	Academia de Derecho Europeo (Tréveris)			
	Créditos no disociados	1 200 000	1 200 000	1 200 000,—
A-3 0 1 3	Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht			
	Créditos no disociados	800 000	800 000	550 000,—
A-3 0 1 4	Masters europeos en derechos humanos y democratización			
	Créditos no disociados	2 000 000		
A-3 0 1 5	Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	400 000,—
	<i>Total del artículo A-3 0 1</i>	12 490 000	10 490 000	9 095 000,—
A-3 0 2	Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea			
A-3 0 2 0	Asociación «Nuestra Europa»			
	Créditos no disociados	600 000	600 000	600 000,—
A-3 0 2 1	Subvenciones a organizaciones que fomenten la idea europea			
	Créditos no disociados	1 800 000	1 950 000	1 928 928,—

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-3 0 2	<i>(continuación)</i>			
A-3 0 2 2	Centro de estudios y de investigación			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 500 000	1 010 500,—
A-3 0 2 3	Foro «Juventud de la Unión Europea»			
	Créditos no disociados	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—
A-3 0 2 4	Asociaciones y federaciones de interés europeo			
	Créditos no disociados	1 300 000	1 350 000	1 125 000,—
A-3 0 2 5	Periodistas de Europa			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	250 000,—
A-3 0 2 6	Grupos europeos de reflexión (<i>think-tank</i>)			
	Créditos no disociados	350 000	350 000	300 000,—
A-3 0 2 7	Centro Internacional para la Formación Europea			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 350 000	1 350 000,—
A-3 0 2 8	Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos			
	Créditos no disociados	800 000	500 000	496 000,—
A-3 0 2 9	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes			
	Créditos no disociados	1 300 000	1 100 000	1 100 000,—
	<i>Total del artículo A-3 0 2</i>	11 400 000	10 950 000	10 160 428,—
A-3 0 3	<i>Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea</i>			
A-3 0 3 0	Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados			
	Créditos no disociados	350 000	350 000	350 000,—
A-3 0 3 1	Instituto Europeo de Estudios sobre Asia			
	Créditos no disociados	300 000	300 000	275 000,—

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-3 0 3	(continuación)			
A-3 0 3 2	Instituto «Europa-América Latina» (IRELA) Créditos no disociados	1 000 000 (¹)	1 900 000	1 900 000,—
A-3 0 3 3	Centro Europeo para la Interdependencia y la Solidaridad Créditos no disociados	500 000	500 000	
A-3 0 3 4	Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare) Créditos no disociados	250 000	250 000	200 000,—
A-3 0 3 5	Protección de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica Créditos no disociados	350 000	250 000	200 000,—
A-3 0 3 6	Apoyo a la casa Jean Monnet Créditos no disociados	250 000	250 000	200 000,—
A-3 0 3 7	Lobby Europeo de Mujeres Créditos no disociados	600 000	600 000	600 000,—
A-3 0 3 8	Otras subvenciones de carácter general Créditos no disociados	300 000	300 000	
A-3 0 3 9	Cooperación mediterránea y euroárabe Créditos no disociados	200 000	200 000	182 500,—
	<i>Total del artículo A-3 0 3</i>	4 100 000	4 900 000	3 907 500,—
A-3 0 4	Participación de la Comunidad en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de sociedad civil europea			
A-3 0 4 0	Foro de migrantes de la Unión Europea Créditos no disociados	800 000	800 000	840 000,—
A-3 0 4 1	Centro Europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo (CERA) Créditos no disociados	200 000		

(¹) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-3 0 4	(continuación)			
A-3 0 4 2	Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea Créditos no disociados	2 600 000		
A-3 0 4 3	Instituto Europeo de Política Económica Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo A-3 0 4</i>	3 600 000	800 000	840 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 0	31 830 000	27 380 000	24 242 928,—
	CAPÍTULO A-3 2			
A-3 2 0	Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución			
A-3 2 0 0	Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución Créditos no disociados	4 200 000	4 000 000	3 500 000,—
A-3 2 0 1	Subvención para la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos de los países de Europa Central y Oriental Créditos no disociados	500 000	500 000	
	<i>Total del artículo A-3 2 0</i>	4 700 000	4 500 000	3 500 000,—
A-3 2 1	Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea Créditos no disociados	10 000 000	10 000 000	9 981 771,—
A-3 2 7	Escuelas Europeas			
A-3 2 7 0	Sueldos y cargas sociales Créditos no disociados	83 756 064	82 085 439	78 173 146,—
A-3 2 7 1	Indemnizaciones y complementos Créditos no disociados	22 962 068	6 720 378	5 518 151,—
A-3 2 7 2	Gastos de funcionamiento de edificios Créditos no disociados	7 984 207	6 746 582	6 238 250,—

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES (continuación)

CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-3 2 7	(continuación)			
A-3 2 7 3	Gastos de equipo y de funcionamiento de las escuelas			
	Créditos no disociados	7 434 071	7 929 955	7 568 367,—
	Total del artículo A-3 2 7	122 136 410	103 482 354	97 497 914,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 2	136 836 410	117 982 354	110 979 685,—
	CAPÍTULO A-3 4			
A-3 4 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	28 500 000	33 200 000 (¹)	38 700 000,—
A-3 4 1	Publicaciones			
A-3 4 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	2 900 000	2 830 000	2 677 497,36
A-3 4 1 1	Programa prioritario de publicaciones			
	Créditos no disociados	3 400 000	3 600 000	3 407 121,51
	Total del artículo A-3 4 1	6 300 000	6 430 000	6 084 618,87
A-3 4 2	Oficina de Publicaciones			
	Créditos no disociados	56 575 000	55 239 000	53 886 774,49
A-3 4 3	Codificación y consolidación del Derecho comunitario			
	Créditos no disociados	4 000 000 (²)	5 000 000	4 200 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 4	95 375 000	99 869 000	102 871 393,36

(¹) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo A-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
 Parte A
 (Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS

CAPÍTULO A-3 6 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-3 5			
A-3 5 0	Información económica y gestión de la unión económica y monetaria			
A-3 5 0 0	Estudios europeos armonizados de coyuntura y explotación de los resultados de los mismos Créditos no disociados	3 150 000	3 065 000	2 999 930,—
A-3 5 0 1	Información económica y gestión de la unión económica y monetaria Créditos no disociados	1 200 000	1 200 000	955 588,29
	<i>Total del artículo A-3 5 0</i>	4 350 000	4 265 000	3 955 518,29
A-3 5 2	Actividades en el ámbito de la competencia, incluido el control de las concentraciones entre empresas Créditos no disociados	630 000	630 000	599 890,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 5	4 980 000	4 895 000	4 555 408,29
	CAPÍTULO A-3 6			
A-3 6 0	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) Créditos no disociados	25 539 000	16 052 000	15 225 535,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 6	25 539 000	16 052 000	15 225 535,46
	Total del título A-3	294 560 410	266 178 354	257 874 950,11

COMISIÓN
 Parte A
 (Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS

Comentarios

Las subvenciones concedidas a cargo del capítulo A-3 0 se destinan a financiar instituciones de interés europeo y a proporcionar una parte de la financiación de organizaciones o proyectos que promuevan la idea de la sociedad civil europea, respetando los criterios siguientes:

- fomento de la integración europea,
- desarrollo de redes en toda Europa,
- fomento de las relaciones de cooperación con organismos de los sectores público y privado,
- capacidad de atraer cofinanciación de fuentes externas,
- transparencia presupuestaria y rendición de cuentas anual.

Antes del 30 de mayo de cada ejercicio, deberá presentarse a la autoridad presupuestaria un informe sobre estas subvenciones.

Este informe tendrá también por objeto determinar la naturaleza jurídica de la participación financiera de la Unión Europea y de la contrapartida proporcionada por el beneficiario.

A-3 0 0 *Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
240 000	240 000	240 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 52 a 54.

Estatuto de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo VI.

En su 23ª sesión del 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no sólo la percepción del canon — destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

A-3 0 1 *Instituciones de interés europeo*

A-3 0 1 0 Colegio de Europa de Brujas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 400 000	2 400 000	2 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Colegio de Europa de Brujas.

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)**A-3 0 1** (continuación)

A-3 0 1 1 Instituto Universitario Europeo de Florencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 090 000	5 090 000	4 945 000,—

Comentarios

Convenio por el que se crea un Instituto Universitario Europeo (DO C 29 de 9.2.1976, p. 1) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 19. Reglamento (CEE, Euratom) n° 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n° 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Contrato firmado entre la Comisión y el Instituto Universitario Europeo de Florencia el 17 de diciembre de 1984.

Resolución del Consejo y de los Ministros de cultura reunidos en el seno del Consejo, de 14 de noviembre de 1991, sobre disposiciones en materia de archivos (DO C 314 de 5.12.1991, p. 2).

Conclusiones del Consejo, de 17 de junio de 1994, sobre una mayor cooperación en el ámbito de los archivos (DO C 235 de 23.8.1994, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de material y de funcionamiento académicos del Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como la financiación de una biblioteca europea,
- la contribución financiera al funcionamiento del centro interdisciplinar de investigación Robert Schuman, del Foro Europeo, así como a varios proyectos de investigación realizados en el Instituto Universitario Europeo de Florencia,
- la financiación de varias becas Jean Monnet, de una cátedra Jean Monnet y de una academia de verano sobre el Derecho comunitario y la protección de los derechos humanos,
- los gastos relativos a la acogida de investigadores que estén elaborando tesis relacionadas con el progreso de la Unión Europea.

Cubre asimismo los gastos relativos a la gestión (gastos de personal y de funcionamiento) por el Instituto Universitario Europeo de Florencia de los archivos históricos, así como la adquisición de documentos de valor histórico pertenecientes a particulares y a organismos públicos o privados.

A-3 0 1 2 Academia de Derecho Europeo (Tréveris)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 200 000	1 200 000	1 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la concesión de la subvención comunitaria a la Academia de Derecho Europeo.

Cubre asimismo, eventualmente, los costes de interpretación y de traducción desde y hacia otras lenguas distintas de las lenguas alemana, inglesa y francesa.

A-3 0 1 3 Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
800 000	800 000	550 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Instituto Europeo de Maastricht.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)**A-3 0 1** (continuación)

A-3 0 1 4 Masters europeos en derechos humanos y democratización

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a los *masters* europeos en derechos humanos y democratización.

Un importe de 1 200 000 de euros contribuiría a garantizar la prosecución de esta iniciativa.

Se destinan un importe de 300 000 euros a contribuir a ayudar a los titulares del programa *masters* para que adquirieran una experiencia práctica, durante un período que no deberá superar los doce meses, en el seno de los servicios correspondientes de las instituciones europeas.

Se destinan 500 000 euros al lanzamiento de otras iniciativas de este tipo en terceros países.

A-3 0 1 5 Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	1 000 000	400 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ayuda a la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias.

La Oficina se encargará de crear una agencia de información para facilitar a los ciudadanos europeos informaciones sobre sus logros así como sobre lo que están haciendo los diferentes organismos comunitarios en favor de las lenguas y culturas minoritarias.

Este crédito cubre también el apoyo a la red Mercator, compuesta por tres centros especializados en educación, medios de comunicación y legislación.

A-3 0 2 Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea*Comentarios*

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, como mínimo, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B).

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los tres primeros meses que siguen a la solicitud. El saldo se pagará a más tardar seis meses después de la notificación del acuerdo. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Estos principios se integrarán en el vademécum sobre las subvenciones. La Comisión presentará, antes de que finalice el ejercicio 2000, un informe en el que se establecerán los medios de ampliar estos principios a todas las subvenciones del presupuesto (partes A y B).

Los informes anuales y las cuentas presentadas por los beneficiarios se pondrán a disposición de la autoridad presupuestaria y del Tribunal de Cuentas, que podrán examinarlos en el ejercicio de las facultades que les confiere el Tratado. Contendrán, asimismo, las fechas y los importes exactos de los pagos realizados por la Comisión, así como el estado en que se encuentra la ejecución del presupuesto provisional del organismo.

A-3 0 2 0 Asociación «Nuestra Europa»

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
600 000	600 000	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la asociación «Nuestra Europa» y los gastos correspondientes a su programa de actividades europeas.

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)**A-3 0 2** (continuación)

A-3 0 2 1 Subvenciones a organizaciones que fomenten la idea europea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 800 000	1 950 000	1 928 928,—

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de organizaciones que obran activamente en favor de la integración europea:

- se destinan 300 000 euros como subvención a la Secretaría Internacional del Movimiento Europeo,
- se destinan 100 000 euros como subvención a la Secretaría Internacional de la Unión de Federalistas Europeos,
- se destinan 100 000 euros como subvención al Consejo de Municipios y Regiones de Europa,
- se destinan 200 000 euros como subvención al European Citizens' Action Service (ECAS),
- se destinan 100 000 euros como subvención al Centro de Estudios Europeos de Estrasburgo,
- se destinan 100 000 euros como subvención al Colegio de Europa de Hamburgo,
- se destinan 175 000 euros como subvención a la Organización Legislativa Mundial para el Equilibrio Ecológico (GLOBE),
- se destinan 100 000 euros como subvención al Consejo Europeo de Artistas,
- se destinan 100 000 euros como subvención al Foro Europeo de las Artes y el Patrimonio Histórico,
- se destinan 50 000 euros como subvención al Encuentro de Teatro Europeo Informal,
- se destinan 80 000 euros como subvención a Europa Nostra,
- se destinan 50 000 euros como subvención al Congreso de Escritores Europeos,
- se destinan 50 000 euros como subvención a la Red Artística de la Unión Europea,
- se destinan 150 000 euros como subvención a la Fundación Pegasus.

Cubre asimismo la concesión de subvenciones a organizaciones europeas de derecho privado y sin finalidad de lucro comprometidas en el fomento y sensibilización al concepto europeo y, en particular, a las que intentan crear redes transnacionales para ampliar su impacto a escala europea.

A-3 0 2 2 Centro de estudios y de investigación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 500 000	1 500 000	1 010 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los centros de estudios y de investigación europeos.

También se destina a apoyar a organizaciones no gubernamentales de profesorado que tienen por objetivo la armonización de los profesores de la Unión Europea.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

A-3 0 2 (continuación)

A-3 0 2 3 Foro «Juventud de la Unión Europea»

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	2 000 000	2 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Foro «Juventud de la Unión Europea»:

- gastos corrientes de la secretaría permanente (personal, alquiler de oficinas y de salas de conferencias, gastos diversos),
- gastos de viaje y de estancia y gastos accesorios de los delegados en las reuniones del Foro,
- gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente de la secretaría,
- costes vinculados a la promoción del Foro «Juventud de la Unión Europea».

A-3 0 2 4 Asociaciones y federaciones de interés europeo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 300 000	1 350 000	1 125 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las acciones y proyectos con objetivos europeos organizados por asociaciones y federaciones de ciudadanos europeos. No podrá utilizarse para los gastos corrientes de los organismos beneficiarios.

Se destina, en particular, a apoyar actividades en el marco de una reflexión a escala europea sobre los valores y las fuentes éticas y espirituales de la integración europea.

A-3 0 2 5 Periodistas de Europa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
250 000	250 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad a la asociación Periodistas de Europa.

A-3 0 2 6 Grupos europeos de reflexión (*think-tank*)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
350 000	350 000	300 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a grupos de reflexión que contribuyan directamente a la reflexión sobre la política de integración europea y se desglosa de la manera siguiente:

- se destina un importe de 100 000 euros a la concesión de una subvención a la *Trans-European Policy Studies Association (TEPSA)*,
- se destina un importe de 125 000 euros a la concesión de una subvención al *Centre Européen d'Etudes Politiques (CEPS)*,
- se destina un importe de 125 000 euros a la concesión de una subvención al *European Policy Center (EPC)*.

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)**A-3 0 2** (continuación)

A-3 0 2 7 Centro Internacional para la Formación Europea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 500 000	1 350 000	1 350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una contribución financiera al programa de formación, de publicación y de investigación en el ámbito de la integración europea iniciado por el Centro Internacional para la Formación Europea.

A-3 0 2 8 Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
800 000	500 000	496 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación del proyecto de creación de un Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos (CPN), a fin de preparar la toma de decisiones en el ámbito de la política exterior y de seguridad común conforme a lo dispuesto en la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de junio de 1995 (DO C 166 de 3.7.1995, p. 59).

A-3 0 2 9 Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 300 000	1 100 000	1 100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes que trabajan en un marco europeo.

A-3 0 3 Participación comunitaria en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de la sociedad civil europea*Comentarios*

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B).

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los tres primeros meses que siguen a la solicitud. El saldo se pagará a más tardar seis meses después de la notificación del acuerdo. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Estos principios se integrarán en el vademécum sobre las subvenciones. La Comisión presentará, antes de que finalice el ejercicio 2000, un informe en el que se establecerán los medios de ampliar estos principios a todas las subvenciones del presupuesto (partes A y B).

Los informes anuales y las cuentas presentadas por los beneficiarios se pondrán a disposición de la autoridad presupuestaria y del Tribunal de Cuentas, que podrán examinarlos en el ejercicio de las facultades que les confiere el Tratado. Contendrán, asimismo, las fechas y los importes exactos de los pagos realizados por la Comisión, así como el estado en que se encuentra la ejecución del presupuesto provisional del organismo.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)**A-3 0 3** (continuación)

A-3 0 3 0 Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
350 000	350 000	350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Comunidad en favor del Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados. Deben tomarse medidas en favor de los refugiados y desarrollarse nuevas iniciativas políticas.

Se precisan urgentemente amplias informaciones así como una evaluación de la situación de los refugiados en toda Europa y de la política de asilo de los Estados miembros.

A-3 0 3 1 Instituto Europeo de Estudios sobre Asia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
300 000	300 000	275 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Comunidad en los gastos relativos al funcionamiento del Instituto Europeo de Estudios sobre Asia, así como la organización de conferencias, seminarios y otras actividades que presenten un interés para la Comunidad.

A-3 0 3 2 Instituto «Europa-América Latina» (IRELA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 1 000 000	1 900 000	1 900 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Esta partida se destina a la inscripción, si procede, de un crédito destinado a cubrir la concesión de una subvención para el funcionamiento del Instituto «Europa-América Latina» y para los programas desarrollados conjuntamente por este Instituto y el Parlamento latinoamericano.

A-3 0 3 3 Centro Europeo para la Interdependencia y la Solidaridad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500 000	500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de una ayuda en favor del Centro Europeo Norte-Sur para la interdependencia y la solidaridad mundial, en Lisboa, destinada a conferencias, seminarios y exposiciones sobre la política europea de cooperación con los países en desarrollo.

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)**A-3 0 3** (continuación)

A-3 0 3 4 Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
250 000	250 000	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir en parte la financiación de los gastos derivados del funcionamiento del Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare) y la concesión de subvenciones para sus actividades.

A-3 0 3 5 Protección de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
350 000	250 000	200 000,—

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de febrero de 1993, sobre la protección europea e internacional de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como monumentos históricos (DO C 72 de 15.3.1993, p. 118).

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Unión Europea a la preservación de los escenarios de la deportación, simbolizados por los monumentos conmemorativos erigidos en los emplazamientos de los antiguos campos.

A-3 0 3 6 Apoyo a la casa Jean Monnet

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
250 000	250 000	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades y los programas organizados por la casa Jean Monnet.

A-3 0 3 7 Lobby Europeo de Mujeres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
600 000	600 000	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento del Lobby Europeo de Mujeres.

Al igual que el Foro de la Juventud, el Lobby Europeo de Mujeres se ha convertido en un auxiliar indispensable para acciones comunitarias destinadas a las mujeres.

Se destina asimismo a cubrir la concretización de las ideas contenidas en la plataforma de acción a escala europea, elaborada por la Comisión y las organizaciones no gubernamentales durante el Foro de las organizaciones no gubernamentales en Pekín.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)**A-3 0 3** (continuación)

A-3 0 3 8 Otras subvenciones de carácter general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
300 000	300 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la concesión de subvenciones específicas diversas que no dependen, por su naturaleza, de las demás partidas del presente capítulo.

A-3 0 3 9 Cooperación mediterránea y euroárabe

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
200 000	200 000	182 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento del Instituto de Investigación sobre la Cooperación Mediterránea y Euroárabe, así como otras iniciativas o acciones que contribuyan al intercambio cultural y científico entre ambas regiones.

A-3 0 4 Participación de la Comunidad en la financiación de organizaciones que promuevan la idea de sociedad civil europea*Comentarios*

Los créditos consignados en las partidas de este artículo se destinan a financiar organizaciones y proyectos cofinanciados en un 20 % de su presupuesto, por lo menos, con cargo a recursos distintos de los del presupuesto de la Unión Europea (partes A y B).

La Comisión evaluará el grado de cofinanciación de cada organización y proyecto antes de adoptar, en su caso, una decisión sobre la financiación por parte de la Unión Europea.

Los organismos beneficiarios deberán presentar su solicitud antes del 31 de marzo. La Comisión deberá notificar su acuerdo y conceder el primer tramo de la subvención en los tres primeros meses que siguen a la solicitud. El saldo se pagará a más tardar seis meses después de la notificación del acuerdo. La parte de la subvención que no haya sido utilizada en su totalidad por el organismo beneficiario no podrá dar lugar, en ningún caso, a una recuperación en forma de deducción con cargo a subvenciones posteriores.

Estos principios se integrarán en el vademécum sobre las subvenciones. La Comisión presentará, antes de que finalice el ejercicio 2000, un informe en el que se establecerán los medios de ampliar estos principios a todas las subvenciones del presupuesto (partes A y B).

Los informes anuales y las cuentas presentadas por los beneficiarios se pondrán a disposición de la autoridad presupuestaria y del Tribunal de Cuentas, que podrán examinarlos en el ejercicio de las facultades que les confiere el Tratado. Contendrán, asimismo, las fechas y los importes exactos de los pagos realizados por la Comisión, así como el estado en que se encuentra la ejecución del presupuesto provisional del organismo.

A-3 0 4 0 Foro de migrantes de la Unión Europea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
800 000	800 000	840 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de los gastos de funcionamiento y el programa de trabajo del Foro de migrantes de la Unión Europea.

CAPÍTULO A-3 0 — SUBVENCIONES COMUNITARIAS (continuación)

A-3 0 4 (continuación)

A-3 0 4 1 Centro Europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo (CERA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cofinanciar las actividades del Centro Europeo de investigación y de acción sobre el racismo y el antisemitismo (CERA), centro con fines no lucrativos que moviliza a la sociedad europea en la lucha contra el racismo mediante las acciones siguientes: formación de maestros y periodistas, producción de cortometrajes, publicaciones pedagógicas formales e informales, seminarios sobre minorías y refugiados, jornadas de estudio sobre el racismo en distintas ciudades europeas, acciones de lucha contra las discriminaciones raciales y la negación de la historia, incluidas las disposiciones legislativas apropiadas.

Para estas acciones se recurre a los nuevos medios de comunicación.

A-3 0 4 2 Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 600 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y correspondientes a las actividades de organizaciones que fomentan la cultura europea:

- se destina un importe de 550 000 euros a la Orquesta de Jóvenes de la Unión Europea,
- se destina un importe de 300 000 euros a la Orquesta Barroca de la Unión Europea,
- se destina un importe de 250 000 euros a la Academia Coral Europea,
- se destina un importe de 400 000 euros al Centro Europeo de Ópera de Manchester,
- se destina un importe de 338 000 euros a la Orquesta de Jazz de los Jóvenes de la Unión Europea (Swinging Europe),
- se destina un importe de 325 000 euros a la Fundación Yehudi Menuhin,
- se destina un importe de 150 000 euros a la Orquesta de Cámara de la Unión Europea,
- se destinan 250 000 euros como subvención a la Fundación Academia Europea de Yuste, en el marco de las actividades organizadas con ocasión del V Centenario del nacimiento del Emperador Carlos V.

A-3 0 4 3 Instituto Europeo de Política Económica

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida deberá financiar el Instituto Europeo de Política Económica.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES

A-3 2 0 **Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución**

A-3 2 0 0 Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 200 000	4 000 000	3 500 000,—

Comentarios

Antes partida A-3 2 0 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de prácticas administrativas abiertas a jóvenes universitarios, de los períodos de prácticas de intérpretes y traductores que tengan como objetivo facilitar la selección en el campo lingüístico y de los cursillos de formación de corta duración abiertos a los funcionarios de los Estados miembros. En los gastos se incluyen las indemnizaciones y cotizaciones sociales de las personas en prácticas, los desplazamientos efectuados durante los períodos de prácticas, el viaje de ida y vuelta con motivo del período de prácticas o cursillo, los gastos de acogida y recepción o de comida y de documentación.

La Comisión deberá garantizar que la selección del personal en prácticas esté basada en criterios objetivos y transparentes, y asegurar un reparto geográfico equilibrado.

A-3 2 0 1 Subvención para la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos de los países de Europa Central y Oriental

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500 000	500 000	

Comentarios

Antes partidas A-3 2 0 1 y A-3 2 0 0 (en parte)

Esta partida podrá utilizarse para apoyar la organización de períodos de prácticas para jóvenes diplomáticos por organismos políticos reconocidos de la Unión Europea o por organismos políticos de los países candidatos a la adhesión que puedan demostrar una experiencia de al menos cinco años en materia de formación política y una sólida cooperación con un organismo político europeo reconocido, o para apoyar la cooperación entre los órganos de estas dos categorías.

Este crédito se destina a financiar una contribución a la formación de diplomáticos de los países de Europa Central y Oriental en asuntos europeos, fundamentalmente con la colaboración de centros de formación diplomática de la Unión Europea que ya ofrecen ese tipo de formación.

A-3 2 1 **Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000 000	10 000 000	9 981 771,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la promoción de los hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea.

Una parte de este crédito se destina a fomentar los hermanamientos entre las ciudades de la Unión Europea y las de los países de Europa Central y Oriental y también a fomentar los vínculos entre las regiones periféricas, de montaña e insulares de la Unión, teniendo en cuenta el necesario equilibrio geográfico.

CAPÍTULO A-3 2 — JUVENTUD, EDUCACIÓN Y HERMANAMIENTOS ENTRE CIUDADES (continuación)

A-3 2 7 **Escuelas Europeas***Comentarios*

Estatuto de la Escuela Europea, de 12 de abril de 1957.

Protocolo, de 13 de abril de 1962, relativo a la creación de Escuelas Europeas, y Protocolo adicional de 15 de diciembre de 1975.

Reglamento financiero, aprobado por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas el 18 de octubre de 1988.

Decisión 94/557/CE, Euratom del Consejo, de 17 de junio de 1994, por la que se autoriza a la Comunidad Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica a firmar y celebrar el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 1).

Decisión 94/558/CECA de la Comisión, de 17 de junio de 1994, sobre la celebración del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 15).

A-3 2 7 0 Sueldos y cargas sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
83 756 064	82 085 439	78 173 146,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los capítulos 1 y 5 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

A-3 2 7 1 Indemnizaciones y complementos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 962 068	6 720 378	5 518 151,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el capítulo 4 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

A-3 2 7 2 Gastos de funcionamiento de edificios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 984 207	6 746 582	6 238 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el artículo 20 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

A-3 2 7 3 Gastos de equipo y de funcionamiento de las escuelas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 434 071	7 929 955	7 568 367,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los capítulos 2 (salvo el artículo 20), 3 y 7 del presupuesto de las Escuelas Europeas.

Se destina un importe de 500 000 euros a renovar el mobiliario de las aulas, el equipamiento informático y el material educativo (en particular, el utilizado para geografía e historia) en las Escuelas Europeas.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES

A-3 4 0

Diario Oficial

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
28 500 000	(¹) 33 200 000	38 700 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 254.

Reglamento n° 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se establece el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la publicación, en todas sus formas — incluida la difusión informática, como por ejemplo en Internet — del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 000 de euros.

A-3 4 1

Publicaciones

A-3 4 1 0

Publicaciones de carácter general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 900 000	2 830 000	2 677 497,36

Comentarios

Antes partidas A-3 4 1 0, A-1 1 7 4 y A-3 4 1 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la edición de las publicaciones previstas en los Tratados o en los reglamentos del Consejo así como de las demás publicaciones institucionales y de referencia.

Los gastos de edición incluyen todos los relativos a los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autor), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones, así como los gastos necesarios para la edición en diferentes soportes y los de la adquisición de datos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 200 000 euros.

A-3 4 1 1

Programa prioritario de publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 400 000	3 600 000	3 407 121,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición de publicaciones sobre temas significativos de actualidad sobre las actividades de la Comisión y las realizaciones y proyectos de la Unión Europea seleccionados en el marco del programa prioritario de publicaciones. Estas publicaciones van destinadas al público, a los creadores de opinión y a las administraciones nacionales.

CAPÍTULO A-3 4 — PUBLICACIONES (continuación)**A-3 4 1** (continuación)

A-3 4 1 1 (continuación)

Los gastos de edición incluyen todos los relativos a los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones, así como los gastos necesarios para la edición en diferentes soportes, los gastos de gestión y los de adquisición de datos.

A-3 4 2 Oficina de Publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
56 575 000	55 239 000	53 886 774,49

Comentarios

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19) y, en particular, sus artículos 5 y 7.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 133.

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en el anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento	3 496 335
Consejo	2 325 233
Comisión	41 497 762
Tribunal de Justicia	8 446 648
Tribunal de Cuentas	503 518
Comité Económico y Social	220 642
Comité de las Regiones	84 862
Total	56 575 000

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 14 749 500 euros.

A-3 4 3 Codificación y consolidación del Derecho comunitario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 4 000 000	5 000 000	4 200 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la consolidación y a la codificación de los actos comunitarios, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos comunitarios consolidados en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS

A-3 5 0 Información económica y gestión de la unión económica y monetaria

A-3 5 0 0 Estudios europeos armonizados de coyuntura y explotación de los resultados de los mismos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 150 000	3 065 000	2 999 930,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización o la continuación y explotación de los estudios siguientes:

- Decisiones adoptadas por la Comisión el 15 de noviembre de 1961:
 - estudio mensual de coyuntura entre los empresarios de la Comunidad (iniciado en 1962),
 - estudio de coyuntura en el sector de la construcción (iniciado en 1963),
 - estudio de coyuntura sobre las inversiones (iniciado en 1966),
 - estudio de coyuntura en el sector del comercio al por menor,
 - estudio de coyuntura en el sector de los servicios,
 - estudio *ad hoc* sobre temas de actualidad;
- Decisión del Consejo de 15 de septiembre de 1970:
 - estudio de coyuntura de la Comunidad Económica Europea entre los consumidores (iniciado en 1972).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 15 000 euros.

A-3 5 0 1 Información económica y gestión de la unión económica y monetaria

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 200 000	1 200 000	955 588,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los estudios, análisis, evaluaciones, asistencia técnica y la compra de bases de datos y soportes lógicos, y de la cofinanciación y apoyo de medidas relativas a:

- vigilancia económica, análisis de la combinación de medidas y coordinación de las políticas económicas,
- aspectos exteriores de la unión económica y monetaria,
- seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la unión económica y monetaria,
- coordinación con las instituciones financieras europeas y análisis y desarrollo de los mercados financieros,
- cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados.

A-3 5 2 Actividades en el ámbito de la competencia, incluido el control de las concentraciones entre empresas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
630 000	630 000	599 890,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, sus artículos 54, 55 y 90.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 81, 82, 86, 87 y 88.

Directiva 88/301/CEE de la Comisión, de 16 de mayo de 1988, relativa a la competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones (DO L 131 de 27.5.1988, p. 73).

CAPÍTULO A-3 5 — CONTROLES, ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTROS (continuación)**A-3 5 2** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13).

Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 2367/90 de la Comisión, de 25 de julio de 1990, relativo a las notificaciones, plazos y audiencias contemplados en el Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 219 de 14.8.1990, p. 5).

Directiva 90/684/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, sobre ayudas a la construcción naval (DO L 380 de 31.12.1990, p. 27), cuya última modificación la constituye la Directiva 94/73/CE (DO L 351 de 31.12.1994, p. 10).

Decisión n° 3855/91/CECA de la Comisión, de 27 de noviembre de 1991, por la que se establecen normas comunitarias relativas a las ayudas para la siderurgia (DO L 362 de 31.12.1991, p. 57).

Artículos 52 a 62 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3), y Protocolos correspondientes relativos a la aplicación de las normas de competencia en el territorio cubierto por el Acuerdo.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios relativos a la estructura de los sectores y mercados de los diferentes Estados miembros, sus tendencias y su evolución desde el punto de vista de la concentración y de la competencia, así como el control correspondiente al análisis de los casos de concentraciones entre empresas notificados a la Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros.

CAPÍTULO A-3 6 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)**A-3 6 0****Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 539 000	16 052 000	15 225 535,46

Comentarios

Antes artículo A-3 4 4, antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 4 0, A-1 1 4 1, A-1 1 9 0 y A-1 1 9 1 (en parte), antes artículos A-2 0 0, A-2 0 1 y A-2 0 2 (en parte), antes partida A-2 0 3 0 (en parte), antes artículo A-2 0 4 (en parte), antes partida A-2 0 5 0 (en parte), antes artículos A-2 3 0 y A-2 3 3 (en parte), antes partidas A-2 3 5 0, antes artículos A-2 0 9, A-2 2 0 y A-2 2 1 (en parte), antes partida A-2 2 5 0 (en parte), A-2 3 5 1, A-2 3 5 2, A-2 3 5 3 y A-2 3 5 9 (en parte), antes artículo A-2 4 0 (en parte), antes partidas A-2 4 1 0 y A-2 4 1 1 (en parte), antes partidas A-2 5 5 4, A-3 5 3 0, A-3 5 3 1 y A-3 5 3 2, antes partidas A-4 0 0 0, A-4 0 1 1, A-5 0 0 5, A-5 0 1 0, A-5 0 1 2, A-7 0 0 0, A-7 0 0 1 y A-7 0 0 3 (en parte), antes artículos A-7 0 1 y A-7 0 2 (en parte), antes partida A-7 0 3 2 (en parte), antes artículos A-7 0 5 y A-7 0 6 (en parte).

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, su artículo 11.

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

Este artículo está destinado a cubrir los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a nivel interinstitucional.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 22 000 euros.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-4

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-4 0			
A-4 0 0	Gestión común de intérpretes independientes y de conferencia			
A-4 0 0 0	Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias Créditos no disociados	11 546 000	11 996 000	10 906 000,—
A-4 0 0 1	Otros intérpretes independientes Créditos no disociados	5 000 000	5 900 000	5 997 000,—
A-4 0 0 2	Operadores, técnicos y administradores de conferencias del Servicio Común Interpretación-Conferencias Créditos no disociados	320 000	188 000	300 000,—
A-4 0 0 3	Otros operadores de conferencia interinos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	3 000,—
A-4 0 0 4	Otras prestaciones de apoyo Créditos no disociados	8 695 000	8 500 000	7 570 246,84
A-4 0 0 5	Prestaciones de intérpretes del Parlamento Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	1 000 000,—
A-4 0 0 6	Acciones de formación y perfeccionamiento de intérpretes de conferencias Créditos no disociados	260 000	240 000	200 000,—
	<i>Total del artículo A-4 0 0</i>	26 821 000	27 824 000	25 976 246,84
A-4 0 1	Gestión común de traductores			
A-4 0 1 1	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción Créditos no disociados	9 400 000	9 152 000	8 057 000,—

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-4 0 1	<i>(continuación)</i>			
A-4 0 1 2	Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A-4 0 1 3	Bases multilingües de datos terminológicos y lingüísticos (Eurodicautom, Euramis) y útiles de ayuda a la traducción Créditos no disociados	2 000 000	2 100 000	2 891 097,—
A-4 0 1 4	Gastos de documentación y de biblioteca del Servicio de Traducción Créditos no disociados	340 000	340 000	340 000,—
A-4 0 1 5	Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea Créditos no disociados	575 000	450 000	450 000,—
	<i>Total del artículo A-4 0 1</i>	12 315 000	12 042 000	11 738 097,—
A-4 0 2	Concursos y oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal) Créditos no disociados	3 215 000	4 143 000	4 155 966,03
A-4 0 3	Formación profesional del personal			
A-4 0 3 0	Cursos de idiomas Créditos no disociados	4 150 000	3 960 000	3 729 983,88
	<i>Total del artículo A-4 0 3</i>	4 150 000	3 960 000	3 729 983,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 0	46 501 000	47 969 000	45 600 293,75
	CAPÍTULO A-4 1			
A-4 1 0	Cooperación interinstitucional en el ámbito social			
A-4 1 0 0	Relaciones sociales en el seno del personal y otras intervenciones sociales Créditos no disociados	630 000	620 000	604 230,10
A-4 1 0 1	Ayudas extraordinarias Créditos no disociados	10 000	5 000	15 000,—

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL (continuación)

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-4 1 0	(continuación)			
A-4 1 0 2	Jardines de infancia y guarderías			
	Créditos no disociados	250 000	189 000	173 000,—
A-4 1 0 3	Ayuda complementaria a los minusválidos			
	Créditos no disociados	734 000	(¹) 613 000	713 000,—
A-4 1 0 4	Gastos extraordinarios de escolaridad			
	Créditos no disociados	150 000	150 000	150 000,—
	<i>Total del artículo A-4 1 0</i>	1 774 000	1 577 000	1 655 230,10
A-4 1 1	Restaurantes y cantinas			
A-4 1 1 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas, y adquisición de diversos materiales			
	Créditos no disociados	823 000	1 019 000	1 227 000,—
A-4 1 1 1	Gastos corrientes y extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	197 000	252 000	265 870,80
	<i>Total del artículo A-4 1 1</i>	1 020 000	1 271 000	1 492 870,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 1	2 794 000	2 848 000	3 148 100,90
	CAPÍTULO A-4 2			
A-4 2 0	Oficinas en la Comunidad — Edificios, material, funcionamiento e informática			
A-4 2 0 0	Edificios, material, funcionamiento e informática			
	Créditos no disociados	15 232 000	15 431 000	14 792 218,76

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
 Parte A
 (Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL (continuación)

CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-4 2 0	(continuación)			
A-4 2 0 1	Adquisición de bienes inmuebles, construcción de edificios y otros gastos preliminares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo A-4 2 0</i>	15 232 000	15 431 000	14 792 218,76
A-4 2 1	Explotación de los estudios de radiodifusión y televisión y equipamientos audiovisuales			
	Créditos no disociados	3 200 000 (¹)	4 000 000 (²)	5 183 838,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 2	18 432 000	19 431 000	19 976 057,10
	CAPÍTULO A-4 3			
A-4 3 0	Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática			
A-4 3 0 0	Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática y desarrollo del sitio Europa en Internet			
	Créditos no disociados	2 500 000	2 200 000	2 199 835,94
A-4 3 0 1	Gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	1 010 000	985 000	953 000,—
	<i>Total del artículo A-4 3 0</i>	3 510 000	3 185 000	3 152 835,94
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 3	3 510 000	3 185 000	3 152 835,94
	Total del título A-4	71 237 000	73 433 000	71 877 287,69

(¹) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo A-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-4

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a la racionalización de los gastos.

A-4 0 0 *Gestión común de intérpretes independientes y de conferencia*

A-4 0 0 0 Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
11 546 000	11 996 000	10 906 000,—

*Comentarios**Antes partida A-4 0 0 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir, además de los ingresos que den lugar a nueva utilización, los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las indemnizaciones en concepto de estancia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones necesarias.

Cubre también el conjunto de gastos vinculados a la contratación así como a las actividades de los intérpretes independientes relativas a la preparación de reuniones y a la formación.

Adviértase que los gastos correspondientes a investigación se cubren mediante créditos inscritos en las distintas partidas de la subsección B6. El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 17 470 000 euros.

A-4 0 0 1 Otros intérpretes independientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000 000	5 900 000	5 997 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, además de los ingresos que den lugar a nueva utilización, los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las indemnizaciones en concepto de estancia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes convocados por la Comisión para reuniones organizadas por ella misma o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones necesarias.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

A-4 0 0 2 Operadores, técnicos y administradores de conferencias del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
320 000	188 000	300 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operadores, técnicos y administradores de conferencias convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones de servicio.

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)**A-4 0 0** (continuación)

A-4 0 0 2 (continuación)

El importe de los ingresos disponibles para nueva utilización se estima en 150 000 euros.

A-4 0 0 3

Otros operadores de conferencia interinos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	3 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a la inscripción eventual de un crédito destinado a cubrir los gastos de operadores de conferencia interinos y de otro tipo convocados por la Comisión para reuniones organizadas por ella misma o por otras instituciones en las que los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones de servicio.

A-4 0 0 4

Otras prestaciones de apoyo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 695 000	8 500 000	7 570 246,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el recurso a personal interino y de derecho privado en Luxemburgo e Ispra para los restaurantes, economatos, talleres y tiendas,
- el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,
- siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios propios de la Comisión, los trabajos de reproducción encomendados a terceros,
- el coste de informatización relativo al establecimiento de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias de la Comisión, que deberán someterse a la Autoridad Presupuestaria,
- los gastos engendrados por los contratos de derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios del jardín de infancia.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 250 000 euros.

A-4 0 0 5

Prestaciones de intérpretes del Parlamento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	1 000 000	1 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas a la Comisión por los intérpretes (funcionarios o temporales) del Parlamento Europeo.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)**A-4 0 0** (continuación)

A-4 0 0 6 Acciones de formación y perfeccionamiento de intérpretes de conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
260 000	240 000	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la contribución financiera al programa organizado en el marco de la conferencia permanente de directores de institutos universitarios de traducción y de interpretación (CIUTI), o en un centro cualificado de enseñanza superior o postuniversitaria, para la formación de intérpretes de conferencias,
- la concesión de becas de estudio a intérpretes para que éstos puedan aprender nuevas lenguas de trabajo,
- los gastos relacionados con acciones de formación lingüística, temática y relativa a la preparación de reuniones, en el marco de la formación continua de los intérpretes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 390 000 euros.

A-4 0 1 *Gestión común de traductores*

A-4 0 1 1 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 400 000	9 152 000	8 057 000,—

Comentarios

Antes partida A-4 0 1 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos especializados en automatización del lenguaje o a los trabajos de mecanografía y demás, confiados al exterior por parte del Servicio de Traducción.

A-4 0 1 2 Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Acuerdo, celebrado el 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y a largo plazo.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se ha comprometido a poner a disposición de la Oficina la capacidad de traducción necesaria para garantizar la ejecución de todos los trabajos solicitados por ésta para sus necesidades propias o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en el cuadro de efectivos de la Comisión.

En caso necesario, podrá asimismo recurrirse al refuerzo temporal de traductores autónomos.

La capacidad de traducción que, en el marco del servicio de traducción a medio y largo plazo, estaba adscrita a la Oficina de Publicaciones era, en 1997, de 18 LA y 9 C.

Los créditos correspondientes son consignados en el título A-1.

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)**A-4 0 1** (continuación)

A-4 0 1 3

Bases multilingües de datos terminológicos y lingüísticos (Eurodicautom, Euramis) y útiles de ayuda a la traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	2 100 000	2 891 097,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos principalmente a los contratos suscritos para la carga y la gestión de la base Eurodicautom, los gastos relativos al desarrollo, generación y gestión de una base de datos lingüísticos (Euramis) y los gastos ocasionados por la adaptación, aplicación y gestión de programas específicos de traducción (por ejemplo, traducción asistida por ordenador).

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 45 000 euros.

A-4 0 1 4

Gastos de documentación y de biblioteca del Servicio de Traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
340 000	340 000	340 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular:

- la compra de obras (monografías, diccionarios, glosarios, enciclopedias, anuarios y series) y la actualización de los volúmenes existentes,
- las suscripciones en general (periódicos, revistas, etc.), en papel, disquetes, CD-ROM, etc.,
- los gastos de conservación de obras y periódicos (compras de clasificadores especiales, gastos de encuadernación, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

A-4 0 1 5

Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
575 000	450 000	450 000,—

Comentarios

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2610/95 (DO L 268 de 10.11.1995, p. 1).

Los recursos presupuestarios del Centro proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)**A-4 0 1** (continuación)

A-4 0 1 5 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

Título 1, «Pagos de los organismos, instituciones y órganos»	17 331 600
Excedente del ejercicio anterior	1 299 500
Otros ingresos	50 000
Total	18 681 100

Gastos:

Título 1, «Personal»	15 871 850
Título 2, «Edificios, material y gastos varios de funcionamiento»	2 804 250
Reserva para imprevistos	5 000
Total	18 681 100

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)

A-4 0 1 (continuación)

A-4 0 1 5 (continuación)

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Empleos (interinos)	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	—	—
A 5	1	1
A 6/A 7	3	3
Total	5	5
LA 3	1	1
LA 4	—	2
LA 5	5	6
LA 6/LA 7	59	62
LA 8	2	2
Total	67	73
B 1	—	—
B 2/B 3	3	3
B 4/B 5	16	19
Total	19	22
C 1	—	—
C 2/C 3	4	5
C 4/C 5	31	33
Total	35	38
D 2/D 3	5	6
Total	5	6
Total general	131	144

El Centro se esfuerza por mantener un vínculo directo entre el programa de trabajo y el presupuesto aprobado. Todas las modificaciones de los cuadros que figuran en la presente partida deberán ser comunicadas de antemano a la Autoridad Presupuestaria.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la organización de la cooperación interinstitucional entre los servicios de traducción a través del Centro tal como se establece en el Reglamento (CE) n° 2610/95 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2965/94, y de los asuntos de organización no relacionados directamente con los servicios de traducción para los órganos de la Unión Europea.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 0 — GESTIÓN DE RECURSOS (continuación)

A-4 0 2 **Concursos y oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 215 000	4 143 000	4 155 966,03

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir la organización de concursos interinstitucionales para la selección de personal y, en particular:

- los gastos de publicación,
- los gastos de viaje y de estancia, así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados,
- los gastos ocasionados directamente por la promoción y la organización de pruebas colectivas de selección de personal (alquiler de salas, de mobiliario y de máquinas, material diverso, retribución del personal seleccionado *in situ* para vigilar las pruebas de oposición, honorarios en concepto de preparación y corrección de pruebas, etc.),
- los gastos médicos de admisión.

En casos debidamente motivados por necesidades funcionales y previa concertación con las demás instituciones, estos créditos podrán utilizarse en parte para que la institución organice concursos por sí misma.

Pueden dar lugar a nueva utilización los reembolsos parciales:

- de los gastos de publicación,
- de los gastos realizados por la Comisión al organizar concursos en común encaminados a la selección de funcionarios para varias instituciones de las Comunidades Europeas,
- de los gastos de selección de los funcionarios y otros agentes del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 40 000 euros.

A-4 0 3 **Formación profesional del personal**

A-4 0 3 0

Cursos de idiomas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 150 000	3 960 000	3 729 983,88

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra de material y de la documentación necesaria así como del recurso a expertos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL

A-4 1 0 Cooperación interinstitucional en el ámbito social

A-4 1 0 0 Relaciones sociales en el seno del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
630 000	620 000	604 230,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- una parte de los gastos de animación, las acciones de animación cultural, las subvenciones a los círculos del personal, así como la gestión y el equipamiento complementario de las instalaciones deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,
- una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,
- los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

A-4 1 0 1 Ayudas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000	5 000	15 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido, que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-4 1 0 2 Jardines de infancia y guarderías

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
250 000	189 000	173 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

Los ingresos por contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 6 275 000 euros.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL (continuación)

A-4 1 0 (continuación)

A-4 1 0 3 Ayuda complementaria a los minusválidos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
734 000	(¹) 613 000	713 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir acciones en favor de las personas minusválidas incluidas en las categorías siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Se destina a cubrir, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-4 1 0 4 Gastos extraordinarios de escolaridad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
150 000	150 000	150 000,—

Comentarios

Este crédito se destina parcialmente a cubrir los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

A-4 1 1 **Restaurantes y cantinas**

A-4 1 1 0 Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas, y adquisición de diversos materiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
823 000	1 019 000	1 227 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que permitan garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en particular, los gastos de mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de diversos materiales.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

CAPÍTULO A-4 1 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO SOCIAL (continuación)**A-4 1 1** (continuación)

A-4 1 1 1 Gastos corrientes y extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
197 000	252 000	265 870,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos corrientes de transformación y de renovación de material,
- los gastos importantes de transformación y de renovación necesarios que deben distinguirse claramente de los gastos corrientes en materia de transformación, de reparación y de renovación de las instalaciones y del material.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a cubrir los gastos de infraestructura, de material, de funcionamiento y de informática de las oficinas exteriores dentro del territorio de la Comunidad, con excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputan a la subsección B6, así como los gastos relativos a la explotación de los estudios de la Comisión.

Se pide a la Comisión y al Parlamento que establezcan una política de cooperación y de consulta en estos ámbitos, así como una gestión en común de las oficinas exteriores.

Estos créditos cubren también la explotación de los estudios de radiodifusión y de televisión y equipamientos audiovisuales.

A-4 2 0 Oficinas en la Comunidad — Edificios, material, funcionamiento e informática

A-4 2 0 0 Edificios, material, funcionamiento e informática

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 232 000	15 431 000	14 792 218,76

Comentarios

Antes partida A-4 2 0 0 y antes partidas A-5 0 1 0, A-5 0 1 1 y 5 0 1 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc.,
- los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,
- los gastos relativos a la seguridad de las personas y de los inmuebles, tanto desde el punto de vista de la higiene y de la protección de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes. Estos gastos comprenden, por ejemplo, de una parte, la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales, y de otra, los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los otros gastos en materia de inmuebles, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL (continuación)**A-4 2 0** (continuación)

A-4 2 0 0 (continuación)

- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y material de transporte,
- los gastos de papelería y material de oficina,
- seguros varios,
- gastos en concepto de equipos de trabajo,
- gastos varios en concepto de reuniones internas,
- gastos en concepto de trabajos de mantenimiento y mudanza de servicios,
- otros gastos de funcionamiento,
- el franqueo del correo y los gastos de envío,
- abonos y facturas de telecomunicaciones,
- gastos de adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones,
- los gastos informáticos de las oficinas en la Comunidad y, en particular, los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-4 2 0 1

Adquisición de bienes inmuebles, construcción de edificios y otros gastos preliminares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a la consignación eventual de un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o de alquiler-compra de edificios.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, para las que los gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de la misma naturaleza o finalidad que se sostengan fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

A-4 2 1

Explotación de los estudios de radiodifusión y televisión y equipamientos audiovisuales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 3 200 000	(²) 4 000 000	5 183 838,34

(¹) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo A-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo A-10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos de explotación de los estudios y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y del material necesario para la explotación.

CAPÍTULO A-4 2 — GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL (continuación)**A-4 2 1** (continuación)

Cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite poner las informaciones sobre las actividades de la Unión Europea a disposición de las cadenas de televisión. La gestión de estos créditos deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión Europea.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA**A-4 3 0 Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática**

A-4 3 0 0 Cooperación interinstitucional en el ámbito de la informática y desarrollo del sitio Europa en Internet

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 500 000	2 200 000	2 199 835,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las actividades que desarrollen programas de interés para las instituciones. Para todo nuevo desarrollo, la Comisión, como primera interesada, deberá demostrar que ha formulado las solicitudes necesarias para asociar a las otras instituciones desde la fase de concepción del proyecto.

Cubre las actividades siguientes:

- la nueva paga,
- la producción de documentos presupuestarios,
- la producción y difusión de recortes de prensa,
- los procedimientos de concurso,
- la gestión de los traductores independientes,
- la gestión de la terminología,
- la ayuda a la traducción por ordenador,
- la producción y transmisión de textos en el marco del proceso legislativo interinstitucional,
- la utilización del servidor Europa,
- la concepción de instrumentos de inventariación,
- la gestión de bienes informáticos,
- la renovación del sistema de gestión del personal,
- la publicación electrónica del boletín mensual del personal de las Comunidades Europeas,
- nuevas iniciativas.

Este crédito se destina, además, al desarrollo de la sede Europa en la red Internet común a todas las instituciones. El objetivo de esta sede es permitir a cualquier ciudadano europeo, sea cual sea su localización, informarse exhaustivamente y en línea acerca de los objetivos de la Unión Europea, la estructura de sus instituciones, las políticas que se llevan a cabo y las que han de realizarse.

También tiene por objetivo la creación de un buzón que permita a los ciudadanos europeos comunicarse con las diferentes instituciones.

Los servicios afectados presentarán a su debido tiempo al Parlamento Europeo un informe sobre las actividades del sitio Europa, incluidas las páginas interinstitucionales y de desarrollo del buzón, sin olvidar la asistencia que presta a los diputados del Parlamento Europeo en su comunicación con el público en general (información objetiva).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-4 3 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA (continuación)

A-4 3 0 (continuación)

A-4 3 0 1 Gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 010 000	985 000	953 000,—

Comentarios

Antes partidas A-5 0 1 0, A-5 0 1 1 y A-5 0 1 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias y, particularmente, los de los sistemas de información y gestión, infraestructuras ofimáticas, ordenadores personales, servidores e infraestructuras asociadas, periféricos (impresoras, escáneres, etc.), material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, de apoyo, de asesoramiento a los usuarios, de formación informática y de mudanzas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 170 000 euros.

TÍTULO A-5
INFORMÁTICA

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-5 0			
A-5 0 0	Sistemas de información y gestión e infraestructura asociada			
A-5 0 0 0	Centro de Cálculo			
	Créditos no disociados	14 800 000	14 202 000	13 400 000,—
A-5 0 0 1	Desarrollo de sistemas de información y gestión			
	Créditos no disociados	22 564 000	20 333 000	17 207 449,50
	<i>Total del artículo A-5 0 0</i>	37 364 000	34 535 000	30 607 449,50
A-5 0 1	Sistemas ofimáticos, estaciones de trabajo, servidores para los servicios e infraestructura asociada			
A-5 0 1 0	Equipamiento y soportes lógicos en los servicios			
	Créditos no disociados	28 206 000	28 686 000	31 703 977,50
A-5 0 1 2	Apoyo técnico y logístico y asistencia a los usuarios			
	Créditos no disociados	15 671 000	15 948 000	18 399 071,93
	<i>Total del artículo A-5 0 1</i>	43 877 000	44 634 000	50 103 049,43
A-5 0 2	Infraestructura general y red			
A-5 0 2 0	Equipos de transmisión de datos			
	Créditos no disociados	10 527 000	10 311 000	8 769 999,94
	<i>Total del artículo A-5 0 2</i>	10 527 000	10 311 000	8 769 999,94
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-5 0	91 768 000	89 480 000	89 480 498,87
	Total del título A-5	91 768 000	89 480 000	89 480 498,87

COMISIÓN
 Parte A
 (Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-5 INFORMÁTICA

Comentarios

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en las correspondientes líneas presupuestarias del presente título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DOL 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DOL 326 de 18.12.1999, p. 1). El importe de dichos ingresos se estima en 211 000 euros.

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA

A-5 0 0 **Sistemas de información y gestión e infraestructura asociada**

A-5 0 0 0 Centro de Cálculo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 800 000	14 202 000	13 400 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra o el alquiler de ordenadores, periféricos y soportes lógicos del Centro de Cálculo, así como los gastos de los servicios de emergencia,
- el mantenimiento, la asistencia, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos y el personal externo de explotación,
- el desarrollo y el mantenimiento mediante contrato de los soportes lógicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Cálculo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 300 000 euros.

A-5 0 0 1 Desarrollo de sistemas de información y gestión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 564 000	20 333 000	17 207 449,50

Comentarios

Antes partidas A-5 0 0 1 y A-5 0 1 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- desarrollo y mantenimiento, mediante contrato, de los sistemas de información y gestión,
- los estudios, la documentación y la formación relacionados con estos sistemas, así como la gestión de los trabajos,
- la adquisición de conocimientos y técnicas en el ámbito de la informática del conjunto de servicios: calidad, seguridad, tecnología, metodología de desarrollo, gestión informática, etc.,
- el apoyo técnico y las operaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas.

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA (continuación)

A-5 0 1 **Sistemas ofimáticos, estaciones de trabajo, servidores para los servicios e infraestructura asociada**

A-5 0 1 0 Equipamiento y soportes lógicos en los servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
28 206 000	28 686 000	31 703 977,50

Comentarios

Antes partida A-5 0 1 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra o alquiler de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra o alquiler de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáners y microcopiadoras,
- la compra o alquiler de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos.

A-5 0 1 2 Apoyo técnico y logístico y asistencia a los usuarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 671 000	15 948 000	18 399 071,93

Comentarios

Antes partidas A-5 0 0 2 y A-5 0 1 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos,
- la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc.,
- el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc.,
- los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA (continuación)

A-5 0 2 Infraestructura general y red

A-5 0 2 0 Equipos de transmisión de datos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 527 000	10 311 000	8 769 999,94

Comentarios

Antes partida A-5 0 0 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra o alquiler de equipos de transmisión de datos y ordenadores, periféricos y soportes lógicos relacionados con la transmisión de datos,
- el mantenimiento, la asistencia, los estudios, la documentación, la formación y los suministros relacionados con estos equipos, así como al personal externo de explotación,
- el desarrollo y el mantenimiento mediante contrato de los soportes lógicos necesarios para el funcionamiento de la red de transmisión de datos.

TÍTULO A-6

GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-6 0			
A-6 0 0	Gastos de personal de las delegaciones de la Comunidad Europea			
A-6 0 0 0	Sueldos, complementos, indemnizaciones y reembolsos de gastos de los funcionarios y agentes temporales			
	Créditos no disociados	78 043 000	73 027 000	75 676 870,01
A-6 0 0 1	Retribución de los otros agentes			
	Créditos no disociados	40 184 000	37 189 000	37 870 527,58
A-6 0 0 2	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios			
	Créditos no disociados	4 658 000	3 965 000	4 219 000,—
A-6 0 0 3	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios			
	Créditos no disociados	947 000	480 000	512 000,—
A-6 0 0 4	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones			
	Créditos no disociados	6 957 000	7 042 000	6 797 000,—
A-6 0 0 5	Gastos e indemnizaciones de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	3 081 000	2 962 000	2 842 000,—
A-6 0 0 6	Gastos de misión			
	Créditos no disociados	3 521 000	3 079 000	3 251 000,—
A-6 0 0 7	Gastos de carácter médico y social			
	Créditos no disociados	254 000	239 000	241 000,—
A-6 0 0 8	Formación de jóvenes expertos y funcionarios nacionales en las delegaciones			
	Créditos no disociados	3 109 000	2 000 000	2 385 000,—

COMISIÓN

Parte A

(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-6 0 0	<i>(continuación)</i>			
A-6 0 0 9	Posibles adaptaciones de las retribuciones			
	Créditos no disociados	963 000	933 000	730 000,—
	<i>Total del artículo A-6 0 0</i>	141 717 000	130 916 000	134 524 397,59
A-6 0 1	Gastos de funcionamiento administrativo relativo al personal destinado a las delegaciones de la Comunidad Europea			
A-6 0 1 0	Arrendamiento y cargas de inmuebles			
	Créditos no disociados	50 509 000	48 408 000	50 453 000,—
A-6 0 1 1	Construcción y adquisición de inmuebles			
	Créditos no disociados	1 700 000	800 000	964 000,—
A-6 0 1 2	Mobiliario y material ofimático			
	Créditos no disociados	5 500 000	4 526 000	4 460 000,—
A-6 0 1 3	Material de transporte			
	Créditos no disociados	3 059 000	2 913 000	2 993 000,—
A-6 0 1 4	Gastos de documentación y de biblioteca			
	Créditos no disociados	905 000	874 000	870 000,—
A-6 0 1 5	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	1 342 000	1 290 000	1 290 000,—
A-6 0 1 6	Otros gastos de funcionamiento administrativo			
	Créditos no disociados	1 863 000	1 850 000	1 790 000,—
A-6 0 1 7	Mobiliario y acondicionamiento de viviendas			
	Créditos no disociados	2 562 000	2 511 000	2 790 000,—
A-6 0 1 8	Franqueo, valija diplomática e impuestos sobre telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	6 175 000	6 712 000	7 471 000,—
	<i>Total del artículo A-6 0 1</i>	73 615 000	69 884 000	73 081 000,—

COMISIÓN
 Parte A
 (Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)

CAPÍTULO A-6 5 — RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-6 0 3	Crédito provisional relativo a la seguridad			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 0	215 332 000	200 800 000	207 605 397,59
	CAPÍTULO A-6 5			
A-6 5 0	Reserva global para las delegaciones			
	Créditos no disociados	12 500 000	p.m. (¹)	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 5	12 500 000	p.m.	
	Total del título A-6	227 832 000	200 800 000	207 605 397,59

(¹) Se consigna un crédito de 13 100 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
 Parte A
 (Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-6

GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Comentarios

Este capítulo se destina a cubrir los gastos de personal y de funcionamiento de las delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad.

Las disposiciones del anexo X del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas se aplican únicamente a los funcionarios destinados fuera de la Comunidad. En los demás casos no se aplica el anexo X.

A-6 0 0 *Gastos de personal de las delegaciones de la Comunidad Europea*

A-6 0 0 0 Sueldos, complementos, indemnizaciones y reembolsos de gastos de los funcionarios y agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
78 043 000	73 027 000	75 676 870,01

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L de DO L 326 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Reglamento (Euratom, CECA, CE) n° 3418/93 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1993, sobre normas de desarrollo de ciertas disposiciones del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 (DO L 315 de 16.12.1993, p. 1) y, en particular, su artículo 31.

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias.

Cubre asimismo la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

A-6 0 0 1 Retribución de los otros agentes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
40 184 000	37 189 000	37 870 527,58

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)**A-6 0 0** (continuación)

A-6 0 0 1 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones de los agentes locales, así como las cargas y ventajas sociales que corresponden al empleador.

A-6 0 0 2

Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 658 000	3 965 000	4 219 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,
- las prestaciones del personal interino e independiente,
- las prestaciones de servicios encargados al exterior, en particular para el desarrollo, el mantenimiento y la asistencia de los sistemas informáticos,
- los gastos e indemnizaciones varios de los otros agentes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

A-6 0 0 3

Perfeccionamiento profesional de los funcionarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
947 000	480 000	512 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los programas de perfeccionamiento profesional, reciclaje del personal (cursos de idiomas, cursos de entrada en servicio, perfeccionamiento de conocimientos profesionales, información sobre la utilización de métodos modernos, seminarios, cursos de formación en el ámbito de la informática y cursos de formación diplomática).

Cubre asimismo los gastos derivados de la adquisición de material y documentación necesarios así como los gastos de análisis derivados del estudio del funcionamiento y las estructuras de los servicios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-6 0 0 4

Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 957 000	7 042 000	6 797 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33, así como sus anexos III, VII y X.

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos ocasionados por los procedimientos de selección y, en particular, los gastos de publicación, de viajes y de estancia así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)

A-6 0 0 (continuación)

A-6 0 0 4 (continuación)

- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- la indemnización de alojamiento provisional,
- los gastos de viaje de los funcionarios y los miembros de su familia, con motivo de la entrada en función, cese o traslado, que implique un cambio del lugar de destino,
- los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

A-6 0 0 5

Gastos e indemnizaciones de recepción y de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 081 000	2 962 000	2 842 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Los créditos se destinan a cubrir la indemnización global de función de los funcionarios que deben incurrir regularmente en gastos de representación en razón de la naturaleza de las tareas que les corresponden, así como la devolución de los gastos que los funcionarios habilitados de la Comisión han debido realizar en cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio y en el marco de sus actividades.

En cuanto a las delegaciones que se encuentran en el territorio de la Comunidad, una parte de los gastos de alojamiento queda cubierta por la indemnización global de función.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 9 000 euros.

A-6 0 0 6

Gastos de misión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 521 000	3 079 000	3 251 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión, así como los gastos accesorios o excepcionales incurridos por los funcionarios de la Comisión al ejecutar una misión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 12 000 euros.

A-6 0 0 7

Gastos de carácter médico y social

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
254 000	239 000	241 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las delegaciones.

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)**A-6 0 0** (continuación)

A-6 0 0 7 (continuación)

También sirven para cubrir los gastos de control médico de los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, las acciones de animación cultural y las iniciativas destinadas a fomentar las relaciones sociales.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

A-6 0 0 8 Formación de jóvenes expertos y funcionarios nacionales en las delegaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 109 000	2 000 000	2 385 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la financiación o cofinanciación de la formación de jóvenes expertos nacionales (con titulaciones de enseñanza superior) en las delegaciones de la Comunidad Europea,
- los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos correspondientes a comisiones de servicios o destino temporal en las delegaciones de funcionarios de los Estados miembros.

A-6 0 0 9 Posibles adaptaciones de las retribuciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
963 000	933 000	730 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L de DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CÉCA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

A-6 0 1 Gastos de funcionamiento administrativo relativo al personal destinado a las delegaciones de la Comunidad Europea

A-6 0 1 0 Arrendamiento y cargas de inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 509 000	48 408 000	50 453 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 23 de su anexo X (para las delegaciones que se encuentran fuera de la Comunidad).

Este crédito se destina a cubrir:

- para las delegaciones fuera de la Comunidad:

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)**A-6 0 1** (continuación)

A-6 0 1 0 (continuación)

- para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las delegaciones fuera de la Comunidad, o por los funcionarios destinados fuera de la Comunidad: los alquileres y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),
- para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las delegaciones fuera de la Comunidad y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.);
- para las delegaciones que se encuentran en el territorio comunitario:
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción; las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios; los gastos de controles legales, etc.,
 - para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 400 000 euros.

A-6 0 1 1 Construcción y adquisición de inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 700 000	800 000	964 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la adquisición de terrenos para construir e inmuebles (compra o alquiler-compra) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos.

Cubre asimismo las operaciones de nueva utilización realizadas con arreglo a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

A-6 0 1 2 Mobiliario y material ofimático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 500 000	4 526 000	4 460 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, renovación, arrendamiento, alquiler-compra, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, biblioteca, interpretación, informática (ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, aparatos de transmisión de datos para su conexión) y ofimática (tratamientos de textos, fotocopiadoras, microcopiadoras, lectores reproductores, fax, material de telecomunicación, etc.), así como la adquisición de soportes lógicos, documentación y suministros relacionados con estos equipos.

Cubre asimismo los gastos de adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tal como generadores y aparatos de aire acondicionado, los gastos de instalaciones y equipo necesarios para el personal minusválido, y los gastos de adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del material de las delegaciones destinados a actividades de carácter social.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 60 000 euros.

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)

A-6 0 1 (continuación)

A-6 0 1 3 Material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 059 000	2 913 000	2 993 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la adquisición, renovación, arrendamiento, alquiler-compra, mantenimiento y reparación del material de transporte, incluidas las herramientas.

Cubre asimismo las primas de seguros de los vehículos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 150 000 euros.

A-6 0 1 4 Gastos de documentación y de biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
905 000	874 000	870 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de las publicaciones periódicas.

Cubre asimismo las suscripciones a agencias de prensa.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

A-6 0 1 5 Papelería y material de oficina

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 342 000	1 290 000	1 290 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

A-6 0 1 6 Otros gastos de funcionamiento administrativo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 863 000	1 850 000	1 790 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y despacho de aduana del material, la compra y limpieza de uniformes para los ujieres, chóferes, etc., seguros varios (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), los gastos relacionados con reuniones internas (bebida, comidas ocasionales), los gastos de participación en conferencias o coloquios, así como los derechos de inscripción en asociaciones profesionales o científicas.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA (continuación)

A-6 0 1 (continuación)

A-6 0 1 6 (continuación)

Cubre asimismo los gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en otras partidas de este artículo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

A-6 0 1 7 Mobiliario y acondicionamiento de viviendas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 562 000	2 511 000	2 790 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su anexo X.

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 40 000 euros.

A-6 0 1 8 Franqueo, valija diplomática e impuestos sobre telecomunicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 175 000	6 712 000	7 471 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y porte de la correspondencia de los informes y publicaciones así como de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, marítima y férrea, los gastos fijos de abono (teléfono, telégrafo, télex y fax), las líneas telefónicas, los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y fax), la compra de guías telefónicas, las cuotas de abono para las líneas interinmuebles, etc.

Cubre asimismo el coste de la valija diplomática.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

A-6 0 3 Crédito provisional relativo a la seguridad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina a acoger una posible inscripción de un crédito destinado a cubrir los gastos de las operaciones de seguridad activa en las delegaciones en caso de emergencia.

Tiene un carácter puramente provisional y sólo puede utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO A-6 5 — RESERVA GLOBAL PARA LAS DELEGACIONES

A-6 5 0

Reserva global para las delegaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 500 000	p.m. (¹)	
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 13 100 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Este artículo podrá recibir, en su caso, un crédito que podrá destinarse al conjunto del título A—6, según los procedimientos previstos en la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L de DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

Parte A

(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-7

GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADO

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-7 0			
A-7 0 0	Gastos de personal de apoyo descentralizados			
A-7 0 0 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	31 834 000 (¹)	30 153 000	32 467 419,99
A-7 0 0 1	Personal interino			
	Créditos no disociados	12 751 000	11 956 000	13 993 405,—
A-7 0 0 2	Asistencia técnica administrativa y apoyo a diferentes actividades			
	Créditos no disociados	22 950 000	29 485 000	29 755 273,74
A-7 0 0 3	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	23 425 000 (²)	22 217 000 (³)	20 363 377,—
A-7 0 0 4	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	3 500 000	3 597 000	3 149 790,46
A-7 0 0 9	Adaptaciones eventuales de las retribuciones			
	Créditos no disociados	420 000	379 000	
	<i>Total del artículo A-7 0 0</i>	94 880 000	97 787 000	99 729 266,19

(¹) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo A-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo A-10 0.

(³) Se consigna un crédito de 5 670 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
A-7 0 1	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	40 550 000	37 825 000 (¹)	37 955 615,—
A-7 0 2	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	494 000	494 000	501 600,—
A-7 0 3	Gastos de reuniones y convocatorias			
A-7 0 3 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	17 200 000	8 830 000 (²)	16 301 000,—
A-7 0 3 1	Gastos de reuniones de Comités cuya consulta es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios			
	Créditos no disociados	16 900 000	8 080 000 (³)	16 112 880,—
A-7 0 3 2	Gastos de reuniones de Comités cuya consulta no es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios			
	Créditos no disociados	4 810 000	2 335 000 (⁴)	4 402 982,—
A-7 0 3 3	Otras comisiones que actúan en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero			
	Créditos no disociados	714 000	350 000 (⁵)	680 000,—
	<i>Total del artículo A-7 0 3</i>	39 624 000	19 595 000	37 496 862,—
A-7 0 4	Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
A-7 0 4 0	Conferencias, congresos y reuniones organizadas por la institución			

(¹) Se consigna un crédito de 2 025 000 euros en el capítulo A-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 8 830 000 euros en el capítulo A-10 0.

(³) Se consigna un crédito de 8 080 000 euros en el capítulo A-10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 2 475 000 euros en el capítulo A-10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN

Parte A

(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	Créditos no disociados	14 900 000	17 515 000	1 638 692,14
A-7 0 4 1	Gastos de participación de la institución en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	1 000 000	600 000	594 350,40
	<i>Total del artículo A-7 0 4</i>	15 900 000	18 115 000	2 233 042,54
A-7 0 5	Estudios y consultas			
	Créditos no disociados	5 359 000	5 499 000	3 131 810,85
A-7 0 6	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión			
	Créditos no disociados	5 485 000	4 485 000	3 799 625,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-7 0	202 292 000	183 800 000	184 847 822,21
	Total del título A-7	202 292 000	183 800 000	184 847 822,21

TÍTULO A-7**GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADO***Comentarios*

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad, con arreglo a los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que deben consignarse en las líneas presupuestarias de que se trata en el presente título, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n.º 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1). El importe de dichos ingresos se estima en 1 038 000 euros.

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS*Comentarios*

Para el cuadro que presenta el desglose por Direcciones Generales o servicios, véase la página siguiente.

Desglose por Direcciones Generales o servicios (incluidos los créditos anotados en el capítulo A-10 0)

Dirección General o servicio	Artículo A-7 0 0 «Gastos de personal de apoyo descentralizados»	Artículo A-7 0 1 «Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios»	Artículo A-7 0 2 «Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal»	Artículo A-7 0 3 «Gastos de reuniones y convocatorias»	Artículo A-7 0 4 «Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones»	Artículo A-7 0 5 «Estudios y consultas»	Artículo A-7 0 6 «Perfeccionamiento profesional y formación en gestión»	Total del título A-7
Secretaría General	1 828 216	495 000	15 000	320 000	310 000	209 000		3 177 216
Servicio Jurídico	1 032 072	270 000	3 000	4 000		30 000		1 339 072
Servicio de Prensa y Comunicación	2 179 214	920 667	25 000	100 000	50 000			3 274 881
Asuntos Económicos y Financieros	1 828 368	680 000	15 000	1 570 000	120 000	250 000		4 463 368
Asuntos Económicos y Financieros (Servicio de Operaciones Financieras)	1 149 492	324 000	3 000	56 000		55 000		1 587 492
Industria	6 862 597	1 481 721	22 000	2 493 600	1 224 730	641 900		12 726 548
Competencia	3 693 448	540 000	10 600	545 000		550 000		5 339 048
Empleo y Asuntos Sociales	5 509 590	1 089 674	16 000	4 259 902	2 145 858			13 021 024
Partes sociales (Empleo y Asuntos Sociales)		90 000						90 000
Agricultura	2 028 036	1 874 250	10 000	6 349 920		200 000		10 462 206
Transportes	2 004 644	850 000	8 500	1 300 000	418 592	35 000		4 616 736
Medio Ambiente	3 682 361	1 456 000	19 000	1 854 000	1 000 000	10 000		8 021 361
Investigación		400 000						980 000
Centro Común de Investigación								
Sociedad de la información	1 293 744	733 945	8 000	690 000	350 000	55 000		3 130 689
Pesca	767 539	750 000	15 000	7 000 000	151 500	3 500		2 387 539
Mercado Interior	3 835 182	705 000	7 200	1 015 000	200 000	150 000		5 912 382
Política Regional	1 491 888	1 800 000	10 000	525 000				3 826 888
Energía	1 421 562	900 000	10 500	500 000	120 000			2 952 062
Fiscalidad y Unión Aduanera	3 859 408	796 906	10 500	1 970 000	150 000	350 000		7 136 814
Educación y Cultura	8 233 198	1 129 626	30 000	2 184 700	528 400	129 600		12 235 524
Sanidad y Protección de los Consumidores	4 650 053	2 296 886	8 000	5 713 799	874 142	500 000		14 042 880
Justicia y Asuntos de Interior	1 318 412	325 000	5 000	228 299	250 000	140 000		2 266 711
Relaciones Exteriores	4 516 363	2 651 589	40 000	547 879	3 558 319	35 302		11 349 452
Comercio	2 749 862	2 217 845	40 000	413 000	439 412	70 000		5 930 119
Desarrollo	1 813 131	1 508 589	22 000	285 631	390 842	53 000		4 073 193
Servicio Ampliación	2 477 747	649 563	33 000	73 491	561 426	14 698		3 809 925

Servicio Común de Relaciones Exteriores	6 201 584	1 900 000	33 000	120 000		150 000	8 404 584
Oficina de Ayuda Humanitaria	897 744	520 000	9 000	110 000	100 000	40 000	1 676 744
Servicio Exterior (SEU) ⁽¹⁾	1 678 921						1 678 921
Eurostat	5 027 184	1 200 000	14 000	1 250 000	457 000	579 000	8 527 184
Personal y Administración	5 816 035	2 843 674	15 000	400 000		430 000	9 504 709
Fellowships (Personal y Administración - Todas Direcciones Generales)		250 000					250 000
Inspección general de servicios	23 946	30 000	800	2 000		20 000	76 746
Presupuesto	1 045 284	301 670	2 600	120 000	10 000	180 000	1 659 554
Control Financiero	995 488	770 000	2 600	5 000		30 000	1 803 088
Servicio Común Interpretación - Conferencias	521 532	1 300 000	4 000	75 000	200 000	100 000	2 200 532
Servicio de Traducción	1 183 206	250 000	3 000		14 000		1 450 206
Gabinetes	1 120 560	1 430 000	9 000	25 000			2 584 560
Total de las dotaciones	94 737 611	37 641 605	479 300	36 476 221	13 624 221	5 011 000	187 969 958
Crédito provisional no desglosado (partida A-7 0 0 9, «Adaptación eventual de las retribuciones»)	3 920 000					5 485 000	9 405 000
Créditos para adaptación de la indemnización de misión		2 100 000		792 000			2 892 000
Créditos en espera de asignación	1 722 389	808 395	14 700	2 355 779	2 275 779	348 000	7 525 042
Total	100 380 000	40 550 000	494 000	39 624 000	15 900 000	5 359 000	207 792 000

⁽¹⁾ Estos créditos serán objeto de transferencia al título A-6 («Gastos de personal y de funcionamiento de las delegaciones de la Comunidad Europea»)

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)

A-7 0 0 **Gastos de personal de apoyo descentralizados**

A-7 0 0 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 31 834 000	30 153 000	32 467 419,99
(¹) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo A-10 0.		

*Comentarios**Antes partida A-7 0 0 0 (en parte)*

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir:

- la retribución de los agentes auxiliares, con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes,
- las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes.

Comprende, además, el importe necesario para la remuneración de los auxiliares «guías» para minusválidos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los agentes auxiliares retribuidos con cargo a los créditos de la investigación están cubiertos por créditos consignados en las distintas partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 834 000 euros.

A-7 0 0 1 Personal interino

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 751 000	11 956 000	13 993 405,—

*Comentarios**Antes partida A-7 0 0 1 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir la contratación de personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 153 000 euros.

A-7 0 0 2 Asistencia técnica administrativa y apoyo a diferentes actividades

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 950 000	29 485 000	29 755 273,74

*Comentarios**Antes partida A-7 0 0 2 (en parte) y antes artículo B3-3 0 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual.

Cubre asimismo los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal.

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)**A-7 0 0** (continuación)

A-7 0 0 2 (continuación)

Adviértase que cubre los gastos ocasionados en territorio comunitario, con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán a la subsección B6. Los gastos de igual naturaleza o destino ocasionados fuera de la Comunidad se imputarán al título A-6.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 86 000 euros.

A-7 0 0 3 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 23 425 000	(²) 22 217 000	20 363 377,—
<p>(¹) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo A-10 0. (²) Se consigna un crédito de 5 670 000 euros en el capítulo A-10 0.</p>		

*Comentarios**Antes partida A-7 0 0 3 (en parte)*

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. Los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme los actos comunitarios.

A-7 0 0 4 Horas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 500 000	3 597 000	3 149 790,46

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-7 0 0 9 Adaptaciones eventuales de las retribuciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
420 000	379 000	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)**A-7 0 0** (continuación)**A-7 0 0 9** (continuación)

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n.º 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

A-7 0 1**Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
40 550 000	(¹) 37 825 000	37 955 615,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 025 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios**Antes artículo A-7 0 1 (en parte)**

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El reembolso de los gastos de misión realizados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, dará lugar a nueva utilización.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 817 000 euros.

A-7 0 2**Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
494 000	494 000	501 600,—

Comentarios**Antes artículo A-7 0 2 (en parte)**

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, darán lugar a reembolso. No puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 8 000 euros.

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)

A-7 0 3 **Gastos de reuniones y convocatorias**

A-7 0 3 0 Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
17 200 000	(¹) 8 830 000	16 301 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 8 830 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

Los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 48 000 euros.

A-7 0 3 1 Gastos de reuniones de Comités cuya consulta es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 900 000	(¹) 8 080 000	16 112 880,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 8 080 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de las reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

Los reembolsos a los expertos se efectúan basándose en las decisiones adoptadas por la Comisión.

La lista de dichos Comités figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos que, en su caso, procedan de la contribución de los países candidatos a programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 de los ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

A-7 0 3 2 Gastos de reuniones de Comités cuya consulta no es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 810 000	(¹) 2 335 000	4 402 982,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 475 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios**Antes partida A-7 0 3 2 (en parte)**

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de las reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores).

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)**A-7 0 3** (continuación)

A-7 0 3 2 (continuación)

Los reembolsos a los expertos se efectúan basándose en las decisiones adoptadas por la Comisión.
La lista de dichos Comités figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección.

A-7 0 3 3

Otras comisiones que actúan en el marco de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
714 000	(¹) 350 000	680 000,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo A-10 0.		

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, sus artículos 46, 54 y 55.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de expertos y de organización de las reuniones de las comisiones y grupos de trabajo creados en el marco de las actividades de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

A-7 0 4**Gastos varios de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***Comentarios*

Los créditos de este artículo cubren la totalidad de los gastos relacionados con la organización o la participación en conferencias, congresos, etc. (excepto en lo que se refiere a determinados gastos que, cuando dichas conferencias se celebren en una de las sedes de las Comunidades o en oficinas del exterior, puedan ser sufragados por la estructura existente).

A-7 0 4 0

Conferencias, congresos y reuniones organizadas por la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 900 000	17 515 000	1 638 692,14

Comentarios

Antes partidas A-7 0 4 0 y A-7 0 0 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones que la Comisión deba organizar en apoyo de la ejecución de las diversas políticas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 67 000 euros.

A-7 0 4 1

Gastos de participación de la institución en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	600 000	594 350,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos de las conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Comisión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO A-7 0 — GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADOS (continuación)

A-7 0 5 **Estudios y consultas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 359 000	5 499 000	3 131 810,85

Comentarios

Antes artículo A-3 5 6 y antes A-7 0 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas especializados confiados mediante contrato a expertos (personas físicas o morales) altamente cualificados en la medida en que el personal de que dispone la Comisión no le permite realizarlos directamente.

Cubre asimismo la compra de estudios ya realizados o las suscripciones a institutos de investigación especializados.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 84 000 euros.

A-7 0 6 **Perfeccionamiento profesional y formación en gestión**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 485 000	4 485 000	3 799 625,63

Comentarios

Antes artículo A-7 0 6 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de las sesiones de información a la entrada en funciones, de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, de cursos sobre la utilización de métodos modernos (Centro de Cálculo, ECDOD, CELEX, Sincom, etc.), de los seminarios, etc.

Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra del material y de la documentación necesarios, así como del recurso a expertos en métodos de organización.

Igualmente, este crédito cubre los gastos derivados de la organización de cursos para el personal ejecutivo en el marco de una acción piloto bianual (1999-2000). Esta formación específica se adaptará al entorno multinacional y multicultural de la Comisión y tendrá por objetivo la revalorización de la capacidad gestora del personal de la Comisión a nivel de cargos superiores e intermedios.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y a los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en las diferentes partidas de la subsección B6.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMISIÓN

Parte A

(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO A-10 2 — RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDAS NACIONALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO A-10 0	24 400 000	45 130 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 0	24 400 000	45 130 000	0,—
	CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO A-10 2	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 2	p.m.	p.m.	
	Total del título A-10	24 400 000	45 130 000	0,—

TÍTULO A-10
OTROS GASTOS**CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
24 400 000	45 130 000	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n.º 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1.	Partida	A-1 1 0 0	Sueldos base	15 000 000
2.	Partida	A-3 0 3 2	Instituto Europa-América Latina (IRELA)	900 000
3.	Artículo	A-3 4 3	Codificación y consolidación del Derecho comunitario	1 000 000
4.	Artículo	A-4 2 1	Explotación de los estudios de radiodifusión y televisión y equipamientos audiovisuales	2 000 000
5.	Partida	A-7 0 0 0	Agentes auxiliares	3 000 000
6.	Partida	A-7 0 0 3	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	2 500 000
Total				24 400 000

CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO A-10 2 — RESERVA DESTINADA A CUBRIR LAS INSUFICIENCIAS EVENTUALES DE CRÉDITOS CONVERTIDOS EN MONEDAS NACIONALES DEBIDAS A LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CONVERSIÓN DEL EURO UTILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS TIPOS DE CONVERSIÓN EN MONEDAS NACIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

ANEXO I — LISTA DE LOS COMITÉS QUE FUNCIONAN EN EL MARCO DE LAS PARTIDAS A-7 0 3 1 Y A-7 0 3 2

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

a) **Lista de Comités cuyos gastos de convocatoria se imputan a la partida A-7 0 3 1**

(Gastos de reunión de los Comités cuya consulta en el procedimiento de formación de actos comunitarios es obligatoria)

- Grupo 1: Expertos gubernamentales y otros que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.
- Grupo 2: Expertos no gubernamentales que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.
- Grupo 3: Expertos gubernamentales que se benefician únicamente del reembolso de los gastos de viaje.
- Grupo 4: Expertos gubernamentales y otros, de los que los primeros únicamente se benefician del reembolso de los gastos de viaje, beneficiándose los demás del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

La estimación de los gastos previstos para cada Comité se basa en un programa de actividades que se adaptará principalmente en función de las consecuencias de los acontecimientos de carácter económico y político que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario.

Además, la Comisión procederá a su debido tiempo a los arbitrajes necesarios para limitar los gastos a los créditos disponibles.

El tipo de procedimiento para cada Comité figurará en la lista de todos los Comités encargados de asistir a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución, que la Comisión debe publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, de conformidad con las disposiciones del apartado 4 del artículo 7 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo.

La línea presupuestaria de que se trata designa a la línea correspondiente de las partes A o B de la presente sección en la que figura la base jurídica por la que se establece la existencia de un Comité.

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Relaciones exteriores y servicio «Ampliación»				
Comité consultivo de defensa contra las importaciones objeto de dumping o subvenciones	3	70 000		—
Comité de defensa contra los obstáculos al comercio que afecten al mercado de la Comunidad o de terceros países (OMC)	3	13 000		—
Comité de gestión de contingentes cuantitativos	3	10 000		B5-7 2 1
Comité textil (régimen convencional)	3	120 000		—
Grupo de coordinación del régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso	3	39 000		—
Comité consultivo de régimen común de exportaciones	3	1 000		—
Comité consultivo del programa de fomento de las exportaciones hacia Japón	3	p.m.		B7-8 5 1 0

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados terceros países (régimen autónomo)	3	p.m.		—
Comité para la armonización de una póliza común de seguro de crédito para operaciones a medio y largo plazo	3	21 000		—
Comité del sistema de doble control sin límites cuantitativos con respecto a las exportaciones de determinados productos siderúrgicos incluidos en los Tratados CE y CECA, de Ucrania a la Comunidad Europea	3	p.m.		—
Comité del sistema de doble control sin límites cuantitativos con respecto a las exportaciones de determinados productos siderúrgicos incluidos en los Tratados CE y CECA, de la Federación de Rusia a la Comunidad Europea	3	p.m.		—
Comité consultivo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países	3	10 000		—
Comité de protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de la legislación adoptada por un tercer país y las acciones basadas en ella o derivadas de ella (antiboicot)	3	9 000		—
Comisión mixta de cooperación CEE-Canadá	4	1 000		B7-8 7 0
Comisión mixta CEE-China	3	p.m.		B7-3 0
Comisión mixta CEE-Macao	3	1 000		—
Relaciones exteriores: Europa y Nuevos Estados Independientes (NEI), PESC y Servicio Exterior				
Comités de asociación con los países de Europa Central y Oriental (CEE-Hungría/Rumania/República Checa/República Eslovaca/Polonia/Bulgaria)	3	4 000		B7-5 0 0
Comité de ayuda económica en favor de determinados países de Europa Central y Oriental (Phare)	3	117 000		—
Comité Tacis (Reglamento relativo a la prestación de una asistencia técnica a los Estados independientes de la antigua Unión Soviética y a Mongolia en el esfuerzo de saneamiento y de recuperación de su economía)	3	225 000		—
Comité mixto del Espacio Económico Europeo	3	1 730 000		B7-6 0 0
Comisión mixta del Acuerdo sobre productos de relojería CEE-Suiza	3	p.m.		—
Comisión mixta del acuerdo CEE-Suiza sobre el tráfico de perfeccionamiento de productos textiles	3	p.m.		—
Comités mixtos con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega y Suiza)	3	p.m.		—
Comité de la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia	3	p.m.		—

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité consultivo sobre el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales	3	20 000		—
Comisión mixta CE-Albania	3	p.m.		—
Comité mixto CEE-Andorra	3	500		—
Comisión mixta CEE-Bulgaria	3	1 000		B7-5 0 0
Comisión mixta CEE-Estonia	3	1 000		B7-5 0 0
Comité de cooperación CE-Kazajstán	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-Kirguistán	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Letonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Lituania	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Mongolia	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CE-Rumania	3	1 000		—
Comité de cooperación CEE-Rusia	3	p.m.		—
Comité de cooperación CE-San Marino	3	p.m.		—
Comité de cooperación CEE-Eslovenia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Turquía	3	1 000		B7-4 0 3
Comité de cooperación CEE-Ucrania	3	p.m.		—
Relaciones exteriores: Mediterráneo Meridional, Oriente Medio y Oriente Próximo América Latina, Asia Meridional y Sudeste Asiático, y cooperación Norte-Sur				
Comité MED (cooperación financiera y técnica entre la Comunidad y los terceros países mediterráneos)	3	106 000		B7-4 0 1 0
Comité de ayuda financiera en favor de Israel y de las poblaciones palestinas de los Territorios Ocupados	3	p.m.		—
Comité mixto de cooperación CEE-ASEAN	3	12 000		B7-3 0
Consejo conjunto CEE-países del Consejo de cooperación del Golfo	3	2 000		—
Comité conjunto consultivo CEE-Mercosur	3	p.m.		—
Comité consultivo de selvas tropicales	3	p.m.		B7-6 2 0 1
Comisión mixta CEE-América Central	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Argentina	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Bangladesh	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CEE-Brasil	3	15 000		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comisión mixta CE-Reino de Camboya	4	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Chile	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-India	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CE-República Democrática Popular Lao	4	p.m.		—
Comité mixto CEE-México	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Nepal	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Pacto Andino	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Pakistán	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CE-Autoridad Palestina	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Paraguay	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Sri Lanka	3	1 000		B7-3 0
Comisión mixta CEE-Uruguay	3	1 000		—
Comisión mixta CEE-Vietnam	3	p.m.		—
Comité mixto CEE-Yemen	3	2 500		B7-8 7 0
Comité de ayuda financiera y técnica y ayuda a la cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina y Asia (Comité PD/ALA)	3	99 000		B7-3 0 B7-3 1
Comité de gestión de preferencias generalizadas	3	p.m.		—
Asuntos económicos y financieros				
Comité de política económica: grupo de trabajo y composiciones reducidas (composición reducida «medio plazo» y composición reducida «presupuestos»)	3	275 000		—
Comité monetario (más suplentes y grupo de trabajo)	1	724 000		—
Empresas				
Comité consultivo de productos sanitarios	3	6 000		B5-3 0 0
Comité consultivo del precio de los medicamentos de consumo humano	4	59 000		B5-3 0 0
Comité consultivo denominado «Grupo de altos funcionarios para la normalización en el sector de la tecnología de la información» (Sogits)	4	76 000		B5-4 0 2 0 B5-7 2 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los ascensores	3	10 000		—
Comité para la armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las embarcaciones de recreo	3	15 000		B5-3 0 0
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión	3	10 000		—
Comité consultivo para la puesta en marcha de la acción plurianual comunitaria IDA (intercambio de datos informatizados entre administraciones)	3	1 100 000		B5-7 2 1
Comité permanente de medicamentos veterinarios	3	6 000		B5-3 0 0
Comité permanente de productos alimenticios	3	89 000		B5-3 0 0
Comité permanente de normas y reglamentaciones técnicas	4	73 000		B5-3 0 0 B5-4 0 1 1
Comité permanente sobre materiales de la construcción	3	74 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas	3	45 000		B5-3 0 0
Comité permanente de medicamentos de uso humano	3	6 000		B5-3 0 0
Comité para el sector de las Directivas relativas a la denominación y etiquetado de los productos textiles	4	p.m.		B5-1 0 5
Comité farmacéutico	3	45 000		B5-3 0 0
Comités de adaptación al progreso técnico de las Directivas sobre supresión de obstáculos técnicos en el comercio de:				
— aparatos de elevación y manutención	3	15 000		B5-3 0 0
— aparatos y materiales eléctricos utilizados en atmósfera explosiva	3	15 000		B5-3 0 0
— detergentes	3	30 000		B5-3 0 0
— abonos	3	30 000		B5-3 0 0
— explosivos con fines civiles	3	15 000		B5-3 0 0
— generadores de aerosol	3	15 000		B5-3 0 0
— sustancias y preparados peligrosos	3	30 000		B5-3 0 0
— tractores agrícolas o forestales	3	15 000		B5-3 0 0
— vehículos de motor y sus remolques	3	15 000		B5-3 0 0
— aparatos eléctricos utilizados en medicina humana y veterinaria	3	20 000		—

COMISIÓN
 Parte A — Anexo I
 (Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
— instrumentos de medida y métodos de control metrológico	3	10 000		—
— material y maquinaria para la construcción	3	10 000		—
Comité de gestión de cuestiones horizontales referente a los intercambios de productos agrícolas transformados que no figuran en el anexo II	3	p.m.		B5-3 0 0
Comité para la aplicación de la legislación en materia de fabricación y comercialización de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas	4	15 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de turismo	4	42 000		B5-3 2 5
Comité de gestión para la ejecución del programa purianual de acciones comunitarias destinados a reforzar las acciones prioritarias y a garantizar la continuidad de la política de empresas y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas	3	75 000		B5-5 1 2 0
Competencia				
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes	3	100 000		A-3 5 2
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte	3	20 000		A-3 5 2
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte marítimo	3	20 000		A-3 5 2
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte aéreo	3	20 000		A-3 5 2
Comité consultivo de las operaciones de concertación entre empresas	3	100 000		A-3 5 2
Comité consultivo del Espacio Económico Europeo	3	p.m.		A-3 5 2
Comité consultivo en materia de ayudas estatales	3	20 000		A-3 5 2
Empleo y asuntos sociales				
Comité consultivo de medidas comunitarias en favor de las personas de edad avanzada	3	64 000		B3-4 1 0 4
Comité consultivo de la libre circulación de trabajadores	1	217 080		B3-4 1 1 0
Comité consultivo del programa de acción comunitario a medio plazo para la lucha contra la exclusión económica y social y la promoción de la solidaridad	3	32 000		B3-4 1 0 3
Comité consultivo de «Europa contra el cáncer»	3	120 000		B3-4 3 0 1
Comité consultivo de «Europa contra el sida»	3	90 000		B3-4 3 0 3

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de adaptación técnica relativo a la aplicación de las medidas para mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores	3	150 000		B3-4 3 1 0
Comité de adaptación técnica relativo a la mejora de la asistencia sanitaria a bordo de los buques	3	60 000		—
Comité del Fondo Social Europeo	1	410 000		B2-1 8 3
Comité de la ayuda económica especial a Grecia para asuntos sociales	3	50 000		B3-4 1 2
Comité consultivo para la seguridad social de los trabajadores migrantes (CCSSTM)	2	56 000		B3-4 1 1 1
Comité técnico de la libre circulación de trabajadores	1	72 360		B3-4 0 1 1
Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes y grupos de trabajo	1	237 216		B3-4 1 1 1
Comisión de cuentas ante la Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes	1	70 560		B3-4 1 1 1
Comité del programa de acción comunitaria de promoción, información, educación y formación en materia de salud	3	70 000		B3-4 3 0 0
Comité consultivo del programa de acción comunitaria para la prevención de la toxicomanía en el ámbito de la acción en materia de salud pública	3	90 000		B3-4 3 0 2
Comité del programa de acción comunitaria sobre seguimiento y control sanitario en el contexto del marco de actuación en el ámbito de la salud pública	3	81 000		B3-4 3 0 0
Comité de representantes de los Estados miembros del programa para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	3	48 140		B3-4 0 1 2
Comité de empleo y del mercado de trabajo	3	200 000		—
Comité consultivo de las medidas especiales de interés comunitario en el sector del empleo	3	p.m.		—
Comité consultivo del programa de acción sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el contexto del marco de actuación en el ámbito de la salud pública	4	20 850		B3
Comité consultivo del programa de acción sobre las enfermedades poco comunes dentro del marco de actuación en el ámbito de la salud pública	4	20 850		B3
Comité consultivo del programa de acción sobre la prevención de traumatismos en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública	4	20 850		B3
Comité relativo a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo	3	200 000		—

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Agricultura				
Comité <i>ad hoc</i> MCI (mecanismo complementario de intercambios comerciales)	3	19 000		—
Comité de protección comunitaria de las obtenciones vegetales	3	48 000		B2-5 1 2
Comité de aplicación de las bebidas espirituosas	3	55 000		B1-1 6 0
Comité de aplicación de las bebidas aromatizadas a base de vino	3	38 000		B1-1 6 0
Comité de la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios	4	p.m.		—
Comité de protección comunitaria de las obtenciones vegetales	3	p.m.		—
Comité de conservación, caracterización y utilización de los recursos genéticos en agricultura	3	p.m.		—
Comité de certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios	3	54 000		B1-3 8 1
Comité de indicaciones geográficas y denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	3	82 000		B1-3 8 1
Comité consultivo del sistema especial de asistencia a los proveedores ACP tradicionales de plátanos	3	p.m.		—
Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (y grupo de irregularidades)	3	259 000		B1-3 4 0
Comité del préstamo a la antigua Unión Soviética y sus Repúblicas	3	35 000		B1-1 8 9 0
Comité permanente de investigación agraria	3	24 000		B6-5 2 1 1
Comité permanente de alimentación animal	3	84 000		B2-5 1 0 2
Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales	3	132 000		B2-5 1 0 2
Comité permanente forestal	3	60 000		B2-5 1 5
Comité permanente de materiales de multiplicación y plántones de géneros y especies frutícolas	3	42 000		B2-5 1 0 2
Comité permanente de materiales de multiplicación y plantas ornamentales	3	42 000		B2-5 1 0 2
Comité fitosanitario permanente	3	325 000		B2-5 1 0 2
Comité veterinario permanente	3	251 000		B2-5 1 0 0
Comité zootécnico permanente	3	58 000		B2-5 1 0 0
Comités de gestión de la organización común de los siguientes mercados agrarios:				
— cereales	3	488 000		B1-1 0 0
— carne de porcino	3	160 000		B1-2 3 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
— carne de aves de corral y huevos	3	144 000		B1-2 4
— leche y productos lácteos	3	312 000		B1-2 0 0
— frutas y hortalizas frescas	3	214 000		B1-1 5 0
— vinos	3	296 000		B1-1 6 0
— azúcar	3	367 000		B1-1 1
— materias grasas	3	300 000		B1-1 2 0
— carne de vacuno	3	384 000		B1-2 1 0
— productos transformados a base de frutas y hortalizas	3	144 000		B1-1 5 1
— plantas vivas y productos de la floricultura	3	19 000		—
— tabaco en bruto	3	113 000		B1-1 7 0
— lúpulo	3	38 000		B1-1 8 1
— semillas	3	36 000		B1-1 8 0
— lino y cáñamo	3	29 000		B1-1 4 0
— patatas	3	p.m.		—
— forrajes desecados	3	76 000		B1-1 3 0
— carne de ovino y de caprino	3	168 000		B1-2 2 0
— plátanos	3	130 000		—
Comité de gestión de las estructuras agrarias y del desarrollo rural	3	185 000		B2-1 0
Reunión conjunta de los comités de gestión y/o de reglamentación agraria	3	144 000		B1
Reuniones conjuntas de los comités de gestión de:				
— asuntos agromonetarios	3	125 000		B1
— mecanismos comerciales	3	125 000		B1
— condiciones de competencia en la agricultura	3	p.m.		—
Comité mixto CE-Nueva Zelanda	3	p.m.		—
Comité permanente de agricultura biológica	3	p.m.		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Transportes				
Comité consultivo de acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias	3	63 000		B2-7 0 4
Comité consultivo de condiciones de admisión de los transportistas no residentes a los transportes nacionales de viajeros por carretera en un Estado miembro	3	p.m.		—
Comité consultivo de transportes	1	p.m.		B2-7 0 4
Comité consultivo de ayudas al transporte ferroviario, por carretera y por vía navegable	4	38 000		B2-7 0 4
Comité de la Directiva relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas	3	p.m.		—
Comité para la adaptación al progreso técnico y científico de la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas	3	37 916		B2-7 0 2
Comité de la red transeuropea de transporte	1	70 000		B5-7 0 0
Comité consultivo de cálculo de los costes de las empresas de ferrocarriles	3	p.m.		B2-7 0 4
Comité consultivo de contabilidad de las empresas de ferrocarriles	3	p.m.		B2-7 0 4
Comité consultivo de definición y utilización de normas y especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y sistemas para la gestión del tráfico aéreo	3	38 000		B2-7 0 2
Comité consultivo de las medidas que han de tomarse en caso de crisis en el mercado del transporte de mercancías por carretera	3	38 000		B2-7 0 4
Comité consultivo de prácticas de tarifas desleales en los transportes marítimos	3	13 000		B2-7 0 4
Comité consultivo de desarrollo de los ferrocarriles de la Comunidad	3	25 000		B2-7 0 4
Comité del Acuerdo entre la CEE y Austria en el ámbito del tráfico de tránsito de mercancías por carretera y ferrocarril:				
— ecopuntos para los camiones	4	12 639		—
— Comité de tránsito CEE-Austria	3	p.m.		—
Comité de armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil	3	51 000		B2-7 0 2
Comité de condiciones mínimas exigidas a los buques con destino a los puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de los mismos y transporten mercancías peligrosas o contaminantes	3	75 832		B2-7 0 2
Comité de tarificación del uso de las infraestructuras de transporte	3	p.m.		—
Comité en materia de infraestructuras del transporte	3	63 000		B5-7 0 0
Comité de transportes «Comunidad-Suiza» por carretera y ferrocarril	3	p.m.		—
Comité de adaptación al progreso técnico de los taquígrafos	4	38 000		B2-7 0 2

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de adaptación al progreso técnico del control técnico	4	38 000		B2-7 0 2
Comité de gestión del tráfico aéreo	4	92 572		—
Comité para el cambio de registro de los buques dentro de la Comunidad	4	25 277		B2-7 0 2
Comité de reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de transporte de mercancías y pasajeros en navegación interior	3	25 277		—
Comité para la aplicación de la legislación relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad	4	p.m.		B5-7 0 0
Comité de aplicación del procedimiento de consulta entre los Estados miembros y terceros países en el sector de los transportes marítimos	3	p.m.		—
Comisión mixta para el transporte de mercancías y pasajeros por vías de navegación CE-República Checa-República de Polonia-República Eslovaca	4	p.m.		—
Comité del permiso de conducción	3	p.m.		—
Comité mixto de transporte CEE-Eslovenia	3	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Bulgaria	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Hungría	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Polonia	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-Rumania	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-República Eslovaca	4	p.m.		—
Comité mixto de transporte CE-República Checa	4	p.m.		—
Desarrollo				
Comité de seguridad y de ayuda alimentaria	3	153 000		B7-2 0 0
Comité del Fondo Europeo de Desarrollo	3	232 000		—
Comisión mixta CEE-Costa de Marfil	3	1 000		—
Comité relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica	3 a)	p.m.		—
Comité de evaluación de la cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo europeas de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo	3	20 000		B7-6 0 0 0

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Educación y cultura				
Comité de contacto para la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras»	3	p.m.		—
Comité consultivo MEDIA	3	150 000		B3-2 0 1 0
Comité del programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (Calidoscopio)	4	180 000		B3-2 0 0 0 B3-2 0 0 2
Comité de aplicación del programa de acción comunitario en el ámbito del patrimonio cultural (Rafael)	4	180 000		B3-2 0 0 0
Comité de aplicación del programa de apoyo, que incluye la traducción, en el ámbito del libro y de la lectura (Ariadna)	4	180 000		B3-2 0 0 0
Comité de aplicación del programa de acción comunitario «Servicio voluntario europeo para los jóvenes»	3	46 000		B3-1 0 1 1
Comité consultivo de formación profesional y grupo directivo	4	120 832		B3-1 0 2 0
Comité consultivo «Juventud para Europa»	3	80 932		B3-1 0 1 0
Comité Leonardo da Vinci	4	101 165		B3-1 0 2 1
Comité Sócrates (y subcomités Erasmus — Lingua — Comenius)	4	184 864		B3-1 0 0 1
Comité Tempus	4	40 500		B7-5 0 0
Comisión mixta CE-Canadá	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Estados Unidos	3	p.m.		—
Medio ambiente				
Comité <i>ad hoc</i> del Reglamento relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil	3	30 000		—
Comité consultivo para el establecimiento de la legislación relativa a la evaluación y la gestión de la calidad del aire del entorno	3	16 000		B4-3 0 4
Comité consultivo de transporte de los residuos radiactivos (seguimiento y control)	3	20 000		—
Comité consultivo del mecanismo de seguimiento de las emisiones comunitarias de CO ₂ y otros gases de efecto invernadero en la Comunidad	3	75 000		—
Comité del Reglamento sobre sustancias que deterioran la capa de ozono	3	75 000		B4-3 0 4
Comité del instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)	3	35 000		B4-3 2 0
Comité del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres	3	50 000		B4-3 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de la Directiva sobre incineración de residuos peligrosos	3	21 000		—
Comité de la Directiva de normalización y de racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas Directivas referentes al medio ambiente	3	10 000		B4-3 0 4
Comité para la adaptación al progreso técnico y científico:				
— y para la aplicación de la Directiva relativa a los residuos	3	44 000		B4-3 0 4
— métodos de medida y frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua para usos alimentarios en los Estados miembros	3	p.m.		—
— valores límite y valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión	3	p.m.		—
— aguas dulces/peces	3	p.m.		B4-3 0
Comité de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	3	30 000		B4-3 0
Comité de adaptación al progreso técnico y aplicación de la Directiva sobre control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de carburantes desde las terminales a las estaciones de servicio	3	11 000		—
Comité para la aplicación del Reglamento que autoriza la participación voluntaria de las empresas del sector industrial en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales	3	52 500		—
Comité de reglamentación del sistema comunitario de concesión de una etiqueta ecológica	3	44 000		B4-3 0
Comité de reglamentación relativo a la liberación intencional en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados	3	24 000		B4-3 0
Comité de adaptación al progreso técnico:				
— de las aguas de baño	3	20 000		B4-3 0 4
— evaluación y control de los riesgos de las sustancias existentes	4	40 000		—
— tratamiento de aguas residuales urbanas	3	11 000		B4-3 0 4
— protección de aves silvestres (ORNIS)	3	20 000		B4-3 0 4
— agua para el consumo humano	3	10 000		B4-3 0 4
— riesgos de accidentes graves de determinadas actividades industriales	4	36 000		B4-3 0 4
— protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrícola	3	11 000		B4-3 0 4
— utilización confinada de organismos modificados genéticamente	4	24 000		B4-3 0
— de las Directivas destinadas a eliminar los obstáculos técnicos al comercio en el sector de las sustancias y preparados peligrosos	4	120 000		B4-3 0 4

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de control de riesgos ocasionados por accidentes importantes con sustancias peligrosas	3	p.m.		B4-3 0 4
Comité de los productos derivados de los cetáceos	3	p.m.		B4-3 0 4 0
Grupo de peritos científicos:	2	140 000		Tratado Euratom
— normas básicas				
— efluentes radiactivos				
— grupo de examen científico del Reglamento CITES				
Comité para la aplicación de la Directiva sobre envases y restos de envases	3	44 000		—
Comité para la transmisión de la información sobre prevención y reducción integrada de la contaminación	3	p.m.		—
Comité consultivo en materia de gestión del programa de investigación de gestión y almacenamiento de residuos radiactivos y de gestión del plan de acción comunitario en materia de residuos radiactivos (CCMGP)	3	24 000		—
Comité permanente para la aplicación de la Directiva sobre productos biocidas	3	p.m.		—
Comité del programa de acción comunitario de protección civil	3	22 000		—
Comité paritario de gestión del Acuerdo sobre normas internacionales de captura no cruel entre la Comunidad Europea, Canadá y la Federación de Rusia	2	p.m.		—
Comité de actuación común en el ámbito de la política de aguas	3	20 500		—
Investigación				
Comité de investigación científica y técnica (CREST)	4	42 000		B6-8 3 9 1
Comité científico y técnico de Euratom (CCT)	1	114 000		B6-3 9 1
Comisión mixta de cooperación científica y tecnológica CE-Sudáfrica	3	p.m.		—
Sociedad de la información				
Comité consultivo de realización de la oferta de una red abierta de telecomunicaciones (ONP)	1	57 000		B5-4 0 1
Comité consultivo de los servicios postales	3	32 000		B5-4 0 1
Comité de homologación de los equipos de telecomunicaciones (ACTE)	3	25 000		B5-4 0 1 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité consultivo de contratos en el sector de las telecomunicaciones (ACTP)	3	25 000		B5-4 0 1 0
Grupo de altos funcionarios para la seguridad de los sistemas de información (SOGIS)	4	120 000		B5-7 2 4
Comité de aplicación del programa plurianual para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedios y la utilización de éstos en la naciente sociedad de la información (INFO 2000)	3	135 000		B5-7 2 3
Comité de aplicación del programa plurianual para fomentar la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información	3	40 000		B5-4 0 3
Comité de vigilancia del mercado y evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones	3	p.m.		—
Comité de aplicación del programa plurianual para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa	3	p.m.		—
Comité de licencias (EUTC)	3	152 000		—
Comité de los proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de telecomunicaciones (TEN-Telecom)	3	p.m.		—
Comité de aplicación de un plan plurianual de acción comunitaria para fomentar la seguridad en la utilización de Internet	3	B5-3 3 6		B5-3 3 6
Pesca				
Comité de gestión de los mercados pesqueros	3	70 000		B2-1 1
Comité de gestión del sector de la pesca y de la acuicultura	3	50 000		B1-2 6 1
Comité permanente de la industria pesquera	3	100 000		B2-1 1
Comisión mixta CEE-Angola	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Argentina	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Cabo Verde	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Comoras	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Costa de Marfil	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Estonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Gambia	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Groenlandia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Guinea	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Guinea-Bissau	3	p.m.		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comisión mixta CEE-Guinea Ecuatorial	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Isla Mauricio	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Letonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Lituania	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Madagascar	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Marruecos	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Mauritania	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Polonia	3	p.m.		—
Comisión mixta CE-Rusia	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Santo Tomé y Príncipe	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Senegal	3	p.m.		—
Comisión mixta CEE-Seychelles	3	p.m.		—
Mercado interior				
Comité consultivo bancario	3	50 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de arquitectos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación en el sector de los cuidados de enfermería	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de médicos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de farmacéuticos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de odontólogos	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de matronas	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de formación de veterinarios	4	29 000		B5-3 0 0
Comité consultivo de contratos públicos	3	89 000		B5-3 0 0
Comité de contacto de Directivas contables	3	30 000		B5-3 0 0
Comité de contacto de lucha contra el blanqueo de capitales	3	30 000		B5-3 0 0
Comité de contacto de la Agrupación Europea de Interés Económico	3	20 000		B5-3 0 0
Comité de altos funcionarios de sanidad pública	3	15 000		B5-3 0 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de seguros	3	50 000		B5-3 0 0
Comité de controles de conformidad de los productos importados de terceros países	3	45 000		B5-3 0 0
Comité de valores mobiliarios	3	50 000		B5-3 0 0
Comité de intercambio de funcionarios (Karolus)	3	45 000		B5-3 0 0
Comité farmacéutico	3	45 000		—
Comité para la aplicación del segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales	4	p.m.		—
Comité para las cuestiones relativas a las tasas, a las normas de ejecución y al procedimiento de las cámaras de recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)	3	p.m.		—
Comité para el establecimiento de un modelo uniforme de visado	3	35 000		—
Comité consultivo de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	3	25 000		—
Grupo de coordinación para fomentar la aplicación uniforme del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior	3	p.m.		—
Política regional				
Comité consultivo de desarrollo y reconversión regional	1	66 250		B2-1 2 0
Comité de gestión para las iniciativas comunitarias	4	p.m.		—
Energía				
Comité consultivo SAVE	4	50 000		B4-1 0 3 1
Comité consultivo del etiquetado de los aparatos domésticos	4	50 000		B4-1 0 3 1
Comité de gestión del programa Thermie (fase de demostración del programa específico de IDT en el campo de la energía no nuclear)	4	40 000		B4-1 0 0 0
Comité consultivo del fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener)	4	50 000		B4-1 0 3 0
Comité de aplicación del conjunto de orientaciones relativo a las redes transeuropeas en el sector de la energía	3	20 000		B5-7 1 0

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de adaptación al progreso científico y técnico del ahorro de petróleo crudo con componentes de carburos sustitutivos	4	20 000		—
Comité de aplicación del programa de asistencia y cooperación con terceros países en el ámbito de la definición de política energética y de su aplicación (Synergy)	3	20 000		B4-1 0 4 1
Presupuesto				
Comité consultivo de recursos propios	3	120 000		Ingresos 1, 3
Fiscalidad y unión aduanera				
Comité consultivo del impuesto sobre el valor añadido	3	50 000		B5-3 0 0
Comité de auxilio mutuo en el sector aduanero y agrario	3	40 000		—
Comité para la exportación y restitución de bienes culturales	3	30 000		—
Comité de cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos indirectos (SCAC)	3	108 000		B5-3 0 0
Comité de cooperación aduanera CEE-Turquía	3	12 000		—
Comité de circulación del equipaje de los viajeros por aire o por mar (principios)	3	20 000		—
Comité de impuestos indirectos	3	50 000		—
Comité del código aduanero:	3	620 000		B5-3 0 5 1
— sección de circulación de equipajes de los viajeros por aire o por mar				
— sección del documento administrativo único				
— sección de depósitos aduaneros y zonas francas				
— sección de franquicias aduaneras				
— sección de origen				
— sección del régimen aduanero económico				
— sección de la nomenclatura arancelaria y estadística				
— sección de la normativa general				
— sección de reembolsos/recuperación				
— sección de tránsito comunitario				

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
— sección de contingentes arancelarios				
— sección de valor en aduana				
— sección de mercancías copiadas y piratas				
Comité de recuperación	3	10 000		—
Comité del régimen de perfeccionamiento pasivo económico textil	3	20 000		—
Comité mixto CEE/Dinamarca-Islas Feroe	3	10 000		—
Comité Matthaeus	3	70 000		B5-3 0 5 1
Comité Matthaeus-TAX	3	12 000		B5-3 0 5 1
Comités de cooperación aduanera	3	12 000		—
— CEE-Andorra	3	12 000		—
— CEE-Chipre	3	12 000		—
— CEE-Malta	3	12 000		—
— CEE-San Marino	3	12 000		—
— sección aduanera del Comité mixto CEE-Noruega	3	10 000		—
— sección aduanera del Comité mixto CEE-Islandia	3	12 000		—
— sección aduanera del Comité mixto CEE-Suiza-Liechtenstein	3	12 000		—
Comisión mixta CEE-Asociación Europea de Libre Comercio (y grupos de trabajo):	3	60 000		—
— tránsito común				
— documento único				
Comisión mixta CEE-Suiza de facilitación de los controles y formalidades, y grupo de trabajo	3	10 000		—
Subcomités de cooperación aduanera:				
— CEE-Albania	3	p.m.		—
— CEE-Bulgaria	3	12 000		—
— CEE-Canadá	3	12 000		—
— CEE-Corea	3	12 000		—
— CEE-Estonia	3	12 000		—
— CEE-Estados Unidos	3	12 000		—

COMISIÓN
Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
— CEE-Hungría	3	12 000		—
— CEE-Israel	3	12 000		—
— CEE-Letonia	3	p.m.		—
— CEE-Lituania	3	12 000		—
— CEE-Polonia	3	12 000		—
— CEE-República Checa	3	12 000		—
— CEE-Rumania	3	12 000		—
— CEE-Rusia	3	12 000		—
— CEE-República Eslovaca	3	12 000		—
— CEE-Eslovenia	3	12 000		—
Salud y protección del consumidor				
Comité de urgencia competente en materia de seguridad de los productos (EHLASS)	3	40 000		B5-3 0 0
Comité para el sector de las Directivas relativas a las denominaciones y al etiquetado de los productos textiles	4	p.m.		B5-1 0 5
Secretaría general				
Comité para la ejecución de una acción común por la que se aprueba un programa de formación, de intercambios y de cooperación en el ámbito de los documentos de identidad (Sherlock)	3	236 775		B5-8 0 0
Comité de concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas:				
— en el ámbito de los transportes	1	70 000		B5-7 0 0
— en el ámbito de las telecomunicaciones	1	70 000		B5-7 2 0
— en el ámbito de la energía	1	70 000		B5-7 1 0
Comité del programa común para el intercambio, la formación y la cooperación de las autoridades policiales y aduaneras (OISIN)	3	20 000		B5-8 0 0
Comité de aplicación del programa de estímulo e intercambios destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP)	3	20 000		B5-8 0 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Tipo de comité	Línea presupuestaria
Comité de aplicación de la acción común por la que se establece un programa de formación, de intercambios y de cooperación en los ámbitos del asilo, de la inmigración y del cruce de las fronteras exteriores (Odysseus)	4	20 000		B5-8 0 0
Comité de la financiación de proyectos específicos en favor de los solicitantes de asilo y de los refugiados	3	20 000		B5-8 0 3
Comité de financiación de proyectos específicos en favor de las personas desplazadas que hayan encontrado protección temporal en los Estados miembros y de los solicitantes de asilo	3	20 000		B7-6 0 0 8
Comité de aplicación de la acción común por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (Falcone)	3	20 000		—
Eurostat				
Comité consultivo europeo de información estadística de los ámbitos económico y social (CEIES)	4	104 000		B5-6 0 0
Comité de estadística de comercio exterior (Nimexe, métodos y grupos de trabajo)	3	30 000		B5-6 0 0
Comité de estadísticas monetarias, financieras y de balanza de pagos	4	12 000		B5-6 0 0
Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DGINS)	3	72 000		B5-6 0 0
Comité del secreto estadístico	3	12 000		B5-6 0 0
Comité permanente de estadística agrícola	3	10 000		B5-6 0 0
Comité de armonización del cálculo del producto nacional bruto a precios de mercado	3	40 000		B5-6 0 0
Oficina de ayuda humanitaria				
Comité de ayuda humanitaria	4	140 000		B7-2 1 0 B7-2 1 4

b) Lista de Comités cuyos gastos de convocatoria se imputan a la partida A-7 0 3 2

(Gastos de reunión de los Comités cuya consulta en el procedimiento de formación de actos comunitarios no es obligatoria)

- Grupo 1: Expertos gubernamentales y otros que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.
- Grupo 2: Expertos no gubernamentales que se benefician del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.
- Grupo 3: Expertos gubernamentales que se benefician únicamente del reembolso de los gastos de viaje.
- Grupo 4: Expertos gubernamentales y otros, de los que los primeros únicamente se benefician del reembolso de los gastos de viaje, beneficiándose los demás del reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

La estimación de los gastos previstos para cada Comité se basa en un programa de actividades que se adaptará principalmente en función de las consecuencias de los acontecimientos de carácter económico y político que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario.

Además, la Comisión procederá a su debido tiempo a los arbitrajes necesarios para limitar los gastos a los créditos disponibles.

La línea presupuestaria de que se trata designa a la línea correspondiente de las partes A o B de la presente sección en la que figura la base jurídica por la que se establece la existencia de un Comité.

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Empresas			
Comité consultivo de política comunitaria de la madera	4	43 000	B5-3 0 0
Comité consultivo de productos alimenticios	2	89 000	B5-3 0 0
Comité de coordinación en el ámbito del mercado interior	3	89 000	B5-3 0 0
Comité de comercio y distribución	2	213 000	B5-5 1 2 0
Comité consultivo de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones	2	p.m.	B5-3 2 1
Empleo y asuntos sociales			
Comité de diálogo sectorial de la aviación civil	2	162 408	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial de ferrocarriles	2	242 808	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial del servicio postal	2	266 928	—
Comité de diálogo sectorial de servicios de telecomunicaciones	2	266 928	B3-4 0 0 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Comité de diálogo sectorial del transporte marítimo	2	151 152	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial del transporte por carretera	2	236 376	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial de la navegación interior	2	69 848	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial de la pesca	2	225 120	B3-4 0 0 0
Comité de diálogo sectorial de la agricultura	2	325 620	B3-4 0 0 0
Comité consultivo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	2	209 040	B3-4 0 1 2
Comité de altos responsables de la inspección del trabajo	4	180 000	B3-4 3 1 0
Comité consultivo para la prevención del cáncer	4	83 400	B3-4 3 0 1
Comité consultivo del etiquetado de los productos del tabaco	3	p.m.	B3-4 3 0 0
Comité científico para los límites de exposición profesional a agentes químicos	3	20 000	—
Agricultura			
Comité científico de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y certificación de las características específicas	2	58 000	—
Comité científico y técnico del fondo comunitario de investigación e información en el campo del tabaco	2	7 000	—
Comité consultivo de la política agrícola común	2	62 000	—
Comité consultivo de los grandes cultivos herbáceos	2	62 000	—
Comité consultivo de los cultivos no destinados a usos alimentarios y las fibras	2	62 000	—
Comité consultivo de la producción animal	2	62 000	—
Comité consultivo de las frutas, hortalizas y flores	2	62 000	—
Comité consultivo de las producciones especializadas	2	62 000	—
Comité consultivo de los montes y la producción de corcho	2	62 000	—
Comité consultivo de la calidad y salubridad de la producción agrícola	2	62 000	—
Comité consultivo del desarrollo rural	2	62 000	—
Comité consultivo de la agricultura y el medio ambiente	2	62 000	—

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Transporte			
Comité consultivo de evaluación de la seguridad de las aeronaves de terceros países que utilizan los aeropuertos de la Comunidad	3	p.m.	—
Medio ambiente			
Comité consultivo de control y reducción de la contaminación provocada por el vertido en el mar de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas	3	20 000	B4-3 3 0 0
Comité consultivo para la protección de los animales utilizados con fines experimentales u otros fines científicos	4	36 000	B4-3 0
Comité de gestión de residuos industriales	3	40 000	B4-3 0
Fórum general consultivo en materia de medio ambiente	2	p.m.	—
Investigación			
Comité consultivo de investigación y desarrollo industriales (IRDAC)	2	122 000	—
Pesca			
Comité consultivo pesquero	2	200 000	—
Comité científico, técnico y económico pesquero	2	50 000	B2-1 8 1
Mercado interior			
Comité consultivo de coordinación en el ámbito del mercado interior	4	p.m.	—
Comité consultivo de liberalización de contratos públicos	4	92 000	B5-3 0 0
Grupo de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	4	81 000	—
Política regional			
Comité consultivo científico y técnico en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas de infraestructuras de transportes	2	18 000	B2-3 0 0

COMISIÓN

Parte A — Anexo I
(Lista de Comités)

Sector de actividad y nombre	Grupo	Gastos previstos	Línea presupuestaria
Energía			
Comité de expertos en materia de tránsito de electricidad por las grandes redes	4	10 000	—
Comité de expertos en materia de tránsito de gas natural por las grandes redes	4	10 000	—
Comité consultivo de la energía	4	50 000	B5-7 1 0
Fiscalidad y unión aduanera			
Comité consultivo aduanero y de impuestos indirectos	2	18 000	—
Salud y protección del consumidor			
Comité de los consumidores	1	113 000	B5-1 0 5
Comité director científico	3	175 000	B5-1 0 3
Comité científico de la alimentación humana	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico consultivo de la toxicidad, la ecotoxicidad y el medio ambiente	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de la alimentación animal	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de las plantas	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de la salud y bienestar de los animales	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de las medidas veterinarias relacionadas con la salud pública	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de los productos cosméticos y de los productos no alimentarios destinados al consumidor	2	144 000	B5-1 0 3
Comité científico de los medicamentos y de los dispositivos médicos	2	144 000	B5-1 0 5

ANEXO II

OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 854 511	1 768 857	1 757 033,70

401 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 901 625	1 866 480	1 842 790,98

Comentarios

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina de Publicaciones, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

403 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
401 139	371 644	380 060,21

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	33 730 500	32 838 500	31 702 943,16
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	340 000	320 000	320 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	19 600	19 100	19 100,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	40 000	40 000	0,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	390 500	385 600	387 125,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	4 600	4 500	4 400,—
	Total del título 1	34 525 200	33 607 700	32 433 568,16
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	5 861 500	6 236 500	6 266 754,39
2 1	INFORMÁTICA	5 170 000	4 766 500	4 434 277,44
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 395 300	1 420 400	1 390 889,19
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 093 000	1 023 900	990 501,21
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	6 368 000	6 412 000	6 873 804,80
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	56 000	61 000	34 451,25
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 2	19 943 800	19 920 300	19 990 678,28

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 4	PUBLICACIONES	2 106 000	1 711 000	1 438 982,73
	Total del título 3	2 106 000	1 711 000	1 438 982,73
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	56 575 000	55 239 000	53 863 229,17

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	23 050 000	22 624 000	21 838 402,86
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	2 600 000	2 397 000	2 482 384,81
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	3 167 000	3 047 000	3 000 908,08
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	205 000	197 000	196 197,67
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	29 022 000	28 265 000	27 517 893,42
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	340 000	311 000	763 476,01
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	340 000	311 000	763 476,01
1 1 2	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	92 000	90 000	100 988,48

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	784 000	769 000	759 448,93
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	180 000	175 000	171 987,33
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	6 000	6 000	6 250,31
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	970 000	950 000	937 686,57
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento Créditos no disociados	500	500	785,66
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	460 000	420 000	444 715,83
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio Créditos no disociados	49 000	55 000	47 009,21

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	509 500	475 500	492 510,70
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	55 000	53 000	49 051,51
1 1 7	Prestaciones de apoyo			
1 1 7 4	Prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos			
	Créditos no disociados	1 730 000	1 675 000	1 227 000,—
1 1 7 5	Otras prestaciones de apoyo			
	Créditos no disociados	86 000	72 000	104 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	1 816 000	1 747 000	1 331 000,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	20 000	35 000	4 500,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	83 100,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	77 000	72 000	86 000,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	87 000	150 000	36 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	244 000	317 000	209 600,—
1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	312 000	290 000	300 736,47

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES****CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 9	(continuación)			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	370 000	340 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	682 000	630 000	300 736,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	33 730 500	32 838 500	31 702 943,16
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 9	Adaptaciones de diversas indemnizaciones			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	340 000	320 000	320 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	340 000	320 000	320 000,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	Restaurantes y cantinas			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	12 400	12 100	10 100,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO (continuación)

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 4 0	(continuación)			
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	7 200	7 000	9 000,—
1 4 0 2	Gastos extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	19 600	19 100	19 100,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	19 600	19 100	19 100,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	<i>Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado</i>			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	0,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente en las administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	40 000	40 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	40 000	40 000	0,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	<i>Ayudas extraordinarias</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 6 1	<i>Relaciones sociales entre el personal</i>			
	Créditos no disociados	29 500	31 600	31 500,—
1 6 2	<i>Otras intervenciones sociales</i>			
	Créditos no disociados	9 000	9 000	2 625,—

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 6 3	Jardines de infancia y guarderías			
	Créditos no disociados	352 000	345 000	353 000,—
1 6 4	Ayuda complementaria a los minusválidos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	390 500	385 600	387 125,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	4 600	4 500	4 400,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	4 600	4 500	4 400,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	4 600	4 500	4 400,—
	Total del título 1	34 525 200	33 607 700	32 433 568,16

COMISIÓN
 Parte A — Anexo II
 (Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
23 050 000	22 624 000	21 838 402,86

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 65 000 euros.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 600 000	2 397 000	2 482 384,81

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 167 000	3 047 000	3 000 908,08

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**110** (continuación)

1103 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
205 000	197 000	196 197,67

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

111 Otros agentes

1110 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
340 000	311 000	763 476,01

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial en el marco de la Oficina de Publicaciones.

1112 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal en el régimen de la seguridad social de los agentes locales.

112 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
92 000	90 000	100 988,48

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre la utilización de métodos modernos, etc.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
784 000	769 000	759 448,93

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
180 000	175 000	171 987,33

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000	6 000	6 250,31

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500	500	785,66

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
460 000	420 000	444 715,83

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir:

- la indemnización de vivienda de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de vivienda son especialmente difíciles,
- la indemnización de transporte de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de transporte son especialmente difíciles y gravosas debido a la lejanía de las viviendas respecto del lugar de trabajo.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 (continuación)

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones de los funcionarios que soportan periódicamente gastos de representación por las características de las tareas que se les encomiendan.

1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tienen la condición de contable, contable subordinado o administrador de anticipos.

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
49 000	55 000	47 009,21

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 9 (continuación)

Esta partida se destina a cubrir:

- la indemnización de despido de los funcionarios en prácticas despedidos por inaptitud manifiesta,
- la indemnización de rescisión de contrato de agentes temporales por parte de la institución.

1 1 5 **Horas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
55 000	53 000	49 051,51

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

1 1 7 **Prestaciones de apoyo**

1 1 7 4 Prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 730 000	1 675 000	1 227 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos, los gastos vinculados al personal temporal e independiente, así como los correspondientes gastos administrativos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

1 1 7 5 Otras prestaciones de apoyo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
86 000	72 000	104 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el recurso a personal interino,
- siempre que los trabajos de traducción, de reproducción, sobre todo de las publicaciones agotadas dentro de su servicio de *document delivery*, de redacción de documentos internos y de mecanografía encomendados al exterior, no puedan ser realizados por los propios servicios de la Oficina de Publicaciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	35 000	4 500,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
60 000	60 000	83 100,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
77 000	72 000	86 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
87 000	150 000	36 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
312 000	290 000	300 736,47

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del del lugar de destino.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
370 000	340 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Este crédito tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 9 Adaptaciones de diversas indemnizaciones**

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

130 **Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
340 000	320 000	320 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

140 **Restaurantes y cantinas**

1400 Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 400	12 100	10 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos para garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en especial, los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

1401 Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 200	7 000	9 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y renovación de material y de compra de nuevos equipos que no puedan incluirse entre los gastos corrientes de mantenimiento.

1402 Gastos extraordinarios de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban distinguirse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y de los materiales.

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 2 **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
40 000	40 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de Publicaciones de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, o a la consulta de corta duración, especialmente para intensificar la cooperación con las oficinas de publicaciones de los Estados miembros y para aportar conocimientos específicos con el fin de adaptar la presentación y comercialización de las publicaciones a los diferentes espacios culturales.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente en las administraciones nacionales, organismos internacionales o instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los gastos extraordinarios que la adscripción temporal suponga para los funcionarios de la Comunidad, y de los gastos relacionados con acciones de formación.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 **Ayudas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 1 **Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
29 500	31 600	31 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Oficina de Publicaciones en los gastos de animación y en otras acciones culturales y deportivas en Luxemburgo.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 1** (continuación)

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

1 6 2 *Otras intervenciones sociales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 000	9 000	2 625,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Oficina de Publicaciones en las subvenciones concedidas a las actividades sociales en Luxemburgo.

Cubre asimismo los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal.

1 6 3 *Jardines de infancia y guarderías*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
352 000	345 000	353 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Oficina de Publicaciones a los costes del centro de preescolar (5,79 %) y guarderías (7,87 %) y al transporte escolar.

1 6 4 *Ayuda complementaria a los minusválidos*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 *Gastos de recepción y de representación*

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 600	4 500	4 400,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Los gastos comprometidos para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, serán reembolsados. No existe obligación de representación respecto de los funcionarios o agentes de la Comisión ni de otras instituciones de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	3 718 000	3 937 000	4 080 000,—
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	5 000	15 000	1 150,—
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	629 000	639 000	600 000,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	526 000	607 000	639 944,40
2 0 4	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	65 000	105 000	77 998,19
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	749 000	780 000	715 661,80
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 7	Construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 9	Otros gastos relativos a inmuebles			
	Créditos no disociados	169 500	153 500	152 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	5 861 500	6 236 500	6 266 754,39
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	Explotación del centro informático			
	Créditos no disociados	2 080 000	1 929 500	1 754 558,84

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA (continuación)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 1 2	Prestaciones del personal de explotación informática			
	Créditos no disociados	3 090 000	2 837 000	2 679 718,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	5 170 000	4 766 500	4 434 277,44
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Material e instalaciones técnicas			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	204 000	204 000	321 809,35
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	725 000	725 000	605 528,48
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	284 000	300 000	273 371,23
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 000,—
	Total del artículo 2 2 0	1 216 000	1 232 000	1 203 709,06
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	71 500	71 500	85 454,13
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	500	2 000	500,—
	Total del artículo 2 2 1	72 000	73 500	85 954,13

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	20 000	28 500	12 626,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	37 000	37 000	37 000,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	24 500	24 500	27 000,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	81 500	90 000	76 626,—
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	9 200	9 200	9 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 500,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	4 600	4 600	4 600,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 500,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	9 000	8 100	8 000,—
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	25 800	24 900	24 600,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 395 300	1 420 400	1 390 889,19

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	1 009 000	980 000	945 984,60
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	p.m.	p.m.	0,—
2 3 3	Gastos de contencioso			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	500	500	0,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	19 329,56
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	4 000	3 900	3 700,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	58 000	18 000	20 987,05
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	500	500	500,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	83 000	42 900	44 516,61

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 9	Prestaciones entre instituciones			
2 3 9 2	Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	1 093 000	1 023 900	990 501,21
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de porte			
	Créditos no disociados	6 012 000	6 012 000	6 550 000,—
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	356 000	400 000	323 804,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	6 368 000	6 412 000	6 873 804,80
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	56 000	61 000	34 451,25
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	56 000	61 000	34 451,25
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 2	19 943 800	19 920 300	19 990 678,28

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****200 Alquileres**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 718 000	3 937 000	4 080 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el arrendamiento de inmuebles o partes de inmuebles, así como el alquiler de salas de conferencias, tiendas, almacenes, garajes y aparcamientos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 670 000 euros.

201 Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	15 000	1 150,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguros relativas a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina de Publicaciones.

202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
629 000	639 000	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

203 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
526 000	607 000	639 944,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los edificios, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias, así como la pintura.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

204 *Arreglo de los locales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
65 000	105 000	77 998,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de inmuebles, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionado con dichas obras de remodelación.

205 *Seguridad y vigilancia de los inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
749 000	780 000	715 661,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia del edificio, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación y equipamiento de los funcionarios de primera intervención, así como los gastos de inspecciones legales.

206 *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o arrendamiento financiero de edificios.

207 *Construcción de inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**208 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición o construcción de inmuebles.

209 Otros gastos relativos a inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
169 500	153 500	152 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles, en particular los arbitrios por ocupación de terrenos, saneamiento y retirada de basura y de papeles viejos.

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA**210 Explotación del centro informático**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 080 000	1 929 500	1 754 558,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

- la compra, el alquiler y el mantenimiento de los ordenadores, de los programas y paquetes de programas y el alquiler de un sistema de composición,
- la compra de material, suministros y documentación.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

212 Prestaciones del personal de explotación informática

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 090 000	2 837 000	2 679 718,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos:

- de mantenimiento y desarrollo de programas,
- de realización de proyectos informáticos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 **Material e instalaciones técnicas**

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
204 000	204 000	321 809,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de equipamiento necesarios a los diversos talleres, los gastos de instalación y equipamiento necesarios a los funcionarios minusválidos así como los gastos de material audiovisual,
- la renovación de los equipos y de las instalaciones técnicas.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
725 000	725 000	605 528,48

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de teleimpresoras, fax, fotocopiadoras e instalaciones técnicas de los distintos talleres, incluido el coste de los bienes fungibles.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
284 000	300 000	273 371,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del equipo de los distintos talleres, incluida la compra de piezas de recambio.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000	3 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler y mantenimiento de todos los equipos ofimáticos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 1 Mobiliario**

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
71 500	71 500	85 454,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de estanterías y de material de clasificación y a completar el mobiliario.

Cubre asimismo la renovación del material anticuado o deteriorado accidentalmente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de mobiliario.

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500	2 000	500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	28 500	12 626,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material de transporte.

Cubre asimismo la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros suficiente para justificar su sustitución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
37 000	37 000	37 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material de transporte.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
24 500	24 500	27 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 200	9 200	9 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos, etc., así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina de Publicaciones.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 500	1 500	1 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.).

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)**2 2 5 2** Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 600	4 600	4 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 500	1 500	1 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 000	8 100	8 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, entre las que cabe mencionar particularmente el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

2 2 5 5 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0** *Papelería y material de oficina*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 009 000	980 000	945 984,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres. El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 130 000 euros.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

232 **Gastos financieros**

2320 Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios).

2329 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar posibles diferencias en el balance de caja, pérdida o deterioro de los fondos o valores, dentro de los límites contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

233 **Gastos de contencioso**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina de Publicaciones. Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina de Publicaciones por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

234 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina de Publicaciones a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

235 Otros gastos de funcionamiento

2350 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500	500	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil, seguro contra el robo, etc.) y los gastos de seguros a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2351 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	20 000	19 329,56

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las intemperies y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

2352 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 000	3 900	3 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y colaciones servidos con motivo de las reuniones internas.

2353 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
58 000	18 000	20 987,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

235 (continuación)

2359 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500	500	500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

- los derechos de inscripción en conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

239 **Prestaciones entre instituciones**

2392 Prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Acuerdo, de 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y largo plazo.

En conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se ha comprometido a poner a disposición de la Oficina de Publicaciones la capacidad de traducción necesaria para garantizar la ejecución de todos los trabajos solicitados por la Oficina de Publicaciones para sus propias necesidades o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en la plantilla de la Comisión.

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

240 **Franqueo postal y gastos de porte**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 012 000	6 012 000	6 550 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, de forma general, los gastos de envío y de despacho del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, de las demás publicaciones y de la correspondencia.

El importe de los ingresos que podrá utilizarse de nuevo se calcula en 13 000 000 de euros; de esta cantidad, 1 775 000 euros proceden de la venta de abonos (equivalentes al 40 % de los gastos de envío de cada abono vendido [letra e] del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)] y 11 225 000 euros de los ingresos procedentes de las prestaciones de servicios efectuadas en favor de otras instituciones u organismos (en concreto, la difusión gratuita) [letra b) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero].

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)**241 Teléfono, telégrafo, télex y televisión**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
356 000	400 000	323 804,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de abonos y los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y red de transmisión de datos) y los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y de las líneas.

Cubre asimismo los gastos de equipamiento de inmuebles en telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento del cableado.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 46 000 euros.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS**250 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
56 000	61 000	34 451,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de la reunión anual entre la Oficina de Publicaciones, las oficinas de información en las capitales y los representantes de las oficinas de venta nacionales, así como dos reuniones anuales en el marco del Foro de los editores.

Cubre asimismo los gastos ocasionados por la convocatoria en la Oficina de Publicaciones de agentes de la red de venta en los Estados miembros y los terceros países con vistas a su formación en relación con la utilización de los sistemas informáticos de la Oficina y con la comercialización de productos electrónicos.

CAPÍTULO 26 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**260 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos ocasionados por los estudios especializados encargados, mediante contrato, a expertos o consultores en la medida en que no puedan efectuarse directamente por el personal de que dispone la Oficina de Publicaciones.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 1	Publicaciones			
3 4 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	9 997,23
3 4 1 2	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	266 000	241 000	220 000,—
	<i>Total del artículo 3 4 1</i>	276 000	251 000	229 997,23
3 4 3	Publicaciones electrónicas			
3 4 3 0	Difusión de bases de datos			
	Créditos no disociados	30 000	10 000	9 766,80
3 4 3 1	CELEX			
	Créditos no disociados	1 400 000	1 150 000	1 049 887,70
3 4 3 2	Elaboración de bases de datos			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	99 606,—
3 4 3 3	Consolidación del Derecho comunitario			
	Créditos no disociados	—	—	49 725,—
3 4 3 4	Instrumentos comunes para la realización de productos multimedia			
	Créditos no disociados	220 000	200 000	0,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)**TÍTULO 3****GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 34 — PUBLICACIONES****341 Publicaciones**

3410 Publicaciones de carácter general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000	10 000	9 997,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la participación de la Oficina de Publicaciones en operaciones de edición conjunta con editores de los sectores público y privado.

Cubre asimismo los gastos de reimpresión de publicaciones y, en su caso, de corrección de defectos u errores cuya responsabilidad recae en la Oficina de Publicaciones.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 300 000 euros.

3412 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
266 000	241 000	220 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos inherentes a las actividades de la Oficina de Publicaciones en las operaciones de promoción de venta de publicaciones, incluida la confección de catálogos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

343 Publicaciones electrónicas

3430 Difusión de bases de datos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	10 000	9 766,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de difusión de bases de datos, incluidos los gastos de infraestructura técnica e informática, de comercialización y de formación.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 65 000 euros.

CAPÍTULO 34 — PUBLICACIONES (continuación)

343 (continuación)

3431 CELEX

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 400 000	1 150 000	1 049 887,70

Comentarios

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la informatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al Derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir los gastos globales de construcción y de difusión de CELEX y, en particular, los gastos de análisis documental, la recogida de datos, la realización y explotación de sistemas informáticos, la redacción y elaboración de documentación destinada a los usuarios, así como la concepción y producción de productos derivados.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 250 000 euros.

3432 Elaboración de bases de datos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	100 000	99 606,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de análisis documental, redacción, recogida y relectura de noticias bibliográficas necesarias para la constitución de bases de datos de las publicaciones de la Unión Europea.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

3433 Consolidación del Derecho comunitario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	—	49 725,—

*Comentarios**Partida suprimida en 1999*

Esta partida se destina a cubrir el conjunto de los gastos de la consolidación «documental» corriente de los actos comunitarios que han sido objeto de actos modificadores, con vistas a su difusión en forma electrónica y en otros soportes.

Esto se refiere, en particular, a los actos que se modifican por primera vez. A petición de un organismo comunitario, pueden tratarse otros actos.

3434 Instrumentos comunes para la realización de productos multimedia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
220 000	200 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de concepción y realización de unos instrumentos comunes a las instituciones para la realización, alimentación y puesta al día de productos multimedia, en particular CD-ROM, sitios Internet, etc.

Cubre asimismo la fijación de las normas, la redacción de las guías y la asistencia necesaria a su realización.

COMISIÓN

Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

CAPÍTULO 3 4 — PUBLICACIONES (continuación)**3 4 3** (continuación)

3 4 3 4 (continuación)

En función de la especificidad de la demanda, las instituciones pueden contribuir a la financiación de estos trabajos. El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

3 4 3 5

Ayuda a los usuarios de productos y servicios electrónicos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 000	—	0,—

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a los usuarios de las publicaciones y servicios electrónicos, tanto gratuitos como de pago, de la Oficina de Publicaciones.

Una parte de los ingresos generados por los productos se destina a este fin.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 70 000 euros.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	56 575 000	55 239 000	53 863 229,17

COMISIÓN
Parte A — Anexo II
(Oficina de Publicaciones)

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

ANEXO III

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	1 423 000	1 249 000	1 257 000,—
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	945 000	832 000	860 000,—
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo</i>	257 000	223 000	234 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	2 625 000	2 304 000	2 351 000,—
Total del título 4		2 625 000	2 304 000	2 351 000,—

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 **Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 423 000	1 249 000	1 257 000,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

En este artículo se consigna el producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

401 **Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
945 000	832 000	860 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

403 **Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
257 000	223 000	234 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

En este artículo se consignan los ingresos procedentes de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	16 172 000	9 841 000	9 179 000,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	1 190 000	875 000	819 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	p.m.		
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS	525 000	483 000	412 000,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.		
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	7 000	1 000	1 000,—
	Total del título 1	17 894 000	11 200 000	10 411 000,—
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	2 179 000	545 000	538 000,—
2 1	INFORMÁTICA	1 148 000	679 000	724 000,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	292 000	29 000	39 000,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	105 000	76 000	79 000,—
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	258 000	199 000	201 000,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	140 000	140 000	128 000,—
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	50 000	1 000	1 000,—
	Total del título 2	4 172 000	1 669 000	1 710 000,—

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 0	CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE	3 308 000	3 183 000	3 104 535,46
	Total del título 3	3 308 000	3 183 000	3 104 535,46
5	GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEM- BROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA			
5 0	GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	165 000		
	Total del título 5	165 000		
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.		
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.		
	Total del título 10	p.m.		
	TOTAL GENERAL	25 539 000	16 052 000	15 225 535,46

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	10 318 000	7 199 000	6 777 000,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	974 000	695 000	650 000,—
1 1 0 2	Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	1 316 000	926 000	879 000,—
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	57 000	36 000	32 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	12 665 000	8 856 000	8 338 000,—
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	565 000	157 000	155 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	565 000	157 000	155 000,—
1 1 2	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	25 000	15 000	10 000,—
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	350 000	245 000	236 000,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 3	<i>(continuación)</i>			
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	81 000	57 000	54 000,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.		
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	431 000	302 000	290 000,—
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	205 000	105 000	105 000,—
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos Créditos no disociados	p.m.		
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	206 000	106 000	106 000,—
1 1 5	Horas extraordinarias Créditos no disociados	p.m.		
1 1 7	Prestaciones de apoyo			
1 1 7 0	Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias Créditos no disociados	100 000	104 000	94 000,—
1 1 7 1	Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción Créditos no disociados	50 000	48 000	43 000,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 7	<i>(continuación)</i>			
1 1 7 5	Personal interino			
	Créditos no disociados	489 000	44 000	54 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	639 000	196 000	191 000,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 0	Oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	21 000		
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	443 000		
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	488 000		
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	378 000		
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	1 330 000		
1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	136 000	87 000	89 000,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	175 000	122 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	311 000	209 000	89 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	16 172 000	9 841 000	9 179 000,—

COMISIÓN
 Parte A — Anexo III
 (Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	1 190 000	875 000	819 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	1 190 000	875 000	819 000,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	Restaurantes y cantinas			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 4 0 2	Gastos extraordinarios de transformación y sustitución de equipos			
	Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	p.m.		
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	525 000	483 000	412 000,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS (continuación)

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 5 2	(continuación)			
1 5 2 1	Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo 1 5 2	525 000	483 000	412 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	525 000	483 000	412 000,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 6 1	Relaciones sociales entre el personal			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 6 2	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 6 3	Jardines de infancia y guarderías			
	Créditos no disociados	p.m.		
1 6 4	Ayuda complementaria a los minusválidos			
	Créditos no disociados	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	p.m.		

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 318 000	7 199 000	6 777 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
974 000	695 000	650 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección 1 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y de los agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 316 000	926 000	879 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69 así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**110** (continuación)**1103** Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
57 000	36 000	32 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C destinados a un puesto de mecanógrafo, de estenomecanógrafo, de operador de télex, de tipógrafo, de secretario de dirección o de secretario principal.

111 **Otros agentes****1110** Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
565 000	157 000	155 000,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución, la cuota patronal de la seguridad social y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la remuneración de los agentes auxiliares de las diferentes categorías destinados a paliar las sobrecargas de trabajo, las ausencias por enfermedad, las vacantes momentáneas de empleo y el trabajo a tiempo parcial en el marco de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

112 **Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000	15 000	10 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, el reciclaje profesional, la información sobre la utilización de métodos modernos, etc.

113 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión****1130** Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
350 000	245 000	236 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
81 000	57 000	54 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente,
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Esta partida se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

En caso de fallecimiento de un funcionario, el cónyuge superviviente o los hijos a su cargo se benefician de la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 0 (continuación)

En las condiciones previstas en el Estatuto:

- se concede una asignación en caso de nacimiento de un hijo,
- en caso de fallecimiento de un funcionario, la institución toma a su cargo los gastos necesarios para el transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del mismo.

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
205 000	105 000	105 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

El funcionario o agente temporal tiene derecho, para sí mismo, para su cónyuge y para las personas a su cargo, al pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
- dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril entre el lugar de destino y el lugar de origen sea por lo menos de 725 kilómetros.

1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización de desplazamiento a tanto alzado.

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

115 **Horas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Esta partida se destina a cubrir, en forma de retribución a las tasas horarias, las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas.

117 **Prestaciones de apoyo**

1170 Intérpretes independientes del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	104 000	94 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión.

1171 Prestaciones de apoyo del Servicio de Traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	48 000	43 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los servicios de traductores independientes y de lingüistas y mecanógrafos, o cualquier otro trabajo confiado al exterior por el Servicio de Traducción.

1175 Personal interino

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
489 000	44 000	54 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal interino.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 0 Oposiciones interinstitucionales (gastos diversos de selección de personal)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Esta partida se destina a la organización de oposiciones para seleccionar el personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude para el correcto funcionamiento de la misma, en especial:

- gastos de publicación,
- gastos de viaje y estancia, así como un seguro de accidentes de los candidatos convocados,
- gastos derivados de la publicidad y organización de pruebas de selección colectivas (alquiler de salas, mobiliario, máquinas y material diverso, retribución del personal contratado *in situ* para la vigilancia de las pruebas, honorarios por elaboración y corrección de pruebas, etc.),
- gastos de exámenes médicos antes de la contratación.

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
21 000		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
443 000		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
488 000		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

118 (continuación)

1184 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
378 000		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

119 **Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

1190 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
136 000	87 000	89 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales.

Cubre asimismo la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del del lugar de destino.

1191 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
175 000	122 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Este crédito tiene un carácter puramente provisional y sólo podrá utilizarse previa transferencia a otros artículos o partidas del presente capítulo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

130 **Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 190 000	875 000	819 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios.

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

140 **Restaurantes y cantinas**

1400 Gastos corrientes de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos para garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en especial, los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

1401 Gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos, así como la compra de nuevos equipos cuyos gastos no pueden incluirse en esta partida.

1402 Gastos extraordinarios de transformación y sustitución de equipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir gastos importantes de transformación y sustitución de equipos que deben claramente separarse de los gastos corrientes de transformación y sustitución de equipos.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y DE EXPERTOS

1 5 2 **Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
525 000	483 000	412 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionarios de Estados miembros y otros expertos destinados en la Oficina de Lucha contra el Fraude, o que han sido llamados para una breve consulta.

1 5 2 1 Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los gastos extraordinarios que la adscripción temporal suponga para los funcionarios de la Comunidad, y de los gastos relacionados con acciones de formación.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 **Ayudas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las ayudas que puedan concederse a un funcionario, antiguo funcionario o causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 1 **Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la participación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en los gastos de centros recreativos u otras actividades culturales y deportivas en Bruselas.

Cubre asimismo las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 2** *Otras intervenciones sociales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en intervenciones sociales en Bruselas. Cubre asimismo los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal.

1 6 3 *Jardines de infancia y guarderías*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la contribución de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude a los gastos de guardería y transporte escolar.

1 6 4 *Ayuda complementaria a los minusválidos*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Siguiendo las directrices de una política en su favor, este artículo se destina a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0** *Gastos de recepción y de representación***1 7 0 1** Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN (continuación)

1 7 0 (continuación)

1 7 0 1 (continuación)

Se reembolsarán los gastos efectuados por personas que representan oficialmente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. No se reembolsará este tipo de gastos en el desempeño de sus funciones ante el personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	1 393 000	292 000	302 000,—
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	6 000	2 000	2 000,—
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	119 000	36 000	35 000,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	272 000	92 000	78 000,—
2 0 4	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	86 000	21 000	26 000,—
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	300 000	101 000	94 000,—
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 0 7	Construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 0 9	Otros gastos relativos a inmuebles			
	Créditos no disociados	3 000	1 000	1 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	2 179 000	545 000	538 000,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	Explotación del centro informático			
	Créditos no disociados	612 000	247 000	243 000,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA (continuación)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 1 2	Prestaciones del personal de explotación informática			
	Créditos no disociados	536 000	432 000	481 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 148 000	679 000	724 000,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Material e instalaciones técnicas			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	61 000	6 000	6 000,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo 2 2 0	61 000	6 000	6 000,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	230 000	22 000	32 000,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo 2 2 1	230 000	22 000	32 000,—

COMISIÓN
 Parte A — Anexo III
 (Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte Créditos no disociados	p.m.		
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte Créditos no disociados	p.m.		
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	p.m.		
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción Créditos no disociados	p.m.		
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	p.m.		
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	p.m.		
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	p.m.		
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	1 000	1 000	1 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	292 000	29 000	39 000,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo III

(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	64 000	46 000	45 000,—
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	p.m.		
2 3 3	Gastos de contencioso			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	6 000,—
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.		
2 3 5	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 000,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	30 000	19 000	22 000,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	36 000	25 000	28 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	105 000	76 000	79 000,—

COMISIÓN
 Parte A — Anexo III
 (Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	<i>Franqueo postal y gastos de porte</i>			
	Créditos no disociados	69 000	61 000	49 000,—
2 4 1	<i>Teléfono, telégrafo, télex y televisión</i>			
	Créditos no disociados	189 000	138 000	152 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	258 000	199 000	201 000,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	<i>Reuniones y convocatorias en general</i>			
	Créditos no disociados	140 000	140 000	128 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	140 000	140 000	128 000,—
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	<i>Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado</i>			
	Créditos no disociados	50 000	1 000	1 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	50 000	1 000	1 000,—
	Total del título 2	4 172 000	1 669 000	1 710 000,—

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****200 Alquileres**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 393 000	292 000	302 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

201 Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000	2 000	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las pólizas de seguro de inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
119 000	36 000	35 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

203 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
272 000	92 000	78 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza de los edificios, calculados según los contratos de mantenimiento existentes (incluidos los equipos de aire acondicionado y los ascensores).

Cubre igualmente la compra de productos de mantenimiento, la limpieza y lavado, las reparaciones necesarias, así como la pintura.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 4** *Arreglo de los locales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
86 000	21 000	26 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de remodelación, como por ejemplo modificaciones de tabiques de inmuebles, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimiento de suelos, etc.

Cubre asimismo los gastos de material relacionados con dichas obras de remodelación.

2 0 5 *Seguridad y vigilancia de los inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
300 000	101 000	94 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia del edificio, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación y equipamiento de los funcionarios de primera intervención, así como los gastos de inspecciones legales.

2 0 6 *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a cubrir los gastos de compra o arrendamiento financiero de edificios.

2 0 7 *Construcción de inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

208 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de peritaje financiero y técnico previos a la adquisición o construcción de inmuebles.

209 Otros gastos relativos a inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles, en particular los arbitrios por ocupación de terrenos, saneamiento y retirada de basura y de papeles viejos.

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA

210 Explotación del centro informático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
612 000	247 000	243 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondiente a:

- la compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores, programas informáticos y periféricos,
- la compra de material, de suministros y de documentación.

212 Prestaciones del personal de explotación informática

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
536 000	432 000	481 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo de explotación (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.).

Cubre asimismo los gastos:

- de mantenimiento y desarrollo de programas,
- de realización de proyectos informáticos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 2 0 **Material e instalaciones técnicas**

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
61 000	6 000	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de equipamiento necesarios a los diversos talleres, los gastos de instalación y equipamiento necesarios a los funcionarios minusválidos así como los gastos de material audiovisual,
- la renovación de los equipos y de las instalaciones técnicas.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de teletipos, fax, fotocopiadoras y otros equipos técnicos, así como el material fungible correspondiente.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material, así como la compra de las piezas de recambio correspondientes.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición, alquiler y mantenimiento de todos los equipos ofimáticos.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 1 Mobiliario**

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
230 000	22 000	32 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de estanterías y de material de clasificación y a completar el mobiliario.

Cubre asimismo la renovación del material anticuado o deteriorado accidentalmente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de mobiliario.

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición de material de transporte.

Cubre asimismo la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros suficiente para justificar su sustitución.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 2** Alquiler de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el alquiler de material de transporte.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio.

2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca****2 2 5 0** Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos, etc., así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.).

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas del comercio exterior, diversos boletines y otras publicaciones especializadas.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)**2 2 5 3** Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos necesarios para conservar en buen estado los libros y publicaciones.

2 2 5 5 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0** *Papelería y material de oficina*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
64 000	46 000	45 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y suministros de oficina en general.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

232 **Gastos financieros**

2320 Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos varios).

2329 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito para financiar posibles diferencias en el balance de caja, pérdida o deterioro de los fondos o valores, dentro de los límites contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

233 **Gastos de contencioso**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	5 000	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

234 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

En este artículo se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

235 Otros gastos de funcionamiento

2350 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros (en particular, de responsabilidad civil, seguro contra el robo, etc.) y los gastos de seguros a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2351 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir:

- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las intemperies y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

2352 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000	3 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y colaciones servidos con motivo de las reuniones internas.

2353 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	19 000	22 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y agrupamiento de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**235** (continuación)

2359

Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en las demás partidas de este artículo, como por ejemplo:

- los derechos de inscripción en conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

240

Franqueo postal y gastos de porte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
69 000	61 000	49 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos generales de expedición de la correspondencia (embalaje, cumplimentación de direcciones, expedición y reparto) y franqueo postal.

241

Teléfono, telégrafo, télex y televisión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
189 000	138 000	152 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de abonos y los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo, télex y red de transmisión de datos) y los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y de las líneas.

Cubre asimismo los gastos de equipamiento de inmuebles en telecomunicaciones y, en particular, los gastos de adquisición, alquiler, instalación y mantenimiento del cableado.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0 *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
140 000	140 000	128 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relativos a las reuniones del Comité consultivo de coordinación de la lucha contra el fraude (Cocolaf) y subcomités.

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	1 000	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar estudios especializados encargados contractualmente a expertos o consultores en aquellos casos en que el personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude no pueda efectuarlos por sí mismo.

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	Coordinación de la lucha contra el fraude			
3 0 0 0	Actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude Créditos no disociados	88 000	88 000	86 989,—
3 0 0 1	Controles, estudios y análisis en el ámbito de la lucha contra el fraude Créditos no disociados	2 350 000	2 350 000	2 613 067,04
3 0 0 2	TAFI (medidas de lucha contra el fraude en el sector textil) Créditos no disociados	495 000	495 000	245 000,—
3 0 0 3	Conferencias, congresos y reuniones en relación con las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Créditos no disociados	375 000	250 000	159 479,42
	<i>Total del artículo 3 0 0</i>	3 308 000	3 183 000	3 104 535,46
3 0 1	Medidas de lucha contra las falsificaciones			
3 0 1 0	Medidas tendentes a proteger el euro de las falsificaciones Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 3 0 1</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	3 308 000	3 183 000	3 104 535,46
	Total del título 3	3 308 000	3 183 000	3 104 535,46

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

3 0 0 *Coordinación de la lucha contra el fraude*

3 0 0 0 Actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
88 000	88 000	86 989,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actuaciones específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en particular:

- buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir cualquier información útil para la detección y persecución del fraude,
- concebir y desarrollar infraestructuras comunes, en particular las informáticas, respetando al mismo tiempo los requisitos de confidencialidad y seguridad.

3 0 0 1 Controles, estudios y análisis en el ámbito de la lucha contra el fraude

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 350 000	2 350 000	2 613 067,04

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

Reglamento (CEE) n° 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección de Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18).

Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 182 de 16.7.1994, p. 45).

Conclusiones del Consejo, de 11 de julio de 1994, sobre la lucha contra el fraude (DO C 292 de 20.10.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 3235/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, por el que se modifican, tras la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, varias disposiciones del sector agrícola y se establece la cofinanciación de determinadas acciones en beneficio de esos nuevos Estados miembros (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de nuevas acciones en la lucha contra el fraude en lo relativo a la aplicación y a la simplificación de la normativa comunitaria.

Cubre también los gastos derivados de cualquier iniciativa que adopte Oficina Europea de Lucha contra el Fraude fuera de las bases jurídicas antes mencionadas para preparar, coordinar y seguir las acciones de los servicios de la Comisión y organizar, desarrollar y administrar los sistemas de intercambio de información, particularmente los informáticos, así como para organizar y participar en controles y en investigaciones sobre el terreno y reforzar la cooperación con las administraciones nacionales.

CAPÍTULO 3 0 — CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

Se imputa igualmente a esta partida la financiación de instalaciones de control de las importaciones en contenedores mediante la instalación de escáneres en los diferentes puertos de la Unión Europea y la financiación de acciones piloto para la protección del euro, en el ámbito de la creación y de la organización de bases de datos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

3 0 0 2 TAFI (medidas de lucha contra el fraude en el sector textil)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
495 000	495 000	245 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las iniciativas específicas dentro de la lucha contra el fraude en el comercio de los productos textiles y de confección, así como los gastos relativos a las inspecciones e investigaciones *in situ* que sean necesarias en casos de fraude en el comercio de productos textiles y de confección.

Cubre asimismo los gastos relativos a la participación de la Comunidad en la creación de una «célula contra el fraude» en colaboración con los empresarios del sector textil.

Este crédito cubre igualmente los gastos ocasionados por el desarrollo de enlaces electrónicos entre oficinas de gestión de licencias (SIGL-*linkup*) en la medida en que esta integración sirva para prevenir y detectar de forma eficaz los fraudes.

3 0 0 3 Conferencias, congresos y reuniones en relación con las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
375 000	250 000	159 479,42

Comentarios

Este crédito se destina a coordinar las actividades de las asociaciones de juristas europeos que fomenten la protección de los intereses económicos y financieros de la Comunidad en el plano nacional y transnacional, así como a las actividades en los países candidatos a la adhesión y los países limítrofes de la Unión Europea.

Incluye, particularmente, los gastos de funcionamiento de las asociaciones, de organización de seminarios, reuniones, estudios y conferencias, así como los de actividades formativas y similares realizadas para promover y fomentar dichas asociaciones.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 3 0 — CONTROLES, ENCUESTAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

3 0 1 *Medidas de lucha contra las falsificaciones*

3 0 1 0 Medidas tendentes a proteger el euro de las falsificaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de las iniciativas y medidas específicas en materia de protección contra la falsificación.

TÍTULO 5

GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	Indemnizaciones			
	Créditos no disociados	48 000		
5 0 1	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	54 000		
5 0 2	Gastos de recepción y representación			
	Créditos no disociados	1 000		
5 0 3	Gastos de equipamiento y gastos varios de funcionamiento			
5 0 3 0	Gastos de equipamiento y comunicaciones			
	Créditos no disociados	5 000		
5 0 3 1	Gastos de reuniones			
	Créditos no disociados	5 000		
5 0 3 2	Gastos varios de funcionamiento			
	Créditos no disociados	2 000		
	<i>Total del artículo 5 0 3</i>	12 000		
5 0 4	Estudios y consultas			
	Créditos no disociados	50 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	165 000		
	Total del título 5	165 000		

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 5

GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1) y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8) y, en particular, su artículo 11.

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20) y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

En este título se consignan los créditos necesarios para financiar los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de vigilancia.

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

5 0 0

Indemnizaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
48 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones. Estas indemnizaciones se conceden con independencia de los gastos cubiertos por otras partidas del presente título, y cubren en especial la preparación de reuniones del Comité de vigilancia, la asistencia a las mismas y la elaboración de informes.

5 0 1

Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
54 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, incluidos los gastos suplementarios por billetes y reservas, gastos de estancia y otros gastos adicionales o extraordinarios que guarden relación con las misiones efectuadas por los miembros del Comité de vigilancia.

5 0 2

Gastos de recepción y representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000		

Comentarios

Los gastos que efectúen los miembros del Comité de vigilancia cuando representen oficialmente al Comité de vigilancia serán reembolsados. No se reembolsarán los gastos efectuados en el desempeño de sus funciones de representación ante el personal de cualquier otra institución de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA (continuación)**5 0 3 Gastos de equipamiento y gastos varios de funcionamiento**

5 0 3 0 Gastos de equipamiento y comunicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por los miembros del Comité de vigilancia por:

- la compra o arrendamiento financiero de ordenadores, periféricos, aparatos de conexión y programas informáticos,
- la compra o arrendamiento financiero de equipos electrónicos de oficina
- las cuotas de abono y gastos de comunicaciones por cable o radioondas (telefonía, télex, telégrafo),
- la instalación, mantenimiento, documentación y suministros de los citados equipos.

5 0 3 1 Gastos de reuniones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de tales reuniones, siempre y cuando no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las Instituciones o en oficinas exteriores).

El reembolso de gastos a los expertos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las decisiones de la Comisión.

5 0 3 2 Gastos varios de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por los miembros del Comité de vigilancia en:

- documentación y biblioteca, en particular, la compra de libros y suscripciones a medios de información,
- suministros de oficina y material fungible,
- franqueo postal,
- cuotas de abono y gastos de telecomunicaciones (teléfono, télex, telégrafo),
- otros gastos de funcionamiento no cubiertos específicamente por otras líneas del presente título, tales como derechos de inscripción para asistencia a conferencias.

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA (continuación)**5 0 4****Estudios y consultas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Cubre también la compra de estudios ya efectuados y suscripciones a instituciones de investigación especializada.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.		
	CAPÍTULO 10 1	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.		
	Total del título 10	p.m.		

COMISIÓN

Parte A — Anexo III
(Oficina europea de lucha contra el fraude)

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

PARTE B

CRÉDITOS OPERACIONALES

Los créditos de la parte B cubren los gastos de operaciones directamente vinculados a los objetivos del programa o de la acción, incluidos los gastos relativos a la evaluación y a la asistencia técnica y administrativa en beneficio exclusivo de los interlocutores. Se aplican disposiciones particulares a los casos siguientes:

- los gastos de asistencia técnica, de estudios y de información que afecten a los Fondos Estructurales y de Cohesión están sometidos a las disposiciones previstas en los Reglamentos del Consejo (CEE) n° 4254/88, (CEE) n° 4255/88, (CEE) n° 4256/88, (CEE) n° 792/93 (CEE) n° 2080/93, (CE) n° 1164/94 y (CE) n° .../1999,
- los créditos de la subsección B6 están sometidos a las disposiciones particulares incluidas en el título 27 del Reglamento financiero,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa en beneficio mutuo de la Comisión y de los interlocutores están autorizados si la línea afectada prevé explícitamente, en su comentario, este tipo de gastos y establece su límite máximo.

Para los nuevos programas o acciones, la consignación en la parte B de gastos de asistencia técnica y administrativa, en beneficio mutuo de la Comisión y de los interlocutores, deberá estar prevista en la legislación específica relativa al programa o a la acción y ser objeto de una decisión de la Autoridad Presupuestaria, que establecerá su límite máximo.

La Comisión se compromete a presentar un informe específico a la Autoridad Presupuestaria, al establecer el anteproyecto, sobre la utilización de los recursos internos y externos previstos para la asistencia técnica y administrativa, así como para los gastos de apoyo cubiertos por los comentarios que se refieren a las líneas presupuestarias afectadas.

A solicitud motivada de cada una de las dos ramas de la autoridad presupuestaria, la Comisión deberá transmitir todas las informaciones útiles, incluidos los resultados de los trabajos de los expertos, en lo que respecta a la puesta en práctica de los programas o de las acciones.

CRÉDITOS ADMINISTRATIVOS

Los créditos consignados en las líneas «B...A» se destinan a financiar los gastos administrativos y los gastos de apoyo necesarios para la aplicación de los programas y acciones financiados por el presupuesto de la Unión Europea, así como los gastos correspondientes con carácter residual a las oficinas de asistencia técnica durante el ejercicio 2000.

Estos créditos se destinan asimismo a financiar las UDE (Unidades Descentralizadas de Ejecución), que se crearán con arreglo al calendario siguiente:

1 de marzo de 2000

El Libro Blanco sobre la estrategia para la reforma incluirá un firme compromiso sobre:

- la prohibición de futuras delegaciones de tareas administrativas a organismos privados, con arreglo a un calendario indicativo,
- la necesidad de crear nuevos órganos ejecutivos bajo la responsabilidad de la Comisión sobre la base del inventario definido en el Libro Blanco,
- la presentación de un informe (propuesta) destinado a modificar la nomenclatura presupuestaria (parte A y B) para clasificar todos los gastos presupuestarios según su carácter y su destino.

Mediados de abril de 2000

Definición del marco jurídico, estructura y mandato de los diferentes instrumentos de externalización, incluida la creación de una nueva categoría de órganos comunitarios para la aplicación de los programas y acciones comunitarios.

Primeros de septiembre de 2000

Presentación a la Autoridad Presupuestaria de:

- la propuesta de marco legal para la creación de las Unidades Descentralizadas de Ejecución,
- la evaluación de las necesidades humanas a raíz de la prohibición de las OAY y de la creación de las UDE.

Durante el ejercicio 2000

La Comisión garantizará la transparencia presupuestaria: la Autoridad Presupuestaria será informada de toda transferencia de créditos entre partidas de operaciones (B) y partidas administrativas (B...A) y emitirá un dictamen al respecto.

SUBSECCIÓN B1

**FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRARIA,
SECCIÓN DE GARANTÍA**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1	PRODUCTOS VEGETALES			
B1-1 0	CULTIVOS HERBÁCEOS	16 641 000 000	17 831 000 000	17 945 247 176,04
B1-1 1	AZÚCAR	1 996 000 000	1 937 000 000	1 776 581 314,35
B1-1 2	ACEITE DE OLIVA	2 190 000 000	2 203 000 000	2 237 024 110,95
B1-1 3	FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO	380 000 000	388 000 000	377 535 400,06
B1-1 4	PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA	1 024 000 000	968 000 000	869 796 580,04
B1-1 5	FRUTAS Y HORTALIZAS	1 654 000 000	1 631 000 000	1 509 486 226,49
B1-1 6	PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA	695 000 000	661 000 000	699 969 698,29
B1-1 7	TABACO	975 000 000	980 000 000	870 304 717,83
B1-1 8	OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES	312 000 000	290 000 000	258 116 406,66
	Total del título B1-1	25 867 000 000	26 889 000 000	26 544 061 630,71
B1-2	PRODUCTOS ANIMALES			
B1-2 0	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	2 735 000 000	2 581 000 000	2 596 695 786,32
B1-2 1	CARNE DE VACUNO	4 465 000 000	4 874 000 000	5 160 552 999,70
B1-2 2	CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO	1 832 000 000	1 755 000 000	1 534 579 763,48
B1-2 3	CARNE DE PORCINO, HUEVOS Y AVES DE CORRAL	465 000 000	365 000 000	327 896 868,40
B1-2 5	OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES	10 000 000	29 000 000	1 289 965,08
B1-2 6	FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA	14 000 000	20 000 000	10 453 411,24
	Total del título B1-2	9 521 000 000	9 624 000 000	9 631 468 794,22

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-3	GASTOS ANEXOS			
B1-3 0	RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCIAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS	551 000 000	550 000 000	553 064 635,70
B1-3 1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS	335 000 000	348 000 000	333 719 374,52
B1-3 2	PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS DEL MAR EGEO	243 000 000	246 000 000	200 301 232,98
B1-3 3	MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS	102 500 000	p.m.	110 648,19
B1-3 6	MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA	59 000 000	46 000 000	70 104 421,64
B1-3 7	LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIONES/SUSPENSIONES DE ANTICIPOS	- 700 000 000	- 605 000 000	- 654 820 947,60
B1-3 8	MEDIDAS DE PROMOCIÓN	71 500 000	77 000 000	45 026 617,76
B1-3 9	OTRAS MEDIDAS	835 000 000	266 000 000	178 054 857,67
	Total del título B1-3	1 497 000 000	928 000 000	725 560 840,86
B1-4	DESARROLLO RURAL			
B1-4 0	DESARROLLO RURAL	4 084 000 000	2 597 000 000	1 846 988 239,93
	Total del título B1-4	4 084 000 000	2 597 000 000	1 846 988 239,93
B1-5	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS			
B1-5 0	AYUDA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SUSTENTAR LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	p.m.	22 050 000	
	Total del título B1-5	p.m.	22 050 000	

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-6	RESERVA MONETARIA			
B1-6 0	RESERVA MONETARIA	500 000 000	500 000 000	
	Total del título B1-6	500 000 000	500 000 000	
	Total de la subsección B1	41 469 000 000	40 560 050 000	38 748 079 505,72

TÍTULO B1-1
PRODUCTOS VEGETALES

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-1 0			
B1-1 0 0	Restituciones por cereales			
B1-1 0 0 0	Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando Créditos no disociados	354 000 000	394 000 000	193 809 905,30
B1-1 0 0 1	Restituciones por cebada en grano y malta Créditos no disociados	323 000 000	330 000 000	149 659 911,60
B1-1 0 0 2	Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola Créditos no disociados	p.m.	p.m.	587 525,15
B1-1 0 0 3	Restituciones por los demás cereales Créditos no disociados	202 000 000	153 000 000	85 346 942,20
	<i>Total del artículo B1-1 0 0</i>	879 000 000	877 000 000	429 404 284,25
B1-1 0 1	Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales			
B1-1 0 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	262 000 000	299 000 000	136 776 278,50
B1-1 0 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	52 000 000	54 000 000	28 272 436,88
B1-1 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	25 000 000	51 000 000	45 237 439,80
B1-1 0 1 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	333 000 000	246 000 000	873 657 733,—
B1-1 0 1 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-1 0 1</i>	672 000 000	650 000 000	1 083 943 888,18

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación		Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 0 2	Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales				
B1-1 0 2 1	Pagos compensatorios y primas por fécula de patata	Créditos no disociados	201 000 000	205 000 000	204 360 490,70
B1-1 0 2 2	Restituciones por producción de almidón y fécula	Créditos no disociados	109 000 000	147 000 000	49 543 384,56
B1-1 0 2 9	Otras intervenciones	Créditos no disociados	24 000 000	26 000 000	25 972 041,77
	<i>Total del artículo B1-1 0 2</i>		334 000 000	378 000 000	279 875 917,03
B1-1 0 4	Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (pequeños productores)				
B1-1 0 4 0	Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)	Créditos no disociados	391 000 000	404 000 000	442 418 727,10
B1-1 0 4 1	Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»	Créditos no disociados	1 806 000 000	2 000 000 000	2 070 219 105,—
B1-1 0 4 2	Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja	Créditos no disociados	18 000 000	26 000 000	20 249 225,87
B1-1 0 4 3	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces	Créditos no disociados	18 000 000	23 000 000	15 437 682,57
B1-1 0 4 4	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	307 469,49
	<i>Total del artículo B1-1 0 4</i>		2 234 000 000	2 454 000 000	2 548 632 210,03
B1-1 0 5	Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (productores profesionales) y ayuda para el trigo duro				
B1-1 0 5 0	Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)	Créditos no disociados	761 000 000	801 000 000	770 315 769,80
B1-1 0 5 1	Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»	Créditos no disociados	6 887 000 000	7 471 000 000	7 484 490 342,—

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 0 5	(continuación)			
B1-1 0 5 2	Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja Créditos no disociados	1 237 000 000	2 010 000 000	2 348 302 676,—
B1-1 0 5 3	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces Créditos no disociados	499 000 000	638 000 000	602 346 267,10
B1-1 0 5 4	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil Créditos no disociados	298 000 000	167 000 000	128 876 059,80
B1-1 0 5 5	Ayuda suplementaria para el trigo duro Créditos no disociados	1 027 000 000	1 091 000 000	1 016 186 994,—
	<i>Total del artículo B1-1 0 5</i>	10 709 000 000	12 178 000 000	12 350 518 108,70
B1-1 0 6	Retirada de tierras			
B1-1 0 6 0	Retirada de tierras vinculada a las ayudas por hectárea Créditos no disociados	1 823 000 000	1 294 000 000	1 251 252 941,—
B1-1 0 6 2	Retirada quinquenal de tierras Créditos no disociados	p.m.	p.m.	11 387 135,01
	<i>Total del artículo B1-1 0 6</i>	1 823 000 000	1 294 000 000	1 262 640 076,01
B1-1 0 9	Otros			
	Créditos no disociados	– 10 000 000	p.m.	– 9 767 308,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 0	16 641 000 000	17 831 000 000	17 945 247 176,04
	CAPÍTULO B1-1 1			
B1-1 1 0	Restituciones por azúcar e isoglucosa			
	Créditos no disociados	1 493 000 000	1 412 000 000	1 265 458 736,—
B1-1 1 1	Intervenciones relativas al azúcar			
B1-1 1 1 0	Reembolso de los gastos de almacenamiento Créditos no disociados	316 000 000	362 000 000	349 475 480,70

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR (continuación)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 1 1	(continuación)			
B1-1 1 1 2	Restituciones por utilización en la industria química Créditos no disociados	135 000 000	110 000 000	104 767 290,60
B1-1 1 1 3	Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar en bruto Créditos no disociados	12 000 000	12 000 000	12 776 519,33
B1-1 1 1 9	Otras intervenciones para el azúcar Créditos no disociados	41 000 000	41 000 000	46 643 312,48
	<i>Total del artículo B1-1 1 1</i>	504 000 000	525 000 000	513 662 603,11
B1-1 1 9	Otros Créditos no disociados	- 1 000 000	p.m.	- 2 540 024,76
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 1	1 996 000 000	1 937 000 000	1 776 581 314,35
	CAPÍTULO B1-1 2			
B1-1 2 0	Restituciones por aceite de oliva Créditos no disociados	5 000 000	18 000 000	24 915 057,31
B1-1 2 1	Ayudas a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva			
B1-1 2 1 0	Ayudas a la producción Créditos no disociados	2 134 000 000	2 071 000 000	1 993 520 625,—
B1-1 2 1 1	Medidas en relación con la producción Créditos no disociados	31 000 000	22 000 000	23 253 144,13
	<i>Total del artículo B1-1 2 1</i>	2 165 000 000	2 093 000 000	2 016 773 769,13
B1-1 2 2	Ayudas al consumo y medidas específicas en relación con el consumo de aceite de oliva			
B1-1 2 2 0	Ayudas al consumo Créditos no disociados	p.m.	41 000 000	136 016 399,20
	<i>Total del artículo B1-1 2 2</i>	p.m.	41 000 000	136 016 399,20

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA (continuación)

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO

Artículo Partida	Denominación		Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 2 3	Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva				
B1-1 2 3 0	Gastos técnicos de almacenamiento público	Créditos no disociados	5 000 000	18 000 000	4 269 144,10
B1-1 2 3 1	Gastos financieros de almacenamiento público	Créditos no disociados	2 000 000	7 000 000	432 978,52
B1-1 2 3 2	Otros gastos de almacenamiento público	Créditos no disociados	- 18 000 000	- 37 000 000	- 4 529 831,59
B1-1 2 3 3	Depreciación de las existencias	Créditos no disociados	p.m.	15 000 000	25 917 965,91
B1-1 2 3 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento	Créditos no disociados	10 000 000	23 000 000	914 960,18
	Total del artículo B1-1 2 3		- 1 000 000	26 000 000	27 005 217,12
B1-1 2 4	Otras intervenciones relativas al aceite de oliva	Créditos no disociados	23 000 000	25 000 000	33 791 895,06
B1-1 2 9	Otros	Créditos no disociados	- 2 000 000	p.m.	- 1 478 226,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 2		2 190 000 000	2 203 000 000	2 237 024 110,95
	CAPÍTULO B1-1 3				
B1-1 3 0	Ayudas a la producción de forrajes desecados	Créditos no disociados	309 000 000	315 000 000	307 278 367,70
B1-1 3 1	Ayudas a las leguminosas de grano	Créditos no disociados	71 000 000	73 000 000	70 428 485,88
B1-1 3 9	Otros	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 171 453,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 3		380 000 000	388 000 000	377 535 400,06

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS

Artículo Partida	Denominación		Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-1 4				
B1-1 4 0	Lino textil y cáñamo				
B1-1 4 0 0	Ayudas a la producción de lino textil	Créditos no disociados	150 000 000	127 000 000	92 088 324,74
B1-1 4 0 2	Ayudas a la producción de cáñamo	Créditos no disociados	21 000 000	28 000 000	16 460 639,68
B1-1 4 0 9	Otras intervenciones	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-1 4 0</i>		171 000 000	155 000 000	108 548 964,42
B1-1 4 1	Ayuda al algodón	Créditos no disociados	852 000 000	812 000 000	760 978 593,10
B1-1 4 2	Gusanos de seda	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	286 623,55
B1-1 4 9	Otros	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 17 601,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 4		1 024 000 000	968 000 000	869 796 580,04
	CAPÍTULO B1-1 5				
B1-1 5 0	Frutas y hortalizas frescas				
B1-1 5 0 0	Restituciones por exportación	Créditos no disociados	40 000 000	55 000 000	40 802 298,04
B1-1 5 0 1	Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra	Créditos no disociados	165 000 000	148 000 000	138 302 007,60
B1-1 5 0 2	Fondo operativo de las organizaciones de productores	Créditos no disociados	303 000 000	261 000 000	239 012 131,50

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 5 0	<i>(continuación)</i>			
B1-1 5 0 4	Medidas específicas en favor de los productores de avellanas Créditos no disociados	12 000 000	11 000 000	3 202 804,74
B1-1 5 0 5	Medidas de saneamiento de la producción Créditos no disociados	p.m.	36 000 000	67 349 497,36
B1-1 5 0 7	Frutos de cáscara Créditos no disociados	89 000 000	86 000 000	110 298 320,10
B1-1 5 0 8	Plátanos Créditos no disociados	264 000 000	241 000 000	207 890 049,—
B1-1 5 0 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	20 000 000	30 000 000	33 877 765,41
	<i>Total del artículo B1-1 5 0</i>	893 000 000	868 000 000	840 734 873,75
B1-1 5 1	Frutas y hortalizas transformadas			
B1-1 5 1 0	Restituciones por exportación Créditos no disociados	12 000 000	10 000 000	17 516 935,24
B1-1 5 1 1	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomates Créditos no disociados	269 000 000	317 000 000	328 268 208,30
B1-1 5 1 2	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas Créditos no disociados	97 000 000	98 000 000	86 669 285,14
B1-1 5 1 3	Ayudas e intervenciones relativas a los productos transformados a base de pasas Créditos no disociados	131 000 000	134 000 000	114 541 481,20
B1-1 5 1 4	Ayudas a las conservas de piña Créditos no disociados	8 000 000	8 000 000	6 079 740,63
B1-1 5 1 5	Compensaciones financieras para fomentar la transformación de cítricos Créditos no disociados	238 000 000	189 000 000	113 229 987,20

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 5 1	(continuación)			
B1-1 5 1 6	Ayudas a las frambuesas transformadas Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	334 201,07
B1-1 5 1 7	Medidas específicas Créditos no disociados	6 000 000	6 000 000	3 347 881,46
B1-1 5 1 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-1 5 1</i>	762 000 000	763 000 000	669 987 720,24
B1-1 5 9	Otros Créditos no disociados	- 1 000 000	p.m.	- 1 236 367,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 5	1 654 000 000	1 631 000 000	1 509 486 226,49
	CAPÍTULO B1-1 6			
B1-1 6 0	Restituciones por productos del sector vitivinícola Créditos no disociados	35 000 000	35 000 000	41 211 163,63
B1-1 6 1	Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola			
B1-1 6 1 0	Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva Créditos no disociados	51 000 000	51 000 000	54 934 659,56
B1-1 6 1 1	Destilación de vino Créditos no disociados	239 000 000	205 000 000	247 018 789,40
B1-1 6 1 2	Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación Créditos no disociados	66 000 000	66 000 000	65 846 707,75
	<i>Total del artículo B1-1 6 1</i>	356 000 000	322 000 000	367 800 156,71
B1-1 6 2	Aceptación del alcohol procedente de las destilaciones obligatorias			
B1-1 6 2 0	Gastos técnicos Créditos no disociados	1 000 000	3 000 000	2 818 010,09

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (continuación)

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 6 2	(continuación)			
B1-1 6 2 1	Gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	74 876,84
B1-1 6 2 2	Otros gastos			
	Créditos no disociados	18 000 000	14 000 000	18 601 041,37
B1-1 6 2 3	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	130 000 000	120 000 000	122 876 733,—
	<i>Total del artículo B1-1 6 2</i>	149 000 000	137 000 000	144 370 661,30
B1-1 6 3	Ayudas a la utilización de mostos			
	Créditos no disociados	144 000 000	147 000 000	132 600 877,90
B1-1 6 4	Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid			
	Créditos no disociados	12 000 000	20 000 000	15 141 909,46
B1-1 6 9	Otros			
	Créditos no disociados	- 1 000 000	p.m.	- 1 155 070,71
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 6	695 000 000	661 000 000	699 969 698,29
	CAPÍTULO B1-1 7			
B1-1 7 1	Primas por tabaco			
	Créditos no disociados	974 000 000	974 000 000	871 215 755,10
B1-1 7 5	Fondos comunitarios de investigación e información			
	Créditos no disociados	3 000 000	6 000 000	4 128 293,19
B1-1 7 9	Otros			
	Créditos no disociados	- 2 000 000	p.m.	- 5 039 330,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 7	975 000 000	980 000 000	870 304 717,83

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-1 8			
B1-1 8 0	Semillas			
	Créditos no disociados	97 000 000	93 000 000	93 254 915,89
B1-1 8 1	Lúpulo			
	Créditos no disociados	12 000 000	13 000 000	12 841 250,46
B1-1 8 5	Arroz			
B1-1 8 5 0	Restituciones por arroz			
	Créditos no disociados	27 000 000	31 000 000	49 629 482,01
B1-1 8 5 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	23 000 000	24 000 000	8 345 616,60
B1-1 8 5 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	5 000 000	6 000 000	2 104 004,77
B1-1 8 5 3	Otros gastos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	- 6 000 000	- 6 000 000	- 131 127,73
B1-1 8 5 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	32 000 000	44 000 000	51 894 575,29
B1-1 8 5 5	Restituciones por producción de almidón y de cerveza			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-1 8 5 8	Ayudas por hectárea			
	Créditos no disociados	122 000 000	83 000 000	40 473 279,34
B1-1 8 5 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000 000	
	<i>Total del artículo B1-1 8 5</i>	203 000 000	183 000 000	152 315 830,28

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-1 8 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000 000	– 295 589,97
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 8	312 000 000	290 000 000	258 116 406,66
	Total del título B1-1	25 867 000 000	26 889 000 000	26 544 061 630,71

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-1

PRODUCTOS VEGETALES

Comentarios

Los gastos de la política agrícola común incluidos en la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola son, por una parte, restituciones cuya financiación se efectúa en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103) y, por otra parte, gastos de intervención cuya financiación se efectúa en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del mismo Reglamento, quedando definidas las condiciones de financiación en el Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10).

Los créditos consignados con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola se establecen por regla general:

- por una parte, en función de la normativa vigente para los mercados agrarios,
- por otra parte, basándose en hipótesis sobre la evolución de estos mercados.

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS

B1-1 0 0 *Restituciones por cereales*

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1253/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 18).

B1-1 0 0 0 Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
354 000 000	394 000 000	193 809 905,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-1 0 0 1 Restituciones por cebada en grano y malta

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
323 000 000	330 000 000	149 659 911,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)**B1-1 0 0** (continuación)

B1-1 0 0 2 Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	587 525,15

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-1 0 0 3 Restituciones por los demás cereales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
202 000 000	153 000 000	85 346 942,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-1 0 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales*Comentarios*

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1253/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 18).

B1-1 0 1 1 Gastos técnicos relativos al almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
262 000 000	299 000 000	136 776 278,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-1 0 1 2 Gastos financieros relativos al almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
52 000 000	54 000 000	28 272 436,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)

B1-1 0 1 (continuación)

B1-1 0 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000 000	51 000 000	45 237 439,80

Comentarios

Esta crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92; se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

B1-1 0 1 4 Depreciación de las existencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
333 000 000	246 000 000	873 657 733,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-1 0 1 9 Otras intervenciones en forma de almacenamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las medidas particulares de intervención y las medidas especiales de intervención, en particular las efectuadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-1 0 2 Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1253/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 18).

B1-1 0 2 1 Pagos compensatorios y primas por fécula de patata

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
201 000 000	205 000 000	204 360 490,70

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1868/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (DO L 197 de 30.7.1994, p. 4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1252/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 15).

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios o productores de patatas destinados a la fabricación de fécula de patata, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 1766/92, así como las primas abonadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1868/94.

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)**B1-1 0 2** (continuación)

B1-1 0 2 2 Restituciones por producción de almidón y fécula

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
109 000 000	147 000 000	49 543 384,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás restituciones por producción previstas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-1 0 2 9 Otras intervenciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
24 000 000	26 000 000	25 972 041,77

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3653/90 del Consejo, de 11 de diciembre de 1990, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal (DO L 362 de 27.12.1990, p. 28), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1664/95 (DO L 158 de 8.7.1995, p. 13).

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las ayudas concedidas a los productores portugueses de cereales comercializados o vendidos por el productor a un organismo de intervención.

B1-1 0 4 Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (pequeños productores)*Comentarios*

Reglamento (CEE) n° 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 12), derogado por el Reglamento (CE) n° 1251/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1) aplicable a partir de la campaña 2000/2001.

B1-1 0 4 0 Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
391 000 000	404 000 000	442 418 727,10

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 8 del Reglamento (CEE) n° 1765/92 a los pequeños productores de maíz sujetos a una superficie básica regional de maíz, tal como se define ésta en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)

B1-1 0 4 (continuación)

B1-1 0 4 1 Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 806 000 000	2 000 000 000	2 070 219 105,—

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los demás pequeños productores de cereales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 8 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 2 Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
18 000 000	26 000 000	20 249 225,87

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los pequeños productores de semillas de colza, girasol y soja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 8 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 3 Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
18 000 000	23 000 000	15 437 682,57

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los demás pequeños productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 4 4 Ayuda a los productores de semillas de lino no textil

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	1 000 000	307 469,49

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los demás pequeños productores de semillas de lino de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (productores profesionales) y ayuda para el trigo duro

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 12), derogado por el Reglamento (CE) n° 1251/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1) aplicable a partir de la campaña 2000/2001.

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)**B1-1 0 5** (continuación)

B1-1 0 5 0 Ayuda a los productores de maíz (base «maíz»)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
761 000 000	801 000 000	770 315 769,80

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 8 del Reglamento (CEE) n° 1765/92 a los productores profesionales de maíz sujetos a una superficie básica regional de maíz, tal como se define ésta en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 1 Ayuda a los productores de cereales fuera de la base «maíz»

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 887 000 000	7 471 000 000	7 484 490 342,—

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los demás productores profesionales de cereales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 2 Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 237 000 000	2 010 000 000	2 348 302 676,—

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores profesionales de semillas de colza, girasol y soja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 3 Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
499 000 000	638 000 000	602 346 267,10

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores profesionales de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)

B1-1 0 5 (continuación)

B1-1 0 5 4 Ayuda a los productores de semillas de lino no textil

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
298 000 000	167 000 000	128 876 059,80

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores profesionales de semillas de lino de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 bis y 17 bis del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 5 5 Ayuda suplementaria para el trigo duro

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 027 000 000	1 091 000 000	1 016 186 994,—

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores de trigo duro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por superficie con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 6 Retirada de tierras

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 12), derogado por el Reglamento (CE) n° 1251/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1) aplicable a partir de la campaña 2000/2001.

B1-1 0 6 0 Retirada de tierras vinculada a las ayudas por hectárea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 823 000 000	1 294 000 000	1 251 252 941,—

Comentarios

Para la campaña 1999/2000, este crédito se destina a cubrir la compensación por la obligación de retirada de tierras de la producción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 7 del Reglamento (CEE) n° 1765/92. Cubrirá, a partir de la campaña 2000/2001, los pagos por retirada de tierras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

B1-1 0 6 2 Retirada quinquenal de tierras

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	11 387 135,01

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 223/90 de la Comisión, de 26 de enero de 1990, por el que se fijan los tipos de cofinanciación comunitaria para las medidas establecidas en los Reglamentos (CEE) n° 797/85, (CEE) n° 1096/88, (CEE) n° 1360/78, (CEE) n° 389/82 y (CEE) n° 1696/71 (DO L 22 de 27.1.1990, p. 62), derogado por el Reglamento (CE) n° 1282/94 (DO L 140 de 3.6.1994, p. 14).

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS (continuación)**B1-1 0 6** (continuación)

B1-1 0 6 2 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2843/94 (DO L 302 de 25.11.1994, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1992/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establece el traslado de la financiación de algunas ayudas establecidas en los Reglamentos (CEE) n° 1096/88 y (CEE) n° 2328/91, de la sección «Orientación» a la sección «Garantía» del FEOGA, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2328/91 en lo relativo a la cofinanciación del régimen de fomento de la retirada de tierras (DO L 182 de 24.7.1993, p. 12).

Esta partida se destina a cubrir los posibles saldos de la participación financiera comunitaria en las ayudas concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2328/91.

Los porcentajes de esta participación se fijan en el anexo III del Reglamento (CEE) n° 223/90.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1992/93, la totalidad de los gastos corren a cargo de la sección de Garantía.

B1-1 0 9**Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 10 000 000	p.m.	- 9 767 308,16

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Se destina asimismo a cubrir otros pagos compensatorios por hectárea.

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR**Comentarios**

En contrapartida de los gastos del capítulo B1-1 1, los profesionales pagan las cotizaciones siguientes: por una parte, cotizaciones de almacenamiento y, por otra, cotizaciones por producción que cubren una parte importante de los gastos de restitución, es decir, la parte correspondiente a los excedentes de producción comunitaria en el marco de las cuotas de producción.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR (continuación)

B1-1 1 0 Restituciones por azúcar e isoglucosa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 493 000 000	1 412 000 000	1 265 458 736,—

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE) n° 2038/1999, incluidas las correspondientes a determinados azúcares incorporados en las frutas y hortalizas transformadas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

B1-1 1 1 Intervenciones relativas al azúcar

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2038/1999 del Consejo, de 13 de septiembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 252 de 25.9.1999, p. 1).

B1-1 1 1 0 Reembolso de los gastos de almacenamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
316 000 000	362 000 000	349 475 480,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los reembolsos de gastos de almacenamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

B1-1 1 1 2 Restituciones por utilización en la industria química

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
135 000 000	110 000 000	104 767 290,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de restituciones por la utilización en la industria química en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

B1-1 1 1 3 Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar en bruto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	12 000 000	12 776 519,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de medidas adoptadas para el azúcar producido en los departamentos de ultramar en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR (continuación)**B1-1 1 1** (continuación)

B1-1 1 1 9 Otras intervenciones para el azúcar

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
41 000 000	41 000 000	46 643 312,48

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de almacenamiento público en aplicación del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 1785/81 y la depreciación financiera de las nuevas existencias.

Se destina a cubrir otros gastos, principalmente los efectuados en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 del apartado 4 del artículo 9, en el apartado 2 del artículo 24, en el artículo 43 y en el apartado 6 del artículo 52 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

B1-1 1 9**Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 1 000 000	p.m.	- 2 540 024,76

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA

B1-1 2 0 *Restituciones por aceite de oliva*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000 000	18 000 000	24 915 057,31

Comentarios

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1638/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las restituciones por la exportación de aceite de oliva, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento n° 136/66/CEE.

B1-1 2 1 *Ayudas a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva*

Comentarios

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1638/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32).

Reglamento (CEE) n° 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3788/85 (DO L 367 de 31.12.1985, p. 1).

B1-1 2 1 0 *Ayudas a la producción*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 134 000 000	2 071 000 000	1 993 520 625,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento n° 136/66/CEE, de las que se restarán las retenciones efectuadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del mencionado Reglamento (acciones específicas) y en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 154/75.

B1-1 2 1 1 *Medidas en relación con la producción*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 000 000	22 000 000	23 253 144,13

Comentarios

Antes partida B1-1 2 1 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento n° 136/66/CEE, en el que se establecen una serie de medidas tendentes a mejorar la calidad de la producción oleícola.

B1-1 2 2 *Ayudas al consumo y medidas específicas en relación con el consumo de aceite de oliva*

Comentarios

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1638/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32).

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA (continuación)**B1-1 2 2** (continuación)

B1-1 2 2 0 Ayudas al consumo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	41 000 000	136 016 399,20

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las ayudas al consumo de aceite de oliva en la Comunidad en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento n° 136/66/CEE, de las que se restarán las retenciones efectuadas en aplicación del apartado 6 del artículo 11 del mencionado Reglamento (medidas de información u otras medidas encaminadas a fomentar el consumo de aceite de oliva comunitario).

B1-1 2 3 Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva*Comentarios*

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1638/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32).

B1-1 2 3 0 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000 000	18 000 000	4 269 144,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos de almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento n° 136/66/CEE.

B1-1 2 3 1 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	7 000 000	432 978,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros de almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento n° 136/66/CEE.

B1-1 2 3 2 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 18 000 000	- 37 000 000	- 4 529 831,59

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento n° 136/66/CEE.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA (continuación)

B1-1 2 3 (continuación)

B1-1 2 3 3 Depreciación de las existencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	15 000 000	25 917 965,91

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Esta partida se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-1 2 3 9 Otras intervenciones en forma de almacenamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000 000	23 000 000	914 960,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos, en particular los efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 *quinquies* (contratos de almacenamiento) del Reglamento n° 136/66/CEE.

B1-1 2 4 **Otras intervenciones relativas al aceite de oliva**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
23 000 000	25 000 000	33 791 895,06

Comentarios

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1638/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la concesión de una restitución por producción de aceite de oliva utilizado para la fabricación de conservas de pescados y de hortalizas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 *bis* del Reglamento n° 136/66/CEE.

B1-1 2 9 **Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 2 000 000	p.m.	- 1 478 226,87

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA (continuación)**B1-1 2 9** (continuación)

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO**B1-1 3 0****Ayudas a la producción de forrajes desecados**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
309 000 000	315 000 000	307 278 367,70

Comentarios

Reglamento (CE) n° 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1347/95 (DO L 131 de 15.6.1995, p. 1).

B1-1 3 1**Ayudas a las leguminosas de grano**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
71 000 000	73 000 000	70 428 485,88

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (DO L 206 de 16.8.1996, p. 4).

Este crédito se destina a cubrir la ayuda por hectárea para el mantenimiento de la producción de garbanzos, lentejas y vezas.

B1-1 3 9**Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 171 453,52

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMINOSAS DE GRANO (continuación)

B1-1 3 9 (continuación)

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

B1-1 4 0 Lino textil y cáñamo

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1308/70 del Consejo, de 29 de junio de 1970, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo (DO L 146 de 4.7.1970, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3290/94 (DO L 349 de 31.12.1994, p. 105).

B1-1 4 0 0 Ayudas a la producción de lino textil

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
150 000 000	127 000 000	92 088 324,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de ayudas a la producción de lino textil, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1308/70, una vez deducidas las retenciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Reglamento, en relación con la información destinada a fomentar la utilización de lino textil.

B1-1 4 0 2 Ayudas a la producción de cáñamo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
21 000 000	28 000 000	16 460 639,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción de cáñamo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1308/70.

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA (continuación)**B1-1 4 0** (continuación)

B1-1 4 0 9

Otras intervenciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las demás intervenciones relativas al lino textil y al cáñamo, en particular, las ayudas al almacenamiento privado concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1308/70.

B1-1 4 1**Ayuda al algodón**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
852 000 000	812 000 000	760 978 593,10

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1152/90 del Consejo, de 27 de abril de 1990, por el que se establece un régimen de ayuda a los pequeños productores de algodón (DO L 116 de 8.5.1990, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1553/95 (DO L 148 de 30.6.1995, p. 45).

Reglamento (CE) n° 1554/95 del Consejo, de 29 de junio de 1995, por el que se establecen las normas generales del régimen de ayuda al algodón (DO L 148 de 30.6.1995, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1419/98 (DO L 190 de 22.6.1998, p. 4).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la producción de algodón en rama, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1554/95.

Se destina asimismo a cubrir el remanente de gastos derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1152/90, cuyo objeto es atenuar las repercusiones de los estabilizadores en la renta de los pequeños productores de algodón.

B1-1 4 2**Gusanos de seda**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	1 000 000	286 623,55

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 845/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (DO L 100 de 27.4.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2059/92 (DO L 215 de 30.7.1992, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 845/72.

B1-1 4 9**Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 17 601,03

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA (continuación)

B1-1 4 9 (continuación)

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS

B1-1 5 0 Frutas y hortalizas frescas

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2520/97 (DO L 346 de 17.12.1997, p. 41).

B1-1 5 0 0 Restituciones por exportación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
40 000 000	55 000 000	40 802 298,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de restituciones por frutas y hortalizas frescas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

B1-1 5 0 1 Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
165 000 000	148 000 000	138 302 007,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

- en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2200/96,
- por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)**B1-1 5 0** (continuación)

B1-1 5 0 2 Fondo operativo de las organizaciones de productores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
303 000 000	261 000 000	239 012 131,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad en la cofinanciación del fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

B1-1 5 0 4 Medidas específicas en favor de los productores de avellanas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	11 000 000	3 202 804,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de avellanas, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

B1-1 5 0 5 Medidas de saneamiento de la producción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	36 000 000	67 349 497,36

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2505/95 del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativo al saneamiento de la producción comunitaria de melocotones y nectarinas (DO L 258 de 28.10.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2200/97 del Consejo, de 30 de octubre de 1997, relativo al saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas (DO L 303 de 6.11.1997, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 843/98 (DO L 120 de 23.4.1998, p. 10).

Esta partida se destina a cubrir los gastos originados por el arranque.

B1-1 5 0 7 Frutos de cáscara

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
89 000 000	86 000 000	110 298 320,10

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 789/89 del Consejo, de 20 de marzo de 1989, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1035/72 por el que establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 85 de 30.3.1989, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir las ayudas específicas a las organizaciones de productores que constituyan un fondo de maniobra y la ayuda comunitaria a los planes de mejora de la calidad.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)

B1-1 5 0 (continuación)

B1-1 5 0 8 Plátanos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
264 000 000	241 000 000	207 890 049,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1637/98 de la Comisión (DO L 210 de 28.7.1998, p. 28).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados, en particular, de:

- las ayudas compensatorias de la pérdida eventual de ingresos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento, se concedan a los productores comunitarios que comercialicen plátanos conformes a las normas comunes vigentes en el mercado comunitario,
- las primas únicas concedidas a los productores de la Comunidad que cesen de cultivar plátanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento.

B1-1 5 0 9 Otras intervenciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000 000	30 000 000	33 877 765,41

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3816/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece, en el sector de las frutas y hortalizas, la supresión del mecanismo de compensación en los intercambios comerciales entre España y los demás Estados miembros, así como medidas conexas (DO L 387 de 31.12.1992, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir otros gastos y, en particular, los derivados de las contribuciones financieras para la reestructuración de los sectores de las frutas y hortalizas más afectados por la supresión de las medidas transitorias previstas en el Acta de adhesión de España y de Portugal, acordados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3816/92.

B1-1 5 1 Frutas y hortalizas transformadas

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2199/97 (DO L 303 de 6.11.1997, p. 1).

B1-1 5 1 0 Restituciones por exportación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	10 000 000	17 516 935,24

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de restituciones por los productos transformados a base de frutas y hortalizas, excepto por los azúcares de adición, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)**B1-1 5 1** (continuación)

B1-1 5 1 1 Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomates

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
269 000 000	317 000 000	328 268 208,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de primas por la transformación de tomates, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

B1-1 5 1 2 Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
97 000 000	98 000 000	86 669 285,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la transformación de melocotones, peras, ciruelas pasas e higos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

B1-1 5 1 3 Ayudas e intervenciones relativas a los productos transformados a base de pasas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
131 000 000	134 000 000	114 541 481,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda por la transformación e intervención de las pasas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 399/94 del Consejo, de 21 de febrero de 1994, por el que se establecen medidas específicas en favor de las pasas (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3).

B1-1 5 1 4 Ayudas a las conservas de piña

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 000 000	8 000 000	6 079 740,63

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 525/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña (DO L 73 de 21.3.1977, p. 46), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1699/85 (DO L 163 de 22.6.1985, p. 12).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayudas a las conservas de piña, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 525/77.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)

B1-1 5 1 (continuación)

B1-1 5 1 5 Compensaciones financieras para fomentar la transformación de cítricos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
238 000 000	189 000 000	113 229 987,20

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (DO L 297 de 21.11.1996, p. 49).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 2202/96.

Se destina asimismo a cubrir los saldos de los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n° 1035/77 y (CE) n° 3119/93, por los que se establecen medidas especiales en el sector de los cítricos.

B1-1 5 1 6 Ayudas a las frambuesas transformadas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	1 000 000	334 201,07

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1991/92 del Consejo, de 13 de julio de 1992, por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación (DO L 199 de 18.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la participación comunitaria en las ayudas a tanto alzado a las organizaciones de productores así como los gastos ocasionados por organizaciones profesionales en la aplicación de los programas de mejora de la competitividad.

B1-1 5 1 7 Medidas específicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000 000	6 000 000	3 347 881,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de espárragos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

B1-1 5 1 9 Otras intervenciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir otros gastos correspondientes a las frutas y hortalizas transformadas.

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS (continuación)**B1-1 5 9****Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 1 000 000	p.m.	- 1 236 367,50

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir otros gastos en el sector de las frutas y hortalizas.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA**B1-1 6 0****Restituciones por productos del sector vitivinícola**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
35 000 000	35 000 000	41 211 163,63

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999 (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1) aplicable a partir del 1 de agosto de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de restituciones por los productos del sector vitivinícola, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 1**Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola***Comentarios*

Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999 (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1) aplicable a partir del 1 de agosto de 2000.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (continuación)

B1-1 6 1 (continuación)

B1-1 6 1 0 Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
51 000 000	51 000 000	54 934 659,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas:

- al almacenamiento privado de vino y de mostos de uva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (CEE) n° 822/87, y al almacenamiento complementario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del mencionado Reglamento y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.
- al nuevo almacenamiento de los vinos de mesa previsto en el artículo 34 del Reglamento (CEE) n° 822/87.

B1-1 6 1 1 Destilación de vino

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
239 000 000	205 000 000	247 018 789,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de destilación de vino, en aplicación de los artículos 36, 38, 39, 41 y 42 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 1 2 Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
66 000 000	66 000 000	65 846 707,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la destilación de los subproductos de la vinificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (continuación)**B1-1 6 2 Aceptación del alcohol procedente de las destilaciones obligatorias***Comentarios*

Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999 (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1) aplicable a partir del 1 de agosto de 2000.

B1-1 6 2 0 Gastos técnicos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000 000	3 000 000	2 818 010,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos originados por compras de alcohol procedente de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 2 1 Gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	74 876,84

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos financieros originados por compras de alcohol procedente de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 2 2 Otros gastos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
18 000 000	14 000 000	18 601 041,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento de alcohol, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1493/1999; se trata de la asunción de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

B1-1 6 2 3 Depreciación de existencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
130 000 000	120 000 000	122 876 733,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-1 6 3 Ayudas a la utilización de mostos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
144 000 000	147 000 000	132 600 877,90

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999 (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1) aplicable a partir del 1 de agosto de 2000.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (continuación)

B1-1 6 3 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la utilización de mostos, concretamente:

- que deban transformarse en zumo de uva destinado a ser consumido sin transformar,
- concentrados para el aumento artificial del grado alcohólico natural de determinados vinos o para piensos,
- concentrados o no, destinados a la fabricación de *British, Irish* y *home-made wines*,

en aplicación de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 4 **Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	20 000 000	15 141 909,46

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1442/88 del Consejo, de 24 de mayo de 1988, relativo a la concesión, para las campañas vitícolas de 1988/1989 a 1995/1996, de primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid (DO L 132 de 28.5.1988, p. 3), derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999 (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1) aplicable a partir del 1 de agosto de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de primas por arranque de determinadas superficies plantadas de vid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1442/88 y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

B1-1 6 9 **Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 1 000 000	p.m.	- 1 155 070,71

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999 (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1) aplicable a partir del 1 de agosto de 2000.

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir concretamente:

- las medidas de intervención adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento (CEE) n° 822/87 para los productos que no sean los vinos de mesa y, a partir del 1 de agosto de 2000, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1493/1999,
- las excepciones adoptadas para paliar los efectos de catástrofes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 del mencionado Reglamento,
- las medidas que favorezcan la ampliación de los mercados del vino de mesa, conforme a las disposiciones del artículo 49 del mencionado Reglamento,
- las medidas distintas de la destilación previstas de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 48 del mencionado Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (continuación)**B1-1 6 9** (continuación)

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO**B1-1 7 1****Primas por tabaco**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
974 000 000	974 000 000	871 215 755,10

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 660/1999 (DO L 83 de 27.3.1999, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 2076/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se fijan las primas para el tabaco en hojas por grupos de tabaco, así como los umbrales de garantía repartidos por grupos de variedad por Estado miembro (DO L 215 de 30.7.1992, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 164/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 4).

Este crédito se destina a cubrir los gastos por las primas concedidas en aplicación del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2076/92.

B1-1 7 5**Fondos comunitarios de investigación e información**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000 000	6 000 000	4 128 293,19

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 660/1999 (DO L 83 de 27.3.1999, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

B1-1 7 9**Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 2 000 000	p.m.	- 5 039 330,46

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO (continuación)

B1-1 7 9 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1636/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 23).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

En este artículo se consignan los saldos de los gastos relativos al programa de reconversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

B1-1 8 0

Semillas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
97 000 000	93 000 000	93 254 915,89

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas (DO L 246 de 5.11.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1405/1999 (DO L 164 de 30.6.1999, p. 17).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayudas a la producción en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2358/71.

B1-1 8 1

Lúpulo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	13 000 000	12 841 250,46

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (DO L 175 de 4.8.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1554/97 (DO L 208 de 2.8.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas por hectárea concedidas a los productores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1696/71.

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES (continuación)

B1-1 8 5 Arroz

Comentarios

Reglamento (CE) n° 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2072/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 4).

B1-1 8 5 0 Restituciones por arroz

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
27 000 000	31 000 000	49 629 482,01

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-1 8 5 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
23 000 000	24 000 000	8 345 616,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-1 8 5 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000 000	6 000 000	2 104 004,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-1 8 5 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 6 000 000	- 6 000 000	- 131 127,73

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los restantes gastos de almacenamiento público, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento (CE) n° 3072/95; se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES (continuación)

B1-1 8 5 (continuación)

B1-1 8 5 4 Depreciación de existencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
32 000 000	44 000 000	51 894 575,29

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-1 8 5 5 Restituciones por producción de almidón y de cerveza

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las ayudas por producción de almidón y para la fabricación de cerveza, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-1 8 5 8 Ayudas por hectárea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
122 000 000	83 000 000	40 473 279,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea contemplados en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-1 8 5 9 Otras intervenciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	1 000 000	

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 738/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se modifica el régimen transitorio de organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal, establecido en el Reglamento (CEE) n° 3653/90 (DO L 77 de 31.3.1993, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de otras medidas de intervención relativas al arroz, en particular, los gastos debidos al pago de la ayuda a los productores de arroz cáscara en Portugal durante las campañas 1992/1993 a 1997/1998, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 738/93.

Se destina asimismo a cubrir los saldos de las ayudas a la producción de algunas variedades de arroz de tipo «indica», conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis del Reglamento (CEE) n° 1418/76.

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES (continuación)

B1-1 8 9

Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	1 000 000	- 295 589,97

Comentarios

Antes artículos B1-1 8 4 y B1-1 8 9

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 1332/92 del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por el que se establecen medidas específicas en el sector de las aceitunas de mesa (DO L 145 de 27.5.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1267/95 (DO L 123 de 3.6.1995, p. 4), y, en particular, su artículo 3.

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de otras intervenciones en el sector del arroz y, en su caso, los derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1332/92.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-2
PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo Partida	Denominación		Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-2 0				
B1-2 0 0	Restituciones por leche y productos lácteos				
B1-2 0 0 0	Restituciones por mantequilla y <i>butter-oil</i>	Créditos no disociados	293 000 000	250 000 000	337 269 532,—
B1-2 0 0 1	Restituciones por leche desnatada en polvo	Créditos no disociados	214 000 000	122 000 000	133 122 217,70
B1-2 0 0 2	Restituciones por quesos	Créditos no disociados	253 000 000	181 000 000	181 102 174,60
B1-2 0 0 3	Restituciones por los demás productos lácteos	Créditos no disociados	907 000 000	706 000 000	775 174 740,30
	<i>Total del artículo B1-2 0 0</i>		1 667 000 000	1 259 000 000	1 426 668 664,60
B1-2 0 1	Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo				
B1-2 0 1 0	Almacenamiento privado	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
B1-2 0 1 1	Gastos técnicos de almacenamiento público	Créditos no disociados	6 000 000	6 000 000	5 848 735,57
B1-2 0 1 2	Gastos financieros de almacenamiento público	Créditos no disociados	7 000 000	7 000 000	4 612 536,94
B1-2 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público	Créditos no disociados	- 63 000 000	- 30 000 000	- 45 360 536,32

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-2 0 1	<i>(continuación)</i>			
B1-2 0 1 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	95 000 000	62 000 000	124 658 331,—
	<i>Total del artículo B1-2 0 1</i>	45 000 000	45 000 000	89 759 067,19
B1-2 0 2	<i>Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada</i>			
B1-2 0 2 0	Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros			
	Créditos no disociados	359 000 000	345 000 000	348 086 461,—
B1-2 0 2 1	Ayudas a la leche desnatada líquida destinada a la alimentación de terneros			
	Créditos no disociados	9 000 000	19 000 000	19 050 162,99
B1-2 0 2 4	Ayudas a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína			
	Créditos no disociados	315 000 000	289 000 000	286 922 252,40
B1-2 0 2 9	Otras ayudas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	49 752,87
	<i>Total del artículo B1-2 0 2</i>	683 000 000	653 000 000	654 108 629,26
B1-2 0 3	<i>Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata</i>			
B1-2 0 3 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	29 000 000	32 000 000	22 078 026,71
B1-2 0 3 1	Gastos técnicos de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	7 000 000	p.m.	1 187 007,84
B1-2 0 3 2	Gastos financieros de almacenamiento público			
	Créditos no disociados	2 000 000	p.m.	424 278,41
B1-2 0 3 3	Otros gastos relativos al almacenamiento			
	Créditos no disociados	- 12 000 000	- 5 000 000	- 46 279 028,32

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (continuación)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-2 0 3	(continuación)			
B1-2 0 3 4	Depreciación de existencias			
	Créditos no disociados	48 000 000	1 000 000	44 157,66
	<i>Total del artículo B1-2 0 3</i>	48 000 000	1 000 000	44 157,66
B1-2 0 4	Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas			
	Créditos no disociados	465 000 000	491 000 000	583 975 030,80
B1-2 0 5	Intervenciones relativas a otros productos lácteos			
	Créditos no disociados	74 000 000	93 000 000	73 656 438,57
B1-2 0 7	Participación financiera de los productores de leche			
B1-2 0 7 1	Tasa suplementaria			
	Créditos no disociados	- 266 000 000	p.m.	- 213 978 479,40
	<i>Total del artículo B1-2 0 7</i>	- 266 000 000	p.m.	- 213 978 479,40
B1-2 0 9	Otros			
B1-2 0 9 0	Indemnizaciones por no asignación de cuotas de producción láctea			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 615 724,84
B1-2 0 9 9	Otros			
	Créditos no disociados	- 7 000 000	12 000 000	3 436 268,16
	<i>Total del artículo B1-2 0 9</i>	- 7 000 000	12 000 000	5 051 993,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 0	2 735 000 000	2 581 000 000	2 596 695 786,32
	CAPÍTULO B1-2 1			
B1-2 1 0	Restituciones por carne de vacuno			
	Créditos no disociados	751 000 000	834 000 000	774 455 085,20
B1-2 1 1	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno			
B1-2 1 1 0	Almacenamiento privado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 889,58

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO (continuación)

Artículo Partida	Denominación		Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-2 1 1	<i>(continuación)</i>				
B1-2 1 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público	Créditos no disociados	20 000 000	89 000 000	127 370 596,40
B1-2 1 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público	Créditos no disociados	2 000 000	9 000 000	15 379 941,55
B1-2 1 1 3	Otros gastos de almacenamiento público	Créditos no disociados	- 130 000 000	- 137 000 000	- 121 722 706,50
B1-2 1 1 4	Depreciación de existencias	Créditos no disociados	p.m.	41 000 000	124 350 766,50
	<i>Total del artículo B1-2 1 1</i>		- 108 000 000	2 000 000	145 377 708,37
B1-2 1 2	<i>Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno</i>				
B1-2 1 2 0	Primas por vacas nodrizas	Créditos no disociados	1 537 000 000	1 569 000 000	1 589 104 109,—
B1-2 1 2 1	Primas complementarias por vaca nodriza	Créditos no disociados	92 000 000	91 000 000	63 449 719,82
B1-2 1 2 2	Primas especiales	Créditos no disociados	1 261 000 000	1 320 000 000	1 340 841 881,—
B1-2 1 2 3	Primas por desestacionalización	Créditos no disociados	5 000 000	26 000 000	45 084 582,54
B1-2 1 2 4	Primas por transformación de terneros jóvenes machos	Créditos no disociados	12 000 000	86 000 000	96 006 037,52
B1-2 1 2 5	Primas por extensificación	Créditos no disociados	692 000 000	700 000 000	706 437 901,20
B1-2 1 2 6	Medidas excepcionales de apoyo	Créditos no disociados	227 000 000	187 000 000	243 359 016,30

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO (continuación)

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-2 1 2	(continuación)			
B1-2 1 2 7	Programa de sacrificio obligatorio			
	Créditos no disociados	10 000 000	10 000 000	42 309 839,24
B1-2 1 2 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	p.m.	49 000 000	116 859 628,40
	<i>Total del artículo B1-2 1 2</i>	3 836 000 000	4 038 000 000	4 243 452 715,02
B1-2 1 9	Otros			
	Créditos no disociados	- 14 000 000	p.m.	- 2 732 508,89
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 1	4 465 000 000	4 874 000 000	5 160 552 999,70
	CAPÍTULO B1-2 2			
B1-2 2 1	Intervenciones en forma de almacenamiento de carnes de ovino y de caprino			
	Créditos no disociados	4 000 000	4 000 000	195 017,43
B1-2 2 2	Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carnes de ovino y de caprino			
B1-2 2 2 0	Prima por oveja y por cabra			
	Créditos no disociados	1 471 000 000	1 394 000 000	1 170 997 855,—
B1-2 2 2 1	Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en las zonas desfavorecidas y de montaña			
	Créditos no disociados	358 000 000	357 000 000	363 940 582,80
	<i>Total del artículo B1-2 2 2</i>	1 829 000 000	1 751 000 000	1 534 938 437,80
B1-2 2 9	Otros			
	Créditos no disociados	- 1 000 000	p.m.	- 553 691,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 2	1 832 000 000	1 755 000 000	1 534 579 763,48

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS Y AVES DE CORRAL

CAPÍTULO B1-2 5 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-2 3			
B1-2 3 0	Carne de porcino			
B1-2 3 0 0	Restituciones por carne de porcino			
	Créditos no disociados	268 000 000	214 000 000	74 469 356,47
B1-2 3 0 1	Intervenciones relativas a la carne de porcino			
	Créditos no disociados	111 000 000	23 000 000	
B1-2 3 0 2	Medidas excepcionales de apoyo del mercado			
	Créditos no disociados	p.m.	25 000 000	163 830 856,40
	<i>Total del artículo B1-2 3 0</i>	379 000 000	262 000 000	238 300 212,87
B1-2 3 1	Huevos y aves de corral			
B1-2 3 1 0	Restituciones por huevos			
	Créditos no disociados	15 000 000	17 000 000	13 644 021,69
B1-2 3 1 1	Restituciones por aves de corral			
	Créditos no disociados	72 000 000	86 000 000	77 083 923,55
	<i>Total del artículo B1-2 3 1</i>	87 000 000	103 000 000	90 727 945,24
B1-2 3 9	Otros			
	Créditos no disociados	- 1 000 000	p.m.	- 1 131 289,71
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 3	465 000 000	365 000 000	327 896 868,40
	CAPÍTULO B1-2 5			
B1-2 5 4	Ayuda específica para la apicultura			
	Créditos no disociados	10 000 000	29 000 000	1 289 965,08
B1-2 5 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 5	10 000 000	29 000 000	1 289 965,08

TÍTULO B1-2
PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

B1-2 0 0 Restituciones por leche y productos lácteos

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48).

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 0 0 Restituciones por mantequilla y butter-oil

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
293 000 000	250 000 000	337 269 532,—

B1-2 0 0 1 Restituciones por leche desnatada en polvo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
214 000 000	122 000 000	133 122 217,70

B1-2 0 0 2 Restituciones por quesos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
253 000 000	181 000 000	181 102 174,60

B1-2 0 0 3 Restituciones por los demás productos lácteos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
907 000 000	706 000 000	775 174 740,30

B1-2 0 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48).

B1-2 0 1 0 Almacenamiento privado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de ayuda al almacenamiento privado, efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (continuación)

B1-2 0 1 (continuación)

B1-2 0 1 1 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000 000	6 000 000	5 848 735,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 1 2 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 000 000	7 000 000	4 612 536,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 63 000 000	- 30 000 000	- 45 360 536,32

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 1 4 Depreciación de existencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
95 000 000	62 000 000	124 658 331,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-2 0 2 Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48).

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (continuación)**B1-2 0 2** (continuación)

B1-2 0 2 0 Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
359 000 000	345 000 000	348 086 461,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 2 1 Ayudas a la leche desnatada líquida destinada a la alimentación de terneros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 000 000	19 000 000	19 050 162,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 2 4 Ayudas a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
315 000 000	289 000 000	286 922 252,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 2 9 Otras ayudas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	49 752,87

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las ayudas para la leche desnatada destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999,
- las ayudas a la leche en polvo parcialmente desnatada para los terneros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 3 Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata*Comentarios*

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (continuación)

B1-203 (continuación)

B1-2030 Almacenamiento privado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
29 000 000	32 000 000	22 078 026,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por la ayuda concedida al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2031 Gastos técnicos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 000 000	p.m.	1 187 007,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2032 Gastos financieros de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	p.m.	424 278,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2033 Otros gastos relativos al almacenamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 12 000 000	- 5 000 000	- 46 279 028,32

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público así como los demás gastos (en particular, de subvención para usos específicos), en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2034 Depreciación de existencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
48 000 000	1 000 000	44 157,66

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (continuación)**B1-2 0 3** (continuación)

B1-2 0 3 4 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-2 0 4 **Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
465 000 000	491 000 000	583 975 030,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas para usos específicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 5 **Intervenciones relativas a otros productos lácteos**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
74 000 000	93 000 000	73 656 438,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las intervenciones de almacenamiento de quesos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

B1-2 0 7 **Participación financiera de los productores de leche**

B1-2 0 7 1 Tasa suplementaria

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 266 000 000	p.m.	- 213 978 479,40

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48) y, en particular, su artículo 5.

Reglamento (CEE) n° 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 405 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1256/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 73).

Esta tasa, a cargo de los productores o compradores de leche de vaca, se fija en el 115 % del precio indicativo de la leche para todas las cantidades de leche comercializadas que, durante el período de doce meses de que se trate, excedan de una cantidad de referencia.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (continuación)

B1-209 Otros

B1-2090 Indemnizaciones por no asignación de cuotas de producción láctea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	1 615 724,84

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2187/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se fija la oferta de indemnización a determinados productores de leche o de productos lácteos a los que se impidió temporalmente ejercer su actividad (DO L 196 de 5.8.1993, p. 6).

Esta partida se destina a cubrir los gastos por las indemnizaciones entregadas a los productores de leche y productos lácteos conocidos como «productores SLOM».

B1-2099 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 7 000 000	12 000 000	3 436 268,16

Comentarios

Antes partidas B1-2066, B1-2069 y B1-2099

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Esta partida se destina a cubrir los gastos ocasionados por otras medidas, en particular los saldos de las medidas en favor de los pequeños productores, de reducción de las cantidades de referencia y de ampliación de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO

B1-2 1 0 Restituciones por carne de vacuno

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
751 000 000	834 000 000	774 455 085,20

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21)

Este crédito se destina a cubrir las restituciones a la exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

B1-2 1 1 Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno*Comentarios*

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

B1-2 1 1 0 Almacenamiento privado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 889,58

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las ayudas al almacenamiento privado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

B1-2 1 1 1 Gastos técnicos relativos al almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000 000	89 000 000	127 370 596,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos derivados de las compras para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

B1-2 1 1 2 Gastos financieros relativos al almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	9 000 000	15 379 941,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros derivados de las compras para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO (continuación)

B1-2 1 1 (continuación)

B1-2 1 1 3 Otros gastos de almacenamiento público

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 130 000 000	- 137 000 000	- 121 722 706,50

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de almacenamiento público y, en particular, la diferencia entre el valor contable y valor de venta en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

B1-2 1 1 4 Depreciación de existencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	41 000 000	124 350 766,50

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Esta partida se destina a cubrir la depreciación financiera de las nuevas existencias.

B1-2 1 2 Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

B1-2 1 2 0 Primas por vacas nodrizas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 537 000 000	1 569 000 000	1 589 104 109,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas por vaca nodriza, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, excepto las primas complementarias que resulten de la aplicación del apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999 [regiones definidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 y Estados miembros caracterizados por una fuerte especialización del censo de vacas nodrizas; véase la partida B1-2 1 2 1].

Cubre asimismo los posibles remanentes de las primas complementarias que resulten de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 747/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se establecen supuestos de inaplicación, en lo que respecta a la concesión de la prima por vaca nodriza en Portugal, del Reglamento (CEE) n° 805/68 por el que se establece la organización común de mercados de la carne de bovino (DO L 77 de 31.3.1993, p. 15).

CAPÍTULO B1-2.1 — CARNE DE VACUNO (continuación)**B1-2.1.2** (continuación)

B1-2.1.2.1 Primas complementarias por vaca nodriza

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
92 000 000	91 000 000	63 449 719,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas complementarias por vaca nodriza, de conformidad con las disposiciones del apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, concedidas a las regiones que se recogen en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 y a los Estados miembros caracterizados por una fuerte especialización del censo de vacas nodrizas.

B1-2.1.2.2 Primas especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 261 000 000	1 320 000 000	1 340 841 881,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas especiales, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

B1-2.1.2.3 Primas por desestacionalización

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000 000	26 000 000	45 084 582,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas por desestacionalización, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

B1-2.1.2.4 Primas por transformación de terneros jóvenes machos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	86 000 000	96 006 037,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas por transformación de terneros jóvenes machos, de conformidad con las disposiciones del artículo 4i del Reglamento (CEE) n° 805/68.

B1-2.1.2.5 Primas por extensificación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
692 000 000	700 000 000	706 437 901,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por extensificación, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO (continuación)

B1-2 1 2 (continuación)

B1-2 1 2 6 Medidas excepcionales de apoyo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
227 000 000	187 000 000	243 359 016,30

Comentarios

Reglamento (CE) n° 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1365/97 (DO L 188 de 17.7.1997, p. 6).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, el Reglamento (CE) n° 716/96 adopta medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno del Reino Unido a raíz de la aparición de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos derivados del programa de sacrificio voluntario de los bovinos de treinta meses o más, cofinanciados con ese Estado miembro.

Este crédito está destinado asimismo a cubrir la cofinanciación por la Comunidad del plan de erradicación de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en Portugal.

B1-2 1 2 7 Programa de sacrificio obligatorio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000 000	10 000 000	42 309 839,24

Comentarios

Reglamento (CE) n° 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1365/97 (DO L 188 de 17.7.1997, p. 6).

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos cofinanciados con arreglo al programa de sacrificio obligatorio selectivo y destrucción de los animales que se considere pueden haber estado más expuestos a las harinas de carne y huesos infectadas por la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

B1-2 1 2 9 Otras intervenciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	49 000 000	116 859 628,40

Comentarios

Antes partidas B1-2 1 2 8 y B1-2 1 2 9

Reglamento (CEE) n° 3886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el sector de la carne de vacuno (DO L 391 de 31.12.1992, p. 20), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2604/98 (DO L 328 de 4.12.1998, p. 5).

Esta partida se destina a cubrir otras intervenciones, en particular las que pudieran resultar de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

Cubre asimismo los saldos de primas concedidas por el sacrificio precoz de terneros, cuyo principio fue decidido por el Consejo de Agricultura celebrado el 30 de octubre de 1996, en el marco de un plan de urgencia del sector bovino destinado a luchar contra las consecuencias de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO (continuación)**B1-2 1 9****Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 14 000 000	p.m.	- 2 732 508,89

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 1357/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, que dispone pagos adicionales para 1996 a las primas contempladas en el Reglamento (CEE) n° 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se modifica dicho Reglamento (DO L 175 de 13.7.1996, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) n° 1254/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir el saldo derivado del coste de las medidas a corto plazo tendentes a compensar a los productores por las pérdidas de renta a causa de la encefalopatía espongiforme bovina, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1357/96.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO**B1-2 2 1*****Intervenciones en forma de almacenamiento de carnes de ovino y de caprino***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 000 000	4 000 000	195 017,43

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de almacenamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento (CE) n° 2467/98.

B1-2 2 2***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carnes de ovino y de caprino****Comentarios*

Reglamento (CE) n° 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO (continuación)

B1-2 2 2 (continuación)

B1-2 2 2 0 Prima por oveja y por cabra

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 471 000 000	1 394 000 000	1 170 997 855,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas a la renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2467/98.

B1-2 2 2 1 Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en las zonas desfavorecidas y de montaña

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
358 000 000	357 000 000	363 940 582,80

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1323/90 del Consejo, de 14 de mayo de 1990, por el que se establece una ayuda específica para la cría de ovinos y caprinos en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad (DO L 132 de 23.5.1990, p. 17), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 193/98 (DO L 20 de 27.1.1998, p. 18).

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1323/90, tendente a atenuar los efectos de los estabilizadores mediante la concesión de una ayuda específica por oveja o cabra para los productores de carne de ovino y de caprino, situados en las zonas desfavorecidas o de montaña.

B1-2 2 9 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 1 000 000	p.m.	- 553 691,75

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los gastos de las restituciones por exportación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 3013/89.

Además, se destina a cubrir el saldo de los gastos imputables todavía a las primas por sacrificio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CEE) n° 3013/89.

Este artículo cubre también otras intervenciones, especialmente las realizadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 3013/89 (a excepción de los gastos por almacenamiento; véase el artículo B1-2 2 1).

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNES DE OVINO Y DE CAPRINO (continuación)**B1-2 2 9** (continuación)

- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.
- No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS Y AVES DE CORRAL**B1-2 3 0** *Carne de porcino**Comentarios*

Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3290/94 (DO L 349 de 31.12.1994, p. 105).

B1-2 3 0 0 Restituciones por carne de porcino

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
268 000 000	214 000 000	74 469 356,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

B1-2 3 0 1 Intervenciones relativas a la carne de porcino

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
111 000 000	23 000 000	

Comentarios

Est partida se destina a cubrir los gastos de almacenamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

B1-2 3 0 2 Medidas excepcionales de apoyo del mercado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	25 000 000	163 830 856,40

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de otras medidas decididas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO, HUEVOS Y AVES DE CORRAL (continuación)

B1-2 3 1 Huevos y aves de corral

B1-2 3 1 0 Restituciones por huevos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000 000	17 000 000	13 644 021,69

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (DO L 282 de 1.11.1975, p. 49), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1516/96 (DO L 189 de 30.7.1996, p. 9), y, en particular, su artículo 9.

B1-2 3 1 1 Restituciones por aves de corral

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
72 000 000	86 000 000	77 083 923,55

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (DO L 282 de 1.11.1975, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2916/95 (DO L 305 de 19.12.1995, p. 49).

B1-2 3 9 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 1 000 000	p.m.	- 1 131 289,71

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-2 5 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

B1-2 5 4

Ayuda específica para la apicultura

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000 000	29 000 000	1 289 965,08

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (DO L 173 de 1.7.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2070/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir, con medidas específicas, una ayuda al sector de la apicultura, para compensar pérdidas de ingresos y mejorar la información al consumidor, la transparencia del mercado y el control de la calidad.

B1-2 5 9

Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 764/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, por el que se establece una ayuda a la trashumancia de ganado ovino, caprino y bovino en Grecia (DO L 86 de 27.3.1985, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los gastos originados por otras medidas en favor de los productos animales, en particular las derivadas del Reglamento (CEE) n° 764/85.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA

B1-2 6 1 *Intervenciones por productos de la pesca*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 000 000	20 000 000	10 907 935,73

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 388 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3318/94 (DO L 350 de 31.12.1994, p. 15).

Se consignan en este artículo los gastos de asistencia técnica y administrativa que redunden en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios y no correspondan a tareas permanentes de la función pública, encaminados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control de la organización común de mercado en el sector de los productos de la pesca. La asistencia técnica y administrativa no puede tener una duración superior a la del programa o proyecto. El importe máximo autorizado para este tipo de gastos es de 150 000 euros.

Los créditos anotados en este artículo incluyen también un importe máximo de 50 000 euros destinado a cubrir los gastos de estudios, reuniones de peritos, información y publicación.

B1-2 6 9 *Otros*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 454 524,49

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 110/76 del Consejo, de 19 de enero de 1976, por el que se establecen las normas generales relativas a la concesión de las restituciones a la exportación en el sector de los productos de la pesca y los criterios para fijar su importe (DO L 20 de 28.1.1976, p. 48).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 388 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3318/94 (DO L 350 de 31.12.1994, p. 15).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los saldos de campañas anteriores de las restituciones por exportación de productos de la pesca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 3687/91, derogado por el Reglamento (CEE) n° 3759/92.

Cubre asimismo otros gastos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 3759/92.

Además, se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

TÍTULO B1-3
GASTOS ANEXOS

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-3 0			
B1-3 0 0	Restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas			
	Créditos no disociados	25 000 000	23 000 000	11 626 180,04
B1-3 0 1	Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios			
B1-3 0 1 0	Cereales y arroz			
	Créditos no disociados	75 000 000	75 000 000	56 617 975,41
B1-3 0 1 1	Azúcar e isoglucosa			
	Créditos no disociados	195 000 000	216 000 000	225 412 881,20
B1-3 0 1 2	Leche desnatada y otros productos lácteos			
	Créditos no disociados	184 000 000	155 000 000	172 408 387,50
B1-3 0 1 3	Mantequilla			
	Créditos no disociados	68 000 000	76 000 000	82 460 257,20
B1-3 0 1 4	Huevos			
	Créditos no disociados	4 000 000	5 000 000	7 575 308,57
B1-3 0 1 9	Los demás productos agrícolas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 50 428,81
	<i>Total del artículo B1-3 0 1</i>	526 000 000	527 000 000	544 424 381,07
B1-3 0 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 2 985 925,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 0	551 000 000	550 000 000	553 064 635,70

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-3 1			
B1-3 1 0	Distribución de productos agrarios a las personas desfavorecidas de la Comunidad			
	Créditos no disociados	196 000 000	190 000 000	186 247 810,80
B1-3 1 1	Restituciones para las medidas de ayuda alimentaria			
B1-3 1 1 0	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en cereales			
	Créditos no disociados	16 000 000	16 000 000	8 530 370,17
B1-3 1 1 1	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en arroz			
	Créditos no disociados	17 000 000	16 000 000	21 147 952,38
B1-3 1 1 2	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en azúcar			
	Créditos no disociados	2 000 000	4 000 000	2 307 169,79
B1-3 1 1 3	Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en productos lácteos			
	Créditos no disociados	4 000 000	5 000 000	3 001 332,55
B1-3 1 1 9	Otras restituciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-3 1 1</i>	39 000 000	41 000 000	34 986 824,89
B1-3 1 2	Leche para los escolares			
	Créditos no disociados	83 000 000	96 000 000	104 917 928,80
B1-3 1 3	Ayuda a los beneficiarios de asistencia social para el consumo de mantequilla			
	Créditos no disociados	2 000 000	4 000 000	3 994 114,09
B1-3 1 4	Distribución gratuita de frutas y hortalizas			
	Créditos no disociados	15 000 000	17 000 000	4 448 353,36
B1-3 1 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 875 657,42
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 1	335 000 000	348 000 000	333 719 374,52

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS DEL MAR EGEO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-3 2			
B1-3 2 0	Poseidom			
B1-3 2 0 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	12 000 000	12 000 000	4 560 795,60
B1-3 2 0 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	34 000 000	33 000 000	26 183 954,27
	<i>Total del artículo B1-3 2 0</i>	46 000 000	45 000 000	30 744 749,87
B1-3 2 1	Poseima			
B1-3 2 1 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	22 000 000	24 000 000	15 231 929,82
B1-3 2 1 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	16 000 000	16 000 000	15 007 565,06
	<i>Total del artículo B1-3 2 1</i>	38 000 000	40 000 000	30 239 494,88
B1-3 2 2	Poseican			
B1-3 2 2 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	91 000 000	91 000 000	83 228 897,34
B1-3 2 2 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	15 000 000	15 000 000	9 445 907,97
	<i>Total del artículo B1-3 2 2</i>	106 000 000	106 000 000	92 674 805,31
B1-3 2 3	Islas del Mar Egeo			
B1-3 2 3 0	Abastecimiento			
	Créditos no disociados	7 000 000	6 000 000	5 913 145,39
B1-3 2 3 1	Otras medidas			
	Créditos no disociados	19 000 000	19 000 000	16 280 354,83
	<i>Total del artículo B1-3 2 3</i>	26 000 000	25 000 000	22 193 500,22

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS DEL MAR EGEO (continuación)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-3 2 4	Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas			
B1-3 2 4 0	Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas			
	Créditos no disociados	15 000 000	15 000 000	10 712 856,82
	Total del artículo B1-3 2 4	15 000 000	15 000 000	10 712 856,82
B1-3 2 5	Subvenciones para el suministro de arroz a Reunión			
	Créditos no disociados	12 000 000	15 000 000	13 735 825,88
B1-3 2 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 2	243 000 000	246 000 000	200 301 232,98
	CAPÍTULO B1-3 3			
B1-3 3 0	Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia del estado físico de animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior			
	Créditos no disociados	48 000 000	—	
B1-3 3 1	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública			
	Créditos no disociados	10 500 000 (¹)	—	
B1-3 3 2	Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública			
	Créditos no disociados	41 000 000	p.m.	110 648,19
B1-3 3 3	Intervenciones fitosanitarias			
	Créditos no disociados	3 000 000	—	
B1-3 3 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	—	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 3	102 500 000	p.m.	110 648,19

(¹) Se consigna un crédito de 4 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA

CAPÍTULO B1-3 7 — LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIONES/SUSPENSIONES DE ANTICIPOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-3 6			
B1-3 6 0	Medidas de control y prevención: pagos de los Estados miembros			
B1-3 6 0 0	Registro oleícola — Sistema de información geográfica Créditos no disociados	25 000 000	18 000 000	29 680 000,—
B1-3 6 0 1	Registro vitícola Créditos no disociados	7 000 000	p.m.	
B1-3 6 0 2	Otras medidas Créditos no disociados	15 000 000	25 000 000	14 919 484,58
B1-3 6 0 9	Otros Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo B1-3 6 0</i>	47 000 000	43 000 000	44 599 484,58
B1-3 6 1	Medidas de control y prevención: pagos directos de la Unión Europea Créditos no disociados	12 000 000	3 000 000	25 504 937,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 6	59 000 000	46 000 000	70 104 421,64
	CAPÍTULO B1-3 7			
B1-3 7 0	Liquidación de los ejercicios anteriores y reducciones/suspensiones de anticipos			
B1-3 7 0 0	Liquidación de los ejercicios anteriores Créditos no disociados	– 600 000 000	– 605 000 000	– 654 820 947,60
B1-3 7 0 1	Reducciones/suspensiones de anticipos Créditos no disociados	– 100 000 000		
	<i>Total del artículo B1-3 7 0</i>	– 700 000 000	– 605 000 000	– 654 820 947,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 7	– 700 000 000	– 605 000 000	– 654 820 947,60

COMISIÓN

Subsección B1

(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN

CAPÍTULO B1-3 9 — OTRAS MEDIDAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-3 8			
B1-3 8 0	Medidas de promoción			
B1-3 8 0 0	Medidas en la Unión Europea			
	Créditos no disociados	43 000 000	53 000 000	35 404 257,17
B1-3 8 0 1	Medidas en los terceros países			
	Créditos no disociados	3 000 000		
	<i>Total del artículo B1-3 8 0</i>	46 000 000	53 000 000	35 404 257,17
B1-3 8 1	Medidas de promoción — Pagos directos de la Comunidad Europea			
B1-3 8 1 0	Medidas en la Unión Europea			
	Créditos no disociados	15 000 000	18 000 000	9 647 360,59
B1-3 8 1 1	Medidas en los terceros países			
	Créditos no disociados	6 000 000	6 000 000	
	<i>Total del artículo B1-3 8 1</i>	21 000 000	24 000 000	9 647 360,59
B1-3 8 2	Medidas informativas sobre la política agrícola común			
	Créditos no disociados	4 500 000	p.m.	
B1-3 8 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 25 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 8	71 500 000	77 000 000	45 026 617,76
	CAPÍTULO B1-3 9			
B1-3 9 0	Ayudas agromonetarias			
	Créditos no disociados	845 000 000	266 000 000	193 997 252,10

CAPÍTULO B1-3 9 — OTRAS MEDIDAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998	
B1-3 99	Otros				
		Créditos no disociados	- 10 000 000	p.m.	- 15 942 394,43
		TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 9	835 000 000	266 000 000	178 054 857,67
	Total del título B1-3	1 497 000 000	928 000 000	725 560 840,86	

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-3 GASTOS ANEXOS

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

B1-3 0 0 *Restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000 000	23 000 000	11 626 180,04

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 923/96 (DO L 126 de 24.5.1996, p. 37).

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

B1-3 0 1 *Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios*

Comentarios

Reglamento (CE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2491/98 (DO L 309 de 19.11.1998, p. 28).

B1-3 0 1 0 Cereales y arroz

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
75 000 000	75 000 000	56 617 975,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de cereales y de arroz conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

B1-3 0 1 1 Azúcar e isoglucosa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
195 000 000	216 000 000	225 412 881,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de azúcar e isoglucosa conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS (continuación)**B1-3 0 1** (continuación)

B1-3 0 1 2 Leche desnatada y otros productos lácteos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
184 000 000	155 000 000	172 408 387,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de leche desnatada conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

B1-3 0 1 3 Mantequilla

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
68 000 000	76 000 000	82 460 257,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de mantequilla conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

B1-3 0 1 4 Huevos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 000 000	5 000 000	7 575 308,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de huevos conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

B1-3 0 1 9 Los demás productos agrícolas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 50 428,81

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de los demás productos agrícolas conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

B1-3 0 9 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 2 985 925,41

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS (continuación)

B1-3 0 9 (continuación)

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS

B1-3 1 0

Distribución de productos agrarios a las personas desfavorecidas de la Comunidad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
196 000 000	190 000 000	186 247 810,80

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

B1-3 1 1

Restituciones para las medidas de ayuda alimentaria

B1-3 1 1 0

Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en cereales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 000 000	16 000 000	8 530 370,17

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS (continuación)**B1-3 1 1** (continuación)

B1-3 1 1 1 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en arroz

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
17 000 000	16 000 000	21 147 952,38

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

B1-3 1 1 2 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en azúcar

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	4 000 000	2 307 169,79

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

B1-3 1 1 3 Restituciones por medidas de ayuda alimentaria en productos lácteos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 000 000	5 000 000	3 001 332,55

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

B1-3 1 1 9 Otras restituciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria (DO L 370 de 30.12.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1930/90 (DO L 174 de 7.7.1990, p. 6), y, en particular, su artículo 5.

Esta partida se destina a cubrir posibles gastos en materia de restituciones por medidas de ayuda alimentaria en aceite de oliva.

B1-3 1 2 Leche para los escolares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
83 000 000	96 000 000	104 917 928,80

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1842/83 del Consejo, de 30 de junio de 1983, por el que se establecen las reglas generales relativas a la cesión de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos en los centros escolares (DO L 183 de 7.7.1983, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1958/97 (DO L 277 de 10.10.1997, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS (continuación)

B1-3 1 3 Ayuda a los beneficiarios de asistencia social para el consumo de mantequilla

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	4 000 000	3 994 114,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por las medidas especiales de reducción de los excedentes de materias grasas butíricas, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 804/68.

B1-3 1 4 Distribución gratuita de frutas y hortalizas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000 000	17 000 000	4 448 353,36

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

- en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2200/96,
- por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 del citado Reglamento.

B1-3 1 9 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 875 657,42

Comentarios

Antes artículos B1-3 1 5 y B1-3 1 9

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

CAPÍTULO B1-3 1 — PROGRAMAS ALIMENTARIOS (continuación)**B1-3 1 9** (continuación)

— los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91 en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Este artículo puede incluir, en su caso, remanentes derivados de la aplicación del Reglamento (CE) n° 2802/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia (DO L 349 de 24.12.1998, p. 12), cuya financiación habían acordado el 24 de noviembre de 1998 el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS DEL MAR EGEO*Comentarios*

Los créditos inscritos en este capítulo se destinan a cubrir los gastos del sector agrario inducidos por las nuevas medidas cuyo objeto es compensar la situación geográfica de algunas regiones.

B1-3 2 0**Poseidom**

B1-3 2 0 0

Abastecimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	12 000 000	4 560 795,60

Comentarios

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de Ultramar (Poseidom) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrarios (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2598/95 (DO L 267 de 9.11.1995, p. 1).

B1-3 2 0 1

Otras medidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
34 000 000	33 000 000	26 183 954,27

Comentarios

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de Ultramar (Poseidom) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrarios (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2598/95 (DO L 267 de 9.11.1995, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS DEL MAR EGEO (continuación)

B1-3 2 1 Poseima

B1-3 2 1 0 Abastecimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 000 000	24 000 000	15 231 929,82

Comentarios

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2348/96 (DO L 320 de 11.12.1996, p. 1).

B1-3 2 1 1 Otras medidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 000 000	16 000 000	15 007 565,06

Comentarios

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2348/96 (DO L 320 de 11.12.1996, p. 1).

B1-3 2 2 Poseican

B1-3 2 2 0 Abastecimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
91 000 000	91 000 000	83 228 897,34

Comentarios

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2348/96 (DO L 320 de 11.12.1996, p. 1).

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS DEL MAR EGEO (continuación)**B1-3 2 2** (continuación)

B1-3 2 2 1 Otras medidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000 000	15 000 000	9 445 907,97

Comentarios

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2348/96 (DO L 320 de 11.12.1996, p. 1).

B1-3 2 3 *Islas del Mar Egeo*

B1-3 2 3 0 Abastecimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 000 000	6 000 000	5 913 145,39

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1).

B1-3 2 3 1 Otras medidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
19 000 000	19 000 000	16 280 354,83

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2417/95 (DO L 248 de 14.10.1995, p. 39).

B1-3 2 4 *Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas*

B1-3 2 4 0 Programa «PESCA» de ayuda a las regiones ultraperiféricas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000 000	15 000 000	10 712 856,82

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1587/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las islas Canarias y de los departamentos franceses de Guyana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones (DO L 208 de 24.7.1998, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — PROGRAMAS DE AYUDA A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y LAS ISLAS DEL MAR EGEO (continuación)

B1-3 2 5 Subvenciones para el suministro de arroz a Reunión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	15 000 000	13 735 825,88

Comentarios

Antes partida B1-1 8 5 6

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones para el suministro al departamento francés de ultramar de la Reunión de arroz comunitario conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

B1-3 2 9 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

Comentarios

Nuevo capítulo

B1-3 3 0 **Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia del estado físico de animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
48 000 000	—	

Comentarios

Antes partida B2-5 1 0 0

Decisión 80/1096/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad con el fin de erradicar la peste porcina clásica (DO L 325 de 1.12.1980, p. 5), cuya última modificación la constituye la Decisión 91/686/CEE (DO L 377 de 31.12.1991, p. 15).

Decisión 86/649/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1986, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina africana en Portugal (DO L 382 de 31.12.1986, p. 5), modificada por la Decisión 89/577/CEE (DO L 322 de 7.11.1989, p. 21).

Decisión 86/650/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1986, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina africana en España (DO L 382 de 31.12.1986, p. 9).

Decisión 87/58/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la introducción de una acción adicional de la Comunidad para la erradicación de la tuberculosis, de la brucelosis y de la leucosis de los bovinos (DO L 24 de 27.1.1987, p. 51).

Decisión 89/145/CEE del Consejo, de 20 de febrero de 1989, por la que se adopta una acción financiera comunitaria para erradicar la pleuroneumonía bovina contagiosa (PBC) en Portugal (DO L 53 de 25.2.1989, p. 55).

Decisión 89/455/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1989, por la que se crea una acción comunitaria para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención (DO L 223 de 2.8.1989, p. 19).

Decisión 90/217/CEE del Consejo, de 25 de abril de 1990, por la que se establece una ayuda financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina africana en Cerdeña (DO L 116 de 8.5.1990, p. 24).

Decisión 90/242/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1990, por la que se establece una acción financiera comunitaria para la erradicación de la brucelosis en los ovinos y caprinos (DO L 140 de 1.6.1990, p. 123).

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE (DO L 168 de 2.7.1994, p. 31).

Decisión 90/495/CEE del Consejo, de 24 de septiembre de 1990, por la que se establece una ayuda financiera comunitaria con vistas a erradicar la Necrosis hematopoyética infecciosa de los salmónidos en la Comunidad (DO L 276 de 6.10.1990, p. 37).

Directiva 92/117/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (DO L 62 de 15.3.1993, p. 38), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/22/CE (DO L 113 de 30.4.1997, p. 9).

B1-3 3 1 **Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 10 500 000	—	

(¹) Se consigna un crédito de 4 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes partidas B2-5 1 0 1 y B2-5 1 0 5 (en parte)

Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a los problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina (DO L 121 de 29.7.1964, p. 1977/64), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/12/CE (DO L 109 de 25.4.1997, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)**B1-3 3 1** (continuación)

Directiva 64/433/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas (DO L 121 de 29.7.1964, p. 2012/64), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/23/CE (DO L 243 de 11.10.1995, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 26), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1), y, en particular, su artículo 9.

Directiva 71/118/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1971, relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios de carnes frescas de aves de corral (DO L 55 de 8.3.1971, p. 23), cuya última modificación la constituye la Directiva 92/116/CEE (DO L 62 de 15.3.1993, p. 1).

Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (DO L 302 de 31.12.1972, p. 28), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/91/CE (DO L 13 de 16.1.1997, p. 26).

Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la detección de triquinas en el momento de la importación, procedente de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina (DO L 26 de 31.1.1977, p. 67), cuya última modificación la constituye la Directiva 89/321/CEE (DO L 133 de 17.5.1989, p. 33).

Directiva 77/99/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de productos a base de carne (DO L 26 de 31.1.1977, p. 85), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/68/CE (DO L 332 de 30.12.1995, p. 10).

Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica (DO L 47 de 21.2.1980, p. 11), cuya última modificación la constituye la Decisión 93/384/CEE (DO L 166 de 8.7.1993, p. 34).

Directiva 81/602/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1981, referente a la prohibición de determinadas sustancias de efecto hormonal y de sustancias de efecto tireostático (DO L 222 de 7.8.1981, p. 32).

Decisión 81/859/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1981, relativa a la designación y al funcionamiento de un laboratorio de contacto para la peste porcina clásica (DO L 319 de 7.11.1981, p. 20), prorrogada por la Decisión 87/65/CEE (DO L 34 de 5.2.1987, p. 54).

Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad (DO L 378 de 31.12.1982, p. 58), cuya última modificación la constituye la Decisión 92/450/CEE de la Comisión (DO L 248 de 28.8.1992, p. 77).

Directiva 85/358/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, por la que se complementa la Directiva 81/602/CEE referente a la prohibición de determinadas sustancias de efecto hormonal y de sustancias de efecto tireostático (DO L 191 de 23.7.1985, p. 46), cuya última modificación la constituye la Decisión 89/358/CEE (DO L 151 de 3.6.1989, p. 39).

Directiva 85/397/CEE del Consejo, de 5 de agosto de 1985, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en los intercambios intracomunitarios de leche tratada térmicamente (DO L 226 de 24.8.1985, p. 13), cuya última modificación la constituye la Directiva 89/165/CEE (DO L 61 de 4.3.1989, p. 57).

Decisión 85/446/CEE de la Comisión, de 18 de septiembre de 1985, relativa a los controles sobre el terreno efectuados en lo que respecta a los intercambios intracomunitarios de carnes frescas (DO L 260 de 2.10.1985, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 90/11/CEE (DO L 7 de 10.1.1990, p. 12).

Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (DO L 315 de 26.11.1985, p. 11), cuya última modificación la constituye la Decisión 92/380/CEE de la Comisión (DO L 198 de 17.7.1992, p. 54).

Directiva 85/649/CEE del Consejo, de 31 de diciembre de 1985, por la que se prohíbe la utilización de ciertas sustancias de efecto hormonal en el sector animal (DO L 382 de 31.12.1985, p. 228).

Directiva 86/113/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1986, por la que se establecen las normas mínimas relativas a la protección de las gallinas ponedoras en batería (DO L 95 de 10.4.1986, p. 45).

Decisión 86/474/CEE de la Comisión, de 11 de septiembre de 1986, relativa a la aplicación de los controles en las dependencias correspondientes efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de la especie bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países (DO L 279 de 30.9.1986, p. 55).

Directiva 86/469/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1986, relativa a la investigación de residuos en los animales y en las carnes frescas (DO L 275 de 26.9.1986, p. 36).

Decisión 87/65/CEE del Consejo, de 19 de enero de 1987, por la que se prorroga la acción contemplada por la Decisión 81/859/CEE relativa a la designación y al funcionamiento de un laboratorio de contacto para la peste porcina clásica (DO L 34 de 5.2.1987, p. 54).

Directiva 88/407/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1988, por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de espermatozoides congelados de animales de la especie bovina (DO L 194 de 22.7.1988, p. 10), cuya última modificación la constituye la Directiva 93/60/CEE (DO L 186 de 28.7.1993, p. 28).

Directiva 88/657/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1988, por la que se establecen los requisitos relativos a la producción y a los intercambios de carnes picadas, de carnes en trozos de menos de cien gramos y de preparados de carne y por la que se modifican las Directivas 64/433/CEE, 71/118/CEE y 72/462/CEE (DO L 382 de 31.12.1988, p. 3).

Decisión 89/187/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1989, por la que se determinan las atribuciones y las condiciones de actuación de los laboratorios comunitarios de referencia previstos por la Directiva 86/469/CEE sobre la investigación de los residuos en los animales y en las carnes frescas (DO L 66 de 10.3.1989, p. 37).

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)**B1-3 3 1** (continuación)

Directiva 89/437/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1989, sobre los problemas de orden higiénico y sanitario relativos a la producción y a la puesta en el mercado de los ovoproductos (DO L 212 de 22.7.1989, p. 87), modificada por la Directiva 91/684/CEE (DO L 376 de 31.12.1991, p. 38).

Decisión 89/455/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1989, por la que se crea una acción comunitaria para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención (DO L 223 de 2.8.1989, p. 19).

Decisión 89/531/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por la que se designa un laboratorio de referencia para la identificación del virus de la fiebre aftosa y por la que se determina la función y la tarea de dicho laboratorio (DO L 279 de 28.9.1989, p. 32).

Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina (DO L 302 de 19.10.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 93/52/CEE (DO L 175 de 19.7.1993, p. 21).

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE (DO L 168 de 2.7.1994, p. 31).

Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior (DO L 224 de 18.8.1990, p. 29), cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE (DO L 62 de 15.3.1993, p. 49).

Directiva 90/426/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de países terceros (DO L 224 de 18.8.1990, p. 42), cuya última modificación la constituye la Directiva 92/36/CEE (DO L 157 de 10.6.1992, p. 28).

Directiva 90/427/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones zootécnicas y genealógicas que regulan los intercambios intracomunitarios de équidos (DO L 224 de 18.8.1990, p. 55).

Directiva 90/428/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los intercambios de équidos destinados a concurso y por la que se fijan las condiciones de participación en dichos concursos (DO L 224 de 18.8.1990, p. 60).

Directiva 90/429/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, por la que se fijan las normas de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie porcina (DO L 224 de 18.8.1990, p. 62).

Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos a incubar procedentes de países terceros (DO L 303 de 31.10.1990, p. 6), modificada por la Directiva 93/120/CE (DO L 340 de 31.12.1993, p. 35).

Directiva 90/667/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, por la que se establecen las normas veterinarias relativas a la eliminación y transformación de desperdicios animales, a su puesta en el mercado y a la protección de los agentes patógenos en los piensos de origen animal o a base de pescado, y por la que se modifica la Directiva 90/425/CEE (DO L 363 de 27.12.1990, p. 51).

Directiva 91/495/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en materia de producción y puesta en el mercado de carne de conejo y de caza de cría (DO L 268 de 24.9.1991, p. 41).

Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura (DO L 46 de 19.2.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/45/CE (DO L 189 de 3.7.1998, p. 12).

Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina (DO L 46 de 19.2.1991, p. 19).

Directiva 91/494/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, sobre las condiciones de policía sanitaria a las que deben ajustarse los intercambios comunitarios y las importaciones de carnes frescas de aves de corral procedentes de países terceros (DO L 268 de 24.9.1991, p. 35), modificada por la Directiva 93/121/CE (DO L 340 de 31.12.1993, p. 39).

Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/36/CE de la Comisión (DO L 172 de 22.7.1995, p. 8).

Directiva 91/492/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos (DO L 268 de 24.9.1991, p. 1).

Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE (DO L 268 de 24.9.1991, p. 56), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE (DO L 162 de 1.7.1996, p. 1).

Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de los productos pesqueros (DO L 268 de 24.9.1991, p. 15), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/71/CE (DO L 332 de 30.12.1995, p. 40).

Directiva 91/497/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, por la que se modifica y codifica la Directiva 64/433/CEE relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carne fresca para ampliarla a la producción y comercialización de carnes frescas (DO L 268 de 24.9.1991, p. 69).

Directiva 91/628/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, sobre la protección de los animales durante el transporte (DO L 340 de 11.12.1991, p. 17), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/29/CE de la Comisión (DO L 148, de 30.6.1995, p. 52).

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)**B1-3 3 1** (continuación)

Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340 de 11.12.1991, p. 28).

Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340 de 11.12.1991, p. 33).

Decisión 91/665/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1991, por la que se designa un instituto comunitario de coordinación para las vacunas antiaftosas y se fijan sus funciones y sus cometidos (DO L 368 de 31.12.1991, p. 19).

Directiva 92/35/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se establecen las normas de control y las medidas de lucha contra la peste equina (DO L 157 de 10.6.1992, p. 19).

Propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de mayo de 1992, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO C 156 de 23.6.1992, p. 11).

Directiva 92/40/CEE del Consejo, de 19 de mayo de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la influenza aviar (DO L 167 de 22.6.1992, p. 1).

Directiva 92/45/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, sobre problemas sanitarios y de policía sanitaria relativos a la caza de animales silvestres y a la comercialización de carne de caza silvestre (DO L 268 de 14.9.1992, p. 35).

Directiva 92/46/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos (DO L 268 de 14.9.1992, p. 1).

Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del anexo A de la Directiva 90/425/CEE (DO L 268 de 14.9.1992, p. 54).

Decisión 92/438/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, sobre la informatización de los procedimientos veterinarios aplicables a la importación (proyecto SHIFT) y por la que se modifican las Directivas 90/675/CEE, 91/496/CEE y 91/628/CEE así como la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Decisión 88/192/CEE (DO L 243 de 25.8.1992, p. 27).

Directiva 92/66/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la enfermedad de Newcastle (DO L 260 de 5.9.1992, p. 1).

Decisión 92/608/CEE del Consejo, de 14 de noviembre de 1992, por la que se aprueban determinados métodos de análisis y de pruebas de la leche tratada térmicamente destinada al consumo humano directo (DO L 407 de 31.12.1992, p. 29).

Directiva 92/117/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, relativa a las medidas de protección contra determinados zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (DO L 62 de 15.3.1993, p. 38).

Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE (DO L 62 de 15.3.1993, p. 49).

Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (DO L 62 de 15.3.1993, p. 69).

Decisión 93/383/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los laboratorios de referencia para el control de biotoxinas marinas (DO L 166 de 8.7.1993, p. 31).

Directiva 93/53/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1993, por la que se establecen medidas comunitarias mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de los peces (DO L 175 de 19.7.1993, p. 23).

Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza (DO L 340 de 31.12.1993, p. 21).

Decisión 94/371/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se establecen condiciones específicas de salud pública para la comercialización de determinadas clases de huevos (DO L 168 de 2.7.1994, p. 34).

Directiva 94/65/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1994, por la que se establecen los requisitos aplicables a la producción y a la comercialización de carne picada y preparados de carne (DO L 368 de 31.12.1994, p. 10).

Directiva 95/70/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por la que se establecen las normas comunitarias mínimas necesarias para el control de las enfermedades de los moluscos bivalvos (DO L 332 de 30.12.1995, p. 33).

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria a las medidas cuya finalidad es eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en estos sectores, así como a las medidas de sostenimiento y ayuda al sector veterinario.

Cubre también los gastos relacionados con el control del respeto de las disposiciones relativas a la protección de los animales durante el transporte al matadero.

La Comisión presentará en su caso una propuesta reglamentaria en materia de vigilancia del bienestar de los animales y de salud pública.

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)**B1-3 3 2 Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
41 000 000	p.m.	110 648,19

Comentarios

Antes partida B2-5 1 0 6 y antes artículo B1-2 5 3

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE (DO L 168 de 2.7.1994, p. 31), y, en particular, su capítulo 1.

Esta Decisión se refiere a las medidas de lucha contra la fiebre aftosa en caso de epidemia grave, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 11 y 15.

B1-3 3 3 Intervenciones fitosanitarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000 000	—	

Comentarios

Antes partidas B2-5 1 0 2 y B2-5 1 0 5 (en parte)

Materiales de reproducción de los vegetales

Directiva 66/400/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO 125 de 11.7.1966, p. 2289/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/18/CE de la Comisión (DO L 76 de 26.3.1996, p. 21).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 66/403/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO 125 de 11.7.1966, p. 2320/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 93/108/CE de la Comisión (DO L 319 de 21.12.1993, p. 39).

Directiva 66/404/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de los materiales forestales de reproducción (DO 125 de 11.7.1966, p. 2326/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 69/208/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1969, referente a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 169 de 10.7.1969, p. 3), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/18/CE de la Comisión (DO L 76 de 26.3.1996, p. 21).

Directiva 70/457/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 225 de 12.10.1970, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 70/458/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas (DO L 225 de 12.10.1970, p. 7), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/18/CE de la Comisión (DO L 76 de 26.3.1996, p. 21).

Directiva 71/161/CEE del Consejo, de 30 de marzo de 1971, relativa a las normas de calidad exterior de los materiales forestales de reproducción comercializados en la Comunidad (DO L 87 de 17.4.1971, p. 14), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 91/682/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales y de plantas ornamentales (DO L 376 de 31.12.1991, p. 21).

Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 157 de 10.6.1992, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)**B1-3 3 3** (continuación)

Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 157 de 10.6.1992, p. 10).

Fitosanidad

Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales (DO L 26 de 31.1.1977, p. 20), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/14/CE de la Comisión (DO L 68 de 19.3.1996, p. 24).

Directiva 80/665/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1980, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata (DO L 180 de 14.7.1980, p. 30).

Directiva 91/683/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se modifica la Directiva 77/93/CEE relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales (DO L 376 de 31.12.1991, p. 29).

Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata (DO L 259 de 18.10.1993, p. 1).

Productos fitosanitarios y residuos de plaguicidas

Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas (DO L 340 de 9.12.1976, p. 26), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/32/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 12).

Directiva 79/117/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1978, relativa a la prohibición de salida al mercado y de utilización de productos fitosanitarios que contengan determinadas sustancias activas (DO L 33 de 8.2.1979, p. 36), cuya última modificación la constituye la Directiva 91/188/CEE (DO L 92 de 13.4.1991, p. 42).

Directiva 86/362/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los cereales (DO L 221 de 7.8.1986, p. 37), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/33/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 35).

Directiva 86/363/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal (DO L 221 de 7.8.1986, p. 43), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/33/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 35).

Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas (DO L 350 de 14.12.1990, p. 71), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/32/CE (DO L 144 de 18.6.1996, p. 12).

Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 95/36/CE de la Comisión (DO L 172 de 22.7.1995, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3600/92 de la Comisión, de 11 de diciembre de 1992, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la primera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 366 de 15.12.1992, p. 10).

Directiva 94/43/CE del Consejo, de 27 de julio de 1994, por la que se establece el anexo VI de la Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 227 de 1.9.1994, p. 31).

Alimentación animal

Directiva 70/373/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1970, relativa a la introducción de métodos para la toma de muestras y de métodos de análisis comunitarios para el control oficial de la alimentación animal (DO L 170 de 3.8.1970, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3768/85 (DO L 362 de 31.12.1985, p. 8).

Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 270 de 14.12.1970, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 74/63/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1973, relativa a la fijación de contenidos máximos para las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal (DO L 38 de 11.2.1974, p. 31), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 77/101/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la comercialización de los piensos simples (DO L 32 de 3.2.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/654/CEE (DO L 353 de 17.12.1990, p. 48).

Directiva 79/373/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la comercialización de los piensos compuestos (DO L 86 de 6.4.1979, p. 30), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/24/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 33).

Directiva 82/471/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1982, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación animal (DO L 213 de 21.7.1982, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 93/74/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, relativa a los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos (DO L 237 de 22.9.1993, p. 23), cuya última modificación la constituye la Directiva 96/25/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 35).

Directiva 93/113/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1993, relativa a la utilización y comercialización de enzimas, microorganismos y sus preparados en la alimentación animal (DO L 334 de 31.12.1993, p. 17).

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)**B1-3 3 3 (continuación)**

Directiva 95/53/CE del Consejo, de 25 de octubre de 1995, por la que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el campo de la alimentación animal (DO L 265 de 8.11.1995, p. 17).

Producción ecológica

Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1935/95 (DO L 186 de 5.8.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2598/95 (DO L 267 de 9.11.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1).

Decisión 93/522/CEE de la Comisión, de 30 de septiembre de 1993, relativa a la definición de las medidas que pueden beneficiarse de la financiación comunitaria dentro de los programas de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales en los departamentos franceses de Ultramar y en las Azores y Madeira (DO L 251 de 8.10.1993, p. 35), cuya última modificación la constituye la Decisión 96/633/CE (DO L 283 de 5.11.1996, p. 58).

Este crédito se destina a cubrir la participación comunitaria en las medidas necesarias para que la Comisión o los Estados miembros apliquen las medidas establecidas en la normativa anteriormente citada y, en particular, las que tienen por objeto eliminar los obstáculos a la libre circulación de las mercancías en estos sectores.

Se podrá destinar un importe máximo de 40 000 euros a cubrir gastos justificados relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicación directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la actividad de la que forman parte integrante.

También se imputan a este artículo los gastos de asistencia técnica y administrativa, en beneficio mutuo de la Comisión y de los destinatarios de esta medida, distintos de los inherentes a tareas permanentes de la función pública en relación con la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control de las intervenciones fitosanitarias. La duración de la asistencia técnica y administrativa no podrá superar la duración de los programas.

Se autoriza para este tipo de gastos un importe máximo de 1 100 000 euros.

Los créditos consignados en este artículo incluyen asimismo un importe máximo de 200 000 euros destinado a cubrir los gastos de estudios, reuniones de especialistas, información y publicación relacionados con las intervenciones fitosanitarias.

B1-3 3 9**Otros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	

*Comentarios**Antes partida B2-5 1 0 3 (en parte)*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L 227 de 1.9.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2506/95 (DO L 258 de 28.10.1995, p. 3).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)

B1-3 3 9 (continuación)

- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91 en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la autoridad presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio presupuestario para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales es la siguiente:

Ingresos:	
Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
Título 2, «Otros ingresos»	7 437 000
Recurso a la reserva formada por las existencias acumuladas de ejercicios anteriores	<u>96 000</u>
Total	7 533 000
Gastos:	
Título 1, «Personal»	3 263 000
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 191 000
Título 3, «Gastos de operaciones»	<u>2 887 000</u>
Total	7 341 000

CAPÍTULO B1-3 3 — MEDIDAS VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS (continuación)

B1-3 3 9 (continuación)

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4 / A 5	—	—
A 6 / A 8	3	3
Total	5	5
B	15	16
Total	15	16
C	8	8
Total	8	8
D	1	1
Total	1	1
Total general	29	30

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA

B1-3 6 0 *Medidas de control y prevención: pagos de los Estados miembros*

Comentarios

Nuevo artículo

B1-3 6 0 0 Registro oleícola — Sistema de información geográfica

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000 000	18 000 000	29 680 000,—

Comentarios

Antes partida B1-1 2 1 1 (en parte)

Reglamento (CEE) n° 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3788/85 (DO L 367 de 21.12.1985, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA (continuación)

B1-3 6 0 (continuación)

B1-3 6 0 0 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 154/75.

B1-3 6 0 1 Registro vitícola

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 000 000	p.m.	

Comentarios

Antes artículo B2-5 1 1 (en parte)

Reglamento (CEE) n° 2392/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al establecimiento del registro vitícola comunitario (DO L 208 de 31.7.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1631/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 14).

Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1544/95 (DO L 148 de 30.6.1995, p. 31).

Reglamento (CEE) n° 2048/89 del Consejo, de 19 de junio de 1989, por el que se establecen las normas generales relativas a los controles en el sector vitivinícola (DO L 202 de 14.7.1989, p. 32).

Este crédito se destina a cubrir los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros orientados al establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (viticultura, frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

B1-3 6 0 2 Otras medidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000 000	25 000 000	14 919 484,58

Comentarios

Antes partida B1-3 6 0 0 (en parte)

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de abril de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 723/97 sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO C 137 de 18.5.1999, p. 8).

B1-3 6 0 9 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	

Comentarios

Antes partida B1-3 6 0 0 (en parte)

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA (continuación)**B1-3 6 0** (continuación)

B1-3 6 0 9 (continuación)

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Esta partida se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

B1-3 6 1**Medidas de control y prevención: pagos directos de la Unión Europea**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000 000	3 000 000	25 504 937,06

Comentarios**Antes partida B1-3 6 0 1**

Reglamento (CEE) n° 386/90 del Consejo, de 12 de febrero de 1990, relativo al control de las exportaciones de productos agrícolas que se beneficien de una restitución o de otros importes (DO L 42 de 16.2.1990, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 163/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 355 de 5.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3235/94 (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) n° 165/94 del Consejo, de 24 de enero de 1994, relativo a la cofinanciación por la Comunidad de los controles por teledetección y que modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 24 de 29.1.1994, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3235/94 (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) n° 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno (DO L 117 de 7.5.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6)

Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, sobre el proyecto IDEA (Identificación Electrónica de Animales), establecido al amparo de la Directiva 92/102/CEE y con las características de un proyecto piloto.

El sistema integrado de gestión y control de algunos regímenes de ayuda comunitarios se destina a complementar la política agrícola común. Entre otras cosas, establece la creación de una base de datos informática para inventariar las explotaciones y sus animales, un sistema de identificación del ganado y un sistema de identificación numérico de las parcelas y de declaraciones anuales de los titulares de las mismas.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRÍCOLA (continuación)

B1-3 6 1 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir:

- la participación en los gastos derivados del refuerzo y de la ampliación de los servicios de control,
- la participación financiera en los gastos ocasionados por la recuperación de las sumas pagadas de forma indebida,
- la cofinanciación de los gastos o de los compromisos de gastos contractuales en casos debidamente justificados (por ejemplo, control en el ámbito de las restituciones por exportación, de la falta de pago, de las intervenciones en forma de almacenamiento, etc.),
- los gastos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 2075/92, y
- el control del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de animales durante los transportes de animales destinados al sacrificio, efectuados tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

Se consignan asimismo en este artículo los gastos de asistencia técnica y administrativa, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios de la acción y que no correspondan a las tareas permanentes de función pública, relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control de los programas de revisión de los sistemas informáticos de la Comisión. La duración de la asistencia técnica y administrativa no podrá ser superior a la duración de los programas.

Se autoriza para este tipo de gastos un importe máximo de 1 700 000 euros.

Los créditos recogidos en el presente artículo incluyen asimismo:

- un importe máximo de 2 000 000 de euros que pueden utilizarse para sufragar los estudios de evaluación global de las medidas financiadas por la sección de Garantía del FEOGA (o específicos sobre alguno de sus capítulos presupuestarios) y estudios sobre el almacenamiento público,
- un importe máximo de 1 100 000 euros destinado a cubrir los gastos de estudios, reuniones de especialistas, información y publicación relacionados con las medidas de control, a saber, estudios sobre acuerdos comerciales, un estudio sobre la fiabilidad de los sistemas de control de los Estados miembros y un estudio sobre la organización de las redes informáticas,
- un importe máximo de 2 500 000 euros destinado a la divulgación entre los Estados miembros y el público en general de la legislación agraria.

CAPÍTULO B1-3 7 — LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIONES/SUSPENSIONES DE ANTICIPOS

B1-3 7 0 *Liquidación de los ejercicios anteriores y reducciones/suspensiones de anticipos*

B1-3 7 0 0 Liquidación de los ejercicios anteriores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
– 600 000 000	– 605 000 000	– 654 820 947,60

Comentarios

Antes artículo B1-3 7 0

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 16.6.1999, p. 103).

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de las decisiones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 y en el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 se consignarán como gastos correspondientes al ejercicio durante el cual se haya efectuado la liquidación.

CAPÍTULO B1-3 7 — LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y REDUCCIONES/SUSPENSIONES DE ANTICIPOS (continuación)**B1-3 7 0** (continuación)

B1-3 7 0 1 Reducciones/suspensiones de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 100 000 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 del 12.11.1994, p. 14), y, en particular, su artículo 13, según el cual en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN*Comentarios**Nuevo capítulo***B1-3 8 0** *Medidas de promoción**Comentarios**Nuevo artículo*

Dentro de los créditos recogidos en el presente artículo, podrá destinarse un importe máximo de 2 500 000 euros para cubrir los gastos relativos a reuniones de expertos, conferencias y congresos en terceros países, destinados a fomentar los productos agrícolas para los que existan medidas de promoción en el mercado comunitario.

B1-3 8 0 0 Medidas en la Unión Europea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
43 000 000	53 000 000	35 404 257,17

*Comentarios**Antes partida B1-3 8 0 0 (en parte)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de medidas destinadas al fomento de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

- relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo y la utilización de manzanas en virtud del Reglamento (CEE) n° 1195/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 53),
- relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo de cítricos en virtud del Reglamento (CEE) n° 1201/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 65),

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN (continuación)**B1-3 8 0** (continuación)

B1-3 8 0 0 (continuación)

- efectuados para promover la utilización de pasas, de conformidad con el segundo guión del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 399/94 del Consejo (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3),
- relativos a medidas de fomento del consumo del zumo de uvas, conforme a las disposiciones del apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (CEE) n° 827/87 del Consejo (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1),
- derivados de medidas destinadas a favorecer el consumo de aceitunas de mesa, con arreglo a los artículos 1 y 2 del Reglamento (CEE) n° 1332/92 del Consejo (DO L 145 de 27.5.1992, p. 1),
- relativos al fomento del consumo en la Comunidad y a la ampliación de los mercados de la leche y los productos lácteos en virtud del Reglamento (CEE) n° 2073/92 del Consejo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 67),
- relativos a campañas de fomento y comercialización de la carne de vacuno de calidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2067/92 del Consejo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 57),
- derivados de la adopción del Reglamento (CE) n° 2275/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, por el que se aprueban medidas especiales en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura (DO L 308 de 29.11.1996, p. 7).

Este crédito está destinado asimismo a financiar medidas específicas para el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura más allá del 31 de diciembre de 1999.

B1-3 8 0 1

Medidas en los terceros países

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de enero de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (DO C 32 de 6.2.1999, p. 12).

B1-3 8 1**Medidas de promoción — Pagos directos de la Comunidad Europea**

Comentarios

Nuevo artículo

B1-3 8 1 0

Medidas en la Unión Europea

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000 000	18 000 000	9 647 360,59

Comentarios

Antes partida B1-3 8 0 1 (en parte)

Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1).

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN (continuación)**B1-3 8 1** (continuación)

B1-3 8 1 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DO L 215 de 30.7.1992, p. 85).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de julio de 1996, que complementa, para las producciones animales, el Reglamento (CEE) n° 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO C 293 de 5.10.1996, p. 23).

Dictamen del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1997, sobre esta propuesta (DO C 167 de 2.6.1997, p. 91).

Este crédito se destina a cubrir los gastos inherentes a campañas de promoción de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

- efectuados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 11 (medidas de información u otras medidas encaminadas a fomentar el consumo de aceite de oliva comunitario) del Reglamento n° 136/66/CEE, incluida una contribución al fondo de propaganda del Consejo oleícola internacional,
- relativos a medidas de información para fomentar la utilización de lino textil conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1308/70,
- derivados de la participación en la financiación de medidas para desarrollo y mejora del consumo y la utilización en la Comunidad de frutos de cáscara y de algarrobas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1035/72,
- derivados de la realización y promoción de un símbolo gráfico Poseidom, Poseican y Poseima en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el apartado 4 del artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 3763/91 del Consejo (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1), en el apartado 4 del artículo 31 del Reglamento (CEE) n° 1600/92 del Consejo (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1) y en el apartado 4 del artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo (DO L 173 de 27.6.1992, p. 13),
- derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), correspondientes a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo (DO L 208 de 24.7.1992, p. 1) y consiguientes a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 9).

B1-3 8 1 1

Medidas en los terceros países

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000 000	6 000 000	

Comentarios

Antes partida B1-3 8 0 1 (en parte)

Reglamento (CE) n° 1638/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica el Reglamento n° 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32), y, en particular, su artículo 11.

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de enero de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (DO C 32 de 6.2.1999, p. 12).

B1-3 8 2**Medidas informativas sobre la política agrícola común**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 500 000	p.m.	

Comentarios

Antes partida B2-5 1 2 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de información, comunicación y formación en las regiones rurales y las medidas de sensibilización mutua hacia las expectativas, a veces divergentes, y las exigencias de la política agrícola común, divulgadas por las organizaciones agrarias y las asociaciones de consumidores y de defensa del medio ambiente.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE PROMOCIÓN (continuación)

B1-3 8 2 (continuación)

Se distribuye entre las entidades siguientes:

- organizaciones europeas como COPA, CPE, etc.,
- organizaciones europeas de habitantes de regiones rurales, tales como las asociaciones de jóvenes agricultores (especialmente CEJA y PEJA) y las organizaciones de mujeres de los medios rurales,
- redes de desarrollo sostenible del medio rural, especialmente FIMAG, REPAS y ENESD,
- organismos de formación especializados, en concreto Cefar, Europea, AEFPR y EFA,
- servicios informativos especializados,
- otras organizaciones con los mismos fines, especialmente en las regiones con dificultades de los Estados miembros y de los países de Europa Central y Oriental,
- la Unión Rural de la Mujer y otras organizaciones de trabajadoras del mundo rural.

Este crédito se destina asimismo a la financiación de asociaciones que se ocupen de la cooperación interregional en lo que respecta a la información, comunicación, formación, estudio y sensibilización relacionados con la política agrícola común, en particular las organizaciones de desarrollo de las zonas rurales y de la agricultura de montaña.

B1-3 8 9

Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 25 000,—

Comentarios

Antes partida B1-3 8 0 0 (en parte)

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

CAPÍTULO B1-39 — OTRAS MEDIDAS

B1-390

Ayudas agromonetarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
845 000 000	266 000 000	193 997 252,10

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la Política Agrícola Común (DO L 387 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 150/95 (DO L 22 de 31.1.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1527/95 del Consejo, de 29 de junio de 1995, por el que se fijan las compensaciones correspondientes a las disminuciones de los tipos de conversión agrícolas de determinadas monedas (DO L 148 de 30.6.1995, p. 1), y, en particular, su artículo 2.

Reglamento (CE) n° 2990/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, por el que se fijan las compensaciones correspondientes a las disminuciones sensibles de los tipos de conversión agrícolas antes del 1 de julio de 1996 (DO L 312 de 23.12.1995, p. 7), y, en particular, su artículo 2.

Reglamento (CE) n° 724/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, por el que se establecen las medidas y compensaciones relativas a las revaluaciones sensibles que afectan a la renta agrícola (DO L 108 de 25.4.1997, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 942/98 (DO L 132 de 6.5.1998, p. 1), y, en particular, su artículo 7.

B1-399

Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
- 10 000 000	p.m.	- 15 942 394,43

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 768/89 del Consejo, de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias (DO L 84 de 29.9.1989, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que queden ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Este artículo se destina a cubrir los remanentes de gastos en concepto de montantes compensatorios de adhesión y de montantes compensatorios monetarios, la participación financiera de la Comunidad en las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en el título 2 del Reglamento (CEE) n° 768/89 y, en su caso, los remanentes de los pagos de intereses a los Estados miembros, calculados a partir de la aplicación del artículo 5 bis del Reglamento (CEE) n° 729/70.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-4
DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-4 0			
B1-4 0 0	Inversiones en las explotaciones agrícolas			
	Créditos no disociados	109 000 000		
B1-4 0 1	Instalación de jóvenes agricultores			
	Créditos no disociados	131 000 000		
B1-4 0 2	Formación			
	Créditos no disociados	5 000 000		
B1-4 0 3	Jubilación anticipada			
B1-4 0 3 0	Jubilación anticipada (nuevo régimen)			
	Créditos no disociados	238 000 000		
B1-4 0 3 1	Jubilación anticipada [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2079/92]			
	Créditos no disociados	35 000 000	271 000 000	208 929 829,30
	<i>Total del artículo B1-4 0 3</i>	273 000 000	271 000 000	208 929 829,30
B1-4 0 4	Zonas desfavorecidas			
	Créditos no disociados	552 000 000		
B1-4 0 5	MEDIDAS AGROAMBIENTALES			
B1-4 0 5 0	Medidas agroambientales (nuevo régimen)			
	Créditos no disociados	1 569 000 000		
B1-4 0 5 1	Medidas agroambientales [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2078/92]			
	Créditos no disociados	589 000 000	1 848 000 000	1 282 875 470,—
	<i>Total del artículo B1-4 0 5</i>	2 158 000 000	1 848 000 000	1 282 875 470,—
B1-4 0 6	Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas			
	Créditos no disociados	160 000 000		

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-4 0 7	Silvicultura			
B1-4 0 7 0	Silvicultura (nuevo régimen, artículo 29)			
	Créditos no disociados	395 000 000		
B1-4 0 7 1	Silvicultura (nuevo régimen, otros)			
	Créditos no disociados	p.m.		
B1-4 0 7 2	Reforestación			
	Créditos no disociados	104 000 000	458 000 000	327 471 689,20
	<i>Total del artículo B1-4 0 7</i>	499 000 000	458 000 000	327 471 689,20
B1-4 0 8	Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales			
	Créditos no disociados	167 000 000		
B1-4 0 9	Otros			
B1-4 0 9 0	Antiguo régimen (antes de 1992)			
	Créditos no disociados	20 000 000	20 000 000	30 571 624,68
B1-4 0 9 1	Evaluación			
	Créditos no disociados	10 000 000		
B1-4 0 9 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 2 860 373,25
	<i>Total del artículo B1-4 0 9</i>	30 000 000	20 000 000	27 711 251,43
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-4 0	4 084 000 000	2 597 000 000	1 846 988 239,93
	Total del título B1-4	4 084 000 000	2 597 000 000	1 846 988 239,93

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-4 DESARROLLO RURAL

Comentarios

Nuevo título

Los créditos consignados en el presente título cubren los gastos de las dos categorías de medidas encaminadas a fomentar el desarrollo rural, es decir:

- las medidas de acompañamiento de 1992, completadas por el régimen aplicable a las zonas desfavorecidas,
- las medidas de modernización y diversificación.

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL

Comentarios

Nuevo capítulo

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-4 0 0

Inversiones en las explotaciones agrícolas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
109 000 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 4 a 7.

B1-4 0 1

Instalación de jóvenes agricultores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
131 000 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 8.

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL (continuación)**B1-4 0 2** **Formación**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000 000		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 9.

B1-4 0 3 **Jubilación anticipada***Comentarios**Nuevo artículo*

B1-4 0 3 0 Jubilación anticipada (nuevo régimen)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
238 000 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 10 a 12.

B1-4 0 3 1 Jubilación anticipada [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2079/92]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
35 000 000	271 000 000	208 929 829,30

*Comentarios**Antes partida B1-5 0 1 0*

Reglamento (CEE) n° 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en el sector agrario (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL (continuación)

B1-4 0 4 Zonas desfavorecidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
552 000 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 13 a 21.

B1-4 0 5 MEDIDAS AGROAMBIENTALES

Comentarios

Nuevo artículo

B1-4 0 5 0 Medidas agroambientales (nuevo régimen)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 569 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 22 a 24.

Este crédito se utilizará prioritariamente para financiar medidas de incentivación en favor de la reducción de los contenidos de nitratos más allá de las obligaciones legales.

B1-4 0 5 1 Medidas agroambientales [antiguo régimen, Reglamento (CEE) n° 2078/92]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
589 000 000	1 848 000 000	1 282 875 470,—

Comentarios

Antes partida B1-5 0 1 1

Reglamento (CEE) n° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DO L 215 de 30.7.1992, p. 85), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL (continuación)**B1-4 0 6 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
160 000 000		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 25 a 28.

Se inscribe la cantidad de 50 000 000 de euros para:

- acciones en favor de los productores de los Estados miembros que llevan a cabo un control integral de la calidad de las cadenas de alimentación con la finalidad de asegurar la calidad, así como una transparencia total a lo largo de todo el ciclo de producción, y que cuidan de que los productos agrícolas, los productos alimenticios y los alimentos para animales comercializados satisfagan los criterios sanitarios y de calidad lo más rigurosamente posible,
- la promoción de acciones tendentes a mejorar la calidad y el control de las cadenas de alimentación,
- la información del consumidor sobre la etiqueta de calidad.

B1-4 0 7 Silvicultura*Comentarios**Nuevo artículo***B1-4 0 7 0 Silvicultura (nuevo régimen, artículo 29)**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
395 000 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 29 a 31.

B1-4 0 7 1 Silvicultura (nuevo régimen, otros)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 32.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL (continuación)

B1-4 0 7 (continuación)

B1-4 0 7 2 Reforestación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
104 000 000	458 000 000	327 471 689,20

Comentarios

Antes partida B1-5 0 1 2

Reglamento (CEE) n° 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura (DO L 215 de 30.7.1992, p. 96), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

B1-4 0 8 Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
167 000 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 33.

B1-4 0 9 Otros

Comentarios

Nuevo artículo

B1-4 0 9 0 Antiguo régimen (antes de 1992)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000 000	20 000 000	30 571 624,68

Comentarios

Antes artículo B1-5 0 0

Reglamento (CEE) n° 1096/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, por el que se establece un régimen comunitario de fomento del cese de la actividad agraria (DO L 110 de 29.4.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) n° 2079/92 (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91).

CAPÍTULO B1-4 0 — DESARROLLO RURAL (continuación)**B1-4 0 9** (continuación)

B1-4 0 9 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), derogado por el Reglamento (CEE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CEE) n° 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

B1-4 0 9 1 Evaluación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 49.

B1-4 0 9 9 Otros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 2 860 373,25

*Comentarios**Antes artículo B1-5 0 9*

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1994, relativo a la asignación de las fianzas o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común, que quedan ejecutadas, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 352/78 [COM(94) 480 final].

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

Esta partida se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-5

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO B1-5 0 — AYUDA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SUSTENTAR LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO B1-5 0			
B1-5 00 A	<i>Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto) - Gastos de gestión administrativa</i> Créditos no disociados	p.m. (¹)		
B1-5 00	<i>Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto)</i> Créditos no disociados	p.m. (²)	22 050 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-5 0	p.m.	22 050 000	
	Total del título B1-5	p.m.	22 050 000	

(¹) Se consigna un crédito de 185 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros en el capítulo B0-4 0.

TÍTULO B1-5

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO B1-5 0 — AYUDA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SUSTENTAR LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

B1-5 0 0 A *Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto) — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)		
(¹) Se consigna un crédito de 185 000 euros en el capítulo B0-4 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B1-5 0 0 *Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto)*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)	22 050 000	
(¹) Se consigna un crédito de 20 715 000 euros en el capítulo B0-4 0.		

Comentarios

Antes artículo B2-1 8 1 (en parte) y antes partida B2-1 1 0 1 (en parte)

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de octubre de 1999, por el que se establece un marco comunitario de recopilación y gestión de los datos pesqueros necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común [COM(1999) 541 final].

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de noviembre de 1999, relativo a una participación financiera de la Comunidad en los gastos soportados por los Estados miembros para recopilarlos datos básicos y en la financiación de estudios y proyectos piloto destinados a sustentar la política pesquera común [COM(1999) 551 final].

Este artículo cubre:

- la participación de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros en el contexto del programa comunitario de recopilación y gestión de los datos pesqueros fundamentales,
- los estudios y proyectos piloto encaminados al acompañamiento metodológico de los programas de recopilación de datos básicos y a la adquisición de la información necesaria para desarrollar la política pesquera común de la Comisión, en su caso en cooperación con los Estados miembros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
 Subsección B1
 (FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-6
RESERVA MONETARIA

CAPÍTULO B1-6 0 — RESERVA MONETARIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
B1-6 0 0	CAPÍTULO B1-6 0			
	<i>Reserva monetaria</i>			
	Créditos no disociados	500 000 000	500 000 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-6 0	500 000 000	500 000 000	
	Total del título B1-6	500 000 000	500 000 000	
	Total de la subsección B1	41 469 000 000	40 560 050 000	38 748 079 505,72

TÍTULO B1-6
RESERVA MONETARIA**CAPÍTULO B1-6 0 — RESERVA MONETARIA****B1-6 0 0****Reserva monetaria**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500 000 000	500 000 000	

Comentarios

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14) y, en particular, su artículo 10.

Este crédito se destina a cubrir la reserva consignada con carácter provisional para hacer frente a las variaciones producidas por los movimientos significativos e imprevistos del tipo de cambio vigente en el mercado entre el dólar estadounidense y el euro con respecto a la paridad utilizada en el presupuesto (1 dólar estadounidense = 0,92 euros).

Esta reserva no está incluida en la línea directriz agraria.

SUBSECCIÓN B2

**MEDIDAS ESTRUCTURALES,
GASTOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN, MECANISMO FINANCIERO,
OTRAS MEDIDAS AGRARIAS Y REGIONALES,
TRANSPORTES Y PESCA**

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1	FONDOS ESTRUCTURALES						
B2-1 0	OBJETIVO N.º1	20 781 000 000	17 378 423 244	20 238 000 000	16 407 081 000	19 481 684 756,89	16 590 648 511,38
B2-1 1	OBJETIVO N.º2	3 668 000 000	4 209 184 000	6 024 000 000	4 348 180 000	3 584 331 185,—	3 001 073 885,58
B2-1 2	OBJETIVO N.º3	3 505 000 000	2 894 814 000	3 104 000 000	2 492 513 000	3 260 176 505,—	2 815 887 203,—
B2-1 3	OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N.º1)	161 000 000	1 056 703 000	1 860 975 000	955 706 000	1 162 588 982,77	900 794 160,02
B2-1 4	INICIATIVAS COMUNITARIAS	1 198 188 000	2 950 779 000	4 256 000 000	3 042 000 000	2 597 368 339,90	2 271 571 768,62
B2-1 6	MEDIDAS INNOVADORAS Y ASIS- TENCIA TÉCNICA	161 000 000	370 767 000	395 250 000	299 200 000	283 906 652,02	212 161 655,71
	Total del título B2-1	29 474 188 000	28 860 670 244	35 878 225 000	27 544 680 000	30 370 056 421,58	25 792 137 184,31
B2-3	FONDO DE COHESIÓN						
B2-3 0	FONDO DE COHESIÓN	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—
	Total del título B2-3	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—
B2-4	GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTA- DOS MIEMBROS						
B2-4 0	GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—
	Total del título B2-4	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-5	OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS						
B2-5 1	CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA	51 500 000	82 000 000	145 800 000	131 700 000	158 260 812,09	138 315 523,69
	Total del título B2-5	51 500 000	82 000 000	145 800 000	131 700 000	158 260 812,09	138 315 523,69
B2-6	OTRAS MEDIDAS REGIONALES						
B2-6 0	OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL	p.m.	7 477 000	17 000 000	22 000 000	17 130 607,—	21 221 122,93
	Total del título B2-6	p.m.	7 477 000	17 000 000	22 000 000	17 130 607,—	21 221 122,93
B2-7	TRANSPORTES						
B2-7 0	TRANSPORTES	20 500 000	18 700 000	21 200 000	19 200 000	19 049 522,59	19 298 548,08
	Total del título B2-7	20 500 000	18 700 000	21 200 000	19 200 000	19 049 522,59	19 298 548,08

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-9	OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO						
B2-9 0	MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	44 450 000	34 700 000	49 925 000	36 020 000	56 283 648,63	30 599 994,61
	Total del título B2-9	44 450 000	34 700 000	49 925 000	36 020 000	56 283 648,63	30 599 994,61
	Total de la subsección B2	32 249 638 000	31 803 547 244	39 234 850 000	30 635 275 000	33 597 712 511,89	28 556 278 873,62

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-1

FONDOS ESTRUCTURALES

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N°1

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N°2

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-1 0						
B2-1 0 0	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola						
	Créditos disociados	2 618 472 000	734 606 000				
B2-1 0 1	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)						
	Créditos disociados	403 222 000	113 123 000				
B2-1 0 2	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)						
	Créditos disociados	12 761 176 000	3 580 118 000				
B2-1 0 3	Fondo Social Europeo (FSE)						
	Créditos disociados	4 998 130 000	1 402 214 000				
B2-1 0 4	Finalización de los programas anteriores						
	Créditos disociados	p.m.	11 548 362 244	20 238 000 000	16 407 081 000	19 481 684 756,89	16 590 648 511,38
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	20 781 000 000	17 378 423 244	20 238 000 000	16 407 081 000	19 481 684 756,89	16 590 648 511,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 0	20 781 000 000	17 378 423 244	20 238 000 000	16 407 081 000	19 481 684 756,89	16 590 648 511,38
	CAPÍTULO B2-1 1						
B2-1 1 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)						
	Créditos disociados	3 004 076 000	795 486 000				
B2-1 1 1	Fondo Social Europeo (FSE)						
	Créditos disociados	663 924 000	175 808 000				

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N°2 (continuación)

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO N°3

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N°1)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 1 2	Finalización de los programas anteriores						
	Créditos disociados	p.m.	3 237 890 000	6 024 000 000	4 348 180 000	3 584 331 185,—	3 001 073 885,58
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 668 000 000	4 209 184 000	6 024 000 000	4 348 180 000	3 584 331 185,—	3 001 073 885,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 1	3 668 000 000	4 209 184 000	6 024 000 000	4 348 180 000	3 584 331 185,—	3 001 073 885,58
	CAPÍTULO B2-1 2						
B2-1 2 0	Fondo Social Europeo (FSE)						
	Créditos disociados	3 505 000 000	1 025 182 000				
B2-1 2 1	Finalización de los programas anteriores						
	Créditos disociados	p.m.	1 869 632 000	3 104 000 000	2 492 513 000	3 260 176 505,—	2 815 887 203,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 505 000 000	2 894 814 000	3 104 000 000	2 492 513 000	3 260 176 505,—	2 815 887 203,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 2	3 505 000 000	2 894 814 000	3 104 000 000	2 492 513 000	3 260 176 505,—	2 815 887 203,—
	CAPÍTULO B2-1 3						
B2-1 3 0	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (fuera del objetivo n°1)						
	Créditos disociados	161 000 000	47 162 000				
B2-1 3 1	Finalización de los programas anteriores del IFOP						
	Créditos disociados	p.m.	158 953 000	330 975 000	124 869 000	96 296 312,05	98 050 758,97

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N°1) (continuación)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 3 2	Finalización de los programas anteriores del FEOGA						
	Créditos disociados	p.m.	850 588 000	1 530 000 000	830 837 000	1 066 292 670,72	802 743 401,05
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	161 000 000	1 056 703 000	1 860 975 000	955 706 000	1 162 588 982,77	900 794 160,02
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 3	161 000 000	1 056 703 000	1 860 975 000	955 706 000	1 162 588 982,77	900 794 160,02
	CAPÍTULO B2-1 4						
B2-1 4 0	Leader						
	Créditos disociados	275 688 000	71 299 000				
B2-1 4 1	Interreg						
	Créditos disociados	820 500 000	212 201 000				
B2-1 4 2	EQUAL						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	p.m. (²)				
B2-1 4 3	URBAN						
	Créditos disociados	102 000 000	27 615 000				
B2-1 4 4	Finalización de los programas anteriores						
	Créditos disociados	p.m.	2 639 664 000	4 256 000 000	3 042 000 000	2 597 368 339,90	2 271 571 768,62
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 198 188 000	2 950 779 000	4 256 000 000	3 042 000 000	2 597 368 339,90	2 271 571 768,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 4	1 198 188 000	2 950 779 000	4 256 000 000	3 042 000 000	2 597 368 339,90	2 271 571 768,62

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 544 812 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 140 901 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-1 6						
B2-1 6 0	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola						
	Créditos disociados	14 995 000	4 776 000				
B2-1 6 1	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)						
	Créditos disociados	3 231 000	1 029 000				
B2-1 6 2	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)						
	Créditos disociados	90 279 000	28 758 000				
B2-1 6 3	Fondo Social Europeo (FSE)						
	Créditos disociados	52 495 000	16 722 000				
B2-1 6 4	Finalización de los programas anteriores						
	Créditos disociados	p.m.	319 482 000	395 250 000	299 200 000	283 906 652,02	212 161 655,71
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	161 000 000	370 767 000	395 250 000	299 200 000	283 906 652,02	212 161 655,71
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 6	161 000 000	370 767 000	395 250 000	299 200 000	283 906 652,02	212 161 655,71
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	29 474 188 000	28 860 670 244	35 878 225 000	27 544 680 000	30 370 056 421,58	25 792 137 184,31
	Total del título B2-1	29 474 188 000	28 860 670 244	35 878 225 000	27 544 680 000	30 370 056 421,58	25 792 137 184,31

TÍTULO B2-1**FONDOS ESTRUCTURALES****CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N°1***Comentarios*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Decisión del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financian con cargo al título B5-9.

A la vista de la decisión del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 000 000 de euros a la continuación del programa PEACE (Programme for Peace and Reconciliation in Northern Ireland and the Border Counties), confirma su acuerdo para que este programa siga adelante a condición de que se respete plenamente el principio de la adicionalidad y pide, además, a la Comisión que presente un informe anual al Parlamento sobre esta medida.

B2-1 0 0**Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 618 472 000	734 606 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola enmarcadas en el objetivo n°1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N °1 (continuación)**B2-1 0 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	2 618 472 000 (¹)		734 606 000	1 660 091 000	223 775 000	
Total	2 618 472 000		734 606 000	1 660 091 000	223 775 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 1**Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
403 222 000	113 123 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° .../1999 del Consejo, de ... de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L ... de ... 1999, p. ...).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) enmarcadas en el objetivo n°1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N °1 (continuación)**B2-1 0 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	403 222 000 (¹)		113 123 000	255 640 000	34 459 000	
Total	403 222 000		113 123 000	255 640 000	34 459 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 2**Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 761 176 000	3 580 118 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) enmarcadas en el objetivo n°1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N.º 1 (continuación)**B2-1 0 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	12 761 176 000 (¹)		3 580 118 000	8 090 486 000	1 090 572 000	
Total	12 761 176 000		3 580 118 000	8 090 486 000	1 090 572 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 3**Fondo Social Europeo (FSE)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 998 130 000	1 402 214 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n.º 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE) enmarcadas en el objetivo n.º 1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N.º 1 (continuación)**B2-1 0 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	4 998 130 000 (¹)		1 402 214 000	3 168 775 000	427 141 000	
Total	4 998 130 000		1 402 214 000	3 168 775 000	427 141 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 0 4**Finalización de los programas anteriores**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	11 548 362 244	20 238 000 000	16 407 081 000	19 481 684 756,89	16 590 648 511,38

Comentarios

Antes partidas B2-1 0 0 0, B2-1 0 0 4, B2-1 1 0 0, B2-1 1 0 2, B2-1 2 0 0, B2-1 2 0 3, B2-1 3 0 0 y B2-1 3 0 5

Reglamento (CEE) n.º 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se desarrolla la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) n.º 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) n.º 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n.º 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector de la pesca y la acuicultura (DO L 376 de 31.12.1986, p. 7), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n.º 3946/92 (DO L 401 de 31.12.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N.º 1 (continuación)**B2-1 0 4** (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) n.º 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CEE) n.º 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 346 de 31.12.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 25/97 (DO L 6 de 10.1.1997, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n.º 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) n.º 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) n.º 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n.º .../1999 del Consejo, de ... de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L ... de ... 1999, p. ...).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores y enmarcados en los antiguos objetivos n.ºs 1 y 6, correspondientes a los tres Fondos y al IFOP.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 0 — OBJETIVO N.º 1 (continuación)**B2-1 0 4** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	19 413 046 121 (¹)	7 852 100 000	5 727 987 674	2 314 960 326	1 618 532 000	1 899 466 121
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	62 395 000	31 197 500	23 096 724	8 100 776		
Créditos 1999	20 238 000 000	8 523 783 500	5 797 277 846	2 342 806 154	1 644 358 000	1 929 774 500
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	39 713 441 121	16 407 081 000	11 548 362 244	4 665 867 256	3 262 890 000	3 829 240 621

(¹) Previa deducción de 20 229 000 euros de créditos de pago prorrogados.

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N.º 2*Comentarios*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

B2-1 1 0**Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 004 076 000	795 486 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n.º 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional enmarcadas en el objetivo n.º 2 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N°2 (continuación)

B2-1 1 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	3 004 076 000 (¹)		795 486 000	1 897 797 000	310 793 000	
Total	3 004 076 000		795 486 000	1 897 797 000	310 793 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 1 1

Fondo Social Europeo (FSE)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
663 924 000	175 808 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO Nº2 (continuación)**B2-1 1 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	663 924 000 (¹)		175 808 000	419 428 000	68 688 000	
Total	663 924 000		175 808 000	419 428 000	68 688 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 1 2**Finalización de los programas anteriores**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 237 890 000	6 024 000 000	4 348 180 000	3 584 331 185,—	3 001 073 885,58

Comentarios

Antes partidas B2-1 0 0 3, B2-1 2 0 1 y B2-1 2 0 2, B2-1 3 0 0 y B2-1 3 0 4

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 1 — OBJETIVO N°2 (continuación)

B2-1 1 2 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores enmarcados en los antiguos objetivos n°2 y 5 b) a partir de los tres Fondos. La sección de Orientación del FEOGA sigue financiando los compromisos del período anterior correspondientes al antiguo objetivo n° 5 b).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 836 173 734 (¹)	1 824 500 000	1 492 667 290	602 553 710	421 634 000	494 818 734
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	22 331 000	11 165 500	6 475 780	4 689 720		
Créditos 1999	6 024 000 000	2 512 514 500	1 738 746 930	700 795 070	493 171 000	578 772 500
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	10 882 504 734	4 348 180 000	3 237 890 000	1 308 038 500	914 805 000	1 073 591 234

(¹) Previa deducción de 319 000 euros de créditos de pago prorrogados.

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO N°3

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al título B5-9.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO N°3 (continuación)

B2-1 2 0

Fondo Social Europeo (FSE)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 505 000 000	1 025 182 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo n° 3 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	3 505 000 000 (¹)		1 025 182 000	2 228 079 000	251 739 000	
Total	3 505 000 000		1 025 182 000	2 228 079 000	251 739 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 2 — OBJETIVO N°3 (continuación)

B2-1 2 1

Finalización de los programas anteriores

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 869 632 000	3 104 000 000	2 492 513 000	3 260 176 505,—	2 815 887 203,—

Comentarios

Antes partidas B2-1 3 0 2 y B2-1 3 0 3

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos n°s 3 y 4 a partir del Fondo Social Europeo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 161 584 401	992 000 000	1 075 038 400	434 340 600	303 742 000	356 463 401
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 104 000 000	1 500 513 000	794 593 600	320 951 400	224 488 000	263 454 000
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	6 265 584 401	2 492 513 000	1 869 632 000	755 292 000	528 230 000	619 917 401

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N°1)

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N°1) (continuación)

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a partir del título B5-9.

B2-1 3 0**Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (fuera del objetivo n°1)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
161 000 000	47 162 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n°.../1999 del Consejo, de ... de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L ... de ... 1999, p. ...).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca fuera del objetivo n°1 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	161 000 000 (¹)		47 162 000	104 237 000	9 601 000	
Total	161 000 000		47 162 000	104 237 000	9 601 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N°1) (continuación)

B2-1 3 1

Finalización de los programas anteriores del IFOP

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	158 953 000	330 975 000	124 869 000	96 296 312,05	98 050 758,97

Comentarios

Antes partida B2-1 1 0 1

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 346 de 31.12.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 25/97 (DO L 6 de 10.1.1997, p. 7).

Reglamento (CE) n° 109/94 de la Comisión, de 19 de enero de 1994, relativo al registro comunitario de buques pesqueros (DO L 19 de 22.1.1994, p. 5).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° .../1999 del Consejo, de ... 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L ... de ... de 1999, p. ...).

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo n°5 a), «Pesca», del IFOP, incluidas las medidas financiadas en virtud del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2080/93.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N°1) (continuación)**B2-1 3 1 (continuación)**

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	114 168 190	55 000 000	29 151 980	27 140 020	2 876 190	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	333 000 000	71 389 000	129 801 020	61 403 980	64 000 000	6 406 000
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	445 143 190 (¹)	126 389 000	158 953 000	88 544 000	66 876 190	6 406 000

(¹) La totalidad de los compromisos pendientes de liquidación del período anterior está cubierta por el artículo B2-1 3 1 y se incluye en este calendario a pesar de que, a partir de 2000, una parte de las medidas llevadas a cabo anteriormente con cargo a los Fondos Estructurales (estudios económicos, información) se financiará mediante los artículos B1-5 0 0 y B2-9 0 3.

B2-1 3 2**Finalización de los programas anteriores del FEOGA**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	850 588 000	1 530 000 000	830 837 000	1 066 292 670,72	802 743 401,05

Comentarios**Antes partidas B2-1 0 0 1 y B2-1 0 0 2**

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 3 — OTRAS ACCIONES ESTRUCTURALES (FUERA DEL OBJETIVO N°1) (continuación)**B2-1 3 2 (continuación)**

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo n°5 a) con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 017 389 809	529 000 000	241 992 286	97 780 714	68 375 000	80 241 809
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	1 530 000 000	301 837 000	608 595 714	245 837 286	171 943 000	201 787 000
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	2 547 389 809	830 837 000	850 588 000	343 618 000	240 318 000	282 028 809

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS*Comentarios*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

A partir de ahora, las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a partir del título B5-9.

B2-1 4 0**Leader**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
275 688 000	71 299 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)**B2-1 4 0** (continuación)

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Leader, referente al desarrollo rural.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	275 688 000 (¹)		71 299 000	176 748 000	27 641 000	
Total	275 688 000		71 299 000	176 748 000	27 641 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 4 1**Interreg**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
820 500 000	212 201 000				

Comentarios**Nuevo artículo**

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Interreg, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Se concederá especial atención a las actividades transfronterizas, especialmente con miras a la ampliación, y a una mayor coordinación con los programas Phare, Tacis y MEDA.

Se prestará la atención necesaria a la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

B2-1 4 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	820 500 000 (¹)		212 201 000	526 034 000	82 265 000	
Total	820 500 000		212 201 000	526 034 000	82 265 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.

B2-1 4 2

EQUAL

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 544 812 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 140 901 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Equal, relativa a la cooperación transnacional para fomentar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de todo tipo en el mercado laboral.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y la igualdad de hombres y mujeres.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)**B2-1 4 2** (continuación)

La Comisión procurará destinar créditos a combatir la discriminación que padecen las mujeres en materia de acceso al mercado de trabajo. El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	544 812 000 (¹) (²)		140 901 000 (³)	349 287 000	54 624 000	
Total	544 812 000		140 901 000	349 287 000	54 624 000	

(¹) Los pagos relativos a los compromisos del año 2000 deben cubrir el anticipo (que puede fraccionarse en dos años) y los reembolsos.
(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(³) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B2-1 4 3**URBAN**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
102 000 000	27 615 000				

Comentarios**Nuevo artículo**

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria URBAN, cuyo fin es la regeneración económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis, a fin de fomentar un desarrollo urbano duradero.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)**B2-1 4 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	102 000 000	27 615 000	64 260 000	10 125 000		
Total	102 000 000	27 615 000	64 260 000	10 125 000		

B2-1 4 4**Finalización de los programas anteriores**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 639 664 000	4 256 000 000	3 042 000 000	2 597 368 339,90	2 271 571 768,62

*Comentarios**Antes capítulo B2-1 4*

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)**B2-1 4 4** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5) (RETEX).

Reglamento (CEE) n° 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 346 de 31.12.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 25/97 (DO L 6 de 10.1.1997, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero — PESCA (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que deben realizar los Estados miembros en el marco de una iniciativa comunitaria sobre las zonas urbanas — URBAN (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único — PYME (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar — Konver (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas — Resider II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón — Rechar II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36) (Empleo).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural — Leader II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3) (PEACE).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996 por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS (continuación)

B2-1 4 4 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13) (Empleo).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (PEACE) [COM(97) 642 final].

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° .../1999 del Consejo, de ... de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L ... de ... 1999, p. ...).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a compromisos relativos a las iniciativas comunitarias anteriores al nuevo período de programación 2000-2006.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 064 382 014 (¹)	1 389 000 000	1 325 111 328	536 151 672	374 553 000	439 566 014
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	48 678 000	24 339 000	15 837 984	8 501 016		
Créditos 1999	4 256 000 000	1 628 661 000	1 298 714 688	521 718 312	371 235 000	435 671 000
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	8 369 060 014	3 042 000 000	2 639 664 000	1 066 371 000	745 788 000	875 237 014

(¹) Previa deducción de 130 256 000 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA*Comentarios*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

B2-1 6 0**Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 995 000	4 776 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, financiadas por el FEOGA.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación y control necesarias para la buena marcha de la sección de Orientación del FEOGA.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)**B2-1 6 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	14 995 000	4 776 000	5 998 000	4 221 000		
Total	14 995 000	4 776 000	5 998 000	4 221 000		

B2-1 6 1**Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 231 000	1 029 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° .../1999 del Consejo, de ... de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L ... de ... 1999, p. ...).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, financiadas por el IFOP.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación y control necesarias para la buena marcha del IFOP.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)**B2-1 6 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	3 231 000		1 029 000	1 292 400	909 600	
Total	3 231 000		1 029 000	1 292 400	909 600	

B2-1 6 2**Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 279 000	28 758 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n.º 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, financiadas por el FEDER.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación y control necesarias para la buena marcha del FEDER.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)**B2-1 6 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	90 279 000		28 758 000	36 111 600	25 409 400	
Total	90 279 000		28 758 000	36 111 600	25 409 400	

B2-1 6 3**Fondo Social Europeo (FSE)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
52 495 000	16 722 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, financiadas por el FSE.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación y control necesarias para la buena marcha del FSE.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)**B2-1 6 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	52 495 000	16 722 000	20 998 000	14 775 000		
Total	52 495 000	16 722 000	20 998 000	14 775 000		

B2-1 6 4**Finalización de los programas anteriores**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	319 482 000	395 250 000	299 200 000	283 906 652,02	212 161 655,71

*Comentarios**Antes partida B2-1 6 0 0 y antes capítulo B2-1 8*

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) n° 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) n° 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) n° 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)**B2-1 6 4** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 3571/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, por el que se adoptan determinadas medidas relativas a la aplicación de la política pesquera común en la antigua República Democrática Alemana (DO L 353 de 17.12.1990, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 3575/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a la intervención de los Fondos Estructurales en el territorio de la antigua República Democrática Alemana (DO L 353 de 17.12.1990, p. 19).

Reglamento (CEE) n° 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 346 de 31.12.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 25/97 (DO L 6 de 10.1.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n°.../1999 del Consejo, de ... de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L ... de ... 1999, p. ...).

Más particularmente, en lo que se refiere al IFOP:

Reglamento (CEE) n° 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 388 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3318/94 (DO L 350 de 31.12.1994, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1).

Según lo dispuesto en este Reglamento («Reglamento de base» de la política pesquera común), la política pesquera común debe tener como objetivo una explotación racional y responsable de los recursos acuáticos de las aguas comunitarias, de modo duradero y con el debido respeto del ecosistema marino. Para ello, la Comisión debe establecer disposiciones comunitarias que fijen las condiciones de acceso a las aguas y a los recursos y de ejercicio de las actividades de explotación, a partir de los análisis más adecuados y los datos científicos más recientes (artículo 4).

Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 686/97 (DO L 102 de 19.4.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1626/94 del Consejo, de 27 de junio de 1994, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo (DO L 171 de 6.7.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 685/95 del Consejo, de 27 de marzo de 1995, relativo a la gestión de los esfuerzos pesqueros referentes a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios (DO L 71 de 31.3.1995, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2027/95 del Consejo, de 15 de junio de 1995, por el que se establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero relativo a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios (DO L 199 de 24.8.1995, p. 1).

Más particularmente, en lo que se refiere a la sección de Orientación del FEOGA:

Reglamento (CEE) n° 458/80 del Consejo, de 18 de febrero de 1980, relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas (DO L 57 de 29.2.1980, p. 27), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 596/91 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 16).

Reglamento (CEE) n° 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 93 de 30.3.1985, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) n° 2328/91 (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), y, en particular su artículo 22.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — MEDIDAS INNOVADORAS Y ASISTENCIA TÉCNICA (continuación)**B2-1 6 4** (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 1654/86 del Consejo, de 26 de mayo de 1986, por el que se establece una acción común dirigida a la reconstitución y a la reconversión de los olivares dañados por las heladas en algunas regiones de la Comunidad en 1985 (DO L 145 de 30.5.1986, p. 13).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en los periodos de programación anteriores al amparo de los tres Fondos Estructurales y del IFOP, para medidas innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar prevista por los Reglamentos.

También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

Más particularmente, en el caso del IFOP se trataba de gastos derivados del apoyo y la financiación de estudios y proyectos relativos a la conservación y gestión de los recursos pesqueros y a la protección de las especies marinas, así como de información sobre las relaciones entre la pesca y el medio ambiente, la utilización de nuevas técnicas para mejorar la relación entre coste y eficacia de los controles, la constitución de organizaciones de productores y el establecimiento de planes destinados a mejorar la calidad de sus productos, al igual que la estructuración en redes, y su funcionamiento mediante técnicas innovadoras de comunicación y de intercambio de datos, de los diversos responsables de la política pesquera común. Este crédito cubría también proyectos piloto, la evaluación de proyectos, la recogida de datos básicos, reuniones de expertos y grupos de trabajo y la evaluación, publicación y difusión de los resultados. A partir del año 2000, las nuevas medidas de ayuda a la gestión de los recursos se financiarán con cargo al artículo B2-9 0 3.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	548 642 378 (¹)	177 767 000	183 702 150	74 348 850	51 929 000	60 895 378
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	416 250 000	142 433 000	135 779 850	54 715 150	38 334 000	44 988 000
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	964 892 378 (²)	320 200 000	319 482 000	129 064 000	90 263 000	105 883 378

(¹) Previa deducción de 54 072 000 euros de créditos de pago prorrogados.

(²) A partir del año 2000, algunas medidas financiadas por el IFOP (ayuda a la gestión de los recursos) en concepto de medidas innovadoras se financiarán con cargo a los artículos B1-5 0 0 y B2-9 0 3. La totalidad de los compromisos pendientes de liquidación del periodo anterior correrá a cargo del artículo B2-1 6 4 y se incluye en este calendario.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-3
FONDO DE COHESIÓN

CAPÍTULO B2-3 0 — FONDO DE COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-3 0 0	CAPÍTULO B2-3 0						
	Fondo de Cohesión						
	Créditos disociados	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-3 0	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—
Total del título B2-3	2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—	

TÍTULO B2-3

FONDO DE COHESIÓN

CAPÍTULO B2-3 0 — FONDO DE COHESIÓN

B2-3 0 0

Fondo de Cohesión

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 659 000 000	2 800 000 000	3 117 700 000	2 876 675 000	2 870 700 000,—	2 448 475 000,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

Reglamento (CE) n° 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) n° 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 1264/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 57).

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Fondo de Cohesión, tanto si se trata de operaciones anteriores al ejercicio 2000 como a las del nuevo período.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a partir de ahora con cargo al capítulo B5-9.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 507 613 618	1 623 905 544	896 586 327	600 000 000	200 000 000	187 121 747
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	11 378 911	5 689 456	3 413 673	2 275 782		
Créditos 1999	3 117 700 000	1 247 080 000	775 000 000	400 000 000	300 000 000	395 620 000
Créditos 2000	2 659 000 000		1 125 000 000	600 000 000	400 000 000	534 000 000
Total	9 295 692 529	2 876 675 000	2 800 000 000	1 602 275 782	900 000 000	1 116 741 747

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-4

GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B2-4 0 — GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-4 0 1	CAPÍTULO B2-4 0						
	<i>Gastos para el mecanismo financiero «Espacio Económico Europeo» vinculados a la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia a la Unión Europea</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-4 0	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—
Total del título B2-4	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—	

TÍTULO B2-4

GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B2-4 0 — GASTOS PARA EL MECANISMO FINANCIERO VINCULADOS A LA ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

B2-4 0 1 *Gastos para el mecanismo financiero «Espacio Económico Europeo» vinculados a la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia a la Unión Europea*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	106 231 500,—	106 231 500,—

Comentarios

Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Acuerdo de cooperación, de 30 de junio de 1992, entre la Asociación Europea de Libre Comercio y el Banco Europeo de Inversiones.

Este artículo se destinaba a cubrir la financiación de la contribución comunitaria al mecanismo financiero «EEE» a raíz de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia. Está justificado mantener la línea ya que el saldo del mecanismo financiero no se conocerá hasta que el Banco Europeo de Inversiones cierre las operaciones de pago.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000	5 000 000				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	5 000 000	5 000 000	p.m.			

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-5

OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-5 1						
B2-5 1 1	Inspecciones relativas a la aplicación de la normativa agrícola						
	Créditos disociados	15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000	12 497 486,87	12 098 869,39
B2-5 1 2	Redes de información						
B2-5 1 2 0 A	Red de información contable agrícola - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	475 000	475 000	528 000	528 000		
B2-5 1 2 0	Red de información contable agrícola						
	Créditos disociados	8 525 000	7 525 000	8 272 000	6 672 000	8 521 212,—	7 200 000,—
B2-5 1 2 1	Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas						
	Créditos disociados	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	8 146 549,—	7 650 000,—
	<i>Total del artículo B2-5 1 2</i>	16 500 000	15 500 000	16 300 000	14 700 000	16 667 761,—	14 850 000,—
B2-5 1 3	Reestructuración de los sistemas de encuestas agrícolas						
	Créditos disociados	2 000 000 (¹)	3 000 000	1 000 000 (²)	2 000 000	3 140 001,—	2 697 101,15
B2-5 1 4	Proyectos piloto específicos para la agricultura familiar						
	Créditos disociados	2 000 000	1 000 000				
B2-5 1 5	Sector forestal						
	Créditos disociados	16 000 000	17 000 000	16 000 000	18 000 000	15 982 603,69	14 995 978,62
B2-5 1 7	Recursos genéticos vegetales y animales						
	Créditos disociados	—	1 000 000	3 000 000	1 800 000	57 000,—	799 018,03

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-5 1 9	Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario						
	Créditos disociados	—	29 500 000	94 500 000	80 200 000	109 915 959,53	92 874 556,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	51 500 000	82 000 000	145 800 000	131 700 000	158 260 812,09	138 315 523,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-5 1	51 500 000	82 000 000	145 800 000	131 700 000	158 260 812,09	138 315 523,69
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	51 500 000	82 000 000	145 800 000	131 700 000	158 260 812,09	138 315 523,69
	Total del título B2-5	51 500 000	82 000 000	145 800 000	131 700 000	158 260 812,09	138 315 523,69

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-5**OTRAS MEDIDAS AGRÍCOLAS****CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA****B2-5 1 1*****Inspecciones relativas a la aplicación de la normativa agrícola***

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000	12 497 486,87	12 098 869,39

*Comentarios**Antiguo artículo B2-5 1 1 (en parte)*

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1208/81 del Consejo, de 28 de abril de 1981, por el que se establece el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado (DO L 123 de 7.5.1981, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1026/91 (DO L 106 de 26.4.1991, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 2262/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (DO L 208 de 3.8.1984, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2599/97 (DO L 351 de 23.12.1997, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo (DO L 301 de 20.11.1984, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3530/86 (DO L 326 de 21.11.1986, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 1319/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1985, relativo al reforzamiento de los medios de control de la aplicación de la regulación comunitaria en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 137 de 27.5.1985, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 3650/90 del Consejo, de 11 de diciembre de 1990, relativo a medidas de refuerzo para la aplicación de las normas comunes de calidad de las frutas y hortalizas en Portugal (DO L 362 de 27.12.1990, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 2137/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al modelo comunitario de clasificación de canales de ovino y por el que se determina la calidad tipo comunitaria de las canales de ovino frescas o refrigeradas y se prorroga el Reglamento (CEE) n° 338/91 (DO L 214 de 30.7.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 461/93 de la Comisión, de 26 de febrero de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del modelo comunitario de clasificación de canales de ovino (DO L 49 de 27.2.1993, p. 70).

Este crédito se destina a cubrir los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros orientados al establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

B2-5 1 1 (continuación)

Se desglosa por Estado miembro y por medida de la forma siguiente:

Desglose por Estado miembro y por medida

Estado miembro	Agencias del aceite de oliva [Reglamentos (CEE) n° 2262/84 y (CE) n° 150/1999]	Controles	Total
Bélgica		173 333	173 333
Dinamarca		173 333	173 333
Alemania		173 333	173 333
Grecia	1 900 000	173 333	2 073 333
España	3 100 000	173 333	3 273 333
Francia		173 333	173 333
Irlanda		173 333	173 333
Italia	6 300 000	173 333	6 473 333
Luxemburgo		173 333	173 333
Países Bajos		173 333	173 333
Austria		173 333	173 333
Portugal	1 100 000	173 333	1 273 333
Finlandia		173 333	173 333
Suecia		173 333	173 333
Reino Unido		173 333	173 333
Total	12 400 000	2 600 000	15 000 000

La Comisión comparará, en sus informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y en la cuenta de gestión para el ejercicio 2000, la utilización de los créditos, por Estado miembro y por medida, con las previsiones anteriores.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la realización de controles por parte de la Comisión acerca de los gastos del FEOGA, por todos los medios precisos para evitar los pagos indebidos y, en particular, con inspecciones sobre el terreno, por ejemplo los gastos derivados de la mejora técnica de dichos controles (telemática, teledetección, etc.).

Cubre asimismo las investigaciones y controles de la Comisión en los Estados miembros para comprobar si la aplicación de la normativa comunitaria es correcta y garantizar así su uniformidad y adecuación en el sector agrario, especialmente en los casos en que medie una financiación comunitaria (por ejemplo, clasificación de canales, contenido de agua de las canales de pollo, etc.).

Este crédito cubre también los gastos destinados a la protección de los animales durante el transporte del ganado destinado al sacrificio, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

Se imputa asimismo a este artículo el control de los gastos de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, a través de cuantos medios sean precisos para evitar todo pago indebido.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)**B2-5 1 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	19 388 000	9 000 000	5 000 000	5 388 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 000 000	6 000 000	5 000 000	4 000 000		
Créditos 2000	15 000 000		5 000 000	5 000 000	5 000 000	
Total	49 388 000	15 000 000	15 000 000	14 388 000	5 000 000	

B2-5 1 2**Redes de información**

B2-5 1 2 0 A

Red de información contable agrícola — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
475 000	475 000	528 000	528 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)**B2-5 1 2** (continuación)

B2-5 1 2 0

Red de información contable agrícola

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 525 000	7 525 000	8 272 000	6 672 000	8 521 212,—	7 200 000,—

Comentarios

Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2801/95 (DO L 291 de 6.12.1995, p. 3).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las retribuciones globales y del desarrollo de instrumentos para el tratamiento, análisis y difusión de datos y resultados de las contabilidades de explotaciones agrarias.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	11 941 000	4 937 000	3 000 000	4 004 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	8 800 000	2 263 000	3 000 000	2 500 000	1 037 000	
Créditos 2000	9 000 000		2 000 000	901 000	6 099 000	
Total	29 741 000	7 200 000	8 000 000	7 405 000	7 136 000	

B2-5 1 2 1

Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	8 146 549,—	7 650 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988-2007 (DO L 56 de 2.3.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2467/96 (DO L 335 de 24.12.1996, p. 3).

Este crédito se destina a la cofinanciación de las investigaciones estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión Europea, incluida la financiación de la base Eurofarm.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

B2-5 1 2 (continuación)

B2-5 1 2 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	997 000	997 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	7 500 000	6 503 000	997 000			
Créditos 2000	7 500 000		6 503 000	997 000		
Total	15 997 000	7 500 000	7 500 000	997 000		

B2-5 1 3

Reestructuración de los sistemas de encuestas agrícolas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000 (¹)	3 000 000	1 000 000 (²)	2 000 000	3 140 001,—	2 697 101,15
<p>(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Decisión 96/411/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 162 de 1.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/3/CE (DO L 1 de 3.1.1998, p. 9).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 11 de noviembre de 1998, relativa a la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y de teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 1999-2003 (DO C 372 de 2.12.1998, p. 27).

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Comunidad,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la realización de investigaciones y estudios estadísticos o económicos en los sectores agrario y agroambiental y del desarrollo rural,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de actividades de modelización del sector agrario, de previsión a corto y medio plazo de la evolución de los mercados y de las estructuras agrarias y de divulgación de los resultados,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la ejecución de medidas para aplicar la teledetección, los reconocimientos topográficos por muestreo y los modelos agrometeorológicos a las estadísticas agrarias.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)**B2-5 1 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 245 000	1 790 000	1 455 000	1 000 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 000 000 (¹)	210 000	800 000	500 000	1 490 000	
Créditos 2000	3 000 000 (²)		745 000	2 000 000	255 000	
Total	10 245 000	2 000 000	3 000 000	3 500 000	1 745 000	

(¹) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

B2-5 1 4**Proyectos piloto específicos para la agricultura familiar**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Este crédito se destina a apoyar proyectos piloto que garanticen la supervivencia de la agricultura familiar en la Unión Europea.

Asimismo se destina también a la financiación de asociaciones de agricultores que desarrollen acciones de información, proyectos y prestación de servicios en favor de los agricultores con explotaciones agrícolas de índole familiar.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

B2-5 1 4 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	2 000 000		1 000 000	1 000 000		
Total	2 000 000		1 000 000	1 000 000		

B2-5 1 5

Sector forestal

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 000 000	17 000 000	16 000 000	18 000 000	15 982 603,69	14 995 978,62

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3528/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DO L 326 de 21.11.1986, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n°307/97 (DO L 51 de 21.2.1997, p. 9).

Reglamento (CEE) n° 1615/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICS) (DO L 165 de 15.6.1989, p. 12), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1100/98 (DO L 157 de 30.5.1998, p. 10).

Decisión 89/367/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por la que se crea un Comité Forestal Permanente (DO L 165 de 15.6.1989, p. 14).

Reglamento (CEE) n° 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DO L 217 de 31.7.1992, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 308/97 (DO L 51 de 21.2.1997, p. 11).

Este crédito se destina, en el marco de las medidas contra la contaminación atmosférica y los incendios, a cubrir:

- la participación financiera en los costes de los proyectos y programas presentados por los Estados miembros y por las autoridades locales,
- los gastos de ejecución del programa para la explotación sintética de los conocimientos adquiridos sobre la contaminación atmosférica en los bosques y sus efectos,
- las medidas de coordinación, evaluación y seguimiento de las diversas acciones, incluidas las relacionadas con la aplicación de las resoluciones de la conferencia ministerial de Estrasburgo de 1990 sobre la protección de los bosques europeos,
- las medidas destinadas a la prevención de incendios, con medios para combatirlos, en particular en las regiones consideradas de alto riesgo.

En el marco del sistema europeo de información y comunicación forestal, EFICS (*European forestry information and communication system*), cubre también los gastos contractuales correspondientes a su creación y seguimiento, así como a la recogida y difusión de información.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)**B2-5 1 5** (continuación)

Este crédito cubre también proyectos piloto destinados a fomentar actividades forestales que refuercen el papel multifuncional de los bosques y su valor ecológico, así como la creación de una red europea de zonas protegidas.

Se imputa igualmente a este artículo la participación comunitaria en la financiación del Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza de largo alcance, firmado por la Comunidad el 14 de noviembre de 1979 y ratificado el 15 de julio de 1982 (Programa de cooperación internacional para la evaluación y vigilancia de los efectos de la contaminación atmosférica en los bosques).

Este crédito se destina igualmente a financiar acciones encaminadas a la puesta en práctica de una estrategia forestal europea.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	58 974 000	18 000 000	16 000 000	15 000 000	5 000 000	4 974 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	16 000 000		1 000 000	7 000 000	4 000 000	4 000 000
Créditos 2000	16 000 000			2 000 000	7 000 000	7 000 000
Total	90 974 000	18 000 000	17 000 000	24 000 000	16 000 000	15 974 000

B2-5 1 7**Recursos genéticos vegetales y animales**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 000 000	3 000 000	1 800 000	57 000,—	799 018,03

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1467/94 del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario (DO L 159 de 28.6.1994, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)

B2-5 1 7 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 245 000 (¹)	300 000	100 000	900 000	945 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	2 442 794	1 000 000	800 000	600 000	42 794	
Créditos 1999	3 000 000	500 000	100 000	1 200 000	1 200 000	
Créditos 2000	—	—	—	—	—	
Total	7 687 794	1 800 000	1 000 000	2 700 000	2 187 794	

(¹) Previa deducción de 1 200 000 euros de créditos de pago prorrogados.

B2-5 1 9

Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	29 500 000	94 500 000	80 200 000	109 915 959,53	92 874 556,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente en las partidas B2-5 1 0 0, B2-5 1 0 1, B2-5 1 0 2, B2-5 1 0 3, B2-5 1 0 5, B2-5 1 0 6 y B2-5 1 2 2.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-5 1 — CONTROLES Y OTRAS MEDIDAS DEL SECTOR AGRÍCOLA (continuación)**B2-5 1 9** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	161 291 000	54 550 000	25 000 000	29 579 000	26 000 000	26 162 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	94 500 000	25 650 000	4 500 000	20 000 000	30 000 000	14 350 000
Créditos 2000	—		—			
Total	255 791 000	80 200 000	29 500 000	49 579 000	56 000 000	40 512 000

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-6

OTRAS MEDIDAS REGIONALES

CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-6 0						
B2-6 0 2	Medidas de carácter regional						
	Créditos disociados	p.m.	3 477 000	p.m.	5 000 000	130 607,—	4 221 122,93
B2-6 0 4	Contribución comunitaria al Fondo internacional para Irlanda						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	4 000 000 (²)	17 000 000	17 000 000	17 000 000,—	17 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	7 477 000	17 000 000	22 000 000	17 130 607,—	21 221 122,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-6 0	p.m.	7 477 000	17 000 000	22 000 000	17 130 607,—	21 221 122,93
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	7 477 000	17 000 000	22 000 000	17 130 607,—	21 221 122,93
	Total del título B2-6	p.m.	7 477 000	17 000 000	22 000 000	17 130 607,—	21 221 122,93

(¹) Se consigna un crédito de 15 millones de euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 12 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

TÍTULO B2-6

OTRAS MEDIDAS REGIONALES

CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL

B2-6 0 2

Medidas de carácter regional

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 477 000	p.m.	5 000 000	130 607,—	4 221 122,93

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de julio de 1986, sobre la eficacia de los instrumentos nacionales de política regional — Conclusiones por las que se establece el marco de una nueva política regional (DO C 227 de 8.9.1986, p. 156).

Este crédito se destina a cubrir el coste de la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad recogidos en este artículo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	12 454 000	5 000 000	3 477 000	3 977 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	12 454 000	5 000 000	3 477 000	3 977 000		

B2-6 0 4

Contribución comunitaria al Fondo internacional para Irlanda

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	4 000 000 (²)	17 000 000	17 000 000	17 000 000,—	17 000 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 15 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 12 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-6 0 — OTRAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER REGIONAL (continuación)

B2-6 0 4 (continuación)

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2687/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, sobre las contribuciones financieras comunitarias al Fondo internacional para Irlanda (DO L 286 de 5.11.1994, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2614/97 del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo internacional para Irlanda (DO L 353 de 24.12.1997, p. 5).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de octubre de 1999, relativa a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo internacional para Irlanda [COM(1999) 549 final].

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a la financiación del Fondo internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

Las actividades contempladas en el Fondo internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el nuevo programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 000 000	4 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	17 000 000	13 000 000	4 000 000			
Créditos 2000	15 000 000 (¹)		12 000 000	3 000 000		
Total	36 000 000	17 000 000	16 000 000 (²)	3 000 000		

(¹) Se consigna un crédito de 15 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 12 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-7

TRANSPORTES

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-7 0						
B2-7 0 2 A	Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	540 000	540 000	400 000	400 000		
B2-7 0 2	Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte						
	Créditos disociados	7 960 000	5 660 000	8 500 000	7 000 000	5 311 482,88	7 752 173,87
B2-7 0 4 A	Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	405 000	405 000	300 000	300 000		
B2-7 0 4	Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible						
	Créditos disociados	5 595 000	6 095 000	6 000 000	5 500 000	7 738 331,71	7 017 867,81
B2-7 0 6	Programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías						
	Créditos disociados	6 000 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000	5 999 708,—	4 528 506,40
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	20 500 000	18 700 000	21 200 000	19 200 000	19 049 522,59	19 298 548,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-7 0	20 500 000	18 700 000	21 200 000	19 200 000	19 049 522,59	19 298 548,08
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	20 500 000	18 700 000	21 200 000	19 200 000	19 049 522,59	19 298 548,08
	Total del título B2-7	20 500 000	18 700 000	21 200 000	19 200 000	19 049 522,59	19 298 548,08

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-7
TRANSPORTES

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES**B2-7 0 2 A*****Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa***

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
540 000	540 000	400 000	400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B2-7 0 2***Acciones de preparación, evaluación y fomento de la seguridad del transporte***

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 960 000	5 660 000	8 500 000	7 000 000	5 311 482,88	7 752 173,87

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 71, 80 y 154 a 156.

Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción (DO L 237 de 24.8.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 94/72/CE (DO L 337 de 24.12.1994, p. 85).

Directiva 91/670/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre aceptación recíproca de licencias del personal que ejerce funciones en la aviación civil (DO L 373 de 31.12.1991, p. 21).

Reglamento (CEE) n° 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO L 373 de 31.12.1991, p. 4).

Decisión 92/143/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a los sistemas de radionavegación destinados a ser utilizados en Europa (DO L 59 de 4.3.1992, p. 17).

Directiva 93/65/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la definición y a la utilización de especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y de sistemas para la gestión del tráfico aéreo (DO L 187 de 29.7.1993, p. 52).

Directiva 93/75/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, sobre las condiciones mínimas exigidas a los buques con destino a los puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de los mismos y transporten mercancías peligrosas o contaminantes (DO L 247 de 5.10.1993, p. 19).

Decisión 93/704/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

Propuesta modificada de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 1994, sobre el establecimiento de un sistema europeo de notificación para buques en las zonas marítimas de los Estados miembros de la Comunidad (DO C 193 de 16.7.1994, p. 7).

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)**B2-7 0 2** (continuación)

Directiva 94/55/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1994, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con respecto al transporte de mercancías peligrosas por carretera (DO L 319 de 12.12.1994, p. 7), cuya última adaptación la constituye la Directiva 1999/47/CE (DO L 169 de 5.7.1999, p. 1).

Directiva 94/56/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1994, por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil (DO L 319 de 12.12.1994, p. 14).

Directiva 94/57/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y partaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas (DO L 319 de 12.12.1994, p. 20).

Directiva 94/58/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (DO L 319 de 12.12.1994, p. 28).

Directiva 95/21/CE del Consejo, de 19 de junio de 1995, sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) (DO L 157 de 7.7.1995, p. 1).

Directiva 95/50/CE del Consejo, de 6 de octubre de 1995, relativa a procedimientos uniformes de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera (DO L 249 de 17.10.1995, p. 35).

Reglamento (CE) n° 3051/95 del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, sobre la gestión de la seguridad de transbordadores de pasajeros de carga rodada (DO L 320 de 30.12.1995, p. 14).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de mayo de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3922/91 relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO C 179 de 22.6.1996, p. 9).

Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y a la cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas (DO L 145 de 19.6.1996, p. 10).

Directiva 96/49/CE del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (DO L 235 de 17.9.1996, p. 25), cuya última adaptación la constituye la Directiva 1999/48/CE (DO L 169 de 5.7.1999, p. 58).

Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad (DO L 272 de 25.10.1996, p. 36).

Directiva 96/96/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la inspección técnica de los vehículos a motor y de sus remolques (DO L 46 de 17.2.1997, p. 1).

Directiva 97/15/CE de la Comisión, de 25 de marzo de 1997, por la que se adoptan algunas normas de Eurocontrol y se modifica la Directiva 93/65/CEE del Consejo, relativa a la definición y a la utilización de especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y de sistemas para la gestión del tráfico aéreo (DO L 95 de 10.4.1997, p. 16).

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes al análisis, la definición, el fomento, el control, la evaluación y la puesta en práctica de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad de los transportes terrestres, aéreos y marítimos, sin que la eficiencia económica de esos modos de transporte se vea indebidamente afectada. Cubre, en particular, la financiación de los gastos necesarios para la puesta en práctica de las medidas siguientes:

- armonización técnica del transporte por carretera y de las normas de circulación,
- recogida y difusión de datos con fines de observación y evaluación de la seguridad vial y su evolución en la Unión Europea,
- medidas para evitar los accidentes de circulación centradas en el elemento humano,
- medidas para paliar las consecuencias de los accidentes de circulación,
- aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de control relacionadas con la seguridad del transporte,
- mejora de las condiciones de seguridad del transporte aéreo, en particular, mediante el establecimiento de un marco reglamentario coherente aplicable a las aeronaves, compañías y profesionales comunitarios, e instauración de procedimientos de control y cooperación con terceros países,
- medidas para adaptar la capacidad de las infraestructuras y del espacio a las necesidades del tráfico aéreo,
- acceso al mercado de la asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad,
- contribución a la seguridad del transporte marítimo mediante una mejor formación de las tripulaciones y medidas de gestión del tráfico.

Teniendo en cuenta que el número de muertes que se producen cada año en las carreteras de la Unión Europea es particularmente elevado, la mayoría de los fondos disponibles en este artículo deberá concentrarse en aquellas medidas destinadas a reducir significativamente el número de víctimas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

B2-7 0 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	5 051 000	4 021 000	900 000	130 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	8 900 000	3 379 000	2 500 000	2 370 000	651 000	
Créditos 2000	8 500 000		2 800 000	2 800 000	2 900 000	
Total	22 451 000	7 400 000	6 200 000	5 300 000	3 551 000	

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

B2-7 0 4 A

Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
405 000	405 000	300 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

B2-7 0 4

Medidas de preparación, evaluación y fomento de una política de movilidad sostenible

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 595 000	6 095 000	6 000 000	5 500 000	7 738 331,71	7 017 867,81

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 71, 80 y 154 a 156.

Reglamento (CEE) n° 4058/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre una acción coordinada con objeto de salvaguardar el libre acceso al tráfico transoceánico (DO L 378 de 31.12.1986, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2299/89 del Consejo, de 24 de julio de 1989, por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva (DO L 220 de 29.7.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3089/93 (DO L 278 de 11.11.1993, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 613/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo al cambio de registro de buques dentro de la Comunidad (DO L 68 de 15.3.1991, p. 1).

Directiva 91/440/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios (DO L 237 de 24.8.1991, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 3921/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de mercancías o de personas por vía navegable en un Estado miembro (DO L 373 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO L 373 de 31.12.1991, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 881/92 del Consejo, de 26 de marzo de 1992, relativo al acceso al mercado de los transportes de mercancías por carretera en la Comunidad, que tengan como punto de partida o de destino el territorio de un Estado miembro o efectuados a través del territorio de uno o más Estados miembros (DO L 95 de 9.4.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas (DO L 240 de 24.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (DO L 240 de 24.8.1992, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 2409/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre tarifas y fletes de los servicios aéreos (DO L 240 de 24.8.1992, p. 15).

Directiva 92/106/CEE del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes combinados de mercancías entre Estados miembros (DO L 368 de 17.12.1992, p. 38).

Reglamento (CEE) n° 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo) (DO L 364 de 12.12.1992, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (DO L 14 de 22.1.1993, p. 1).

Directiva 93/89/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la aplicación por los Estados miembros de los impuestos sobre determinados tipos de vehículos utilizados para el transporte de mercancías por carretera, así como de los peajes y derechos de uso percibidos por la utilización de determinadas infraestructuras (DO L 279 de 12.11.1993, p. 32).

Directiva 94/58/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas (DO L 319 de 12.12.1994, p. 28).

Directiva 96/26/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, así como al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos destinados a favorecer el ejercicio de la libertad de establecimiento de estos transportistas en el sector de los transportes nacionales e internacionales (DO L 124 de 23.5.1996, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de mayo de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil (DO C 179 de 22.6.1996, p. 9).

Reglamento (CE) n° 1356/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, relativo a las normas comunes aplicables al transporte de mercancías o personas por vía navegable entre los Estados miembros con el fin de obtener la libre prestación de servicios en dicho transporte (DO L 175 de 13.7.1996, p. 7).

Decisión n° 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1).

Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad (DO L 272 de 25.10.1996, p. 36).

Directiva 96/75/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1996, relativa a los sistemas de fletamentos y de fijación de precios en el sector de los transportes nacionales e internacionales de mercancías por vía navegable en la Comunidad (DO L 304 de 27.11.1996, p. 12).

Reglamento (CE) n° 2027/97 del Consejo, de 9 de octubre de 1997, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente (DO L 285 de 17.10.1997, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)

B2-7 0 4 (continuación)

Reglamento (CE) n° 718/1999 del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativo a una política de capacidad de las flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable (DO L 90 de 2.4.1999, p. 1).

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos soportados por la Comisión para la recogida, la recopilación y el tratamiento de las informaciones de todo tipo necesarias para la elaboración, el diseño y el desarrollo de la política común de transportes de la Comunidad y su prolongación a terceros países, la asistencia técnica, acciones específicas de formación, la promoción de la política común de transportes, incluidos el establecimiento y la puesta en práctica de las orientaciones de la red transeuropea de transportes a las que hace referencia el Tratado.

Cubre, en particular, la financiación de los gastos necesarios para emprender las acciones siguientes:

- preparar y evaluar las medidas destinadas a la realización, la gestión y el desarrollo del gran mercado en el ámbito de los transportes, incluidas sus prolongaciones fuera de la Comunidad,
- preparar las normativas necesarias para cada modo de transporte, tanto en lo que se refiere al acceso al mercado como a las normas técnicas, sociales y fiscales y tanto para el transporte de mercancías como de pasajeros,
- observar el mercado de transportes de mercancías y de pasajeros para todos los modos de transporte, incluida la mejora de la recogida de datos estadísticos por los Estados miembros,
- preparar y aplicar medidas para garantizar condiciones leales de competencia entre operadores de transporte, dentro de un mismo modo de transporte y entre los distintos modos,
- garantizar la coherencia e integrar los distintos esquemas directores elaborados para cada modo de transporte,
- fomentar el transporte intermodal y el concepto de logística en el transporte,
- diseñar y desarrollar una «red de ciudadanos» (*Citizen's Network*) que integre los servicios prestados por distintos modos de transporte, y en especial el transporte colectivo,
- desarrollar una política de tarificación equitativa y eficaz en los transportes, incluida la fiscalidad del transporte por carretera,
- desarrollar la aplicación de la telemática a las distintas infraestructuras de transporte, especialmente para la gestión del tráfico aéreo, marítimo y de carretera,
- desarrollar y aplicar el *Global Navigation Satellite System* (GNSS) para todos los modos de transporte,
- analizar las repercusiones sobre el medio ambiente y el impacto socioeconómico de las redes de transporte previstas,
- desarrollar las condiciones para mejorar el acceso a la movilidad de los minusválidos,
- promover una movilidad sostenible en la Comunidad y una cooperación eficaz entre los diferentes modos de transporte,
- mandatos de normalización confiados a los organismos europeos de normalización o a otros organismos, en todos los sectores del transporte.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	6 582 000	3 430 000	2 800 000	352 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 300 000	2 370 000	1 628 800	2 191 200	110 000	
Créditos 2000	6 000 000		2 071 200	1 986 000	1 857 000	85 800
Total	18 882 000	5 800 000	6 500 000	4 529 200	1 967 000	85 800

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-7 0 — TRANSPORTES (continuación)**B2-7 0 4** (continuación)

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

B2-7 0 6**Programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000	5 999 708,—	4 528 506,40

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2196/98 del Consejo, de 1 de octubre de 1998, relativo a la concesión de ayudas financieras comunitarias a acciones en favor del transporte combinado (DO L 277 de 14.10.1998, p. 1).

Este crédito se destina a financiar estudios de viabilidad y de acciones innovadoras que favorezcan el desarrollo de las líneas de transporte combinado en la Comunidad y entre ésta y los terceros países.

Los objetivos específicos de la acción se refieren a:

- el aumento de la competitividad del transporte combinado en términos de precio y de calidad del servicio en comparación con el transporte por carretera,
- el fomento de la utilización de una tecnología puntera en el sector del transporte combinado,
- la mejora del acceso de las empresas al transporte combinado, cualquiera que sea su dimensión.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	6 065 000	3 800 000	2 090 000	175 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 000 000	2 200 000	1 840 000	1 960 000		
Créditos 2000	6 000 000		2 070 000	1 950 000	1 980 000	
Total	18 065 000	6 000 000	6 000 000	4 085 000	1 980 000	

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-9

OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-9 0						
B2-9 0 1	Participación financiera en las operaciones de inspección y vigilancia desarrolladas por los Estados miembros						
	Créditos disociados	40 500 000	30 000 000	45 000 000	30 000 000	51 957 750,—	24 417 475,87
B2-9 0 2	Control y vigilancia de las actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea						
	Créditos disociados	3 950 000	4 000 000	3 950 000	3 550 000	2 466 591,63	3 774 975,94
B2-9 0 3 A	Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	p.m. (²)				
B2-9 0 3	Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (³)	p.m. (⁴)	975 000	470 000		

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 1 073 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 523 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-9 0 9	Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal						
	Créditos disociados	—	700 000	p.m.	2 000 000	1 859 307,—	2 407 542,80
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	44 450 000	34 700 000	49 925 000	36 020 000	56 283 648,63	30 599 994,61
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-9 0	44 450 000	34 700 000	49 925 000	36 020 000	56 283 648,63	30 599 994,61
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	44 450 000	34 700 000	49 925 000	36 020 000	56 283 648,63	30 599 994,61
	Total del título B2-9	44 450 000	34 700 000	49 925 000	36 020 000	56 283 648,63	30 599 994,61
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 249 638 000	31 803 547 244	39 234 850 000	30 635 275 000	33 597 712 511,89	28 556 278 873,62
	Total de la subsección B2	32 249 638 000	31 803 547 244	39 234 850 000	30 635 275 000	33 597 712 511,89	28 556 278 873,62

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

TÍTULO B2-9

OTRAS MEDIDAS EN EL SECTOR PESQUERO Y MARÍTIMO

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

B2-9 0 1

Participación financiera en las operaciones de inspección y vigilancia desarrolladas por los Estados miembros

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 500 000	30 000 000	45 000 000	30 000 000	51 957 750,—	24 417 475,87

Comentarios

Decisión 89/631/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1989, relativa a la participación financiera comunitaria en los gastos autorizados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (DO L 364 de 14.12.1989, p. 64), cuya última modificación la constituye la Decisión 95/528/CE (DO L 301 de 14.12.1995, p. 35).

Decisión 95/527/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (DO L 301 de 14.12.1995, p. 30).

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria en los gastos de inversión, la ejecución de proyectos integrados, los gastos de formación y determinados gastos de funcionamiento en Irlanda.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	72 871 000	26 000 000	13 000 000	18 871 000	15 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	45 000 000	4 000 000	15 000 000	15 000 000	11 000 000	
Créditos 2000	40 500 000		2 000 000	20 000 000	18 500 000	
Total	158 371 000	30 000 000	30 000 000	53 871 000	44 500 000	

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)**B2-9 0 2 Control y vigilancia de las actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 950 000	4 000 000	3 950 000	3 550 000	2 466 591,63	3 774 975,94

Comentarios

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Reglamento (CEE) n° 1956/88 del Consejo, de 9 de junio de 1988, por el que se establecen disposiciones para la aplicación del Programa internacional de inspección mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (DO L 175 de 6.7.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 436/92 (DO L 54 de 28.2.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3943/90 del Consejo, de 19 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación del sistema de observación e inspección establecido con arreglo al artículo XXIV de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (DO L 379 de 31.12.1990, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1181/98 (DO L 164 de 9.6.1998, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2846/98 (DO L 358 de 31.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 3069/95 del Consejo, de 21 de diciembre de 1995, por el que se establece un programa de observación de la Comunidad Europea aplicable a los buques de pesca que faenen en la zona de regulación de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO) (DO L 329 de 30.12.1995, p. 5).

Reglamento (CE) n° 150/97 del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, relativo a la celebración del Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos y por el que se adoptan disposiciones para su aplicación (DO L 30 de 31.1.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 894/97 del Consejo, de 29 de abril de 1997, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (DO L 132 de 23.5.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1239/98 (DO L 171 de 17.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2399/97 del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la modificación del Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania (DO L 332 de 4.12.1997, p. 19).

Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DO L 125 de 27.4.1998, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 308/1999 (DO L 38 de 12.2.1999, p. 6).

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por la Comisión en cumplimiento de su mandato de aplicación y vigilancia del régimen de control de la política pesquera común. Los gastos se consideran de carácter operativo y abarcan todas las actuaciones que emanan de ese mandato, incluida la gestión.

Este crédito cubre los gastos administrativos, incluidas las misiones de supervisión de las inspecciones nacionales y el acompañamiento por inspectores nacionales, las reuniones de expertos, el equipo de los inspectores, los gastos de informática (incluidas la creación y la gestión de las bases de datos informáticas), los diarios de bordo comunitarios, así como los gastos derivados de los controles comunitarios en aguas internacionales, en los que se incluyen las misiones de control en aguas internacionales, el flete de buques de inspección y los gastos de observadores.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)**B2-9 0 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 887 000	2 659 000	100 698	127 302		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 950 000	891 000	2 899 302	159 698		
Créditos 2000	3 950 000		1 000 000	2 000 000	950 000	
Total	10 787 000	3 550 000	4 000 000	2 287 000	950 000	

B2-9 0 3 A**Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

B2-9 0 3 Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)	975 000	470 000		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 1 073 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 523 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Antes partida B2-1 1 0 1 (en parte)

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de julio de 1999, relativa al incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común [COM(1999) 382 final]

Dentro del plan de actuación para incrementar el diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común, este artículo se destina a financiar

- las subvenciones a las organizaciones profesionales europeas, para la organización de reuniones de coordinación interna previas a las reuniones del Comité consultivo de la pesca (importe indicativo: 400 000 euros),
- operaciones de explicación y documentación de la política pesquera común a los profesionales del sector y a los medios afectados.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	1 100 000 (¹)		550 000	550 000		
Total	1 100 000		550 000 (²)	550 000		
<p>(¹) Se consigna en el capítulo B0-4 0 un crédito de 1 073 000 euros de la línea operativa y de 27 000 euros de la línea administrativa. (²) Se consigna en el capítulo B0-4 0 un crédito de 523 000 euros de la línea operativa y de 27 000 euros de la línea administrativa.</p>						

COMISIÓN

Subsección B2

(Medidas estructurales, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca)

CAPÍTULO B2-9 0 — MEDIDAS DE APOYO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

B2-9 0 9

Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	700 000	p.m.	2 000 000	1 859 307,—	2 407 542,80

Comentarios

Antes artículo B2-9 1 0

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto que garanticen la supervivencia del sector de la pesca artesanal.

Cubre asimismo la financiación de medidas que tengan por objeto la creación de foros y asociaciones de ámbito regional y nacional que tengan como base económica el sector de la pesca, especialmente la pequeña pesca costera. Las asociaciones tendrán un ámbito nacional, compartiendo experiencias y convirtiéndose en un foro de discusión sobre los problemas de la pequeña pesca costera y la política comunitaria del sector.

Se financiarán iniciativas de información y sensibilización y proyectos de desarrollo y fomento local, con objeto de preservar la pequeña pesca costera y la pesca artesanal, las artes tradicionales y los valores culturales regionales inherentes a este tipo de pesca, así como el desarrollo y la integración de los sectores comercial e industrial. Podrán presentar proyectos los organismos regionales, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de pescadores.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 820 000	2 000 000	700 000	1 120 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—		—	—		
Total	3 820 000	2 000 000	700 000	1 120 000		

Subsección B3

**FORMACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN
Y OTRAS ACCIONES SOCIALES**

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD						
B3-1 0	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD	481 500 000	392 700 000	441 700 000	391 311 000	400 131 817,—	277 201 255,21
	Total del título B3-1	481 500 000	392 700 000	441 700 000	391 311 000	400 131 817,—	277 201 255,21
B3-2	CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL						
B3-2 0	CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL	111 500 000	102 800 000	81 110 000	88 210 000	110 701 957,39	96 995 350,07
	Total del título B3-2	111 500 000	102 800 000	81 110 000	88 210 000	110 701 957,39	96 995 350,07
B3-3	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN						
B3-3 0	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	93 500 000	86 900 000	106 240 000	113 590 000	113 879 546,89	104 103 767,46
	Total del título B3-3	93 500 000	86 900 000	106 240 000	113 590 000	113 879 546,89	104 103 767,46
B3-4	DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO						
B3-4 0	DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO	46 800 000	40 800 000	41 300 000	33 900 000	38 866 366,40	33 341 548,97
B3-4 1	PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN	21 500 000	18 600 000	17 925 000	13 925 000	14 167 357,62	12 017 994,75
B3-4 2	FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO	14 700 000	14 700 000	14 500 000	14 500 000	13 600 000,—	13 600 000,—

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3	SANIDAD	61 615 000	51 545 000	48 365 000	44 815 000	45 474 975,87	43 452 018,59
B3-4 4	LUCHA CONTRA LAS DROGAS	—	—	p.m.	700 000	17 305,21	430 070,54
	Total del título B3-4	144 615 000	125 645 000	122 090 000	107 840 000	112 126 005,10	102 841 632,85
	Total de la subsección B3	831 115 000	708 045 000	751 140 000	700 951 000	736 839 326,38	581 142 005,59

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-1

EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-1 0						
B3-1 0 0	Enseñanza general y superior						
B3-1 0 0 0 A	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	273 500	273 500	350 000	350 000		
B3-1 0 0 0	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud Créditos disociados	4 226 500	4 026 500	4 150 000	3 050 000	655 429,38	2 115 164,38
B3-1 0 0 1 A	Sócrates — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	6 660 000	6 660 000	2 200 000	2 200 000		
B3-1 0 0 1	Sócrates Créditos disociados	231 840 000	171 840 000	211 150 000	180 600 000	198 633 795,28	185 132 833,71
B3-1 0 0 2	Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias Créditos disociados	—	5 650 000	15 000 000	8 000 000		
B3-1 0 0 3	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información Créditos disociados	2 000 000	1 000 000				
B3-1 0 0 6	Promoción y salvaguardia de las lenguas y culturas regionales y minoritarias Créditos disociados	—	450 000	p.m.	2 000 000	3 282 829,52	2 598 912,28
	<i>Total del artículo B3-1 0 0</i>	245 000 000	189 900 000	232 850 000	196 200 000	202 572 054,18	189 846 910,37

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1 0 1	Política de la juventud						
B3-1 0 1 0 A	Juventud — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 330 000	3 330 000	1 750 000	1 750 000		
B3-1 0 1 0	Juventud						
	Créditos disociados	76 070 000	67 870 000	52 500 000	43 361 000	45 516 784,28	39 079 182,77
	<i>Total del artículo B3-1 0 1</i>	79 400 000	71 200 000	54 250 000	45 111 000	45 516 784,28	39 079 182,77
B3-1 0 2	Formación y orientación profesional						
B3-1 0 2 0 A	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	315 000	315 000	p.m.	500 000		
B3-1 0 2 0	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje						
	Créditos disociados	885 000	485 000	p.m.	300 000	335 081,95	744 326,26
B3-1 0 2 1 A	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	4 770 000	4 770 000	1 500 000	1 500 000		
B3-1 0 2 1	Leonardo da Vinci						
	Créditos disociados	138 230 000	113 130 000	138 400 000	133 000 000	138 707 896,59	34 592 044,30
B3-1 0 2 5	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional						
	Créditos disociados	12 900 000	12 900 000	12 700 000	12 700 000	12 700 000,—	12 638 791,51

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-1 0 2	(continuación)						
B3-1 0 2 6	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Gastos de reinstalación						
	Créditos disociados	—	—	2 000 000	2 000 000	300 000,—	300 000,—
	<i>Total del artículo B3-1 0 2</i>	157 100 000	131 600 000	154 600 000	150 000 000	152 042 978,54	48 275 162,07
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	481 500 000	392 700 000	441 700 000	391 311 000	400 131 817,—	277 201 255,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-1 0	481 500 000	392 700 000	441 700 000	391 311 000	400 131 817,—	277 201 255,21
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	481 500 000	392 700 000	441 700 000	391 311 000	400 131 817,—	277 201 255,21
	Total del título B3-1	481 500 000	392 700 000	441 700 000	391 311 000	400 131 817,—	277 201 255,21

TÍTULO B3-1**EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUVENTUD****CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD****B3-1 0 0 Enseñanza general y superior**

B3-1 0 0 0 A Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
273 500	273 500	350 000	350 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-1 0 0 0 Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 226 500	4 026 500	4 150 000	3 050 000	655 429,38	2 115 164,38

Comentarios

Este crédito se destina a la consecución de medidas preparatorias en virtud del Acuerdo interinstitucional de 13 de octubre de 1998 sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

Se destina un mínimo de 320 000 euros para financiar los parlamentos de jóvenes de la Unión Europea.

Se destina un importe de 150 000 euros para financiar el Parlamento Europeo de los Jóvenes; se destina un importe de 60 000 euros para financiar la Fundación Parlamento Europeo Modelo.

Se destina un importe de 110 000 euros para apoyar la medida «Parlamentos que representan a los jóvenes de Europa» en diversas regiones de la Unión Europea, sobre la base de una convocatoria de propuestas que deberán evaluarse y tramitarse antes de marzo de 2000. Se dará prioridad a las iniciativas que fomenten y alienten activamente la participación de jóvenes marginados.

Los parlamentos juveniles deberán coordinarse y cooperar para lograr el máximo efecto multiplicador así como un valor europeo añadido lo más elevado posible.

Este crédito tiene por objeto, en particular, el apoyo de acciones destinadas a fomentar y proteger las lenguas y las culturas regionales minoritarias de la Comunidad.

Cubre también el apoyo de aquellas lenguas minoritarias que no pertenecen a una región concreta, como el yiddish, las hablas gitanas, etc.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 0** (continuación)

B3-1 0 0 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 064 000	1 200 000	700 000	164 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 500 000	2 200 000	2 000 000	300 000		
Créditos 2000	4 500 000		1 600 000	2 000 000	900 000	
Total	11 064 000	3 400 000	4 300 000	2 464 000	900 000	

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 82 350 euros en compromisos,
- 76 457 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B3-1 0 0 1 A

Sócrates — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 660 000	6 660 000	2 200 000	2 200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

Se podrá incrementar en un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la partida. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

B3-1 0 0 (continuación)

B3-1 0 0 1 Sócrates

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
231 840 000	171 840 000	211 150 000	180 600 000	198 633 795,28	185 132 833,71

Comentarios

Decisión n.º .../.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates (DO L ... de ..., p. ...).

Este crédito se destina a cubrir el apoyo total o parcial a las acciones previstas en el programa Sócrates.

Las operaciones intentarán asegurar el pleno acceso a las mismas de los jóvenes discapacitados y la cobertura de todos los gastos adicionales que de ello se deriven.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

Dicha información y documentación deberá ser accesible a los jóvenes discapacitados.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	35 263 000 ⁽¹⁾	20 000 000	10 000 000	5 263 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	213 350 000	162 800 000	40 000 000	10 000 000	550 000	
Créditos 2000	238 500 000		128 500 000	65 000 000	43 000 000	2 000 000
Total	487 113 000	182 800 000	178 500 000	80 263 000	43 550 000	2 000 000

(¹) Previa deducción de 9 800 000 euros de créditos de pago prorrogados.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

— 4 364 550 euros en compromisos,

— 3 264 812 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 0** (continuación)

B3-1 0 0 1 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 0 2

Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 650 000	15 000 000	8 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a la consecución de medidas preparatorias en el contexto de una «Europa del conocimiento». Las acciones financiadas al amparo de esta partida desarrollarán sinergias entre la educación, la cultura, la formación, la innovación, la investigación y las nuevas tecnologías, en forma de «acciones de enlace», dirigidas a reducir las distancias que existen actualmente entre esos sectores.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 000 000	8 000 000	5 650 000	1 350 000		
Créditos 2000	—		—			
Total	15 000 000	8 000 000	5 650 000	1 350 000		

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

B3-1 0 0 (continuación)

B3-1 0 0 3 Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a fomentar la diversidad lingüística de la Comunidad, incluidas las lenguas regionales y minoritarias.

Se destina asimismo a cubrir la financiación de acciones preparatorias con vistas a la designación del año 2001 como Año europeo de las lenguas, incluidos los lenguajes de signos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998					
Créditos 1999					
Créditos 2000	2 000 000	1 000 000	1 000 000		
Total	2 000 000	1 000 000	1 000 000		

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— 36 600 euros en compromisos,

— 18 300 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 0** (continuación)

B3-1 0 0 6 Promoción y salvaguardia de las lenguas y culturas regionales y minoritarias

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	450 000	p.m.	2 000 000	3 282 829,52	2 598 912,28

Comentarios

Este crédito se destina a la consecución de acciones de promoción y de salvaguardia de las lenguas y culturas regionales de la Comunidad.

Se destina asimismo a cubrir las acciones que posibilitan un intercambio de experiencias y actividades entre los grupos culturales minoritarios de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad Europea.

Cubre igualmente la financiación de las medidas relativas a aquellas lenguas minoritarias que no pertenecen a una región concreta, como el yiddish, las lenguas gitanas, etc.

También se imputa a esta partida la financiación de intercambios y visitas, proyectos piloto, seminarios, simposios e informes, becas y material didáctico.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 658 000	2 000 000	450 000	208 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—		—			
Total	2 658 000	2 000 000	450 000	208 000		

B3-1 0 1 *Política de la juventud*

B3-1 0 1 0 A Juventud — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 330 000	3 330 000	1 750 000	1 750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

B3-1 0 1 (continuación)

B3-1 0 1 0 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

Se podrá incrementar en un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la partida. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 1 0 Juventud

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
76 070 000	67 870 000	52 500 000	43 361 000	45 516 784,28	39 079 182,77

Comentarios

Antes partidas B3-1 0 1 0 y B3-1 0 1 1

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de noviembre de 1998, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO C 28 de 3.2.1999, p. 8).

Posición común (CE) n° 22/1999, aprobada por el Consejo el 28 de junio de 1999, con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO C 210 de 22.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el apoyo total o parcial a las acciones previstas en el programa Juventud.

Las operaciones intentarán asegurar el pleno acceso a las mismas de los jóvenes discapacitados y la cobertura de todos los gastos adicionales que de ello se deriven.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

Dicha información y documentación deberá ser accesible a los jóvenes discapacitados.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 1** (continuación)

B3-1 0 1 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	21 207 000	9 936 538	10 000 000	1 270 462		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	5 174 462	5 174 462				
Créditos 1999	54 250 000	30 000 000	10 000 000	10 000 000	4 250 000	
Créditos 2000	79 400 000		51 200 000	11 000 000	10 000 000	7 200 000
Total	160 031 462	45 111 000	71 200 000	22 270 462	14 250 000	7 200 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 1 453 020 euros en compromisos,
- 1 289 729 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 2**Formación y orientación profesional**

B3-1 0 2 0 A

Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 000	315 000	p.m.	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 0 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta línea y viceversa.

B3-1 0 2 0 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
885 000	485 000	p.m.	300 000	335 081,95	744 326,26

Comentarios

Decisión 1999/51/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje (DO L 17 de 22.1.1999, p. 45).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las medidas derivadas de la aplicación por parte de la Comisión de la Decisión 1999/51/CE.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	817 000	800 000	17 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	1 200 000		783 000	417 000		
Total	2 017 000	800 000	800 000	417 000		

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— 21 960 euros en compromisos,

— 14 549 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 1 A Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 770 000	4 770 000	1 500 000	1 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

Se podrá incrementar en un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la partida. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 2 1 Leonardo da Vinci

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
138 230 000	113 130 000	138 400 000	133 000 000	138 707 896,59	34 592 044,30

Comentarios

Decisión nº 1999/382/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

Este crédito se destina a cubrir el apoyo total o parcial a las acciones previstas en el programa Leonardo da Vinci.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	219 307 000	80 496 957	70 000 000	50 000 000	18 810 043	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	1 003 043	1 003 043				
Créditos 1999	139 900 000	53 000 000	30 000 000	20 000 000	20 000 000	16 900 000
Créditos 2000	143 000 000		17 900 000	40 000 000	40 000 000	45 100 000
Total	503 210 043	134 500 000	117 900 000	110 000 000	78 810 043	62 000 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 2 616 900 euros en compromisos,
- 2 155 905 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-1 0 2 5

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 900 000	12 900 000	12 700 000	12 700 000	12 700 000,—	12 638 791,51

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 354/95 (DO L 41 de 23.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1131/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75 por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 127 de 19.5.1994, p. 1), que fija la sede del Centro en Salónica.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 5 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la subvención destinada al Centro de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 337/75.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio se presenta de la forma siguiente:

Ingresos:

— Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	12 900 000
— Título 2, «Otros ingresos»	150 000
	<hr/>
Total	13 050 000

Gastos:

— Título 1, «Personal»	6 905 000
— Título 2, «Gastos de funcionamiento»	997 000
— Título 3, «Gastos de operaciones»	5 148 000
	<hr/>
Total	13 050 000

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)**B3-1 0 2** (continuación)

B3-1 0 2 5 (continuación)

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	14	14
A 6/A 7/A 8	11	11
Total	27	27
LA 5/LA 6/LA 7	9	9
Total	9	9
B	15	15
Total	15	15
C	27	27
Total	27	27
D	3	3
Total	3	3
Total general	81	81

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

B3-1 0 2 (continuación)

B3-1 0 2 5 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 284 000	1 284 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	12 700 000	11 416 000	1 284 000			
Créditos 2000	12 900 000		11 616 000	1 284 000		
Total	26 884 000	12 700 000	12 900 000	1 284 000		

B3-1 0 2 6

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Gastos de reinstalación

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	2 000 000	2 000 000	300 000,—	300 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 354/95 (DO L 41 de 23.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1131/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75 por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 127 de 19.5.1994, p. 1), que fija la sede del Centro en Salónica.

Este crédito se destina a cubrir la subvención que permitirá al Centro cubrir los gastos de la reinstalación en su sede de Tesalónica.

Las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio relacionados con esta reinstalación se presentan de la forma siguiente:

Ingresos:

— Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»

—

Gastos:

— Título 2, «Gastos de funcionamiento»

—

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-1 0 — EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICA DE LA JUVENTUD (continuación)

B3-1 0 2 (continuación)

B3-1 0 2 6 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 000 000	2 000 000				
Créditos 2000	—		—			
Total	2 000 000	2 000 000	—			

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-2

CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-2 0 0	CAPÍTULO B3-2 0 Cultura						
B3-2 0 0 8 A	Programa marco en favor de la cultura - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	1 557 000	1 557 000				
B3-2 0 0 8	Programa marco en favor de la cultura Créditos disociados	34 943 000	16 643 000				
B3-2 0 0 9	Conclusión de los programas y acciones anteriores Créditos disociados	—	18 300 000	15 800 000 (¹)	23 000 000	41 664 144,96	28 204 318,54
	<i>Total del artículo B3-2 0 0</i>	36 500 000	36 500 000	15 800 000	23 000 000	41 664 144,96	28 204 318,54
B3-2 0 1	Sector audiovisual						
B3-2 0 1 0 A	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	3 690 000	3 690 000	3 921 000 (²)	3 921 000 (³)		
B3-2 0 1 0	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) Créditos disociados	62 310 000	54 310 000	57 389 000	50 789 000	66 039 446,43	49 554 660,47

(¹) Se consigna un crédito de 14 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 290 000 euros en el capítulo B0-4 0.(³) Se consigna un crédito de 290 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-2 0 1	(continuación)						
B3-2 0 1 6 A	Acciones preparatorias en el sector audiovisual - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	135 000	135 000	150 000	220 000		
B3-2 0 1 6	Acciones preparatorias en el sector audiovisual						
	Créditos disociados	1 865 000	2 165 000	1 850 000	1 980 000	2 998 366,—	5 034 662,26
B3-2 0 1 7 A	Otras acciones en el sector audiovisual - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	135 000	135 000	150 000	80 000		
B3-2 0 1 7	Otras acciones en el sector audiovisual						
	Créditos disociados	1 865 000	1 365 000	1 850 000	720 000		
B3-2 0 1 9	Finalización del programa «Televisión europea avanzada: producción, conversión y emisión de programas en formato 16/9»						
	Créditos disociados	—	2 000 000	—	7 500 000		14 201 708,80
	<i>Total del artículo B3-2 0 1</i>	70 000 000	63 800 000	65 310 000	65 210 000	69 037 812,43	68 791 031,53

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-2 0 2	Proyecto piloto en favor de las campañas contra el dopaje en el deporte en Europa						
B3-2 0 2 0	Proyecto piloto en favor de las campañas contra el dopaje en el deporte en Europa						
	Créditos disociados	5 000 000	2 500 000				
	<i>Total del artículo B3-2 0 2</i>	5 000 000	2 500 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	111 500 000	102 800 000	81 110 000	88 210 000	110 701 957,39	96 995 350,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-2 0	111 500 000	102 800 000	81 110 000	88 210 000	110 701 957,39	96 995 350,07
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	111 500 000	102 800 000	81 110 000	88 210 000	110 701 957,39	96 995 350,07
	Total del título B3-2	111 500 000	102 800 000	81 110 000	88 210 000	110 701 957,39	96 995 350,07

TÍTULO B3-2

CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL

B3-2 0 0 *Cultura*

B3-2 0 0 8 A Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 557 000	1 557 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

Se podrá incrementar en un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la línea. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-2 0 0 8 Programa marco en favor de la cultura

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 943 000	16 643 000				

*Comentarios**Nueva partida*

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 1998, por la que se establece un único instrumento de financiación y de programación en favor de la cooperación cultural (programa «Cultura 2000» (DO C 211 de 7.7.1998, p. 18).

Posición común (CE) n°26/1999, aprobada por el Consejo el 28 de junio de 1999, con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un único instrumento de financiación y programación en favor de la cooperación cultural (programa «Cultura 2000») (DO C 232 de 13.8.1999, p. 25).

De conformidad con los objetivos de la propuesta de Decisión, este crédito se destina a cubrir:

- acciones destinadas a mejorar los conocimientos culturales mediante el lanzamiento de proyectos que pongan de manifiesto la diversidad cultural y la interdisciplinariedad,
- acuerdos de cooperación entre operadores culturales con vistas a la producción de obras o a la organización de manifestaciones en un mismo sector,

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)**B3-2 0 0** (continuación)

B3-2 0 0 8 (continuación)

- acuerdos de cooperación que integren diversos ámbitos culturales,
- un nuevo enfoque de las acciones emblemáticas de dimensión europea, en especial de las relativas a la historia de Europa (grandes exposiciones internacionales sobre figuras, acontecimientos o hechos decisivos de la historia europea, etc.),
- la difusión de acontecimientos y obras a través de la televisión y los nuevos medios de comunicación,
- operaciones destinadas a dar a conocer las culturas europeas fuera de la Unión Europea,
- la financiación del proyecto de capital cultural europea para el año 2000.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a la presente partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

Estos proyectos también deberán ser accesibles para los discapacitados.

Este crédito se destina también a financiar las acciones en favor de «la Europa del conocimiento» gracias a sinergias entre la educación, la cultura, la formación, la innovación, la investigación y las nuevas tecnologías, en forma de «acciones de enlace», dirigidas a reducir las divergencias que existen actualmente entre esos sectores. En el área de las ideas innovadoras (objetivo específico n.º 7 de «la Europa del conocimiento»), se deben preparar actuaciones en las áreas siguientes:

- formación musical mediante el uso de tecnologías multimedia,
- estudios sobre el patrimonio cultural y arquitectónico en las escuelas,
- concursos escolares sobre inventos,
- educación cívica y democrática, estudios comparativos.

Este crédito cubre también las medidas de fomento del acceso de los jóvenes, especialmente mujeres, a cursos de tecnología, así como medidas de apoyo a la participación de los padres en la educación a nivel europeo y a su colaboración en las acciones en materia de lucha contra la violencia en la escuela y contra el fracaso escolar. Se concederá prioridad a las iniciativas que fomenten y promuevan activamente la participación de los jóvenes procedentes de entornos menos favorecidos.

Este crédito también se destina a financiar la ayuda a las organizaciones europeas de apoyo en el ámbito de las artes, la cultura y el patrimonio.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	36 500 000	18 200 000	11 000 000	6 500 000	800 000	
Total	36 500 000	18 200 000	11 000 000	6 500 000	800 000	

A los créditos consignados en la presente partida hay que añadir los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 667 950 euros en compromisos,
- 333 060 euros en pagos.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)**B3-2 0 0** (continuación)

B3-2 0 0 8 (continuación)

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-2 0 0 9

Conclusión de los programas y acciones anteriores

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	18 300 000	15 800 000 (¹)	23 000 000	41 664 144,96	28 204 318,54
(¹) Se consigna un crédito de 14 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

Comentarios

Antes partidas B3-2 0 0 0, B3-2 0 0 1, B3-2 0 0 2, B3-2 0 0 3, B3-2 0 0 5 y B3-2 0 2 0

Decisión n° 719/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se aprueba un programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (Caleidoscopio) (DO L 99 de 20.4.1996, p. 20), modificada por la Decisión n° 477/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 2).

Decisión n° 2085/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de apoyo, que incluye la traducción, en el sector del libro y de la lectura (Ariadna) (DO L 291 de 24.10.1997, p. 26), modificada por la Decisión n° 476/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 1).

Decisión n° 2228/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito del patrimonio cultural — Programa Rafael (DO L 305 de 8.11.1997, p. 31).

Esta partida, dotada únicamente con créditos de pago, está destinada a cubrir el saldo pendiente de liquidación de los programas Rafael, Calidoscopio y Ariadna, que concluirán el 31 de diciembre de 1999, así como actividades de cooperación en la Comunidad y con terceros países, acciones experimentales con vistas al programa marco en favor de la cultura y actividades de «Deporte en Europa» que concluirán a finales de 1999.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-20 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

B3-200 (continuación)

B3-2009 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	32 605 000	8 000 000	10 300 000	9 000 000	5 000 000	305 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	30 100 000 (¹)	15 000 000	8 000 000	6 000 000	1 000 000	100 000
Créditos 2000	—		—			
Total	62 705 000	23 000 000 (²)	18 300 000	15 000 000	6 000 000	405 000

(¹) Los créditos de la línea operativa ascienden a 14 985 000 euros y los créditos de la línea administrativa a 815 000 euros. Además se consigna en el capítulo B0-4 0 un crédito de 13 785 000 euros para los gastos operativos y de 515 000 euros para los gastos administrativos.

(²) Los créditos de la línea operativa ascienden a 22 185 000 euros y los créditos de la línea administrativa a 815 000 euros.

A los créditos consignados en la presente partida hay que añadir los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— «—» en compromisos,

— 312 088 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)**B3-2 0 1 Sector audiovisual**

B3-2 0 1 0 A MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 690 000	3 690 000	3 921 000 (¹)	3 921 000 (²)		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 290 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 290 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

Se podrá incrementar en un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la línea. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-2 0 1 0 MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
62 310 000	54 310 000	57 389 000	50 789 000	66 039 446,43	49 554 660,47

Comentarios

Decisión 95/563/CE del Consejo, de 10 de julio de 1995, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (MEDIA II — Desarrollo y distribución) (1996-2000) (DO L 321 de 30.12.1995, p. 25).

Decisión 95/564/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA II — Formación) (1996-2000) (DO L 321 de 30.12.1995, p. 33).

De conformidad con los objetivos de las Decisiones 95/563/CE y 95/564/CE, este crédito se destina a:

- contribuir a la creación de un entorno favorable en el que las empresas de producción de programas audiovisuales de la Comunidad desempeñen un papel dinámico al lado de las de los demás países europeos,
- fomentar y fortalecer la capacidad de oferta competitiva de los productos audiovisuales europeos, teniendo en cuenta especialmente la función y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas, los intereses legítimos de todos los profesionales que intervienen en la creación original de estos productos y la situación de los países con menor capacidad de producción audiovisual y/o con un área geográfica y lingüística limitada en Europa,
- multiplicar los intercambios intraeuropeos de películas y programas audiovisuales y utilizar al máximo, para una mayor rentabilidad de las inversiones, para una mayor difusión y para un mayor impacto público, los diferentes medios de distribución existentes o que se creen en Europa,
- fomentar la creación de redes de profesionales europeos y de las empresas del sector audiovisual,
- reforzar la posición de las empresas europeas de producción y distribución en los mercados mundiales,

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

B3-2 0 1 (continuación)

B3-2 0 1 0 (continuación)

- favorecer el acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación, en especial las europeas, en la producción y distribución de obras audiovisuales, así como su uso,
- favorecer un enfoque global del medio audiovisual que permita tener en cuenta la interdependencia de sus diferentes sectores,
- realizar las consultas necesarias con el conjunto de interlocutores de los medios de que se trate,
- contribuir a la realización de festivales cinematográficos o de programas audiovisuales.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a la presente partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, esta partida será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios cuando se produzcan ingresos que deban consignarse en la partida 6 1 5 8 del estado de ingresos.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	47 629 000	26 000 000	13 000 000	6 000 000	2 629 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	6 295 000	4 000 000	2 000 000	295 000		
Créditos 1999	61 600 000 (¹)	25 000 000	18 000 000	9 000 000	6 000 000	3 600 000
Créditos 2000	66 000 000		25 000 000	18 000 000	10 000 000	13 000 000
Total	181 524 000	55 000 000 (²)	58 000 000	33 295 000	18 629 000	16 600 000

(¹) Se consigna un crédito de 290 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 290 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

A los créditos consignados en la presente partida hay que añadir los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 1 207 800 euros en compromisos,
- 1 061 400 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-20 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)**B3-201** (continuación)

B3-2016A

Acciones preparatorias en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 000	135 000	150 000	220 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-2016

Acciones preparatorias en el sector audiovisual

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 865 000	2 165 000	1 850 000	1 980 000	2 998 366,—	5 034 662,26

*Comentarios**Antes partida B3-2016 (en parte)*

Este crédito se destina a financiar, por segundo año consecutivo, acciones preparatorias con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

Se destina a cubrir acciones preparatorias con vistas a un nuevo programa en el sector audiovisual destinado a mejorar la posición global de la industria audiovisual, en particular fomentando la adopción de las nuevas tecnologías.

Cubre, en particular, acciones encaminadas a apoyar:

- la creación de redes europeas de distribución de películas y de divulgación de acontecimientos culturales por medios de difusión electrónica (cable, satélite, etc.),
- la creación de una red de productores audiovisuales europeos, sobre la base de la tecnología digital,
- iniciativas innovadoras en materia de introducción de sistemas de radio digital y multilingüe,
- nuevas iniciativas en materia de televisión multilingüe.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a la presente partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-20 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

B3-201 (continuación)

B3-2016 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 847 000	1 400 000	800 000	600 000	47 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 000 000	800 000	700 000	500 000		
Créditos 2000	2 000 000	800 000	700 000	500 000		
Total	6 847 000	2 200 000	2 300 000	1 800 000	547 000	

B3-2017A

Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 000	135 000	150 000	80 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-20 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

B3-201 (continuación)

B3-2017

Otras acciones en el sector audiovisual

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 865 000	1 365 000	1 850 000	720 000		

Comentarios

Antes partida B3-2016 (en parte)

Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO L 202 de 30.7.1997, p. 60).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 12 de marzo de 1999, relativa a la participación comunitaria en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual (DO C 110 de 21.4.1999, p. 14).

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999, p. 39).

Este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras»,
- la ejecución de la Decisión del Consejo por la que se establece una infraestructura de información estadística sobre la industria y los mercados del sector audiovisual,
- la elaboración de estadísticas sobre el sector audiovisual.

Se pondrá en práctica la recomendación del Consejo sobre la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 000 000	800 000	700 000	500 000		
Créditos 2000	2 000 000		800 000	700 000	500 000	
Total	4 000 000	800 000	1 500 000	1 200 000	500 000	

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-20 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)

B3-201 (continuación)

B3-2019

Finalización del programa «Televisión europea avanzada: producción, conversión y emisión de programas en formato 16/9»

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	—	7 500 000		14 201 708,80

Comentarios

Decisión 93/424/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a un plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa (DO L 196 de 5.8.1993, p. 48).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos por el programa «Televisión avanzada en formato 16/9», que finalizó en 1997.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	13 388 000	7 500 000	2 000 000	2 000 000	1 888 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	—		—			
Total	13 388 000	7 500 000	2 000 000	2 000 000	1 888 000	

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-2 0 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)**B3-2 0 2 Proyecto piloto en favor de las campañas contra el dopaje en el deporte en Europa**

B3-2 0 2 0 Proyecto piloto en favor de las campañas contra el dopaje en el deporte en Europa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	2 500 000				

*Comentarios**Nueva partida*

Declaración sobre el Deporte anexa al Acta final del Tratado de Amsterdam.

Conclusiones del Consejo Europeo de Viena.

Conclusiones del Consejo Europeo de Cardiff.

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 1998, sobre el dopaje en el deporte (DO C 98 de 9.4.1999, p. 291).

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto para fomentar la cooperación entre las organizaciones deportivas de la Comunidad y entre las federaciones deportivas europeas, nacionales e internacionales, con vistas a:

- organizar campañas contra el dopaje en el deporte,
- armonizar las legislaciones nacionales que establecen límites sanitarios aceptables en materia de absorción de sustancias dopantes,
- armonizar en todo el territorio europeo las modalidades de control,
- realizar estudios sobre las consecuencias del dopaje para la salud.

También se destina a apoyar las iniciativas que fomentan la participación en las manifestaciones deportivas de los minusválidos y de los jóvenes procedentes de medios desfavorecidos.

También se tendrán en cuenta las particularidades del deporte no profesional.

Todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea.

En 2001, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo sobre el desglose de los gastos, las actividades financiadas con cargo a este crédito, los resultados de dichas actividades y sus planes para el futuro.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-20 — CULTURA Y SECTOR AUDIOVISUAL (continuación)**B3-202** (continuación)

B3-2020 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	5 000 000		2 500 000	2 000 000	500 000	
Total	5 000 000		2 500 000	2 000 000	500 000	

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-3 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-3 0						
B3-3 0 0 A	Acciones generales de información y comunicación sobre la Unión Europea - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 420 000	3 420 000	3 025 000 (¹)	3 025 000 (²)		
B3-3 0 0	Acciones generales de información y comunicación sobre la Unión Europea						
	Créditos disociados	29 080 000 (³)	24 080 000 (⁴)	38 475 000	35 975 000	48 680 980,30	39 094 774,99
B3-3 0 1 A	Difusión de información - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	180 000	180 000	250 000	250 000		
B3-3 0 1	Difusión de información						
	Créditos disociados	10 820 000	10 320 000	6 750 000	6 750 000	13 475 533,37	10 775 447,88
B3-3 0 2 A	Programas de información hacia terceros países - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	90 000	90 000	161 000	161 000		
B3-3 0 2	Programas de información hacia terceros países						
	Créditos disociados	2 910 000	2 910 000	5 939 000	7 339 000	6 379 999,31	4 979 068,14
B3-3 0 4 A	Integración europea en la universidad - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	450 000	450 000	100 000	100 000		

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 10 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 10 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-3 0 4	Integración europea en la universidad Créditos disociados	3 050 000	3 200 000	3 400 000	3 100 000	3 000 000,—	3 269 654,77
B3-3 0 6 A	Prince (programa de información del ciudadano europeo) - Acciones informativas sobre políticas específicas - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	1 008 000	1 008 000	1 160 000 (¹)	1 160 000 (²)		
B3-3 0 6	Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas Créditos disociados	35 992 000	33 992 000	36 480 000	48 480 000	42 343 033,91	45 984 821,68
B3-3 0 8	Celebraciones del milenio en la Unión Europea Créditos disociados	p.m.	p.m.	500 000	250 000		
B3-3 0 9	Acontecimientos anuales especiales Créditos disociados	6 500 000	7 250 000	10 000 000	7 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	93 500 000	86 900 000	106 240 000	113 590 000	113 879 546,89	104 103 767,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-3 0	93 500 000	86 900 000	106 240 000	113 590 000	113 879 546,89	104 103 767,46
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	93 500 000	86 900 000	106 240 000	113 590 000	113 879 546,89	104 103 767,46
	Total del título B3-3	93 500 000	86 900 000	106 240 000	113 590 000	113 879 546,89	104 103 767,46

(1) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-3

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

B3-3 0 0 A

Acciones generales de información y comunicación sobre la Unión Europea - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 420 000	3 420 000	3 025 000 (¹)	3 025 000 (²)		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B3-3 0 0

Acciones generales de información y comunicación sobre la Unión Europea

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 080 000 (¹)	24 080 000 (²)	38 475 000	35 975 000	48 680 980,30	39 094 774,99
<p>(¹) Se consigna un crédito de 10 500 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 10 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1998, sobre la política de información y comunicación de la Unión Europea (DO C 167 de 1.6.1998, p. 230).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones generales de información y comunicación sobre la Unión Europea, que tienen por objeto poner a disposición del conjunto de los ciudadanos información general sobre las actividades de las instituciones comunitarias, la toma de decisiones y las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público.

Un grupo de trabajo interinstitucional sobre las actividades generales y específicas de información, compuesto por representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión, y copresidido por el Parlamento Europeo y la Comisión, estará encargado de definir los temas de interés común y de coordinar las actividades de información destinadas al público en general. Se destinan 3 000 000 de euros como mínimo a financiar actividades descentralizadas de información realizadas en el marco de la cooperación interinstitucional. Antes del 30 de junio, el grupo de trabajo presentará un informe sobre las actividades y, en particular, sobre los resultados de la cooperación y de las sinergias entre las oficinas de información del Parlamento Europeo y las oficinas de representación de la Comisión.

Por lo que se refiere a las acciones descentralizadas, las oficinas exteriores del Parlamento Europeo y las oficinas de representación de la Comisión («Casas de Europa») elaborarán y llevarán a cabo en común las acciones de información y comunicación sobre las políticas de la Unión Europea, salvo en el caso de temas que afecten a la función institucional específica de cada institución.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

B3-3 0 0 (continuación)

Por lo que se refiere a las acciones centralizadas, las dos instituciones elaborarán conjuntamente los soportes de información escritos, audiovisuales y electrónicos difundidos a través de las redes de información.

Este crédito se destina asimismo a cubrir la financiación de Euronews, de conformidad con los compromisos asumidos anteriormente.

La información cubre todas las instituciones comunitarias y se transmite a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad, por medios modernos e interactivos (satélite, Internet, etc.) en sinergia con los órganos de comunicación de los Estados miembros, así como a través de la sociedad civil.

Se contemplan tres tipos de actividades:

- actividades realizadas por las representaciones de los Estados miembros:
 - elaboración de información adaptada a cada Estado miembro,
 - difusión de la información (escrita, electrónica, radiofónica y televisada),
 - actividades de comunicación directa (asesoramiento jurídico para el ciudadano, seminarios, manifestaciones europeas, etc.),
 - actividades de relaciones públicas,
 - apoyo a las actividades de información;
- actividades realizadas a partir de la sede de la Comisión:
 - análisis de la opinión pública (Eurobarómetro, etc.),
 - elaboración de información,
 - difusión de información (folletos, sitios Europa y Scad, televisión, radio, *Europa por satélite*, etc.),
 - actividades de comunicación directa con los ciudadanos y los periodistas (centro de recepción de llamadas, visitas, etc.),
 - actividades a través de la sociedad civil (a través de los interlocutores sociales, los sindicatos, destinadas a los jóvenes y a las mujeres),
 - participación en ferias y exposiciones;
- actividades realizadas en cooperación con los Estados miembros:
 - convenio relativo a actividades de información sobre la ciudadanía europea (Agenda 2000, empleo, etc.).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	34 908 000	20 000 000	7 000 000	4 500 000	3 408 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	42 500 000 ⁽¹⁾	20 000 000	12 000 000	5 500 000	4 000 000	1 000 000
Créditos 2000	43 000 000 ⁽²⁾		19 000 000	13 000 000	5 500 000	5 500 000
Total	120 408 000	40 000 000 ⁽³⁾	38 000 000 ⁽⁴⁾	23 000 000	12 908 000	6 500 000

⁽¹⁾ Incluido 1 000 000 de euros que se consigna en el capítulo B0-4 0.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 10 500 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

⁽³⁾ Incluido 1 000 000 de euros que se consigna en el capítulo B0-4 0.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 10 500 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)**B3-3 0 1 A Difusión de información — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
180 000	180 000	250 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B3-3 0 1 Difusión de información

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 820 000	10 320 000	6 750 000	6 750 000	13 475 533,37	10 775 447,88

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en el presente artículo se destinan a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Este crédito se destina a cubrir:

- la financiación de la Federación Internacional de Casas de Europa y del Movimiento Europeo,
- la financiación de las redes de información y de documentación a través de toda Europa (Puntos de información europea, Centros de información rural). Estas redes de información, que son organizaciones públicas o privadas o combinaciones de ambas, completarán los esfuerzos de las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros,
- la financiación de las actividades del servicio telefónico «SOS-región rural»,
- la financiación de grandes centros nacionales de información, gestionados conjuntamente con los Estados miembros,
- la formación de los responsables de estas redes y la animación de las mismas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)**B3-3 0 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	7 821 000	4 500 000	2 500 000	821 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	7 000 000	2 500 000	2 900 000	1 600 000		
Créditos 2000	11 000 000		5 100 000	3 600 000	1 500 000	800 000
Total	25 821 000	7 000 000	10 500 000	6 021 000	1 500 000	800 000

B3-3 0 2 A**Programas de información hacia terceros países — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000	161 000	161 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B3-3 0 2**Programas de información hacia terceros países**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 910 000	2 910 000	5 939 000	7 339 000	6 379 999,31	4 979 068,14

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en el presente artículo se destinan a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)**B3-3 0 2** (continuación)

Este crédito se destina a financiar las actividades de información y de comunicación que lleve a cabo la Comisión fuera de la Comunidad Europea, ya sea a partir de la sede, de las delegaciones o de las oficinas de prensa e información:

- programa EUVP (*European Union Visiting Programme*), cofinanciado con el Parlamento Europeo,
- servicios audiovisuales de actualidad,
- *Contact Magazine*: programa televisado mensual de información concebido en cooperación y cofinanciación con los Estados miembros,
- realización de programas de radio y televisión en terceros países,
- transmisión electrónica y por satélite de la información comunitaria a las redes de la Comunidad Europea en terceros países,
- actividades de comunicación sobre grandes acontecimientos bilaterales o internacionales con el fin de garantizar la presencia europea en terceros países,
- producción y distribución por parte de las representaciones de la Unión Europea en terceros países de material escrito, electrónico y audiovisual en las lenguas correspondientes,
- organización de seminarios, conferencias, visitas informativas, etc.,
- establecimiento de relaciones privilegiadas con los medios de toma de decisiones políticas y la prensa en general.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 565 000	5 500 000	1 000 000	1 500 000	565 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 100 000	2 000 000	1 000 000	1 500 000	1 500 000	100 000
Créditos 2000	3 000 000		1 000 000	800 000	1 000 000	200 000
Total	17 665 000	7 500 000	3 000 000	3 800 000	3 065 000	300 000

B3-3 0 4 A**Integración europea en la universidad - Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000	100 000	100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)**B3-3 0 4 A** (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B3-3 0 4**Integración europea en la universidad**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 050 000	3 200 000	3 400 000	3 100 000	3 000 000,—	3 269 654,77

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en el presente artículo se destinan a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas de integración europea en la universidad, especialmente las cátedras Jean Monnet, destinadas a reforzar la Unión Europea alentando a las universidades a crear y desarrollar módulos y cursos sobre la integración europea y a seleccionarlos siguiendo el dictamen de expertos en la materia, así como los centros de animación Jean Monnet.

Se concede una contribución financiera al Consejo Universitario Europeo para el seguimiento académico de la acción «Jean Monnet».

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1999	2000	2001	2002	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	680 000	600 000	80 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 500 000	2 600 000	670 000	230 000		
Créditos 2000	3 500 000		2 900 000	500 000	100 000	
Total	7 680 000	3 200 000	3 650 000	730 000	100 000	

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

B3-3 0 6 A Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 008 000	1 008 000	1 160 000 (¹)	1 160 000 (²)		

(¹) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B3-3 0 6 Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 992 000	33 992 000	36 480 000	48 480 000	42 343 033,91	45 984 821,68

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Se destina también a cubrir la financiación de acciones informativas prioritarias sobre las políticas comunitarias, en particular las dirigidas al público en general. Cubre en el año 2000 las acciones «El euro, una moneda para Europa», «La ampliación de la Unión Europea: un reto para Europa» y la próxima Conferencia Intergubernamental. Estas acciones están constituidas por:

- un enfoque informativo basado en el debate, con miras a establecer asociaciones con los Estados miembros (hasta el 50 %),
- asociaciones transnacionales con la sociedad civil,
- acciones de información y debate en terceros países,
- desarrollo de instrumentos de información (publicaciones, sitio en Internet, exposiciones, productos audiovisuales, información televisada, sondeos, etc.).

Estas acciones están concebidas como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. Tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

Este crédito se destina asimismo a financiar la cadena Euronews, de conformidad con los compromisos asumidos anteriormente.

El grupo de trabajo interinstitucional mencionado en el comentario del artículo B3-3 0 0 se encargará de definir los temas de interés común y de coordinar las actividades específicas de información destinadas al público en general.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

B3-3 0 6 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	38 150 000	29 000 000	5 500 000	3 650 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	38 000 000 (¹)	21 000 000	11 500 000	4 000 000	1 500 000	
Créditos 2000	37 000 000		18 000 000	11 000 000	6 000 000	2 000 000
Total	113 150 000	50 000 000 (²)	35 000 000	18 650 000	7 500 000	2 000 000

(¹) Se consigna un crédito de 360 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 360 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B3-3 0 8

Celebraciones del milenio en la Unión Europea

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	500 000	250 000		

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en el presente artículo se destinan a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Este artículo puede utilizarse para financiar la participación de la Unión Europea en las celebraciones del milenio.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)**B3-3 0 8** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	500 000	250 000		250 000		
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	500 000	250 000	p.m.	250 000		

B3-3 0 9**Acontecimientos anuales especiales**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 500 000	7 250 000	10 000 000	7 000 000		

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en el presente artículo se destinan a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

La Unión participa todos los años en acontecimientos importantes en los que su presencia activa es necesaria y deseable y justifica una participación financiera en esas actividades.

Este crédito se destina a financiar en el año 2000 la participación de la Comisión en la exposición universal de Hannover, que se celebrará del 1 de junio al 30 de octubre de 2000, sobre el tema «Humanidad, naturaleza, tecnología y medio ambiente». Este crédito cubrirá la realización de un estudio sistemático para determinar qué porcentaje de visitantes de la exposición han acudido a los pabellones de la Unión Europea y de qué manera, en su caso, la visita de los mismos ha contribuido a mejorar sus conocimientos de la Unión Europea y sus actividades. Los resultados de este estudio se presentarán al Parlamento Europeo antes del 31 de diciembre de 2000.

Este crédito también se destina a financiar la campaña europea de lucha contra la violencia de que son víctimas las mujeres.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-3 0 — INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)**B3-3 0 9** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 000 000	7 000 000	3 000 000			
Créditos 2000	6 500 000		4 250 000	2 250 000		
Total	16 500 000	7 000 000	7 250 000	2 250 000		

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-4
DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-4 0						
B3-4 0 0	Diálogo social y espacio social europeo						
B3-4 0 0 0 A	Relaciones industriales y diálogo social - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	720 000	720 000	800 000	800 000		
B3-4 0 0 0	Relaciones industriales y diálogo social Créditos disociados	10 080 000	8 080 000	6 500 000	4 500 000	6 464 066,66	4 237 074,87
B3-4 0 0 2	Acciones de formación e información a favor de las organizaciones de trabajadores Créditos disociados	10 000 000	8 000 000	9 000 000	6 000 000	8 998 477,77	8 164 432,48
B3-4 0 0 3 A	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	90 000	90 000				
B3-4 0 0 3	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas Créditos disociados	3 910 000	4 910 000	5 000 000	6 000 000	5 982 280,24	6 597 904,16
B3-4 0 0 5	Centro Europeo de Relaciones Laborales Créditos disociados	—	p.m.	p.m.	900 000		721 550,26
	<i>Total del artículo B3-4 0 0</i>	24 800 000	21 800 000	21 300 000	18 200 000	21 444 824,67	19 720 961,77
B3-4 0 1	Mercado de trabajo y empleo						
B3-4 0 1 1 A	EURES (European Employment Services) - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	405 000	405 000	450 000	450 000		

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 0 1	(continuación)						
B3-4 0 1 1	EURES (European Employment Services) Créditos disociados	11 595 000	11 595 000	9 550 000	7 550 000	8 964 044,—	9 795 275,39
B3-4 0 1 2 A	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	1 350 000	1 350 000	1 400 000	1 400 000		
B3-4 0 1 2	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres Créditos disociados	8 650 000	5 650 000	8 600 000	6 300 000	8 457 497,73	3 825 311,81
	<i>Total del artículo B3-4 0 1</i>	22 000 000	19 000 000	20 000 000	15 700 000	17 421 541,73	13 620 587,20
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	46 800 000	40 800 000	41 300 000	33 900 000	38 866 366,40	33 341 548,97
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 0	46 800 000	40 800 000	41 300 000	33 900 000	38 866 366,40	33 341 548,97
	CAPÍTULO B3-4 1						
B3-4 1 0	Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad						
B3-4 1 0 1	Cooperación con las asociaciones de solidaridad Créditos disociados	5 000 000	4 500 000	3 000 000	3 000 000	1 949 088,70	1 965 592,77
B3-4 1 0 2 A	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	315 000	315 000				
B3-4 1 0 2	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia Créditos disociados	2 685 000	2 285 000	2 425 000	1 925 000	1 913 027,67	1 596 433,84

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 1 0	<i>(continuación)</i>						
B3-4 1 0 5 A	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	270 000	270 000	200 000	200 000		
B3-4 1 0 5	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión						
	Créditos disociados	10 730 000	8 730 000	9 800 000	3 800 000	4 739 723,40	1 800 723,18
	<i>Total del artículo B3-4 1 0</i>	19 000 000	16 100 000	15 425 000	8 925 000	8 601 839,77	5 362 749,79
B3-4 1 1	Libre circulación						
B3-4 1 1 0 A	Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	450 000	450 000	500 000	500 000		
B3-4 1 1 0	Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países						
	Créditos disociados	2 050 000	2 050 000	2 000 000	4 500 000	5 565 517,85	6 655 244,96
	<i>Total del artículo B3-4 1 1</i>	2 500 000	2 500 000	2 500 000	5 000 000	5 565 517,85	6 655 244,96
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	21 500 000	18 600 000	17 925 000	13 925 000	14 167 357,62	12 017 994,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 1	21 500 000	18 600 000	17 925 000	13 925 000	14 167 357,62	12 017 994,75

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-4 2						
B3-4 2 0	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo						
	Créditos disociados	14 700 000	14 700 000	14 500 000	14 500 000	13 600 000,—	13 600 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	14 700 000	14 700 000	14 500 000	14 500 000	13 600 000,—	13 600 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 2	14 700 000	14 700 000	14 500 000	14 500 000	13 600 000,—	13 600 000,—
	CAPÍTULO B3-4 3						
B3-4 3 0	Medidas de protección sanitaria de la población						
B3-4 3 0 0 A	Salud pública, fomento de la salud, información, educación y formación sanitarias — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	270 000	270 000	300 000	300 000		
B3-4 3 0 0	Salud pública, fomento de la salud, información, educación y formación sanitarias						
	Créditos disociados	3 930 000	4 730 000	4 500 000	4 500 000	6 500 000,—	6 847 887,94
B3-4 3 0 1 A	Lucha contra el cáncer — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	270 000	270 000	300 000	300 000		
B3-4 3 0 1	Lucha contra el cáncer						
	Créditos disociados	14 330 000	10 730 000	13 850 000	8 600 000	11 525 244,71	8 990 997,75
B3-4 3 0 2 A	Aspectos sanitarios del abuso de drogas — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	234 000	234 000	260 000	260 000		

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3 0	(continuación)						
B3-4 3 0 2	Aspectos sanitarios del abuso de drogas						
	Créditos disociados	5 296 000	5 266 000	4 860 000	4 160 000	4 999 997,06	5 063 681,08
B3-4 3 0 3 A	Lucha contra el sida y otras enfermedades transmisibles — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	495 000	495 000	550 000	550 000		
B3-4 3 0 3	Lucha contra el sida y otras enfermedades transmisibles						
	Créditos disociados	10 245 000	8 505 000	9 900 000	7 400 000	9 953 565,63	8 381 913,77
B3-4 3 0 4 A	Salud y bienestar — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	450 000	450 000				
B3-4 3 0 4	Salud y bienestar						
	Créditos disociados	4 950 000	3 750 000	p.m. (¹)	1 600 000 (²)	830 000,—	1 315 077,—
B3-4 3 0 5	Medidas en los nuevos ámbitos de la salud pública y del medio ambiente						
	Créditos disociados	3 000 000	1 500 000				
B3-4 3 0 6 A	Vigilancia de la salud — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	270 000	270 000	300 000	300 000		
B3-4 3 0 6	Vigilancia de la salud						
	Créditos disociados	4 130 000	3 230 000	2 400 000	1 700 000	2 299 697,52	136 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 5 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 3 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3 0	(continuación)						
B3-4 3 0 7	Proyectos piloto destinados a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen enfermedades neurodegenerativas, como la enfermedad de Alzheimer y otras afecciones conexas, y de las personas que las asisten con carácter no profesional						
	Créditos disociados	2 500 000	2 500 000				
	<i>Total del artículo B3-4 3 0</i>	50 370 000	42 200 000	37 220 000	29 670 000	36 108 504,92	30 735 557,54
B3-4 3 1	Salud y seguridad en el lugar de trabajo						
B3-4 3 1 0 A	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	292 500	292 500	325 000	325 000		
B3-4 3 1 0	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea						
	Créditos disociados	4 032 500	3 532 500	4 100 000	3 600 000	3 451 521,75	3 804 013,40
B3-4 3 1 1	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo						
	Créditos disociados	6 700 000	5 300 000	6 500 000	5 000 000	5 700 000,—	4 199 326,43
B3-4 3 1 2	Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos						
	Créditos disociados	220 000	220 000	220 000	220 000	214 949,20	214 949,20

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 3 1	(continuación)						
B3-4 3 1 3	Medida en favor de la seguridad en el trabajo en Europa (SAFE)						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	6 000 000		4 498 172,02
	Total del artículo B3-4 3 1	11 245 000	9 345 000	11 145 000	15 145 000	9 366 470,95	12 716 461,05
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	61 615 000	51 545 000	48 365 000	44 815 000	45 474 975,87	43 452 018,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 3	61 615 000	51 545 000	48 365 000	44 815 000	45 474 975,87	43 452 018,59

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 4 — LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 4 0	CAPÍTULO B3-4 4						
	<i>Aspectos generales de la lucha contra las drogas</i>						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	700 000	17 305,21	430 070,54
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	—	p.m.	700 000	17 305,21	430 070,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 4	—	—	p.m.	700 000	17 305,21	430 070,54
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	144 615 000	125 645 000	122 090 000	107 840 000	112 126 005,10	102 841 632,85
Total del título B3-4	144 615 000	125 645 000	122 090 000	107 840 000	112 126 005,10	102 841 632,85	
Subtotal de los créditos no disociados							
Subtotal de los créditos disociados	831 115 000	708 045 000	751 140 000	700 951 000	736 839 326,38	581 142 005,59	
Total de la subsección B3	831 115 000	708 045 000	751 140 000	700 951 000	736 839 326,38	581 142 005,59	

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-4**DIMENSIÓN SOCIAL Y EMPLEO****CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO****B3-4 0 0 Diálogo social y espacio social europeo**

B3-4 0 0 0 A Relaciones industriales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
720 000	720 000	800 000	800 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 0 0 0 Relaciones industriales y diálogo social

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 080 000	8 080 000	6 500 000	4 500 000	6 464 066,66	4 237 074,87

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias específicas que le atribuyen los artículos 137 y 139 del Tratado CE.

Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 1998, «Programa de acción social 1998-2000» [COM(98) 259 final].

Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 1998, «Adaptación y fomento del diálogo social a escala comunitaria» [COM(98) 322 final].

Conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de los días 3 y 4 de junio de 1999.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las ayudas destinadas a promover el desarrollo del diálogo social en los aspectos interprofesional y sectorial en el sentido de los artículos 138 y 139 del Tratado CE.

En consecuencia, financia las consultas, encuentros, negociaciones y otras iniciativas dirigidas a la realización de los citados objetivos.

También se financiarán proyectos piloto destinados al desarrollo de códigos de conducta y etiquetas sociales, a fin de conseguir el respeto de los derechos sociales y laborales fundamentales en todo el mundo con participación de las empresas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos sociales fundamentales.

Este crédito cubre asimismo la financiación de acciones de fomento de prácticas ejemplares y redes, así como estudios y medidas de formación profesional en el marco de aplicación de las propuestas contenidas en el informe de la Comisión sobre PEPPER II [COM(96) 697 final].

Se destinará un máximo de 500000 euros de la dotación total de esta partida a la financiación de medidas que impliquen a los interlocutores sociales de los países candidatos a la adhesión.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-40 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)**B3-400** (continuación)

B3-4000 (continuación)

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	6 270 000	3 000 000	2 500 000	770 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	7 300 000	2 300 000	1 700 000	1 700 000	1 600 000	
Créditos 2000	10 800 000		4 600 000	2 000 000	2 200 000	2 000 000
Total	24 370 000	5 300 000	8 800 000	4 470 000	3 800 000	2 000 000

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

B3-4002

Acciones de formación e información a favor de las organizaciones de trabajadores

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	8 000 000	9 000 000	6 000 000	8 998 477,77	8 164 432,48

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias específicas que le atribuyen los artículos 137 y 139 del Tratado CE.

Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 1998, «Programa de acción social 1998-2000» [COM(98) 259 final].

Comunicación de la Comisión de 20 de mayo de 1998 «Adaptación y fomento del diálogo social a escala comunitaria» [COM(98) 322 final].

Conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de los días 3 y 4 de junio de 1999.

Este crédito se destina a financiar los gastos en acciones de información y las medidas de formación para las organizaciones de trabajadores que se deriven de la aplicación de la acción comunitaria en el ámbito de la dimensión social del mercado único y de la unión monetaria, incluida la participación de los representantes de los interlocutores sociales de los países de Europa Central y Oriental en estas acciones. Una parte de los créditos consignados en esta partida se destinará a financiar acciones en que participen representantes de los interlocutores sociales de los países de la Europa Central y Oriental.

Este crédito se destina asimismo a financiar las actividades del Instituto Sindical Europeo por un importe de 3 500 000 euros.

Asimismo, se destinarán 2 700 000 euros a la Academia Sindical Europea (ASE) y 2 000 000 de euros, al Centro Europeo de los Trabajadores.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-40 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)**B3-400** (continuación)

B3-4002 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 556 000	2 500 000	1 500 000	556 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	9 000 000	3 500 000	700 000	2 500 000	2 300 000	
Créditos 2000	10 000 000		5 800 000	2 000 000	1 700 000	500 000
Total	23 556 000	6 000 000	8 000 000	5 056 000	4 000 000	500 000

B3-4003A

Información, consulta y participación de los representantes de las empresas — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	90 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4003

Información, consulta y participación de los representantes de las empresas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 910 000	4 910 000	5 000 000	6 000 000	5 982 280,24	6 597 904,16

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias específicas que le atribuyen los artículos 137 y 139 del Tratado CE.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

B3-4 0 0 (continuación)

B3-4 0 0 3 (continuación)

Directiva 97/74/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, por la que se amplía al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 10 de 16.1.1998, p. 22).

Propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de noviembre de 1998, por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (DO C 2 de 5.1.1999, p. 3).

Este crédito cubre la financiación de las acciones dirigidas a reforzar la cooperación transnacional de los representantes de los trabajadores y de los empresarios en materia de información, de consulta y de participación en las empresas que operan en varios Estados miembros, incluso cuando no estén sujetas a las Directivas 94/45/CE o 97/74/CE, así como las medidas que prevean los intercambios transnacionales de información y experiencias en los ámbitos de la información, la consulta y la participación en el seno de las empresas. Esta cooperación tiene por objeto velar por que los empleados de dichas empresas sean correctamente informados y consultados por la dirección a todos los niveles de la empresa o del grupo de empresas. Los intercambios de experiencias estarán igualmente relacionados con la preparación y puesta en práctica de la participación de los representantes de los trabajadores en los órganos de toma de decisiones de la sociedad europea.

Una parte de estos créditos se destina a la instalación de puntos de información y de observación por parte de interlocutores sociales europeos que disponen de la experiencia requerida en el sector de actuación cubierto por la presente partida. Esos puntos de información tendrán el objetivo de informar y ayudar a los interlocutores sociales y a las empresas a crear estructuras de información, consulta y participación transnacionales y a mejorar sus relaciones con las instituciones europeas.

Se destinará un máximo de 500 000 euros de la dotación total de esta partida a la participación de los representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos a la adhesión.

Este crédito puede utilizarse también para financiar acciones innovadoras en materia de previsión y resolución de litigios en el seno de empresas multinacionales, especialmente cuando éstos se produzcan en el marco de reestructuraciones de todo un grupo, así como medidas de promoción de la participación de los trabajadores por cuenta ajena en los beneficios y resultados de las empresas.

Los representantes de trabajadores y empresarios solicitarán las ayudas para sus empresas directamente a los servicios competentes de la Comisión.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	7 156 000	3 500 000	2 200 000	1 456 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000	2 500 000	1 000 000	1 000 000	500 000	
Créditos 2000	4 000 000		1 800 000	1 000 000	700 000	500 000
Total	16 156 000	6 000 000	5 000 000	3 456 000	1 200 000	500 000

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

B3-4 0 0 (continuación)

B3-4 0 0 5 Centro Europeo de Relaciones Laborales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	900 000		721 550,26

Comentarios

Teniendo en cuenta la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de septiembre de 1995, relativa a la creación de un Centro Europeo de Relaciones Laborales (CERL) [COM(95) 445 final], esta partida constituye la estructura de acogida de una subvención en forma de contribución comunitaria para el Centro Europeo de Relaciones Laborales creado a iniciativa de los interlocutores sociales para disponer de un centro común de formación para sus cuadros y dirigentes. La contribución financiera del presupuesto de la Unión Europea al Centro no podrá sobrepasar el 60 % de los costes de funcionamiento del Centro.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	432 000	432 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.					
Créditos 2000	—		p.m.			
Total	432 000	900 000	p.m.			

B3-4 0 1 Mercado de trabajo y empleo

B3-4 0 1 1 A EURES (European Employment Services) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
405 000	405 000	450 000	450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)**B3-4 0 1** (continuación)

B3-4 0 1 1 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 0 1 1

EURES (*European Employment Services*)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 595 000	11 595 000	9 550 000	7 550 000	8 964 044,—	9 795 275,39

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2434/92 (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2434/92 del Consejo, de 27 de julio de 1992, por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) n° 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Decisión 93/569/CEE de la Comisión, de 22 de octubre de 1993, relativa a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, en lo que respecta, en particular, a una red creada bajo la denominación EURES (*European Employment Services*) (DO L 274 de 6.11.1993, p. 32).

En el marco de la realización del mercado interior y de la estrategia europea a favor del empleo, este crédito se destina a financiar la puesta en funcionamiento de la red EURES.

La función de esta red es desarrollar la cooperación entre los Estados miembros y en particular entre los servicios de empleo de los Estados miembros y la Comisión para:

- la prestación de servicios de colocación, asesoría e información para los trabajadores interesados en un empleo en otro Estado miembro y para los empresarios que deseen contratar en otro Estado miembro,
- el intercambio de ofertas y demandas de empleo a niveles comunitario y transfronterizo,
- el intercambio de información entre Estados miembros sobre la evolución del mercado del trabajo y las condiciones de vida y de trabajo.

En el seno de la red EURES y a iniciativa de las regiones transfronterizas, se pueden crear estructuras de cooperación y servicio.

El objetivo de la red es velar por el respeto del principio de la libertad de circulación y su funcionamiento debe ser transparente y no discriminatorio por lo que respecta al acceso al empleo de ciudadanos comunitarios en un país distinto del de origen.

Este crédito cubre las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la red EURES y, en particular, las acciones de apoyo siguientes:

- subvenciones a las actividades de apoyo organizadas por los socios EURES a escala nacional y transfronteriza,
- la formación básica y la formación continua de los euroconsejeros,
- la animación entre euroconsejeros y cooperación entre los servicios públicos de empleo,
- la divulgación de EURES entre las empresas y los ciudadanos europeos,
- el desarrollo de sistemas informáticos que incluyan ambas bases de datos («ofertas y demandas de empleo» y «condiciones de vida y de trabajo»), así como el mantenimiento y el desarrollo de una página web. La Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria, antes del 30 de junio de 2000, un informe sobre la evolución del desarrollo de la página web, en el que se informará sobre los créditos anuales necesarios a este respecto,
- la creación de estructuras específicas de cooperación y servicio en las zonas fronterizas de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 1612/68, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2434/92.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)**B3-4 0 1** (continuación)

B3-4 0 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	9 029 000	4 000 000	3 000 000	2 029 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 000 000	4 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	
Créditos 2000	12 000 000		7 000 000	2 000 000	2 000 000	1 000 000
Total	31 029 000	8 000 000	12 000 000	6 029 000	4 000 000	1 000 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 217 200 euros en compromisos,
- 214 648 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B3-4 0 1 2 A

Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 350 000	1 350 000	1 400 000	1 400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

Se podrá incrementar en un importe calculado proporcionalmente a los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos que participen en los programas comunitarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de asistencia técnica y administrativa a los créditos consignados en la línea. Este importe se imputa a los créditos suplementarios disponibles de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)

B3-4 0 1 (continuación)

B3-4 0 1 2

Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 650 000	5 650 000	8 600 000	6 300 000	8 457 497,73	3 825 311,81

Comentarios

Decisión 95/593/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativa a un programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000) (DO L 335 de 30.12.1995, p. 37).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la aplicación del Programa de acción comunitario para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y especialmente la ayuda a proyectos de intercambio de información y experiencias sobre buenas prácticas, la observación y el seguimiento de las políticas pertinentes y la difusión de las iniciativas emprendidas.

Se destina igualmente a la creación y funcionamiento de redes sobre la participación de la mujer en los procesos decisorios y sobre acciones positivas.

Sirve además para apoyar las medidas preparatorias del quinto programa de acción de la Comunidad para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con vistas al desarrollo de estructuras en apoyo de la mujer y de medidas para la participación y la ayuda a las mujeres en los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	9 558 000	4 000 000	3 000 000	2 558 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 000 000	3 700 000	1 000 000	3 000 000	2 300 000	
Créditos 2000	10 000 000		3 000 000	2 500 000	2 500 000	2 000 000
Total	29 558 000	7 700 000	7 000 000	8 058 000	4 800 000	2 000 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— 183 000 euros en compromisos,

— 126 874 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO (continuación)**B3-4 0 1** (continuación)

B3-4 0 1 2 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN**B3-4 1 0** *Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad*

B3-4 1 0 1

Cooperación con las asociaciones de solidaridad

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	4 500 000	3 000 000	3 000 000	1 949 088,70	1 965 592,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, durante el tercer año, medidas preparatorias en virtud del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 136 en combinación con las Declaraciones sobre la cooperación con las asociaciones de solidaridad y los servicios de voluntariado en que se subraya la importancia que tienen, para conseguir los objetivos enumerados en el artículo 136 del Tratado, la cooperación con las asociaciones de solidaridad y las fundaciones responsables de los establecimientos y servicios sociales y la importante contribución de las actividades de voluntariado para el desarrollo de la solidaridad social.

La cooperación con las asociaciones de solidaridad, por consiguiente, también forma parte de las medidas que realizan la Comunidad y los Estados miembros con objeto de conseguir los objetivos del artículo 136 del Tratado CE, debiendo tenerse en cuenta, a este respecto, la pluralidad de las prácticas nacionales, en particular en el ámbito de las relaciones contractuales, así como la necesidad de mantener la competitividad de la economía de la Comunidad.

Las asociaciones de solidaridad, con arreglo al principio de subsidiariedad, son un elemento fundamental de la protección y de la solidaridad sociales y contribuyen, de conformidad con el artículo 136 del Tratado CE, a la política social de la Comunidad, por lo que deberán apoyarse sus actividades y medidas sociales concretas.

Las asociaciones de solidaridad son actores importantes de protección social en todos los Estados miembros de la Unión Europea en lo relativo a la solidaridad y la cohesión social, en particular como defensoras de los derechos sociales y abogadas de los desfavorecidos y excluidos, como multiplicadoras del compromiso social voluntario, como foros de desarrollo social, como transmisores de innovaciones en el desarrollo de la ayuda social, como agrupaciones representativas de carácter democrático de miembros de uniones u organizaciones con formas jurídicas similares, como promotoras de establecimientos y servicios sociales de interés general sin ánimo de lucro y como empresarias de numerosos trabajadores que realizan su actividad en estos ámbitos.

Este crédito se destina, como medida preparatoria de un programa de acción plurianual, a apoyar y reforzar las actividades de las organizaciones no gubernamentales o asociaciones de solidaridad y fundaciones que actúan en la Comunidad y en los Estados miembros en todo el ámbito social, incluidas sus actividades de asesoría y sus ofertas de servicios, teniendo particularmente en cuenta los servicios de voluntariado, que propugnen, en todas las vertientes de la acción social, la creación de nuevas iniciativas políticas, dentro de un contexto de diálogo permanente y estructurado entre la sociedad y las instituciones europeas acerca de todos los aspectos de la política social.

Se destinará un importe de 600 000 euros a la Plataforma europea de organizaciones no gubernamentales sociales europeas.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)**B3-4 1 0** (continuación)

B3-4 1 0 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 639 000	1 500 000	500 000	639 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 000 000	1 500 000	500 000	1 000 000		
Créditos 2000	5 000 000		3 500 000	1 000 000	500 000	
Total	10 639 000	3 000 000	4 500 000	2 639 000	500 000	

B3-4 1 0 2 A

Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 000	315 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)

B3-4 1 0 (continuación)

B3-4 1 0 2 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 685 000	2 285 000	2 425 000	1 925 000	1 913 027,67	1 596 433,84

Comentarios

Antes partida B3-4 1 0 8

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias específicas que le atribuyen los artículos 138, 139, 143 y 145 del Tratado.

En este contexto, la Comisión debe elaborar un informe anual sobre la situación social, incluidos capítulos específicos sobre la evolución demográfica (en particular, en combinación con el mercado de trabajo y la protección social). De conformidad con el artículo 143 del Tratado, el Parlamento Europeo podrá invitar a la Comisión a elaborar informes sobre problemas particulares relativos a la situación social.

Esta actividad obliga a realizar acciones específicas de investigación y análisis (incluidos los aspectos metodológicos) y a crear estructuras para la evolución y la proyección de los análisis efectuados a escala nacional y local.

En particular, se perseguirán los siguientes objetivos:

- analizar el impacto del envejecimiento de la población en el contexto de una «sociedad para todas las edades» (incluidos los niños), por lo que respecta a la evolución de las necesidades, el comportamiento y las políticas de asistencia,
- estudiar los nexos existentes entre la evolución de la célula familiar, cualquiera que sea su tipología, y la evolución demográfica; en particular, analizar la relación entre las medidas adoptadas en favor de la familia y sus repercusiones de carácter social (particularmente en los modos de vida) y fiscal,
- evaluar el cometido del «tercer sistema», en particular en lo relativo a la prestación de servicios sociales, teniendo en cuenta la transformación de los sistemas de protección social, lo que se hará mediante previsiones y evaluaciones de las repercusiones de los planteamientos innovadores,
- analizar las repercusiones de la cohesión social en la economía y el empleo así como analizar políticas destinadas a mejorar la calidad social en el contexto de ajustes estructurales,
- analizar la evolución de la demanda social (salvaguardia y ampliación de los derechos adquiridos), tanto en bienes como en servicios, teniendo en cuenta los cambios demográficos y la redefinición de las relaciones entre las generaciones; identificar nuevos protagonistas (en todos los grupos de edad, incluidos los niños y las personas de edad avanzada),
- definir las relaciones existentes entre el desarrollo tecnológico (impacto en las técnicas de comunicación, movilidad geográfica y profesional) y sus consecuencias para las costumbres sociales, familiares y colectivas,
- desarrollar instrumentos metodológicos adecuados (baterías de indicadores sociales, técnicas de simulación, etc.), que permitan apoyar cualquier producto en una sólida base cuantitativa y científica.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)**B3-4 1 0** (continuación)

B3-4 1 0 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 133 000	1 000 000	1 000 000	133 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 425 000	925 000	500 000	1 000 000		
Créditos 2000	3 000 000		1 100 000	1 000 000	900 000	
Total	7 558 000	1 925 000	2 600 000	2 133 000	900 000	

B3-4 1 0 5 A

Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	200 000	200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)**B3-4 1 0** (continuación)

B3-4 1 0 5

Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 730 000	8 730 000	9 800 000	3 800 000	4 739 723,40	1 800 723,18

*Comentarios**Antes partida B3-4 1 1 2*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 137, y Declaraciones relativas a la cooperación con las asociaciones de solidaridad y los servicios de voluntariado.

Este crédito se destina a financiar, durante el segundo año, medidas preparatorias en virtud del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

Se destina a financiar proyectos que sirvan de acciones preparatorias para un programa de acción plurianual, destinados a promover el intercambio de información y la cooperación, mejorar los conocimientos sobre las mejores prácticas e ideas innovadoras, y evaluar las experiencias en la lucha contra la exclusión social. Se trata, a este respecto, de toda forma de exclusión social en el mercado de trabajo y en relación con la pérdida de los derechos sociales fundamentales.

Con objeto de establecer un marco coherente y un enfoque racional para combatir y prevenir la exclusión social, las medidas preparatorias deberán referirse, esencialmente, a los diferentes factores de la integración, como, por ejemplo la educación y la formación profesional, la vivienda, el acceso al mercado de trabajo, el acceso a los servicios públicos, incluidos los servicios de salud y la asesoría jurídica, la protección social, la cultura, el ocio, etc. Deberán facilitarse créditos asimismo para medidas preparatorias que tengan en cuenta formas específicas de exclusión social en determinados grupos sociales desfavorecidos como, por ejemplo, las personas con minusvalías, las personas de edad avanzada, las personas sin hogar, los niños, por ejemplo, así como el problema de la pobreza en las ciudades y regiones industriales, etc., y permitan su plena participación en la vida social y económica. Esta lista no es exhaustiva.

Se trata de financiar, en particular, las actividades siguientes:

- apoyo de proyectos innovadores con valor añadido europeo,
- apoyo de proyectos transnacionales,
- apoyo de acciones experimentales para identificar causas comunes de discriminación, necesidades comunes de los afectados y conseguir un acceso más sencillo a las acciones comunitarias,
- promoción de la cooperación europea de diferentes agentes que operen en el ámbito de la lucha y prevención de la exclusión,
- medidas de sensibilización de la opinión pública y promoción de la solidaridad,
- recopilación e intercambio de informaciones, datos y estadísticas,
- evaluación de las actividades de la Comunidad.

Este crédito cubre también una contribución a la red europea contra la pobreza, a la Federación europea de organizaciones nacionales que trabajan con las personas sin hogar (Feantsa) y a la Plataforma europea de las personas de edad avanzada.

Se destina asimismo a apoyar y fomentar el trabajo de las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones y las redes europeas implicadas en la lucha y la prevención de la exclusión social en la Comunidad y en los Estados miembros.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)**B3-4 1 0** (continuación)

B3-4 1 0 5 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	16 135 000	3 000 000	5 000 000	5 000 000	3 135 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 000 000	1 000 000	2 000 000	3 000 000	3 000 000	1 000 000
Créditos 2000	11 000 000		2 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000
Total	37 135 000	4 000 000	9 000 000	11 000 000	9 135 000	4 000 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

- 201 300 euros en compromisos,
- 126 490 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B3-4 1 1**Libre circulación**

B3-4 1 1 0 A

Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000	500 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)**B3-4 1 1** (continuación)

B3-4 1 1 0 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 1 1 0 Libre circulación de los trabajadores y coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 050 000	2 050 000	2 000 000	4 500 000	5 565 517,85	6 655 244,96

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 39, 40, 42, 137 y 141.

Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 307/1999 (DO L 38 de 12.2.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 307/1999 (DO L 38 de 12.2.1999, p. 1).

Decisión 88/384/CEE de la Comisión, de 8 de junio de 1988, por la que se establece un procedimiento de notificación previa y de concertación sobre las políticas migratorias en relación con terceros países (DO L 183 de 14.7.1988, p. 35).

Reglamento (CE) n° 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, por el que se modifica y actualiza el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 (DO L 28 de 30.1.1997, p. 1).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) n° 1399/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 (DO L 164 de 30.6.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de análisis y de evaluación de las principales tendencias en los sistemas nacionales de protección y de seguridad social y sus componentes (por ejemplo, seguro de desempleo, seguro de enfermedad, seguro de vejez, entre otros); la publicación de los resultados en un informe sobre la protección social en Europa previsto por la Recomendación 92/442/CEE,
- el análisis y la evaluación de las tendencias dominantes en los regímenes complementarios de seguridad social de los Estados miembros,
- los gastos de exposición de las características principales de los sistemas de protección social en materia de contribuciones previstas, así como las prestaciones en metálico y en especie concedidas por dichos sistemas, en la publicación titulada «La protección social en los Estados miembros de la Comunidad» (MISSOC: Sistema de Información mutua sobre Protección social); extensión gradual de la cobertura de las categorías de trabajadores recogidas en esta publicación para incluir a los trabajadores por cuenta propia y las formas más atípicas de trabajo (véase el Libro Blanco),
- acciones destinadas a mejorar la atención al público y, en particular, las acciones de información y sensibilización hacia los problemas relativos a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las acciones que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n° 1408/71 y (CEE) n° 574/72, incluidos los gastos de traducción de los documentos,
- la producción de información y la realización de campañas de sensibilización de la opinión pública ante el sistema de jubilación complementaria de los trabajadores migrantes que se desplazan dentro de la Unión Europea; de este modo se contribuirá a resolver las dificultades técnicas que plantea la aplicación de la Directiva 98/49/CE y a preparar una nueva legislación comunitaria capaz de llenar las lagunas existentes.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 1 — PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBRE CIRCULACIÓN (continuación)**B3-4 1 1** (continuación)

B3-4 1 1 0 (continuación)

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	7 974 000	4 000 000	1 500 000	2 474 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 500 000	1 000 000	500 000	500 000	500 000	
Créditos 2000	2 500 000		500 000	1 000 000	500 000	500 000
Total	12 974 000	5 000 000	2 500 000	3 974 000	1 000 000	500 000

CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO**B3-4 2 0****Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 700 000	14 700 000	14 500 000	14 500 000	13 600 000,—	13 600 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1947/93 (DO L 181 de 23.7.1993, p. 13).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 del Consejo, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Este crédito se destina a cubrir la subvención destinada a la Fundación, cuyas tareas consisten en desarrollar y profundizar, teniendo en cuenta la experiencia práctica, las reflexiones sobre la mejora del medio de vida y de las condiciones de trabajo a medio y largo plazo y descubrir los factores de cambio.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO (continuación)

B3-4 2 0 (continuación)

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio se presenta de la forma siguiente:

Ingresos:

— Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	14 700 000
— Título 5, «Ingresos diversos»	300 000
	Total
	15 000 000

Gastos:

— Título 1, «Personal»	7 400 000
— Título 2, «Gastos de funcionamiento administrativo»	1 400 000
— Título 3, «Gastos de operaciones»	6 200 000
	Total
	15 000 000

Cuadro de personal autorizado

Categorías y grados	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	15	17
A 6/A 7/A 8	14	12
Total	31	31
B	15	17
Total	15	17
C	36	36
Total	36	36
D	2	1
Total	2	1
Total general	84	85

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 2 — FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO (continuación)**B3-4 2 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	14 500 000	14 500 000				
Créditos 2000	14 700 000		14 700 000			
Total	29 200 000	14 500 000	14 700 000			

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD**B3-4 3 0****Medidas de protección sanitaria de la población**

B3-4 3 0 0 A

Salud pública, fomento de la salud, información, educación y formación sanitarias — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	300 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 0** (continuación)

B3-4 3 0 0

Salud pública, fomento de la salud, información, educación y formación sanitarias

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 930 000	4 730 000	4 500 000	4 500 000	6 500 000,—	6 847 887,94

Comentarios

Decisión n° 645/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario de promoción, información, educación y formación en materia de salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 95 de 16.4.1996, p. 1).

Este crédito se destina a:

- fomentar el enfoque «promoción de la salud» en las políticas de salud de los Estados miembros, apoyando distintas acciones de cooperación (intercambios de experiencia, proyectos piloto, redes, etc.), incentivar la adopción de modos de vida y de comportamientos sanos y favorecer los planteamientos intersectoriales y pluridisciplinarios que tengan en cuenta las condiciones socioeconómicas y de entorno físico necesarias para la salud del individuo y de la colectividad, especialmente para los grupos desfavorecidos,
- favorecer el conocimiento de los factores de riesgo y de los comportamientos saludables.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 452 000	3 000 000	3 000 000	2 452 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 800 000	1 800 000	1 500 000	1 000 000	500 000	
Créditos 2000	4 200 000		500 000	1 000 000	2 000 000	700 000
Total	17 452 000	4 800 000	5 000 000	4 452 000	2 500 000	700 000

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 76 860 euros en compromisos,
- 68 405 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 0 (continuación)

B3-4 3 0 0 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 1 A

Lucha contra el cáncer — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	300 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 3 0 1

Lucha contra el cáncer

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 330 000	10 730 000	13 850 000	8 600 000	11 525 244,71	8 990 997,75

Comentarios

Decisión nº 646/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se adopta un plan de acción de lucha contra el cáncer en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 95 de 16.4.1996, p. 9).

Este crédito se destina a financiar las subvenciones, gastos de estudios y coste de las campañas de información y sensibilización del público, así como la formación del personal sanitario en la prevención del cáncer.

Se destina también a promover la difusión de los conocimientos relativos a los cuidados paliativos para los enfermos terminales de cáncer.

Este crédito cubre asimismo los compromisos internacionales contraídos por la Comunidad en los ámbitos mencionados (entre ellos, las relaciones con varias organizaciones especializadas), a fin de fomentar la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales responsables de la salud pública, y de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana.

El objetivo de estas medidas es el fomento del intercambio de información y experiencia entre Estados miembros en el ámbito arriba descrito, el fomento de la creación y aplicación de proyectos piloto y redes, y el fomento de la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales competentes en materia de salud pública con el fin de garantizar un alto nivel de protección sanitaria.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 0 (continuación)

B3-4 3 0 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	11 295 000	6 000 000	4 000 000	1 295 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	14 150 000	2 900 000	4 000 000	5 000 000	2 250 000	
Créditos 2000	14 600 000		3 000 000	4 500 000	4 000 000	3 100 000
Total	40 045 000	8 900 000	11 000 000	10 795 000	6 250 000	3 100 000

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 267 180 euros en compromisos,
- 197 530 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 2 A

Aspectos sanitarios del abuso de drogas — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
234 000	234 000	260 000	260 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 0 (continuación)

B3-4 3 0 2 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 3 0 2

Aspectos sanitarios del abuso de drogas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 296 000	5 266 000	4 860 000	4 160 000	4 999 997,06	5 063 681,08

Comentarios

Decisión nº 102/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario relativo a la prevención de la toxicomanía en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 19 de 22.1.1997, p. 25).

El objetivo de estas medidas es el fomento del intercambio de información y experiencia entre los Estados miembros en el campo de la prevención de la toxicomanía, de la creación y aplicación de proyectos piloto y redes, y el fomento de la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales competentes en materia de salud pública con el fin de garantizar un alto nivel de protección sanitaria.

Este crédito cubre también el coste de las campañas de información y sensibilización del público y la formación del personal sanitario en prevención de la toxicomanía, así como la información en favor de los jóvenes para prevenir el consumo de drogas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 462 000	2 500 000	1 500 000	462 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 120 000	1 920 000	2 000 000	1 000 000	200 000	
Créditos 2000	5 530 000		2 000 000	2 000 000	1 000 000	530 000
Total	15 112 000	4 420 000	5 500 000	3 462 000	1 200 000	530 000

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

— 101 199 euros en compromisos,

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 0** (continuación)

B3-4 3 0 2 (continuación)

— 100 138 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 3 A

Lucha contra el sida y otras enfermedades transmisibles - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
495 000	495 000	550 000	550 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 3 0 3

Lucha contra el sida y otras enfermedades transmisibles

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 245 000	8 505 000	9 900 000	7 400 000	9 953 565,63	8 381 913,77

Comentarios

Decisión n° 647/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario relativo a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000) (DO L 95 de 16.4.1996, p. 16).

Decisión n° 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad (DO L 268 de 3.10.1998, p. 1).

Este crédito se destina a financiar medidas de vigilancia y control, lucha contra la transmisión del VIH/sida y otras enfermedades transmisibles, campañas de información, educación y formación, asistencia psíquica y lucha contra la discriminación de los pacientes infectados por el VIH/sida y su entorno, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y en el marco de proyectos piloto.

El objetivo de estas medidas es el fomento del intercambio de información y experiencia entre Estados miembros en el ámbito citado, favorecer la creación y aplicación de proyectos piloto y redes, y el fomento de la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales competentes en materia de salud pública con el fin de garantizar un alto nivel de protección sanitaria.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 0 (continuación)

B3-4 3 0 3 (continuación)

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	13 118 000	5 000 000	4 500 000	3 618 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 450 000	2 950 000	3 000 000	3 000 000	1 500 000	
Créditos 2000	10 740 000		1 500 000	3 000 000	4 000 000	2 240 000
Total	34 308 000	7 950 000	9 000 000	9 618 000	5 500 000	2 240 000

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 196 542 euros en compromisos,
- 145 924 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 4 A

Salud y bienestar - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 0** (continuación)

B3-4 3 0 4 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 3 0 4

Salud y bienestar

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 950 000	3 750 000	p.m. (¹)	1 600 000 (²)	830 000,—	1 315 077,—

(¹) Se consigna un crédito de 5 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 3 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión n° 372/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de febrero de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitaria relativo a la prevención de lesiones en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (DO L 46 de 20.2.1999, p. 1).

Decisión n° 1295/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (DO L 155 de 22.6.1999, p. 1).

Decisión n° 1296/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (DO L 155 de 22.6.1999, p. 7).

Prevención de lesiones

Estas medidas están destinadas a contribuir a garantizar un alto nivel de protección sanitaria contra las lesiones, fomentando la difusión y aplicación más eficaces de las técnicas de prevención. Su objetivo será:

- impulsar y ayudar a la creación de redes de personas activas en la prevención de lesiones,
- favorecer la difusión de información sobre las campañas de prevención de lesiones,
- contribuir al perfeccionamiento de la investigación técnica sobre los factores de riesgo, reforzando la colaboración entre centros de expertos,
- favorecer las consultas y la cooperación adecuadas entre Estados miembros,
- ayudar a los organismos de salud pública a utilizar mejor otras políticas comunitarias para contribuir a la prevención de las lesiones.

Enfermedades relacionadas con la contaminación

Estas medidas están destinadas a garantizar un alto nivel de protección de la salud contra las enfermedades relacionadas con la contaminación mejorando los conocimientos y la comprensión de los riesgos para la salud asociados a la contaminación. Su objetivo será:

- impulsar y ayudar a la creación de redes que contribuyan a una mejor comprensión de la función de los contaminantes como factores causantes o agravantes de las enfermedades en la Comunidad Europea,
- favorecer la difusión de información sobre los riesgos para la salud relacionados con la contaminación, su percepción, evaluación y gestión,
- favorecer las consultas y la cooperación entre Estados miembros y la ayuda a los organismos de salud pública para hacer un mejor uso de las demás políticas comunitarias en sus esfuerzos dirigidos a la prevención de las enfermedades relacionadas con la contaminación.

Enfermedades poco comunes

Estas medidas están destinadas a garantizar un alto nivel de protección de la salud en materia de enfermedades poco comunes y a mejorar la calidad de vida de las personas con este tipo de enfermedades. Su objetivo será:

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 0 (continuación)

B3-4 3 0 4 (continuación)

- proporcionar información sobre las enfermedades poco comunes y sus repercusiones, en particular a las personas con este tipo de enfermedades y a sus familiares, los profesionales de la sanidad y los investigadores,
- crear, fomentar y reforzar organizaciones voluntarias implicadas en el apoyo de las personas directa o indirectamente afectadas por enfermedades poco comunes, incluidas las organizaciones de personas minusválidas y los padres de niños con minusvalías,
- garantizar que se haga frente eficazmente al problema de las agrupaciones de enfermedades (*clusters*), que es de importancia clave en el caso de las enfermedades poco comunes.

Nuevos ámbitos en virtud del Tratado de Amsterdam

Se destina una parte de los créditos a proyectos y medidas en el ámbito de la salud pública para la preparación de los nuevos ámbitos de la política de salud pública europea en virtud del Tratado de Amsterdam.

Apoyo a grupos de pacientes que trabajan en los ámbitos de la prevención de las enfermedades y de la promoción de la salud

Estos créditos se destinan a ayudar a las ONG europeas representativas que defienden los intereses de los pacientes y que trabajan en favor de la sensibilización sobre la prevención de las enfermedades graves y mortales, tanto entre sus miembros como de cara a la opinión pública en su conjunto.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 566 000	900 000	500 000	166 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 400 000 (¹)	4 000 000	1 000 000	400 000		
Créditos 2000	5 400 000		2 700 000	2 000 000	700 000	
Total	12 366 000	4 900 000 (²)	4 200 000	2 566 000	700 000	

(¹) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

(²) Incluidos 3 300 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 98 820 euros en compromisos,
- 49 410 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 0** (continuación)

B3-4 3 0 4 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 5 Medidas en los nuevos ámbitos de la salud pública y del medio ambiente

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	1 500 000				

Comentarios

Nueva partida

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 152 y 174.

Este crédito se destina a la financiación de medidas en el sector de la salud pública y de la política de medio ambiente para la preparación de los nuevos ámbitos del Tratado de Amsterdam.

Debido a la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam a principios de mayo de 1999, los sectores de la salud pública (artículo 152 — Altos niveles de calidad y seguridad de los órganos y sustancias de origen humano, así como de la sangre y derivados de la sangre, y de las medidas veterinarias y fitosanitarias) y del medio ambiente (artículo 174) amplían considerablemente su ámbito. Con el fin de que la Comisión pueda prepararse para la aplicación de los nuevos artículos del Tratado, se podría destinar un importe de 3 millones de euros a acciones relativas a las nuevas competencias en los sectores de la salud pública y del medio ambiente.

Este procedimiento es la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de marzo de 1999, sobre las orientaciones presupuestarias para el procedimiento 2000 (DO C 177 de 22.6.1999, p. 40), en la que se pide a la Comisión que inicie los preparativos necesarios para afrontar las nuevas tareas derivadas de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	3 000 000		1 500 000	1 500 000		
Total	3 000 000		1 500 000	1 500 000		

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 0** (continuación)

B3-4 3 0 6 A Vigilancia de la salud - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 000	270 000	300 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B3-4 3 0 6 Vigilancia de la salud

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 130 000	3 230 000	2 400 000	1 700 000	2 299 697,52	136 000,—

Comentarios

Decisión nº 1400/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, por la que se adopta un Programa de acción comunitaria sobre vigilancia de la salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1997-2001) (DO L 193 de 22.7.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el coste de las actividades de recogida de datos para el establecimiento de indicadores sanitarios y la creación de una red para la elaboración de las políticas de salud y de un sistema de seguimiento y control sanitario [COM(95) 449 final de 16.10.1995].

Cubre igualmente las acciones dirigidas a fomentar la cooperación con los terceros países y las organizaciones internacionales con competencias en el ámbito de la salud pública para garantizar un alto nivel de protección de la salud humana.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 0** (continuación)

B3-4 3 0 6 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 164 000	1 000 000	1 000 000	164 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 700 000	1 000 000	1 000 000	700 000		
Créditos 2000	4 400 000		1 500 000	2 000 000	900 000	
Total	9 264 000	2 000 000	3 500 000	2 864 000	900 000	

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 80 520 euros en compromisos,
- 64 050 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B3-4 3 0 7

Proyectos piloto destinados a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen enfermedades neurodegenerativas, como la enfermedad de Alzheimer y otras afecciones conexas, y de las personas que las asisten con carácter no profesional

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	2 500 000				

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir la financiación de proyectos piloto en los que participen al menos dos Estados miembros. Esta medida tiene por objeto apoyar actividades transnacionales destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y de sus cuidadores (no profesionales).

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 0** (continuación)

B3-4 3 0 7 (continuación)

La Comisión debería establecer asimismo con estos créditos una red para el intercambio de información entre los institutos y organismos que se ocupan de la enfermedad de Alzheimer y para optimizar la difusión de información y conocimientos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	2 500 000	2 500 000				
Total	2 500 000	2 500 000				

B3-4 3 1**Salud y seguridad en el lugar de trabajo**

B3-4 3 1 0 A

Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
292 500	292 500	325 000	325 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 1** (continuación)

B3-4 3 1 0

Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 032 500	3 532 500	4 100 000	3 600 000	3 451 521,75	3 804 013,40

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en la presente partida se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias específicas que le atribuyen los artículos 137 y 139 del Tratado CE.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Directiva 80/1107/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1980, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a los agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo (DO L 327 de 3.12.1980, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 88/642/CEE (DO L 356 de 24.12.1988, p. 74).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1) y sus Directivas específicas.

Este crédito se destina a cubrir la subvención al Centro Internacional de Información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Organización Mundial de la Salud (OMS) [para el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) y el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos (PIPPQ)] y a la Comisión internacional sobre protección contra la radiación no ionizante (ICNIRP).

El creciente trabajo de cooperación exterior deriva del acuerdo entre la Comunidad y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, los nuevos acontecimientos en Europa Central y Oriental, el interés general creciente por la salud y la seguridad y la necesidad de aumentar la cooperación con organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Marítima Internacional.

Esta acción se destina en particular a apoyar medidas que garanticen la aplicación de las directivas comunitarias relativas a la salud y la seguridad en el trabajo, a seguir promoviendo la adopción de normas rigurosas en materia de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo en la Comunidad y a garantizar que los interlocutores sociales participen efectivamente en el desarrollo, la formulación y la aplicación de la política comunitaria iniciada por la Comisión para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

Este crédito cubre asimismo los intercambios de inspectores entre los servicios inspección del trabajo de los Estados miembros, en estrecha conexión con el Comité de altos responsables de la inspección del trabajo.

También cubre tareas de armonización sobre los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

Se podrán destinar 1350000 euros a la Oficina Técnica Sindical Europea.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 1 (continuación)

B3-4 3 1 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 619 000	1 500 000	1 000 000	119 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 425 000	2 425 000	1 000 000	1 000 000		
Créditos 2000	4 325 000		1 825 000	1 500 000	1 000 000	
Total	11 369 000	3 925 000	3 825 000	2 619 000	1 000 000	

El importe de los ingresos eventuales puede dar lugar a nueva utilización.

B3-4 3 1 1

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 700 000	5 300 000	6 500 000	5 000 000	5 700 000,—	4 199 326,43

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 1643/95 (DO L 156 de 7.7.1995, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal, funcionamiento y de operaciones de la Agencia.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 1 (continuación)

B3-4 3 1 1 (continuación)

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio es la siguiente:

Ingresos:		
Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	6 700 000	
Título 2, «Otros ingresos»	180 000	
	<hr/>	
Total	6 880 000	
Gastos:		
Título 1, «Personal»	2 700 000	
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 000 000	
Título 3, «Gastos de operaciones»	3 180 000	
	<hr/>	
Total	6 880 000	

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	—	—
A 4/A 5	7	8
A 6/A 7/A 8	3	3
Total	11	12
B	8	9
Total	8	9
C	5	5
Total	5	5
D	—	—
Total	—	—
Total general	24	26

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 1 (continuación)

B3-4 3 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 048 000	3 048 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 500 000	1 952 000	4 000 000	548 000		
Créditos 2000	6 700 000		1 300 000	4 000 000	1 400 000	
Total	16 248 000	5 000 000	5 300 000	4 548 000	1 400 000	

B3-4 3 1 2

Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
220 000	220 000	220 000	220 000	214 949,20	214 949,20

Comentarios

Decisión de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero con motivo de la catástrofe de Marcinelle en 1953.

Ayuda *una tantum* a las viudas, huérfanos y ascendientes de las víctimas de accidentes colectivos en el sector minero y siderúrgico.

Ayuda para la escolarización de huérfanos, becas de estudios concedidas por la Fundación Paul Finet, creada en 1965 por la Alta Autoridad, a huérfanos de mineros y trabajadores de la siderurgia fallecidos por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ayudas concedidas a instituciones benéfico-educativas que actúan con objetivos sociales para atender a los huérfanos de mineros como consecuencia de accidente laboral o de enfermedad profesional y a los hijos de los mismos trabajadores con dificultades familiares derivadas de las consecuencias sociales de la reestructuración minera y siderúrgica.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)**B3-4 3 1** (continuación)

B3-4 3 1 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	220 000	220 000				
Créditos 2000	220 000		220 000			
Total	440 000	220 000	220 000			

B3-4 3 1 3

Medida en favor de la seguridad en el trabajo en Europa (SAFE)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	6 000 000		4 498 172,02

Comentarios

Propuesta modificada de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de enero de 1997, por la que se adopta un programa comunitario (SAFE-Acción de seguridad para Europa) a fin de mejorar el nivel de seguridad, higiene y salud en el centro de trabajo (DO C 92 de 21.3.1997, p. 3).

Este crédito estaba destinado a cubrir las medidas relativas a un eventual programa SAFE (*Safety action for Europe*) centrado en el ámbito del medio de trabajo y referente a medidas de investigación, información, distribución, formación y organización de seminarios en relación con el lugar de trabajo.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 3 — SANIDAD (continuación)

B3-4 3 1 (continuación)

B3-4 3 1 3 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 117 000	3 117 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	3 117 000	6 000 000	p.m.			

CAPÍTULO B3-4 4 — LUCHA CONTRA LAS DROGAS

B3-4 4 0

Aspectos generales de la lucha contra las drogas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	700 000	17 305,21	430 070,54

Comentarios

Este artículo se destina especialmente a cubrir las subvenciones, la formación de personal en los ámbitos relativos a la lucha contra las drogas, al establecimiento de procedimientos de notificación rápida para intensificar la cooperación con las autoridades competentes y los operadores económicos, a la creación y el mantenimiento de bases de datos para el control de los intercambios de precursores químicos (Prexco) y al refuerzo de los medios de equipos de detección, análisis y control.

Una parte de este crédito se asigna al establecimiento y al refuerzo de los contactos entre las ciudades de la Unión Europea en el ámbito de una política innovadora y preventiva en materia de drogas.

También cubre los compromisos internacionales de la Comunidad en los citados ámbitos (entre ellos las relaciones con diversos organismos especializados), a fin de promover y fomentar la cooperación con terceros países y las organizaciones internacionales con responsabilidades en la lucha contra el abuso de drogas.

Se imputa igualmente a este artículo la financiación de estudios comparativos sobre la repercusión de la diversidad de las legislaciones en la lucha contra la toxicomanía.

COMISIÓN
Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 4 — LUCHA CONTRA LAS DROGAS (continuación)

B3-4 4 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	418 000	418 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.					
Créditos 2000	—		—			
Total	418 000	700 000	—			

SUBSECCIÓN B4

**ENERGÍA, CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM
Y MEDIO AMBIENTE**

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-1	ENERGÍA						
B4-1 0	POLÍTICA ENERGÉTICA	36 800 000	35 100 000	40 580 000	35 880 000	32 948 674,28	29 899 468,35
	Total del título B4-1	36 800 000	35 100 000	40 580 000	35 880 000	32 948 674,28	29 899 468,35
B4-2	CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM						
B4-2 0	CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM	16 700 000	15 400 000	16 400 000	15 700 000	15 390 467,48	14 196 465,20
	Total del título B4-2	16 700 000	15 400 000	16 400 000	15 700 000	15 390 467,48	14 196 465,20
B4-3	MEDIO AMBIENTE						
B4-3 0	MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE	23 700 000	25 100 000	24 650 000	26 950 000	22 887 338,88	25 529 241,93
B4-3 1	AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE	18 000 000	17 500 000	17 800 000	17 900 000	16 500 000,—	17 100 000,—
B4-3 2	INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE	p.m.	50 000 000	134 000 000	101 000 000	99 669 029,05	78 152 490,79
B4-3 3	PROTECCIÓN CIVIL	p.m.	800 000	2 000 000	1 000 000	996 807,34	377 351,03
B4-3 4	PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B4-3	41 700 000	93 400 000	178 450 000	146 850 000	140 053 175,27	121 159 083,75
	Total de la subsección B4	95 200 000	143 900 000	235 430 000	198 430 000	188 392 317,03	165 255 017,30

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-1

ENERGÍA

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-1 0 0	CAPÍTULO B4-1 0 <i>Nuevas tecnologías y finalización de actuaciones anteriores</i>						
B4-1 0 0 4	Carnot — Utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos Créditos disociados	800 000	600 000	800 000	450 000		90 000,—
B4-1 0 0 9	Finalización de acciones anteriores Créditos disociados	—	1 500 000	—	2 300 000		3 041 453,09
	<i>Total del artículo B4-1 0 0</i>	800 000	2 100 000	800 000	2 750 000		3 131 453,09
B4-1 0 2	<i>Transporte de material radiactivo</i>						
B4-1 0 2 0	SURE — Seguridad del transporte de material radiactivo Créditos disociados	500 000	500 000	500 000	650 000		879 326,86
	<i>Total del artículo B4-1 0 2</i>	500 000	500 000	500 000	650 000		879 326,86
B4-1 0 3	<i>Mejora del balance energético de la Comunidad</i>						
B4-1 0 3 0 A	Altener - Fomento de las fuentes de energía renovables - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	135 000	135 000	150 000	150 000		
B4-1 0 3 0	Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables Créditos disociados	14 865 000	10 865 000	15 250 000	10 850 000	10 999 698,69	8 452 927,—
B4-1 0 3 1 A	SAVE - Fomento de la eficiencia energética - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	180 000	180 000	200 000	200 000		

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-1 0 3	(continuación)						
B4-1 0 3 1	SAVE — Fomento de la eficiencia energética						
	Créditos disociados	13 820 000	14 120 000	15 300 000	13 800 000	15 499 970,56	10 022 654,64
	Total del artículo B4-1 0 3	29 000 000	25 300 000	30 900 000	25 000 000	26 499 669,25	18 475 581,64
B4-1 0 4	Cooperación y observación de mercados en el sector de la energía						
B4-1 0 4 0 A	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	162 000	162 000	180 000	180 000		
B4-1 0 4 0	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía						
	Créditos disociados	1 338 000	1 338 000	1 200 000	1 300 000	1 449 005,03	1 143 756,01
B4-1 0 4 1 A	Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	135 000	135 000	255 000	255 000		
B4-1 0 4 1	Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía						
	Créditos disociados	4 865 000	5 565 000	6 745 000	5 745 000	5 000 000,—	6 269 350,75
	Total del artículo B4-1 0 4	6 500 000	7 200 000	8 380 000	7 480 000	6 449 005,03	7 413 106,76
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	36 800 000	35 100 000	40 580 000	35 880 000	32 948 674,28	29 899 468,35
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-1 0	36 800 000	35 100 000	40 580 000	35 880 000	32 948 674,28	29 899 468,35
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	36 800 000	35 100 000	40 580 000	35 880 000	32 948 674,28	29 899 468,35
	Total del título B4-1	36 800 000	35 100 000	40 580 000	35 880 000	32 948 674,28	29 899 468,35

TÍTULO B4-1

ENERGÍA

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA

B4-1 0 0 Nuevas tecnologías y finalización de actuaciones anteriores

B4-1 0 0 4 Carnot — Utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	600 000	800 000	450 000		90 000,—

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/24/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 28).

Este crédito se destina a cubrir medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia de los combustibles sólidos, en particular mediante:

- medidas para crear una red de información para la promoción de las oportunidades comerciales y la información técnica entre las actividades nacionales, comunitarias o internacionales;
- medidas para incentivar la cooperación estratégica en la industria, como «talleres empresariales» (*businessworkshops*) y seminarios, misiones industriales, estudios, evaluaciones y grupos de cooperación, cuyo objetivo sea promover la explotación industrial de las tecnologías de combustibles sólidos, incluido el fomento de la exportación de las tecnologías de «carbón limpio» a terceros países.

Cubre el 100 % de la financiación de las subvenciones correspondientes a los gastos relativos a las medidas descritas en el primer guión y hasta el 50 % de la cofinanciación de las medidas citadas en el segundo guión.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	210 000	210 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	800 000	240 000	360 000	200 000		
Créditos 2000	800 000		240 000	360 000	200 000	
Total	1 810 000	450 000	600 000	560 000	200 000	

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)**B4-1 0 0** (continuación)

B4-1 0 0 4 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 0 9

Finalización de acciones anteriores

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 500 000	—	2 300 000		3 041 453,09

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 3640/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, dirigido a promover, por medio de una ayuda financiera, proyectos de demostración y proyectos piloto industriales en el ámbito de la energía (DO L 350 de 27.12.1985, p. 29).

Decisión 89/364/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1989, por la que se adopta un programa comunitario para mejorar la eficacia del uso de la electricidad (DO L 157 de 9.6.1989, p. 32) (programa PACE).

Decisión 91/565/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1991, relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad (programa SAVE I) (DO L 307 de 8.11.1991, p. 34).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 900 000 (¹)	2 300 000	1 500 000	100 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	—		—			
Total	3 900 000	2 300 000	1 500 000	100 000		

(¹) Teniendo en cuenta las anulaciones de 4 164 000 euros en 1999.

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

B4-1 0 2 **Transporte de material radiactivo**

B4-1 0 2 0 SURE — Seguridad del transporte de material radiactivo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	500 000	650 000		879 326,86

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo así como al control de seguridad y a la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa Tacis (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de actividades que abarquen los ámbitos siguientes:

- funcionamiento del mercado interior y armonización,
- investigación de incidentes en el transporte,
- medidas de emergencia para el transporte,
- asistencia a los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes,
- percepción por la opinión pública del transporte de materiales nucleares.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	320 000	320 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	500 000	330 000	170 000			
Créditos 2000	500 000		330 000	170 000		
Total	1 320 000	650 000	500 000	170 000		

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

B4-1 0 3 Mejora del balance energético de la Comunidad

B4-1 0 3 0 A Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 000	135 000	150 000	150 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B4-1 0 3 0 Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 865 000	10 865 000	15 250 000	10 850 000	10 999 698,69	8 452 927,—

Comentarios

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de noviembre de 1997, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las fuentes de energía renovables en la Comunidad (1998-2002) [COM(97) 550 final].

Decisión 98/352/CE del Consejo, de 18 de mayo de 1998, sobre un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener II) (DO L 159 de 3.6.1998, p. 53).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de mayo de 1999, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las fuentes de energías renovables en la Comunidad (1998-2002) [COM(1999) 212 final].

Posición común (CE) n° 29/1999, aprobada por el Consejo el 28 de junio de 1999, con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002) (DO C 243 de 27.8.1999, p. 47).

El programa Altener incluye tres apartados:

- la supresión de los obstáculos que impiden la comercialización de las fuentes de energía renovables mediante medidas de carácter normativo y administrativo,
- el fortalecimiento de la competitividad de las fuentes de energía renovables mediante acciones específicas de apoyo,
- el perfeccionamiento de los intercambios de información mediante la creación de una red adecuada.

Este crédito se destina a cubrir los gastos dirigidos a:

- respaldar la creación de las condiciones necesarias para la aplicación de un plan de acción comunitario en el ámbito de las fuentes de energía renovables, especialmente las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas,
- fomentar las inversiones privadas y públicas en la producción y utilización de energía generada a partir de las fuentes renovables.

Las medidas específicas para el fomento de las fuentes de energía renovables incluyen cinco tipos de acciones:

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)**B4-1 0 3** (continuación)

B4-1 0 3 0 (continuación)

- estudios y otras acciones destinadas a aplicar y completar las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las energías renovables. Se trata, en particular, del establecimiento de estrategias sectoriales y de mercado, del desarrollo de normas y estándares, de la introducción de agrupación de contratos, del análisis de las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas más favorables para la penetración de las energías renovables, así como de la preparación de la normativa adecuada;
- acciones piloto destinadas a crear o ampliar las infraestructuras y los instrumentos para el desarrollo de las energías renovables en:
 - la planificación local y regional,
 - el ámbito de los instrumentos de planificación, diseño y evaluación,
 - el sector de los nuevos instrumentos financieros y de mercado;
- medidas destinadas a desarrollar las estructuras de información, educación y formación para fomentar los intercambios de experiencias y conocimientos con el fin de mejorar la coordinación entre las actividades internacionales, comunitarias, nacionales, regionales y locales; creación de un sistema centralizado de recogida y difusión de datos sobre las energías renovables;
- acciones focalizadas para facilitar la penetración en los mercados de las energías renovables y de los conocimientos correspondientes, con objeto de facilitar el paso de la demostración a la comercialización y fomentar las inversiones, mediante la asistencia en Consejo, para la preparación y ejecución de proyectos;
- otras acciones relativas:
 - al seguimiento de la aplicación de una estrategia y un plan de acción comunitarios para el desarrollo de las fuentes de energía renovables,
 - al apoyo a las iniciativas adoptadas en el marco de la aplicación del plan de acción, especialmente el fomento de una mayor coordinación y sinergia entre las acciones, incluidas otras actividades financiadas por la Comunidad,
 - al seguimiento de los avances realizados por la Comunidad y sus Estados miembros en materia de desarrollo de las fuentes de energía renovables,
 - a la evaluación del impacto y de la relación coste-eficacia de las acciones y medidas en el marco de este programa.

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	19 193 000	8 000 000	4 000 000	3 600 000	3 000 000	593 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 400 000	3 000 000	4 000 000	3 500 000	3 000 000	1 900 000
Créditos 2000	15 000 000		3 000 000	4 000 000	3 500 000	4 500 000
Total	49 593 000	11 000 000	11 000 000	11 100 000	9 500 000	6 993 000

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 274 500 euros en compromisos,

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)**B4-1 0 3** (continuación)

B4-1 0 3 0 (continuación)

— 194 877 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 3 1 A

SAVE — Fomento de la eficiencia energética — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
180 000	180 000	200 000	200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B4-1 0 3 1

SAVE — Fomento de la eficiencia energética

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 820 000	14 120 000	15 300 000	13 800 000	15 499 970,56	10 022 654,64

Comentarios

Decisión 96/737/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, relativa al programa plurianual de fomento de la eficacia energética en la Comunidad — SAVE II (DO L 335 de 24.12.1996, p. 50).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de mayo de 1999, por la que se adopta un programa plurianual de fomento de la eficacia energética (1998-2002) [COM(1999) 211 final].

Posición común (CE) n° 25/1999, aprobada por el Consejo el 28 de junio de 1999, con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficacia energética (Save) (1998-2002) (DO C 232 de 13.8.1999, p. 20).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas para solucionar los problemas de protección del medio ambiente limitando el crecimiento de la demanda energética.

Las actuaciones específicas para el aumento de la eficiencia energética (SAVE II) incluyen nueve tipos de medidas en todos los sectores de la utilización racional de la energía:

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

B4-1 0 3 (continuación)

B4-1 0 3 1 (continuación)

- estudios y otras acciones destinadas a aplicar y completar las medidas comunitarias adoptadas para mejorar la eficiencia energética, estudios sobre los efectos del precio de la energía en la eficiencia energética y estudios para la instauración del criterio de eficiencia energética en los programas comunitarios. Se destinará un importe de 2 millones de euros especialmente a las medidas relativas al apoyo a las redes de información entre ciudades, regiones e islas; la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria sobre la ejecución de estas medidas antes del 30 de septiembre de 2000,
- estudios sobre posibles medidas legislativas y normas mínimas, especialmente en los sectores de la construcción, del transporte y de los aparatos eléctricos,
- acciones piloto sectoriales dirigidas a acelerar las inversiones en eficiencia energética y/o a mejorar los hábitos de utilización de la energía por parte de los consumidores,
- acciones piloto sectoriales focalizadas, dirigidas a acelerar las inversiones en eficiencia energética y/o a mejorar los hábitos de utilización de la energía por parte de los consumidores,
- medidas propuestas por la Comisión, por una parte, y por terceros, por otra, para promover el intercambio de experiencia a través de redes de información dirigidas a mejorar la coordinación de las actividades realizadas en la Unión Europea, así como a nivel internacional, nacional y regional mediante la creación de los medios adecuados de intercambio de información,
- acciones de seguimiento de los avances obtenidos en eficiencia energética en la Unión Europea y los diferentes Estados miembros,
- acciones específicas dirigidas a favorecer la cohesión entre Estados miembros y regiones en el campo de la eficiencia energética; ayuda a la creación de infraestructuras de eficiencia energética en aquellos Estados miembros cuyas políticas en ese campo no estén lo suficientemente desarrolladas,
- actuaciones específicamente dirigidas a mejorar la gestión de los recursos energéticos a nivel regional y urbano,
- acciones complementarias de cooperación con terceros países para fomentar las iniciativas de política energética encaminadas a una utilización más racional de la energía y a la protección del medio ambiente.

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	31 083 000	11 700 000	8 600 000	5 900 000	3 000 000	1 883 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 500 000	2 300 000	3 700 000	3 300 000	3 100 000	3 100 000
Créditos 2000	14 000 000		2 000 000	3 600 000	3 000 000	5 400 000
Total	60 583 000	14 000 000	14 300 000	12 800 000	9 100 000	10 383 000

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 256 200 euros en compromisos,
- 261 690 euros en pagos.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)**B4-1 0 3** (continuación)

B4-1 0 3 1 (continuación)

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-1 0 4 Cooperación y observación de mercados en el sector de la energía

B4-1 0 4 0 A

ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
162 000	162 000	180 000	180 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B4-1 0 4 0

ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 338 000	1 338 000	1 200 000	1 300 000	1 449 005,03	1 143 756,01

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/22/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de estudios, análisis, previsiones y otras tareas en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 20).

El objetivo de esta medida es:

- el seguimiento de la observación de los mercados de la energía, incluyendo estructuras, tendencias, evolución y previsiones de la oferta, la demanda y los precios de las distintas energías, poniendo de relieve la necesidad de proteger el medio ambiente, evaluar la magnitud de las emisiones contaminantes e identificar las posibles opciones para reducir éstas,
- la evaluación y difusión de los conocimientos afines,
- la creación de un método de análisis comunitario en el sector de la energía que responda a los intercambios de información y a las necesidades analíticas requeridas en la Unión Europea,

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)**B4-1 0 4** (continuación)

B4-1 0 4 0 (continuación)

- el establecimiento de redes especializadas en cuanto a las interacciones del sector de la energía con el conjunto de las actividades científicas, económicas y sociales.

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos para la realización de proyectos destinados a coordinar la recopilación y utilización de los datos básicos sobre las tendencias del mercado de la energía y establecer modelos de análisis prospectivo a medio y largo plazo;
- los gastos de encuestas e investigaciones que faciliten:
 - la evaluación de la situación y de las perspectivas del mercado de la energía,
 - la preparación de propuestas de la Comisión en materia de política energética en general.

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado.

En el marco del próximo procedimiento presupuestario se presentará un balance de las medidas de protección del medio ambiente adoptadas mediante los créditos que figuran en la presente partida.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 114 000	1 080 000	650 000	350 000	34 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	1 380 000	400 000	400 000	400 000	180 000	
Créditos 2000	1 500 000		450 000	450 000	450 000	150 000
Total	4 994 000	1 480 000	1 500 000	1 200 000	664 000	150 000

A los créditos inscritos en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 27 450 euros en compromisos,
- 8 235 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

B4-1 0 4 (continuación)

B4-1 0 4 1 A

Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 000	135 000	255 000	255 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B4-1 0 4 1

Synergy — Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 865 000	5 565 000	6 745 000	5 745 000	5 000 000,—	6 269 350,75

Comentarios

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/23/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 23).

Esta medida tiene por objetivo fomentar la programación energética dirigida, transferir las experiencias europeas para beneficio de las autoridades, instituciones y servicios responsables de los terceros países, garantizar actividades de formación, analizar los mercados de la energía y fomentar la cooperación industrial y los intercambios energéticos con terceros países, incluidos los países de Europa Central y Oriental, los Estados independientes de la antigua Unión Soviética y los países en desarrollo, principalmente mediante la aplicación de la Carta europea de la energía y el fomento de la cooperación y la integración energética entre países de una misma zona del mundo, de conformidad con la estrategia energética de la Unión Europea.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- análisis y estudios sobre el sector de la energía, la política energética y el marco reglamentario de terceros países,
- organización de encuentros entre industriales de la Comunidad y de terceros países y participación en seminarios de información, misiones comerciales y viajes de estudios,
- análisis preparatorios que permitan a los industriales europeos realizar operaciones conjuntas en los terceros países, de evaluación de obstáculos y de búsqueda de socios, creación de empresas en participación y evaluación de sus fuentes de financiación,
- apoyo a entidades o grupos de trabajo que definan y pongan en práctica la cooperación energética entre la Unión Europea y terceros países,
- apoyo a la creación de organismos encargados de la definición y aplicación de la política energética de los terceros países involucrados en el programa,
- transferencia de la experiencia europea a los terceros países,
- programas de información y formación de técnicos, ingenieros y economistas del sector de la energía,

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-1 0 — POLÍTICA ENERGÉTICA (continuación)

B4-1 0 4 (continuación)

B4-1 0 4 1 (continuación)

— visitas de expertos de terceros países, o envío a terceros países de expertos europeos.

La Comisión deberá acompañar todos los proyectos significativos financiados por la presente partida de una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 000 000	4 100 000	2 000 000	1 500 000	400 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	7 000 000	1 900 000	2 200 000	1 700 000	1 000 000	200 000
Créditos 2000	5 000 000		1 500 000	1 600 000	1 200 000	700 000
Total	20 000 000	6 000 000	5 700 000	4 800 000	2 600 000	900 000

Los posibles ingresos darán lugar a nueva utilización, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-2

CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-2 0						
B4-2 0 0	Inspecciones relacionadas con el control de seguridad, formación y reciclaje de los inspectores						
B4-2 0 0 0 A	Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de inspectores — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	12 000	12 000	13 000	13 000		
B4-2 0 0 0	Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de los inspectores Créditos disociados	5 688 000	5 488 000	5 387 000	5 387 000	4 923 148,12	4 194 138,96
	<i>Total del artículo B4-2 0 0</i>	5 700 000	5 500 000	5 400 000	5 400 000	4 923 148,12	4 194 138,96
B4-2 0 2	Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos						
B4-2 0 2 0 A	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	238 000	238 000	264 000	264 000		
B4-2 0 2 0	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes Créditos disociados	4 162 000	3 262 000	4 136 000	3 236 000	3 770 411,86	3 027 619,92

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-2 0 2	<i>(continuación)</i>						
B4-2 0 2 1	Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio						
	Créditos disociados	6 600 000	6 400 000	6 600 000	6 800 000	6 696 907,50	6 974 706,32
	Total del artículo B4-2 0 2	11 000 000	9 900 000	11 000 000	10 300 000	10 467 319,36	10 002 326,24
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	16 700 000	15 400 000	16 400 000	15 700 000	15 390 467,48	14 196 465,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-2 0	16 700 000	15 400 000	16 400 000	15 700 000	15 390 467,48	14 196 465,20
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	16 700 000	15 400 000	16 400 000	15 700 000	15 390 467,48	14 196 465,20
	Total del título B4-2	16 700 000	15 400 000	16 400 000	15 700 000	15 390 467,48	14 196 465,20

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-2

CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM

B4-2 0 0 *Inspecciones relacionadas con el control de seguridad, formación y reciclaje de los inspectores*

B4-2 0 0 0 A Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de inspectores — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000	12 000	13 000	13 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B4-2 0 0 0 Inspecciones sobre el terreno relacionadas con el control de seguridad y formación de los inspectores

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 688 000	5 488 000	5 387 000	5 387 000	4 923 148,12	4 194 138,96

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los controles relativos a las materias nucleares, inspecciones, misiones, ayudas relacionadas con las actividades de inspección, alquiler de locales y oficinas y de medios de transporte, prestaciones especiales que deben efectuarse en determinadas instalaciones, gastos de funcionamiento en el marco de las prestaciones y de la gestión de los laboratorios *in situ*, gastos para seguros, cursos y prácticas de formación profesional de inspectores en materia de control de seguridad, cursos especializados sobre protección sanitaria, gastos de creación de una videoteca y gastos de misión de funcionarios del Centro Común de Investigación que realicen trabajos de análisis en los laboratorios *in situ* de Sellafield y La Haya u otros trabajos técnicos relacionados con esas actividades específicas.

Cubre igualmente los gastos derivados de las reuniones relacionados con:

— la ejecución de los acuerdos de verificación celebrados con el Organismo Internacional de la Energía Atómica,

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM (continuación)**B4-2 0 0** (continuación)

B4-2 0 0 0 (continuación)

- las modalidades de elaboración de inventarios físicos y la utilización del equipo, de precintos, etc.,
- la convocatoria de consultores en materia de control de seguridad.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 50 000 euros anticipado al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso de esta cantidad por parte del Organismo dan lugar a nueva utilización, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 156 000	1 400 000	514 000	242 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 400 000	4 000 000	986 000	414 000		
Créditos 2000	5 700 000		4 000 000	1 200 000	500 000	
Total	13 256 000	5 400 000	5 500 000	1 856 000	500 000	

B4-2 0 2 **Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos**

B4-2 0 2 0 A

Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
238 000	238 000	264 000	264 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la autoridad presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM (continuación)**B4-2 0 2** (continuación)

B4-2 0 2 0

Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 162 000	3 262 000	4 136 000	3 236 000	3 770 411,86	3 027 619,92

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Reglamento (Euratom) n° 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al control físico y químico del material nuclear.

Cubre asimismo los gastos de:

- tomas, transporte y análisis de muestras, incluidas las previstas para la creación, con el Organismo Internacional de la Energía Atómica, de nuevas técnicas de análisis de trazas de alto rendimiento (HPTA, *high performance trace analysis*),
- adquisición de material y de equipos específicos, informáticos y de otro tipo,
- realización de trabajos técnicos y específicos,
- prestaciones de servicios específicos y de otro tipo (elaboración de programas informáticos, etc.),
- mantenimiento y renovación de material técnico e informático, adquisición de piezas de recambio y accesorios,
- transporte de equipos, de material y de fuentes radiactivas,
- adquisición o alquiler (*leasing*), reparaciones y mantenimiento de medios de transporte,
- adquisición de obras especializadas y suscripciones a revistas técnicas,
- adquisición de equipos con arreglo al *New Partnership Approach* (acuerdo firmado por la Comisión y el Organismo Internacional de la Energía Atómica el 28 de abril de 1992).

Este crédito es indispensable para cumplir con las obligaciones contempladas en el capítulo VII del Tratado, que derivan de los acuerdos internacionales.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 20 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos procedentes de la devolución de dicha cantidad por parte del Organismo dan lugar a nueva utilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

También dan lugar a nueva utilización:

- el producto de la venta de vehículos y material diverso,
- las indemnizaciones de seguros percibidas,
- las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM (continuación)

B4-2 0 2 (continuación)

B4-2 0 2 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 960 000	2 200 000	1 000 000	600 000	160 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 400 000	1 300 000	1 200 000	1 000 000	600 000	300 000
Créditos 2000	4 400 000		1 300 000	1 200 000	1 000 000	900 000
Total	12 760 000	3 500 000	3 500 000	2 800 000	1 760 000	1 200 000

B4-2 0 2 1

Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 600 000	6 400 000	6 600 000	6 800 000	6 696 907,50	6 974 706,32

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el capítulo VII del Tratado Euratom.

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la instalación, compra y mantenimiento de equipos de control en las dos plantas de reelaboración de La Haya y de Thorp-Sellafield, en las plantas de fabricación de elementos de combustibles mixtos (U/PU) de Belgonucléaire, UKAEA-Dounreay, Marcoule y Cadarache y Mox en Sellafield, así como en la planta de acondicionamiento de combustibles irradiados de Gorleben.

Cubre también los gastos relativos a la instalación y al funcionamiento de laboratorios de medidas y análisis en UP3 y en Thorp (laboratorios *in situ*).

Se imputan también a esta partida los gastos relativos a la adquisición y renovación del material informático así como las prestaciones de subcontratación con empresas exteriores para la realización de programas informáticos.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-2 0 — CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR DE EURATOM (continuación)**B4-2 0 2** (continuación)

B4-2 0 2 1 (continuación)

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 50 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso por el Organismo de esta cantidad dan lugar a nueva utilización, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 895 000 (¹)	4 900 000	2 500 000	1 495 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 600 000	1 900 000	2 000 000	1 500 000	1 200 000	
Créditos 2000	6 600 000		1 900 000	2 000 000	1 500 000	1 200 000
Total	22 095 000	6 800 000	6 400 000	4 995 000	2 700 000	1 200 000

(¹) Previa deducción de 1 000 000 de euros de créditos de pago prorrogados de 1998.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-3
MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-3 0						
B4-3 0 4 A	Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente - Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	5 805 000	5 805 000	6 450 000	6 450 000		
B4-3 0 4	Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente						
	Créditos disociados	11 195 000 (¹)	11 695 000 (²)	11 550 000	11 550 000	15 905 674,41	17 268 672,36
B4-3 0 6	Sensibilización y subvenciones						
	Créditos disociados	6 700 000	6 800 000	6 650 000	7 650 000	6 981 664,47	7 233 493,26
B4-3 0 9	Realización de las medidas anteriores						
	Créditos disociados	—	800 000	—	1 300 000		1 027 076,31
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	23 700 000	25 100 000	24 650 000	26 950 000	22 887 338,88	25 529 241,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 0	23 700 000	25 100 000	24 650 000	26 950 000	22 887 338,88	25 529 241,93

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-3 1						
B4-3 1 0	Agencia Europea del Medio Ambiente						
B4-3 1 0 1	Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente						
	Créditos disociados	18 000 000	17 500 000	17 800 000	17 900 000	16 500 000,—	17 100 000,—
	Total del artículo B4-3 1 0	18 000 000	17 500 000	17 800 000	17 900 000	16 500 000,—	17 100 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	18 000 000	17 500 000	17 800 000	17 900 000	16 500 000,—	17 100 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 1	18 000 000	17 500 000	17 800 000	17 900 000	16 500 000,—	17 100 000,—
	CAPÍTULO B4-3 2						
B4-3 2 0	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Actuaciones en el territorio comunitario						
B4-3 2 0 0 A	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	p.m. (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-3 2 0	(continuación)						
B4-3 2 0 0	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000—2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) Créditos disociados	p.m. (¹)	p.m. (²)				
B4-3 2 0 1 A	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en el territorio comunitario — Parte II (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	p.m. (³)	p.m. (⁴)				
B4-3 2 0 1	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000—2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) Créditos disociados	p.m. (⁵)	p.m. (⁶)				
B4-3 2 0 9	Finalización del instrumento financiero LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Acciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente) Créditos disociados	—	50 000 000	134 000 000	101 000 000	99 669 029,05	78 152 490,79
	Total del artículo B4-3 2 0	p.m.	50 000 000	134 000 000	101 000 000	99 669 029,05	78 152 490,79
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	50 000 000	134 000 000	101 000 000	99 669 029,05	78 152 490,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 2	p.m.	50 000 000	134 000 000	101 000 000	99 669 029,05	78 152 490,79

(1) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(4) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(5) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(6) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B4-3 3 0	CAPÍTULO B4-3 3 Protección civil						
B4-3 3 0 A	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental - Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	p.m. (¹)	90 000	100 000	100 000		
B4-3 3 0 0	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental Créditos disociados	p.m. (²)	710 000 (³)	1 900 000	900 000	996 807,34	377 351,03
	<i>Total del artículo B4-3 3 0</i>	p.m.	800 000	2 000 000	1 000 000	996 807,34	377 351,03
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	800 000	2 000 000	1 000 000	996 807,34	377 351,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 3	p.m.	800 000	2 000 000	1 000 000	996 807,34	377 351,03

(¹) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 910 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 4 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B4-3 4						
B4-3 4 0	Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom						
B4-3 4 0 0	Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del artículo B4-3 4 0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B4-3 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	41 700 000	93 400 000	178 450 000	146 850 000	140 053 175,27	121 159 083,75
	Total del título B4-3	41 700 000	93 400 000	178 450 000	146 850 000	140 053 175,27	121 159 083,75
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	95 200 000	143 900 000	235 430 000	198 430 000	188 392 317,03	165 255 017,30
	Total de la subsección B4	95 200 000	143 900 000	235 430 000	198 430 000	188 392 317,03	165 255 017,30

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

TÍTULO B4-3

MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE

B4-3 0 4 A

Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 805 000	5 805 000	6 450 000	6 450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B4-3 0 4

Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 195 000 (¹)	11 695 000 (²)	11 550 000	11 550 000	15 905 674,41	17 268 672,36

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Reglamento (CEE) n° 2455/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (DO L 251 de 29.8.1992, p. 13).

Directiva 94/67/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1994, relativa a la incineración de residuos peligrosos (DO L 365 de 31.12.1994, p. 34).

Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365 de 31.12.1994, p. 10).

Directiva 95/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 1995, por la que se modifica la Directiva 86/662/CEE relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras (DO L 168 de 18.7.1995, p. 14).

Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (DO L 257 de 10.10.1996, p. 26).

Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente (DO L 296 de 21.11.1996, p. 55).

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)**B4-3 0 4** (continuación)

Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (DO L 10 de 14.1.1997, p. 13).

Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 de 24.4.1998, p. 1).

Decisión n° 2179/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, relativa a la revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible» (DO L 275 de 10.10.1998, p. 1).

Estas actuaciones pretenden dar una forma concreta a la política medioambiental de la Comunidad elaborando una aproximación integrada y ambiciosa en torno al quinto programa comunitario de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible», en especial mediante los elementos siguientes:

- aplicación de la política comunitaria sobre control integrado de las emisiones de instalaciones y productos industriales,
- protección y gestión del agua,
- lucha contra la contaminación causada por los residuos, protección del suelo,
- control medioambiental de los productos e instalaciones industriales y las biotecnologías,
- calidad del aire, transporte, ruido y energía,
- productos ecológicos, etiqueta ecológica, auditoría medioambiental y acuerdos voluntarios con la industria,
- sistema comunitario de gestión medioambiental y auditoría,
- biodiversidad,
- cambio climático,
- integración,
- protección de los animales utilizados con fines experimentales,
- normalización: mejora de la representación de las organizaciones no gubernamentales del sector medioambiental a través de la Oficina Europea del Medio Ambiente y de su Oficina Técnica Europea en la normalización europea,
- indicadores medioambientales y contabilidad ecológica,
- medio ambiente urbano,
- conservación de la naturaleza y del paisaje europeo,
- sustancias que actúan sobre el sistema endocrino.

Seguridad nuclear y radioprotección

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuyen específicamente la letra b) del artículo 2 y los artículos 30 a 39 del Tratado Euratom.

Decisión 87/600/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, sobre arreglos comunitarios para el rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 76).

Reglamento (Euratom) n° 3954/87 del Consejo, de 22 de diciembre de 1987, por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los productos alimenticios y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 11), modificado por el Reglamento (Euratom) n° 2218/89 (DO L 211 de 22.7.1989, p. 1), y completado por el Reglamento (CEE) n° 2219/89 (DO L 211 de 22.7.1989, p. 4).

Directiva 89/618/Euratom del Consejo, de 27 de noviembre de 1989, relativa a la información de la población sobre las medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento que debe adoptarse en caso de emergencia radiológica (DO L 357 de 7.12.1989, p. 31).

Reglamento (CEE) n° 737/90 del Consejo, de 22 de marzo de 1990, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de países terceros como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobyl (DO L 82 de 29.3.1990, p. 1), completado por el Reglamento (CE) n° 3034/94 de la Comisión (DO L 321 de 14.12.1994, p. 25), y prorrogado por el Reglamento (CE) n° 686/95 (DO L 71 de 31.3.1995, p. 15).

Directiva 90/641/Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativa a la protección operacional de los trabajadores exteriores con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada (DO L 349 de 13.12.1990, p. 21).

Directiva 92/3/Euratom del Consejo, de 3 de febrero de 1992, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior o de la Comunidad (DO L 35 de 12.2.1992, p. 24), completada por la Decisión 93/552 Euratom de la Comisión (DO L 268 de 29.10.1993, p. 83).

Reglamento (Euratom) n° 1493/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, relativo a los traslados de sustancias radiactivas entre los Estados miembros (DO L 148 de 19.6.1993, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 0 4 (continuación)

Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas de seguridad relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes (DO L 159 de 29.6.1996, p. 1).

Directiva 97/43/Euratom del Consejo, de 30 de junio de 1997, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas, por la que se deroga la Directiva 84/466/Euratom (DO L 180 de 9.7.1997, p. 22).

Este crédito se destina a medidas en el ámbito de la seguridad nuclear y la protección radiológica que estén directamente relacionadas con la política europea en materia de medio ambiente, protección del consumidor y salud pública.

Contaminación marina accidental

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de diciembre de 1998, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en materia de contaminación marina accidental (DO C 25 de 30.1.1999, p. 20).

Con las actuaciones contra la contaminación marina accidental se pretende mejorar la protección del medio marino, de la salud pública y del litoral frente a los riesgos de contaminación marina accidental y los desechos operacionales, apoyando y complementando los esfuerzos emprendidos por los Estados miembros para acrecentar su capacidad de intervención, contribuyendo a reducir los riesgos, creando condiciones favorables a la asistencia mutua entre los Estados miembros y estableciendo y gestionando un sistema comunitario de información.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	28 425 000	13 700 000	9 100 000	5 000 000	625 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	18 000 000	4 300 000	4 800 000	4 000 000	2 500 000	2 400 000
Créditos 2000	18 000 000 (¹)		3 900 000	4 200 000	3 500 000	6 400 000
Total	64 425 000	18 000 000	17 800 000 (²)	13 200 000	6 625 000	8 800 000

(¹) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 300 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

Los posibles ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Estos ingresos se estiman en 150 000 euros.

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 18 300 euros en compromisos,
- 8 418 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 0 6

Sensibilización y subvenciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 700 000	6 800 000	6 650 000	7 650 000	6 981 664,47	7 233 493,26

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Decisión 97/872/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1997, sobre un programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 354 de 30.12.1997, p. 25).

Decisión nº 2179/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, relativa a la revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible» (DO L 275 de 10.10.1998, p. 1).

Este crédito se destina a:

- dar a conocer las propuestas y actuaciones de la Unión Europea en materia de medio ambiente,
- resaltar los vínculos entre tales actuaciones y las preocupaciones de los ciudadanos frente a los problemas del medio ambiente,
- contribuir a la transparencia de la actuación comunitaria, en particular facilitando el acceso a la información,
- fomentar el debate y la participación, para recibir el *feedback* generado por la política medioambiental de la Unión Europea.

Los objetivos se alcanzarán mediante:

- iniciativas de sensibilización: cofinanciación de proyectos de sensibilización de la opinión pública con respecto a los problemas medioambientales y las soluciones preconizadas,
- actividades dirigidas a los medios de comunicación (prensa y sector audiovisual),
- actividades de promoción de la política medioambiental de la Unión Europea, mediante la organización de exposiciones, congresos, etc., o la participación en tales manifestaciones,
- acciones dirigidas directamente a los ciudadanos, incluida la producción de material informativo y el mantenimiento de un centro de información al público,
- comunicación con redes de información y con autoridades nacionales y locales.

Debe perverse la asignación de una parte de este crédito a la Academia Europea del Medio Ambiente Urbano de Berlín.

La Comisión publica en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* los importes y la lista de las organizaciones no gubernamentales que se han beneficiado de financiación comunitaria.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 0 6 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	10 091 000	5 150 000	2 300 000	1 800 000	841 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 650 000	2 500 000	2 000 000	1 500 000	650 000	
Créditos 2000	6 700 000		2 500 000	2 000 000	1 300 000	900 000
Total	23 441 000	7 650 000	6 800 000	5 300 000	2 791 000	900 000

B4-3 0 9

Realización de las medidas anteriores

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	800 000	—	1 300 000		1 027 076,31

Comentarios

Decisión 85/338/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la adopción de un programa de trabajo de la Comisión referente a un proyecto experimental para la recogida, coordinación y coherencia de la información sobre la situación del medio ambiente y los recursos naturales de la Comunidad (DO L 176 de 6.7.1985, p. 14), modificada por la Decisión 90/150/CEE (DO L 81 de 28.3.1990, p. 38).

Reglamento (CEE) n° 2242/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a acciones comunitarias para el medio ambiente (DO L 207 de 29.7.1987, p. 8), y, en particular, la letra e) del apartado 1 del artículo 1.

Reglamento (CEE) n° 563/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a una acción comunitaria destinada a proteger el medio ambiente en la región mediterránea (Medspa) (DO L 63 de 9.3.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3907/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a acciones comunitarias para la conservación de la naturaleza (ACNAT) (DO L 370 de 31.12.1991, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 3908/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a una acción comunitaria para proteger el medio ambiente de las zonas y aguas costeras del mar de Irlanda, del mar del Norte, del canal de la Mancha, del mar Báltico y de la parte nordeste del océano Atlántico (Norspa) (DO L 370 de 31.12.1991, p. 28).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos.

CAPÍTULO B4-3 0 — MEDIDAS EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 0 9 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 331 000	1 300 000	800 000	700 000	531 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	—		—			
Total	3 331 000	1 300 000	800 000	700 000	531 000	

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE

B4-3 1 0 Agencia Europea del Medio Ambiente

B4-3 1 0 1 Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 000 000	17 500 000	17 800 000	17 900 000	16 500 000,—	17 100 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1).

Reglamento (CE) n° 933/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) n° 1210/90 por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 117 de 5.5.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir una subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente, cuya misión consiste en proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable a nivel europeo, que les permita adoptar las medidas necesarias para orientar y aplicar las políticas de medio ambiente.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 1 0 (continuación)

B4-3 1 0 1 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

Título 1, «Subvenciones de la Comunidad Europea»	18 000 000
Título 2, «Otros ingresos»	300 000
Total	18 300 000

Gastos:

Título 1, «Personal»	7 660 000
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	2 440 000
Título 3, «Gastos de operaciones»	8 200 000
Total	18 300 000

Efectivos autorizados

Categoría/Grado	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	2	3
A 4/A 5	10	11
A 6/A 7	19	23
Total	32	38
B	16	16
Total	16	16
C	18	19
Total	18	19
D	2	3
Total	2	3
Total general	68	76

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 1 — AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 1 0 (continuación)

B4-3 1 0 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	6 970 000	6 100 000	800 000	70 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	17 800 000	11 800 000	5 200 000	700 000	100 000	
Créditos 2000	18 000 000		11 500 000	5 300 000	1 100 000	100 000
Total	42 770 000	17 900 000	17 500 000	6 070 000	1 200 000	100 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 329 400 euros en compromisos,
- 319 683 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE

B4-3 2 0 LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Actuaciones en el territorio comunitario

B4-3 2 0 0 A

LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] - Actuaciones en el territorio comunitario - Parte I (protección de la naturaleza) - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				
<p>(¹) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubren el presente capítulo y la letra b) del apartado 1 del artículo 3 de la propuesta de Reglamento (medidas complementarias).

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B4-3 2 0 0

LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000—2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				
<p>(¹) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Nueva partida

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de junio de 1999, sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) [COM(1999) 305 final].

El instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE III) tiene como objetivo general contribuir al desarrollo y la aplicación de la política y la legislación comunitaria de medio ambiente.

Con esta partida se cubren las aportaciones económicas destinadas a iniciativas específicas en el área de la protección de hábitats naturales y especies.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los créditos del instrumento LIFE III relativos a las actuaciones de los proyectos del ámbito temático «Protección del medio ambiente» se consignan en la partida B4-3 2 0 1, y los correspondientes al ámbito «Terceros países», en el artículo B7-8 1 0.

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 2 0 (continuación)

B4-3 2 0 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	56 500 000 (¹)	21 700 000	19 000 000	11 000 000	4 800 000	
Total	56 500 000	21 700 000 (²)	19 000 000	11 000 000	4 800 000	

(¹) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros de la línea operacional y de 2 542 500 de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros de la línea operacional y de 2 542 500 de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-3 2 0 1 A

LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] - Actuaciones en el territorio comunitario - Parte II (protección de la naturaleza) - Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 2 542 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este a partida se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubren el presente capítulo y la letra c) del apartado 2 del artículo 4 de la propuesta de Reglamento (medidas complementarias).

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

B4-3 2 0 (continuación)

B4-3 2 0 1 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000—2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				
<p>(¹) Se consigna un crédito de 53 957 500 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Nueva partida

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de junio de 1999, sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) [COM(1999) 305 final].

El Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE III) tiene como objetivo general contribuir al desarrollo y la aplicación de la política y la legislación comunitaria de medio ambiente.

Con esta partida se cubren las aportaciones económicas destinadas a iniciativas específicas que figuran en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 4 de la propuesta de Reglamento.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los créditos del instrumento LIFE III relativos a las actuaciones de los proyectos del ámbito temático «Naturaleza» se consignan en la partida B4-3 2 0 0, y los correspondientes al ámbito «Terceros países», en el artículo B7-8 1 0.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	56 500 000 (¹)		21 700 000	19 000 000	11 000 000	4 800 000
Total	56 500 000		21 700 000 (²)	19 000 000	11 000 000	4 800 000

(¹) Se consigna un crédito de 53 957 500 de la línea operacional y de 2 542 500 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 19 157 500 euros de la línea operacional y de 2 542 500 de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B4-3 2 — INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (continuación)**B4-3 2 0** (continuación)

B4-3 2 0 1 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países de Europa Central y Oriental por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B4-3 2 0 9 Finalización del instrumento financiero LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Acciones en el territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000 000	134 000 000	101 000 000	99 669 029,05	78 152 490,79

Comentarios

Antes partidas B4-3 2 0 0, B4-3 2 0 1 y B4-3 2 0 9

Reglamento (CEE) n° 1973/92 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE I) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1404/96 del Consejo, de 15 de julio de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1973/92 por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE II) (DO L 181 de 20.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a la liquidación de los compromisos contraídos a raíz de los objetivos generales de las anteriores iniciativas LIFE I y LIFE II en relación con la elaboración y aplicación de la política y legislación comunitaria de medio ambiente y la protección de los hábitats naturales y las especies.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	225 343 000	51 000 000	35 000 000	30 000 000	30 000 000	79 343 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	134 000 000	50 000 000	15 000 000	20 000 000	20 000 000	29 000 000
Créditos 2000	—		—			
Total	359 343 000	101 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	108 343 000

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL

B4-3 3 0 *Protección civil*

B4-3 3 0 0 A Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	90 000	100 000	100 000		

(¹) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B4-3 3 0 0 Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	710 000 (²)	1 900 000	900 000	996 807,34	377 351,03

(¹) Se consigna un crédito de 1 910 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 86/85/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1986, por la que se establece un sistema comunitario de información para el control y la disminución de la contaminación por el vertido de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en el mar (DO L 77 de 22.3.1986, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 88/346/CEE (DO L 158 de 25.6.1988, p. 32).

Decisión 98/22/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1997, para la creación de un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 8 de 14.1.1998, p. 20).

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la puesta en marcha de la cooperación comunitaria en materia de protección civil, con inclusión de las situaciones de emergencia ecológica, así como las medidas de preparación y lucha contra éstas.

COMISIÓN
Subsección B4
(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 3 — PROTECCIÓN CIVIL (continuación)

B4-3 3 0 (continuación)

B4-3 3 0 0 (continuación)

Cubre asimismo los gastos derivados de la conexión a la red de los servicios competentes en la Unión Europea, la financiación de medidas de formación, un sistema de intercambio de expertos, ejercicios de simulación, campañas de sensibilización, información y educación del público, asistencia, las contribuciones financieras a proyectos específicos piloto, gastos de análisis descriptivos, así como las evaluaciones *ex ante* y *ex post* de dichas medidas.

Se imputan igualmente a esta partida los gastos generados por la movilización de las competencias necesarias para intervenir en materia de protección civil y en caso de urgencias de medio ambiente destinadas a reforzar el sistema organizado por las autoridades de un Estado miembro o de un tercer país confrontado a una catástrofe natural o tecnológica.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 129 000	400 000	300 000	300 000	129 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 000 000	600 000	500 000	500 000	400 000	
Créditos 2000	2 000 000 (¹)		600 000	500 000	500 000	400 000
Total	5 129 000	1 000 000	1 400 000 (²)	1 300 000	1 029 000	400 000

(¹) Se consigna un crédito de 1 910 000 euros de la línea operativa y de 90 000 euros de la línea administrativa al capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 600 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

Los posibles ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme al apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 36 600 euros en compromisos,
- 23 644 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B4

(Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente)

CAPÍTULO B4-3 4 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM**B4-3 4 0 *Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom***

B4-3 4 0 0 Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en la presente partida se destinan a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye específicamente el artículo 8 del Tratado Euratom.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999 — Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom — Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos [COM(1999) 114 final].

En esta partida se consignará eventualmente un crédito con el que se financiará un programa de actuación para eliminar el peso del pasado nuclear de las actividades realizadas desde su creación por el Centro Común de Investigación con fines no directamente vinculados a la investigación científica, por lo que respecta a las instalaciones que han dejado de utilizarse y sus residuos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

SUBSECCIÓN B5

**PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES,
MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA Y REDES TRANSEUROPEAS**

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-1	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD						
B5-1 0	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES	22 500 000	20 000 000	23 850 000	19 450 000	19 541 645,82	18 557 675,13
	Total del título B5-1	22 500 000	20 000 000	23 850 000	19 450 000	19 541 645,82	18 557 675,13
B5-2	AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN						
B5-2 0	BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES	1 698 000	1 698 000	2 234 000	2 234 000	2 838 905,34	2 838 905,34
	Total del título B5-2	1 698 000	1 698 000	2 234 000	2 234 000	2 838 905,34	2 838 905,34
B5-3	MERCADO INTERIOR						
B5-3 0	MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN	91 705 000	80 390 000	82 765 000	70 315 000	79 322 536,58	64 221 907,40
B5-3 1	MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN	32 160 000	36 200 000	33 200 000	33 500 000	34 901 822,78	37 744 488,21
B5-3 2	PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS EN FAVOR DE LAS EMPRESAS	6 580 000	7 500 000	6 580 000	6 680 000	7 235 552,97	9 313 257,72
B5-3 3	PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS	15 000 000	27 300 000	16 100 000	20 350 000	27 680 834,60	24 190 810,41
	Total del título B5-3	145 445 000	151 390 000	138 645 000	130 845 000	149 140 746,93	135 470 463,74

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-4	INDUSTRIA						
B5-4 1	MEDIDAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—	2 000 000,—
B5-4 2	ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES	p.m.	86 644 000	90 017 000	91 950 000	82 100 000,—	40 198 513,01
	Total del título B5-4	2 000 000	88 644 000	92 017 000	93 950 000	84 100 000,—	42 198 513,01
B5-5	MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA						
B5-5 0	INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO	27 493 000	34 600 000	20 550 000	19 250 000	25 829 212,23	11 803 039,05
B5-5 1	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	186 000 000	72 000 000	188 430 000	115 430 000	155 363 598,01	77 463 805,85
	Total del título B5-5	213 493 000	106 600 000	208 980 000	134 680 000	181 192 810,24	89 266 844,90
B5-6	INFORMACIONES ESTADÍSTICAS						
B5-6 0	POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	31 400 000	30 130 000	22 725 000	24 391 000	29 585 517,11	25 106 026,18
	Total del título B5-6	31 400 000	30 130 000	22 725 000	24 391 000	29 585 517,11	25 106 026,18

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-7	REDES TRANSEUROPEAS						
B5-7 0	REDES DE TRANSPORTES	584 000 000	459 500 000	499 500 000	384 500 000	474 999 272,55	348 999 834,12
B5-7 1	REDES DE ENERGÍA	25 000 000	18 000 000	29 000 000	16 000 000	18 600 300,—	10 736 575,23
B5-7 2	REDES DE TELECOMUNICACIONES	79 000 000	59 000 000	56 190 000	51 190 000	51 728 465,15	50 701 658,90
	Total del título B5-7	688 000 000	536 500 000	584 690 000	451 690 000	545 328 037,70	410 438 068,25
B5-8	POLÍTICA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA Y ASUN- TOS DE INTERIOR						
B5-8 0	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	24 750 000	22 750 000	22 750 000	19 750 000	18 099 071,73	15 284 142,70
B5-8 1	LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIA- DOS	p.m.	13 000 000	14 900 000	14 400 000	26 559 894,11	16 232 846,98
B5-8 2	COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLI- CIAL — LUCHA CONTRA LA DELIN- CUENCIA	19 000 000	12 700 000	12 000 000	6 000 000	12 457 563,37	5 750 575,29
B5-8 3	DROGAS Y TOXICOMANÍAS	8 250 000	8 250 000	7 800 000	7 800 000	7 600 000,—	7 600 000,—
B5-8 4	INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B5-8	52 000 000	56 700 000	57 450 000	47 950 000	64 716 529,21	44 867 564,97

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-1

POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD

CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-1 0						
B5-1 0 0 A	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	855 000	855 000	950 000	950 000		
B5-1 0 0	Actividades comunitarias en favor de los consumidores						
	Créditos disociados	21 645 000	19 145 000	22 900 000	18 500 000	19 541 645,82	18 557 675,13
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 500 000	20 000 000	23 850 000	19 450 000	19 541 645,82	18 557 675,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-1 0	22 500 000	20 000 000	23 850 000	19 450 000	19 541 645,82	18 557 675,13
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	22 500 000	20 000 000	23 850 000	19 450 000	19 541 645,82	18 557 675,13
	Total del título B5-1	22 500 000	20 000 000	23 850 000	19 450 000	19 541 645,82	18 557 675,13

TÍTULO B5-1**POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DE SU SALUD****CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES****B5-1 0 0 A****Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
855 000	855 000	950 000	950 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-1 0 0**Actividades comunitarias en favor de los consumidores**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 645 000	19 145 000	22 900 000	18 500 000	19 541 645,82	18 557 675,13

*Comentarios**Antes artículos B5-1 0 0 y B5-1 0 3*

Decisión n° 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores (DO L 34 de 9.2.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las actividades siguientes, agrupadas en torno a tres propósitos principales:

- reforzar la presencia de los consumidores de la Unión Europea: acciones de apoyo a las asociaciones de consumidores con objeto de fomentar el diálogo entre los consumidores y las empresas y medidas de información, sensibilización y fomento de la educación en el ámbito del consumo,
- garantizar a los consumidores de la Unión Europea un alto nivel de protección de su salud y seguridad mediante el trabajo de los Comités científicos (dictámenes científicos y estudios preparatorios) y el análisis de riesgos y, en especial, mediante las labores de investigación y el funcionamiento de redes de gestión de riesgos y vigilancia de la seguridad de los productos, para hacer más seguros los servicios, y con acciones que permitan garantizar mejores medidas de aplicación, seguimiento y reacción ante las emergencias, a través de visitas de inspección y control,
- respetar plenamente los intereses económicos de los consumidores: medidas en relación con los servicios financieros y la moneda única, la consolidación, la aplicación, la actualización y el seguimiento del marco reglamentario y el fomento de una mayor integración de los intereses económicos de los consumidores en las demás políticas de la Unión Europea.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-1 0 — PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES (continuación)**B5-1 0 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	18 498 000	11 700 000	4 600 000	2 100 000	98 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	23 850 000	7 750 000	8 400 000	6 000 000	1 700 000	
Créditos 2000	22 500 000		7 000 000	7 600 000	5 600 000	2 300 000
Total	64 848 000	19 450 000	20 000 000	15 700 000	7 398 000	2 300 000

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo nº 32:

- 411 750 euros en compromisos,
- 128 100 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-2

AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-2 0						
B5-2 0 0	Servicio anual de la bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Italia a consecuencia del seísmo de noviembre de 1980 Créditos disociados	p.m.	p.m.	100 000	100 000	294 507,81	294 507,81
B5-2 0 2	Servicio anual de la bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia a consecuencia de los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y 1999 Créditos disociados	1 222 000 (¹)	1 222 000 (²)	1 658 000	1 658 000	2 068 897,53	2 068 897,53
B5-2 0 3	Servicio anual de la bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993 Créditos disociados	476 000	476 000	476 000	476 000	475 500,—	475 500,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 698 000	1 698 000	2 234 000	2 234 000	2 838 905,34	2 838 905,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-2 0	1 698 000	1 698 000	2 234 000	2 234 000	2 838 905,34	2 838 905,34
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 698 000	1 698 000	2 234 000	2 234 000	2 838 905,34	2 838 905,34
	Total del título B5-2	1 698 000	1 698 000	2 234 000	2 234 000	2 838 905,34	2 838 905,34

(¹) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-2

AYUDAS A LA RECONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES

B5-2 0 0 *Servicio anual de la bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Italia por el seísmo de noviembre de 1980*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	100 000	100 000	294 507,81	294 507,81

Comentarios

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

El Banco Europeo de Inversiones puede conceder una bonificación de tres puntos del tipo de interés anual, por un período máximo de doce años, hasta un importe de 1 000 millones de euros de principal, a los préstamos autorizados para inversiones en las zonas afectadas por el seísmo de noviembre de 1980 en Italia con cargo, por una parte, a sus recursos propios y, por otra, al nuevo instrumento comunitario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	100 000	100 000				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	100 000	100 000	p.m.			

B5-2 0 2 *Servicio anual de la bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y 1999*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 222 000 (¹)	1 222 000 (²)	1 658 000	1 658 000	2 068 897,53	2 068 897,53

(¹) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES (continuación)**B5-2 0 2** (continuación)*Comentarios*

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 88/561/CEE del Consejo, de 7 de noviembre de 1988, relativa a una ayuda excepcional de la Comunidad para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en septiembre de 1986 (DO L 309 de 15.11.1988, p. 32).

Propuesta de Decisión ... del Consejo, presentada por la Comisión el ..., en favor de la reconstrucción de la zona afectada en Ática por el seísmo ocurrido en Grecia en septiembre de 1999 [COM(1999) ... final].

El presente artículo cubre las operaciones de bonificación de intereses relativas a la Decisión 88/561/CEE. El Banco Europeo de Inversiones puede conceder dicha bonificación de tres puntos del tipo de interés anual, por un período máximo de doce años, hasta un importe de 100 000 000 de euros de principal a los préstamos autorizados para inversiones en las zonas afectadas por los seísmos de septiembre de 1986 en Grecia, con cargo a sus recursos propios.

Este crédito se destina, entre otras cosas, a cubrir acciones dirigidas a resolver los problemas de la zona de Ática afectada por el seísmo registrado en septiembre de 1999 en Grecia.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	1 658 000	1 658 000				
Créditos 2000	3 222 000 ⁽¹⁾		3 222 000			
Total	4 880 000	1 658 000	3 222 000 ⁽²⁾			

(¹) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-2 0 — BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFES (continuación)**B5-2 0 3** *Servicio anual de la bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
476 000	476 000	476 000	476 000	475 500,—	475 500,—

Comentarios

Decisión 95/250/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a una ayuda comunitaria excepcional para la reconstrucción de las zonas devastadas por el ciclón que azotó Madeira en octubre de 1993 (DO L 159 de 11.7.1995, p. 16).

Por los préstamos que no excedan un máximo de 15 850 000 euros de principal abonados en favor de inversiones realizadas en las zonas de Madeira siniestradas por el ciclón de octubre de 1993 el Banco Europeo de Inversiones podrá conceder, durante doce años como máximo, una bonificación de tres puntos del tipo de interés anual.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	476 000	476 000				
Créditos 2000	476 000		476 000			
Total	952 000	476 000	476 000			

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-3

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 0 0	CAPÍTULO B5-3 0 PROGRAMA ESTRATÉGICO SOBRE EL MERCADO INTERIOR						
B5-3 0 0 1 A	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	3 523 500	3 523 500	4 050 000 (¹)	4 050 000 (²)		
B5-3 0 0 1	Realización y desarrollo del mercado interior Créditos disociados	11 791 500	7 876 500	8 315 000	5 715 000	6 412 878,88	6 276 600,17
B5-3 0 0 2 A	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	1 215 000	1 215 000	1 715 000	1 715 000		
B5-3 0 0 2	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial Créditos disociados	8 675 000	6 675 000	8 175 000	6 175 000	10 047 468,55	11 544 434,36
	<i>Total del artículo B5-3 0 0</i>	25 205 000	19 290 000	22 255 000	17 655 000	16 460 347,43	17 821 034,53
B5-3 0 2 A	Definición y ejecución de la política comunitaria de telecomunicaciones y correos — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	963 000	963 000	1 070 000	1 070 000		

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 0 2	Definición y ejecución de la política comunitaria de telecomunicaciones y correos						
	Créditos disociados	3 537 000	3 337 000	3 730 000	2 730 000	5 002 115,15	5 978 619,49
B5-3 0 3 A	Aduana 2000 — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	472 500	472 500	525 000	525 000		
B5-3 0 3	Aduana 2000						
	Créditos disociados	24 527 500	21 027 500	12 785 000 ⁽¹⁾	14 335 000 ⁽²⁾	18 838 970,—	7 160 373,08
B5-3 0 4	Procedimientos de adjudicación y publicación de los contratos públicos de suministros, obras y servicios						
	Créditos disociados	29 000 000	29 000 000	35 000 000	30 000 000	35 000 000,—	31 469 992,51
B5-3 0 5	Fiscalis (programa de actuación para la mejora de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior)						
	Créditos disociados	8 000 000	6 300 000	7 400 000	4 000 000	4 021 104,—	1 791 887,79
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	91 705 000	80 390 000	82 765 000	70 315 000	79 322 536,58	64 221 907,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 0	91 705 000	80 390 000	82 765 000	70 315 000	79 322 536,58	64 221 907,40
	CAPÍTULO B5-3 1						
B5-3 1 1	Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B5-3 1 2	Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos						
	Créditos disociados	13 200 000	13 200 000	13 000 000	13 000 000	14 000 000,—	8 400 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 12 millones de euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS EN FAVOR DE LAS EMPRESAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 1 3 A	<i>Normalización en el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, incluido el comercio electrónico — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	153 000	153 000	170 000	170 000		
B5-3 1 3	<i>Normalización en el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, incluido el comercio electrónico</i>						
	Créditos disociados	10 347 000	12 847 000	11 030 000	10 330 000	11 653 547,54	15 296 133,62
B5-3 1 4 A	<i>Normalización y armonización de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	42 000	42 000	50 000	50 000		
B5-3 1 4	<i>Normalización y armonización de las legislaciones</i>						
	Créditos disociados	8 418 000	9 958 000	8 950 000	9 950 000	9 248 275,24	14 048 354,59
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	32 160 000	36 200 000	33 200 000	33 500 000	34 901 822,78	37 744 488,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 1	32 160 000	36 200 000	33 200 000	33 500 000	34 901 822,78	37 744 488,21
	CAPÍTULO B5-3 2						
B5-3 2 1	<i>Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)</i>						
	Créditos disociados	p.m.	1 300 000	p.m.	800 000	655 497,90	1 031 025,65
B5-3 2 4	<i>Fomento de una actividad transnacional de aportación de fondos propios en favor de las pequeñas y medianas empresas</i>						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		
B5-3 2 5	<i>Medidas comunitarias en favor del turismo</i>						
	Créditos disociados	p.m.	700 000	p.m.	1 000 000	393 367,95	2 442 270,75

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS EN FAVOR DE LAS EMPRESAS (continuación)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 2 6 A	<i>Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa</i> Créditos disociados	972 000	972 000	1 080 000	1 080 000		
B5-3 2 6	<i>Política de competitividad industrial en la Unión Europea</i> Créditos disociados	5 608 000	4 528 000	5 500 000	3 800 000	6 186 687,12	5 839 961,32
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	6 580 000	7 500 000	6 580 000	6 680 000	7 235 552,97	9 313 257,72
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 2	6 580 000	7 500 000	6 580 000	6 680 000	7 235 552,97	9 313 257,72
	CAPÍTULO B5-3 3						
B5-3 3 0	«INFO 2000» Créditos disociados	—	14 100 000	10 100 000	13 050 000	18 972 424,04	16 132 020,83
B5-3 3 1	«Sociedad de la información» Créditos disociados	5 000 000	7 200 000	6 000 000	7 300 000	8 708 410,56	8 058 789,58
B5-3 3 4 A	<i>Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa</i> Créditos disociados	225 000	225 000				

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 3 4	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales						
	Créditos disociados	9 775 000	5 775 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	15 000 000	27 300 000	16 100 000	20 350 000	27 680 834,60	24 190 810,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 3	15 000 000	27 300 000	16 100 000	20 350 000	27 680 834,60	24 190 810,41
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	145 445 000	151 390 000	138 645 000	130 845 000	149 140 746,93	135 470 463,74
	Total del título B5-3	145 445 000	151 390 000	138 645 000	130 845 000	149 140 746,93	135 470 463,74

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-3**MERCADO INTERIOR****CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN****B5-3 0 0 — PROGRAMA ESTRATÉGICO SOBRE EL MERCADO INTERIOR**

B5-3 0 0 1 A

Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 523 500	3 523 500	4 050 000 (¹)	4 050 000 (²)		

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia la presente partida y viceversa.

B5-3 0 0 1

Realización y desarrollo del mercado interior

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 791 500	7 876 500	8 315 000	5 715 000	6 412 878,88	6 276 600,17

*Comentarios**Antes artículo B5-3 0 0 (en parte)*

A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en esta partida se destinan en parte a financiar acciones realizadas por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Decisión 92/481/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, relativa a la adopción de un plan de acción para el intercambio entre las administraciones de los Estados miembros de funcionarios nacionales encargados de la puesta en marcha de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado interior (DO L 286 de 1.10.1992, p. 65).

Decisión 95/28/CE de la Comisión, de 10 de febrero de 1995, por la que se establecen los sectores prioritarios del plan de acción contemplado en la Decisión 92/481/CEE del Consejo y referente al intercambio, entre las administraciones de los Estados miembros, de funcionarios nacionales encargados de la aplicación de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado interior (programa Karolus) (DO L 37 de 17.2.1995, p. 39).

Decisión n° 889/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de abril de 1998, por la que se modifica la Decisión 92/481/CEE del Consejo relativa a la adopción de un plan de acción para el intercambio entre las administraciones de los Estados miembros de funcionarios nacionales encargados de la puesta en marcha de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado interior (programa Karolus) (DO L 126 de 28.4.1998, p. 6).

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)**B5-3 0 0** (continuación)**B5-3 0 0 1** (continuación)

Decisión n° 1496/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un programa de acción para una mayor sensibilización de las profesiones jurídicas al Derecho comunitario (acción Robert Schuman) (DO L 196 de 14.7.1998, p. 24).

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, y más especialmente:

- la aproximación a los ciudadanos y a las empresas, incluyendo el desarrollo y la intensificación del diálogo con los ciudadanos y las empresas mediante medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado único y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de acceder a los derechos y oportunidades más amplios posibles de los que se ofrecen y que derivan de la apertura y de la profundización del mercado único sin fronteras y la posibilidad de aprovecharlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades para identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impiden aprovecharlos plenamente,
- la realización y el seguimiento de las disposiciones que rigen los contratos públicos para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de este sector; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de este sector; la adaptación continua del marco legislativo y normativo a la evolución de este sector y, principalmente, a la ocasionada por la globalización de los contratos y los acuerdos internacionales actuales o futuros,
- la mejora del entorno jurídico de los ciudadanos y de las empresas garantizando la libre circulación de personas y los derechos de los ciudadanos,
- la intensificación de la cooperación administrativa y la profundización en la correcta aplicación de la legislación sobre el mercado interior entre Estados miembros, y el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,
- el análisis global de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado único y la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas,
- acciones destinadas a garantizar la conclusión y gestión del mercado interior y, más especialmente, en los ámbitos de la protección de datos, la propiedad intelectual e industrial, el comercio electrónico y las comunicaciones comerciales,
- el reforzamiento y desarrollo de los mercados financieros, tanto de capitales como de servicios financieros a las empresas y a los particulares, teniendo en cuenta la introducción del euro,
- la mejora de los sistemas de pago en el mercado interior, especialmente entre Estados miembros y sobre todo en aquellos en los que tales sistemas están infradesarrollados; la reducción del coste y los plazos correspondientes a tales operaciones atendiendo a la dimensión del mercado interior; el desarrollo de los aspectos técnicos para introducir uno o varios sistemas de pago en respuesta a las comunicaciones de la Comisión; la participación en proyectos piloto y la concesión de créditos de partida y de ayuda para el desarrollo de infraestructuras,
- la adaptación del marco reglamentario de estos mercados y, más especialmente, en lo que se refiere a la supervisión y normativa de los aspectos prácticos de las actividades de los operadores y de las transacciones para tener en cuenta las evoluciones que tienen lugar a nivel comunitario y mundial, la introducción del euro y los nuevos instrumentos financieros,
- el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las Directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,
- el fomento de la cooperación, el desarrollo de la coordinación de las legislaciones en el ámbito del derecho de sociedades y la ayuda para la creación de sociedades anónimas europeas y agrupaciones europeas de interés económico,
- la aplicación de las disposiciones comunitarias e internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, incluyendo la participación en acciones intergubernamentales o específicas de este ámbito; subvenciones y otros gastos relativos a la participación de la Comisión como miembro del grupo FATF (*Financial Action Task Force*) sobre blanqueo de capitales, creado en las instancias de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),
- subvenciones destinadas a apoyar proyectos de interés comunitario gestados por organismos externos.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos originados en el ámbito de la fiscalidad por las acciones siguientes:

- impuesto sobre el valor añadido (IVA):
 - la simplificación y modernización del régimen del IVA (imposición sobre el comercio electrónico, exenciones del IVA), así como la intensificación de la cooperación administrativa que permite un intercambio de datos más eficaz entre Estados miembros,
 - la preparación de propuestas para implantar un régimen definitivo de IVA (reasignación de los ingresos),
 - la revisión de los actuales mecanismos de recaudación del IVA que los Estados miembros aplican a las pequeñas empresas;
- impuestos especiales, impuestos medioambientales:
 - la aproximación, armonización y control de la legislación,

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

B5-3 0 0 (continuación)

B5-3 0 0 1 (continuación)

- la cooperación y la lucha contra el fraude para evitar pérdidas de ingresos de los Estados miembros y garantizar una igualdad de trato de los operadores, así como la creación de los medios necesarios de cooperación administrativa entre Estados miembros,
- el análisis de las políticas fiscales en relación con los transportes, el medio ambiente y la energía,
- el análisis de los tipos mínimos de los impuestos especiales y las posibles distorsiones de la competencia, principalmente en el ámbito de las bebidas alcohólicas;
- fiscalidad directa:
 - la aproximación y armonización de la legislación para garantizar el funcionamiento del mercado único y el ejercicio de las libertades de circulación y de prestación,
 - el análisis de la fiscalidad de las empresas (impuesto de sociedades),
 - el análisis de las políticas fiscales en el ámbito de los servicios y de los productos financieros para acrecentar la integración de los mercados financieros, especialmente en el ámbito de las pensiones complementarias y de los seguros de vida;
- políticas fiscales y exacciones obligatorias:
 - los trabajos necesarios para el grupo de seguimiento del Consejo para garantizar la aplicación y funcionamiento del código de conducta adoptado por el Consejo y, especialmente, el análisis comparativo de las prácticas administrativas, de los regímenes de *holding* y de las medidas fiscales que se puedan tener en consideración a la hora de revisar el código de conducta,
 - el *taxation policy group*, para seguir examinando el enfoque global de la fiscalidad con el fin de intensificar la coordinación de las políticas impositivas teniendo en cuenta los demás objetivos comunitarios,
 - el análisis de la eficacia de los sistemas impositivos (bases impositivas, costes para los operadores y para las administraciones de la recaudación de ingresos fiscales),
 - la evaluación económica y presupuestaria de las medidas impositivas, la creación y el seguimiento de las bases de datos necesarias, así como de los instrumentos de análisis (modelos econométricos).

Para realizar estos objetivos, este crédito cubre los gastos de consulta, estudios, diversas subvenciones, participaciones, realizaciones y desarrollo de materiales de comunicación y de sensibilización o de formación (impresos, material audiovisual, evaluaciones, seguimientos informáticos, recogida y difusión de información, acción de guía y asesoramiento para las empresas y los ciudadanos).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	7 941 000	4 876 000	900 000	2 165 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	12 465 000 (¹)	4 989 000	6 483 000	993 000		
Créditos 2000	15 315 000		4 017 000	10 598 000	700 000	
Total	35 721 000	9 865 000 (²)	11 400 000	13 756 000	700 000	

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)**B5-3 0 0** (continuación)

B5-3 0 0 1 (continuación)

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- «p.m.» en compromisos,
- 16 470 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos — contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-3 0 0 2 A

Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 215 000	1 215 000	1 715 000	1 715 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B5-3 0 0 2

Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 675 000	6 675 000	8 175 000	6 175 000	10 047 468,55	11 544 434,36

*Comentarios**Antes artículo B5-3 0 0 (en parte)*

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Decisión (8300/92) del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)**B5-3 0 0** (continuación)

B5-3 0 0 2 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios (DO L 52 de 4.3.1993, p. 18).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 22.7.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión n° 3052/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1995, por la que se establece un procedimiento de información mutua sobre las medidas nacionales de excepción al principio de libre circulación de mercancías en la Comunidad (DO L 321 de 30.12.1995, p. 1).

Decisión (8453/97) del Consejo por la que se confirma la interpretación del Comité 113 de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Directiva 98/79/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo las máquinas, la compatibilidad electromagnética, los equipos de protección personal, los ascensores, las atmósferas potencialmente explosivas, los dispositivos médicos, los juguetes, los equipos a presión, los aparatos a gas, la construcción, la interoperabilidad ferroviaria, los barcos de recreo, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Este crédito se destina a cubrir los gastos acarreados por las acciones que contribuyen al funcionamiento del mercado interior:

- la aproximación de las normas y la ejecución de un sistema de información en el campo de las normas y reglas técnicas,
- la financiación de la coordinación administrativa de la cooperación entre los organismos notificados,
- el examen de las normas notificadas por los Estados miembros y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y la traducción de los proyectos y reglas técnicas,
- la aplicación del Derecho comunitario en materia de productos alimenticios, medicamentos, productos químicos y seguridad, y de calidad del medio ambiente,
- la aproximación sectorial en los ámbitos de las Directivas del «nuevo enfoque» y, concretamente, la ampliación del ámbito de aplicación del «nuevo enfoque» al sector del automóvil y la armonización de los requisitos técnicos para la fabricación de autobuses,
- la organización de la colaboración con los Estados miembros, el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,
- subvenciones destinadas a apoyar proyectos de interés comunitario gestados por organismos externos,
- actividades de información y comunicación, mejora del conocimiento de la legislación comunitaria,
- la puesta en práctica del programa estratégico sobre el mercado interior y vigilancia del mercado,
- subvenciones de apoyo a la Asociación Europea de Interoperabilidad Ferroviaria (AIEF), a la EOTC (European organisation for testing and certification, Organización europea de pruebas y certificación) y a la EOTA (European organisation for technical approval, Organización Europea de Conformidad Técnica),
- la subvención para el Consejo de Europa en el marco del Convenio de la Farmacopea Europea,
- la financiación de la coordinación administrativa de la cooperación entre los organismos notificados,
- la participación en las negociaciones de acuerdos de reconocimiento recíproco y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para permitirles adaptar el acervo comunitario (*mutual recognition agreement and European conformity assessment agreements*).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)**B5-3 0 0** (continuación)**B5-3 0 0 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	10 258 000 (¹)	4 390 000	1 600 000	1 500 000	1 400 000	1 368 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	9 890 000	3 500 000	3 300 000	1 150 000	800 000	1 140 000
Créditos 2000	9 890 000		2 990 000	3 900 000	2 010 000	990 000
Total	30 038 000	7 890 000	7 890 000	6 550 000	4 210 000	3 498 000

(¹) Previa deducción de 1 000 000 de euros de créditos de pago prorrogados.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

B5-3 0 2 A**Definición y ejecución de la política comunitaria de telecomunicaciones y correos — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
963 000	963 000	1 070 000	1 070 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta artículo y viceversa.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

B5-3 0 2

Definición y ejecución de la política comunitaria de telecomunicaciones y correos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 537 000	3 337 000	3 730 000	2 730 000	5 002 115,15	5 978 619,49

Comentarios

A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en esta partida se destinan a financiar acciones realizadas por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de una serie de acciones para definir y aplicar la política comunitaria en el ámbito de las telecomunicaciones y de los servicios postales y para controlar la aplicación de las disposiciones legislativas adoptadas en el contexto de esta política, a fin de aumentar el «valor añadido europeo» y de reforzar las sinergias entre los operadores europeos de telecomunicaciones y de correos.

Estas acciones tienen los objetivos específicos siguientes:

- el análisis de la legislación vigente y su aplicación (servicio universal, competencia, consolidación del marco reglamentario, etc.),
- la definición de nuevos elementos de reglamentación (convergencia entre telecomunicaciones y audiovisual, servicios móviles o por satélite, aspectos específicos relacionados con Internet, coordinación europea para la asignación de las frecuencias, liberalización de los servicios postales, etc.),
- la coordinación de las políticas europeas de telecomunicaciones en relación con el aspecto internacional de las telecomunicaciones (OMC-Telecoms, Unión Internacional de Telecomunicaciones, relaciones bilaterales con terceros países, etc.).

Estas acciones consisten, entre otras cosas, en preparar análisis (por ejemplo, sobre la situación del mercado, sobre el impacto en el mercado de nuevas tecnologías como Internet y las comunicaciones móviles) e informes de progreso de los trabajos, consultar a la industria y al público, preparar propuestas legislativas, supervisar la aplicación de la legislación, procurar que las normas europeas estén listas a su debido tiempo y prever una utilización óptima de las disponibilidades de frecuencias en toda Europa.

Este crédito cubre, en particular, los contratos de análisis, peritaje, prospecciones, estudios específicos, evaluaciones, coordinación, subvenciones, participación en acuerdos internacionales y cofinanciación de determinadas acciones.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	5 310 000	2 300 000	2 000 000	1 010 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 800 000	1 500 000	1 300 000	1 200 000	500 000	300 000
Créditos 2000	4 500 000		1 000 000	2 200 000	1 000 000	300 000
Total	14 610 000	3 800 000	4 300 000	4 410 000	1 500 000	600 000

Los eventuales ingresos, así como la contribución de terceros países en el marco de los acuerdos COST, dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

B5-3 0 3 A Aduana 2000 — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
472 500	472 500	525 000	525 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B5-3 0 3

Aduana 2000

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 527 500	21 027 500	12 785 000 (¹)	14 335 000 (²)	18 838 970,—	7 160 373,08

(¹) Se consigna un crédito de 12 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículos B5-3 0 1 y B5-3 0 3

Decisión 91/341/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1991, por la que se aprueba un programa de acción comunitaria en materia de formación profesional de los funcionarios de aduanas (programa Matthaesus) (DO L 197 de 13.7.1991, p. 41).

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24).

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de junio de 1999, que modifica la Decisión n° 210/97/CE, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») [COM(1999) 253 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del programa de acción de la aduana comunitaria y, en particular, la financiación de las acciones de supervisión de sistemas de gestión de licencias, de grupos de trabajo, de operaciones o experimentos piloto y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los Estados miembros y de los terceros países asociados a la política aduanera y los representantes de organismos externos, así como el desarrollo coordinado del recurso a la informatización de los procedimientos aduaneros, teniendo en cuenta el estado actual de informatización de las administraciones nacionales y los intereses de los agentes económicos de la Unión Europea, así como de los desarrollos que se produzcan, en este ámbito, a escala internacional.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de gastos de estudios, desarrollo, aplicación y funcionamiento de sistemas comunes y definición de directrices comunes para acciones de formación, y apoyo técnico a la realización. Los gastos operativos también incluirán contribuciones financieras para el funcionamiento de los sistemas y, en particular, para la codificación descentralizada de datos, así como la financiación de acciones de información y de formación de los usuarios de los sistemas, la adquisición y mantenimiento de equipos comunes y la financiación de acciones de asistencia técnica.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

B5-3 0 3 (continuación)

Este crédito cubre también la financiación de análisis y estudios estratégicos en materia aduanera y el desarrollo de métodos de trabajo armonizados, así como de acciones de asistencia y ayuda técnicas a los Estados miembros.

Debe concederse una atención especial a los programas de formación e intercambio de información que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y los controles del tráfico ilegal de animales y plantas en el marco de la aplicación del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	20 062 000	6 450 000	7 767 000	3 845 000	2 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	25 310 000 (¹)	10 010 000	6 000 000	6 450 000	1 850 000	1 000 000
Créditos 2000	25 000 000		7 733 000	12 000 000	4 000 000	1 267 000
Total	70 372 000	16 460 000 (²)	21 500 000	22 295 000	7 850 000	2 267 000

(¹) Se consigna un crédito de 12 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 600 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en los acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los eventuales ingresos dan lugar a una nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B5-3 0 4

Procedimientos de adjudicación y publicación de los contratos públicos de suministros, obras y servicios

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 000 000	29 000 000	35 000 000	30 000 000	35 000 000,—	31 469 992,51

Comentarios

Reglamento n° 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)**B5-3 0 4** (continuación)

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO L 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 80/271/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1979, referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979 (DO L 71 de 17.3.1980, p. 1) y, en particular, el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Directiva 80/767/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, adaptando y completando, en lo que concierne a determinados poderes adjudicatarios, la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 215 de 18.8.1980, p. 1).

Decisión 87/565/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1987, relativa a la celebración del Protocolo de modificación del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público (DO L 345 de 9.12.1987, p. 24).

Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro y se prorrogan determinadas disposiciones de la Directiva 80/767/CEE (DO L 127 de 20.5.1988, p. 1).

Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (DO L 395 de 30.12.1989, p. 33).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14).

Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios (DO L 209 de 24.7.1992, p. 1).

Decisión 93/323/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre contratación pública (DO L 125 de 20.5.1993, p. 1).

Decisión 93/324/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la ampliación del beneficio de las disposiciones de la Directiva 90/531/CEE a los Estados Unidos de América (DO L 125 de 20.5.1993, p. 54).

Reglamento (CEE) n° 1461/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, sobre acceso de los licitadores de los Estados Unidos de América a los contratos públicos (DO L 146 de 17.6.1993, p. 1).

Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 199 de 9.8.1993, p. 1), que sustituye a la Directiva 77/62/CEE.

Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras (DO L 199 de 9.8.1993, p. 54), que sustituye a la Directiva 71/305/CEE.

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84), que sustituye a la Directiva 90/531/CEE.

Decisión 94/1/CECA, CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Decisión 95/215/CE del Consejo, de 29 de mayo de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo, en forma de canje de notas, sobre contratación pública entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América (DO L 134 de 20.6.1995, p. 25).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la colecta y publicación de los anuncios de contratos públicos comunitarios y de terceros países. Se pasa de la publicación de estos contratos públicos en papel a su edición electrónica en dos maneras: la producción en CD-ROM y la publicación de los anuncios en Internet.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)

B5-3 0 4 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	9 964 000	9 964 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	35 000 000	20 036 000	14 964 000			
Créditos 2000	29 000 000		14 036 000	14 964 000		
Total	73 964 000	30 000 000	29 000 000	14 964 000		

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El importe de los ingresos se estima en 785 000 euros.

B5-3 0 5

Fiscalis (programa de actuación para la mejora de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	6 300 000	7 400 000	4 000 000	4 021 104,—	1 791 887,79

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 218/92 del Consejo, de 27 de enero de 1992, sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA) (DO L 24 de 1.2.1992, p. 1).

Decisión n° 888/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de acción comunitario para la mejora del funcionamiento de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior (programa Fiscalis) (DO L 126 de 28.4.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la realización del programa Fiscalis y, en particular, cubre:

- los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o ejercicios piloto de control multilateral fuera de su país,
- los gastos de organización de seminarios y, en particular, los gastos de viaje y de estancia de representantes de organismos externos que participen en los seminarios, así como los gastos relativos a la concepción y al carácter operativo de herramientas de formación en fiscalidad indirecta, manuales, guías y elementos comunitarios de sistemas de comunicación e intercambio informatizado de datos (desarrollo, mantenimiento y operaciones de las unidades centrales y conexiones entre los Estados miembros).

Se destina asimismo a cubrir los gastos de creación de un foro en favor de la fiscalidad indirecta, en el que participen universitarios, industriales y funcionarios, para estudiar la perspectiva de la Unión Europea en relación con la fiscalidad indirecta.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 0 — MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE EJECUCIÓN (continuación)**B5-3 0 5** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 229 000	1 300 000	929 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	7 400 000	2 700 000	3 000 000	1 700 000		
Créditos 2000	8 000 000		2 371 000	4 629 000	1 000 000	
Total	17 629 000	4 000 000	6 300 000	6 329 000	1 000 000	

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN**B5-3 1 1****Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Oficina de Armonización del Mercado Interior mediante una subvención de equilibrio presupuestario.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsible e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)**B5-3 1 1** (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
Título 2, «Otros ingresos»	92.702.000
	<hr/>
Total	92.702.000

Gastos:

Título 1, «Personal»	40.778.600
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	18.116.900
Título 3, «Gastos de operaciones»	25.453.000
Título 10, «Excedente del ejercicio»	8.353.500
	<hr/>
Total	92.702.000

Efectivos autorizados

Categoría/grado	Puestos	
	1999	2000
A 2	3	3
A 3	20	20
A 4/A 5	39	47
A 6/A 7/A 8	72	79
Total	134	149
B	117	138
Total	117	138
C	227	281
Total	227	281
D	12	12
Total	12	12
Total general	490	580

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)**B5-3 1 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B5-3 1 2**Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 200 000	13 200 000	13 000 000	13 000 000	14 000 000,—	8 400 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 214 de 24.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2743/98 del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 297/95 relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 345 de 19.12.1998, p. 3).

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de junio de 1999, sobre los medicamentos huérfanos [COM(1999) 298 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, mediante una subvención de equilibrio presupuestario.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)

B5-3 1 2 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	13 200 000
Título 2, «Otros ingresos»:	
Ingresos	34 775 000
Total	1 584 000
Total	49 559 000

Gastos:

Título 1, «Personal»	20.871.000
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	8.955.000
Título 3, «Gastos de operaciones»	19.733.000
Total	49 559 000

Efectivos autorizados

Categoría/grado	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	4	4
A 4/A 5	48	52
A 6/A 7/A 8	48	48
Total	101	105
B	40	30
Total	40	30
C	57	70
Total	57	70
D	5	5
Total	5	5
Total general	203	210

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)**B5-3 1 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	11 714 000	5 600 000		3 114 000	3 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	13 000 000	7 400 000	5 400 000	200 000		
Créditos 2000	13 200 000		7 800 000	5 400 000		
Total	37 914 000	13 000 000	13 200 000	8 714 000	3 000 000	

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 241 560 euros en compromisos,
- 241 560 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n.º 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-3 1 3 A**Normalización en el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, incluido el comercio electrónico — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
153 000	153 000	170 000	170 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)**B5-3 1 3 A** (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-3 1 3 **Normalización en el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, incluido el comercio electrónico**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 347 000	12 847 000	11 030 000	10 330 000	11 653 547,54	15 296 133,62

Comentarios

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se prevé un procedimiento de información en materia de normas y regulaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el sector de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (DO L 36 de 7.2.1987, p. 31).

Directiva 88/301/CEE de la Comisión, de 16 de mayo de 1988, relativa a la competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones (DO L 131 de 27.5.1988, p. 73).

Directiva 90/387/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al establecimiento del mercado interior de los servicios de telecomunicaciones mediante la realización de la oferta de una red abierta de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 1).

Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 10).

Directiva 90/531/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en el sector del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 297 de 29.10.1990, p. 1).

Directiva 90/544/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1990, sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad (DO L 310 de 9.11.1990, p. 28).

Directiva 91/263/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos terminales de telecomunicación, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 128 de 23.5.1991, p. 1).

Directiva 91/287/CEE del Consejo, de 3 de junio de 1991, sobre la banda de frecuencia que debe asignarse para la introducción coordinada de las telecomunicaciones digitales europeas sin hilo (DECT) en la Comunidad (DO L 144 de 8.6.1991, p. 45).

Directiva 92/44/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1992, relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas arrendadas (DO L 165 de 19.6.1992, p. 27).

Directiva 93/38/CE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 82 de 25.3.1994, p. 40).

Directiva 95/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión (DO L 281 de 23.11.1995, p. 51).

Directiva 97/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 1997, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones (DO L 24 de 30.1.1998, p. 1).

Propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de diciembre de 1998, relativa a determinados aspectos jurídicos del comercio electrónico en el mercado interior (DO C 30 de 5.2.1999, p. 4).

Directiva 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 1999, sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 91 de 7.4.1999, p. 10).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

De acuerdo con el objetivo general de facilitar el buen funcionamiento del mercado interior y la competitividad de la industria europea mediante el reconocimiento mutuo de normas y la creación de normas europeas en los casos adecuados, esta acción tiene por objetivo:

- garantizar la realización, en el campo específico de las tecnologías de la información, de los trabajos necesarios para que sea posible la aplicación armonizada de las normas internacionales en la Comunidad,
- la elaboración, por parte de los organismos de normalización competentes, de las normas necesarias para la aplicación de la política comunitaria de telecomunicaciones y de la sociedad de la información,

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)**B5-3 1 3** (continuación)

- la puesta a punto de los métodos de certificación en materia de telecomunicaciones y la elaboración de los métodos técnicos de certificación,
- la preparación de las normas y reglamentaciones técnicas necesarias para la aplicación de la política comunitaria de telecomunicaciones y correos (comunicaciones fijas y móviles, satélites),
- garantizar la realización de trabajos que permitan la comprobación y homologación de los productos y servicios en relación con dichas normas,
- promover la aplicación de las normas en la contratación pública,
- garantizar la coordinación de diferentes proyectos para preparar y reforzar la aplicación de las normas (guías de utilización, demostraciones, etc.),
- reforzar la participación europea en las organizaciones de normalización internacionales,
- adoptar cualquier otra medida de normalización, en aplicación de las Directivas y Decisiones del Consejo, que sea adecuada a las nuevas tecnologías y servicios (tarjetas de pago, equipos audiovisuales, informática de uso interno, etc.) o a los equipos avanzados de producción.

La financiación comunitaria debe servir para definir y lograr la ejecución del plan de normalización por la vía de la concertación con los principales participantes: la industria, los representantes de los trabajadores, los institutos de normalización nacionales y europeos, los organismos competentes en materia de contratación pública de los Estados miembros, todos los usuarios y los responsables de la política industrial a nivel nacional y comunitario.

Este crédito se destina a cubrir:

- las obligaciones financieras resultantes de los contratos que se celebren con los organismos europeos de normalización (Instituto Europeo de Normalización en Telecomunicaciones, Comité Europeo de Normalización y Comité Europeo de Normalización Electrotécnica),
- la adquisición y utilización de equipos y el arrendamiento de los locales correspondientes para los proyectos de demostración,
- los trabajos de comprobación y de homologación según las normas y los proyectos de demostración,
- los gastos originados por contratos cuyo objetivo sea la aplicación del programa y los proyectos mencionados. Se trata, en particular, de contratos de investigación, de asociación, de evaluación, de trabajos técnicos, de coordinación, de becas, de subvenciones, de formación y movilidad de los científicos, de participación en convenios internacionales y de participación en los gastos de equipo.

También debe darse mayor relieve a la representación de los consumidores particulares, del público en general y de determinados grupos en particular, así como a la evaluación del impacto medioambiental de las distintas opciones de normalización en este ámbito.

La cooperación con los países de Europa Central y Oriental se financiará en la rúbrica 4 de las perspectivas financieras en el artículo B7-5 0 0.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	28 863 000	7 500 000	7 500 000	5 000 000	4 900 000	3 963 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	11 200 000	3 000 000	2 400 000	2 000 000	1 500 000	2 300 000
Créditos 2000	10 500 000		3 100 000	2 500 000	2 100 000	2 800 000
Total	50 563 000	10 500 000	13 000 000	9 500 000	8 500 000	9 063 000

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)**B5-3 1 3** (continuación)

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

B5-3 1 4 A**Normalización y armonización de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
42 000	42 000	50 000	50 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia el presente artículo y viceversa.

B5-3 1 4**Normalización y armonización de las legislaciones**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 418 000	9 958 000	8 950 000	9 950 000	9 248 275,24	14 048 354,59

Comentarios

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), modificada por la Directiva 92/400/CEE (DO L 221 de 6.8.1992, p. 55) y cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Reglamento (CEE) n° 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Posición común n° 1/1999, de 30 de noviembre de 1998, con vistas a la adopción de una Directiva del Consejo sobre equipos a presión transportables (DO C 18 de 22.1.1999, p. 1).

Directivas del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo, los productos para construcción, la seguridad de las máquinas, los equipos de protección personal, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, la apertura de la contratación pública, el desarrollo, de un mercado de servicios financieros, el derecho de las sociedades europeas y la propiedad industrial e intelectual.

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 1 — MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN Y DE EVALUACIÓN (continuación)**B5-3 1 4** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- los aspectos de normalización y armonización vinculados al programa estratégico del mercado interior,
- el refuerzo de las infraestructuras de los organismos de normalización,
- la promoción de la calidad en la normalización y a su comprobación,
- apoyar la transposición de normas europeas en normas nacionales,
- acciones de información, promoción y visibilidad de la normalización, así como a la promoción de los intereses europeos en la normalización internacional,
- las secretarías de los comités técnicos,
- los proyectos técnicos en el ámbito de las pruebas de conformidad con las normas,
- los programas de cooperación y de asistencia a terceros países.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	50 007 000	7 200 000	5 200 000	5 000 000	4 900 000	27 707 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	9 000 000	2 800 000	2 100 000	2 000 000	1 500 000	600 000
Créditos 2000	8 460 000		2 700 000	2 000 000	1 800 000	1 960 000
Total	67 467 000	10 000 000	10 000 000	9 000 000	8 200 000	30 267 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, conforme a las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS**B5-3 2 1****Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 300 000	p.m.	800 000	655 497,90	1 031 025,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los proyectos cuyo objetivo es evaluar el potencial de empleo para las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones y aumentar su acceso a las medidas políticas comunitarias.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS (continuación)**B5-3 2 1** (continuación)

También se destina a cubrir los costes de:

- los estudios que se han de realizar para tener una visión más profunda del potencial de creación de empleo de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones (en particular, un observatorio para el sector),
- las acciones para promover la imagen y la visibilidad del sector de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, y reforzar su estructuración y su puesta en red,
- las acciones en favor del crecimiento de su potencial de empleo y de la mejora de sus capacidades para responder mejor a las necesidades de la sociedad y del mercado,
- las acciones de información destinadas a alentar el establecimiento de euroventanillas en el sector de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones,
- las acciones de formación con vistas al desarrollo de una gestión europea de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones,
- el establecimiento de vínculos con el sector de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones (en particular, el Comité consultivo para las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones),
- la labor de divulgación y seguimiento, según señala la Comunicación de la Comisión [COM(97) 241] sobre la promoción del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa.

Este crédito cubre, además, los gastos justificados de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 709 000	800 000	1 300 000	609 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	2 709 000	800 000	1 300 000	609 000		

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS (continuación)

B5-3 2 4

Fomento de una actividad transnacional de aportación de fondos propios en favor de las pequeñas y medianas empresas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.		

Comentarios

Según la Comunicación de la Comisión, de 10 de mayo de 1988, «Una política de empresa para la Comunidad» [COM(88) 241/2 final] y las Decisiones de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, «Lanzamiento de un proyecto piloto *Eurotech Capital*» (E/1783/88) y de 17 de diciembre de 1991, «Instrumentos comunitarios de fomento del desarrollo del capital de riesgo en la Comunidad» (E/1781/91), este artículo se destina a la financiación de proyectos piloto dirigidos a fomentar la aportación de fondos propios en favor de pequeñas y medianas empresas, ya sea a través de asociaciones transfronterizas de inversores o por medio de inversiones en empresas que desarrollan proyectos transfronterizos de alta tecnología o de tecnologías limpias.

Cubre asimismo los trabajos de puesta en marcha, seguimiento y evaluación de estas actuaciones.

Los proyectos en cuestión deberán contribuir a la reconstrucción o la mejora de las estructuras económicas y sociales regionales.

Este artículo se destina también a cubrir los gastos justificados de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la actividad de la que forman parte integrante.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—		—			
Total	p.m.	p.m.	—			

B5-3 2 5

Medidas comunitarias en favor del turismo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	700 000	p.m.	1 000 000	393 367,95	2 442 270,75

Comentarios

Decisión 86/664/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por la que se establece un procedimiento de consulta y coordinación en el ámbito del turismo (DO L 384 de 31.12.1986, p. 52).

Decisión 92/421/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, relativa a un programa de medidas comunitarias en favor del turismo (DO L 231 de 13.8.1992, p. 26).

Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 291 de 6.12.1995, p. 32).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de abril de 1996, sobre el primer programa plurianual en favor del turismo europeo (1997-2000) (DO C 347 de 18.11.1996, p. 430).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS (continuación)**B5-3 2 5** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas, destinadas a aplicar una política comunitaria en favor del turismo.

Se concederá una atención particular a las pequeñas y medianas empresas del sector turístico que operan en el campo del turismo ecológico.

Se podrá destinar un importe máximo de 500 000 euros a cubrir gastos justificados relativos a estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo de la actividad de la que forman parte integrante.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 235 000	1 000 000	700 000	1 200 000	335 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	3 235 000	1 000 000	700 000	1 200 000	335 000	

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- «p.m.» en compromisos,
- 10 797 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-3 2 6 A**Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
972 000	972 000	1 080 000	1 080 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS (continuación)**B5-3 2 6 A** (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-3 2 6**Política de competitividad industrial en la Unión Europea**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 608 000	4 528 000	5 500 000	3 800 000	6 186 687,12	5 839 961,32

Comentarios

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

Este crédito se destina a:

- reunir los datos indispensables para un conocimiento profundo de la evolución de los sectores industriales comunitarios y de la estrategia industrial de los terceros países y a transmitir esta información a los operadores económicos, a los responsables de las decisiones y al público,
- presentar periódicamente un análisis general prospectivo de la industria comunitaria y presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre la política industrial de la Comunidad,
- fomentar las evaluaciones comparativas de los resultados industriales a escala europea, nacional y regional,
- promover el diálogo con todos los interesados en las industrias clave, en particular mediante la creación de organismos consultivos en los sectores que se enfrentan a cambios estructurales, así como el apoyo financiero a la Alianza de las Regiones Marítimas de Europa,
- contribuir mediante subvenciones a financiar las actividades del Observatorio Europeo del Sector Textil y de la Confección (OETH),
- analizar la repercusión de la sociedad de la información sobre la competitividad y estimular el desarrollo del comercio electrónico,
- llevar a cabo, en cooperación con los Estados miembros, una política destinada a hacer frente a las deslocalizaciones intracomunitarias de empresas a consecuencia de las prácticas de dumping fiscal, social y medioambiental y analizar la problemática de las deslocalizaciones extracomunitarias,
- fomentar la centralización y la difusión de información actualizada sobre las tecnologías limpias, a través de las organizaciones profesionales ante sus miembros, en particular, gracias a una mayor explotación de las bases de datos existentes en este ámbito.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO: MEDIDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS (continuación)**B5-3 2 6** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	5 290 000	2 480 000	1 700 000	1 100 000	10 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 580 000	2 400 000	1 400 000	1 200 000	1 100 000	480 000
Créditos 2000	6 580 000		2 400 000	1 400 000	1 200 000	1 580 000
Total	18 450 000	4 880 000	5 500 000	3 700 000	2 310 000	2 060 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 350 000 euros.

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS**B5-3 3 0****«INFO 2000»**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	14 100 000	10 100 000	13 050 000	18 972 424,04	16 132 020,83

Comentarios

Antes artículos B5-3 3 0 y B5-3 3 2 y antes partida B3-2 0 0 4

Decisión 88/524/CEE del Consejo, de 26 de julio de 1988, relativa a la puesta en práctica de un plan de acción para la creación de un mercado de servicios de la información (DO L 288 de 21.10.1988, p. 39).

Decisión 91/691/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, por la que se crea un programa destinado a establecer un mercado de servicios de la información (DO L 377 de 31.12.1991, p. 41).

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un Programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de éstos en la incipiente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS (continuación)**B5-3 3 0** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los pagos de los contratos celebrados. Se trata concretamente de contratos con gastos compartidos, de asociación, evaluación, trabajos técnicos, coordinación, becas, subvención, formación y movilidad de científicos, participación en acuerdos internacionales y participación en los gastos de equipamiento, acciones complementarias y auxiliares y, en particular, estudios, acciones de difusión, publicación, promoción y valorización de los resultados.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	34 489 000	10 050 000	11 600 000	10 000 000	1 959 977	879 023
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 100 000	3 000 000	2 500 000	3 500 000	1 100 000	
Créditos 2000	—	—	—	—	—	
Total	44 589 000	13 050 000	14 100 000	13 500 000	3 059 977	879 023

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- «—» en compromisos,
- 334 231 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos darán lugar a nueva utilización, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-3 3 1**«Sociedad de la información»**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	7 200 000	6 000 000	7 300 000	8 708 410,56	8 058 789,58

Comentarios

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa «Sociedad de la información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir las medidas de sensibilización y de ayuda a la implantación de la sociedad de la información en Europa, así como las medidas destinadas a tomar en consideración y explotar la dimensión mundial de la sociedad de la información y la evaluación previa y ulterior de las acciones, propuestas y proyectos desarrollados en el marco del programa y de su repercusión.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS (continuación)**B5-3 3 1** (continuación)

Se destina también a medidas de sensibilización y apoyo en relación con las repercusiones específicas que tiene sobre las mujeres la introducción de la sociedad de la información.

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de gastos compartidos, de asociación, evaluación, trabajos técnicos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento y medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, conferencias, publicaciones, campañas de sensibilización y cursos de formación).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	12 735 000	5 180 000	4 050 000	3 505 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	345 201	120 000	150 000	75 201		
Créditos 1999	6 000 000	2 000 000	2 000 000	1 500 000	500 000	
Créditos 2000	5 000 000		1 000 000	2 500 000	1 000 000	500 000
Total	24 080 201	7 300 000	7 200 000	7 580 201	1 500 000	500 000

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

— 91 500 euros en compromisos,

— 100 961 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos — contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n.º 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1) —, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a una nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros consignados en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones anteriormente mencionadas.

B5-3 3 4 A**Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
225 000	225 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS (continuación)**B5-3 3 4 A** (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-3 3 4**Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 775 000	5 775 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a financiar, durante el primer año, acciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

Debido a la transformación de las redes mundiales en medios de comunicación de masas, se constata la apertura de nuevos mercados que establecen un contacto entre las nuevas tecnologías y sus usuarios.

El objetivo de esta acción es ayudar a las industrias europeas a participar en estos nuevos mercados y eliminar las barreras existentes; se tratará, en concreto, de crear una fuerte asociación entre el sector público y el privado con el fin de facilitar la experimentación, integrar los resultados a nivel del mercado, permitir que se inicie el desarrollo de este mercado y sacar partido de los puntos fuertes que tradicionalmente han estado presentes en Europa en el sector de las nuevas tecnologías.

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de gastos compartidos, de asociación, evaluación, trabajos técnicos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento y medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, conferencias, publicaciones, campañas de sensibilización y cursos de formación).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998					
Créditos 1999					
Créditos 2000	10 000 000	6 000 000	3 000 000	1 000 000	
Total	10 000 000	6 000 000	3 000 000	1 000 000	

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 3 — PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: ACCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS (continuación)**B5-3 3 4** (continuación)

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 183 000 euros en compromisos,
- 109 800 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p.1)—, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
 Subsección B5
 (Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-4

INDUSTRIA

CAPÍTULO B5-4 1 — MEDIDAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL

CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-4 1 4	CAPÍTULO B5-4 1						
	<i>Funcionamiento del Centro de cooperación industrial UE-Japón</i>						
	Créditos disociados	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—	2 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—	2 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-4 1	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—	2 000 000,—
B5-4 2 0	CAPÍTULO B5-4 2						
	<i>Programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal</i>						
	Créditos disociados	p.m.	86 644 000	90 017 000	91 950 000	82 100 000,—	39 689 490,—

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-4 2 1	Conclusión de las acciones destinadas a la mejora de las estructuras agrarias en Portugal y a la cooperación financiera con Grecia						
	Créditos disociados	—	—	—	p.m.		509 023,01
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	86 644 000	90 017 000	91 950 000	82 100 000,—	40 198 513,01
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-4 2	p.m.	86 644 000	90 017 000	91 950 000	82 100 000,—	40 198 513,01
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 000 000	88 644 000	92 017 000	93 950 000	84 100 000,—	42 198 513,01
	Total del título B5-4	2 000 000	88 644 000	92 017 000	93 950 000	84 100 000,—	42 198 513,01

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-4

INDUSTRIA

CAPÍTULO B5-4 1 — MEDIDAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL

B5-4 1 4

Funcionamiento del Centro de cooperación industrial UE-Japón

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—	2 000 000,—

Comentarios

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Este crédito se destina a contribuir financieramente a los gastos de funcionamiento de este organismo que el Ministerio de Industria y Comercio Industrial japonés y la Comisión crearon conjuntamente en Japón para promover la cooperación industrial entre la Comunidad y Japón.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	219 000	219 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 000 000	1 781 000	219 000			
Créditos 2000	2 000 000		1 781 000	219 000		
Total	4 219 000	2 000 000	2 000 000	219 000		

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES

B5-4 2 0

Programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	86 644 000	90 017 000	91 950 000	82 100 000,—	39 689 490,—

Comentarios

Reglamento (CE) n° 852/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la concesión de una ayuda financiera a Portugal para la realización de un programa especial de modernización de la industria textil y de la confección (DO L 86 de 20.4.1995, p. 10).

Este crédito se destina a cubrir la financiación del programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	155 385 000	72 684 781	48 724 000	33 976 219		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	90 017 000	19 265 219	37 920 000	32 831 781		
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	245 402 000	91 950 000	86 644 000	66 808 000		

B5-4 2 1

Conclusión de las acciones destinadas a la mejora de las estructuras agrarias en Portugal y a la cooperación financiera con Grecia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.		509 023,01

Comentarios

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa, relativo a la concesión de una ayuda «pre-adhesión» a Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3598/84 del Consejo, de 18 de diciembre de 1984, relativo a la celebración de un Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Comunidad Europea y la República Portuguesa, relativo a la creación de una ayuda financiera específica destinada a la mejora de las estructuras agrarias y de la pesca en Portugal (DO L 333 de 21.12.1984, p. 7).

Decisiones del Consejo, de 17 de diciembre de 1985, por las que se prorroga la aplicación de estos acuerdos hasta el 31 de diciembre de 1986.

Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos a raíz de la financiación, por una parte, de las iniciativas de agilización de la adhesión de Portugal a la Comunidad y que fueron objeto del mencionado Acuerdo en forma de Canje de Notas y, por otra parte, de la financiación de proyectos y programas de mejora de las estructuras agrarias y de la pesca en Portugal.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-4 2 — ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS E INDUSTRIALES (continuación)**B5-4 2 1** (continuación)

Cubre asimismo la financiación de los compromisos contraídos a raíz de la financiación del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia.

El Protocolo financiero, firmado el 28 de febrero de 1977, preveía la concesión, durante un período que llegaba hasta el 31 de octubre de 1981, de:

- 225 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,
- 55 000 000 de euros imputables al presupuesto general en forma de bonificaciones de interés de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones (30 000 000), de donaciones (15 000 000) y de préstamos con condiciones especiales (10 000 000).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	795 000	p.m.				795 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	—		—			
Total	795 000	p.m.	—			795 000

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-5

MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-5 0						
B5-5 0 0	Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros						
	Créditos disociados	—	8 000 000	12 000 000	7 700 000	9 666 257,41	
B5-5 0 1	Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»						
	Créditos disociados	—	3 600 000	p.m.	6 000 000	9 205 461,88	5 935 023,72
B5-5 0 2 A	Mercado de trabajo — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 800 000	1 800 000	2 450 000	2 450 000		
B5-5 0 2	Mercado de trabajo						
	Créditos disociados	11 693 000 (¹)	7 700 000 (²)	6 100 000	3 100 000	6 957 492,94	5 868 015,33
B5-5 0 3 A	Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
B5-5 0 3	Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo						
	Créditos disociados	12 000 000	12 000 000				

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-5 0 4	Medidas destinadas a favorecer la integración (phasing in) de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general						
	Créditos disociados	2 000 000	1 500 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	27 493 000	34 600 000	20 550 000	19 250 000	25 829 212,23	11 803 039,05
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-5 0	27 493 000	34 600 000	20 550 000	19 250 000	25 829 212,23	11 803 039,05
	CAPÍTULO B5-5 1						
B5-5 1 0	Recursos tecnológicos para las pequeñas y medianas empresas						
	Créditos disociados	118 000 000	35 000 000	118 000 000	70 000 000	100 000 000,—	50 000 000,—
B5-5 1 1 A	Empresas conjuntas europeas — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 440 000	1 440 000	1 300 000 (¹)	1 300 000 (²)		
B5-5 1 1	Empresas conjuntas europeas						
	Créditos disociados	30 560 000	4 560 000	30 400 000	14 400 000	20 000 000,—	
B5-5 1 2 A	Estímulos para las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	6 687 000	6 687 000	7 239 500	7 239 500		

(¹) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-5 1 2	Estímulos para las pequeñas y medianas empresas						
	Créditos disociados	29 313 000	24 313 000	31 490 500	22 490 500	35 363 598,01	27 463 805,85
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	186 000 000	72 000 000	188 430 000	115 430 000	155 363 598,01	77 463 805,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-5 1	186 000 000	72 000 000	188 430 000	115 430 000	155 363 598,01	77 463 805,85
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	213 493 000	106 600 000	208 980 000	134 680 000	181 192 810,24	89 266 844,90
	Total del título B5-5	213 493 000	106 600 000	208 980 000	134 680 000	181 192 810,24	89 266 844,90

TÍTULO B5-5

MERCADO DE TRABAJO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO

B5-5 0 0

Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	8 000 000	12 000 000	7 700 000	9 666 257,41	

Comentarios

Dentro de las pautas de fomento de la cooperación entre Estados miembros, apoyo de sus acciones en el ámbito del empleo y de la igualdad de oportunidades, desarrollo de una estrategia coordinada para el empleo, promoción de la mano de obra preparada, formada y adaptable, y como parte de la preparación de la puesta en práctica del nuevo título relativo al empleo del Tratado de Amsterdam acordado por el Consejo Europeo, este crédito estaba destinado a cubrir la financiación del apoyo a los planteamientos innovadores, en particular mediante proyectos piloto, evaluación de experiencias y difusión de resultados.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	7 666 000	4 000 000	3 500 000	166 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	560 000	560 000				
Créditos 1999	12 000 000	3 140 000	4 500 000	3 000 000	1 360 000	
Créditos 2000	—		—			
Total	20 226 000	7 700 000	8 000 000	3 166 000	1 360 000	

B5-5 0 1

Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 600 000	p.m.	6 000 000	9 205 461,88	5 935 023,72

Comentarios

Este crédito se destinó a explorar y fomentar el potencial para el empleo del «tercer sistema», entendiendo como tal organizaciones sin ánimo de lucro de diversa índole.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)

B5-5 0 1 (continuación)

El presente artículo sirvió para financiar, también a nivel local, proyectos piloto de carácter innovador en el sector de los servicios sociales y de proximidad, del medio ambiente y de la cultura. Sus resultados se difundieron en todo el territorio de la Unión Europea.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	14 159 000	6 000 000	3 600 000	4 559 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—	—				
Total	14 159 000	6 000 000	3 600 000	4 559 000		

B5-5 0 2 A

Mercado de trabajo — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 800 000	1 800 000	2 450 000	2 450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-5 0 2

Mercado de trabajo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 693 000 (¹)	7 700 000 (²)	6 100 000	3 100 000	6 957 492,94	5 868 015,33

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)**B5-5 0 2** (continuación)*Comentarios*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 125, 127 y 129.

Decisión 97/16/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, por la que se crea el Comité de empleo y del mercado de trabajo (DO L 6 de 10.1.1997, p. 32).

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, sobre las actividades de la Comisión en materia de análisis, investigación, cooperación y acción en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de los días 3 y 4 de junio de 1999.

La base de esta línea presupuestaria son los objetivos que se pretende alcanzar de conformidad con la Decisión 97/16/CE y que incluyen la revisión y racionalización de las acciones comunitarias relacionadas con la recogida y el intercambio de información y de experiencia en los ámbitos del empleo y del mercado de trabajo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida gracias a acciones anteriores. Estos objetivos incluyen:

- desarrollar la cooperación en materia de análisis, investigación y seguimiento,
- desarrollar indicadores cuantitativos y cualitativos de empleo, incluidos estudios de referencia,
- desarrollar un «enfoque de igualdad entre hombres y mujeres» en relación con los factores de empleo en otras políticas comunitarias, en particular mediante un análisis detallado del efecto sobre el empleo de las políticas sectoriales,
- analizar y evaluar los programas nacionales de empleo (PNE),
- evaluar la utilización del Fondo Social Europeo para la aplicación de la estrategia europea de empleo,
- promover ideas innovadoras para una política activa en el ámbito del empleo y el mercado laboral, en el marco de los preparativos para la aplicación del nuevo título «Empleo» del Tratado de la Unión Europea, así como de las conclusiones del Consejo Europeo relativas al «Pacto Europeo de Empleo»,
- identificar las buenas prácticas y fomentar intercambios y transferencias de información y experiencia,
- desarrollar una política de información activa.

Junto con las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el empleo, estos objetivos servirán para desarrollar un enfoque integral con el fin de desarrollar una estrategia europea del empleo que sólo se puede llevar a cabo a nivel comunitario.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)**B5-5 0 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	9 205 000	4 000 000	3 500 000	1 705 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	8 550 000	1 550 000	4 000 000	2 500 000	500 000	
Créditos 2000	14 493 000 (¹)		3 000 000	4 000 000	4 000 000	3 493 000
Total	32 248 000	5 550 000	10 500 000 (²)	8 205 000	4 500 000	3 493 000

(¹) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el Capítulo B0-4 0.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 265 222 euros en compromisos,
- 128 100 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos 1995, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-5 0 3 A**Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)**B5-5 0 3 A** (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-5 0 3**Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	12 000 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 129.

Dichos proyectos tendrán como objetivo promover la cooperación, mejorar los conocimientos, desarrollar el intercambio de información, fomentar las mejores prácticas e ideas innovadoras y evaluar las experiencias en la ejecución de los planes de acción nacionales para el empleo a escala local y regional en el marco de la estrategia europea para el empleo.

El objetivo de las medidas es sensibilizar a las corporaciones regionales y locales y a otros importantes interlocutores sociales, en particular a representantes de la economía social, sobre las oportunidades que ofrecen las medidas que promueven la aplicación de las orientaciones sobre el empleo a escala local y regional y su coordinación a escala regional y local. Afectarán en particular a:

- la promoción del conocimiento sobre la estrategia europea para el empleo a nivel regional y local,
- la promoción del potencial de empleo de la economía social y solidaria, incluida la promoción del espíritu empresarial en este ámbito,
- la promoción de proyectos transnacionales y la difusión de prácticas ejemplares,
- la promoción de la cooperación transnacional en ámbitos de la promoción del empleo,
- medidas de creación de estímulos para los interlocutores locales y regionales que contribuyan a aplicar la estrategia europea para el empleo (por ejemplo, concesión de distinciones por logros destacados en la política de empleo).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)**B5-5 0 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	12 000 000		12 000 000			
Total	12 000 000		12 000 000			

B5-5 0 4 **Medidas destinadas a favorecer la integración (phasing in) de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 500 000				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 1996, sobre la integración de las actividades CECA en el presupuesto de la Unión Europea (DO C 362 de 1.12.1996, p. 327).

Resolución del Consejo, de 21 de junio de 1999, sobre la expiración del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO C 190 de 7.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a financiar medidas encaminadas a facilitar la transición entre las actividades financiadas tradicionalmente por el presupuesto CECA y los programas que existen en el presupuesto general, en particular los Fondos Estructurales y la investigación. Está destinado en particular a apoyar las acciones que, en razón de su especificidad, todavía no tienen su correspondencia en los programas comunitarios.

Tiene por objetivo fomentar, en particular a través de las euroventanillas o de los difusores de información, la creación de empresas innovadoras (PYME) vinculadas a la reconversión industrial de los sectores del carbón y del acero (centros de fundación de empresas, acceso a herramientas industriales y facilidades de financiación concedidas a los trabajadores afectados por procesos de reconversión), en particular en materia de medio ambiente y de salud y seguridad en el trabajo.

También tiene por objeto favorecer iniciativas desarrolladas en la medida de lo posible de forma paritaria (empresarios y empleados) en los sectores de la información, la formación y la animación de las empresas, en particular en materia de ordenación del horario de trabajo como consecuencia de las reestructuraciones.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 0 — INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL MERCADO DE TRABAJO (continuación)**B5-5 0 4** (continuación)

La Comisión velará por que los beneficiarios de estos proyectos procedan prioritariamente de las regiones afectadas por las reestructuraciones industriales de los sectores del carbón y del acero, incluidas las de los países candidatos a la adhesión.

En 2001, la Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe sobre los resultados de estos proyectos y sobre las actividades que se han beneficiado de estos créditos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	2 000 000		1 500 000	500 000		
Total	2 000 000		1 500 000	500 000		

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**B5-5 1 0****Recursos tecnológicos para las pequeñas y medianas empresas**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
118 000 000	35 000 000	118 000 000	70 000 000	100 000 000,—	50 000 000,—

Comentarios

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

En consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de Amsterdam, esta acción se destina igualmente a fortalecer el crecimiento y el empleo en un espíritu de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, aumentando la disponibilidad de los créditos o de cualquier otro tipo de dispositivo de financiación o de capital de riesgo a medio o largo plazo para las pequeñas y medianas empresas.

El 75 % de estos créditos deberá destinarse a pequeñas y medianas empresas de sectores innovadores, incluido el turismo, con plantillas no superiores a los cien empleados.

Este artículo cubre, en particular, la financiación de:

- los derechos por garantías directas o indirectas extendidas por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) para facilitar el incremento del volumen de préstamos efectuados y de los riesgos de inversión asumidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), los bancos comerciales, los fondos de inversión o cualesquiera otros intermediarios adecuados en relación con la actividad de las pequeñas y medianas empresas,
- la participación en fondos de inversión destinados a empresas de nueva creación y en pequeñas y medianas empresas de alta tecnología.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)

B5-5 1 0 (continuación)

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos suplementarios mediante transferencia, por reutilización de los importes reembolsados con arreglo a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o mediante presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para responder a sus obligaciones, la Comisión puede garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a su tesorería. En tal caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CE) n° 1355/96 (DO L 175 de 13.7.1996, p. 3).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	50 000 000	50 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	118 000 000	20 000 000	20 000 000	23 000 000	40 000 000	15 000 000
Créditos 2000	118 000 000		15 000 000	50 000 000	30 000 000	23 000 000
Total	286 000 000	70 000 000	35 000 000	73 000 000	70 000 000	38 000 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

B5-5 1 1 A

Empresas conjuntas europeas — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 440 000	1 440 000	1 300 000 (¹)	1 300 000 (²)		

(¹) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)

B5-5 1 1 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-5 1 1 **Empresas conjuntas europeas**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 560 000	4 560 000	30 400 000	14 400 000	20 000 000,—	

Comentarios

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la aplicación de la política comunitaria en favor de las pequeñas y medianas empresas.

Cubre, en particular, la financiación de los gastos destinados a cubrir una parte de los gastos vinculados a la concepción y establecimiento en el marco de la creación de una empresa conjunta transnacional creada por pequeñas y medianas empresas europeas, así como una parte del importe total de la inversión transnacional realizada.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	20 000 000	8 000 000	2 000 000	6 000 000	4 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	32 000 000 (¹)	8 000 000	2 000 000	4 000 000	7 000 000	11 000 000
Créditos 2000	32 000 000		2 000 000	4 000 000	7 000 000	19 000 000
Total	84 000 000	16 000 000 (²)	6 000 000	14 000 000	18 000 000	30 000 000

(¹) Se consigna un crédito de 300 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 300 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— 585 600 euros en compromisos,

— 73 200 euros en pagos.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)**B5-5 1 1** (continuación)

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

B5-5 1 2 A**Estímulos para las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 687 000	6 687 000	7 239 500	7 239 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

B5-5 1 2**Estímulos para las pequeñas y medianas empresas**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 313 000	24 313 000	31 490 500	22 490 500	35 363 598,01	27 463 805,85

Comentarios

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas en especial de las pequeñas y medianas empresas, de la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa a un tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-5 1 — INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (continuación)**B5-5 1 2** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la aplicación de la política comunitaria en favor de las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, incluidas las del comercio, la distribución, la artesanía, el turismo, las cooperativas, mutuas y asociaciones, con vistas al pleno desarrollo de su potencial de empleo, crecimiento y competitividad.

También se destina a promover la creación de centros de información europea y a favorecer el desarrollo de relaciones de asociación en el ámbito de la economía social.

No se autorizará en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	45 068 000	15 800 000	10 000 000	10 000 000	7 906 000	1 362 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	2 242 906	1 000 000	1 242 906			
Créditos 1999	38 730 000	12 930 000	8 757 094	9 000 000	7 000 000	1 042 906
Créditos 2000	36 000 000		11 000 000	12 000 000	9 000 000	4 000 000
Total	122 040 906	29 730 000	31 000 000	31 000 000	23 906 000	6 404 906

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— 658 800 euros en compromisos,

— 557 381 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos —contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, dan lugar a la apertura de los créditos correspondientes y a su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, conforme a las disposiciones del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos se estima en 500 000 euros.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-6

INFORMACIONES ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-6 0						
B5-6 0 0 A	Política de información estadística relacionada con terceros países — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	4 320 000	4 320 000	5 700 000	5 700 000		
B5-6 0 0	Política de información estadística relacionada con terceros países						
	Créditos disociados	27 080 000	25 810 000	17 025 000 (¹)	17 725 000 (²)	29 585 517,11	20 821 422,54
B5-6 0 4	Política de información estadística relacionada con terceros países						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	966 000		4 284 603,64
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	31 400 000	30 130 000	22 725 000	24 391 000	29 585 517,11	25 106 026,18
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-6 0	31 400 000	30 130 000	22 725 000	24 391 000	29 585 517,11	25 106 026,18
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	31 400 000	30 130 000	22 725 000	24 391 000	29 585 517,11	25 106 026,18
	Total del título B5-6	31 400 000	30 130 000	22 725 000	24 391 000	29 585 517,11	25 106 026,18

(¹) Se consigna un crédito de 8 millones de euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

TÍTULO B5-6

INFORMACIONES ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

B5-6 0 0 A *Política de información estadística relacionada con terceros países — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 320 000	4 320 000	5 700 000	5 700 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-6 0 0 *Política de información estadística relacionada con terceros países*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 080 000	25 810 000	17 025 000 (¹)	17 725 000 (²)	29 585 517,11	20 821 422,54

(¹) Se consigna un crédito de 8 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 93/464/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa al programa marco para las acciones prioritarias en el ámbito de la información estadística 1993-1997 (DO L 219 de 28.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión 1999/126/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al programa estadístico comunitario (1998-2002) (DO L 42 de 16.2.1999, p. 1).

1. *Clasificaciones y normas*

Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3367/87 del Consejo, de 9 de noviembre de 1987, sobre la aplicación de la Nomenclatura Combinada a la estadística del comercio entre los Estados miembros y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1736/75 relativo a las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (DO L 321 de 11.11.1987, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS (continuación)**B5-6 0 0** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad (DO L 76 de 30.3.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea (DO L 342 de 31.12.1993, p. 1).

2. Estadísticas de economía y finanzas

Decisión 88/376/CEE, Euratom del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad (DO L 185 de 15.7.1988, p. 24).

Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo, de 13 de febrero de 1989, relativa a la armonización del establecimiento del producto nacional bruto a precios de mercado (DO L 49 de 21.2.1989, p. 26).

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1).

Reglamento (CE) n° 3605/93 del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 332 de 31.12.1993, p. 7).

Decisión 93/716/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativa a los datos estadísticos que deberán utilizarse para determinar la clave de reparto de los recursos financieros del Instituto Monetario Europeo (DO L 332 de 31.12.1993, p. 12).

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9).

Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, relativo a los índices armonizados de precios al consumo (DO L 257 de 27.10.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 448/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) n° 2223/96 en lo que respecta a la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) (DO L 58 de 27.2.1998, p. 1).

Decisión 98/382/CE del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a los datos estadísticos que han de utilizarse en el cálculo de la clave para la suscripción de capital del Banco Central Europeo (DO L 171 de 17.6.1998, p. 33).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2762/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, por el que se adaptan a partir del 1 de julio de 1998 las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones (DO L 346 de 22.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 620/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se adaptan los tipos previstos en el artículo 13 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas relativos a las dietas por misión en el interior del territorio europeo de los Estados miembros (DO L 78 de 24.3.1999, p. 1).

3. Estadísticas demográficas y estadísticas sobre las condiciones sociales

Reglamento (CEE) n° 311/76 del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 39 de 14.2.1976, p. 1).

Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6).

4. Estadísticas sobre el comercio intracomunitario y extracomunitario

Reglamento (CEE) n° 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros (DO L 316 de 16.11.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 854/93 del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativo a las estadísticas de tránsito y a las estadísticas de depósitos en relación con los intercambios de bienes entre Estados miembros (DO L 90 de 14.4.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1172/95 del Consejo, de 22 de mayo de 1995, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros (DO L 118 de 25.5.1995, p. 10).

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de abril de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3330/91 del Consejo relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros (Intrastat) (DO C 171 de 5.6.1998, p. 12).

5. Estadísticas de empresas

Directiva 80/1119/CEE del Consejo, de 17 de noviembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes de mercancías por vías navegables interiores (DO L 339 de 15.12.1980, p. 30).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS (continuación)**B5-6 0 0** (continuación)

Directiva 80/1177/CEE del Consejo, de 4 de diciembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes por ferrocarril en el marco de una estadística regional (DO L 350 de 23.12.1980, p. 23).

Reglamento (CEE) n° 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial (DO L 374 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2186/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos (DO L 196 de 5.8.1993, p. 1).

Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 291 de 6.12.1995, p. 32).

Directiva 95/64/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (DO L 320 de 30.12.1995, p. 25).

Reglamento (CE, Euratom) n° 58/97 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 14 de 17.1.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1165/98 del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre las estadísticas coyunturales (DO L 162 de 5.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1172/98 del Consejo, de 25 de mayo de 1998, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 163 de 6.6.1998, p. 1).

6. Energía, hierro y acero

Directiva 90/377/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad (DO L 185 de 17.7.1990, p. 16).

7. Estadísticas de pesca y agricultura

Directiva 76/625/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1976, referente a las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados Miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (DO L 218 de 11.8.1976, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas (DO L 54 de 5.3.1979, p. 124).

Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988—1997 (DO L 56 de 2.3.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 837/90 del Consejo, de 26 de marzo de 1990, relativo a la información estadística que deberán suministrar los Estados miembros sobre la producción de cereales (DO L 88 de 3.4.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1382/91 del Consejo, de 21 de mayo de 1991, relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (DO L 133 de 28.5.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3880/91 del Consejo, de 17 de diciembre de 1991, relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico nororiental (DO L 365 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 388 de 31.12.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 959/93 del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativo a la información estadística que deben suministrar los Estados miembros sobre productos agrícolas distintos de los cereales (DO L 98 de 24.4.1993, p. 1).

Directiva 93/23/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector porcino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 1).

Directiva 93/24/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector bovino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 5).

Directiva 93/25/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en los sectores ovino y caprino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 2018/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, relativo a las estadísticas de capturas y de la actividad pesquera por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (DO L 186 de 28.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2597/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre presentación de estadísticas de capturas nominales por los Estados miembros que faenan en determinadas zonas distintas de las del Atlántico Norte (DO L 270 de 13.11.1995, p. 1).

Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 78 de 28.3.1996, p. 27).

Reglamento (CE) n° 788/96 del Consejo, de 22 de abril de 1996, sobre la presentación de estadísticas de producción acuícola por los Estados miembros (DO L 108 de 1.5.1996, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS (continuación)**B5-6 0 0** (continuación)

Decisión 96/411/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 162 de 1.7.1996, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las encuestas y estudios de carácter estadístico,
- las ayudas específicas a los servicios estadísticos nacionales,
- el tratamiento, la difusión, la promoción y la comercialización de la información estadística,
- el análisis y la documentación estadística en soporte magnético,
- los estudios técnicos exteriores,
- la cofinanciación del sector público y del sector privado,
- la financiación de encuestas por parte de empresas,
- la organización de cursillos de formación en tecnologías estadísticas avanzadas destinados al personal estadístico,
- los gastos de adquisición de documentación.

Cubre asimismo los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación con los países en desarrollo y los países de Europa Central y Oriental; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, gastos de reuniones de información recíproca, subvenciones y gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades.

Se imputan también a este artículo los gastos resultantes de la compra de datos y del acceso de los servicios de la Comisión a bancos de datos exteriores.

Este crédito cubre además el suministro, a instancias de la Comisión o de las otras instituciones comunitarias, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos comunitarios. De esta manera se posibilita mejorar las condiciones en el ejercicio de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica de la previsiones financieras) y, a medio y a largo plazo, recoger datos para la financiación de la Comunidad.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	28 092 000 (¹)	14 995 000	9 516 000	3 581 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	30 725 000 (²)	11 430 000	15 363 000	3 932 000		
Créditos 2000	31 400 000		5 251 000	18 590 000	7 559 000	
Total	90 217 000	26 425 000 (³)	30 130 000	26 103 000	7 559 000	

(¹) Previa deducción de 3 178 000 euros de créditos de pago prorrogados.

(²) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS (continuación)**B5-6 0 0 (continuación)**

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 430 965 euros en compromisos,
- 425 630 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos — contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1)—, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos darán lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 300 000 euros.

B5-6 0 4**Política de información estadística relacionada con terceros países**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	966 000		4 284 603,64

Comentarios

Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Reglamentos y Decisiones del Consejo que no afectan a terceros países, principalmente:

- los Reglamentos relacionados con la política agraria común relativa a cabañas, vino, frutas y hortalizas,
- la política pesquera común relativa a la flota pesquera y a los desembarques,
- la política comunitaria relativa a la cooperación,
- las estadísticas arancelarias y comerciales de los Estados miembros y de la siderurgia,
- la gestión y difusión de bases de datos de los Estados miembros,
- la política común de medio ambiente.

Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-6 0 — POLÍTICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS (continuación)**B5-6 0 4** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 069 000	966 000				103 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—	—				
Total	1 069 000	966 000	—			103 000

Los eventuales ingresos darán lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 200 000 euros.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-7

REDES TRANSEUROPEAS

CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES

CAPÍTULO B5-7 1 — REDES DE ENERGÍA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-7 0						
B5-7 0 0 A	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 150 000	3 150 000	4 500 000	4 500 000		
B5-7 0 0	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte						
	Créditos disociados	580 850 000	456 350 000	495 000 000	380 000 000	474 999 272,55	348 999 834,12
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	584 000 000	459 500 000	499 500 000	384 500 000	474 999 272,55	348 999 834,12
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 0	584 000 000	459 500 000	499 500 000	384 500 000	474 999 272,55	348 999 834,12
	CAPÍTULO B5-7 1						
B5-7 1 0	Ayuda económica a las infraestructuras energéticas						
	Créditos disociados	25 000 000	18 000 000	29 000 000	16 000 000	18 600 300,—	10 736 575,23
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	25 000 000	18 000 000	29 000 000	16 000 000	18 600 300,—	10 736 575,23
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 1	25 000 000	18 000 000	29 000 000	16 000 000	18 600 300,—	10 736 575,23

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-7 2						
B5-7 2 0 A	Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	900 000	900 000	1 200 000	1 200 000		
B5-7 2 0	Redes transeuropeas de telecomunicaciones						
	Créditos disociados	44 100 000	29 100 000	20 600 000	20 600 000	27 426 511,26	13 488 855,60
B5-7 2 1	Redes telemáticas entre administraciones						
B5-7 2 1 0 A	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 629 000	1 629 000	1 385 800 (¹)	1 385 800 (²)		
B5-7 2 1 0	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)						
	Créditos disociados	22 371 000	18 371 000	22 054 200	18 054 200	14 829 945,81	27 215 323,04
B5-7 2 1 1 A	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	711 000	711 000	792 250	792 250		

(¹) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-7 2 1	<i>(continuación)</i>						
B5-7 2 1 1	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)						
	Créditos disociados	9 289 000	8 289 000	10 157 750	9 157 750	9 472 008,08	9 997 480,26
	<i>Total del artículo B5-7 2 1</i>	34 000 000	29 000 000	34 390 000	29 390 000	24 301 953,89	37 212 803,30
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	79 000 000	59 000 000	56 190 000	51 190 000	51 728 465,15	50 701 658,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-7 2	79 000 000	59 000 000	56 190 000	51 190 000	51 728 465,15	50 701 658,90
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	688 000 000	536 500 000	584 690 000	451 690 000	545 328 037,70	410 438 068,25
	Total del título B5-7	688 000 000	536 500 000	584 690 000	451 690 000	545 328 037,70	410 438 068,25

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-7

REDES TRANSEUROPEAS

CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES

B5-7 0 0 A

Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 150 000	3 150 000	4 500 000	4 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-7 0 0

Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
580 850 000	456 350 000	495 000 000	380 000 000	474 999 272,55	348 999 834,12

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión n° 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transportes (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de marzo de 1998, por la que se modifica la Decisión n° 1692/96/CE en lo que se refiere a puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales, así como al proyecto n° 8 del anexo III (DO C 120 de 18.4.1998, p. 14).

Posición común (CE) n° .../1999, de ... de 1999, aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n° 1692/96/CE en lo que se refiere a puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales, así como al proyecto n° 8 del anexo III (DO C ... de ... de 1999, p. ...).

Reglamento (CE) n° 1655/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

La acción comunitaria pretende favorecer la interconexión y la interoperatividad de las redes nacionales y el acceso a las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar las regiones insulares, aisladas y periféricas con las regiones centrales de la Comunidad; la creación de una red transeuropea de transportes contribuirá así al funcionamiento efectivo y armonioso del mercado interior y al reforzamiento de la cohesión económica y social.

Para alcanzar estos objetivos, la Comunidad establece orientaciones (planes de redes) y determina los proyectos de interés común, siendo competencia de cada Estado miembro aprobar los planes de redes y los proyectos de interés común que atañen a su territorio.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 0 — REDES DE TRANSPORTES (continuación)**B5-7 0 0** (continuación)

La ayuda financiera de la Comunidad se destinará principalmente a la definición y puesta en marcha de los proyectos de interés común mediante el fomento de estudios de viabilidad de los mismos y, en su caso, durante su ejecución, mediante una bonificación de intereses, una aportación al coste de la garantía del empréstito o una intervención directa.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de medidas que fomenten y faciliten las asociaciones entre el sector público y el privado.

El crédito para las redes transeuropeas sólo podrá utilizarse cuando las medidas financiadas en este ámbito sean coherentes con las disposiciones de los Tratados y con los actos aprobados en virtud de los mismos, especialmente con aquellos que se refieren a la protección del medio ambiente. La Comisión elaborará una ficha medioambiental, de conformidad con el artículo 174 del Tratado, y preverá una cláusula relativa a la protección del medio ambiente.

La utilización de los créditos se orientará hacia una política de transporte sostenible que favorezca los modos de transporte más respetuosos para con el medio ambiente y tenga en cuenta los intereses de la población local, en particular cuando una línea «RTE» atraviese una zona con gran densidad de población, a la vez que se aprovechan al máximo las infraestructuras existentes, principalmente mediante proyectos de gestión del tráfico de carácter intermodal y modal.

Los créditos de este artículo sólo pueden utilizarse de tal modo que la estructura de inversiones muestre los porcentajes siguientes:

- ferrocarril (incluido el transporte combinado): 55 % como mínimo,
- carretera: 25 % como máximo,
- gestión del tráfico y telemática: 15 % como máximo.

Los importes variables restantes se utilizarán para las vías navegables, los puertos marítimos, los aeropuertos y los puertos fluviales.

Se deben tener en cuenta los intereses específicos de los países beneficiarios del Fondo de Cohesión.

Para la financiación de los proyectos prioritarios previstos en el anexo III de la Decisión n° 1692/96/CE se destinará un máximo de un 60 % de los créditos de compromiso de este artículo.

Los créditos de financiación de otros proyectos en el ámbito de los transportes se utilizarán igualmente de forma prioritaria de conformidad con las secciones I y II de la Decisión n° 1692/96/CE.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	847 902 000	212 856 000	183 000 000	170 000 000	150 000 000	132 046 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	499 500 000	171 644 000	85 000 000	85 000 000	85 000 000	72 856 000
Créditos 2000	584 000 000		191 500 000	101 000 000	107 000 000	184 500 000
Total	1 931 402 000	384 500 000	459 500 000	356 000 000	342 000 000	389 402 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 1 — REDES DE ENERGÍA

B5-7 1 0

Ayuda económica a las infraestructuras energéticas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	18 000 000	29 000 000	16 000 000	18 600 300,—	10 736 575,23

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión 96/391/CE del Consejo, de 28 de marzo de 1996, por la que se establece un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 154).

Decisión n° 1254/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 1996, relativa a un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 147).

Decisión n° 1047/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 1997, que modifica la Decisión n° 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 152 de 11.6.1997, p. 12).

Decisión n° 1741/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de julio de 1999, por la que se modifica la Decisión n° 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 207 de 6.8.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1655/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

El objetivo de esta medida es contribuir al establecimiento y desarrollo de redes transeuropeas de energía al favorecer la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a estas redes y su prolongación fuera de la Comunidad.

Todas las propuestas serán objeto de una evaluación del impacto ambiental y de una consulta a las autoridades locales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la realización de estudios de viabilidad económica y técnica, estudios preparatorios y de evaluación y a la concesión de bonificaciones de intereses, garantías de empréstitos o subvenciones directas en los casos debidamente justificados, para proyectos de interés común incluidos en las orientaciones adoptadas por el Consejo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	37 109 000	8 800 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000	4 309 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	29 000 000	7 200 000	4 500 000	4 500 000	4 200 000	8 600 000
Créditos 2000	25 000 000		5 500 000	4 500 000	4 500 000	10 500 000
Total	91 109 000	16 000 000	18 000 000	17 000 000	16 700 000	23 409 000

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES

B5-7 2 0 A

Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	900 000	1 200 000	1 200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-7 2 0

Redes transeuropeas de telecomunicaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
44 100 000	29 100 000	20 600 000	20 600 000	27 426 511,26	13 488 855,60

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión n° 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión n° 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12).

Reglamento (CE) n° 1655/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 1999, que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de redes transeuropeas en el sector de las telecomunicaciones mediante el lanzamiento de proyectos de interés común, con arreglo a una estructura de tres niveles de prioridad:

- el desarrollo y la integración de redes de base interoperativas, en particular en su componente satélite y móvil,
- el apoyo a los servicios genéricos basados en Internet, dirigido al mayor número posible de pequeñas y medianas empresas,
- la preparación de las aplicaciones telemáticas en los ámbitos de interés general para la apertura sobre un mercado global: teleeducación, telemedicina, servicios con valor añadido en el transporte y la movilidad, etc.

Para ello, los tipos de intervención en favor de los proyectos de interés común son los siguientes:

- ayudas a la realización de estudios de viabilidad, validación y evaluación y medidas de ayuda técnica,
- concesión de bonificaciones de intereses, garantías de crédito y subvenciones directas para el despliegue de proyectos en los casos debidamente justificados.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

B5-7 2 0 (continuación)

Este crédito se destina también a financiar los gastos de evaluación de la medida y de los proyectos.

Cubre asimismo acciones de apoyo y de coordinación (tal como se prevé en las nuevas orientaciones), destinadas a ofrecer un entorno favorable para la implantación de los proyectos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	46 359 000	15 800 000	11 000 000	13 000 000	6 559 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	21 800 000	6 000 000	6 000 000	6 500 000	3 300 000	
Créditos 2000	45 000 000		13 000 000	20 500 000	9 500 000	2 000 000
Total	113 159 000	21 800 000	30 000 000	40 000 000	19 359 000	2 000 000

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 250 000 euros.

B5-7 2 1

Redes telemáticas entre administraciones

B5-7 2 1 0 A

Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 629 000	1 629 000	1 385 800 (¹)	1 385 800 (²)		

(¹) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)**B5-7 2 1** (continuación)

B5-7 2 1 0 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B5-7 2 1 0 Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 371 000	18 371 000	22 054 200	18 054 200	14 829 945,81	27 215 323,04

Comentarios

Decisión n° 1719/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 203 de 3.8.1999, p. 1).

Decisión n° 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 203 de 3.8.1999, p. 9).

Toda reglamentación que, en el marco de la ejecución de las políticas y actividades comunitarias, en especial por lo que se refiere al funcionamiento del mercado interior y del espacio comunitario sin fronteras, establezca una obligación de puesta en práctica de redes telemáticas entre administraciones o una obligación de intercambio de información para la que resulten adecuados los medios electrónicos.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción IDA (*Interchange of data between administrations*), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos y electrónicos de informaciones, datos y documentos necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, del mercado interior.

De manera general y no exhaustiva, este crédito cubrirá los gastos correspondientes a la creación de redes telemáticas entre administraciones:

- en el ámbito de la circulación de los residuos tóxicos y peligrosos, del control de las contaminaciones y de la lucha contra las contaminaciones transfronterizas,
- en materia fitosanitaria; se trata de sistemas informatizados de intercambio de informaciones entre las autoridades veterinarias con miras a un control más eficaz y una difusión mayor de la información disponible,
- para mejorar el proceso de decisión comunitario, mediante una gestión más eficaz de los procedimientos, incluidos los relacionados con la cooperación y la codecisión,
- para asegurar una transparencia mayor en la adjudicación de los contratos públicos,
- en otros ámbitos, para mejorar en funcionamiento del mercado interior y del espacio económico sin fronteras, favoreciendo así la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales y la gestión de las políticas comunitarias.

Se imputan igualmente a esta partida:

- la coordinación y la asistencia a la puesta en funcionamiento de la red,
- la formación común de los usuarios,
- los gastos correspondientes a la creación, realización, funcionamiento, mantenimiento y perfeccionamiento de sistemas operativos de intercambio de datos entre las administraciones responsables de la gestión del mercado interior, es decir, entre los servicios competentes de la Comisión y las administraciones de los Estados miembros o entre los servicios de la Comisión y las demás instituciones y, en su caso, con agentes económicos.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos de viabilidad, incluidas las acciones de validación, de apoyo a la realización (concepción, puesta en funcionamiento y explotación de la parte común de las redes) de los proyectos de interés común que se determinarán en función de una serie de orientaciones y de financiación de acciones horizontales de apoyo, a saber, el establecimiento de planes directores que se precizarán en las orientaciones generales para la creación de arquitecturas telemáticas comunes y plataformas de demostración y la labor de formación y sensibilización.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

B5-7 2 1 (continuación)

B5-7 2 1 0 (continuación)

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	41 956 000	16 365 000	10 000 000	9 500 000	6 091 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	151 400	75 000	76 400			
Créditos 1999	23 940 000 (¹)	3 500 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	5 440 000
Créditos 2000	24 000 000		4 923 600	5 200 000	5 200 000	8 676 400
Total	90 047 400	19 940 000 (²)	20 000 000	19 700 000	16 291 000	14 116 400

(¹) Se consigna un crédito de 500 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 500 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 439 200 euros en compromisos,
- 326 124 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 150 000 euros.

B5-7 2 1 1 A

Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
711 000	711 000	792 250	792 250		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)**B5-7 2 1** (continuación)

B5-7 2 1 1 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B5-7 2 1 1

Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 289 000	8 289 000	10 157 750	9 157 750	9 472 008,08	9 997 480,26

Comentarios

Decisión 96/715/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa a las redes telemáticas entre administraciones para las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros (Edicom) (DO L 327 de 18.12.1996, p. 34).

Decisión 1999/126/CE del Consejo, de 22 diciembre de 1998, relativa al programa estadístico comunitario 1998-2002 (DO L 42 de 16.2.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción Edicom (*Electronic data interchange on commerce*), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos de informaciones, datos y documentos sobre las estadísticas de los intercambios comerciales necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, para la realización y el funcionamiento del mercado interior.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos y estudios de viabilidad, tratamiento, difusión, fomento y comercialización, acciones de validación, desarrollo y administración de proyectos estadísticos telemáticos multisectoriales que se determinarán en un plan director y, si procede, la puesta a nivel de los equipos y de la infraestructura de tratamiento. El plan precisará las orientaciones generales para la creación de una arquitectura telemática común del sistema estadístico europeo, su aplicación y su promoción.

Los eventuales ingresos dan lugar a una nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-7 2 — REDES DE TELECOMUNICACIONES (continuación)

B5-7 2 1 (continuación)

B5-7 2 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	11 244 000	7 871 000	3 373 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 950 000	2 079 000	5 000 000	1 206 000	500 000	2 165 000
Créditos 2000	10 000 000		627 000	7 000 000	2 000 000	373 000
Total	32 194 000	9 950 000	9 000 000	8 206 000	2 500 000	2 538 000

COMISIÓN
 Subsección B5
 (Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-8

POLÍTICA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-8 0						
B5-8 0 2 A	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	360 000	360 000	400 000	400 000		
B5-8 0 2	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres						
	Créditos disociados	4 640 000	4 140 000	4 600 000	2 600 000	3 777 639,—	2 328 327,71
B5-8 0 3 A	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	585 000	585 000	650 000	650 000		
B5-8 0 3	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación						
	Créditos disociados	14 415 000	13 415 000	13 350 000	12 350 000	12 321 432,73	12 419 216,85

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 0 9	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia						
	Créditos disociados	4 750 000	4 250 000	3 750 000	3 750 000	2 000 000,—	536 598,14
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	24 750 000	22 750 000	22 750 000	19 750 000	18 099 071,73	15 284 142,70
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 0	24 750 000	22 750 000	22 750 000	19 750 000	18 099 071,73	15 284 142,70
	CAPÍTULO B5-8 1						
B5-8 1 0 A	Fondo europeo para los refugiados — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	720 000	(²) 700 000	(³) 700 000		
B5-8 1 0	Fondo europeo para los refugiados						
	Créditos disociados	p.m. (⁴)	12 280 000	14 200 000 (⁵)	13 700 000	26 559 894,11	16 232 846,98
B5-8 1 1 A	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (⁶)	p.m. (⁷)				

(¹) Se consigna un crédito de 720 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 25 280 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 5 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁷) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 1 1	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados Créditos disociados	p.m. (¹)	p.m. (²)				
B5-8 1 2	Eurodac Créditos disociados	p.m. (³)	p.m. (⁴)	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	13 000 000	14 900 000	14 400 000	26 559 894,11	16 232 846,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 1	p.m.	13 000 000	14 900 000	14 400 000	26 559 894,11	16 232 846,98
	CAPÍTULO B5-8 2						
B5-8 2 0	Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior Créditos disociados	12 500 000 (⁵)	8 500 000	12 000 000	6 000 000	11 476 951,37	5 750 575,29
B5-8 2 1 A	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de ges- tión administrativa Créditos disociados	297 000	297 000	p.m. (⁶)	p.m. (⁷)		

(¹) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0.(³) Se consigna un crédito de 8 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.(⁴) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.(⁵) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.(⁶) Se consigna un crédito de 330 000 euros en el capítulo B0-4 0.(⁷) Se consigna un crédito de 330 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 2 1	<i>Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet</i>						
	Créditos disociados	6 203 000	3 903 000	p.m. (¹)	p.m. (²)	980 612,—	
B5-8 2 2	<i>Europol</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	19 000 000	12 700 000	12 000 000	6 000 000	12 457 563,37	5 750 575,29
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 2	19 000 000	12 700 000	12 000 000	6 000 000	12 457 563,37	5 750 575,29
	CAPÍTULO B5-8 3						
B5-8 3 0	<i>Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías</i>						
	Créditos disociados	8 250 000	8 250 000	7 800 000	7 800 000	7 600 000,—	7 600 000,—
B5-8 3 1	<i>Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	8 250 000	8 250 000	7 800 000	7 800 000	7 600 000,—	7 600 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 3	8 250 000	8 250 000	7 800 000	7 800 000	7 600 000,—	7 600 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 170 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 670 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 4 — INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-8 4 0	CAPÍTULO B5-8 4						
	Schengen						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-8 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	52 000 000	56 700 000	57 450 000	47 950 000	64 716 529,21	44 867 564,97
	Total del título B5-8	52 000 000	56 700 000	57 450 000	47 950 000	64 716 529,21	44 867 564,97

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-8**POLÍTICA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR****CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA****B5-8 0 2 A****Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
360 000	360 000	400 000	400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-8 0 2**Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 640 000	4 140 000	4 600 000	2 600 000	3 777 639,—	2 328 327,71

*Comentarios**Antes artículo B3-4 1 0 9*

Posición común (CE) n° 37/1999, de 13 de septiembre de 1999, aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO C 317 de 4.11.1999, p. 1).

Debe tenerse en cuenta la definición ampliada de la salud dada por la OMS — un estado de bienestar físico, mental y social — para el fundamento jurídico utilizado, es decir, el artículo 152, «salud pública».

Este crédito se destina a financiar:

- la creación de una red para promover y coordinar, a escala europea, la información y las acciones sobre medidas destinadas a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres y a prevenir la violencia ejercida contra ellos y el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual,
- la aplicación de medidas especiales, a escala europea, para la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, prestándoles especial atención en todas las medidas que les afecten; deberán disfrutar de sus derechos sin ningún tipo de discriminación,
- la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres contra todo tipo de violencia y explotación sexual con fines comerciales, tráfico de seres humanos y otros abusos y la prevención de tales fenómenos, así como la reinserción de las víctimas de dichos abusos,
- la creación de proyectos piloto y la subvención a organizaciones no gubernamentales u organizaciones voluntarias que operen con estos objetivos, en particular las que operen en favor de los derechos y la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, especialmente en lo que se refiere a las víctimas del tráfico destinado a la explotación sexual y las víctimas de abusos sexuales,

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)**B5-8 0 2** (continuación)

— la promoción de la creación de instrumentos que fomenten la denuncia de la violencia sufrida por las mujeres, los niños y los adolescentes, así como las diversas formas de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual con modalidades similares en todos los Estados miembros.

Los créditos se distribuirán por igual entre los proyectos en favor de las mujeres, sobre todo las víctimas de la trata, y los destinados a los niños y adolescentes, con especial atención a los proyectos que ofrezcan un interés comunitario específico.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 407 000	3 000 000	1 407 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000		2 093 000	2 907 000		
Créditos 2000	5 000 000		1 000 000	2 093 000	1 907 000	
Total	14 407 000	3 000 000	4 500 000	5 000 000	1 907 000	

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

— 91 500 euros en compromisos,

— 18 300 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-8 0 3 A**Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
585 000	585 000	650 000	650 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)**B5-8 0 3 A** (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia el presente artículo y viceversa.

B5-8 0 3**Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 415 000	13 415 000	13 350 000	12 350 000	12 321 432,73	12 419 216,85

Comentarios

Antes partidas B3-4 1 1 1 y B3-2 0 0 6

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 12 y 13.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 19 de noviembre de 1999, por la que se establece un programa de acción comunitario de lucha contra la discriminación (2001-2006) [COM(1999) 567 final].

Los créditos de la presente partida se destinan a financiar, durante el segundo año, medidas preparatorias en virtud del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto.

Este crédito se destina a financiar proyectos que sirvan de acciones preparatorias para un programa de acción plurianual, destinados a promover el intercambio de información y la cooperación, a mejorar los conocimientos sobre las mejores prácticas e ideas innovadoras, así como evaluar las experiencias en la lucha o prevención de la discriminación por los motivos enumerados en el artículo 13 del Tratado.

Con objeto de establecer un marco coherente y un enfoque racional para combatir y prevenir las discriminaciones, las acciones deberán referirse, esencialmente, a varios o a la totalidad de los factores de discriminación que se enumeran en el artículo 13. También deberán facilitarse créditos para medidas preparatorias que tengan en cuenta formas específicas de discriminación, de conformidad con el artículo 13. Esta lista no es exhaustiva.

Se trata de financiar, en particular, las actividades siguientes:

- apoyo de proyectos innovadores con valor añadido europeo,
- apoyo de proyectos transnacionales,
- apoyo de acciones experimentales para identificar causas comunes de discriminación, las necesidades comunes de los afectados y conseguir un acceso más sencillo a las acciones comunitarias,
- promoción de la cooperación europea de diferentes agentes que operen en el ámbito de la lucha y prevención de la discriminación,
- fomento de acciones en el ámbito de la educación como instrumento de integración multicultural,
- apoyo a las actividades de UNITED for Intercultural Action,
- fomento de la educación y formación continua dirigida a mujeres y hombres emigrantes con el fin de facilitar su integración y adaptación en Europa,
- fomento de la difusión de información sobre minorías étnicas como la de los gitanos,
- medidas de sensibilización de la opinión pública y promoción de la solidaridad,
- recopilación e intercambio de informaciones, datos y estadísticas,
- evaluación de las actividades de la Comunidad.

Este crédito se destina asimismo a apoyar y fomentar el trabajo de coordinación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), las asociaciones y las redes europeas implicadas en la lucha y la prevención de la discriminación en la Comunidad y en los Estados miembros.

Se destinan asimismo 750 000 euros al Foro Europeo de las personas con minusvalías. También se destina a financiar la organización del Día Europeo de las Personas con Minusvalías con el apoyo y la participación de las organizaciones no gubernamentales europeas representativas que posean una experiencia demostrable en los ámbitos de las minusvalías y la prevención de las discriminaciones, así como contactos directos con organizaciones representativas en los Estados miembros.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)**B5-8 0 3** (continuación)

Este crédito también se destina a apoyar las actividades de las organizaciones europeas que actúan en favor de las personas de edad avanzada y los niños, así como a apoyar la Red europea de lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo.

Este crédito se destina asimismo a financiar el *Diario europeo de las personas con minusvalías* y *Migration Newssheet* (en ediciones inglesa y francesa).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	13 820 000	8 500 000	5 000 000	320 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 1998						
Créditos 1999	14 000 000	4 500 000	4 000 000	3 000 000	2 500 000	
Créditos 2000	15 000 000		5 000 000	4 000 000	3 500 000	2 500 000
Total	42 820 000	13 000 000	14 000 000	7 320 000	6 000 000	2 500 000

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 274 500 euros en compromisos,
- 147 224 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes, así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B5-8 0 9**Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 750 000	4 250 000	3 750 000	3 750 000	2 000 000,—	536 598,14

Comentarios**Antes partida B3-4 1 1 5**

Reglamento (CE) n° 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)**B5-8 0 9** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, encargado de la observación crítica de estos fenómenos en la Unión Europea, de analizar las causas del racismo y la xenofobia y de elaborar propuestas dirigidas a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros.

El Observatorio también se encarga de crear un fondo de documentación abierto al público, de establecer y coordinar la Red europea de información sobre el racismo y la xenofobia (RAXEN) y de fomentar la organización regular de mesas redondas.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio se presenta de la forma siguiente:

Ingresos:

Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	4 750 000
Título 2, «Otros ingresos»	150 000
	<hr/>
Total	4 900 000

Gastos:

Título 1, «Personal»	2 100 000
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 150 000
Título 3, «Gastos de operaciones»	1 650 000
	<hr/>
Total	4 900 000

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 0 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

B5-8 0 9 (continuación)

Cuadro de personal autorizado

Categoría/grado	Empleos	
	1999	2000
A	7	10
Total	7	10
B	5	8
Total	5	8
C	4	6
Total	4	6
D	1	1
Total	1	1
Total general	17	25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 463 000	1 463 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 750 000	2 287 000	1 463 000			
Créditos 2000	4 750 000		2 787 000	1 963 000		
Total	9 963 000	3 750 000	4 250 000	1 963 000		

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS

B5-8 1 0 A Fondo europeo para los refugiados — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	720 000	(²) 700 000	(³) 700 000		

(¹) Se consigna un crédito de 720 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-8 1 0 Fondo europeo para los refugiados

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	12 280 000	(²) 14 200 000	13 700 000	26 559 894,11	16 232 846,98

(¹) Se consigna un crédito de 25 280 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 5 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B5-8 0 3 y partida B3-4 1 1 3

Propuesta de Decisión de la Comisión, presentada el 8 de diciembre de 1999, relativa al Fondo Europeo para los refugiados [COM(1999) 686 final].

Este crédito se destina a financiar, en concepto de medidas estructurales, proyectos y medidas en materia de acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo que reúnan las condiciones requeridas para obtener una ayuda financiera de la Comunidad.

Se destina a apoyar las actividades de los Estados miembros encaminadas a la integración de los refugiados y las personas a las que se ha concedido una protección adicional, y a permitir una vida autónoma a los desplazados mediante medidas que se deben tomar básicamente en los ámbitos siguientes:

- simplificación del acceso al empleo, incluida la formación profesional,
- adquisición de conocimientos sobre la lengua, la sociedad, la cultura y las instituciones del país de acogida,
- simplificación del acceso a la vivienda y a la infraestructura sanitaria y social del país de acogida,

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)**B5-8 1 0** (continuación)

- apoyo a las personas que requieren una protección especial, como los menores no acompañados y las víctimas de tortura o violación,
- integración en las estructuras y actividades locales,
- mejora de la sensibilización y comprensión de la situación de los refugiados por parte de la opinión pública,
- análisis de la situación de los refugiados en la Unión Europea.

En apoyo de las acciones arriba indicadas, este crédito cubrirá también los costes de transporte relacionados con la repatriación y medidas relacionadas a apoyar la reintegración de los repatriados en su país de origen, incluida la supervisión de la situación tras el regreso.

La Comisión tomará en consideración las prioridades existentes, así como el objetivo de lograr un equilibrio entre las responsabilidades de los Estados miembros. Asimismo, la Comisión tendrá en cuenta las necesidades especiales de las mujeres refugiadas.

Este crédito se destina también a financiar acciones específicas:

- apoyo de proyectos innovadores con valor añadido europeo,
- apoyo de proyectos a nivel europeo,
- promoción de la cooperación europea para la integración de los refugiados,
- recopilación e intercambio de informaciones, datos y estadísticas a nivel europeo,
- evaluación de la acción comunitaria.

Deberá procurarse que en las medidas financiadas intervengan, en cuanto sea posible, todos los actores relevantes, en particular las corporaciones regionales y locales, los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales.

Se remitirá con la debida antelación a los organismos competentes del Parlamento Europeo y a la Autoridad Presupuestaria, con vistas a sus decisiones para el ejercicio 2001, una evaluación común de los resultados concretos de esta acción y de otras acciones comunitarias en favor de los refugiados, con vistas al objetivo de desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia y con arreglo al criterio del valor europeo añadido.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	31 605 000	13 800 000	5 490 000	7 000 000	5 315 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	20 000 000 (¹)	700 000	4 510 000	9 490 000	5 300 000	
Créditos 2000	26 000 000 (²)		3 000 000	9 510 000	13 490 000	
Total	77 605 000	14 500 000 (³)	13 000 000	26 000 000	24 105 000	

(¹) Se consigna un crédito de 5 100 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna en el capítulo B0-4 0 un crédito de 25 280 000 de euros de la línea operativa y de 720 000 euros de la línea administrativa.
(³) Se consigna un crédito de 100 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)**B5-8 1 1 A****Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				
<p>(¹) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-8 1 1**Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				
<p>(¹) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 9 775 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios**Nuevo artículo**

Propuesta de Decisión de la Comisión, presentada el 8 de diciembre de 1999, relativa al Fondo Europeo para los refugiados [COM(1999) 686 final].

Este crédito se destina a cubrir, teniendo en cuenta el equilibrio equitativo de las responsabilidades de los Estados miembros, las ayudas a la acogida inicial de refugiados y de personas desplazadas en situaciones de afluencia repentina procedente de una región azotada por una crisis aguda (alojamiento, asistencia médica, recursos de subsistencia, gastos de transporte para el retorno y medidas de apoyo a la reinserción, incluido el seguimiento después del retorno, etc.).

Se remitirá con la suficiente antelación a los organismos competentes del Parlamento Europeo y a la Autoridad Presupuestaria, con vistas a sus decisiones para el ejercicio 2001, una evaluación común de los resultados concretos de esta acción y de otras acciones comunitarias en favor de los refugiados, con vistas al objetivo de desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia y con arreglo al criterio del valor europeo añadido.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)**B5-8 1 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	10 000 000 (¹)		10 000 000			
Total	10 000 000		10 000 000 (²)			

(¹) Se consigna en el capítulo B0-4 0 un crédito de 9 775 000 euros de la línea operativa y de 225 000 euros de la línea administrativa.
(²) Se consigna en el capítulo B0-4 0 un crédito de 9 775 000 euros de la línea operativa y de 225 000 euros de la línea administrativa.

B5-8 1 2**Eurodac**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)	p.m.	p.m.		

(¹) Se consigna un crédito de 8 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios**Antes artículo B5-8 0 1**

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de mayo de 1999, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo y otros extranjeros [COM(1999) 260 final].

Esta iniciativa establece la financiación del sistema con cargo al presupuesto comunitario.

Este artículo se destina a permitir esta financiación en el marco de las disposiciones adoptadas al efecto.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 1 — LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ASILO, INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (continuación)**B5-8 1 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	8 500 000 (¹)		2 000 000	6 500 000		
Total	8 500 000	p.m.	2 000 000 (²)	6 500 000		

(¹) Se consigna un crédito de 8 500 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA**B5-8 2 0****Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 500 000 (¹)	8 500 000	12 000 000	6 000 000	11 476 951,37	5 750 575,29

(¹) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículo B5-8 0 0

Acción común 96/636/JAI, de 28 de octubre de 1996, por la que se aprueba un programa de fomento e intercambios para profesionales de la Justicia («Grotius») (DO L 287 de 8.11.1996, p. 3).

Se reserva a esta acción un crédito de compromiso de 2 310 000 euros.

Acción común 96/700/JAI, de 29 de noviembre de 1996, por la que se establece un programa de estímulo e intercambios destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP) (DO L 322 de 12.12.1996, p. 7).

Se reserva a esta acción un crédito de compromiso de 1 450 000 euros.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)**B5-8 2 0** (continuación)

Acción común 97/12/JAI, de 20 de diciembre de 1996, por la que se establece un programa común para el intercambio, la formación y la cooperación de las autoridades policiales y aduaneras (OISIN) (DO L 7 de 10.1.1997, p. 5).

Se reserva a esta acción un crédito de compromiso de 2 850 000 euros.

Acción común 98/244/JAI, de 19 de marzo de 1998, mediante la que se aprueba un programa de formación, de intercambios y de cooperación en el ámbito del asilo, de la inmigración y del cruce de las fronteras exteriores (Odysseus) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 2).

Se reserva a esta acción un crédito de compromiso de 2 850 000 euros.

Acción común 98/245/JAI, de 19 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Se reserva a esta acción un crédito de compromiso de 2 400 000 euros.

Acción común 98/428/JAI, de 29 de junio de 1998, por la que se crea una red judicial europea (DO L 191 de 7.7.1998, p. 4).

Se reserva a esta acción un crédito de compromiso de 1 400 000 euros.

Acción común 98/700/JAI, de 3 de diciembre de 1998, por la que se crea un Sistema europeo de archivo de imágenes (FADO) (DO L 333 de 9.12.1998, p. 4).

Se reserva a esta acción un crédito de compromiso de 190 000 euros.

Este crédito se destina a financiar los programas de formación, intercambio y cooperación para los profesionales de la justicia (Grotius), para responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP), los referentes a las autoridades policiales y aduaneras (OISIN), así como en los ámbitos del asilo, la inmigración y el paso de las fronteras exteriores (Odysseus) y de la lucha contra la delincuencia organizada internacional (Falcone).

Este crédito se destina, asimismo, a financiar la primera fase de un programa de intercambio, formación y cooperación en materia de prevención y lucha contra la delincuencia urbana que será presentado por la Comisión. Se consigna en la reserva un crédito de compromiso de 500 000 euros para esta acción.

Se transmitirá a su debido tiempo a los órganos competentes del Parlamento Europeo y a la Autoridad Presupuestaria, con vistas a sus decisiones para el ejercicio 2001, una evaluación de los resultados concretos de estas acciones en lo que se refiere al objetivo de desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia y al criterio de valor añadido europeo.

Este crédito también se destina a financiar un programa de cooperación europea en materia de recopilación y elaboración de estadísticas criminales, así como la instauración de una red judicial europea informatizada.

Deberá asimismo permitir desarrollar las nuevas actividades que se deriven de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, especialmente en materia de intercambio de información en la lucha contra la falsificación de documentos (FADO).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	12 330 000	6 000 000	2 330 000	2 000 000	2 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	12 000 000		2 170 000	7 830 000	2 000 000	
Créditos 2000	13 500 000 ⁽¹⁾		4 000 000	4 170 000	5 330 000	
Total	37 830 000	6 000 000	8 500 000	14 000 000	9 330 000	

(¹) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)

B5-8 2 1 A *Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
297 000	297 000	p.m. (¹)	p.m. (²)		
(¹) Se consigna un crédito de 330 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 330 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B5-8 2 1

Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 203 000	3 903 000	p.m. (¹)	p.m. (²)	980 612,—	
(¹) Se consigna un crédito de 5 170 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 670 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

*Comentarios**Antes artículo B5-3 3 6*

Decisión n° 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales (DO L 33 de 6.2.1999, p. 1).

El objetivo de esta acción es aplicar, de manera equilibrada, medidas operativas y técnicas contra los efectos negativos que se derivan de la divulgación de contenidos ilícitos y nocivos a través de las redes globales de información, al tiempo que se respetan las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de circulación de la información.

Estas acciones serán objeto de contratos de gastos, asociación, evaluación, coordinación, subvención, formación, sensibilización, trabajos técnicos, estudios y participación en los trabajos internacionales.

Se transmitirá a su debido tiempo a los órganos competentes del Parlamento Europeo y a la Autoridad Presupuestaria, con vistas a sus decisiones para el ejercicio 2001, una evaluación de los resultados concretos de estas acciones en lo que se refiere al objetivo de desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia y al criterio de valor añadido europeo.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)**B5-8 2 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	681 000 (¹)	300 000	381 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 500 000 (²)	700 000	1 800 000	1 900 000	1 000 000	100 000
Créditos 2000	6 500 000		2 019 000	3 000 000	1 300 000	181 000
Total	12 681 000	1 000 000 (³)	4 200 000	4 900 000	2 300 000	281 000

(¹) Previa deducción de 300 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 5 500 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros de la línea operativa en el Capítulo B0-4 0.

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— 118 950 euros en compromisos,

— 69 888 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B5-8 2 2**Europol**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios**Nuevo artículo**

Este artículo se destina a cubrir los gastos de Europol.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 2 — COOPERACIÓN JUDICIAL Y POLICIAL — LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA (continuación)**B5-8 2 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS**B5-8 3 0****Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 250 000	8 250 000	7 800 000	7 800 000	7 600 000,—	7 600 000,—

*Comentarios**Antes artículo B3-4 4 1*

Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3295/94 (DO L 341 de 30.12.1994, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías en Lisboa.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS (continuación)

B5-8 3 0 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	8 250 000
Título 2, «Otros ingresos»	—
	—
Total	8 250 000

Gastos:

Título 1, «Personal»	4 065 000
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 035 000
Título 3, «Gastos de operaciones»	3 150 000
	—
Total	8 250 000

Cuadro de personal autorizado

Categorías y grados	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	—	3
A 4/A 5	7	6
A 6/A 7/A 8	18	19
Total	26	29
B	11	11
Total	11	11
C	8	8
Total	8	8
D	—	—
Total	—	—
Total general	45	48

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS (continuación)

B5-8 3 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	760 000	760 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	7 800 000	7 040 000	760 000			
Créditos 2000	8 250 000		7 490 000	760 000		
Total	16 810 000	7 800 000	8 250 000	760 000		

B5-8 3 1

Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2000-2004) [COM(1999) 239 final].

Este artículo se destina a financiar acciones preparatorias para la realización del objetivo específico «Acciones con vistas a la represión del tráfico ilegal de drogas y de sustancias psicotrópicas» (punto III.F.3) del citado Plan de acción; dichas acciones se refieren fundamentalmente:

- al refuerzo de las medidas e instrumentos que permitan controlar el desvío de precursores químicos en el territorio de la Unión Europea y de terceros países,
- a la prevención y lucha contra el blanqueo de dinero,
- a la cooperación eficaz entre las autoridades policiales, aduaneras y judiciales,
- a la integración de las acciones de lucha contra la droga,
- a la puesta en marcha del plan de acción de la Unión Europea en el ámbito de la delincuencia organizada.

Este crédito se destina también al establecimiento y al refuerzo de los contactos entre las ciudades de la Unión Europea para fomentar las mejores prácticas en el ámbito de una política innovadora y preventiva en materia de drogas con vistas a reducir los daños ocasionados por las toxicomanías.

Estas acciones se coordinarán estrechamente con las otras acciones de la Unión Europea relativas al fenómeno de la droga y con las actividades del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 3 — DROGAS Y TOXICOMANÍAS (continuación)**B5-8 3 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

CAPÍTULO B5-8 4 — INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN**B5-8 4 0****Schengen**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios*Antes artículo B5-8 0 5*

Protocolo nº 2 anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.

Tratado de la Unión Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 41.

Decisión nº 11719/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, por la que se define un conjunto de orientaciones, así como de proyectos de interés común en materia de redes transeuropeas para el intercambio electrónico de base de datos entre administraciones (IDA) (DO L 203 de 3.8.1999, p. 1) y, en particular, el punto 4 de su anexo A.

Este artículo constituye la estructura de acogida para la financiación:

- de los gastos operacionales del Sistema de Información de Schengen (SIS), como red transeuropea,
- de otros gastos operacionales que podrían derivarse de dicha integración.

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-8 4 — INTEGRACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN (continuación)

B5-8 4 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

COMISIÓN
 Subsección B5
 (Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-9

LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y GASTOS DE APOYO A LAS POLÍTICAS INTERIORES

CAPÍTULO B5-9 0 — RESERVA PARA LAS AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO B5-9 1 — ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-9 0 0	CAPÍTULO B5-9 0						
	Reserva para las agencias descentralizadas						
	Créditos disociados	—	—	2 000 000	2 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	—	2 000 000	2 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-9 0	—	—	2 000 000	2 000 000		
B5-9 1 0	CAPÍTULO B5-9 1						
	Acciones generales de lucha contra el fraude						
	Créditos disociados	5 650 000	5 400 000	5 650 000	5 525 000	5 309 472,55	4 387 103,41
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 650 000	5 400 000	5 650 000	5 525 000	5 309 472,55	4 387 103,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-9 1	5 650 000	5 400 000	5 650 000	5 525 000	5 309 472,55	4 387 103,41

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-9 5 — GASTOS DE APOYO A LAS POLÍTICAS INTERIORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-9 5 0	CAPÍTULO B5-9 5						
	Gastos de apoyo a las políticas interiores						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		3 611 471,45
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		3 611 471,45
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-9 5	—	—	p.m.	p.m.		3 611 471,45
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 650 000	5 400 000	7 650 000	7 525 000	5 309 472,55	7 998 574,86
Total del título B5-9	5 650 000	5 400 000	7 650 000	7 525 000	5 309 472,55	7 998 574,86	
Subtotal de los créditos no disociados							
Subtotal de los créditos disociados	1 162 186 000	997 062 000	1 138 241 000	912 715 000	1 081 753 664,90	776 742 636,38	
Total de la subsección B5	1 162 186 000	997 062 000	1 138 241 000	912 715 000	1 081 753 664,90	776 742 636,38	

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-9

LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y GASTOS DE APOYO A LAS POLÍTICAS INTERIORES

CAPÍTULO B5-9 0 — RESERVA PARA LAS AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

B5-9 0 0

Reserva para las agencias descentralizadas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	2 000 000	2 000 000		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los costes operativos de las actividades y los programas relacionados con las políticas de la Unión Europea de cuya ejecución puedan encargarse las agencias.

Únicamente podrán añadirse actividades adicionales a los programas de trabajo de las agencias si éstas pueden administrar las actividades suplementarias con los recursos financieros y humanos autorizados en el presupuesto.

La Comisión presentará la solicitud de transferencia antes del 31 de marzo de cada año.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 000 000	2 000 000				
Créditos 2000	—		—			
Total	2 000 000	2 000 000	—			

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-9 1 — ACCIONES GENERALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

B5-9 1 0

Acciones generales de lucha contra el fraude

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 650 000	5 400 000	5 650 000	5 525 000	5 309 472,55	4 387 103,41

Comentarios

Antes artículos B2-1 5 0, B2-3 0 1 y B5-9 1 0

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre las bases jurídicas y la ejecución del presupuesto, los créditos consignados en el presente artículo se destinarán a financiar las actividades que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) lleve a cabo en virtud de las competencias conferidas especialmente a la Comisión por el artículo 280 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude proporcionará a los Estados miembros.

Cubre asimismo los gastos originados por los controles que la Comisión efectuará (por los medios que considere oportunos y al objeto de evitar las pérdidas de ingresos de recursos propios así como cualquier pago indebido) sobre los gastos del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y sobre los gastos en otros campos del presupuesto de la Unión Europea, en particular mediante controles *in situ*.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 080 000	2 391 860	688 140			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 650 000	3 133 140	1 966 860	550 000		
Créditos 2000	5 650 000		2 745 000	1 259 481	1 645 519	
Total	14 380 000	5 525 000	5 400 000	1 809 481	1 645 519	

COMISIÓN
Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-9 5 — GASTOS DE APOYO A LAS POLÍTICAS INTERIORES

B5-9 5 0

Gastos de apoyo a las políticas interiores

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.		3 611 471,45

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos de apoyo a las políticas interiores. Cubre los gastos justificados de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la actividad de la que forman parte integrante.

Sólo podrá destinarse a acciones para las que se haya indicado expresamente el recurso a los gastos de apoyo y sólo cuando se haya agotado la totalidad de los créditos mencionados en el comentario.

La Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de la distribución de los créditos consignados en el presente artículo según líneas de operaciones.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 592 000					1 592 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—		—			
Total	1 592 000	p.m.	—			1 592 000

SUBSECCIÓN B6

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICOS

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-1	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN						
B6-1 1	PERSONAL	158 000 000	158 000 000	155 210 000	155 210 000	158 488 740,89	149 835 067,90
B6-1 2	MEDIOS DE REALIZACIÓN	48 900 000	49 934 000	55 528 000	58 674 000	50 082 775,90	46 855 729,80
	Total del título B6-1	206 900 000	207 934 000	210 738 000	213 884 000	208 571 516,79	196 690 797,70
B6-2	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002						
B6-2 1	«AL SERVICIO DEL CIUDADANO»	12 700 000	10 601 000	11 044 000	3 686 000		
B6-2 2	APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE	14 680 000	13 483 000	15 660 000	5 513 000		
B6-2 3	APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA	8 370 000	8 197 000	10 423 000	3 959 000		
B6-2 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN	2 800 000	2 740 000	1 673 000	1 381 000		
	Total del título B6-2	38 550 000	35 021 000	38 800 000	14 539 000		
B6-3	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002						
B6-3 2	SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR	4 150 000	3 184 000	4 196 000	2 138 000		
B6-3 3	CONTROL DE LOS MATERIALES FISIILES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR	4 000 000	3 451 000	3 935 000	1 495 000		

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-3 4	CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS	5 700 000	3 555 000	2 700 000	1 000 000		
B6-3 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN	700 000	695 000	431 000	345 000		
	Total del título B6-3	14 550 000	10 885 000	11 262 000	4 978 000		
B6-4	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN						
B6-4 1	FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES	—	7 060 000	p.m.	28 749 000	47 178 389,91	38 695 324,89
B6-4 2	FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO	—	100 000	p.m.	100 000		68 240,59
B6-4 3	PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B6-4 4	EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B6-4 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B6-4	p.m.	7 160 000	p.m.	28 849 000	47 178 389,91	38 763 565,48

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-5	ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES						
B6-5 1	FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA MARCO (1987-1991)	—	—	p.m.	250 000		1 084 009,64
B6-5 2	FINALIZACIÓN DEL TERCER PROGRAMA MARCO (1990-1994)	—	13 600 000	p.m.	73 270 000		126 371 129,52
B6-5 3	FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FUERA DEL PROGRAMA MARCO	—	16 400 000	p.m.	27 730 000		47 147 675,12
B6-5 4	FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998)	—	1 185 000 000	p.m.	1 898 750 000	3 178 970 358,88	2 589 081 271,33
B6-5 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B6-5	p.m.	1 215 000 000	p.m.	2 000 000 000	3 178 970 358,88	2 763 684 085,61
B6-6	ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO 1998-2002						
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN	2 582 000 000	1 674 000 000	2 502 000 000	440 190 000		
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	116 000 000	65 000 000	78 000 000	20 000 000		
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN	105 000 000	60 000 000	78 000 000	18 000 000		

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADO- RES	300 000 000	152 000 000	293 000 000	76 000 000		
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA	267 000 000	173 000 000	238 200 000	173 750 000		
	Total del título B6-6	3 370 000 000	2 124 000 000	3 189 200 000	727 940 000		
	Total de la subsección B6	3 630 000 000	3 600 000 000	3 450 000 000	2 990 190 000	3 434 720 265,58	2 999 138 448,79

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-1

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN

CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL

CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-1 1 1	CAPÍTULO B6-1 1						
	Personal vinculado a la institución						
	Créditos disociados	158 000 000	158 000 000	155 210 000	155 210 000	158 488 740,89	149 835 067,90
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	158 000 000	158 000 000	155 210 000	155 210 000	158 488 740,89	149 835 067,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 1	158 000 000	158 000 000	155 210 000	155 210 000	158 488 740,89	149 835 067,90
B6-1 2 1	CAPÍTULO B6-1 2						
	Medios de realización						
	Créditos disociados	48 900 000	49 934 000	55 528 000	58 674 000	50 082 775,90	46 855 729,80
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	48 900 000	49 934 000	55 528 000	58 674 000	50 082 775,90	46 855 729,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 2	48 900 000	49 934 000	55 528 000	58 674 000	50 082 775,90	46 855 729,80
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	206 900 000	207 934 000	210 738 000	213 884 000	208 571 516,79	196 690 797,70
	Total del título B6-1	206 900 000	207 934 000	210 738 000	213 884 000	208 571 516,79	196 690 797,70

TÍTULO B6-1**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN***Comentarios*

Los créditos de la presente subsección no cubren únicamente los gastos de intervención y de personal estatutario, sino también los demás gastos de personal, los gastos relativos a los contratos de empresa, los gastos de infraestructura, los gastos relacionados con la información y las publicaciones, así como los demás gastos de funcionamiento que proceden de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la investigación exploratoria.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a una nueva utilización en los títulos B6-1 a B6-4 de acuerdo con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), se calcula en 4 200 000 euros. Diversos ingresos pueden dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se utilizarán en función de su destino en uno de los títulos B6-1, B6-2, B6-3 o B6-4.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en la partida 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL**B6-1 1 1*****Personal vinculado a la institución***

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
158 000 000	158 000 000	155 210 000	155 210 000	158 488 740,89	149 835 067,90

Comentarios

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal del Centro Común de Investigación que desempeña las tareas siguientes:

- acciones directas consistentes en actividades de apoyo científico y técnico y actividades de investigación e investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del Centro Común de Investigación,
- acciones indirectas consistentes en programas en los que participa el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva.

Dado que existe una diferencia entre la plantilla nominal y la real (inherente al funcionamiento de un centro de investigación), el crédito abarca también los gastos ocasionados por los científicos visitantes, becarios y personal en comisión de servicios.

Los ingresos que cubren los gastos de personal de los trabajos realizados por el Centro Común de Investigación para terceros darán lugar a la apertura de créditos suplementarios (partidas 6 2 2 1, 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos).

Los créditos podrían ser reforzados mediante la participación competitiva del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (indirectas) y en las acciones de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-1 1 — PERSONAL (continuación)

B6-1 1 1 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de personal se presenta como sigue:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	41 904 000	41 904 000
Programa marco no nuclear	116 096 000	116 096 000
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
Total	158 000 000	158 000 000

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	18 625 000	14 900 000	3 725 000	p.m.		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	155 210 000	140 310 000	14 304 000	596 000	p.m.	
Créditos 2000	158 000 000		139 971 000	17 307 840	721 160	p.m.
Total	331 835 000	155 210 000	158 000 000	17 903 840	721 160	p.m.

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 2 124 557 euros en compromisos,
- 2 124 557 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN

B6-1 2 1

Medios de realización

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 900 000	49 934 000	55 528 000	58 674 000	50 082 775,90	46 855 729,80

Comentarios

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a los programas específicos mediante los cuales se ejecuta el quinto programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Decisión 1999/176/Euratom, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todos los medios de realización utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación.

Se trata de:

- gastos de los apoyos científicos y técnicos de los institutos del Centro Común de Investigación [talleres, centros informáticos, apoyos nucleares, protección radiológica, dispositivos de irradiación (reactores, ciclotrón, aceleradores de partículas), células calientes, oficinas de estudios, almacenes, etc.], incluidos los relacionados directamente con el funcionamiento de las divisiones científicas,
- gastos de infraestructura administrativa y técnica, incluida la de la Dirección General del Centro Común de Investigación, efectuados en apoyo de sus institutos,
- gastos específicos de las unidades interesadas de los centros de Geel, Ispra, Karlsruhe, Sevilla y Petten, incluida la Dirección General del Centro Común de Investigación repartida entre Bruselas e Ispra (todo tipo de compras y contratos).

La distribución de los medios de realización de las diversas actividades del Centro Común de Investigación figura en el cuadro de correspondencias del anexo I de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Los créditos podrían ser aumentados mediante la participación del Centro Común de Investigación, en condiciones competitivas, en las acciones de gastos compartidos (indirectas) y en las de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

El desglose de los créditos de los medios de realización se presenta como sigue:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	16 038 000	16 619 556
Programa marco no nuclear	32 862 000	33 314 144
No incluido en el programa marco	p.m.	p.m.
Total	48 900 000	49 934 000

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-1 2 — MEDIOS DE REALIZACIÓN (continuación)

B6-1 2 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	28 819 000	23 343 390	4 435 244	1 040 366	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	55 528 000	35 330 610	13 713 756	5 251 744	1 231 890	p.m.
Créditos 2000	48 900 000		31 785 000	13 863 150	2 633 999	617 851
Total	133 247 000	58 674 000	49 934 000	20 155 260	3 865 889	617 851

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 601 375 euros en compromisos,
- 609 654 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio proceden únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

TÍTULO B6-2

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO
Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002

CAPÍTULO B6-2 1 — «AL SERVICIO DEL CIUDADANO»

CAPÍTULO B6-2 2 — APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-2 1 1	CAPÍTULO B6-2 1 «Al servicio del ciudadano»						
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)						
	Créditos disociados	12 700 000	10 601 000	11 044 000	3 686 000		
	Total del artículo B6-2 1 1	12 700 000	10 601 000	11 044 000	3 686 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	12 700 000	10 601 000	11 044 000	3 686 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 1	12 700 000	10 601 000	11 044 000	3 686 000		
B6-2 2 1	CAPÍTULO B6-2 2 Apoyo al desarrollo sostenible						
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible						
	Créditos disociados	14 680 000	13 483 000	15 660 000	5 513 000		
	Total del artículo B6-2 2 1	14 680 000	13 483 000	15 660 000	5 513 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	14 680 000	13 483 000	15 660 000	5 513 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 2	14 680 000	13 483 000	15 660 000	5 513 000		

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 3 — APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA

CAPÍTULO B6-2 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-2 3 1	CAPÍTULO B6-2 3 Apoyo a la competitividad europea						
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea Créditos disociados	8 370 000	8 197 000	10 423 000	3 959 000		
	<i>Total del artículo B6-2 3 1</i>	8 370 000	8 197 000	10 423 000	3 959 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	8 370 000	8 197 000	10 423 000	3 959 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 3	8 370 000	8 197 000	10 423 000	3 959 000		
B6-2 9 3	CAPÍTULO B6-2 9 Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)						
	Créditos disociados	2 800 000	2 740 000	1 673 000	1 381 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 800 000	2 740 000	1 673 000	1 381 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 9	2 800 000	2 740 000	1 673 000	1 381 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	38 550 000	35 021 000	38 800 000	14 539 000		
	Total del título B6-2	38 550 000	35 021 000	38 800 000	14 539 000		

TÍTULO B6-2

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos inscritos en la partida 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

CAPÍTULO B6-2 1 — «AL SERVICIO DEL CIUDADANO»

B6-2 1 1 «Al servicio del ciudadano»

B6-2 1 1 1 «Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 700 000	10 601 000	11 044 000	3 686 000		

Comentarios

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se y adopta desarrollo aprueba un programa específico de investigación tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Esta partida cubre las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- protección del consumidor,
- aplicaciones médicas y relacionadas con la salud; la investigación incluirá la evaluación de la eficacia, la seguridad y el ámbito de aplicación de las terapias no convencionales,
- ventajas de la sociedad de la información,
- seguridad del ciudadano (riesgos asociados a la acción humana y a los riesgos naturales).

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

En el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección se presentan los diversos medios utilizados para realizar estas actividades de investigación (personal, varios medios de realización y créditos operacionales).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 1 — «AL SERVICIO DEL CIUDADANO» (continuación)**B6-2 1 1 (continuación)**

B6-2 1 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	11 044 000	3 686 000	5 959 980	1 132 396	265 624	p.m.
Créditos 2000	12 700 000		4 641 020	6 527 774	1 240 277	290 929
Total	23 744 000	3 686 000	10 601 000	7 660 170	1 505 901	290 929

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 232 410 euros en compromisos,
- 193 998 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-2 2 — APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE**B6-2 2 1 Apoyo al desarrollo sostenible**

B6-2 2 1 1 Apoyo al desarrollo sostenible

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 680 000	13 483 000	15 660 000	5 513 000		

Comentarios

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

CAPÍTULO B6-2 2 — APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE (continuación)**B6-2 2 1** (continuación)

B6-2 2 1 1 (continuación)

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Esta partida cubre las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- integración de la protección del medio ambiente en las demás políticas de la Unión Europea,
- prevención y control de la contaminación,
- cambio climático planetario,
- energía y transporte,
- agricultura, desarrollo rural y pesca.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

En el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección se presentan los diversos medios utilizados para realizar estas actividades de investigación (personal, varios medios de realización y créditos operacionales).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 660 000	5 513 000	8 219 070	1 561 623	366 307	p.m.
Créditos 2000	14 680 000		5 263 930	7 627 017	1 449 133	339 920
Total	30 340 000	5 513 000	13 483 000	9 188 640	1 815 440	339 920

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 268 644 euros en compromisos,
- 246 739 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-2 3 — APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA

B6-2 3 1 Apoyo a la competitividad europea

B6-2 3 1 1 Apoyo a la competitividad europea

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 370 000	8 197 000	10 423 000	3 959 000		

Comentarios

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Esta partida cubre las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- empleo, tecnología y competitividad industrial,
- apoyo normativo a los sistemas de intercambios internacionales,
- innovación y transferencia de tecnología,
- ampliación, preadhesión y cooperación internacional.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

En el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta partida del estado de gastos de la presente sección se presentan los diversos medios utilizados para realizar estas actividades de investigación (personal, varios medios de realización y créditos operacionales).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 423 000	3 959 000	5 235 840	994 810	233 350	p.m.
Créditos 2000	8 370 000		2 961 160	4 381 160	832 420	195 260
Total	18 793 000	3 959 000	8 197 000	5 375 970	1 065 770	195 260

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- 153 171 euros en compromisos,

CAPÍTULO B6-2 3 — APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA (continuación)**B6-2 3 1** (continuación)

B6-2 3 1 1 (continuación)

— 150 005 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-2 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN**B6-2 9 3****Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 800 000	2 740 000	1 673 000	1 381 000		

Comentarios

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo relativos a las actividades de investigación que se confiarán al Centro Común de Investigación dentro del marco de su participación sobre una base competitiva en las acciones de gastos compartidos.

Su utilización queda sujeta a la obtención de estos trabajos.

Los créditos no utilizados pero justificados por trabajos se asimilarán al final del ejercicio a los ingresos procedentes de las prestaciones por terceros, en el sentido del apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-29 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN (continuación)**B6-293** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	1 673 000	1 381 000	236 520	44 939	10 541	p.m.
Créditos 2000	2 800 000		2 503 480	240 181	45 634	10 705
Total	4 473 000	1 381 000	2 740 000	285 120	56 175	10 705

A los créditos inscritos en el presente artículo se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n.º 32:

- 51 240 euros en compromisos,
- 50 142 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 630 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

TÍTULO B6-3

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA
1998-2002

CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR

CAPÍTULO B6-3 3 — CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-3 2 1	CAPÍTULO B6-3 2 Seguridad de la fisión nuclear						
B6-3 2 1 1	Seguridad de la fisión nuclear Créditos disociados	4 150 000	3 184 000	4 196 000	2 138 000		
	<i>Total del artículo B6-3 2 1</i>	4 150 000	3 184 000	4 196 000	2 138 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 150 000	3 184 000	4 196 000	2 138 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 2	4 150 000	3 184 000	4 196 000	2 138 000		
B6-3 3 1	CAPÍTULO B6-3 3 Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear						
B6-3 3 1 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear Créditos disociados	4 000 000	3 451 000	3 935 000	1 495 000		
	<i>Total del artículo B6-3 3 1</i>	4 000 000	3 451 000	3 935 000	1 495 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 000 000	3 451 000	3 935 000	1 495 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 3	4 000 000	3 451 000	3 935 000	1 495 000		

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 4 — CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-3 4 1	CAPÍTULO B6-3 4 Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos						
B6-3 4 1 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos						
	Créditos disociados	5 700 000	3 555 000	2 700 000	1 000 000		
	<i>Total del artículo B6-3 4 1</i>	5 700 000	3 555 000	2 700 000	1 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 700 000	3 555 000	2 700 000	1 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 4	5 700 000	3 555 000	2 700 000	1 000 000		
B6-3 9 3	CAPÍTULO B6-3 9 Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEa)						
	Créditos disociados	700 000	695 000	431 000	345 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	700 000	695 000	431 000	345 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 9	700 000	695 000	431 000	345 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	14 550 000	10 885 000	11 262 000	4 978 000		
	Total del título B6-3	14 550 000	10 885 000	11 262 000	4 978 000		

TÍTULO B6-3**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA
1998-2002***Comentarios*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), los posibles ingresos inscritos en la partida 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-4 5 1.

CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR**B6-3 2 1 Seguridad de la fisión nuclear****B6-3 2 1 1 Seguridad de la fisión nuclear**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 150 000	3 184 000	4 196 000	2 138 000		

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Esta partida recoge las actividades de investigación y de apoyo científico y técnico desarrolladas por el Centro Común de Investigación en el ámbito de la fisión nuclear con objeto de aumentar los conocimientos científicos y técnicos y contribuir al desarrollo de tecnologías destinadas a la mejora de la seguridad y la eficacia del conjunto del ciclo nuclear. La contribución del Centro se referirá más especialmente a los campos siguientes:

- el envejecimiento de los materiales y componentes,
- la seguridad del ciclo del combustible,
- el estudio de los combustibles irradiados,
- el estudio de los accidentes graves.

Por otra parte, el Centro Común de Investigación perseguirá la valorización de sus actividades.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo científico y técnico de que se trate (compras de todo tipo y contratos).

La investigación sobre la protección contra las radiaciones debe incluir diversos estudios sobre la inestabilidad del genoma.

La Unión Europea no apoyará ningún tipo de investigación que pudiera repercutir sobre la proliferación de armas nucleares de cualquier tipo.

El cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección pone de manifiesto los distintos medios utilizados para la realización de estas actividades de investigación (personal, diversos medios de realización y créditos operacionales).

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 2 — SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR (continuación)

B6-3 2 1 (continuación)

B6-3 2 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 196 000	2 138 000	1 666 980	391 020	p.m.	p.m.
Créditos 2000	4 150 000		1 517 020	2 132 714	500 266	p.m.
Total	8 346 000	2 138 000	3 184 000	2 523 734	500 266	p.m.

CAPÍTULO B6-3 3 — CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR

B6-3 3 1 *Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear*

B6-3 3 1 1 Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	3 451 000	3 935 000	1 495 000		

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Esta partida recoge las actividades de investigación y apoyo científico y técnico necesarias para la realización de las obligaciones de control de la seguridad nuclear descritas, derivadas del capítulo VII del Tratado, las derivadas del Tratado de No Proliferación y el seguimiento del programa de apoyo de la Comisión al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Centro Común de Investigación tratará de transferir tecnología innovadora a la industria, cuando sea posible.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de investigación y actividades de apoyo científico y técnico en cuestión (compras de todo tipo y contratos).

CAPÍTULO B6-3 3 — CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR (continuación)**B6-3 3 1** (continuación)

B6-3 3 1 1 (continuación)

El cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección pone de manifiesto los distintos medios utilizados para la realización de estas actividades de investigación (personal, diversos medios de realización y créditos operacionales).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 935 000	1 495 000	1 976 400	463 600	p.m.	p.m.
Créditos 2000	4 000 000		1 474 600	2 045 574	479 826	p.m.
Total	7 935 000	1 495 000	3 451 000	2 509 174	479 826	p.m.

CAPÍTULO B6-3 4 — CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**B6-3 4 1 Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos**

B6-3 4 1 1 Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 700 000	3 555 000	2 700 000	1 000 000		

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

El Centro Común de Investigación piensa intensificar los trabajos de clausura y cierre definitivo de sus instalaciones nucleares obsoletas a través de las medidas siguientes:

- la elaboración de un plan a largo plazo para garantizar que estas actividades seguirán realizándose de forma ininterrumpida en el futuro,
- la construcción de una instalación de tratamiento de residuos líquidos,

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-3 4 — CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS (continuación)

B6-3 4 1 (continuación)

B6-3 4 1 1 (continuación)

— la puesta en marcha de operaciones de clausura y cierre de equipos obsoletos, así como la gestión de los residuos procedentes de estas actividades.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos de las actividades en cuestión (compras de todo tipo y contratos).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 700 000	1 000 000	1 377 000			323 000
Créditos 2000	5 700 000		2 178 000	2 852 820	669 180	
Total	8 400 000	1 000 000	3 555 000	2 852 820	669 180	323 000

CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

B6-3 9 3

Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEA)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	695 000	431 000	345 000		

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación que se confiarán al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones de gastos compartidos.

Su utilización está sujeta a la obtención de dichos trabajos.

Los créditos no utilizados pero justificados por trabajos se asimilarán, al final del ejercicio, a ingresos procedentes de las prestaciones por terceros, en el sentido del apartado 4 del artículo 96 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B6-3 9 — OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN (continuación)**B6-3 9 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	431 000	345 000	86 000			p.m.
Créditos 2000	700 000		609 000	73 710	14 005	3 285
Total	1 131 000	345 000	695 000	73 710	14 005	3 285

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-4

CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES

CAPÍTULO B6-4 2 — FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-4 1						
B6-4 1 4	<i>Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</i>						
	Créditos disociados	—	6 100 000	p.m.	22 940 000	37 776 522,30	30 442 761,69
B6-4 1 5	<i>Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</i>						
	Créditos disociados	—	960 000	p.m.	5 809 000	9 401 867,61	8 252 563,20
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	7 060 000	p.m.	28 749 000	47 178 389,91	38 695 324,89
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 1	—	7 060 000	p.m.	28 749 000	47 178 389,91	38 695 324,89
	CAPÍTULO B6-4 2						
B6-4 2 1	<i>Finalización de las anteriores actividades de apoyo</i>						
	Créditos disociados	—	100 000	p.m.	100 000		68 240,59
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	100 000	p.m.	100 000		68 240,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 2	—	100 000	p.m.	100 000		68 240,59

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-4 3						
B6-4 3 1	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B6-4 3 2	Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico y demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B6-4 4						
B6-4 4 1	Finalización de los programas complementarios HFR anteriores						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	p.m.		
B6-4 4 3	Programa complementario HFR 2000-2003						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-4 5 1	CAPÍTULO B6-4 5						
	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-4 5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	7 160 000	p.m.	28 849 000	47 178 389,91	38 763 565,48
	Total del título B6-4	p.m.	7 160 000	p.m.	28 849 000	47 178 389,91	38 763 565,48

TÍTULO B6-4**CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN***Comentarios*

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del título B6-4.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (principalmente del programa COST). Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los eventuales ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo B6-4 5 1.

Los eventuales ingresos procedentes de la inscripción de los participantes en seminarios, conferencias, etc., organizados por la Comisión dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES**B6-4 1 4 Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	6 100 000	p.m.	22 940 000	37 776 522,30	30 442 761,69

Comentarios

Decisión 92/273/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Económica Europea (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 11).

Decisión 94/918/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1994, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico que deberá realizar la Comunidad Europea, por una parte por el Centro Común de Investigación y, por otra parte, mediante actividades inscritas en el marco de un enfoque competitivo y destinadas a ofrecer un apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias (1995-1998) (DO L 361 de 31.12.1994, p. 114).

El programa común para 1992-1994 incluía cinco temas, a saber: tecnologías industriales y de los materiales, medio ambiente, energía nuclear, valorización de los recursos humanos e investigación exploratoria. Los compromisos realizados en 1994 sobre los temas no nucleares no se ven afectados.

El programa común para 1994-1998 incluía seis temas, a saber: tecnologías de la información, tecnologías industriales, medio ambiente, ciencias y tecnologías de los seres vivos, energía no nuclear e investigación socioeconómica con fines propios, recogiendo asimismo la participación en las acciones de gastos compartidos y actividades de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriores contraídos.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES (continuación)**B6-4 1 4** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	31 150 000	22 940 000	6 100 000	1 371 500	738 500	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.		p.m.			
Créditos 2000	—		—			
Total	31 150 000	22 940 000	6 100 000	1 371 500	738 500	

A los créditos inscritos en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y su Protocolo n.º 32:

- «p.m.» en compromisos,
- 111 630 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B6-4 1 5 Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	960 000	p.m.	5 809 000	9 401 867,61	8 252 563,20

Comentarios

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/521/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueban programas específicos de investigación que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Económica Europea (1988-1991) (DO L 286 de 20.10.1988, p. 29).

Decisión 88/522/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueban programas específicos de investigación que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1988-1991) (DO L 286 de 20.10.1988, p. 33).

Decisión 92/273/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Económica Europea (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 11).

CAPÍTULO B6-4 1 — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES (continuación)**B6-4 1 5** (continuación)

Decisión 92/274/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá llevar a cabo el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 20).

Decisión 94/919/Euratom del Consejo, de 15 de diciembre de 1994, por la que se adopta un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico que deberá realizar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1995-1998) (DO L 361 de 31.12.1994, p. 132).

El programa común para 1984-1987 incluía cinco temas: tecnologías industriales, fusión termonuclear, fisión nuclear, energías no nucleares y medio ambiente.

El programa común para 1988-1991 incluía tres temas: calidad de vida, modernización de los sectores industriales y energía, a los que se añadía la investigación exploratoria.

El programa común para 1992-1994 incluía cinco temas: tecnologías industriales y de los materiales, medio ambiente, energía nuclear, valorización de los recursos humanos e investigación exploratoria. Afecta a todos los compromisos realizados de 1992 a 1993 y, a partir de 1994, a los correspondientes a las actividades nucleares.

El programa común nuclear para 1994-1998 incluía dos temas: seguridad y protección nuclear, así como la fusión termonuclear controlada, y abarcaba asimismo la participación en las acciones de gastos compartidos.

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriores contraídos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	7 002 000	5 809 000	960 000	233 000	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	p.m.					p.m.
Créditos 1999	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2000	—		—			
Total	7 002 000	5 809 000	960 000	233 000	p.m.	p.m.

CAPÍTULO B6-4 2 — FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO**B6-4 2 1****Finalización de las anteriores actividades de apoyo**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	p.m.	100 000		68 240,59

Comentarios

Decisión 88/503/CEE del Consejo, de 26 de septiembre de 1988, por la que se establece un proyecto piloto de teledetección aplicada a las estadísticas agrarias (DO L 273 de 5.10.1988, p. 12).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 2 — FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO (continuación)

B6-4 2 1 (continuación)

Decisión 92/273/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Económica Europea (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 11).

Decisión 92/274/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueban programas específicos de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1994) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 20).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	292 000	100 000	100 000	92 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.		p.m.			
Créditos 2000	—		—			
Total	292 000	100 000	100 000	92 000		

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

B6-4 3 1

Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro común de investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de los distintos trabajos realizados por cuenta de terceros, objeto, caso a caso, de una evaluación con los terceros implicados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos de cada contrato con un tercero, en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 3 del estado de ingresos.

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS (continuación)**B6-4 3 1** (continuación)

Los servicios previstos son, en particular, los siguientes:

- suministros, prestación de servicios y de trabajos efectuados a título oneroso, en general,
- explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros o ejecución de actividades de investigación complementarias a los programas específicos de investigación,
- ejecución de actividades de investigación o prestación de servicios dentro de asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar unos derechos de inscripción y cotizaciones anuales,
- irradiación en el ciclotrón,
- descontaminación química,
- protección contra las radiaciones,
- metalografía,
- contratos de colaboración en el campo de los residuos radiactivos,
- formación,
- clientes exteriores del centro informático de Ispra,
- irradiaciones por cuenta de terceros externos en el HFR (*high flux reactor*) de la sede de Petten del Centro Común de Investigación.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B6-4 3 2**Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico y demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 3 — PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS (continuación)**B6-4 3 2** (continuación)

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos realizadas por el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva destinadas a políticas comunitarias fuera del quinto programa marco de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos propios de cada contrato con los servicios comunitarios en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)**B6-4 4 1****Finalización de los programas complementarios HFR anteriores**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.		

Comentarios

Antes artículos B6-4 4 1 y B6-4 4 2

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n°2673/1999, DO L 326 de 18.12.1999, p. 1, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR) (continuación)**B6-4 4 1 (continuación)**

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Este artículo se destina a cubrir una parte de los gastos de todo tipo incurridos durante la realización de estos programas y no cubiertos por los créditos de pago disponibles de los ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, este artículo será objeto durante el ejercicio de una apertura de créditos suplementarios por valor equivalente a los ingresos que se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—		—			
Total	p.m.	p.m.	—			

B6-4 4 3**Programa complementario HFR 2000-2003**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios**Nuevo artículo**

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 96.

Propuesta de Decisión .../.../Euratom del Consejo, presentada por la Comisión el ..., por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2000-2003) (DO C ... de ..., p. ...).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 4 — EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR) (continuación)**B6-4 4 3 (continuación)**

Los principales objetivos del programa son:

- la utilización racional del reactor de alto flujo (HFR) en una amplia variedad de disciplinas, entre las que figuran la fabricación de isótopos y tareas conexas:
 - la irradiación experimental de materiales con destino a reactores de fisión, reactores de fusión y otros conceptos nuevos o revisados,
 - las aplicaciones de los neutrones a la investigación en el campo de la física del estado sólido y la ciencia de materiales,
 - la neutroradiografía, utilizable como método de ensayo no destructivo, el tratamiento de determinados tipos de cáncer con neutrones (BNCT) e investigaciones conexas;
- la seguridad de funcionamiento del HFR de Petten; esta actividad implica la utilización normal de la instalación durante más de 250 días al año, la gestión del ciclo de combustible y el control de la seguridad y de la calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, este artículo será objeto durante el ejercicio de una apertura de créditos suplementarios por valor equivalente a los ingresos procedentes, en particular, de los tres Estados miembros involucrados (en la actualidad, los Países Bajos, Francia y Alemania), que se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

CAPÍTULO B6-4 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO**B6-4 5 1 *Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participan en las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-4 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO (continuación)

B6-4 5 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Los ingresos se consignan en las partidas 6 0 9 1 y 6 0 9 2, así como en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 2 3 del estado de ingresos.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-5

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

CAPÍTULO B6-5 1 — FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA MARCO (1987-1991)

CAPÍTULO B6-5 2 — FINALIZACIÓN DEL TERCER PROGRAMA MARCO (1990-1994)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-5 1						
B6-5 1 1	Finalización del segundo programa marco (1987-1991)						
B6-5 1 1 2	Finalización del segundo programa marco (1987-1991)						
	Créditos disociados	—	—	p.m.	250 000		1 084 009,64
	Total del artículo B6-5 1 1	—	—	p.m.	250 000		1 084 009,64
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	—	p.m.	250 000		1 084 009,64
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 1	—	—	p.m.	250 000		1 084 009,64
	CAPÍTULO B6-5 2						
B6-5 2 1	Finalización del tercer programa marco (1990-1994)						
B6-5 2 1 1	Finalización del tercer programa marco (1990-1994) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	11 100 000	p.m.	66 770 000		117 371 366,82

CAPÍTULO B6-5 2 — FINALIZACIÓN DEL TERCER PROGRAMA MARCO (1990-1994) (continuación)

CAPÍTULO B6-5 3 — FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FUERA DEL PROGRAMA MARCO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-5 2 1	(continuación)						
B6-5 2 1 2	Finalización del tercer programa marco (1990-1994) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	2 500 000	p.m.	6 500 000		8 999 762,70
	Total del artículo B6-5 2 1	—	13 600 000	p.m.	73 270 000		126 371 129,52
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	13 600 000	p.m.	73 270 000		126 371 129,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 2	—	13 600 000	p.m.	73 270 000		126 371 129,52
	CAPÍTULO B6-5 3						
B6-5 3 1	Finalización de las acciones fuera del programa marco						
B6-5 3 1 1	Finalización de las acciones fuera del programa marco — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	16 300 000	p.m.	27 500 000		46 123 312,62
B6-5 3 1 2	Finalización de las acciones fuera del programa marco — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	100 000	p.m.	230 000		1 024 362,50
	Total del artículo B6-5 3 1	—	16 400 000	p.m.	27 730 000		47 147 675,12
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	16 400 000	p.m.	27 730 000		47 147 675,12
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 3	—	16 400 000	p.m.	27 730 000		47 147 675,12

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-5 4						
B6-5 4 1	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998)						
B6-5 4 1 1	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	1 135 000 000	p.m.	1 821 750 000	2 972 528 160,28	2 411 648 234,81
B6-5 4 1 2	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo						
	Créditos disociados	—	50 000 000	p.m.	77 000 000	206 442 198,60	177 433 036,52
	<i>Total del artículo B6-5 4 1</i>	—	1 185 000 000	p.m.	1 898 750 000	3 178 970 358,88	2 589 081 271,33
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	—	1 185 000 000	p.m.	1 898 750 000	3 178 970 358,88	2 589 081 271,33
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 4	—	1 185 000 000	p.m.	1 898 750 000	3 178 970 358,88	2 589 081 271,33

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-5 5 1	CAPÍTULO B6-5 5						
	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-5 5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	1 215 000 000	p.m.	2 000 000 000	3 178 970 358,88	2 763 684 085,61
	Total del título B6-5	p.m.	1 215 000 000	p.m.	2 000 000 000	3 178 970 358,88	2 763 684 085,61

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-5

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS) Y PROYECTOS CONCERTADOS — FINALIZACIÓN DE ACCIONES ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del título B6-5.

Los créditos consignados en los artículos o en las partidas del presente título se destinan fundamentalmente a cubrir los gastos de intervención por contrato con fines de realización de los programas específicos correspondientes. Se trata particularmente de contratos de investigación, asociación, estudios, proyectos integrados, evaluaciones de programas específicos, coordinación, cooperación, becas, subvenciones, formación y movilidad de científicos, participación en acuerdos internacionales y asignación de equipos y material.

Cubren asimismo los gastos de personal estatutario y de otro tipo, de estudios, de reuniones de expertos, de conferencias y congresos, de información, de publicaciones, de funcionamiento administrativo y técnico, al igual que determinados gastos de infraestructura interna y de funcionamiento relacionados con el cumplimiento del objetivo de la iniciativa de la que forman parte.

El desglose indicativo de los créditos según la naturaleza de los gastos se deduce del cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de esta parte del estado de gastos de la presente sección (códigos de imputación 1 a 8).

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (principalmente del programa COST). Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación de las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los eventuales ingresos procedentes en particular de terceros que comportan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo B6-5 5 1.

Los eventuales ingresos procedentes de la inscripción de los participantes en seminarios, conferencias, etc., organizados por la Comisión dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B6-5 1 — FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA MARCO (1987-1991)

B6-5 1 1 *Finalización del segundo programa marco (1987-1991)*

B6-5 1 1 2 Finalización del segundo programa marco (1987-1991)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	250 000		1 084 009,64

CAPÍTULO B6-5 2 — FINALIZACIÓN DEL TERCER PROGRAMA MARCO (1990-1994)

B6-5 2 1 Finalización del tercer programa marco (1990-1994)

B6-5 2 1 1 Finalización del tercer programa marco (1990-1994) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	11 100 000	p.m.	66 770 000		117 371 366,82

Comentarios

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	122 009 120	66 770 000	11 100 000	22 100 000	14 600 000	7 439 120
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.		p.m.			
Créditos 2000	—		—			
Total	122 009 120	66 770 000	11 100 000	22 100 000	14 600 000	7 439 120

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- «p.m.» en compromisos,
- 175 751 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

B6-5 2 1 2 Finalización del tercer programa marco (1990-1994) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 500 000	p.m.	6 500 000		8 999 762,70

Comentarios

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 2 — FINALIZACIÓN DEL TERCER PROGRAMA MARCO (1990-1994) (continuación)**B6-5 2 1 (continuación)****B6-5 2 1 2 (continuación)**

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	13 948 715	6 500 000	2 500 000	2 474 358	1 633 076	841 281
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.		p.m.			
Créditos 2000	—		—			
Total	13 948 715	6 500 000	2 500 000	2 474 358	1 633 076	841 281

CAPÍTULO B6-5 3 — FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FUERA DEL PROGRAMA MARCO**B6-5 3 1 Finalización de las acciones fuera del programa marco**

B6-5 3 1 1 Finalización de las acciones fuera del programa marco — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	16 300 000	p.m.	27 500 000		46 123 312,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

CAPÍTULO B6-5 3 — FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FUERA DEL PROGRAMA MARCO (continuación)**B6-5 3 1** (continuación)

B6-5 3 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	101 938 877	27 500 000	16 300 000	29 100 000	19 200 000	9 838 877
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.		p.m.			
Créditos 2000	—		—			
Total	101 938 877	27 500 000	16 300 000	29 100 000	19 200 000	9 838 877

B6-5 3 1 2

Finalización de las acciones fuera del programa marco — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	p.m.	230 000		1 024 362,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 3 — FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FUERA DEL PROGRAMA MARCO (continuación)**B6-5 3 1** (continuación)

B6-5 3 1 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 368 920	230 000	100 000	520 000	340 000	178 920
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.		p.m.			
Créditos 2000	—		—			
Total	1 368 920	230 000	100 000	520 000	340 000	178 920

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

- «p.m.» en compromisos,
- 1 810 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998)**B6-5 4 1 Finalización del cuarto programa marco (1994-1998)**

B6-5 4 1 1

Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 135 000 000	p.m.	1 821 750 000	2 972 528 160,28	2 411 648 234,81

Comentarios

Decisión n° 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998) (continuación)

B6-5 4 1 (continuación)

B6-5 4 1 1 (continuación)

Decisión n° 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión n° 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos anteriormente.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 277 780 605	1 801 104 919	1 124 677 460	676 000 000	446 000 000	229 998 226
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	30 967 621	20 645 081	10 322 540			
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—	—				
Total	4 308 748 226	1 821 750 000	1 135 000 000	676 000 000	446 000 000	229 998 226

A los créditos inscritos en la presente partida se adjuntan los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en aplicación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, de su artículo 82 y de su Protocolo n° 32:

— «p.m.» en compromisos,

— 20 944 643 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes así como su ejecución, en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

B6-5 4 1 2

Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000 000	p.m.	77 000 000	206 442 198,60	177 433 036,52

Comentarios

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 4 — FINALIZACIÓN DEL CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998) (continuación)**B6-5 4 1 (continuación)**

B6-5 4 1 2 (continuación)

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos anteriormente.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	231 541 758	77 000 000	50 000 000	52 300 000	34 500 000	17 741 758
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	—		—			
Total	231 541 758	77 000 000	50 000 000	52 300 000	34 500 000	17 741 758

CAPÍTULO B6-5 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO**B6-5 5 1 *Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-5 5 — CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO (continuación)

B6-5 5 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Los ingresos se consignan en las partidas 6 0 9 1, 6 0 9 2 y 6 1 4 2, así como en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4, 6 0 5 y 6 2 3 del estado de ingresos.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

TÍTULO B6-6

ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO 1998-2002

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 1						
B6-6 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos						
B6-6 1 1 0	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	31 530 000	31 530 000	31 144 000	31 144 000		
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	538 470 000	338 470 000	521 856 000	44 356 000		
	<i>Total del artículo B6-6 1 1</i>	570 000 000	370 000 000	553 000 000	75 500 000		
B6-6 1 2	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios						
B6-6 1 2 0	Una sociedad de la información accesible — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	68 000 000	68 000 000	66 800 000	66 800 000		
B6-6 1 2 1	Una sociedad de la información accesible — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	800 000 000	526 000 000	790 200 000	111 200 000		
	<i>Total del artículo B6-6 1 2</i>	868 000 000	594 000 000	857 000 000	178 000 000		
B6-6 1 3	Crecimiento competitivo y sostenible						
B6-6 1 3 0	Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	37 100 000	37 100 000	32 968 000	32 968 000		

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 3	<i>(continuación)</i>						
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	617 900 000	335 900 000	613 032 000	96 032 000		
	<i>Total del artículo B6-6 1 3</i>	655 000 000	373 000 000	646 000 000	129 000 000		
B6-6 1 4	Conservación del ecosistema (CE)						
B6-6 1 4 0	Conservación del ecosistema — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	16 923 000	16 923 000	14 664 000	14 664 000		
B6-6 1 4 1	Conservación del ecosistema — (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	235 077 000	149 077 000	208 336 000	21 026 000		
	<i>Total del artículo B6-6 1 4</i>	252 000 000	166 000 000	223 000 000	35 690 000		
B6-6 1 5	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía						
B6-6 1 5 0	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía — Gastos de gestión admi- nistrativa						
	Créditos disociados	16 375 000	16 375 000	15 159 000	15 159 000		
B6-6 1 5 1	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	220 625 000	154 625 000	207 841 000	6 841 000		
	<i>Total del artículo B6-6 1 5</i>	237 000 000	171 000 000	223 000 000	22 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 582 000 000	1 674 000 000	2 502 000 000	440 190 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 1	2 582 000 000	1 674 000 000	2 502 000 000	440 190 000		

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 2						
B6-6 2 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria						
B6-6 2 1 0	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	12 044 000	12 044 000	11 670 000	11 670 000		
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos de operaciones						
	Créditos disociados	103 956 000	52 956 000	66 330 000	8 330 000		
	<i>Total del artículo B6-6 2 1</i>	116 000 000	65 000 000	78 000 000	20 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	116 000 000	65 000 000	78 000 000	20 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 2	116 000 000	65 000 000	78 000 000	20 000 000		
	CAPÍTULO B6-6 3						
B6-6 3 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas						
B6-6 3 1 0	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	7 720 000	7 720 000	5 900 000	5 900 000		

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN (continuación)

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 3 1	(continuación)						
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de operaciones Créditos disociados	97 280 000	52 280 000	72 100 000	12 100 000		
	<i>Total del artículo B6-6 3 1</i>	105 000 000	60 000 000	78 000 000	18 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	105 000 000	60 000 000	78 000 000	18 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 3	105 000 000	60 000 000	78 000 000	18 000 000		
	CAPÍTULO B6-6 4						
B6-6 4 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos						
B6-6 4 1 0	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos de gestión administrativa Créditos disociados	19 548 000	19 548 000	16 577 000	16 577 000		
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos de operaciones Créditos disociados	280 452 000	132 452 000	276 423 000	59 423 000		
	<i>Total del artículo B6-6 4 1</i>	300 000 000	152 000 000	293 000 000	76 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	300 000 000	152 000 000	293 000 000	76 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 4	300 000 000	152 000 000	293 000 000	76 000 000		

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 5						
B6-6 5 1	Conservación del ecosistema (CEEA)						
B6-6 5 1 1	Investigación nuclear (CEEA): seguridad de la fisión nuclear						
	Créditos disociados	85 000 000	33 000 000	31 200 000	31 000 000		
B6-6 5 1 2	Investigación nuclear (CEEA): fusión						
	Créditos disociados	182 000 000	140 000 000	207 000 000	142 750 000		
	<i>Total del artículo B6-6 5 1</i>	267 000 000	173 000 000	238 200 000	173 750 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	267 000 000	173 000 000	238 200 000	173 750 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 5	267 000 000	173 000 000	238 200 000	173 750 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 370 000 000	2 124 000 000	3 189 200 000	727 940 000		
	Total del título B6-6	3 370 000 000	2 124 000 000	3 189 200 000	727 940 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 630 000 000	3 600 000 000	3 450 000 000	2 990 190 000	3 434 720 265,58	2 999 138 448,79
	Total de la subsección B6	3 630 000 000	3 600 000 000	3 450 000 000	2 990 190 000	3 434 720 265,58	2 999 138 448,79

TÍTULO B6-6**ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO 1998-2002***Comentarios*

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del título B6-6.

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

La Decisión n° 182/1999/CE establece los criterios para la selección de los temas y objetivos de las actividades comunitarias y prevé que la política de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (IDT) de la Comunidad Europea tendrá como objetivo fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria comunitaria e incentivarlas para que sean más competitivas a nivel internacional, fomentando al mismo tiempo todas las actividades de investigación consideradas necesarias en virtud de otros capítulos del Tratado. Contribuirá, asimismo, a fomentar la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad y al desarrollo sostenible de la Comunidad en su conjunto, incluidos los aspectos ecológicos. La ejecución de dicha política se basa en los principios de excelencia científica y tecnológica y de adecuación a los objetivos arriba mencionados (punto 1 del anexo I de la Decisión n° 182/1999/CE).

Todas las acciones de investigación emprendidas en virtud del quinto programa marco deberán realizarse con arreglo a los principios éticos fundamentales, incluidas las exigencias en materia de bienestar de los animales (de conformidad con el artículo 7 de la Decisión n° 182/1999/CE). Cuando proceda, estos programas incluirán estudios y acciones de investigación sobre aspectos jurídicos y éticos pertinentes en un contexto de respeto fundamental de los valores humanos. La financiación comunitaria de los proyectos de investigación con cargo a este programa se utilizarán exclusivamente con fines civiles, e incluirá la investigación sobre la detección y remoción de minas. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de fomentar la participación de las mujeres en los ámbitos de la IDT (punto I del anexo II de la Decisión n° 182/1999/CE).

Los créditos consignados en los artículos o las partidas del presente título se destinan fundamentalmente a cubrir los gastos de intervención por contratos para la ejecución de los programas correspondientes. Se trata en particular de contratos de investigación, de asociación, de estudios, de proyectos integrados, de evaluaciones específicas (propuestas y proyectos), de seguimiento y de evaluación de los programas específicos y de los programas marco, de coordinación, de indicadores, de cooperación, de becas, de subvención, de formación y movilidad de científicos, de participación en acuerdos internacionales, de la participación comunitaria en las acciones COST y Eureka y de la atribución de equipo y material.

Estos créditos cubren también las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, así como la financiación de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción de la Comunidad.

Estos créditos cubren, además, gastos para:

- acciones de carácter horizontal que sirvan para garantizar la mejor sinergia posible entre las acciones de los Fondos Estructurales y las acciones de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) [COM(93) 203 final y COM(1998) 275 final],
- el desarrollo de nuevos métodos para reforzar la colaboración transnacional,
- las iniciativas que deba adoptar la Comisión para promover la coordinación y la coherencia recíproca de las políticas nacionales y la política comunitaria en materia de IDT,
- la coordinación de las acciones en materia de IDT con las otras políticas comunitarias, así como las iniciativas que deba adoptar la Comisión para explorar de la mejor manera posible los vínculos estratégicos entre la IDT y las realidades del mercado.

Se imputan también a estos artículos y partidas los gastos correspondientes a las iniciativas de la Comisión destinadas a tomar en consideración la experiencia de terceros países en materia de apoyo a las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico de las regiones desfavorecidas de su territorio nacional, con vistas a establecer comparaciones globales.

Otras iniciativas se referirán en especial a la concertación entre los Estados miembros y entre los organismos científicos nacionales y europeos respecto de las políticas y las medidas de carácter horizontal y sectorial adoptadas a escala nacional.

Cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 93 del Reglamento financiero), los de estudios, reuniones de expertos, conferencias y congresos, información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna y de funcionamiento relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios.

El desglose indicativo de los créditos según la naturaleza de los gastos se indica en el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I de la presente parte del estado de gastos de la presente sección (desglosados por códigos de imputación).

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (principalmente el programa COST). Esta eventual contribución europea se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

Los eventuales ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la inscripción de los participantes en seminarios, conferencias, etc., organizados por la Comisión, dan lugar a nueva utilización con arreglo a lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo B6-5 5 1.

La Autoridad Presupuestaria toma nota de las siguientes declaraciones realizadas por la Comisión con ocasión de la aprobación del quinto programa marco, publicadas junto con la decisión de la autoridad legislativa (DO L 26 de 1.2.1999, p. 32).

Declaración de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 3

«La Comisión declara que seguirá aplicando todos los correspondientes acuerdos interinstitucionales, en particular en lo relativo a la transmisión de los proyectos de medidas al Parlamento Europeo y, principalmente, en lo relativo a la investigación, los proyectos de programas de trabajo y sus actualizaciones, así como la transmisión al Parlamento Europeo de los órdenes del día de las reuniones del comité y el resultado de las votaciones.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 5

«La Comisión declara que, de acuerdo con la práctica habitual, el informe anual de evaluación se pondrá a la mayor brevedad a disposición de los comités del programa y de la Comisión de Investigación, desarrollo tecnológico y energía del Parlamento Europeo.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 2 del artículo 5

«Los comentarios de la Comisión expondrán si han cumplido las recomendaciones de los expertos y la forma en que se estén cumpliendo.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 3 del artículo 5

«La Comisión declara que los expertos de la Comisión, incluido el Centro Común de Investigación, sólo podrán participar con carácter consultivo en estas evaluaciones.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 4 del artículo 5

«Se garantizará la información regular sobre la aplicación del programa, por una parte, a través de los comités del programa y, por otra, a través de la Comisión de investigación, desarrollo tecnológico y energía del Parlamento Europeo.»

Declaración de la Comisión sobre el apartado 4 del artículo 5

«La Comisión declara que, al informar al Parlamento Europeo y al Consejo del progreso global de la aplicación del programa marco y de los programas específicos, particularmente en el informe anual elaborado de conformidad con el artículo 130 P del Tratado, se referirá especialmente a los aspectos pertinentes de la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en los programas, así como a sus logros.»

Declaración de la Comisión sobre el punto 3 de la parte I del anexo II - Centro Común de Investigación

«La Comisión confirma que el Parlamento Europeo podrá solicitarle que encargue al Centro Común de Investigación la realización de actividades de investigación dentro del ámbito de las prioridades científicas y tecnológicas de éste.»

Declaración de la Comisión sobre el punto 3 de la parte I del anexo II

«A solicitud del Parlamento Europeo, la Comisión tendrá en cuenta con predisposición favorable la elaboración de estudios sobre los aspectos jurídicos, financieros y prácticos de una ampliación de las actividades de investigación y desarrollo tecnológicos del Tratado CE a los métodos y tecnologías de tratamiento de sustancias químicas y bacteriológicas.»

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN

B6-6 1 1 *Calidad de vida y gestión de los recursos vivos*

B6-6 1 1 0 Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 530 000	31 530 000	31 144 000	31 144 000		

*Comentarios**Antes partida B6-6 1 1 1 (en parte)*

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/167/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito de la calidad de vida y la gestión de los recursos vivos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 1).

El importe previsto para los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos» asciende a 31 530 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 72 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 16 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 6 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 6 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 205 agentes (109 A, 42 B y 54 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 576 999 euros en compromisos,
- 576 999 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 1 1 Calidad de vida y gestión de los recursos vivos — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
538 470 000	338 470 000	521 856 000	44 356 000		

*Comentarios**Antes partida B6-6 1 1 1 (en parte)*

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/167/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito de la calidad de vida y la gestión de los recursos vivos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 1).

La mejora de la calidad de vida y de la salud son retos importantes a los que la Comunidad pretende responder. El objetivo específico de este programa es contribuir a profundizar en estos conocimientos y a desarrollar las tecnologías en los ámbitos de los seres vivos con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud. En este sentido, es necesario mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos europeos, teniendo en cuenta los problemas específicos de determinados sectores de la población como son las personas de edad y los minusválidos (de conformidad con el anexo II de la Decisión n° 182/1999/CE).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 1** (continuación)

B6-6 1 1 1 (continuación)

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose de créditos que se indica a continuación:

Denominación	Créditos de compromiso	Créditos de pago
Acción clave «alimentación, nutrición y salud»	65 057 000	41 057 000
Acción clave «control de las enfermedades infecciosas»	70 061 000	44 060 000
Acción clave «la fábrica celular»	87 076 000	54 075 000
Acción clave «medio ambiente y salud»	36 031 000	22 030 000
Acción clave «gestión duradera de la agricultura, la pesca y la silvicultura y desarrollo integrado de las zonas rurales y montañosas»	114 100 000	72 100 000
Acción clave «el envejecimiento de la población y las minusvalías»	44 039 000	28 040 000
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	108 094 000	68 095 000
Apoyo a las infraestructuras de investigación	14 012 000	9 013 000
Total	538 470 000	338 470 000

Toda modificación de este reparto será objeto de una notificación oficial de la Comisión a la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el compromiso adquirido por la Comisión en su carta de 27 de octubre de 1999.

De conformidad con la parte II del anexo II de la Decisión nº 182/1999/CE [primera acción: nota 1 del quinto párrafo de la letra b) del tema 1], se excluyen de la financiación los trabajos de investigación que tengan como resultado la modificación del genotipo humano mediante la manipulación de células germinales o en otro estadio de desarrollo embrionario y que pudieran convertirse en elemento integrante del genotipo humano, así como los trabajos en el ámbito de la clonación del ser humano y la investigación sobre los embriones vivos.

Por término medio el 10 % de los gastos se destina a las pequeñas y medianas empresas.

Este crédito se destina a cubrir:

- acciones indirectas:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
 - becas de formación,
 - redes temáticas,
 - acciones concertadas,
 - medidas de acompañamiento;
- medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 1** (continuación)

B6-6 1 1 1 (continuación)

La Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria todas las informaciones relativas a la ejecución del programa específico cubierto por esta partida y por la acción clave indicada en el comentario.

Con ocasión de la revisión del quinto programa marco, tal como estipula el artículo 6 de la Decisión nº 182/1999/CE, así como a intervalos adecuados antes y después de dicha revisión, el Parlamento Europeo examinará detalladamente estas informaciones.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	521 856 000	44 356 000	186 442 800	117 000 000	115 000 000	59 057 200
Créditos 2000	538 470 000		152 027 200	174 442 800	132 000 000	80 000 000
Total	1 060 326 000	44 356 000	338 470 000	291 442 800	247 000 000	139 057 200

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

- 9 854 001 euros en compromisos,
- 6 194 001 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 2 La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios

B6-6 1 2 0 Una sociedad de la información accesible — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
68 000 000	68 000 000	66 800 000	66 800 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 1 2 1 (en parte)

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 2** (continuación)

B6-6 1 2 0 (continuación)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/168/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 20).

El importe previsto para los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 2 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Una sociedad de la información accesible» asciende a 68 000 000 de euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 76 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 11 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 11 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 2 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 537 agentes (292 A, 81 B y 164 C).

La Comisión hará todo lo posible por contratar al menos al 35 % del personal con contratos de una duración de tres años y no renovables. Antes del 1 de octubre de 2000 informará sobre los resultados obtenidos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su Protocolo n° 32:

- 1 244 400 euros en compromisos,
- 1 244 400 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 2 1

Una sociedad de la información accesible — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000 000	526 000 000	790 200 000	111 200 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 1 2 1 (en parte)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/168/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 20).

Esta acción clave se centrará en temas omnipresentes, como el acceso, la facilidad de utilización, la relación coste-eficacia, la interoperabilidad y la normalización. Debe también centrarse en el impacto socioeconómico de las acciones, en particular los cambios sociales producidos por la introducción y utilización más generalizada de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, incluidos sus efectos sobre los diferentes grupos de población, con una atención particular a los que afecten a las mujeres y a los jóvenes. Las cuestiones del acceso y la facilidad de uso en este contexto constituirán una importante prioridad (de conformidad con el anexo II de la Decisión n° 182/1999/CE).

El objetivo de esta acción es favorecer un esfuerzo permanente de investigación, desarrollo tecnológico y adopción de tecnologías con objeto de realizar plenamente el potencial de la sociedad de la información. Esta última, mediante la mayor convergencia entre la gestión de la información, la comunicación y el contenido, abre múltiples posibilidades de actividades nuevas a los ciudadanos y a las empresas de la Unión Europea e influye en su competitividad, en su capacidad para mantener un crecimiento acompañado de la creación de nuevos puestos de trabajo y en la calidad de vida.

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 2** (continuación)**B6-6 1 2 1** (continuación)

La gama de las tecnologías de las acciones clave ofrece la posibilidad de concentrarse de manera dinámica y de ejecutar de forma flexible las actividades previstas, en función de las prioridades económicas y sociales. Además, el conjunto de las actividades aborda los temas fundamentales de la posibilidad de utilización, acceso, interoperabilidad, fiabilidad y accesibilidad, así como el impacto económico y social.

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose de créditos que se indica a continuación:

Denominación	Créditos de compromiso	Créditos de pago
Acción clave «sistemas y servicios para el ciudadano»	144 000 000	94 680 000
Acción clave «nuevos métodos de trabajo y comercio electrónico»	120 000 000	78 900 000
Acción clave «contenidos y herramientas multimedia»	128 000 000	84 160 000
Acción clave «tecnologías e infraestructuras esenciales»	304 000 000	199 880 000
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	72 000 000	47 340 000
Apoyo a las infraestructuras de investigación	32 000 000	21 040 000
Total	800 000 000	526 000 000

Toda modificación de este reparto será objeto de una notificación oficial de la Comisión a la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el compromiso adquirido por la Comisión en su carta de 27 de octubre de 1999.

Al menos el 10 % de los créditos se destina a cubrir los temas comunes a todos los programas y al menos el 2 % de los créditos se destina a cubrir las plataformas integradas de aplicación.

Por término medio, se destinará a las pequeñas y medianas empresas alrededor del 10 % de los créditos.

Este crédito se destina a cubrir:

- acciones indirectas:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
 - becas de formación,
 - redes temáticas,
 - acciones concertadas,
 - medidas de acompañamiento;
- medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

La Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria todas las informaciones relativas a la ejecución del programa específico cubierto por esta partida y por la acción clave indicada en el comentario.

Con ocasión de la revisión del quinto programa marco prevista en el artículo 6 de la Decisión nº 182/1999/CE, así como a intervalos adecuados antes y después de dicha revisión, el Parlamento Europeo examinará detalladamente estas informaciones.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 2** (continuación)

B6-6 1 2 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	790 200 000	111 200 000	381 000 000	238 000 000	60 000 000	
Créditos 2000	800 000 000		145 000 000	390 660 000	235 000 000	29 340 000
Total	1 590 200 000	111 200 000	526 000 000	628 660 000	295 000 000	29 340 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su Protocolo n° 32:

- 14 640 000 euros en compromisos,
- 9 625 800 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 3**Crecimiento competitivo y sostenible**

B6-6 1 3 0

Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 100 000	37 100 000	32 968 000	32 968 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 1 3 1 (en parte)

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1).

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 3** (continuación)

B6-6 1 3 0 (continuación)

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/169/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por el que se establece un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito del crecimiento competitivo y sostenible (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 40).

El importe previsto para los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 3 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Crecimiento competitivo y sostenible» asciende a 37 101 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 67 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 18 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 6 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 9 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 218 agentes (125 A, 36 B y 57 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo nº 32:

- 678 930 euros en compromisos,
- 678 930 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 3 1

Crecimiento competitivo y sostenible — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
617 900 000	335 900 000	613 032 000	96 032 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 1 3 1 (en parte)

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/169/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Crecimiento competitivo y sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 40).

El objetivo de esta acción es desarrollar y difundir los conocimientos y las tecnologías para diseñar, poner a punto procedimientos y fabricar productos «limpios» y de calidad y competitivos en el mercado del futuro, con el fin de mejorar el crecimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo en la Comunidad y ofrecer a las empresas la oportunidad de realizar los reajustes necesarios de su actividad.

Este objetivo va emparejado con el desarrollo de sistemas de transporte económicos, seguros y respetuosos con el medio ambiente y el marco de vida.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 3** (continuación)

B6-6 1 3 1 (continuación)

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose de los créditos que se indica a continuación:

Denominación	Créditos de compromiso	Créditos de pago
Acción clave «productos, procesos y organización innovadores»	179 191 000	97 411 000
Acción clave «movilidad sostenible e intermodalidad»	80 327 000	43 667 000
Acción clave «tecnología de los transportes terrestres y del mar»	98 864 000	53 744 000
Acción clave «nuevas perspectivas para la aeronáutica»	142 117 000	77 257 000
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	98 864 000	53 744 000
Apoyo a las infraestructuras de investigación	18 537 000	10 077 000
Total	617 900 000	335 900 000

Toda modificación de este reparto será objeto de una notificación oficial de la Comisión a la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el compromiso adquirido por la Comisión en su carta de 27 de octubre de 1999.

Por término medio, se destinará a las pequeñas y medianas empresas alrededor del 10 % de los créditos.

Este crédito se destina a cubrir:

— acciones indirectas:

— acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),

— becas de formación,

— redes temáticas,

— acciones concertadas,

— medidas de acompañamiento en apoyo del programa, sus actividades y la preparación de iniciativas futuras;

— medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

La Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria todas las informaciones relativas a la ejecución del programa específico cubierto por esta partida y por la acción clave indicada en el comentario.

Con ocasión de la revisión prevista en el artículo 6 de la Decisión nº 182/1999/CE, así como a intervalos adecuados antes y después de dicha revisión, el Parlamento Europeo examinará detalladamente estas informaciones.

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 3** (continuación)

B6-6 1 3 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	613 032 000	96 032 000	256 000 000	192 000 000	41 000 000	28 000 000
Créditos 2000	617 900 000		79 900 000	258 351 600	157 000 000	122 648 400
Total	1 230 932 000	96 032 000	335 900 000	450 351 600	198 000 000	150 648 400

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 11 307 570 euros en compromisos,
- 6 146 970 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 4 Conservación del ecosistema (CE)

B6-6 1 4 0 Conservación del ecosistema — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 923 000	16 923 000	14 664 000	14 664 000		

*Comentarios**Antes partida B6-6 1 4 1 (en parte)*

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 4** (continuación)

B6-6 1 4 0 (continuación)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

El importe previsto para los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 1 4 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación asciende a 16 923 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 65 %,
- misiones y funcionamiento, incluida asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 25 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 5 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 5 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 97 agentes (55 A, 10 B y 32 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 309 691 euros en compromisos,
- 309 691 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 4 1

Conservación del ecosistema — (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
235 077 000	149 077 000	208 336 000	21 026 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 1 4 1 (en parte)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

El objetivo estratégico es contribuir al desarrollo sostenible concentrando los esfuerzos en actividades clave esenciales para el bienestar social y la competitividad económica de Europa. El progreso del conocimiento científico y tecnológico en el ámbito del medio ambiente supondrá una mejora de nuestro saber y nuestra calidad de vida, permitirá disociar el crecimiento económico, y en particular la explotación de los recursos, de la degradación del medio ambiente y contribuirá a corto y largo plazo a reforzar la competitividad y al desarrollo del empleo en Europa. La puesta a punto de sistemas energéticos sostenibles para Europa y los esfuerzos realizados para alcanzar un desarrollo sostenible y más respetuoso del medio ambiente a escala del planeta se traducirán en un abastecimiento energético más seguro y más diversificado, en una mayor competitividad industrial y en un impacto menor sobre el medio ambiente.

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 4** (continuación)

B6-6 1 4 1 (continuación)

Este programa comprende las actividades siguientes, según el desglose de créditos que se indica a continuación:

Denominación	Créditos de compromiso	Créditos de pago
Acción clave «gestión sostenible y calidad del agua»	65 822 000	41 742 000
Acción clave «cambios planetarios, clima y biodiversidad»	63 471 000	40 251 000
Acción clave «gestión sostenible de los ecosistemas marinos»	39 963 000	25 343 000
Acción clave «la ciudad del futuro y el patrimonio cultural»	37 612 000	23 852 000
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	21 157 000	13 417 000
Apoyo a las infraestructuras de investigación	7 052 000	4 472 000
Total	235 077 000	149 077 000

Toda modificación de este reparto será objeto de una notificación oficial de la Comisión a la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el compromiso adquirido por la Comisión en su carta de 27 de octubre de 1999.

Por término medio, se destinará a las pequeñas y medianas empresas alrededor del 10 % de los créditos.

La Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria todas las informaciones relativas a la ejecución del programa específico cubierto por esta partida y por la acción clave indicada en el comentario.

Con ocasión de la revisión del quinto programa marco, tal como estipula el artículo 6 de la Decisión n° 182/1999/CE, así como a intervalos adecuados antes y después de dicha revisión, el Parlamento Europeo examinará detalladamente estas informaciones.

Este crédito se destina a cubrir:

- acciones indirectas:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
 - becas de formación,
 - redes temáticas,
 - acciones concertadas,
 - medidas de acompañamiento;
- medidas de coordinación entre programas específicos del presente programa marco y otras iniciativas (Eureka, Phare, Tacis o MEDA, programa internacional «Geosfera-biosfera», Programa mundial de investigación climática, Programa de sondeo del fondo marino, entre otros).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 4** (continuación)

B6-6 1 4 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	208 336 000	21 026 000	53 520 000	66 900 000	45 000 000	21 890 000
Créditos 2000	235 077 000		95 557 000	73 966 800	49 000 000	16 553 200
Total	443 413 000	21 026 000	149 077 000	140 866 800	94 000 000	38 443 200

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 4 301 909 euros en compromisos,
- 2 728 109 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 5 **Conservación del ecosistema (CE) — Energía**

B6-6 1 5 0 Conservación del ecosistema (CE) — Energía — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 375 000	16 375 000	15 159 000	15 159 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 1 4 2 (en parte)

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1).

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 5** (continuación)

B6-6 1 5 0 (continuación)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

El importe previsto para los gastos administrativos correspondientes a este artículo B6-6 1 5 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación asciende a 16 375 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 70 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 21 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 6 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 3 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 94 agentes (52 A, 18 B y 24 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 299 663 euros en compromisos,
- 299 663 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 1 5 1

Conservación del ecosistema (CE) — Energía — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
220 625 000	154 625 000	207 841 000	6 841 000		

*Comentarios**Antes partida B6-6 1 4 2 (en parte)*

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58).

El objetivo estratégico es contribuir al desarrollo sostenible concentrando los esfuerzos en actividades clave esenciales para el bienestar social y la competitividad económica de Europa. La puesta a punto de sistemas energéticos sostenibles para Europa y los esfuerzos realizados para alcanzar un desarrollo sostenible y más respetuoso con el medio ambiente a escala mundial se traducirán en un abastecimiento energético más seguro y más diversificado, en una mayor competitividad industrial y en un impacto menor sobre el medio ambiente.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 5** (continuación)

B6-6 1 5 1 (continuación)

Este programa comprende las actividades siguientes, según el reparto de los créditos que se indica a continuación:

Denominación	Créditos de compromiso	Créditos de pago
Acción clave «una energía más limpia, incluidas las fuentes de energía renovables»	101 488 000	71 128 000
Acción clave «una energía económica y eficaz para una Europa competitiva»	115 828 000	81 178 000
Actividades de investigación y desarrollo tecnológicos de carácter genérico	3 309 000	2 319 000
Total	220 625 000	154 625 000

Toda modificación de este reparto será objeto de una notificación oficial de la Comisión a la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el compromiso adquirido por la Comisión en su carta de 27 de octubre de 1999.

Por término medio, se destinará a las pequeñas y medianas empresas alrededor del 10 % de los créditos.

Este crédito se destina a cubrir:

- acciones indirectas:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
 - becas de formación,
 - redes temáticas,
 - acciones concertadas,
 - medidas de acompañamiento;
- medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, Phare, Tacis o MEDA, programa internacional «Geosfera-biosfera», Programa mundial de investigación climática, Programa de sondeo del fondo marino, entre otros).

La Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria todas las informaciones relativas a la ejecución del programa específico cubierto por la presente partida así como por la acción clave que se indica en los comentarios.

Con ocasión de la revisión del quinto programa marco, tal como estipula el artículo 6 de la Decisión n° 182/1999/CE, así como a intervalos adecuados antes y después de dicha revisión, el Parlamento examinará detalladamente estas informaciones.

CAPÍTULO B6-6 1 — PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 1 5** (continuación)

B6-6 1 5 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	207 841 000	6 841 000	84 000 000	66 900 000	45 000 000	5 100 000
Créditos 2000	220 625 000		70 625 000	69 742 050	56 000 000	24 257 950
Total	428 466 000	6 841 000	154 625 000	136 642 050	101 000 000	29 357 950

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 4 037 438 euros en compromisos,
- 2 829 638 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**B6-6 2 1** *Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria*

B6-6 2 1 0 Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 044 000	12 044 000	11 670 000	11 670 000		

*Comentarios**Antes partida B6-6 2 1 1 (en parte)*

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
(continuación)**B6-6 2 1** (continuación)

B6-6 2 1 0 (continuación)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/171/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Consolidación del papel internacional de la investigación comunitaria» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 78).

El importe previsto para los gastos administrativos correspondientes al artículo B6-6 2 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria» asciende a 12 044 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 78 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 9 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 5 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 8 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 79 agentes (41 A, 12 B y 26 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 220 405 euros en compromisos,
- 220 405 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 2 1 1

Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
103 956 000	52 956 000	66 330 000	8 330 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 2 1 1 (en parte)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/171/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Consolidación del papel internacional de la investigación comunitaria» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 78).

Los objetivos generales de la cooperación científica internacional son los siguientes:

Este tema se propone ante todo promover la cooperación científica y técnica internacional, reforzar la capacidad de la Comunidad en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, sostener con carácter general la excelencia científica en un contexto internacional más amplio y contribuir a la aplicación de la política exterior de la Comunidad, en especial con vistas a nuevas adhesiones.

Objetivos y enfoque estratégico del programa:

- fomentar la cooperación científica y tecnológica entre empresas, organizaciones e investigadores de terceros países y de la Comunidad,
- facilitar el acceso de los centros de investigación y de las empresas establecidas en la Comunidad a los conocimientos científicos y tecnológicos disponibles fuera de la Comunidad que sean útiles para sus intereses,
- reforzar la posición y el papel de la investigación comunitaria en el ámbito científico y tecnológico internacional y promover una cultura científica y tecnológica de cuño europeo,
- preparar la adhesión de nuevos Estados miembros,

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
(continuación)**B6-6 2 1** (continuación)

B6-6 2 1 1 (continuación)

- ayudar a los agentes europeos del sector de la investigación a obtener información y adquirir experiencia sobre la capacidad, actividades y prioridades de investigación de los terceros países industrializados y de los países de economía emergente.

En el quinto programa marco, la cooperación internacional en el ámbito de la investigación y el desarrollo se pondrá en práctica de dos maneras: en primer lugar, a través del presente programa de cooperación internacional y, en segundo lugar, a través de los otros programas específicos.

Este programa se refiere a los siguientes ámbitos (acciones específicas del programa de «cooperación internacional»):

- cooperación con determinadas categorías de terceros países:
 - Estados en fase de preadhesión,
 - nuevos Estados independientes y países de Europa Central y Oriental que no estén en fase de preadhesión,
 - países socios del Mediterráneo,
 - investigación al servicio del desarrollo,
 - países de economía emergente y terceros países industrializados;
- formación de investigadores;
- coordinación:
 - de las actividades del programa marco con otros programas comunitarios,
 - con los programas COST y Eureka y las organizaciones internacionales,
 - con los Estados miembros.

Este crédito se destina a cubrir:

- acciones indirectas:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
 - becas de formación,
 - redes temáticas,
 - acciones concertadas,
 - medidas de acompañamiento;
- medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

El Consejo ha confiado a la Comisión la administración y la secretaría de las acciones de cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (COST) en las que la Unión Europea no participe como tal. Los gastos ocasionados son, por su propia naturaleza, gastos de intervención. Los gastos de personal (correspondientes a 4 agentes de grado C) están cubiertos por las contribuciones de los Estados participantes. Los ingresos se consignan en el artículo 6 0 5 del estado de ingresos.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 2 — SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
(continuación)**B6-6 2 1** (continuación)

B6-6 2 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	66 330 000	8 330 000	24 000 000	20 000 000	9 000 000	5 000 000
Créditos 2000	103 956 000		28 956 000	34 416 500	23 000 000	17 583 500
Total	170 286 000	8 330 000	52 956 000	54 416 500	32 000 000	22 583 500

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 1 902 395 euros en compromisos,
- 969 095 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN**B6-6 3 1** *Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas*

B6-6 3 1 0 Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 720 000	7 720 000	5 900 000	5 900 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 3 1 1 (en parte)

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1).

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 3 1** (continuación)

B6-6 3 1 0 (continuación)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/172/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 91).

El importe previsto para los gastos administrativos del artículo B6-6 3 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas» asciende a 7 720 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 82 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 9 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 5 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 4 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 38 agentes (21 A, 6 B y 11 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 en su Protocolo n° 32:

- 141 276 euros en compromisos,
- 141 276 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 3 1 1

Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
97 280 000	52 280 000	72 100 000	12 100 000		

Comentarios**Antes partida B6-6 3 1 1 (en parte)**

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/172/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 91).

La innovación es un factor clave para la competitividad industrial, el desarrollo social y económico sostenible y la creación de empleo. El objetivo es fomentar actividades innovadoras, incluida la creación de empresas innovadoras, y facilitar la difusión y la utilización de los resultados de la investigación y la transferencia de tecnologías.

Las pequeñas y medianas empresas son vectores y agentes importantes de la innovación, por lo que su desarrollo puede aportar una contribución esencial para el crecimiento económico y el bienestar social, para el nacimiento de nuevas actividades económicas, para la creación de puestos de trabajo y para la competitividad. En consecuencia, hay que ofrecer a las pequeñas y medianas empresas un acceso fácil a las tecnologías avanzadas que necesiten y a las posibilidades que presentan los programas de investigación de la Comunidad y de los Estados miembros.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 3 1** (continuación)

B6-6 3 1 1 (continuación)

El fomento de la innovación y la participación de las pequeñas y medianas empresas son actividades a menudo relacionadas. En consecuencia, ambos aspectos tratarán de estar cubiertos por la misma acción del programa marco y se realizarán como complemento de las acciones emprendidas en los Estados miembros y en los otros programas que integran el programa marco.

Las acciones de ejecución en el contexto de esta actividad se orientarán según tres objetivos específicos:

- *fomentar la innovación*: ayudar a la aplicación de políticas de innovación en la Unión Europea mediante la creación de un entorno favorable a la innovación, una mayor sensibilización del público, mayor difusión, explotación y transferencia de los resultados de la investigación y a través de la ayuda aportada a organismos que puedan participar en los programas (especialmente las pequeñas y medianas empresas), para acceder a los instrumentos de apoyo a la innovación (métodos para las acciones de transferencia de tecnología de tipo «proyectos», panorámica de la innovación, redes y servicios de información, asistencia en materia de propiedad intelectual y de acceso a la financiación privada, puesta en marcha de mecanismos para la explotación, la transferencia de resultados y la creación y desarrollo de empresas innovadoras.
- *facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas*: impulsar la participación de las pequeñas y medianas empresas en los proyectos de investigación y transferencia de tecnologías; fomentar la creación de redes, asociaciones y vínculos transnacionales entre las pequeñas y medianas empresas y entre éstas y otros agentes (grandes empresas, centros de investigación, universidades, entidades financieras, autoridades regionales, organismos de apoyo a la innovación y a la transferencia de tecnologías), con objeto de integrar y difundir las nuevas tecnologías (ventanilla única, gestión de herramientas comunes y asistencia a las pequeñas y medianas empresas, etc.).
- *articulación con las actividades de otros programas*: se realizarán actividades de concertación para garantizar la eficacia y la coherencia de la aplicación y gestión de las actividades de los programas temáticos en materia de innovación y participación de las pequeñas y medianas empresas.

Este crédito se destina a cubrir:

- acciones indirectas de investigación y desarrollo tecnológico:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),
 - becas de formación,
 - redes temáticas,
 - acciones concertadas,
 - medidas de acompañamiento;
- medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	72 100 000	12 100 000	33 000 000	20 000 000	7 000 000	
Créditos 2000	97 280 000		19 280 000	43 705 000	26 000 000	8 295 000
Total	169 380 000	12 100 000	52 280 000	63 705 000	33 000 000	8 295 000

CAPÍTULO B6-6 3 — TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN (continuación)**B6-6 3 1** (continuación)

B6-6 3 1 1 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 1 780 224 euros en compromisos,
- 956 724 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES**B6-6 4 1 Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos**

B6-6 4 1 0 Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos administrativos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 548 000	19 548 000	16 577 000	16 577 000		

Comentarios*Antes partida B6-6 4 1 1 (en parte)*

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19, modificado por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 610/90 (DO L 70 de 16.3.1990, p. 1).

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/173/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para el incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconómicos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 105).

El importe previsto para los gastos administrativos del artículo B6-6 4 1 con vistas a la aplicación del programa específico de investigación «Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas» asciende a 19 548 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 74 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 15 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 7 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 4 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 112 agentes (60 A, 15 B y 37 C).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 357 728 euros en compromisos,
- 357 728 euros en pagos.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES (continuación)**B6-6 4 1** (continuación)

B6-6 4 1 0 (continuación)

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

B6-6 4 1 1 Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — Gastos de operaciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
280 452 000	132 452 000	276 423 000	59 423 000		

Comentarios

Antes partida B6-6 4 1 1 (en parte)

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/173/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para el incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconómicos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 105).

Los objetivos generales del programa, que se realizará en cooperación con las actividades conexas del programa marco, se centran en dos áreas de acción principales: incrementar el potencial humano de investigación y ampliar la base de conocimientos socioeconómicos. A tal fin, la actuación tendrá por objeto:

- desarrollar el potencial humano de investigación de la Comunidad,
- mejorar el acceso a las infraestructuras de investigación,
- contribuir a que la Comunidad se convierta en un lugar atractivo para los investigadores, promover la investigación europea a escala internacional y fomentar una cultura científica y tecnológica europea,
- ampliar, mediante una acción clave específica, la base de conocimientos socioeconómicos para comprender mejor los problemas de fondo con los que se enfrenta la sociedad europea,
- contribuir al desarrollo de la política científica y tecnológica y de otras políticas de la Comunidad.

Este programa se articula de la forma siguiente:

- en torno a acciones específicas del programa horizontal:
 - apoyo a la formación y la movilidad de los investigadores,
 - mejora del acceso a las infraestructuras de investigación,
 - fomento de la excelencia científica y tecnológica,
 - una acción clave sobre la mejora de la base de conocimientos socioeconómicos,
 - acciones destinadas a contribuir al desarrollo de las políticas científicas y tecnológicas en Europa;
- articulación con actuaciones desarrolladas en las otras acciones del programa marco.

Una de las funciones principales del presente programa será coordinar y sostener las actividades similares del programa marco, referidas en particular a la formación de los investigadores, el apoyo a las infraestructuras de investigación y la dimensión socioeconómica general de la investigación comunitaria.

Este crédito se destina a cubrir:

- acciones indirectas de investigación y desarrollo tecnológico:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), proyectos de demostración, proyectos combinados de IDT y demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación, proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en actividades de IDT (proyectos de «investigación en cooperación» y «primas exploratorias»),

CAPÍTULO B6-6 4 — CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES (continuación)**B6-6 4 1** (continuación)

B6-6 4 1 1 (continuación)

- becas de formación,
- redes de formación mediante la investigación,
- redes temáticas,
- acciones concertadas,
- medidas de acompañamiento;
- medidas de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y de otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	276 423 000	59 423 000	83 000 000	86 000 000	32 000 000	16 000 000
Créditos 2000	280 452 000		49 452 000	86 771 150	90 000 000	54 228 850
Total	556 875 000	59 423 000	132 452 000	172 771 150	122 000 000	70 228 850

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo n° 32:

- 5 132 272 euros en compromisos,
- 2 423 872 euros en pagos.

A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA

B6-6 5 1 Conservación del ecosistema (CEEA)

B6-6 5 1 1 Investigación nuclear (CEEA): seguridad de la fisión nuclear

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 000 000	33 000 000	31 200 000	31 000 000		

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142).

El objetivo de este programa es contribuir a explotar todo el potencial de la energía nuclear haciendo las actuales tecnologías todavía más seguras y económicas. Incluye tres elementos distintos:

- una acción clave sobre la fisión nuclear, destinada a reforzar la seguridad de las instalaciones nucleares en Europa y la protección de los trabajadores y del público, a resolver los problemas de gestión y almacenamiento definitivo de los residuos y a mejorar la competitividad y la aceptación de la industria nuclear europea,
- actividades de investigación y desarrollo tecnológico de carácter genérico, destinadas a consolidar y desarrollar los conocimientos y las competencias europeos en distintos campos para hacer posible una utilización segura y competitiva de la fisión nuclear, así como las otras utilidades industriales y médicas de las radiaciones ionizantes y la gestión de las radiaciones de origen natural,
- el apoyo a las infraestructuras de investigación, con objeto de proseguir la integración de la investigación nuclear dentro de la Unión Europea para poder utilizar los recursos disponibles más eficazmente con objeto de garantizar a la industria europea una ventaja competitiva y conseguir que las tecnologías nucleares sigan siendo explotadas en condiciones satisfactorias de seguridad y aceptación social.

El programa se realizará mediante:

- acciones indirectas de investigación y enseñanza:
 - acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, proyectos de demostración, proyectos combinados de investigación y enseñanza y de demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación,
 - becas,
 - redes temáticas y redes de formación para la investigación,
 - acciones concertadas,
 - medidas de acompañamiento;
- otras acciones;
- acciones de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y otras iniciativas (Eureka, COST, Phare, Tacis, Fondo Europeo de Inversiones, Fondos Estructurales y Banco Europeo de Inversiones).

La investigación sobre la protección contra las radiaciones debe incluir un estudio exhaustivo sobre la inestabilidad del genoma.

La Unión Europea no apoyará ningún tipo de investigación que pudiera repercutir sobre la proliferación de armas nucleares de cualquier tipo.

Se han concluido convenios basados en la letra c) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica entre Euratom y el organismo siguiente:

Organismo	Firma del convenio	Duración	Agentes
Commissariat à l'énergie atomique (CEA) francés	1 de diciembre de 1998	A partir del 1 de enero de 1999	1 A

La Comisión pone a disposición de este organismo a un experto que realizará estudios o investigaciones en el marco del programa PHEBUS PF, con arreglo a lo estipulado en la letra c) del apartado 2 del artículo 3 del Convenio 3428-88-07 TP ISP F. El envío de un experto en virtud del citado Convenio no lleva aparejado reembolso de los correspondientes gastos.

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA (continuación)

B6-6 5 1 (continuación)

B6-6 5 1 1 (continuación)

El importe previsto para los gastos administrativos asciende a 5 427 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 74 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 16 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 4 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 6 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 36 agentes (22 A, 6 B y 8 C).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	31 200 000	31 000 000	200 000			
Créditos 2000	85 000 000		32 800 000	20 000 000	19 000 000	13 200 000
Total	116 200 000	31 000 000	33 000 000	20 000 000	19 000 000	13 200 000

B6-6 5 1 2

Investigación nuclear (CEEA): fusión

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
182 000 000	140 000 000	207 000 000	142 750 000		

Comentarios

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142).

Con esta acción clave se pretende seguir elaborando las bases necesarias para tomar una decisión sobre la eventual construcción de un reactor experimental, y desarrollando otros conceptos fundamentales y tecnologías a más largo plazo.

El programa se realizará mediante:

- acciones indirectas de investigación y enseñanza:

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológicos)

CAPÍTULO B6-6 5 — PROGRAMA MARCO CEEA (continuación)

B6-6 5 1 (continuación)

B6-6 5 1 2 (continuación)

- acciones de gastos compartidos: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, proyectos de demostración, proyectos combinados de investigación y enseñanza y de demostración, apoyo al acceso a las infraestructuras de investigación,
- becas,
- redes temáticas,
- acciones concertadas,
- medidas de acompañamiento;
- otras acciones;
- acciones de coordinación con otros programas específicos del presente programa marco y otras iniciativas.

El importe previsto para los gastos administrativos asciende a 27 450 000 euros.

El desglose indicativo de estos gastos es el siguiente:

- personal de investigación y personal externo (códigos 2 y 3 del cuadro de correspondencia): 85 %,
- misiones y funcionamiento, incluida la asistencia técnica para la evaluación (códigos 4 y 5 del cuadro de correspondencia): 11 %,
- infraestructura, bienes muebles e informática (códigos 6 y 7 del cuadro de correspondencia): 2 %,
- comunicación (código 8 del cuadro de correspondencia): 2 %.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 208 agentes (157 A, 40 B y 11 C).

Este crédito se destina también a cubrir las posibles obligaciones financieras derivadas de la Decisión del Tribunal de Primera Instancia, de 12 de diciembre de 1996 (asuntos acumulados T-177/94 y T-377/94), que dispone que los estatutos del JET (*Joint European Torus*) y sus disposiciones complementarias, así como los procedimientos administrativos, son discriminatorios e ilegales en lo relativo a su aplicación a determinados grupos de personal.

La Unión Europea no apoyará ningún tipo de investigación que pudiera repercutir sobre la proliferación de armas nucleares de cualquier tipo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	207 000 000	142 750 000	36 800 000	17 000 000	7 000 000	3 450 000
Créditos 2000	182 000 000		103 200 000	12 000 000	25 000 000	41 800 000
Total	389 000 000	142 750 000	140 000 000	29 000 000	32 000 000	45 250 000

SUBSECCIÓN B7

ACCIONES EXTERIORES

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-0	ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN						
B7-0 1	INSTRUMENTO SAPARDPREADHESIÓN	529 000 000	200 000 000				
B7-0 2	INSTRUMENTO DE POLÍTICA ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)	1 058 000 000	245 000 000				
B7-0 3	INSTRUMENTO PHAREPREADHESIÓN	1 579 710 000	1 251 000 000	1 317 660 000	1 047 650 000	1 051 528 345,62	954 439 182,18
B7-0 4	ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS	p.m.	p.m.				
	Total del título B7-0	3 166 710 000	1 696 000 000	1 317 660 000	1 047 650 000	1 051 528 345,62	954 439 182,18
B7-1	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO						
B7-1 0	COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B7-1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-2	AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA						
B7-2 0	AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO	462 146 000	365 968 150	505 000 000	380 000 000	529 994 977,31	341 771 286,50
B7-2 1	AYUDA HUMANITARIA	471 050 000	463 500 000	360 850 000	330 850 000	474 851 081,72	462 324 253,77
	Total del título B7-2	933 196 000	829 468 150	865 850 000	710 850 000	1 004 846 059,03	804 095 540,27

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA						
B7-3 0	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA	404 919 500	321 855 100	437 840 000	291 690 000	431 011 458,22	262 782 273,27
B7-3 1	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA	335 090 000	218 795 860	310 840 000	169 340 000	261 044 435,59	157 530 242,21
B7-3 2	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL Y CON SUDÁFRICA	2 025 000	91 389 630	127 500 000	80 000 000	127 500 000,—	71 979 676,69
	Total del título B7-3	742 034 500	632 040 590	876 180 000	541 030 000	819 555 893,81	492 292 192,17
B7-4	COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO						
B7-4 0	COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS	9 800 000	121 200 000	23 500 000	150 200 000	47 276 569,92	133 435 239,69
B7-4 1	MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)	878 678 000	243 657 200	980 000 000	306 000 000	943 047 316,52	235 454 985,54
B7-4 2	PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO	89 476 000	70 530 700	88 000 000	89 500 000	80 682 341,—	57 746 314,91
	Total del título B7-4	977 954 000	435 387 900	1 091 500 000	545 700 000	1 071 006 227,44	426 636 540,14

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, LOS PAÍSES BALCÁNICOS, LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA						
B7-5 1	BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL	p.m.	6 413 000	33 750 000	5 400 000	33 750 000,—	4 387 500,—
B7-5 2	COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA	12 476 000	417 047 530	437 310 000	434 360 000	471 433 000,—	404 521 242,97
B7-5 3	OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALCANES OCCIDENTALES	34 766 000	33 043 000	28 000 000	29 000 000	68 000 000,—	68 882 813,75
B7-5 4	COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES	348 206 400	285 831 450	376 500 000	210 000 000	295 271 820,42	187 894 022,84
	Total del título B7-5	395 448 400	742 334 980	875 560 000	678 760 000	868 454 820,42	665 685 579,56
B7-6	OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN						
B7-6 0	ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	199 640 000	167 640 000	200 000 000	160 000 000	173 890 180,—	141 112 846,67
B7-6 1	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO	10 523 000	9 873 000	9 500 000	10 100 000	4 215 180,65	7 536 410,77
B7-6 2	MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO	25 651 200	98 347 200	95 300 000	65 900 000	82 391 965,68	60 721 253,23
B7-6 4	AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO	19 964 000	28 964 000	19 000 000	23 500 000	25 213 391,01	36 712 299,88
B7-6 5	MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL SECTOR DE LA COOPERACIÓN Y GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA	11 892 000	8 892 000	3 000 000	2 000 000	4 905 791,63	3 914 319,70

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 6	ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES	46 657 350	47 057 350	30 800 000	32 300 000	44 682 591,62	39 049 731,84
	Total del título B7-6	314 327 550	360 773 550	357 600 000	293 800 000	335 299 100,59	289 046 862,09
B7-7	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS						
B7-7 0	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	94 798 010	81 917 779	101 000 000	79 500 000	90 550 320,57	69 048 176,79
	Total del título B7-7	94 798 010	81 917 779	101 000 000	79 500 000	90 550 320,57	69 048 176,79
B7-8	ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS						
B7-8 0	ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA	121 058 500	125 558 500	253 200 000	266 500 000	271 289 408,74	272 931 111,15
B7-8 1	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	5 973 000	10 320 075	12 885 000	11 435 000	11 829 528,88	10 176 427,69
B7-8 2	OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	4 930 000	4 930 000	4 335 000	4 335 000	4 205 971,98	4 205 885,08
B7-8 3	COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2 471 000	2 505 100	2 500 000	2 600 000	1 931 498,—	1 921 119,54
B7-8 4	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES	p.m.	90 000	—	100 000		1 070 690,81
B7-8 5	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN	16 684 100	20 909 839	5 610 000	14 610 000	11 204 460,09	12 233 002,27

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 6	ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA	56 700	2 111 846	1 450 000	1 950 000	1 122 407,—	1 317 311,33
B7-8 7	PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES	44 475 000	59 115 230	29 750 000	29 750 000	28 407 975,72	28 323 282,88
	Total del título B7-8	195 648 300	225 540 590	309 730 000	331 280 000	329 991 250,41	332 178 830,75
B7-9	RESERVA						
B7-9 1	RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	Total del título B7-9	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	Total de la subsección B7	7 023 116 760	5 206 463 539	6 141 080 000	4 574 570 000	5 571 232 017,89	4 033 422 903,95

TÍTULO B7-0

ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO B7-0 1 — INSTRUMENTO SAPARDPREADHESIÓN

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO DE POLÍTICA ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-0 1						
B7-0 1 0 A	Agricultura — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	9 900 000	9 900 000				
B7-0 1 0	Agricultura						
	Créditos disociados	519 100 000	190 100 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	529 000 000	200 000 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 1	529 000 000	200 000 000				
	CAPÍTULO B7-0 2						
B7-0 2 0 A	Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	19 044 000	19 044 000				

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO DE POLÍTICA ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA) (continuación)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHAREPREADHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-0 2 0	Instrumento de política estructural de preadhesión						
	Créditos disociados	1 038 956 000	225 956 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 058 000 000	245 000 000				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 2	1 058 000 000	245 000 000				
	CAPÍTULO B7-0 3						
B7-0 3 0 A	Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	73 800 000	73 800 000	64 020 000 (¹)	64 020 000 (²)		
B7-0 3 0	Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental						
	Créditos disociados	1 344 260 000	1 035 150 000	1 091 980 000 (³)	845 970 000	892 923 205,90	836 135 418,38
B7-0 3 1	Cooperación transfronteriza						
	Créditos disociados	159 000 000	140 000 000	159 000 000	135 000 000	158 000 000,—	117 981 303,04

(¹) Se consigna un crédito de 5 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 5 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 48 790 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE/PREADHESIÓN (continuación)

CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-0 3 2	Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom						
	Créditos disociados	2 650 000	2 050 000	2 660 000	2 660 000	605 139,72	322 460,76
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 579 710 000	1 251 000 000	1 317 660 000	1 047 650 000	1 051 528 345,62	954 439 182,18
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 3	1 579 710 000	1 251 000 000	1 317 660 000	1 047 650 000	1 051 528 345,62	954 439 182,18
	CAPÍTULO B7-0 4						
B7-0 4 0	Estrategia de preadhesión en favor de Malta						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
B7-0 4 1	Estrategia de preadhesión en favor de Chipre						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.				
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-0 4	p.m.	p.m.				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	3 166 710 000	1 696 000 000	1 317 660 000	1 047 650 000	1 051 528 345,62	954 439 182,18
	Total del título B7-0	3 166 710 000	1 696 000 000	1 317 660 000	1 047 650 000	1 051 528 345,62	954 439 182,18

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-0

ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO B7-0 1 — INSTRUMENTO SAPARDPREADHESIÓN

B7-0 1 0 A *Agricultura — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 900 000	9 900 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-0 1 0 *Agricultura*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
519 100 000	190 100 000				

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Este crédito se destina a cubrir las acciones de ayuda a la agricultura y al desarrollo rural en los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión.

Está previsto que la financiación de esta medida siga los principios de la sección de Garantía del FEOGA.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-0 1 — INSTRUMENTO SAPARDPREADHESIÓN (continuación)**B7-0 1 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	529 000 000		200 000 000	120 000 000	105 000 000	104 000 000
Total	529 000 000		200 000 000	120 000 000	105 000 000	104 000 000

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO DE POLÍTICA ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA)**B7-0 2 0 A****Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 044 000	19 044 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 2 — INSTRUMENTO DE POLÍTICA ESTRUCTURAL DE PREADHESIÓN (ISPA) (continuación)

B7-0 2 0 Instrumento de política estructural de preadhesión

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 038 956 000	225 956 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n°1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n°1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA). El ISPA concede ayudas para contribuir a la adhesión a la Unión Europea de los países candidatos siguientes: Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y la República Checa. El ISPA interviene en los sectores de medio ambiente y de transportes con el fin de ayudar a estos países a respetar el acervo comunitario en estos ámbitos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998					
Créditos 1999					
Créditos 2000	1 058 000 000	245 000 000	325 000 000	250 000 000	238 000 000
Total	1 058 000 000	245 000 000	325 000 000	250 000 000	238 000 000

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHAREPREADHESIÓN

Comentarios

Conclusiones de Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992.

Conclusiones de Consejo Europeo de Copenhague de 21 y 22 de junio de 1993.

Conclusiones de Consejo Europeo de Essen de 9 y 10 de diciembre de 1994.

Conclusiones de Consejo Europeo de Cannes de 26 y 27 de junio de 1995.

Conclusiones de Consejo Europeo de Madrid de 15 y 16 de diciembre de 1995.

Conclusiones de Consejo Europeo de Luxemburgo de 12 y 13 de diciembre de 1997.

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

La Unión Europea sigue una política de cooperación con los países de Europa Central y Oriental, de conformidad con lo dispuesto en los actos antes citados, que se inscribe en el marco de la estrategia de preadhesión de la Unión Europea respecto a dichos países. Por otra parte, los créditos de este capítulo se destinan a cubrir la financiación de las medidas complementarias del pacto de estabilidad en Europa.

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE/PREADHESIÓN (continuación)

B7-0 3 0 A

Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
73 800 000	73 800 000	64 020 000 (¹)	64 020 000 (²)		

(¹) Se consigna un crédito de 5 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 5 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos administrativos del artículo B7-0 3 1.

B7-0 3 0

Ayuda económica a los países asociados de Europa Central y Oriental

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 344 260 000	1 035 150 000	1 091 980 000 (¹)	845 970 000	892 923 205,90	836 135 418,38

(¹) Se consigna un crédito de 48 790 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículos B7-5 0 0 (en parte), B7-5 0 3, B7-5 0 4 y B7-5 3 7 (en parte)

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 139.

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 300 y 310) en los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países de Europa Central y Oriental asociados.

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2698/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 257 de 21.9.1990, p. 1) (Bulgaria, Rumania, Checoslovaquia, Yugoslavia, República Democrática Alemana).

Acuerdo Europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 3800/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 357 de 28.12.1991, p. 10) (Albania, Estonia, Letonia, Lituania, excepto la República Democrática Alemana).

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHAREPREADHESIÓN (continuación)**B7-0 3 0** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 2334/92 del Consejo, de 7 de agosto de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Eslovenia (DO L 227 de 11.8.1992, p. 1).

Acuerdo Europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Decisión 93/246/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1993, por la que se adopta la segunda fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus II) (1994-1998) (DO L 112 de 6.5.1993, p. 34), prorrogada para el período 1998-2000 por la Decisión 96/663/CE (DO L 306 de 28.11.1996, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 1764/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa Central y Oriental (DO L 162 de 3.7.1993, p. 1) (República Checa y Eslovaquia).

Acuerdo Europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Acuerdo Europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo Europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Decisión 98/259/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Hungría (DO L 121 de 23.4.1998, p. 1).

Decisión 98/260/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Polonia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 6).

Decisión 98/261/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de Rumania (DO L 121 de 23.4.1998, p. 11).

Decisión 98/262/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República Eslovaca (DO L 121 de 23.4.1998, p. 16).

Decisión 98/263/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Letonia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 21).

Decisión 98/264/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Estonia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 26).

Decisión 98/265/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Lituania (DO L 121 de 23.4.1998, p. 31).

Decisión 98/266/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Bulgaria (DO L 121 de 23.4.1998, p. 36).

Decisión 98/267/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República Checa (DO L 121 de 23.4.1998, p. 41).

Decisión 98/268/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Eslovenia (DO L 121 de 23.4.1998, p. 46).

Acuerdo Europeo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Durante el período 1990-1994, este crédito se destinó a facilitar la transición de los países de Europa Central y Oriental a la economía de mercado y la democracia.

A raíz del Consejo Europeo de Essen, el programa Phare ha evolucionado progresivamente hacia su conversión en un instrumento de apoyo a la adhesión de los países candidatos.

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHAREPREADHESIÓN (continuación)**B7-0 3 0** (continuación)

En la perspectiva de un refuerzo global de la estrategia de preadhesión, y de conformidad con las orientaciones establecidas en la Agenda 2000, las intervenciones del programa Phare se concentrarán en dos prioridades fundamentales:

- la construcción institucional (*institution building*), con el objetivo de que se doten de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:
 - la aproximación de las legislaciones,
 - las reformas estructurales y políticas regionales,
 - la promoción de la democracia y de la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,
 - la apertura de los programas comunitarios;
- la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a los Estados candidatos a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario.

Aproximadamente el 30 % de la dotación de Phare se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad, construcción institucional, y cerca del 70 %, a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada Estado beneficiario, especialmente según sus necesidades y su capacidad de absorción.

Cuatro veces al año, la Comisión proporcionará el desglose por países y sectores de los compromisos y pagos efectuados.

Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear están destinadas, en particular, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la Autoridad Presupuestaria información detallada sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica.

De conformidad con el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

Este crédito se destina también a cubrir la participación de los países de Europa Central y Oriental asociados a los programas comunitarios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE/PREADHESIÓN (continuación)

B7-0 3 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 445 352 728 (¹)	621 905 740	734 124 500	500 000 000	400 000 000	189 322 488
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	1 199 760	1 199 760				
Créditos 1999	1 210 690 000 (²)	292 784 500	303 922 500	364 707 000	249 276 000	
Créditos 2000	1 418 060 000		70 903 000	354 515 000	425 418 000	567 224 000
Total	5 075 302 488	915 890 000 (³)	1 108 950 000	1 219 222 000	1 074 694 000	756 546 488

(¹) Previa deducción de 41 768 411 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Incluidos 54 690 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 5 900 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-0 3 1

Cooperación transfronteriza

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
159 000 000	140 000 000	159 000 000	135 000 000	158 000 000,—	117 981 303,04

Comentarios

Antes artículo B7-5 0 2 (en parte)

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas y las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 753/96 (DO L 103 de 26.4.1996, p. 5).

Reglamento (CE) n° 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa PHARE (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49).

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHAREPREADHESIÓN (continuación)**B7-0 3 1 (continuación)**

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación que se deriva del Reglamento relativo a los Fondos Estructurales, este crédito se destina a financiar medidas de carácter estructural en las regiones de los países de Europa Central y Oriental que tengan fronteras comunes con la Unión Europea, incluyendo los países miembros del Consejo del Báltico beneficiarios del programa Phare. También se incluirán las regiones fronterizas entre países de Europa Central que son candidatos a la adhesión. Los proyectos que reciban financiación incluirán también medidas en el ámbito de la protección del medio ambiente.

Estas medidas incluidas en el programa Phare se aplicarán en coherencia con las políticas estructurales y, en particular, con Interreg (iniciativa comunitaria sobre zonas fronterizas). En la medida de lo posible, se establecerán estructuras de programación y de control comunes que elaborarán programas transfronterizos comunes para las regiones fronterizas y se organizarán en una entidad socioeconómica y, si fuera posible, geográfica única.

Este crédito se distribuirá de la siguiente manera: dos tercios al menos para las regiones fronterizas entre la Unión Europea y los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y un tercio como máximo para las otras regiones fronterizas. Aun respetando este desglose, el 10 % de este crédito se destina a pequeños proyectos conjuntos que se habrán de aprobar a nivel local.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	444 628 035	135 000 000	120 000 000	100 000 000	60 000 000	29 628 035
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	159 000 000		20 000 000	40 000 000	80 000 000	19 000 000
Créditos 2000	159 000 000			20 000 000	40 000 000	99 000 000
Total	762 628 035	135 000 000	140 000 000	160 000 000	180 000 000	147 628 035

B7-0 3 2**Cooperación con los países asociados de Europa Central y Oriental en el marco del Tratado Euratom**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 650 000	2 050 000	2 660 000	2 660 000	605 139,72	322 460,76

Comentarios

Antes artículo B7-5 3 5 (en parte)

Primera sección

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo, de 15 de junio de 1992, relativa a la prórroga del plan de acción común en materia de residuos radiactivos (DO C 158 de 25.6.1992, p. 3).

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a los problemas tecnológicos de seguridad nuclear (DO C 172 de 8.7.1992, p. 2).

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHARE/PREADHESIÓN (continuación)**B7-0 3 2** (continuación)

Las acciones incluidas en la primera sección tienen como objeto favorecer, mediante una intensificación de la cooperación con los países del Este, la transferencia real de los resultados del plan de seguridad seguido en la Comunidad en favor de estos países con el fin de ayudarles a dotar a sus instalaciones nucleares de un nivel de seguridad equivalente al exigido en la Comunidad y a desarrollar una cultura de seguridad real.

Para esta primera sección está previsto un crédito de 2 650 000 euros en compromisos y de 2 050 000 euros en pagos.

Se podrá destinar un máximo de 230 000 euros para cubrir los gastos justificados de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante.

Segunda sección

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto, los créditos incluidos en el presente artículo se destinan a la financiación de las acciones ejecutadas por la Comisión en virtud de las competencias que le han sido conferidas específicamente en los párrafos segundo y tercero del artículo 101 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el capítulo 10 de su título II.

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de abril de 1992, relativa a la seguridad nuclear en los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes (DO C 125 de 18.5.1992, p. 244).

Conclusiones del Consejo Europeo de Essen, de 9 y 10 de diciembre de 1994.

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa marco plurianual para acciones en el sector de la energía (1998/2002) y medidas relacionadas con él (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo, así como el control de seguridad y la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa TACIS (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

Las acciones incluidas en la segunda sección se destinan a cubrir los gastos relativos a:

- la conclusión de todas las etapas de formación de la «primera fase» en materia de control de seguridad y de protección sanitaria de especialistas originarios de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes,
- la aplicación concreta de un sistema de contabilidad y de control de las materias nucleares, en particular en Rusia, sobre la base de los resultados de la «primera fase», especialmente en forma de proyectos en los ámbitos siguientes: recopilación, tratamiento y evaluación de informaciones; procedimientos de inspección y realización de controles; inventario físico de las instalaciones.

Entre los gastos que deben cubrirse figuran, en particular:

- los gastos de organización de cursos y prácticas de formación profesional, dispensados en la Unión Europea y/o en países de Europa Central y Oriental y en la Comunidad de Estados Independientes, para expertos de estos países y/o Estados en materia de control de seguridad, incluyendo los gastos de estancia (gastos de viaje, dietas, etc.),
- los gastos de organización de seminarios para estos mismos expertos en la Unión Europea y/o en países de Europa Central y Oriental y en la Comunidad de Estados Independientes,
- los gastos de las visitas de estos expertos a las instalaciones nucleares de la Unión Europea y/o de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes,
- los gastos de apoyo material, logístico y ofimático correspondientes,
- los gastos de la toma, transporte y análisis de muestras, incluidos los efectuados en el marco del tráfico fraudulento de materias nucleares.

Para la segunda sección no se ha previsto ningún crédito, puesto que las acciones de este tipo se efectuarán, en principio, en el marco del artículo B7-5 2 3 relativo a los nuevos Estados independientes y a Mongolia.

Tercera sección

Las acciones de esta tercera sección en 1998 figuran a partir de 1999 en los artículos B7-0 3 0 (Phare) y B7-5 2 0 (Tacis).

CAPÍTULO B7-0 3 — INSTRUMENTO PHAREPREADHESIÓN (continuación)**B7-0 3 2 (continuación)**

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	282 679	200 000	82 679			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	1 910 649	1 000 000	500 000	410 649		
Créditos 1999	2 660 000	1 460 000	467 321	700 000	32 679	
Créditos 2000	2 650 000		1 000 000	800 000	700 000	150 000
Total	7 503 328	2 660 000	2 050 000	1 910 649	732 679	150 000

CAPÍTULO B7-0 4 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS**B7-0 4 0****Estrategia de preadhesión en favor de Malta**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios**Nuevo artículo**

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de octubre de 1999, relativo a la realización de acciones en el marco de una estrategia de preadhesión en favor de Malta y Chipre [COM(1999) 535 final].

Este artículo se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica definida para este país en las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de junio de 1999 y, en particular:

- la participación en determinadas acciones específicas, particularmente en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,
- la participación en determinados programas y en algunos organismos comunitarios,
- la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-04 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-040 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

B7-041

Estrategia de preadhesión en favor de Chipre

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de octubre de 1999, relativo a la realización de acciones en el marco de una estrategia de preadhesión en favor de Malta y Chipre [COM (1999) 535 final].

Este artículo se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica para este país en las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997.

CAPÍTULO B7-04 — ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)**B7-041** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-1

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-1 0						
B7-1 0 0	Ayuda programable						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 1	Ajuste estructural						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 2	Stabex						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 3	Sysmin						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 4	Capitales de riesgo						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 5	Bonificaciones de intereses						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 6	Ayudas de urgencia						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 0 7	Ayuda a los refugiados						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-1 0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B7-1 1						
B7-1 1 0	Ayuda programable						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-1 1 1	Ajuste estructural Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 2	Stabex Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 3	Sysmin Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 4	Capitales de riesgo Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 5	Bonificaciones de intereses Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 6	Ayudas de urgencia Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B7-1 1 7	Ayuda a los refugiados Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-1 1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B7-1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-1
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO

B7-1 0 0

Ayuda programable

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y en particular, los artículos 233 a 238 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y de la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (continuación)

B7-1 0 1 *Ajuste estructural*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998					
Créditos 1999	p.m.	p.m.			
Créditos 2000	p.m.		p.m.		
Total	p.m.	p.m.	p.m.		

B7-1 0 2 *Stabex*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título II de los capítulos 1 y 2 del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Stabex (Sistema de estabilización de los ingresos de exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (continuación)

B7-1 0 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 0 3

Sysmin

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, la tercera parte del capítulo 3 del título II del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema «productos mineros»).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (continuación)**B7-1 0 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 0 4**Capitales de riesgo**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 2 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (continuación)

B7-1 0 4 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 0 5

Bonificaciones de intereses

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 2 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (continuación)**B7-1 0 5** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 0 6**Ayudas de urgencia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 6 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las ayudas de urgencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (continuación)

B7-1 0 6 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 0 7

Ayuda a los refugiados

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 6 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 0 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO (continuación)**B7-1 0 7** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD**B7-1 1 0****Ayuda programable**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, los artículos 233 a 238 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y de la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)

B7-1 1 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 1 1

Ajuste estructural

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la tercera parte del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)**B7-1 1 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 1 2**Stabex**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título II de los capítulos 1 y 2 del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Stabex (Sistema de estabilización de los ingresos de exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)

B7-1 1 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 1 3

Sysmin

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título II del capítulo 3 del Convenio.

Este artículo se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema «productos mineros»).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)**B7-1 1 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 1 4**Capitales de riesgo**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 2 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)

B7-1 1 4 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 1 5

Bonificaciones de intereses

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 2 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)**B7-1 1 5** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 1 6**Ayudas de urgencia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 6 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de las ayudas de urgencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)

B7-1 1 6 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

B7-1 1 7

Ayuda a los refugiados

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la tercera parte del título III del capítulo 2 de la sección 6 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera con arreglo a los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

CAPÍTULO B7-1 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR ASOCIADOS A LA COMUNIDAD (continuación)**B7-1 1 7** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-2

AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-2 0						
B7-2 0 0	Productos que se movilizarán en virtud del Convenio relativo a la ayuda alimentaria						
	Créditos disociados	151 000 000	120 500 000	151 000 000	120 500 000	150 995 961,96	118 873 564,99
B7-2 0 1	Otras ayudas en productos, medidas de apoyo, régimen de alerta y almacenamiento						
	Créditos disociados	215 000 000	150 400 000	250 000 000	165 000 000	264 899 999,01	152 686 683,08
B7-2 0 2 A	Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	11 340 000 (¹)	11 340 000 (²)	14 000 000	14 000 000		
B7-2 0 2	Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación						
	Créditos disociados	84 806 000	83 728 150	90 000 000	80 500 000	114 099 016,34	70 211 038,43
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	462 146 000	365 968 150	505 000 000	380 000 000	529 994 977,31	341 771 286,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-2 0	462 146 000	365 968 150	505 000 000	380 000 000	529 994 977,31	341 771 286,50

(¹) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-2 1						
B7-2 1 0 A	Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	13 860 000 (¹)	13 310 000 (²)	12 550 000	12 550 000		
B7-2 1 0	Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves						
	Créditos disociados	449 690 000	442 690 000	341 300 000	311 300 000	466 851 081,72	456 601 381,—
B7-2 1 9	Apoyo operativo y prevención de catástrofes						
	Créditos disociados	7 500 000	7 500 000	7 000 000	7 000 000	8 000 000,—	5 722 872,77
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	471 050 000	463 500 000	360 850 000	330 850 000	474 851 081,72	462 324 253,77
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-2 1	471 050 000	463 500 000	360 850 000	330 850 000	474 851 081,72	462 324 253,77
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	933 196 000	829 468 150	865 850 000	710 850 000	1 004 846 059,03	804 095 540,27
	Total del título B7-2	933 196 000	829 468 150	865 850 000	710 850 000	1 004 846 059,03	804 095 540,27

(¹) Se consigna un crédito de 1 540 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 590 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-2
AYUDA ALIMENTARIA Y HUMANITARIA

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO

B7-2 0 0

Productos que se movilizarán en virtud del Convenio relativo a la ayuda alimentaria

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
151 000 000	120 500 000	151 000 000	120 500 000	150 995 961,96	118 873 564,99

Comentarios

Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47).

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ..., relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999 [COM(1999) ... final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios y, llegado el caso, de otros productos para los países en desarrollo, con arreglo al Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	275 940 000	60 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	65 940 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	151 000 000	60 500 000	50 000 000	25 000 000	15 500 000	
Créditos 2000	151 000 000		20 500 000	50 000 000	41 000 000	39 500 000
Total	577 940 000	120 500 000	120 500 000	125 000 000	106 500 000	105 440 000

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO (continuación)

B7-2 0 1

Otras ayudas en productos, medidas de apoyo, régimen de alerta y almacenamiento

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
215 000 000	150 400 000	250 000 000	165 000 000	264 899 999,01	152 686 683,08

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios para los países en desarrollo, así como acciones de apoyo a la seguridad alimentaria [título II del Reglamento (CE) n° 1292/96], programas de almacenamiento y régimen de alerta rápida (título III del citado Reglamento). Siempre que sea posible, las compras se harán como operaciones triangulares.

Esta ayuda se compone, a título indicativo, de los productos y las medidas siguientes:

A. Productos alimenticios:

- cereales o productos a base de cereales, en su caso en forma de semillas,
- leche en polvo o productos equivalentes ricos en proteínas,
- aceites vegetales,
- azúcar,
- otros productos tales como legumbres secas, pescado, galletas proteinizadas, semillas, etc.

Podrán financiarse las compras en virtud del programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

B. Medidas de apoyo a la seguridad alimentaria

Financiación de programas de reformas sectoriales mediante ayudas financieras y/o técnicas, proyectos de desarrollo agrario y de plantas comestibles en los países en desarrollo [artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (CE) n° 1292/96].

C. Régimen de alerta rápida y programas de almacenamiento

Refuerzo de la seguridad alimentaria de los países beneficiarios [artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) n° 1292/96].

Este crédito se destina también a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud del Reglamento (CEE) n° 1993/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la ejecución de un programa especial de lucha contra el hambre en el mundo (DO L 196 de 20.7.1983, p. 6).

Se debería hacer hincapié en la financiación de los programas y proyectos llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo u otros actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de agricultores.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO (continuación)

B7-2 0 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	528 910 000	90 000 000	60 000 000	53 579 000	60 000 000	265 331 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	250 000 000	75 000 000	50 000 000	60 000 000	65 000 000	
Créditos 2000	215 000 000		40 400 000	60 000 000	60 000 000	54 600 000
Total	993 910 000	165 000 000	150 400 000	173 579 000	185 000 000	319 931 000

B7-2 0 2 A

Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 340 000 (¹)	11 340 000 (²)	14 000 000	14 000 000		

(¹) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO (continuación)

B7-2 0 2

Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
84 806 000	83 728 150	90 000 000	80 500 000	114 099 016,34	70 211 038,43

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a sufragar las medidas indispensables para la ejecución de la ayuda alimentaria en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a la vez a las necesidades de los beneficiarios, al objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y a una mayor transparencia.

Estas medidas se refieren, en particular, a:

- el transporte y la distribución de la ayuda, incluidas las operaciones anejas como el seguro, la carga, la descarga, la coordinación u otras operaciones cuyos gastos no estarían incluidos en los contratos de transporte pero constituirían una consecuencia de éstos,
- las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y el almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o de preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoría, las asistencias técnica y material directamente vinculadas con la ejecución de la ayuda (herramientas, utensilios, combustible, etc.),
- el control y la coordinación de las operaciones de ayuda alimentaria, especialmente las condiciones de suministro, entrega, distribución y utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,
- las experiencias piloto sobre nuevas formas de transporte, de acondicionamiento y de almacenamiento, así como los análisis de las medidas de ayuda alimentaria y, finalmente, de las medidas de sensibilización,
- el almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento, el mantenimiento y la reparación de almacenes, etc.),
- las medidas y acciones de control de la ejecución del programa de ayuda alimentaria de la Unión Europea.

Podrán financiarse las medidas con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, a programas anteriores.

Se debería hacer hincapié en la financiación de los programas y proyectos llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo u otros actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de agricultores.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 0 — AYUDA ALIMENTARIA Y ACCIONES DE APOYO (continuación)

B7-2 0 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	305 310 000	62 000 000	50 000 000	40 000 000	40 000 000	113 310 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	104 000 000	32 500 000	30 000 000	40 000 000	1 500 000	
Créditos 2000	97 406 000 (¹)		16 328 150	40 000 000	31 500 000	9 577 850
Total	506 716 000	94 500 000	96 328 150 (²)	120 000 000	73 000 000	122 887 850

(¹) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 260 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA

B7-2 1 0 A

Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 860 000 (¹)	13 310 000 (²)	12 550 000	12 550 000		

(¹) Se consigna un crédito de 1 540 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 590 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

B7-2 1 0 *Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
449 690 000	442 690 000	341 300 000	311 300 000	466 851 081,72	456 601 381,—

Comentarios

Antes artículos B7-2 1 0, B7-2 1 4, B7-2 1 5 y B7-2 1 7

Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a financiar acciones de asistencia, auxilio, protección y ayuda alimentaria de emergencia en favor de las poblaciones de los países en desarrollo, incluyendo los países de África, del Caribe y del Pacífico, de Asia y de América Latina, y de otros terceros países víctimas de catástrofes naturales, acontecimientos de origen humano (guerras, conflictos, etc.) o situaciones y circunstancias excepcionales semejantes, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias resultantes de estas distintas situaciones.

Estas ayudas se otorgan sobre la base del principio de no discriminación de las víctimas por razones de raza, etnia, religión, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política.

Se imputan asimismo a este artículo la adquisición y el suministro de cualesquiera productos o materiales necesarios para la realización de estas acciones, incluida la construcción de viviendas o de refugios para las poblaciones afectadas, las obras de reparación y reconstrucción a corto plazo -sobre todo de infraestructuras y equipos-, los gastos relacionados con el personal externo expatriado o local, con exclusión de los gastos cubiertos por los títulos «B ... A» o las unidades descentralizadas de ejecución (UDE), el almacenamiento, el transporte internacional o nacional, el apoyo logístico y la distribución de la asistencia, así como toda otra acción destinada a facilitar el libre acceso a los destinatarios de la ayuda.

Este crédito también puede cubrir cualquier otro gasto vinculado directamente a la ejecución de acciones humanitarias.

Cubre, entre otras cosas:

- los estudios preparatorios de viabilidad de las acciones y la evaluación de proyectos y planes humanitarios,
- las acciones de supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,
- las acciones de control y de coordinación de la ejecución de las operaciones que formen parte de la ayuda en cuestión,
- las acciones de reforzamiento de la coordinación de la Comunidad con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte del sistema de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,
- las acciones de sensibilización e información, así como las acciones y otras medidas de divulgación horizontal dirigidas a poner de relieve el carácter comunitario de la ayuda,
- las acciones de asistencia técnica necesarias tanto para la preparación de planes humanitarios como para la ejecución de proyectos humanitarios,
- la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias entre organizaciones y organismos humanitarios europeos o entre éstos y los de terceros países,
- las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

B7-2 1 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	364 495 628	323 850 000	40 645 628			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	353 850 000		353 850 000			
Créditos 2000	465 090 000 (¹)		63 094 372	401 995 628		
Total	1 183 435 628	323 850 000	457 590 000 (²)	401 995 628		

(¹) Se consigna un crédito de 1 540 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 590 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-2 1 9

Apoyo operativo y prevención de catástrofes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	7 500 000	7 000 000	7 000 000	8 000 000,—	5 722 872,77

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Este crédito se destina a financiar acciones de preparación ante riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias semejantes.

Cubre asimismo la financiación de estudios científicos que permitan contribuir a la prevención de catástrofes y a la adquisición y el transporte de cualquier material necesario para esta prevención o al establecimiento de sistemas de alerta para prevenir las inundaciones, temblores de tierra, erupciones volcánicas, etc.

CAPÍTULO B7-2 1 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

B7-2 1 9 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	10 718 696	7 000 000	3 718 696			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	7 000 000		3 781 304	3 218 696		
Créditos 2000	7 500 000			3 281 304	4 218 696	
Total	25 218 696	7 000 000	7 500 000	6 500 000	4 218 696	

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-3

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-3 0						
B7-3 0 0 A	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	14 863 500 (¹)	14 863 500 (²)	11 062 500 (³)	11 062 500 (⁴)		
B7-3 0 0	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia						
	Créditos disociados	272 394 000	205 693 000	300 937 500	187 937 500	309 596 543,—	209 894 761,49
B7-3 0 1	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia						
	Créditos disociados	87 959 000	49 148 100	83 050 000	49 900 000	85 214 345,61	26 178 456,42
B7-3 0 2	Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia						
	Créditos disociados	p.m. (⁵)	33 722 500	37 790 000 (⁶)	37 790 000 (⁷)	33 878 969,51	21 968 280,46
B7-3 0 3	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia						
	Créditos disociados	9 883 000	7 708 000	5 000 000	5 000 000	2 321 600,10	4 740 774,90

(¹) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 39 533 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 160 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁷) Se consigna un crédito de 160 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3 0 4 A	Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 620 000 (¹)	1 620 000 (²)				
B7-3 0 4	Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental						
	Créditos disociados	18 200 000	9 100 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	404 919 500	321 855 100	437 840 000	291 690 000	431 011 458,22	262 782 273,27
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 0	404 919 500	321 855 100	437 840 000	291 690 000	431 011 458,22	262 782 273,27
	CAPÍTULO B7-3 1						
B7-3 1 0	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina						
	Créditos disociados	197 548 000	126 218 500	201 900 000 (³)	108 400 000 (⁴)	191 000 132,—	114 134 699,12
B7-3 1 1 A	Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	4 176 000 (⁵)	4 176 000 (⁶)	1 200 000	1 200 000		

(1) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(4) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(5) Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(6) Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-3 1 1	Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina						
	Créditos disociados	84 310 000	40 840 360	84 750 000	36 750 000	49 848 873,—	28 682 451,34
B7-3 1 2	Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina						
	Créditos disociados	p.m.	14 452 500	21 240 000 (¹)	21 240 000 (²)	19 034 630,49	12 342 704,25
B7-3 1 3 A	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 240 000 (³)	3 240 000 (⁴)	p.m. (⁵)	p.m. (⁶)		
B7-3 1 3	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina						
	Créditos disociados	45 816 000	29 868 500	1 750 000	1 750 000	1 160 800,10	2 370 387,50
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	335 090 000	218 795 860	310 840 000	169 340 000	261 044 435,59	157 530 242,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 1	335 090 000	218 795 860	310 840 000	169 340 000	261 044 435,59	157 530 242,21

(¹) Se consigna un crédito de 110 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 110 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL Y CON SUDÁFRICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-3 2						
B7-3 2 0 A	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	2 025 000 (¹)	2 025 000 (²)				
B7-3 2 0	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)						
	Créditos disociados	p.m. (³)	89 364 630	127 500 000	80 000 000	127 500 000,—	71 979 676,69
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 025 000	91 389 630	127 500 000	80 000 000	127 500 000,—	71 979 676,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-3 2	2 025 000	91 389 630	127 500 000	80 000 000	127 500 000,—	71 979 676,69
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	742 034 500	632 040 590	876 180 000	541 030 000	819 555 893,81	492 292 192,17
	Total del título B7-3	742 034 500	632 040 590	876 180 000	541 030 000	819 555 893,81	492 292 192,17

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 121 290 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-3

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA, DE AMÉRICA LATINA Y DEL ÁFRICA AUSTRAL, INCLUIDA SUDÁFRICA

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA

B7-3 0 0 A Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 863 500 (¹)	14 863 500 (²)	11 062 500 (³)	11 062 500 (⁴)		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros en el capítulo B0-4 0. (³) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0. (⁴) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos administrativos de los artículos B7-3 0 1, B7-3 0 2 y B7-3 0 3.

B7-3 0 0 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
272 394 000	205 693 000	300 937 500	187 937 500	309 596 543,—	209 894 761,49

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, del 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)**B7-3 0 0** (continuación)

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1999, sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas que operan en países en desarrollo: hacia un código de conducta europeo (DO C 104 de 14.4.1999, p. 180).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de enero de 1999, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 47 de 20.2.1999, p. 10).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de febrero de 1999, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 87 de 29.3.1999, p. 97).

Este crédito se destina a proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de Asia, en particular los más pobres, orientados a los problemas macroeconómicos y sectoriales. Se da prioridad a acciones con efecto sobre la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, el fortalecimiento de la sociedad civil, incluidas las intervenciones relativas al medio ambiente, a la educación de las mujeres y de los niños, la promoción de la política de protección del consumidor, la lucha contra la droga, la democratización, la cooperación regional y las medidas de prevención de catástrofes o las acciones de reconstrucción.

Se destina también a acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

La Comisión debería considerar la concesión de nuevas asignaciones únicamente a las organizaciones no gubernamentales en el caso de la India y de Pakistán.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a los mismos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

Un importe, como mínimo, del 10 % de estos créditos tendrá que consignarse para las políticas de medio ambiente, incluidos los proyectos en materia de energía renovable, derivadas del plan 21 de acción adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Este crédito cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de los planes de desarrollo financiados con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de esta evaluación.

Se destina asimismo a apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales en la evaluación del impacto de las inversiones europeas sobre la economía nacional, en particular en el ámbito de los códigos de conducta y acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de los derechos humanos.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados procedentes del Tíbet.

En el marco de las estrategias de la Comisión para la política de salud y para apoyar programas que permitan mejorar los servicios básicos de salud primaria, se destinarán también créditos a la realización de un programa de prevención de las fiebres reumáticas.

Este crédito incluye también la financiación de acciones de ayuda al creciente número de niños de la calle desarrolladas por organizaciones no gubernamentales e instituciones especializadas.

Se imputan asimismo a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de Asia.

Este crédito cubre, además, pequeños préstamos y créditos a través del circuito bancario informal (siguiendo el ejemplo de la acción del Banco Grameen y operaciones análogas en Bangladesh) que apoyan en particular iniciativas de fomento del empleo para la mujer.

Se imputarán también a este artículo el apoyo al desarrollo de la sociedad civil y, en particular, el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables, tales como mujeres, niños y minorías étnicas.

La ayuda comunitaria no se otorgará a países u organizaciones que animen o permitan el aborto obligatorio, la esterilización forzada o el infanticidio como medio de control del crecimiento de la población.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

B7-3 0 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 542 973 000 (¹)	134 000 000	165 000 000	180 000 000	180 000 000	883 973 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	312 500 000 (²)	65 500 000	30 000 000	40 000 000	40 000 000	137 000 000
Créditos 2000	288 909 000 (³)		27 208 000	40 000 000	40 000 000	181 701 000
Total	2 144 382 000	199 500 000 (⁴)	222 208 000 (⁵)	260 000 000	260 000 000	1 202 674 000

(¹) Previa deducción de 996 818 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Incluidos 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(⁴) Incluidos 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁵) Se consigna un crédito de 1 651 500 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-3 0 1

Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
87 959 000	49 148 100	83 050 000	49 900 000	85 214 345,61	26 178 456,42

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)**B7-3 0 1** (continuación)

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1)

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de enero de 1999, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 47 de 20.2.1999, p. 10).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de febrero de 1999, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 87 de 29.3.1999, p. 97).

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y los países socios, a cubrir diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, de formación, de transferencia de tecnología y de apoyo institucional en materia de promoción comercial, energética (especialmente las energías renovables), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

- mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo, reglamentario, y facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Asia,
- favorecer la integración regional,
- favorecer la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la asociación entre agentes económicos de las dos partes,
- hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo.

Se destina también a acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados procedentes del Tíbet.

Una parte de las ayudas concedidas a Bangladesh se destina a la repatriación de la población bengalí asentada en las montañas de Chittagong y a su reasentamiento en el llano.

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones de promoción de prácticas empresariales ecológicas y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y de incentivos económicos.

La ayuda comunitaria no se otorgará a países u organizaciones que animen o permitan el aborto obligatorio, la esterilización forzada o el infanticidio como medio de control del crecimiento de la población.

Este crédito se destina en particular a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

B7-3 0 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	338 810 000 (¹)	38 000 000	46 800 000	60 000 000	60 000 000	134 010 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	83 050 000	11 900 000		15 000 000	20 000 000	36 150 000
Créditos 2000	88 989 000		3 378 100	10 000 000	10 000 000	65 610 900
Total	510 849 000	49 900 000	50 178 100	85 000 000	90 000 000	235 770 900

(¹) Previa deducción de 4 160 000 euros de créditos de pago prorrogados.

B7-3 0 2

Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	33 722 500	37 790 000 (²)	37 790 000 (³)	33 878 969,51	21 968 280,46

(¹) Se consigna un crédito de 39 533 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 160 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 160 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) n° 443/97 del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y Asia (DO L 68 de 8.3.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de ayuda con vistas a la autosuficiencia de los grupos de refugiados, personas desplazadas y otras poblaciones que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales.

Cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)**B7-3 0 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	54 747 000	37 950 000	16 797 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	37 950 000 (¹)		14 703 000	23 247 000		
Créditos 2000	39 533 000 (²)		2 222 500	10 000 000	27 310 500	
Total	132 230 000	37 950 000 (³)	33 722 500	33 247 000	27 310 500	

(¹) Incluidos 160 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 160 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-3 0 3**Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 883 000	7 708 000	5 000 000	5 000 000	2 321 600,10	4 740 774,90

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los discapacitados,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

B7-3 0 3 (continuación)

— la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	20 284 848	5 000 000	7 200 000	8 084 848		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000		500 000	4 500 000		
Créditos 2000	9 883 000		8 000	75 000	9 800 000	
Total	35 167 848	5 000 000	7 708 000	12 659 848	9 800 000	

B7-3 0 4 A

Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 620 000 (¹)	1 620 000 (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-3 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ASIA (continuación)

B7-3 0 4

Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 200 000	9 100 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Reglamento (CE) n°2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306, 28.11.1996, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 1999 sobre la situación en Timor Oriental (DO C 279 de 1.10.1999, p. 418).

Este crédito se destina a cubrir operaciones de ayuda a la población de Timor Oriental durante la transición hacia la constitución de un Estado independiente tras el referéndum celebrado el 30 de agosto de 1999.

La Comisión informará trimestralmente a la Autoridad Presupuestaria sobre el estado de ejecución financiera, indicando las posibles desviaciones entre la programación y la ejecución financiera.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	20 000 000		10 900 000	9 100 000		
Total	20 000 000		10 900 000	9 100 000		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

B7-3 1 0

Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
197 548 000	126 218 500	201 900 000 (¹)	108 400 000 (²)	191 000 132,—	114 134 699,12

(¹) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de enero de 1999, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 47 de 20.2.1999, p. 10).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de febrero de 1999, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 87 de 29.3.1999, p. 97).

Este crédito se destina a cubrir los proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de América Latina, en particular los más pobres de entre ellos, orientados a los problemas macroeconómicos y sectoriales. Se da prioridad a acciones con efecto sobre la estructura judicial y la cooperación con la Unión Europea al respecto, la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, incluidas las intervenciones relativas al medio ambiente, la educación de las mujeres y de los niños, la lucha contra la droga, la promoción de la política del consumidor, la democratización, la cooperación regional y las medidas de previsión de catástrofes o las acciones de reconstrucción.

Se destina también a acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

Con cargo al presente crédito también se financiará el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promueven y defienden los derechos de grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las minorías étnicas.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a los mismos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

Por lo menos el 10 % del crédito se asignará a las políticas de medio ambiente, incluidos los proyectos en materia de energías renovables, que se apliquen como consecuencia del Plan de acción n° 21 adoptado en la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Este crédito se destina también a cubrir la promoción del proceso de paz en Guatemala.

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

B7-3 1 0 (continuación)

Cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de los planes de desarrollo financiados con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación.

Se podrá destinar un importe máximo de 4 000 000 de euros a cubrir gastos justificados de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente ligadas a la realización del objetivo de la acción de la que sean parte integrante.

Se imputan asimismo a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina.

Este crédito cubre, asimismo, pequeños préstamos y créditos a través del circuito bancario informal (siguiendo el ejemplo de la acción del Banco Grameen y operaciones análogas en Bangladesh) que apoyan, en particular, iniciativas de fomento del empleo para la mujer.

Asimismo, en el marco de las estrategias de cara a la política de salud de la Comisión y para apoyar programas que permitan mejorar los servicios básicos de salud primaria, se destinarán también créditos para la realización de un programa de prevención de la fiebre reumática.

Este crédito se destina también a financiar el Plan de acción de lucha contra la droga previsto por el Mecanismo de Coordinación y Cooperación entre la Unión Europea e Iberoamérica y el Caribe.

Cubre también el fomento y la financiación de proyectos mixtos entre pequeñas y medianas empresas de la Comunidad (incluidas empresas del sector cooperativo) y pequeñas y medianas empresas de la República de Cuba, en particular en los sectores de la alimentación, la agricultura y la producción de energía.

Una parte de este crédito será asignado a la realización de proyectos de formación de las pequeñas y medianas empresas cubanas en los principios básicos de gestión y desarrollo empresarial en una economía abierta y para crear un mecanismo de selección de las iniciativas mixtas a las que sea conveniente prestar apoyo comunitario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	910 932 000 (¹)	70 000 000	90 000 000	90 000 000	90 000 000	570 932 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	202 500 000 (²)	39 000 000	18 000 000	30 000 000	35 000 000	80 500 000
Créditos 2000	197 548 000		18 218 500	25 000 000	30 000 000	124 329 500
Total	1 310 980 000	109 000 000 (³)	126 218 500	145 000 000	155 000 000	775 761 500

(¹) Previa deducción de 2 128 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Incluidos 600 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 600 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

B7-3 1 1 A Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 176 000 (¹)	4 176 000 (²)	1 200 000	1 200 000		

(¹) Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 464 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos administrativos del artículo B7-3 1 0.

B7-3 1 1 Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
84 310 000	40 840 360	84 750 000	36 750 000	49 848 873,—	28 682 451,34

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1999, sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas que operan en países en desarrollo: hacia un código de conducta europeo (DO C 104 de 14.4.1999, p. 180).

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)**B7-3 1 1** (continuación)

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de enero de 1999, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 47 de 20.2.1999, p. 10).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de febrero de 1999, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 87 de 29.3.1999, p. 97).

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y los países socios, a cubrir diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, formación, transferencia de tecnología y apoyo institucional en el ámbito de promoción comercial, energética (teniendo en cuenta las energías renovables), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

- mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo y reglamentario, así como facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y América Latina,
- favorecer la integración regional,
- favorecer la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la asociación entre agentes económicos de las dos partes,
- hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,
- apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales que trabajan en la evaluación del impacto de las inversiones europeas sobre la economía nacional, en particular en el ámbito de los códigos de conducta y acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de los derechos humanos.

Se destina también a acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

Cubre asimismo la financiación de actividades de institutos latinoamericanos (por ejemplo, la Fundación empresarial Europa-Chile) creados con apoyo de la Unión Europea y orientados a fomentar las relaciones económicas mutuas.

Este crédito se destina, además, a financiar acciones de promoción de prácticas comerciales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y de incentivos económicos.

Este crédito se destina en particular a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

B7-3 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	181 670 000 (¹)	15 000 000	30 000 000	22 000 000	25 000 000	89 670 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	85 950 000	22 950 000	10 000 000	12 000 000	15 000 000	26 000 000
Créditos 2000	88 950 000 (²)		5 480 360	10 000 000	15 000 000	58 469 640
Total	356 570 000	37 950 000	45 480 360 (³)	44 000 000	55 000 000	174 139 640

(¹) Previa deducción de 2 400 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 464 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 464 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-3 1 2

Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de América Latina

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	14 452 500	21 240 000 (¹)	21 240 000 (²)	19 034 630,49	12 342 704,25

(¹) Se consigna un crédito de 110 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 110 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) n° 443/97 del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y Asia (DO L 68 de 8.3.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de ayuda con vistas a la autosuficiencia de los grupos de refugiados, personas desplazadas y otras poblaciones que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales.

Cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)**B7-3 1 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	44 613 000	21 350 000	14 452 500	8 810 500		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	21 350 000 (¹)			10 000 000	11 350 000	
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	65 963 000	21 350 000 (²)	14 452 500	18 810 500	11 350 000	

(¹) Incluidos 110 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Incluidos 110 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-3 1 3 A**Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 240 000 (¹)	3 240 000 (²)	p.m. (³)	p.m. (⁴)		

(¹) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)

B7-3 1 3

Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 816 000	29 868 500	1 750 000	1 750 000	1 160 800,10	2 370 387,50

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los discapacitados,
- la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-3 1 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (continuación)**B7-3 1 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	28 423 718	4 250 000	24 173 718			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 250 000 (¹)		4 250 000			
Créditos 2000	49 416 000 (²)		5 044 782	24 371 218	20 000 000	
Total	82 089 718	4 250 000 (³)	33 468 500 (⁴)	24 371 218	20 000 000	

(¹) Incluidos 2 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 360 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 2 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 360 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL Y CON SUDÁFRICA**B7-3 2 0 A****Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 025 000 (¹)	2 025 000 (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 225 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL Y CON SUDÁFRICA (continuación)

B7-3 2 0 Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	89 364 630	127 500 000	80 000 000	127 500 000,—	71 979 676,69
(¹) Se consigna un crédito de 121 290 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2259/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 306 de 28.11.1996, p. 5).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 12 de marzo de 1999, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica [COM(1999) 124 final].

Este crédito se destina a cubrir la financiación de programas dentro de Sudáfrica con objeto de mejorar la situación de los sectores más pobres de la sociedad sudafricana de acuerdo con las prioridades establecidas por el Parlamento Europeo en su Resolución de 15 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la decisión del Consejo sobre ayuda a Sudáfrica en el marco del Acuerdo provisional.

Se inscribe dentro del programa inicial de medidas en relación con Sudáfrica, propuesto en un primer momento por el Parlamento Europeo y confirmado en varias ocasiones por el Consejo Europeo.

Las modificaciones están destinadas a tener debidamente en cuenta la transformación democrática de Sudáfrica y el contexto de las relaciones entre la Unión Europea y Sudáfrica.

Las medidas mencionadas comportan la financiación de:

- programas de desarrollo con participación de la comunidad local,
- programas y proyectos en el ámbito de los servicios sociales (sanidad, educación, vivienda, etc.) en zonas rurales y en zonas urbanas pobres,
- programas de apoyo a la formación profesional,
- inversiones, incluido el capital de riesgo, empresas en común y programas de creación de empleo,
- otros proyectos que permitan al Gobierno intensificar la realización del programa de reconstrucción y desarrollo, de crecimiento, de empleo y de redistribución,
- acciones relativas a la integración de la política de los consumidores en la política de desarrollo.

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones de promoción de prácticas empresariales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y energías renovables y de incentivos económicos.

Este crédito se destina en particular a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y grupos económicos y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Los eventuales ingresos procedentes de reembolsos en el marco de la cooperación con Sudáfrica podrán reutilizarse de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO B7-3 2 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DEL ÁFRICA AUSTRAL Y CON SUDÁFRICA (continuación)**B7-3 2 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	405 010 000	50 000 000	80 000 000	90 000 000	90 000 000	95 010 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	127 500 000	30 000 000	5 500 000	30 000 000	30 000 000	32 000 000
Créditos 2000	123 540 000 (¹)		6 114 630	30 000 000	30 000 000	57 425 370
Total	656 050 000	80 000 000	91 614 630 (²)	150 000 000	150 000 000	184 435 370

(¹) Se consigna un crédito de 121 290 000 euros de la línea operacional y de 225 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-40.
(²) Se consigna un crédito de 225 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-4

COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-4 0						
B7-4 0 1	Protocolos financieros con Malta y Chipre						
B7-4 0 1 0	Primeros, segundos y terceros Protocolos financieros con Malta y Chipre						
	Créditos disociados	p.m.	3 300 000	p.m.	5 000 000		1 447 912,56
B7-4 0 1 1	Cuartos Protocolos financieros con Malta y Chipre						
	Créditos disociados	p.m.	4 200 000	10 000 000	8 000 000	4 650 000,—	
B7-4 0 1 2	Apoyo financiero en favor de Chipre y de Malta						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	p.m. (²)				
	<i>Total del artículo B7-4 0 1</i>	p.m.	7 500 000	10 000 000	13 000 000	4 650 000,—	1 447 912,56
B7-4 0 3	Cooperación con Turquía						
B7-4 0 3 2	Ayuda especial a Turquía						
	Créditos disociados	p.m.	900 000	p.m.	500 000		868 498,71
B7-4 0 3 4	Asistencia financiera a Turquía						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	2 500 000		371 449,84

(¹) Se consigna un crédito de 15 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 0 3	(continuación)						
B7-4 0 3 5	Ejecución de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía Créditos disociados	p.m. (¹)	p.m. (²)				
B7-4 0 3 6	Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía Créditos disociados	p.m. (³)	p.m. (⁴)				
	Total del artículo B7-4 0 3	p.m.	900 000	p.m.	3 000 000		1 239 948,55
B7-4 0 5	Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo						
B7-4 0 5 0	Primeros y segundos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo Créditos disociados	p.m.	9 400 000	p.m.	10 000 000	96 900,—	12 983 467,99

(¹) Se consigna un crédito de 4 942 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 44 475 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 9 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 0 5	(continuación)						
B7-4 0 5 1	Terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo						
	Créditos disociados	9 800 000	103 400 000	13 500 000	124 200 000	42 529 669,92	117 763 910,59
	Total del artículo B7-4 0 5	9 800 000	112 800 000	13 500 000	134 200 000	42 626 569,92	130 747 378,58
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	9 800 000	121 200 000	23 500 000	150 200 000	47 276 569,92	133 435 239,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 0	9 800 000	121 200 000	23 500 000	150 200 000	47 276 569,92	133 435 239,69
	CAPÍTULO B7-4 1						
B7-4 1 0 A	MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	24 948 000 (¹)	24 948 000 (²)	31 030 000 (³)	31 030 000 (⁴)		
B7-4 1 0	MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)						
	Créditos disociados	819 283 000 (⁵)	197 209 200 (⁶)	942 470 000	268 470 000	940 725 716,42	230 714 210,64

(¹) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) (continuación)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 1 1	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de la Cuenca mediterránea						
	Créditos disociados	34 447 000	21 500 000	6 500 000	6 500 000	2 321 600,10	4 740 774,90
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	878 678 000	243 657 200	980 000 000	306 000 000	943 047 316,52	235 454 985,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 1	878 678 000	243 657 200	980 000 000	306 000 000	943 047 316,52	235 454 985,54
	CAPÍTULO B7-4 2						
B7-4 2 0 A	Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 620 000 (¹)	1 620 000 (²)	6 000 000	6 000 000		
B7-4 2 0	Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)						
	Créditos disociados	47 616 000	27 170 700	44 000 000	44 000 000	44 182 341,—	23 052 837,13
B7-4 2 1	Ayudas en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente						
	Créditos disociados	40 240 000	40 240 000	38 000 000	38 000 000	36 500 000,—	34 674 999,78

(¹) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
 Subsección B7
 (Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 2 2	<i>Asistencia financiera en favor de Israel y de las poblaciones palestinas de los Territorios Ocupados</i>						
	Créditos disociados	—	1 500 000	—	1 500 000		18 478,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	89 476 000	70 530 700	88 000 000	89 500 000	80 682 341,—	57 746 314,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 2	89 476 000	70 530 700	88 000 000	89 500 000	80 682 341,—	57 746 314,91
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	977 954 000	435 387 900	1 091 500 000	545 700 000	1 071 006 227,44	426 636 540,14
	Total del título B7-4	977 954 000	435 387 900	1 091 500 000	545 700 000	1 071 006 227,44	426 636 540,14

TÍTULO B7-4

COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS, DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

Comentarios

Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992, y, en particular, su anexo I.

Conclusiones del Consejo Europeo de Cannes de 26 y 27 de junio de 1995.

Conclusiones del Consejo Europeo de Madrid, de 15 y 16 de diciembre de 1995.

La Unión Europea lleva a cabo una política de cooperación con los países de la cuenca mediterránea de conformidad con las disposiciones de los actos anteriormente mencionados.

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

B7-4 0 1 *Protocolos financieros con Malta y Chipre*

B7-4 0 1 0

Primeros, segundos y terceros Protocolos financieros con Malta y Chipre

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 300 000	p.m.	5 000 000		1 447 912,56

*Comentarios**Malta*

Reglamento (CEE) n° 939/76 del Consejo, de 23 de abril de 1976, por el que se celebra el Protocolo financiero y el Protocolo que fija determinadas disposiciones relativas al Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 111 de 28.4.1976, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2458/86 del Consejo, de 7 de julio de 1986, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta (DO L 216 de 5.8.1986, p. 1).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 1999/259/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1999, relativa a la celebración del Protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 100 de 15.4.1999, p. 31).

El primer Protocolo financiero, firmado el 4 de marzo de 1976, preveía, para un período que finalizaba el 31 de octubre de 1983, la concesión de:

- 16 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,
- 10 000 000 de euros con cargo al presupuesto general en forma de préstamos en condiciones especiales y de ayudas no reembolsables.

El segundo Protocolo financiero, firmado el 4 de diciembre de 1985, establecía, para un período que finalizaba el 31 de octubre de 1988, la concesión de:

- 16 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,
- 13 500 000 euros con cargo al presupuesto general en forma de préstamos en condiciones especiales y de ayudas no reembolsables.

El tercer Protocolo financiero, firmado el 20 de marzo de 1989, establecía, para un período que finalizaba el 31 de octubre de 1993, la concesión de:

- 23 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,
- 15 000 000 de euros con cargo al presupuesto general en forma de ayudas no reembolsables y de capitales de riesgo.

Chipre

Reglamento (CEE) n° 2760/78 del Consejo, de 23 de noviembre de 1978, sobre la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 332 de 29.11.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 1 (continuación)

B7-4 0 1 0 (continuación)

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 1999/258/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1999, relativa a la celebración del Protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 100 de 15.4.1999, p. 25).

El primer Protocolo financiero, firmado el 15 de septiembre de 1977, preveía, para un período que finalizaba el 31 de diciembre de 1983, la concesión de:

- 20 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,
- 10 000 000 de euros con cargo al presupuesto general en forma de bonificaciones de intereses de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, de donaciones y de préstamos en condiciones especiales.

El segundo Protocolo financiero, firmado el 20 de diciembre de 1983, establecía, para un período que finalizaba el 31 de diciembre de 1988, la concesión de:

- 28 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,
- 16 000 000 de euros con cargo al presupuesto general en forma de bonificaciones de intereses de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, de donaciones y de préstamos en condiciones especiales.

El tercer Protocolo financiero, firmado el 30 de noviembre de 1989, establecía, para un período que finalizaba el 31 de diciembre de 1993, la concesión de:

- 44 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios,
- 18 000 000 de euros con cargo al presupuesto general en forma de bonificaciones de intereses de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, de donaciones y de capitales de riesgo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 920 000	5 000 000	3 300 000	620 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	8 920 000	5 000 000	3 300 000	620 000		

B7-4 0 1 1

Cuartos Protocolos financieros con Malta y Chipre

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 200 000	10 000 000	8 000 000	4 650 000,—	

Comentarios

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)**B7-4 0 1** (continuación)

B7-4 0 1 1 (continuación)

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

En el caso de Chipre, el cuarto Protocolo financiero establece, para un período que finaliza el 31 de diciembre de 1998, la concesión de:

- 50 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco,
- 22 000 000 de euros con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad en forma de subvenciones,
- 2 000 000 de euros con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad en forma de contribución a la constitución de capitales de riesgo.

En el caso de Malta, el cuarto Protocolo financiero establece, para un período que finaliza el 31 de octubre de 1998, la concesión de:

- 30 000 000 de euros en forma de préstamos del Banco,
- 13 000 000 de euros con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad en forma de subvenciones,
- 2 000 000 de euros con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad en forma de contribución a la constitución de capitales de riesgo.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 650 000	4 650 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 000 000	3 350 000	4 200 000	2 450 000		
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	14 650 000	8 000 000	4 200 000	2 450 000		

B7-4 0 1 2

Apoyo financiero en favor de Chipre y de Malta

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 15 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Chipre

Esta partida se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión particular definida para este país en las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 y, en particular:

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 1 (continuación)

B7-4 0 1 2 (continuación)

- la participación en determinadas acciones específicas, particularmente en los ámbitos del reforzamiento de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,
- la participación en determinados programas y en algunos organismos comunitarios,
- la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*).

Malta

Esta partida se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión particular definida para este país en las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia de junio de 1999, y, en particular:

- la participación en determinadas acciones específicas, particularmente en los ámbitos del reforzamiento de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,
- la participación en determinados programas y en algunos organismos comunitarios,
- la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	15 000 000 (¹)		2 000 000	5 000 000	5 000 000	3 000 000
Total	15 000 000		2 000 000 (²)	5 000 000	5 000 000	3 000 000

(¹) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 3 Cooperación con Turquía

B7-4 0 3 2 Ayuda especial a Turquía

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	900 000	p.m.	500 000		868 498,71

Comentarios

Decisión n° 2/80 del Consejo de asociación CEE-Turquía de 19 de septiembre de 1980.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de diversas medidas de cooperación tales como la realización de inversiones y la asistencia técnica, en particular en los campos agrícola, social, de la pequeña y mediana empresa y de la promoción comercial.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 500 000	500 000	900 000	100 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	1 500 000	500 000	900 000	100 000		

B7-4 0 3 4 Asistencia financiera a Turquía

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	2 500 000		371 449,84

Comentarios

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Esta partida se destina a cubrir la financiación de medidas diversas encaminadas a incrementar la productividad de la economía turca y a dotar a este país de una mejor infraestructura económica y de una agricultura de rendimiento más elevado, así como de empresas, industriales o de servicios, modernas y explotadas racionalmente.

Cubre asimismo la financiación de determinadas medidas destinadas a reforzar la cooperación con Turquía, sobre todo en materia de formación, educación y cultura.

Los créditos de pago podrán utilizarse únicamente para la ejecución de los compromisos ya contraídos con arreglo a la antigua partida B7-4 0 3 3.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 3 (continuación)

B7-4 0 3 4 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 500 000	2 500 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	2 500 000	2 500 000	p.m.			

B7-4 0 3 5

Ejecución de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 4 942 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 millón de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de octubre de 1998, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO C 408 de 29.12.1998, p. 14).

Esta partida se destina a cubrir la financiación de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía, especialmente en los ámbitos de la aproximación de la legislación turca a la legislación comunitaria, mediante acciones en el ámbito de la calidad, la integración de Turquía en el sistema paneuropeo de normas de origen o su participación en determinados programas comunitarios.

En la ejecución de este crédito, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía. El Parlamento Europeo debe adoptar los programas presentados por la Comisión en el grupo de trabajo interinstitucional, por lo que no podrán comprometerse los créditos correspondientes si se rechazan dichos programas.

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 3 (continuación)

B7-4 0 3 5 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	4 942 000 (¹)	1 000 000	1 800 000	2 142 000		
Total	4 942 000	1 000 000 (²)	1 800 000	2 142 000		

(¹) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B7-4 0 3 6

Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	p.m. (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 44 475 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 9 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de octubre de 1998, relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (DO C 408 de 29.12.1998, p. 18).

Esta partida se destina a cubrir la financiación de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía, especialmente mediante la promoción de la cooperación en los sectores de la industria, las telecomunicaciones, la protección de la salud, el medio ambiente, la energía y los transportes así como en el ámbito de la democracia y de los derechos humanos.

En la ejecución de este crédito, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía. El Parlamento Europeo debe adoptar los programas presentados por la Comisión en el grupo de trabajo interinstitucional, por lo que no podrán comprometerse los créditos correspondientes si se rechazan dichos programas.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 3 (continuación)

B7-4 0 3 6 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	44 475 000 (¹)		9 000 000	10 000 000	12 000 000	13 475 000
Total	44 475 000		9 000 000 (²)	10 000 000	12 000 000	13 475 000

(¹) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B7-4 0 5

Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo

B7-4 0 5 0

Primeros y segundos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	9 400 000	p.m.	10 000 000	96 900,—	12 983 467,99

Comentarios

Primeros Protocolos financieros

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)**B7-4 0 5** (continuación)

B7-4 0 5 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Segundos Protocolos financieros

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Estados	Primeros Protocolos		Segundos Protocolos	
	Firma	Importe	Firma	Importe
Marruecos	27 de abril de 1976	74 000 000	10 de junio de 1982	109 000 000
Argelia	26 de abril de 1976	44 000 000	28 de octubre de 1982	44 000 000
Túnez	25 de abril de 1976	54 000 000	28 de octubre de 1982	61 000 000
Egipto	18 de enero de 1977	77 000 000	25 de mayo de 1982	126 000 000
Jordania	18 de enero de 1977	22 000 000	10 de junio de 1982	26 000 000
Líbano	3 de mayo de 1977	10 000 000	17 de junio de 1982	16 000 000
Siria	18 de enero de 1977	26 000 000	10 de junio de 1982	33 000 000
Total		307 000 000		415 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 5 (continuación)

B7-4 0 5 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	43 420 000	10 000 000	9 400 000	12 000 000	12 020 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	43 420 000	10 000 000	9 400 000	12 000 000	12 020 000	

B7-4 0 5 1

Terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 800 000	103 400 000	13 500 000	124 200 000	42 529 669,92	117 763 910,59

Comentarios

Terceros Protocolos financieros

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)**B7-4 0 5** (continuación)

B7-4 0 5 1 (continuación)

Cuartos Protocolos financieros

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las ayudas financieras «no BEI» previstas en los terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo. Estos Protocolos cubren el período de 1 de noviembre de 1986 al 31 de octubre de 1991 para los terceros Protocolos financieros y el período del 1 de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1996 para los cuartos Protocolos financieros.

Estados	Terceros Protocolos		Cuartos Protocolos ⁽¹⁾	
	Firma	Importe	Firma	Importe
Marruecos	26 de mayo de 1988	173 000 000	20 de junio de 1991	218 000 000
Argelia	26 de octubre de 1987	56 000 000	20 de junio de 1991	70 000 000
Túnez	26 de octubre de 1987	93 000 000	20 de junio de 1991	116 000 000
Egipto	26 de octubre de 1987	200 000 000	26 de junio de 1991	258 000 000
Jordania	26 de octubre de 1987	37 000 000	26 de junio de 1991	46 000 000
Líbano	2 de diciembre de 1987	20 000 000	18 de septiembre de 1991	24 000 000
Siria	7 de febrero de 1991	36 000 000	17 de julio de 1991	43 000 000
Total		615 000 000		775 000 000

⁽¹⁾ Esta partida incorpora asimismo, para el período 1991-1996, un importe de 300 000 000 de euros destinado a financiar, con cargo a los cuartos Protocolos financieros, operaciones de acompañamiento de los procesos de ajuste económico en determinados terceros países mediterráneos.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 0 — COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS (continuación)

B7-4 0 5 (continuación)

B7-4 0 5 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	481 460 000	124 200 000	103 400 000	130 000 000	112 230 000	11 630 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	13 500 000					13 500 000
Créditos 2000	9 800 000					9 800 000
Total	504 760 000	124 200 000	103 400 000	130 000 000	112 230 000	34 930 000

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)

B7-4 1 0 A

MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 948 000 (¹)	24 948 000 (²)	31 030 000 (³)	31 030 000 (⁴)		

(¹) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 2 772 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) (continuación)**B7-4 1 0 MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
819 283 000 (¹)	197 209 200 (²)	942 470 000	268 470 000	940 725 716,42	230 714 210,64

(¹) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 97 600 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Reglamento (CE) n° 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía (DO C 320 de 28.10.1996, p. 187).

Decisión 96/706/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1996, relativa a la aprobación de las directrices para los programas indicativos relativos a las medidas financieras y técnicas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (MEDA) (DO L 325 de 14.12.1996, p. 20).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de enero de 1999, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 47 de 20.2.1999, p. 10).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de febrero de 1999, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 87 de 29.3.1999, p. 97).

Este crédito se destina a cubrir, en particular, la financiación del apoyo a:

- la transición económica [acompañando el proceso de modernización y reestructuración económica de los terceros países mediterráneos con vistas a la creación progresiva de una zona de libre comercio y fomentando las inversiones directas en la región a través de la creación de empresas conjuntas (Med-Invest, European Community International Investment Partners, capitales de riesgo)],
- un mayor equilibrio socioeconómico (particularmente contribuyendo a la mejora de los servicios sociales, al desarrollo armonioso e integrado del mundo rural, al compromiso de las sociedades civiles al servicio del desarrollo, a la enseñanza y a los intercambios culturales, al refuerzo de la democracia y de los derechos humanos y la protección del medio ambiente, así como a la promoción de una participación activa de las mujeres en la vida económica y social),
- la integración regional y, particularmente, al fomento de la cooperación regional, incluido el ámbito del medio ambiente (proyectos regionales, programas de cooperación descentralizada, cooperación transfronteriza con las regiones mediterráneas de la Unión Europea), y al proceso de paz de Oriente Medio.

Se destina asimismo a financiar acciones preparatorias y proyectos piloto destinados a la información y la formación, especialmente en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación de los niños, la protección del medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) (continuación)

B7-4 1 0 (continuación)

En la ejecución de los créditos, la Comisión tendrá en cuenta la situación en cada país del respeto de los principios democráticos y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, de las disposiciones del Derecho internacional, así como el respeto de la integridad territorial y de las fronteras exteriores de los Estados miembros y de los terceros países mediterráneos (Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 1996).

Este crédito se destina también a financiar acciones piloto de promoción de prácticas empresariales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores prácticas en lo que se refiere a las tecnologías limpias y a los incentivos económicos.

Cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de las acciones significativas de desarrollo financiadas con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de esta evaluación.

El 10 % de este crédito, por lo menos, se destinará a proyectos medioambientales, en particular a políticas medioambientales desarrolladas en el marco del Programa Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de julio de 1992.

Se destina igualmente a un programa específico de cooperación relativo al medio ambiente, en particular a acciones en favor del desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de uno o varios proyectos piloto en favor de la prevención y el control veterinarios en los países vecinos de la Unión Europea.

Este crédito cubre asimismo los gastos de acciones y medidas de visibilidad y de información con carácter horizontal directamente vinculadas a la realización de los objetivos de la actuación de la Unión Europea en los terceros países mediterráneos.

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación sobre los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales [Declaración n° 29 al artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 modificado], este crédito cubre además la cofinanciación de medidas de carácter estructural en los terceros países limítrofes de la Comunidad que cofinanciarán los Fondos Estructurales.

Este crédito se destina también a la financiación de medidas preparatorias con vistas a la extensión de las redes transeuropeas y a poner en pie una política común duradera de transportes a escala europea, a la preparación de la celebración y la puesta en práctica de los acuerdos bilaterales y multilaterales, así como al seguimiento de la segunda conferencia paneuropea de transportes celebrada en Creta en 1994.

Trimestralmente, la Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria un informe sobre la ejecución del programa, acompañado de un análisis de la asignación de los créditos de compromiso y de los pagos, desglosado por países y sectores de actividad.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de varias operaciones, en particular en los sectores de la empresa, investigación y tecnología, energía, minería, transporte, comunicaciones, turismo, agricultura y pesca, derivadas de acuerdos de cooperación con terceros países en los que estos sectores no están cubiertos por programas específicos, incluidos los países de Oriente Medio.

En lo que hace a los programas MEDA con Turquía, y conforme al acuerdo alcanzado entre la Comisión y el Parlamento, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía en todas sus acciones bajo este programa. Los programas con Turquía deberán, por tanto, estar dirigidos a la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de los derechos humanos y de la sociedad civil. El Parlamento Europeo, a través del Grupo de trabajo interinstitucional, debe aprobar los programas presentados por la Comisión para Turquía, de tal forma que, si éstos son rechazados, no se comprometerán los fondos correspondientes.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) (continuación)**B7-4 1 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 896 800 000 (¹)	190 000 000	100 000 000	100 000 000	100 000 000	1 406 800 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	976 000 000 (²)	112 000 000	150 000 000	150 000 000	150 000 000	414 000 000
Créditos 2000	944 603 000 (³)		72 529 200	150 000 000	150 000 000	572 073 800
Total	3 817 403 000	302 000 000 (⁴)	322 529 200 (⁵)	400 000 000	400 000 000	2 392 873 800

(¹) Previa deducción de 50 millones de euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Incluidos 2 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(³) Se inscribe un crédito de 97 600 000 euros de la línea operacional y de 2 772 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Incluidos 2 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁵) Se inscribe un crédito de 97 600 000 euros de la línea operacional y de 2 772 000 de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B7-4 1 1**Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de la Cuenca mediterránea**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 447 000	21 500 000	6 500 000	6 500 000	2 321 600,10	4 740 774,90

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) (continuación)

B7-4 1 1 (continuación)

La cantidad de 30 000 000 de euros se destinará exclusivamente a la rehabilitación y a la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el terremoto.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	26 844 945	6 500 000	8 100 000	12 244 945		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	10 862 000			10 862 000		
Créditos 1999	6 500 000		6 500 000			
Créditos 2000	34 447 000		6 900 000	10 000 000	10 000 000	7 547 000
Total	78 653 945	6 500 000	21 500 000	22 244 945	20 862 000	7 547 000

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

B7-4 2 0 A

Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 620 000 (¹)	1 620 000 (²)	6 000 000	6 000 000		

(¹) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

B7-4 2 0 *Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 616 000	27 170 700	44 000 000	44 000 000	44 182 341,—	23 052 837,13

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) n° 2824/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 351 de 29.12.1998, p. 13).

Reglamento (CE) n° 2840/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 354 de 30.12.1998, p. 14).

Este crédito se destina a cubrir las acciones financiadas en el marco del programa comunitario de apoyo a los Territorios Ocupados de Cisjordania y la Franja de Gaza (1994-1998 y 1999-2003), en el contexto del proceso de paz de Oriente Medio.

Estas acciones benefician a la población palestina de los Territorios Ocupados. Su objetivo principal es el desarrollo socioeconómico de los territorios, particularmente en los campos de la producción (agricultura, pesca, industria), el desarrollo urbano y rural, la salud, el aprovisionamiento de agua, el medio ambiente, la formación y la educación, así como la creación de un aparato institucional palestino. Las acciones deberán favorecer lo más posible la utilización de energías renovables.

También se imputan a este artículo la asistencia técnica necesaria para emprender los programas de ayuda y el coste de la evaluación y control de los proyectos.

Este crédito cubre, por otra parte, acciones preparatorias, siempre en el marco del proceso de paz, relativas a la cooperación regional entre Israel y sus vecinos, particularmente en el ámbito institucional, económico, hídrico, medioambiental y energético.

También se imputa a este artículo la financiación de las actividades encaminadas a influenciar a la opinión pública en favor del proceso de paz, y ello en los dos campos, en particular:

- actividades comunes a los jóvenes israelíes y palestinos,
- información clara en ambas lenguas,
- actividad de información y cooperación israelí-palestina.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

B7-4 2 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	101 940 000 (¹)	15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000	41 940 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	5 817 659	5 817 659				
Créditos 1999	50 000 000	29 182 341	12 000 000	8 817 659		
Créditos 2000	49 416 000 (²)		1 970 700	25 000 000	22 445 300	
Total	207 173 659	50 000 000	28 970 700 (³)	48 817 659	37 445 300	41 940 000

(¹) Previa deducción de 14 millones de euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 180 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 180 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-4 2 1 **Ayudas en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 240 000	40 240 000	38 000 000	38 000 000	36 500 000,—	34 674 999,78

Comentarios

Decisión 96/626/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1996, referente a la celebración del Convenio entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA) relativo a la ayuda a los refugiados en los países del Cercano Oriente (DO L 282 de 1.11.1996, p. 68).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de julio de 1999, por la que se aprueba el texto del Décimo Convenio CE-OOPS para el período 1999-2001, antes de la firma del Convenio por la Comisión y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente [COM(1999) 334 final].

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la participación de la Comunidad en la financiación de programas de educación y de sanidad del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, acordada en el marco del citado Convenio.

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

B7-4 2 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	5 000 (¹)	5 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	38 000 000	37 995 000	5 000			
Créditos 2000	40 240 000		40 235 000	5 000		
Total	78 245 000	38 000 000	40 240 000	5 000		

(¹) Previa deducción de 1 825 000 euros de créditos de pago prorrogados.

B7-4 2 2

Asistencia financiera en favor de Israel y de las poblaciones palestinas de los Territorios Ocupados

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 500 000	—	1 500 000		18 478,—

Comentarios

Decisión 91/408/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, relativa a la concesión de una ayuda financiera en favor de Israel y de la población palestina de los territorios ocupados (DO L 227 de 15.8.1991, p. 33).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los gastos derivados de los compromisos contraídos en relación con esta medida.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 2 — PROGRAMA DE ACCIONES EN FAVOR DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO (continuación)

B7-4 2 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 910 000 (¹)	1 500 000	1 500 000	1 910 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	—		—			
Total	4 910 000	1 500 000	1 500 000	1 910 000		

(¹) Previa deducción de 2 200 000 euros de créditos de pago prorrogados.

TÍTULO B7-5

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, LOS PAÍSES BALCÁNICOS, LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 1						
B7-5 1 0	Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito						
	Créditos disociados	p.m.	6 413 000	33 750 000	5 400 000	33 750 000,—	4 387 500,—
B7-5 1 1	Parte redimible del capital suscrito						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	6 413 000	33 750 000	5 400 000	33 750 000,—	4 387 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 1	p.m.	6 413 000	33 750 000	5 400 000	33 750 000,—	4 387 500,—
	CAPÍTULO B7-5 2						
B7-5 2 0 A	Asistencia a la reforma y recuperación económicas de los nuevos Estados independientes y de Mongolia — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	29 160 000 (²)	32 140 250 (³)	32 140 250 (⁴)		

(¹) Se consigna un crédito de 32 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 3 240 000 euros en el capítulo B0-4 0.(³) Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.(⁴) Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 2 0	Asistencia a la reforma y recuperación económicas de los nuevos Estados independientes y de Mongolia						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	361 842 000	372 509 750	379 559 750	432 233 000,—	396 762 218,44
B7-5 2 1	Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural						
	Créditos disociados	p.m. (²)	14 452 500	20 000 000	10 000 000	30 000 000,—	3 159 024,53
B7-5 2 2	Acción de rehabilitación y reconstrucción en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia						
	Créditos disociados	9 883 000	9 635 000	10 000 000	10 000 000	9 200 000,—	4 600 000,—
B7-5 2 3 A	Cooperación con los nuevos Estados independientes y con Mongolia en el marco del Tratado Euratom — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	243 000 (³)	243 000 (⁴)	167 500	167 500		
B7-5 2 3	Cooperación con los nuevos Estados independientes y con Mongolia en el marco del Tratado Euratom						
	Créditos disociados	2 350 000	1 715 030	2 492 500	2 492 500		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	12 476 000	417 047 530	437 310 000	434 360 000	471 433 000,—	404 521 242,97
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 2	12 476 000	417 047 530	437 310 000	434 360 000	471 433 000,—	404 521 242,97

(¹) Se consigna un crédito de 382 970 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 22 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 3						
B7-5 3 1	<i>Ayuda macroeconómica excepcional a Armenia, Georgia y, si procede, a Tayikistán.</i>						
	Créditos disociados	9 883 000	9 635 000	13 000 000	13 000 000	18 000 000,—	18 000 000,—
B7-5 3 2	<i>Ayuda macroeconómica a los países de la región de los Balcanes Occidentales</i>						
	Créditos disociados	15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000		
B7-5 3 4	<i>Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear</i>						
	Créditos disociados	—	700 000	—	1 000 000		882 813,75
B7-5 3 6	<i>Contribución de la Comunidad al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	50 000 000,—	50 000 000,—
B7-5 3 7	<i>Acciones especiales en favor de la región del Báltico</i>						
	Créditos disociados	9 883 000	7 708 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	34 766 000	33 043 000	28 000 000	29 000 000	68 000 000,—	68 882 813,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 3	34 766 000	33 043 000	28 000 000	29 000 000	68 000 000,—	68 882 813,75

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 25 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 25 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 4						
B7-5 4 1 A	Ayuda a las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	15 746 400 (¹)	15 746 400 (²)	20 200 000	20 200 000		
B7-5 4 1	Ayuda a las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia						
	Créditos disociados	p.m. (³)	84 310 100	184 800 000 (⁴)	144 800 000 (⁵)	227 771 820,42	120 549 229,84
B7-5 4 2 A	Cooperación con los países de la región de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	5 670 000 (⁶)	5 670 000 (⁷)	4 660 000	4 660 000		
B7-5 4 2	Cooperación con los países de la región de los Balcanes Occidentales						
	Créditos disociados	86 790 000	42 104 950	74 840 000	10 340 000	67 500 000,—	67 344 793,—
B7-5 4 6	Ayuda a la reconstrucción de Kosovo						
	Créditos disociados	240 000 000	138 000 000	92 000 000	30 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	348 206 400	285 831 450	376 500 000	210 000 000	295 271 820,42	187 894 022,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 4	348 206 400	285 831 450	376 500 000	210 000 000	295 271 820,42	187 894 022,84
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	395 448 400	742 334 980	875 560 000	678 760 000	868 454 820,42	665 685 579,56
	Total del título B7-5	395 448 400	742 334 980	875 560 000	678 760 000	868 454 820,42	665 685 579,56

(¹) Se consigna un crédito de 1 749 600 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 749 600 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 106 044 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 30 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 30 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁷) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.

TÍTULO B7-5

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, LOS PAÍSES BALCÁNICOS, LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL

B7-5 1 0 Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 413 000	33 750 000	5 400 000	33 750 000,—	4 387 500,—

Comentarios

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	29 362 500	5 400 000	6 413 000	7 425 000	4 050 000	6 074 500
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	33 750 000				4 387 500	29 362 500
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	63 112 500	5 400 000	6 413 000	7 425 000	8 437 500	35 437 000

B7-5 1 1 Parte redimible del capital suscrito

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 1 — BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOSUSCRIPCIÓN COMUNITARIA DE CAPITAL (continuación)

B7-5 1 1 (continuación)

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Este artículo prevé la financiación en caso de recurso a la contrapartida del capital suscrito por la Comunidad Europea.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA

Comentarios

Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 26 y 27 de junio de 1992.

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de 11 y 12 de diciembre de 1992.

La Unión Europea persigue una política de cooperación con los nuevos Estados independientes y con Mongolia de conformidad con las disposiciones citadas anteriormente.

B7-5 2 0 A

Asistencia a la reforma y recuperación económicas de los nuevos Estados independientes y de Mongolia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	29 160 000 (²)	32 140 250 (³)	32 140 250 (⁴)		

(¹) Se consigna un crédito de 32 400 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 3 240 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)**B7-5 2 0 A** (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Este crédito cubre asimismo los gastos administrativos de los artículos B7-5 2 1 y B7-5 2 2.

B7-5 2 0**Asistencia a la reforma y recuperación económicas de los nuevos Estados independientes y de Mongolia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	361 842 000	372 509 750	379 559 750	432 233 000,—	396 762 218,44

(¹) Se consigna un crédito de 382 970 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios*Antes artículos B7-5 2 0 y B7-5 3 7 (en parte)*

Decisión 93/246/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1993, por la que se adopta la segunda fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus II) (1994-1998) (DO L 112 de 6.5.1993, p. 34), prorrogada para el período 1998-2000 por la Decisión 96/663/CE (DO L 306 de 28.11.1996, p. 36).

Reglamento (Euratom, CEE) n° 2053/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativo a la concesión de una asistencia técnica a los Estados independientes de la antigua Unión Soviética y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO L 187 de 29.7.1993, p. 1).

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Reglamento (Euratom, CE) n° 1279/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo a la concesión de una asistencia a los nuevos Estados independientes y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO L 165 de 4.7.1996, p. 1).

Propuesta de Reglamento (CE, Euratom) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de enero de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los nuevos Estados independientes y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO C 37 de 11.2.1999, p. 8).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Este crédito se destina a cubrir la financiación o la participación en la financiación de acciones de ayuda a la transición hacia una economía de mercado y de fortalecimiento de la democracia.

Estas acciones abarcan, entre otros, los sectores que cubren la financiación de los recursos humanos, la reestructuración y el desarrollo de las empresas, las infraestructuras, la energía (incluida la seguridad nuclear), la producción, transformación y distribución de productos alimentarios, el medio ambiente, el sistema social, la educación y la sanidad y el apoyo a la democracia y a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el Estado interesado.

El marco de los transportes comprende acciones financiadas hasta 1996 por el artículo B7-8 4 0.

Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear se destinan, en particular, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamo Euratom, incluidos los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la Autoridad Presupuestaria información detallada sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)

B7-5 2 0 (continuación)

De conformidad con el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento financiero.

La totalidad de los créditos asignados al sector nuclear no podrá exceder del 13 % de la totalidad de los créditos disponibles para este programa.

Este crédito también puede destinarse a cubrir, si ha lugar, un complemento de la contribución de la Unión Europea al fondo especial para Chernóbil (artículo B7-5 3 6).

Podrá destinarse un importe máximo de 10 000 000 de euros para cubrir los gastos relativos a la aplicación de un programa integrado en Azerbaiyán destinado a apoyar la sociedad civil en el sector social, en particular a la población desplazada, así como a fomentar la democracia y los derechos humanos.

En la ejecución de los créditos, la Comisión procurará fomentar el mercado de la consultoría en los nuevos Estados independientes, estimulando la participación de consultantes locales en el programa Tacis.

La Autoridad Presupuestaria decidirá anualmente, en el marco del procedimiento presupuestario, teniendo en cuenta la programación y el estado de ejecución del programa, la parte de los créditos que se destinará a las actividades de inversión, al sistema de incentivación y al sector nuclear.

Si procede, este crédito podrá financiar una acción destinada a favorecer la posición de Tayikistán en los mercados financieros internacionales.

La Comisión define así las nuevas prioridades de la ayuda, condicionadas a la adopción de la propuesta relativa al nuevo Reglamento:

- una ayuda más centrada en objetivos específicos, para incrementar sus efectos,
- programas claramente diferenciados por país,
- apoyo a los objetivos de los acuerdos de colaboración y cooperación.

Se podrán alcanzar estos objetivos mejorando la aplicación de la ayuda, por medio de:

- la sustitución de la programación «guiada por la demanda» por la programación «guiada por el diálogo»,
- un mayor fomento de la inversión,
- un aumento del número de instrumentos de ayuda disponibles, incluido un mayor recurso a la cooperación entre las instituciones de la Unión Europea y de los nuevos Estados independientes, así como a la cooperación industrial,
- la mejora de la calidad de la ayuda, sobre todo mediante la organización de un sistema de incentivos.

La Comisión informará trimestralmente a la Autoridad Presupuestaria sobre el estado de ejecución financiera del programa, indicando, por país y por sector, los compromisos y pagos efectuados, así como las eventuales discrepancias por país entre la programación y la ejecución financiera.

Las decisiones sobre el compromiso de los créditos inscritos en este artículo podrán adoptarse tras la celebración de cada contrato.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)

B7-5 2 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 561 159 710	325 000 000	300 000 000	300 000 000	300 000 000	336 159 710
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	407 550 000 (¹)	89 600 000	94 242 000	150 000 000	50 000 000	23 708 000
Créditos 2000	415 370 000 (²)			50 000 000	150 000 000	215 370 000
Total	2 384 079 710	414 600 000 (³)	394 242 000 (⁴)	500 000 000	500 000 000	575 237 710

(¹) Incluidos 2 900 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 382 970 000 euros de la línea operacional y de 32 400 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 2 900 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 3 240 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.

B7-5 2 1

Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	14 452 500	20 000 000	10 000 000	30 000 000,—	3 159 024,53

(¹) Se consigna un crédito de 22 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (Euratom, CE) n° 1279/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo a la concesión de una asistencia a los nuevos Estados independientes y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO L 165 de 4.7.1996, p. 1).

Propuesta de Reglamento (CE, Euratom) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de enero de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los nuevos Estados independientes y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO C 37 de 11.2.1999, p. 8).

De acuerdo con los resultados del procedimiento de cooperación en relación con el Reglamento de los Fondos Estructurales [declaración n° 29 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 4253/88, modificado], este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas estructurales en las regiones de los países del programa Tacis que tienen frontera común con la Unión Europea y con los países de Europa Central y Oriental, incluidos los países ribereños del Báltico. Los proyectos que se van a financiar comprenden asimismo acciones en materia de protección del medio ambiente.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)

B7-5 2 1 (continuación)

Estas acciones dentro del programa Tacis se aplicarán de acuerdo con las políticas estructurales, y en particular con Interreg (iniciativa comunitaria para las zonas fronterizas). En la medida de lo posible, se establecerán estructuras de programación y de control comunes que elaborarán programas transfronterizos comunes para las regiones fronterizas y se organizarán en una entidad socioeconómica y, si fuera posible, geográfica única.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	86 782 981	10 000 000	14 452 500	15 000 000	15 000 000	32 330 481
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	20 000 000			5 000 000	5 000 000	10 000 000
Créditos 2000	22 500 000 (¹)				2 000 000	20 500 000
Total	129 282 981	10 000 000	14 452 500	20 000 000	22 000 000	62 830 481

(¹) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B7-5 2 2

Acción de rehabilitación y reconstrucción en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 883 000	9 635 000	10 000 000	10 000 000	9 200 000,—	4 600 000,—

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los nuevos Estados independientes y de Mongolia que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local.

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)**B7-5 2 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	17 100 000	6 000 000	6 000 000	5 100 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 000 000	4 000 000	2 000 000	4 000 000		
Créditos 2000	9 883 000		1 635 000	4 000 000	4 000 000	248 000
Total	36 983 000	10 000 000	9 635 000	13 100 000	4 000 000	248 000

B7-5 2 3 A**Cooperación con los nuevos Estados independientes y con Mongolia en el marco del Tratado Euratom — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
243 000 (¹)	243 000 (²)	167 500	167 500		

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)

B7-5 2 3 Cooperación con los nuevos Estados independientes y con Mongolia en el marco del Tratado Euratom

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 350 000	1 715 030	2 492 500	2 492 500		

Comentarios

Antes artículo B7-5 3 5 (en parte)

Primera sección

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuyen los párrafos segundo y tercero del artículo 101 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 15 de junio de 1992, relativa a la prórroga del plan de acción común en materia de residuos radiactivos (DO C 158 de 25.6.1992, p. 3).

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a los problemas tecnológicos de seguridad nuclear (DO C 172 de 8.7.1992, p. 2).

Las acciones incluidas en la primera sección tienen como objeto favorecer, mediante una intensificación de la cooperación con los países del Este, la transferencia real de los resultados del plan de seguridad seguido en la Comunidad en favor de estos países con el fin de ayudarles a dotar a sus instalaciones nucleares de un nivel de seguridad equivalente al exigido en la Comunidad y a desarrollar una cultura de seguridad real.

Para esta primera sección está previsto un crédito de 1 320 000 euros en compromisos y de 685 030 euros en pagos.

Segunda sección

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto, los créditos inscritos en el presente artículo se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el capítulo 10 del título II del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de abril de 1992, relativa a la seguridad nuclear en los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes (DO C 125 de 18.5.1992, p. 244).

Conclusiones del Consejo Europeo de Essen, de 9 y 10 de diciembre de 1994.

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa marco plurianual para acciones en el sector de la energía (1998-2002) y medidas relacionadas con él (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se adopta un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo, así como el control de seguridad y la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa Tacis (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

Las acciones incluidas en la segunda sección tienen como objeto cubrir los gastos relativos a:

- la conclusión de todas las etapas de formación de la «primera fase» en materia de control de seguridad y de protección sanitaria de especialistas originarios de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes,
- la aplicación concreta de un sistema de contabilidad y de control de las materias nucleares, en particular en Rusia, sobre la base de los resultados de la «primera fase», especialmente en forma de proyectos en los ámbitos siguientes: recopilación, tratamiento y evaluación de informaciones; procedimientos de inspección y realización de controles; inventario físico de las instalaciones.

Entre los gastos que deben cubrirse figuran, en particular:

- los gastos de organización de cursos y prácticas de formación profesional, dispensados en la Unión Europea y/o en países de Europa Central y Oriental y en la Comunidad de Estados Independientes, para expertos de estos países y/o Estados en materia de control de seguridad, incluyendo los gastos de estancia (gastos de viaje, dietas, etc.),
- los gastos de organización de seminarios para estos mismos expertos en la Unión Europea y/o en países de Europa Central y Oriental y en la Comunidad de Estados Independientes,
- los gastos de las visitas de estos expertos a las instalaciones nucleares de la Unión Europea y/o de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes,

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y CON MONGOLIA (continuación)**B7-5 2 3** (continuación)

- los gastos de apoyo material, logístico y ofimático correspondientes,
 - los gastos de la toma, transporte y análisis de muestras, incluidos los efectuados en el marco del tráfico fraudulento de materias nucleares.
- Para esta segunda sección está previsto un crédito de 1 300 000 euros en compromisos y pagos.

Tercera sección

Las acciones de esta tercera sección en 1998 figuran a partir de 1999 en los artículos B7-0 3 0 (Phare) y B7-5 2 0 (Takis).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 660 000	2 660 000				
Créditos 2000	2 620 000 (¹)		1 985 030	634 970		
Total	5 280 000	2 660 000	1 985 030 (²)	634 970		

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALKANES OCCIDENTALES**B7-5 3 1****Ayuda macroeconómica excepcional a Armenia, Georgia y, si procede, a Tayikistán.**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 883 000	9 635 000	13 000 000	13 000 000	18 000 000,—	18 000 000,—

*Comentarios**Antes partida B7-5 3 1 0*

Propuesta de Decisión del Consejo, de 3 de febrero de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y a Georgia y, en su caso, a Tayikistán (DO C 95 de 24.3.1997, p. 64).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)

B7-5 3 1 (continuación)

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ... de 1999, destinada a modificar la Decisión 97/787/CE por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia, con vistas a conceder una ayuda financiera excepcional a Tayikistán [COM(1999) ... final].

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras externas de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos. Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

Los montantes consignados en este artículo corresponden a las acciones ya decididas.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	13 000 000	13 000 000				
Créditos 2000	9 883 000		9 635 000	248 000		
Total	22 883 000	13 000 000	9 635 000	248 000		

B7-5 3 2

Ayuda macroeconómica a los países de la región de los Balcanes Occidentales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000		

Comentarios

Antes partida B7-5 3 2 0

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 60).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras externas de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos.

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)**B7-5 3 2** (continuación)

Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

Los montantes consignados en este artículo corresponden a las acciones ya decididas. Los montantes consignados en reserva corresponden a otras acciones propuestas o en preparación.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 000 000	15 000 000				
Créditos 2000	15 000 000		15 000 000			
Total	30 000 000	15 000 000	15 000 000			

B7-5 3 4 **Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	700 000	—	1 000 000		882 813,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en el marco de un apoyo a la política de la Comisión de armonizar a nivel europeo metodologías, prácticas, criterios, reglas y exigencias de seguridad, y a la definición de una estrategia de gestión de los residuos radiactivos de conformidad con las Resoluciones del Consejo, de 22 de julio de 1975 y de 15 y 18 de junio de 1992, sobre los problemas tecnológicos de la seguridad nuclear.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)

B7-5 3 4 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 362 560	1 000 000	700 000	662 560		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	—		—			
Total	2 362 560	1 000 000	700 000	662 560		

B7-5 3 6 **Contribución de la Comunidad al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m. (¹)	p.m. (²)	50 000 000,—	50 000 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 25 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 25 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 98/381/CE, Euratom del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a una contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo de protección de Chernóbil (DO L 171 de 17.6.1998, p. 31).

Este artículo se destina a cubrir la aportación de un máximo de 100 000 000 de euros asignados por la Unión Europea para todo el período de existencia del Fondo.

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)**B7-5 3 6** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	25 000 000 (¹)	25 000 000				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	25 000 000	25 000 000 (²)	p.m.			

(¹) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B7-5 3 7**Acciones especiales en favor de la región del Báltico**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 883 000	7 708 000				

Comentarios**Nuevo artículo**

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 753/96 (DO L 103 de 26.4.1996, p. 5).

Reglamento (Euratom, CE) n° 1279/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo a la concesión de asistencia a los nuevos Estados independientes y Mongolia en su esfuerzo de reforma y su recuperación económicas (DO L 165 de 4.7.1996, p. 1)

Este crédito se destina a cubrir, en el marco de la flexibilidad y armonización del enfoque común de Interreg, Phare y Tacis, la financiación de acciones especiales en favor de los países que limitan con el norte de la Unión Europea.

Cubrirá, en particular, el futuro desarrollo de las relaciones y la cooperación local, regional y a nivel de las organizaciones no gubernamentales en la región del mar Báltico, incluido el Mar de Barents y otras regiones árticas. Se prestará una atención especial a las iniciativas locales, en particular las relacionadas con la mejora del medio ambiente en la región y las destinadas a preparar a las autoridades locales y regionales para el proceso de adhesión.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 3 — OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNIDAD EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, DE LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA Y DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)

B7-5 3 7 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	9 883 000	7 708 000	2 175 000			
Total	9 883 000	7 708 000	2 175 000			

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES

B7-5 4 1 A

Ayuda a las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 746 400 (¹)	15 746 400 (²)	20 200 000	20 200 000		

(¹) Se consigna un crédito de 1 749 600 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 1 749 600 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES (continuación)

B7-5 4 1

Ayuda a las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	84 310 100	184 800 000 (²)	144 800 000 (³)	227 771 820,42	120 549 229,84

(¹) Se consigna un crédito de 106 044 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 30 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 30 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Antes artículos B7-5 4 0, B7-5 4 1, B7-5 4 3 (en parte) y B7-5 4 4

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la conclusión de un Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Reglamento (CE) n° 1628/96 del Consejo, de 25 de julio de 1996, relativo a la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federal de Yugoslavia y la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 204 de 14.8.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 851/98 (DO L 122 de 24.4.1998, p. 1) (aplicable hasta el 31 de diciembre de 1999).

Decisión 97/831/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 348 de 18.12.1997, p. 1) (con Protocolo financiero).

Reglamento (CE) n° 2454/1999 del Consejo, de 15 de noviembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1628/96 relativo a la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federal de Yugoslavia y la antigua República Yugoslava de Macedonia y se crea la Agencia Europea de Reconstrucción [DO L 299 de 20.11.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los proyectos de reconstrucción en las repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia.

Se destina asimismo a cubrir los gastos relacionados con el retorno y reasentamiento de los refugiados y personas desplazadas en Croacia, en Bosnia y Hercegovina y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), sin ninguna discriminación por razón de la región de procedencia o de la nacionalidad de estos refugiados y personas desplazadas como consecuencia del conflicto en la antigua Yugoslavia.

Esta línea presupuestaria sólo es accesible a los Estados y a las entidades estatales que cumplan las obligaciones derivadas de los Acuerdos de paz de Dayton, especialmente en materia de protección de los derechos humanos, así como de las decisiones del Tribunal Internacional *ad hoc* para la antigua Yugoslavia.

Este crédito también puede utilizarse para contribuir a las acciones conjuntas de las fuerzas de policía encargadas del mantenimiento de la paz y de la estabilidad en Bosnia y de garantizar la protección y la seguridad de la población civil.

También puede cubrir iniciativas relativas a la reconstrucción civil de Bosnia y, en particular, a la del Parlamento bosnio.

Cubre asimismo los gastos de la gestión operativa y financiera de las misiones de ayuda fiscal y aduanera en las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia (antes artículo B7-5 4 4), encargadas de la formación de un servicio aduanero eficaz susceptible de asegurar unos ingresos aduaneros y fiscales que constituyan la base para el desarrollo económico de los países beneficiarios. Estas misiones contribuyen a la restauración de la confianza entre las diferentes partes y a ayudar al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas.

Estos gastos incluyen, en particular, los contratos de los supervisores y/o asesores aduaneros y de los empleados locales y los gastos de funcionamiento, como la oficina de enlace, el equipo logístico, los seguros, las reuniones de coordinación, el apoyo y desarrollo informáticos, las comunicaciones, la secretaría, el equipamiento y la formación.

Al Delegado de la Comisión en Bosnia, que posee competencias excepcionales, se le asignará un sólido equipo de gestión y se le prestará apoyo mediante los equipos de asistencia técnica y supervisión. A la vista de la situación extraordinaria de la reconstrucción en Bosnia y Hercegovina, y con objeto de garantizar adecuadamente tal asistencia técnica de la Comisión mediante personal sobre el terreno, podrá destinarse a la contratación de personal con arreglo a las normas de la asistencia técnica y administrativa parte de los créditos autorizados para las acciones de reconstrucción.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES (continuación)

B7-5 4 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	367 600 995 (¹)	165 000 000	65 000 000	65 000 000	65 000 000	7 600 995
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	17 808 631	15 000 000	1 806 000	1 002 631		
Créditos 1999	235 000 000 (²)	15 000 000	35 000 100	85 000 000	85 000 000	14 999 900
Créditos 2000	123 540 000 (³)			25 000 000	85 000 000	13 540 000
Total	743 949 626	195 000 000 (⁴)	101 806 100 (⁵)	176 002 631	235 000 000	36 140 895

(¹) Previa deducción de 22 501 078 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Incluidos 30 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 106 044 000 euros de la línea operacional y de 1 749 600 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Incluidos 30 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁵) Se consigna un crédito de 1 749 600 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-5 4 2 A

Cooperación con los países de la región de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 670 000 (¹)	5 670 000 (²)	4 660 000	4 660 000		

(¹) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 630 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALCANES (continuación)

B7-5 4 2

Cooperación con los países de la región de los Balcanes Occidentales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
86 790 000	42 104 950	74 840 000	10 340 000	67 500 000,—	67 344 793,—

Comentarios

Antes artículos B7-5 4 3 (en parte), B7-5 0 0 (en parte) y B7-5 0 2 (en parte)

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2082/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 20), y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 3800/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 357 de 28.12.1991, p. 10) (Albania).

Decisión 93/246/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1993, por la que se adopta la segunda fase de un programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus II) (1994-1998) (DO L 112 de 6.5.1993, p. 34), prorrogada para el período 1998-2000 por la Decisión 96/663/CE (DO L 306 de 28.11.1996, p. 36).

Reglamento (CE) n° 1628/94 de la Comisión, de 4 de julio de 1994, relativo a la ejecución del programa de cooperación transfronteriza entre los países de Europa Central y Oriental y los Estados miembros de la Comunidad con arreglo al programa PHARE (DO L 171 de 6.7.1994, p. 14).

Reglamento (CE) n° 1366/95 del Consejo, de 12 de junio de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con el objeto de extender la ayuda económica a Croacia (DO L 133 de 17.6.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 463/96 del Consejo, de 11 de marzo de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con el objeto de extender la ayuda económica a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 65 de 15.3.1996, p. 3).

Reglamento (CE) n° 753/96 del Consejo, de 22 de abril de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con el objeto de extender la ayuda económica a Bosnia y Hercegovina (DO L 103 de 26.4.1996, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa PHARE (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49).

Este crédito se destina a cubrir, en el marco de la democratización y de la transición de los países de Europa Central y Oriental hacia una economía de mercado, la financiación de programas que tengan particularmente por objeto:

- la reestructuración y privatización de las empresas estatales,
- el desarrollo del sector privado,
- la modernización del sistema financiero,
- la reestructuración y la reforma de la agricultura,
- la administración pública y la reforma institucional,
- la reforma de los servicios sociales y de empleo,
- la cooperación con las organizaciones no gubernamentales,
- la educación y la formación,
- la salud,
- la cooperación cultural,
- las infraestructuras de los sectores de la energía, las telecomunicaciones y el transporte,
- la protección del medio ambiente.

Sólo es accesible a los Estados y a las entidades estatales que cumplan las obligaciones derivadas de los Acuerdos de paz de Dayton, especialmente en materia de protección de los derechos humanos, así como de las decisiones del Tribunal Internacional *ad hoc* para la antigua Yugoslavia.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES (continuación)

B7-5 4 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	245 212 389	15 000 000	35 000 000	55 000 000	100 000 000	40 212 389
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	79 500 000		13 404 950	30 000 000	30 000 000	6 095 050
Créditos 2000	93 090 000 (¹)			15 000 000	30 000 000	48 090 000
Total	417 802 389	15 000 000	48 404 950 (²)	100 000 000	160 000 000	94 397 439

(¹) Se consigna un crédito de 630 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 630 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-5 4 6

Ayuda a la reconstrucción de Kosovo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
240 000 000	138 000 000	92 000 000	30 000 000		

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2454/1999 del Consejo, de 15 de noviembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1628/96 relativo a la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federal de Yugoslavia y la antigua República Yugoslava de Macedonia y se crea la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 299 de 20.11.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de programas de reconstrucción de Kosovo para, sobre todo, permitir el regreso de los refugiados a su país. Por otra parte, estos programas contienen medidas de acompañamiento para la reinstalación de los refugiados, micro-créditos, garantías de créditos, revitalización económica a nivel local y proyectos para la creación y el funcionamiento del marco administrativo y jurídico de los poderes públicos, incluidos los de las colectividades locales.

Estos programas se enmarcan dentro de un plan global de la Unión Europea en pro de la estabilidad de la región.

Este crédito se destina asimismo a la financiación de los gastos de operaciones que permitan dar curso a los resultados del futuro Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental.

Para garantizar la aplicación eficaz de los programas y dado el carácter específico de la situación, se crea una Agencia Europea de Reconstrucción. Los gastos de funcionamiento de la Agencia se financiarán con una parte equivalente, como máximo, al 8 % de la dotación global plurianual prevista para esta acción.

CAPÍTULO B7-5 4 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE LOS BALKANES (continuación)**B7-5 4 6** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	92 000 000	30 000 000	60 000 000	2 000 000		
Créditos 2000	240 000 000		78 000 000	138 000 000	24 000 000	
Total	332 000 000	30 000 000	138 000 000	140 000 000	24 000 000	

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-6

OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 0 0	CAPÍTULO B7-6 0 Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales						
B7-6 0 0 0 A	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	3 240 000 (¹)	3 240 000 (²)	4 000 000	4 000 000		
B7-6 0 0 0	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales						
	Créditos disociados	196 400 000	164 400 000	196 000 000	156 000 000	173 890 180,—	141 112 846,67
	<i>Total del artículo B7-6 0 0</i>	199 640 000	167 640 000	200 000 000	160 000 000	173 890 180,—	141 112 846,67
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	199 640 000	167 640 000	200 000 000	160 000 000	173 890 180,—	141 112 846,67
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 0	199 640 000	167 640 000	200 000 000	160 000 000	173 890 180,—	141 112 846,67

(¹) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 1						
B7-6 1 0 A	Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	243 000 (¹)	243 000 (²)				
B7-6 1 0	Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países						
	Créditos disociados	3 730 000	3 030 000	4 500 000	3 800 000	4 178 636,99	3 619 038,27
B7-6 1 1	Integración de los aspectos relacionados con las diferencias entre los sexos en la cooperación al desarrollo						
	Créditos disociados	1 550 000	3 500 000	p.m. (³)	3 000 000 (⁴)	36 543,66	3 202 229,09
B7-6 1 2	Apoyo a las organizaciones no gubernamentales que trabajan contra la discriminación de los niños						
	Créditos disociados	5 000 000	3 000 000	5 000 000	3 000 000		
B7-6 1 4	Finalización de la acción Avicena						
	Créditos disociados	—	100 000	—	300 000		715 143,41
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	10 523 000	9 873 000	9 500 000	10 100 000	4 215 180,65	7 536 410,77
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 1	10 523 000	9 873 000	9 500 000	10 100 000	4 215 180,65	7 536 410,77

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.(³) Se consigna un crédito de 3 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.(⁴) Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 2						
B7-6 2 0	Medio ambiente en los países en desarrollo						
B7-6 2 0 0 A	Medio ambiente en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	(¹) 259 200	(²) 259 200	640 000	640 000		
B7-6 2 0 0	Medio ambiente en los países en desarrollo						
	Créditos disociados	p.m. (³)	21 712 000	15 360 000	9 860 000	16 201 472,—	10 985 389,14
B7-6 2 0 1 A	Bosques tropicales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (⁴)	(⁵) 324 000	1 800 000	1 800 000		
B7-6 2 0 1	Bosques tropicales						
	Créditos disociados	p.m. (⁶)	41 640 000	43 200 000	28 200 000	37 204 347,—	26 905 979,30
	<i>Total del artículo B7-6 2 0</i>	259 200	63 935 200	61 000 000	40 500 000	53 405 819,—	37 891 368,44

(1) Se consigna un crédito de 28 800 euros en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 28 800 euros en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 11 712 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(4) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(5) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(6) Se consigna un crédito de 29 640 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 2 1	Protección de la salud y lucha contra las drogas y las toxicomanías						
B7-6 2 1 0 A	Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y las toxicomanías — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	(¹) 243 000	(²) 243 000	1 400 000	1 400 000		
B7-6 2 1 0	Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y las toxicomanías						
	Créditos disociados	5 230 000	10 250 000	8 400 000	8 400 000	7 057 037,08	7 854 740,92
B7-6 2 1 2 A	Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluido el VIH/sida — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	(³) 729 000	(⁴) 729 000	1 200 000	1 200 000		
B7-6 2 1 2	Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluido el VIH/sida						
	Créditos disociados	19 190 000	23 190 000	23 300 000	14 400 000	21 929 109,60	14 975 143,87
	<i>Total del artículo B7-6 2 1</i>	25 392 000	34 412 000	34 300 000	25 400 000	28 986 146,68	22 829 884,79
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	25 651 200	98 347 200	95 300 000	65 900 000	82 391 965,68	60 721 253,23
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 2	25 651 200	98 347 200	95 300 000	65 900 000	82 391 965,68	60 721 253,23

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.(³) Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0.(⁴) Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 4 — AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL SECTOR DE LA COOPERACIÓN Y GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 4						
B7-6 4 1	<i>Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo, en particular de los países de África, del Caribe y del Pacífico</i>						
	Créditos disociados	17 000 000	26 000 000	15 000 000	21 000 000	21 450 214,01	32 225 574,67
B7-6 4 3 A	<i>Cooperación descentralizada en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	324 000 (¹)	324 000 (²)				
B7-6 4 3	<i>Cooperación descentralizada en los países en desarrollo</i>						
	Créditos disociados	2 640 000	2 640 000	4 000 000	2 500 000	3 763 177,—	4 486 725,21
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	19 964 000	28 964 000	19 000 000	23 500 000	25 213 391,01	36 712 299,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 4	19 964 000	28 964 000	19 000 000	23 500 000	25 213 391,01	36 712 299,88
	CAPÍTULO B7-6 5						
B7-6 5 1 A	<i>Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	972 000 (³)	972 000 (⁴)	500 000	500 000		

(¹) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL SECTOR DE LA COOPERACIÓN Y GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA (continuación)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 5 1	Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección						
	Créditos disociados	10 920 000	7 920 000	2 500 000 (¹)	1 500 000 (²)	4 905 791,63	3 914 319,70
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	11 892 000	8 892 000	3 000 000	2 000 000	4 905 791,63	3 914 319,70
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 5	11 892 000	8 892 000	3 000 000	2 000 000	4 905 791,63	3 914 319,70
	CAPÍTULO B7-6 6						
B7-6 6 0	Acciones exteriores de cooperación						
B7-6 6 0 0	Acciones exteriores de cooperación						
	Créditos disociados	15 000 000	15 000 000	5 000 000 (³)	5 000 000 (⁴)	15 000 000,—	15 000 000,—
B7-6 6 0 1 A	Relaciones y cooperación con los países industrializados — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	133 650 (⁵)	133 650 (⁶)				

(¹) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 10 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 10 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 14 850 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 14 850 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 6 0	(continuación)						
B7-6 6 0 1	Relaciones y cooperación con los países industrializados						
	Créditos disociados	1 451 500	1 551 500	1 600 000	1 600 000	1 266 222,12	265 058,91
B7-6 6 0 2 A	Nueva Agenda Transatlántica — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	340 200 (¹)	340 200 (²)	420 000	420 000		
B7-6 6 0 2	Nueva Agenda Transatlántica						
	Créditos disociados	3 622 000	5 622 000	2 580 000 (³)	2 580 000 (⁴)	5 838 312,—	1 274 437,90
	<i>Total del artículo B7-6 6 0</i>	20 547 350	22 647 350	9 600 000	9 600 000	22 104 534,12	16 539 496,81
B7-6 6 1 A	Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	810 000 (⁵)	810 000 (⁶)				
B7-6 6 1	Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas						
	Créditos disociados	8 100 000	6 400 000	4 000 000	4 500 000	6 086 030,—	5 994 503,90
B7-6 6 2	Participación comunitaria en la ejecución de las sanciones económicas y de los embargos comerciales impuestos por organizaciones internacionales						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	1 000 000	659 150,—	879 901,95
B7-6 6 3	Lucha contra el turismo sexual en terceros países						
	Créditos disociados	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	432 877,50	258 025,50

(¹) Se consigna un crédito de 37 800 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 37 800 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁶) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-6 6 4	Fundación Europea de Formación						
	Créditos disociados	16 200 000	16 200 000	16 200 000	16 200 000	15 400 000,—	15 377 803,68
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	46 657 350	47 057 350	30 800 000	32 300 000	44 682 591,62	39 049 731,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 6	46 657 350	47 057 350	30 800 000	32 300 000	44 682 591,62	39 049 731,84
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	314 327 550	360 773 550	357 600 000	293 800 000	335 299 100,59	289 046 862,09
	Total del título B7-6	314 327 550	360 773 550	357 600 000	293 800 000	335 299 100,59	289 046 862,09

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-6

OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

B7-6 0 0 *Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales*

B7-6 0 0 0 A Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 240 000 (¹)	3 240 000 (²)	4 000 000	4 000 000		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B7-6 0 0 0 Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
196 400 000	164 400 000	196 000 000	156 000 000	173 890 180,—	141 112 846,67

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación al desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 273).

Reglamento (CE) n° 1658/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cofinanciación, con organizaciones no gubernamentales de desarrollo europeas, de acciones en los ámbitos que afectan a los países en vías de desarrollo (DO L 213 de 30.7.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las medidas siguientes:

- la cofinanciación con organizaciones no gubernamentales de acciones de desarrollo social o económico en beneficio e las poblaciones más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo, asociados o no, y realización de dicha cofinanciación, respetando las prioridades establecidas en materia de desarrollo en la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 1992,
- la cofinanciación de acciones de sensibilización de la opinión pública sobre cuestiones de desarrollo realizadas en los Estados miembros y en los países afectados por la ampliación por organizaciones no gubernamentales europeas,
- la contribución al presupuesto del comité de coordinación de las organizaciones no gubernamentales europeas de desarrollo, con vistas al fortalecimiento de la colaboración entre las organizaciones no gubernamentales europeas, por una parte, y sus colaboradores en los países en desarrollo, por otra, así como de la colaboración entre las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y las instituciones comunitarias,
- el apoyo técnico al examen y seguimiento de las solicitudes de cofinanciación de las organizaciones no gubernamentales,
- las misiones destinadas a controlar o evaluar la ejecución de las acciones cofinanciadas,

CAPÍTULO B7-6 0 — ACCIONES COMUNITARIAS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (continuación)**B7-6 0 0** (continuación)

B7-6 0 0 0 (continuación)

- la evaluación e investigación de la gestión administrativa y financiera de las organizaciones no gubernamentales europeas y de los países en vías de desarrollo, de sus métodos de cooperación Norte-Sur y de las repercusiones de estos factores en la colaboración entre las instituciones de la Unión Europea y las organizaciones no gubernamentales,
- las publicaciones e informaciones sobre la cooperación entre la Comunidad y las organizaciones no gubernamentales con el objeto de hacer más visible la labor comunitaria y el compromiso del Parlamento Europeo y de informar mejor sobre las organizaciones no gubernamentales,

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	243 940 000 (¹)	100 000 000	70 000 000	60 000 000	13 940 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	200 000 000	60 000 000	55 000 000	55 000 000	30 000 000	
Créditos 2000	200 000 000 (²)		43 000 000	60 000 000	97 000 000	
Total	643 940 000	160 000 000	168 000 000 (³)	175 000 000	140 940 000	

(¹) Previa deducción de 12 800 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 360 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 360 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO**B7-6 1 0 A****Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(¹) 243 000	(²) 243 000				

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)

B7-6 1 0 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-6 1 0 **Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 730 000	3 030 000	4 500 000	3 800 000	4 178 636,99	3 619 038,27

Comentarios

Conforme a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto, los créditos de esta línea se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

Este crédito cubre la financiación de las medidas de sensibilización necesarias para la promoción de una mejor comprensión, por parte de la opinión pública y en especial de los jóvenes, de las cuestiones vinculadas al desarrollo del tercer mundo y de las medidas adoptadas en virtud de las políticas de cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros, especialmente las acciones relativas a la información audiovisual y a la educación para el desarrollo, así como el premio Lorenzo Natali, destinado a recompensar obras periodísticas en el ámbito del desarrollo.

Se destina asimismo a sufragar la organización de estancias de formación (de corta duración) y programas para cursillos de funcionarios y otros ciudadanos de terceros países (incluidos los países de Europa Central y Oriental) en los servicios de la Comisión.

Cubre también los gastos de estancia, acogida y recepción.

Cierto número de estas estancias de formación y programas de formación deben desarrollarse en departamentos con competencia específica en temas de derechos humanos.

Este crédito se destina también a contribuir a la formación y la sensibilización sobre la integración de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible y al medio ambiente, teniendo en cuenta el compromiso del Tratado de Amsterdam sobre el desarrollo sostenible. Estas acciones deben destinarse a los interlocutores de los sectores público y privado, así como a las delegaciones de la Unión Europea en los países beneficiarios.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)**B7-6 1 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 200 000	2 500 000	1 700 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 500 000	1 300 000	820 000	2 380 000		
Créditos 2000	4 000 000 (¹)		780 000	1 000 000	2 220 000	
Total	12 700 000	3 800 000	3 300 000 (²)	3 380 000	2 220 000	

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-6 1 1**Integración de los aspectos relacionados con las diferencias entre los sexos en la cooperación al desarrollo**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 550 000	3 500 000	p.m. (¹)	3 000 000 (²)	36 543,66	3 202 229,09

(¹) Se consigna un crédito de 3 300 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Este crédito se destina a promover y apoyar la aplicación de la Resolución del Consejo, de 20 de diciembre de 1995, sobre la integración de los aspectos relacionados con las diferencias entre los sexos en la cooperación al desarrollo.

Su objetivo es la cobertura de acciones en este terreno que favorezcan a todas las regiones geográficas del mundo.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)

B7-6 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	5 470 000 (¹)	3 000 000	2 120 000	350 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 300 000 (²)	250 000	1 030 000	2 000 000	20 000	
Créditos 2000	1 550 000		350 000	1 000 000	200 000	
Total	10 320 000	3 250 000 (³)	3 500 000	3 350 000	220 000	

(¹) Previa deducción de 1 600 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 250 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-6 1 2

Apoyo a las organizaciones no gubernamentales que trabajan contra la discriminación de los niños

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	3 000 000	5 000 000	3 000 000		

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a la financiación, por segundo año, de acciones preparatorias en el sentido de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto.

Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre la situación de las mujeres y los niños en los países en vías de desarrollo (DO C 150 de 15.6.1992, p. 268).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas (DO C 32 de 5.2.1996, p. 88).

Este crédito se destina a fomentar medidas llevadas a cabo por las organizaciones no gubernamentales destinadas a cofinanciar actividades en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño y a combatir la violencia contra los niños y la explotación del trabajo infantil, a apoyar la escolarización y a suministrar comida y protección a los «niños de la calle».

También se destina a elaborar una política sectorial destinada a integrar los derechos del niño en los programas comunitarios de desarrollo.

Este crédito cubre también la cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales que son miembros de la *European Network on Street Children Worldwide*.

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)**B7-6 1 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000	3 000 000	1 800 000	200 000		
Créditos 2000	5 000 000		1 200 000	3 800 000		
Total	10 000 000	3 000 000	3 000 000	4 000 000		

B7-6 1 4**Finalización de la acción Avicena**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	—	300 000		715 143,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud del programa Avicena.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 1 — FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)

B7-6 1 4 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	814 900	300 000	100 000	210 000	204 900	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	—		—			
Total	814 900	300 000	100 000	210 000	204 900	

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

B7-6 2 0 Medio ambiente en los países en desarrollo

B7-6 2 0 0 A Medio ambiente en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
259 200 (¹)	259 200 (²)	640 000	640 000		

(¹) Se consigna un crédito de 28 800 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 28 800 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO (continuación)

B7-6 2 0 (continuación)

B7-6 2 0 Medio ambiente en los países en desarrollo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	21 712 000	15 360 000	9 860 000	16 201 472,—	10 985 389,14
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 11 712 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

Comentarios

Reglamento (CE) n° 722/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, relativo a acciones realizadas en los países en vías de desarrollo en el ámbito del medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible (DO L 108 de 25.4.1997, p. 1). (Este reglamento expira el 31 de diciembre de 1999.)

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de enero de 1999, sobre las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO C 47 de 20.2.1999, p. 10).

Este crédito se destina a aportar la ayuda financiera y las competencias técnicas de la Comunidad a las acciones emprendidas en los países en desarrollo, para que la población de estos países pueda integrar más fácilmente en su vida cotidiana la protección del medio ambiente y los conceptos del desarrollo sostenible.

Se destina a cubrir acciones en el ámbito arriba mencionado, en favor de todas las zonas geográficas del mundo, así como acciones horizontales.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	41 720 000	10 500 000	18 000 000	13 220 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	16 000 000			5 000 000	11 000 000	
Créditos 2000	12 000 000 (¹)		4 000 000	2 000 000	6 000 000	
Total	69 720 000	10 500 000	22 000 000 (²)	20 220 000	17 000 000	
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 11 712 000 euros de la línea operacional y de 28 800 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.						
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 28 800 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.						

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO (continuación)

B7-6 2 0 (continuación)

B7-6 2 0 1 A Bosques tropicales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	324 000 (²)	1 800 000	1 800 000		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B7-6 2 0 1 Bosques tropicales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	41 640 000	43 200 000	28 200 000	37 204 347,—	26 905 979,30
<p>(¹) Se consigna un crédito de 29 640 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Reglamento (CE) n° 3062/95 del Consejo, de 20 de diciembre de 1995, sobre una actuación en favor de los bosques tropicales (DO L 327 de 30.12.1995, p. 9). (Este Reglamento expira el 31 de diciembre de 1999.)

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de febrero de 1999, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO C 87 de 29.3.1999, p. 97).

Este crédito se destina a aportar la ayuda comunitaria en favor de la conservación y de la gestión duradera de los bosques tropicales así como de su diversidad biológica, procurando asegurar las mejores condiciones de vida a las poblaciones locales.

El 10 % de este crédito debería utilizarse para la financiación de un pequeño fondo para los proyectos relativos a los bosques tropicales.

Se destina a cubrir acciones en el ámbito arriba mencionado, en favor de todas las zonas geográficas del mundo, así como acciones horizontales.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO (continuación)**B7-6 2 0** (continuación)**B7-6 2 0 1** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	177 850 000	23 000 000	26 500 000	40 000 000	50 000 000	38 350 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	7 000 000	7 000 000				
Créditos 1999	45 000 000		5 000 000	15 000 000	15 000 000	10 000 000
Créditos 2000	30 000 000 (¹)		10 500 000	10 000 000	3 500 000	6 000 000
Total	259 850 000	30 000 000	42 000 000 (²)	65 000 000	68 500 000	54 350 000

(¹) Se consigna un crédito de 29 640 000 euros de la línea operacional y de 360 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 36 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-6 2 1**Protección de la salud y lucha contra las drogas y las toxicomanías****B7-6 2 1 0 A**

Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y las toxicomanías — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
243 000 (¹)	243 000 (²)	1 400 000	1 400 000		

(¹) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO (continuación)

B7-6 2 1 (continuación)

B7-6 2 1 0 Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y las toxicomanías

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 230 000	10 250 000	8 400 000	8 400 000	7 057 037,08	7 854 740,92

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, una contribución comunitaria a tanto alzado al Fondo del programa de las Naciones Unidas para el control internacional de la droga, para la financiación de sus actividades en los países en desarrollo y, por otra, medidas directas en favor de estos países con el fin de prevenir y reducir el consumo abusivo y la producción ilegal de droga y controlar el tráfico ilegal, la sustracción de precursores y el blanqueo de dinero en estos países.

Se destina también a financiar el Plan de acción de lucha contra la droga previsto en el mecanismo de coordinación y cooperación entre la Unión Europea, América Latina y los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, así como acciones horizontales;

Estas medidas pueden incluir, en particular, el suministro de equipos y la asistencia técnica necesaria.

Constituirá una parte de los medios financieros que permitirán la ejecución de la política comunitaria de lucha contra la droga. En este sentido, contribuirá a las acciones correspondientes a esta política conjuntamente con los créditos consignados en los artículos B3-4 4 0 y B3-4 4 1.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	20 740 000	9 800 000	8 820 000	2 120 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	9 800 000			7 000 000	2 800 000	
Créditos 2000	5 500 000 ⁽¹⁾		1 700 000	1 600 000	2 200 000	
Total	36 040 000	9 800 000	10 520 000⁽²⁾	10 720 000	5 000 000	

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 27 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 27 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO (continuación)

B7-6 2 1 (continuación)

B7-6 2 1 2 A Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluido el VIH/sida — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
729 000 (¹)	729 000 (²)	1 200 000	1 200 000		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 81 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B7-6 2 1 2 Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluido el VIH/sida

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 190 000	23 190 000	23 300 000	14 400 000	21 929 109,60	14 975 143,87

Comentarios

Antes partida B7-6 2 1 1 y artículo B7-6 3 1

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, relativo a las acciones en el ámbito del VIH/sida en los países en vías de desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo, de 13 de diciembre de 1997, y, en particular, su artículo 58, relativo a la salud y a las modalidades de creación de un Fondo de solidaridad terapéutica destinado a la lucha contra el sida en los países en desarrollo.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de:

- la reducción de la transmisión del VIH/sida y de la propagación de otras enfermedades de transmisión sexual y perinatal,
- el refuerzo del sector sanitario y de los sectores sociales para permitirles hacer frente a las cargas cada vez mayores ligadas a la expansión de la epidemia,
- el apoyo a los gobiernos y comunidades para la evaluación del impacto de la epidemia en los distintos sectores de la economía y de los grupos sociales, y para la definición y aplicación de estrategias de actuación,
- el desarrollo de los conocimientos científicos sobre la epidemia y sobre el impacto de las intervenciones con vistas a mejorar su calidad, excepto la investigación básica,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 2 — MEDIO AMBIENTE, SALUD Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO (continuación)

B7-6 2 1 (continuación)

B7-6 2 1 2 (continuación)

- la lucha contra el creciente número de casos de tuberculosis,
- la lucha contra la discriminación y la exclusión social y económica de las personas afectadas por el VIH/sida,
- la realización de proyectos, en el marco del Fondo internacional de solidaridad terapéutica, destinados a mejorar el acceso a tratamientos antirretrovirales para las personas afectadas por el VIH/sida, dándose prioridad a la prevención de la transmisión materno-fetal del VIH, seguida del tratamiento a la madre y al niño.

Este crédito se destina a cubrir acciones en el ámbito arriba mencionado, favoreciendo a todas las zonas geográficas del mundo, así como acciones horizontales.

También debe permitir a las organizaciones y asociaciones de mujeres de los países en vías de desarrollo llevar a cabo acciones para poner en práctica el programa de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la plataforma de acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995).

También se destinan a la coordinación de las actividades de las organizaciones no gubernamentales de la Unión Europea activas en el ámbito de la demografía, la salud en materia de procreación y la planificación familiar.

Estas acciones tienen como objetivo ayudar a los países en desarrollo de Asia, América Latina, la Cuenca mediterránea y África a concebir, ejecutar y evaluar programas demográficos; deberá centrarse en los servicios de salud genésica y materno-infantil dirigidos al conjunto de la población, y en particular los destinados a las mujeres; entre otras, se tratará de acciones de formación, de investigación y de cooperación con organizaciones no gubernamentales e internacionales, con las administraciones y organismos públicos nacionales, provinciales y locales, así como con las organizaciones de ámbito comunitario, incluidas las organizaciones de mujeres, los centros y los agentes públicos o privados.

También está prevista la financiación de estudios, investigaciones y medidas que permitan una mejor comprensión del problema de la emigración internacional, así como los proyectos de estudios y acciones de carácter innovador que tengan por objetivo directo la mejora de la salud genésica y la reducción de la mortalidad materna e infantil en los países en desarrollo. Se trata de dar prioridad a la prevención de las infecciones y de otras causas de mortalidad, incluida la salud reproductiva.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

De este crédito se destina un importe de 13 000 000 de euros en créditos de compromiso a financiar acciones relativas a la antigua partida B7-6 2 1 1. Se destina un importe de 7 000 000 de euros a financiar acciones relativas al antiguo artículo B7-6 3 1.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	59 820 000	15 600 000	22 000 000	18 220 000	4 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	24 500 000		1 000 000	4 000 000	16 000 000	3 500 000
Créditos 2000	20 000 000 (¹)		1 000 000	1 000 000	2 000 000	16 000 000
Total	104 320 000	15 600 000	24 000 000 (²)	23 220 000	22 000 000	19 500 000

(¹) Se consigna un crédito de 81 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 81 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-6 4 — AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO

B7-6 4 1 *Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo, en particular de los países de África, del Caribe y del Pacífico*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 000 000	26 000 000	15 000 000	21 000 000	21 450 214,01	32 225 574,67

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en vías desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir medidas para iniciar el regreso a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo, especialmente de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), que emergen de una situación de crisis como consecuencia de un estado de guerra, de disturbios internos o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,
- la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades entre los sexos en la sociedad,
- la ayuda a las personas discapacitadas y a las organizaciones de personas discapacitadas para impulsar sus derechos humanos.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

Asimismo, en el marco de las estrategias de cara a la política de salud de la Comisión y para apoyar programas que permitan mejorar los servicios básicos de salud primaria, se destinarán también créditos para la realización de un programa de prevención de la fiebre reumática.

Este crédito se destina asimismo a cubrir la contribución de la Comunidad al logro de los objetivos siguientes:

- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de las personas afectadas por los conflictos internos de la región, incluida su repatriación y rehabilitación, tal como se propuso por la Conferencia de las Naciones Unidas y de la Organización para la Unidad Africana sobre refugiados, repatriados y personas desplazadas (Oslo, agosto de 1988),
- el fomento de relaciones económicas más estrechas en el seno de la Southern Africa Development Coordination Conference y del apoyo al comercio, las inversiones y la comercialización de productos así como la creación de empleo en la región,
- la financiación de los gastos de las medidas comunitarias relacionadas con la independencia de Namibia.

Este crédito se destina también a financiar una contribución comunitaria en Somalia, puesto que este país no tiene acceso en el momento actual a los fondos del FED.

Deben destinarse igualmente créditos a facilitar la integración económica de la región.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 4 — AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)

B7-6 4 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	95 345 164	21 000 000	20 795 130	27 000 000	26 550 034	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	2 704 870		2 704 870			
Créditos 1999	15 000 000		1 000 000	1 000 000	1 000 000	12 000 000
Créditos 2000	17 000 000		1 500 000	1 000 000	1 000 000	13 500 000
Total	130 050 034	21 000 000	26 000 000	29 000 000	28 550 034	25 500 000

B7-6 4 3 A

Cooperación descentralizada en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
324 000 (¹)	324 000 (²)				

(¹) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 36 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-6 4 — AYUDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO (continuación)

B7-6 4 3

Cooperación descentralizada en los países en desarrollo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 640 000	2 640 000	4 000 000	2 500 000	3 763 177,—	4 486 725,21

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cooperación descentralizada (DO L 213 de 30.7.1998, p. 6).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1999, sobre la adopción de normas por la Unión Europea para las empresas que operan en países en desarrollo: hacia un código de conducta europeo (DO C 104 de 14.4.1999, p. 180).

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a iniciativas de desarrollo tomadas por los poderes públicos, organizaciones representativas de las comunidades locales, asociaciones o agrupaciones de países en desarrollo.

En este contexto, las financiaciones tienen como objeto esencial acciones de información, de sensibilización, de capitalización y de comunicación dirigidas a permitir que los actores potenciales integren mejor el planteamiento de la cooperación descentralizada.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 740 000	2 500 000	2 700 000	3 000 000	540 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 000 000		300 000	700 000	2 000 000	1 000 000
Créditos 2000	3 000 000 (¹)				1 000 000	2 000 000
Total	15 740 000	2 500 000	3 000 000 (²)	3 700 000	3 540 000	3 000 000

(¹) Se consigna un crédito de 36 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 36 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL SECTOR DE LA COOPERACIÓN Y GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA

B7-6 5 1 A *Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección — Gastos de gestión administrativa*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(¹) 972 000	(²) 972 000	500 000	500 000		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 108 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-6 5 1 *Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 920 000	7 920 000	2 500 000 (¹)	1 500 000 (²)	4 905 791,63	3 914 319,70
<p>(¹) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 2 millones de euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto, los créditos de este artículo se destinan a la financiación de acciones llevadas a cabo por la Comisión en el marco de sus prerrogativas institucionales y a la financiación de acciones realizadas por la Comisión en virtud de competencias que tiene encomendadas específicamente en virtud del artículo 180 del Tratado CE.

Este crédito se destina a la financiación de evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo a través de las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones de desarrollo, incluyendo:

- los estudios de eficiencia, eficacia, pertinencia, impacto y viabilidad,
- el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,
- las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras.

Cubre asimismo la financiación de los intercambios y de las reuniones de coordinación en las que participan los representantes de los países en vías de desarrollo correspondientes.

CAPÍTULO B7-6 5 — MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL SECTOR DE LA COOPERACIÓN Y GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA (continuación)**B7-6 5 1** (continuación)

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	6 680 000	4 000 000	2 680 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	60 000		60 000			
Créditos 1999	5 000 000 ⁽¹⁾		4 100 000	900 000		
Créditos 2000	12 000 000 ⁽²⁾		2 160 000	4 000 000	5 540 000	300 000
Total	23 740 000	4 000 000 ⁽³⁾	9 000 000 ⁽⁴⁾	4 900 000	5 540 000	300 000

(¹) Incluidos 2 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 108 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 2 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 108 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES**B7-6 6 0 Acciones exteriores de cooperación**

B7-6 6 0 0 Acciones exteriores de cooperación

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	5 000 000 ⁽¹⁾	5 000 000 ⁽²⁾	15 000 000,—	15 000 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 10 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 10 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Acuerdo (98/185/Euratom), de 19 de septiembre de 1997, sobre los términos y condiciones de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (*Korean Peninsula Energy Development Organization — KEDO*) (DO L 70 de 10.3.1998, p. 10).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 0 (continuación)

B7-6 6 0 0 (continuación)

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de marzo de 1999, sobre el Acuerdo relativo a los términos y las condiciones de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (DO C 177 de 22.6.1999, p. 47).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la participación en el proyecto KEDO.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 000 000 (¹)	15 000 000				
Créditos 2000	15 000 000		15 000 000			
Total	30 000 000	15 000 000 (²)	15 000 000			

(¹) Incluidos 10 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Incluidos 10 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-6 6 0 1 A

Relaciones y cooperación con los países industrializados — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(¹) 133 650	(²) 133 650				

(¹) Se consigna un crédito de 14 850 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 14 850 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 0 (continuación)

B7-6 6 0 1

Relaciones y cooperación con los países industrializados

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 451 500	1 551 500	1 600 000	1 600 000	1 266 222,12	265 058,91

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 2300/76 del Consejo, de 20 de septiembre de 1976, por el que se celebra el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre las Comunidades Europeas y Canadá (DO L 260 de 24.9.1976, p. 1).

Decisión 95/523/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se crea un programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 300 de 13.12.1995, p. 18).

Decisión 96/219/CE del Consejo, de 26 de febrero de 1996, relativa a la conclusión del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 74 de 22.3.1996, p. 25).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de abril de 1996 relativa a la celebración del Acuerdo marco de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y de la República de Corea, por otra (DO C 188 de 28.6.1996, p. 11).

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de julio de 1996, sobre el papel desempeñado por Taiwán en las organizaciones internacionales (DO C 261 de 9.9.1996, p. 169).

Decisión 98/18/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera (DO L 7 de 13.1.1998, p. 37).

Decisión 98/142/CE del Consejo, de 26 de enero de 1998, relativa a la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Europea, Canadá y la Federación de Rusia sobre normas internacionales de captura no cruel así como un Acta aprobada por Canadá y la Comunidad Europea relativa a la firma del mencionado Acuerdo (DO L 42 de 14.2.1998, p. 40).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998 sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

Decisión 98/566/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 280 de 16.10.1998, p. 1).

Decisión 1999/201/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá sobre medidas sanitarias para proteger la salud pública y la sanidad animal en el comercio de animales vivos y de productos de origen animal (DO L 71 de 18.3.1999, p. 1).

En lo que respecta a Canadá, este crédito cubre las acciones destinadas a aumentar la sensibilización sobre los problemas a medio y largo plazo y sobre el potencial de las relaciones bilaterales, por medio del apoyo al establecimiento y mantenimiento de contactos regulares entre los responsables de decidir y las personalidades influyentes (funcionarios gubernamentales, universitarios, representantes de los medios, de los consumidores y del mundo de los negocios), así como de intercambios de jóvenes y programas dirigidos a la juventud.

Estas acciones pueden también incluir estudios y la organización y patrocinio de seminarios, coloquios y otros actos que concurren a conseguir los objetivos establecidos en el Acuerdo marco de cooperación económica y comercial y en otros acuerdos entre la Comunidad Europea y Canadá. En particular, este crédito puede cubrir proyectos dirigidos a mejorar la percepción y la comprensión general de la Unión Europea y sus políticas entre el público canadiense.

En lo que respecta a Corea, este crédito cubrirá una serie de proyectos dirigidos a mejorar la cooperación económica con Corea, incluidos proyectos de estímulo del conocimiento del idioma y la cultura comercial coreanos entre las empresas de la Unión Europea (programa de formación de ejecutivos ETP-Corea, programas de cursos para hombres de negocios), proyectos de mejora de la transparencia del entorno reglamentario de Corea del Sur (normas, procedimientos de homologación), proyectos de mejora del entorno comercial en Corea del Sur (normas de inversión, ley de quiebras, etc.), proyectos de apoyo a la reestructuración del sector financiero en la línea de los principios de la economía de mercado (marco jurídico, asistencia técnica en el análisis del crédito y la gestión de riesgos), promoción de la cooperación entre la Unión Europea y empresas surcoreanas y suministro de información a los consumidores surcoreanos sobre los beneficios socioeconómicos que consigue su país con el comercio y la inversión bilateral, para así combatir la hostilidad hacia los productos y empresas extranjeras.

Este crédito se destina también a cofinanciar acciones externas con Taiwán con la perspectiva de su integración en la Organización Mundial del Comercio y en el marco de los acuerdos celebrados con la Unión Europea con este fin.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 0 (continuación)

B7-6 6 0 1 (continuación)

Se destina a cubrir la financiación de acciones previstas o integradas en el marco de los acuerdos de cooperación suscritos con terceros países o en los diversos instrumentos utilizados en el ámbito de las relaciones exteriores. Estas acciones no deben estar cubiertas por programas específicos.

Este crédito también podrá utilizarse para el apoyo de la cooperación bilateral o multilateral en el ámbito de la educación política impartida por instituciones políticas reconocidas en la Unión Europea y en los países asociados.

Se imputarán asimismo a esta partida los gastos correspondientes al seguimiento de la aplicación de los acuerdos por los terceros países y a la evaluación del impacto de estos acuerdos sobre los diferentes sectores de producción de la economía comunitaria.

Este crédito cubre, además, los estudios preparatorios de viabilidad de las acciones y la evaluación de las acciones realizadas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 001 163	1 001 163				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	1 600 000	598 837	1 001 163			
Créditos 2000	1 600 000 (¹)		698 837	901 163		
Total	4 201 163	1 600 000	1 700 000 (²)	901 163		

(¹) Se consigna un crédito de 14 850 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 14 850 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-6 6 0 2 A

Nueva Agenda Transatlántica — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
340 200 (¹)	340 200 (²)	420 000	420 000		

(¹) Se consigna un crédito de 37 800 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 37 800 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)**B7-6 6 0** (continuación)

B7-6 6 0 2 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B7-6 6 0 2 Nueva Agenda Transatlántica

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 622 000	5 622 000	2 580 000 (¹)	2 580 000 (²)	5 838 312,—	1 274 437,90

(¹) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 3 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Los créditos de esta partida se destinan a la financiación, por tercer año consecutivo, de acciones preparatorias conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto.

Declaración transatlántica, de 22 de noviembre de 1990, sobre las relaciones entre la Unión Europea y Estados Unidos.

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1994, sobre las relaciones entre la Unión Europea y Estados Unidos de América (DO C 114 de 25.4.1994, p. 18).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 1995, sobre el comercio y las relaciones económicas transatlánticas (DO C 34 de 2.2.1998, p. 139).

Nueva Agenda Transatlántica de 1995, firmada por el Consejo el 3 de diciembre de 1995, y Plan de acción conjunto Comunidad Europea-Estados Unidos de América.

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de noviembre de 1998, sobre la asociación económica transatlántica entre la Unión Europea y Estados Unidos (DO C 379 de 7.12.1998, p. 94).

Este crédito está destinado a mejorar la comprensión mutua entre los actores principales de los dos lados del Atlántico por medio de la creación de un marco general para las actividades contempladas en el plan de acción común de la Nueva Agenda Transatlántica y de la Declaración de la Cumbre de Bonn.

Este objetivo se alcanzará financiando proyectos piloto y acciones preparatorias entre los actores y las organizaciones a la vez de la Unión Europea y de Estados Unidos de América.

Algunas acciones específicas, cuando proceda, podrán ser financiadas en parte por empresas públicas y privadas, así como por organizaciones caritativas de Estados Unidos de América, y en parte con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

Este crédito cubrirá los tipos de actividades siguientes:

1. Enseñanza

— Programa transatlántico de investigación e intercambio

Continuación del apoyo al programa de diez centros europeos comenzado en 1998, y ayuda complementaria para ampliar la red. Podrá entregarse una contribución a una institución debidamente cualificada para que asuma la coordinación y la administración de una red entre los centros. Cada centro utilizará la financiación que corresponda a la contribución de la Unión Europea.

— Recursos electrónicos y aprendizaje a distancia

Se concederá apoyo a propuestas que incluyan la utilización innovadora de nuevas tecnologías para promover los vínculos académicos y de otra naturaleza entre las instituciones universitarias y los grupos de reflexión estadounidenses y europeos. Se concederá prioridad a iniciativas que difundan a la mayor escala posible las informaciones sobre los principales acontecimientos en la Unión Europea, incluido el euro, la ampliación y el desarrollo del papel de la Unión Europea en el mundo.

2. Persona a persona («People to people»)

Establecimiento y mantenimiento de los vínculos entre los actores de la sociedad civil de ambos lados del Atlántico.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 0 (continuación)

B7-6 6 0 2 (continuación)

Se apoyarán las nuevas iniciativas existentes que tengan por objetivo promover vínculos duraderos entre grupos específicos de ciudadanos de ambos lados del Atlántico, o reunir un abanico de actores de la sociedad para reflexionar sobre temas específicos que a continuación se inscriban en la Nueva Agenda Transatlántica. Estas acciones las financiarán en parte fuentes estadounidenses.

3. *Apoyo y promoción de la Nueva Agenda Transatlántica* («New Transatlantic Agenda» — NTA)

Apoyo a las actividades que promuevan una más amplia sensibilización y conocimiento de la NTA o que contribuyen a la realización de los objetivos específicos expuestos en el plan de acción común NTA. Esto incluye acciones conjuntas con Estados Unidos en los países de Europa Central y Oriental en apoyo del desarrollo democrático, social y económico.

4. *Asociación económica transatlántica* («Transatlantic Economic Partnership» — TEP)

Actividades de apoyo al proceso de cooperación reglamentario y negociaciones para la aplicación del plan de acción TEP. Apoyo a los preparativos de las acciones bilaterales de acceso al mercado.

Este crédito cubre por otro lado estudios previos de viabilidad y la evaluación de las acciones emprendidas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	4 563 874	4 563 874				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 000 000 ⁽¹⁾	1 436 126	4 563 874			
Créditos 2000	4 000 000 ⁽²⁾		1 436 126	2 563 874		
Total	14 563 874	6 000 000 ⁽³⁾	6 000 000 ⁽⁴⁾	2 563 874		

(¹) Incluidos 3 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 37 800 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 3 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 37 800 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 1 A Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
810 000 (¹)	810 000 (²)				
<p>(¹) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-6 6 1 Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 100 000	6 400 000	4 000 000	4 500 000	6 086 030,—	5 994 503,90

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la participación comunitaria en acciones relativas a las minas antipersonas en cumplimiento de las resoluciones del Parlamento Europeo de 29 de junio de 1995 (DO C 183 de 17.7.1995, p. 47) y de sus resoluciones posteriores.

También se destina a contribuir a la ejecución y coordinación del plan de acción adoptado tras la firma del Tratado de Ottawa, teniendo en cuenta las continuas necesidades de retirada de minas, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción de las víctimas de las minas, educación como instrumento de prevención y otras medidas de capacitación en los Estados afectados con objeto de asegurar la eficacia y sostenibilidad a largo plazo de los esfuerzos en materia de retirada de minas.

Este crédito se destina asimismo a cubrir el apoyo a las organizaciones no gubernamentales que actúan en favor de la ratificación inmediata del Tratado de prohibición de las minas antipersonas, firmado en Ottawa en diciembre de 1997.

Cubre también la asistencia médica y la reeducación de las víctimas de las minas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	9 860 000 (¹)	4 500 000	4 000 000	1 360 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	919 616		919 616			
Créditos 1999	4 000 000		2 000 000	2 000 000		
Créditos 2000	9 000 000 (²)		380 384	3 000 000	5 619 616	
Total	23 779 616	4 500 000	7 300 000 (³)	6 360 000	5 619 616	

(¹) Previa deducción de 550 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 90 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 90 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-6 6 2

Participación comunitaria en la ejecución de las sanciones económicas y de los embargos comerciales impuestos por organizaciones internacionales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 000 000	659 150,—	879 901,95

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1431/92 del Consejo, de 26 de mayo de 1992, relativo a la suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para determinados productos agrícolas (DO L 151 de 3.6.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1432/92 del Consejo, de 1 de junio de 1992, por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 151 de 3.6.1992, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 2015/92 del Consejo, de 20 de julio de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 205 de 22.7.1992, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 2656/92 del Consejo, de 8 de septiembre de 1992, sobre determinadas modalidades técnicas relativas a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 266 de 12.9.1992, p. 27).

Reglamento (CEE) n° 3534/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 358 de 8.12.1992, p. 16).

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)**B7-6 6 2** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 40/93 del Consejo, de 8 de enero de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2656/92 sobre determinadas modalidades técnicas relativas a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y de Montenegro (DO L 7 de 13.1.1993, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 990/93 del Consejo, de 26 de abril de 1993, relativo al comercio entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (DO L 102 de 28.4.1993, p. 14).

Decisión 94/366/PESC del Consejo, de 13 de junio de 1994, relativa a la Posición común definida por el Consejo basándose en el artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea sobre la prohibición de acceder a las demandas a que se refiere el apartado 9 de la Resolución n° 757 (1992) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (DO L 165 de 1.7.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1733/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, por el que se prohíbe satisfacer las reclamaciones relativas a contratos y transacciones afectados por la Resolución n° 757 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por las resoluciones conexas (DO L 182 de 16.7.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2471/94 del Consejo, de 10 de octubre de 1994, por el que se introduce una nueva interrupción de las relaciones económicas y financieras entre la Comunidad Europea y las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias (DO L 266 de 15.10.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2472/94 del Consejo, de 10 de octubre de 1994, por el que se suspenden determinados elementos del embargo impuesto a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (DO L 266 de 15.10.1994, p. 8), modificado por el Reglamento (CE) n° 1673/95 (DO L 160 de 11.7.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2465/96 del Consejo, de 17 de diciembre de 1996, relativo a la suspensión de las relaciones económicas y financieras entre la Comunidad Europea e Irak (DO L 337 de 27.12.1996, p. 1).

Comunicación de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 2465/96 del Consejo.

Este artículo se destina a cubrir la participación comunitaria en la aplicación de las sanciones económicas y los embargos comerciales impuestos por organizaciones internacionales, y en particular los gastos directamente relacionados con el establecimiento de un centro de coordinación (Samcomm) responsable de:

- la coordinación de las investigaciones en caso de violación de las sanciones impuestas a Serbia y Montenegro, incluidos los gastos de apoyo, desarrollo informático, comunicaciones, secretaría, equipamiento y formación,
- de la Oficina de Asistencia Fiscal y Aduanera, organismo encargado de la formación de un servicio aduanero eficaz que pueda asegurar ingresos aduaneros al Estado de Bosnia y Herzegovina y a las entidades (los gastos directamente relacionados con la operación en Bosnia y Herzegovina se financian con cargo al artículo B7-5 4 1),
- la asistencia a los Estados en la aplicación de las sanciones impuestas a Irak y el programa «Petróleo por alimentos». A finales de diciembre de 1996, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 2465/96 por el que se aplican el embargo contra Irak y las medidas de la Resolución 986/1995 (CSNU) denominada «Petróleo por alimentos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento, la Comisión publicó (a principios de marzo de 1997) informaciones necesarias para que los agentes económicos de la Comunidad se beneficien de un trato igual en lo que respecta a «Petróleo por alimentos» y comunicó puntos de contacto a los que estos operadores podían dirigirse para recabar cualquier información complementaria sobre el embargo contra Irak.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	510 352	510 352				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	510 352	1 000 000 (¹)	p.m.			

(¹) La diferencia de 489 648 euros se liquidó anticipadamente a finales de 1998.

B7-6 6 3

Lucha contra el turismo sexual en terceros países

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	432 877,50	258 025,50

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar por tercer año consecutivo acciones preparatorias en el sentido de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de octubre de 1998, sobre los fundamentos jurídicos y la ejecución del presupuesto.

Este crédito se destina a cubrir la ejecución y coordinación de campañas de sensibilización contra el turismo sexual pedófilo.

La ejecución de las acciones previstas contra el turismo sexual con implicación de menores proseguirá en el año 2000 sobre la base de la Comunicación de la Comisión de 27 de noviembre de 1996, favorablemente acogida tanto por el Parlamento Europeo (Resolución de 6 de noviembre de 1997) como por el Consejo (Declaración de 26 de noviembre de 1997).

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)**B7-6 6 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	174 852	174 852				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	1 000 000	825 148	174 852			
Créditos 2000	1 000 000		825 148	174 852		
Total	2 174 852	1 000 000	1 000 000	174 852		

B7-6 6 4**Fundación Europea de Formación**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 200 000	16 200 000	16 200 000	16 200 000	15 400 000,—	15 377 803,68

*Comentarios**Antes artículo B7-5 0 1*

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9).

Reglamento (CE) n° 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1360/90 por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación Europea de Formación.

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)

B7-6 6 4 (continuación)

La previsión de los ingresos y gastos del ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

Título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	16 200 000
Título 2, «Otros ingresos»	—
Total	16 200 000

Gastos:

Título 1, «Personal»	10 136 000
Título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 501 000
Título 3, «Gastos de operaciones»	4 563 000
Total	16 200 000

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	1999	2000
A 2	1	1
A 3	2	2
A 4/A 5	23	23
A 6/A 7/A 8	34	34
Total	60	60
B	46	46
Total	46	46
C	24	24
Total	24	24
D	—	—
Total	—	—
Total general	130	130

CAPÍTULO B7-6 6 — ACCIONES ESPECÍFICAS CON TERCEROS PAÍSES (continuación)**B7-6 6 4** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 456 622	2 456 622				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	16 200 000	13 743 378	2 456 622			
Créditos 2000	16 200 000		13 743 378	2 456 622		
Total	34 856 622	16 200 000	16 200 000	2 456 622		

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-7

INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-7 0						
B7-7 0 0 A	<i>Apoyo a la democracia en los países de Europa Central y Oriental, incluidas las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	1 077 300 (¹)	1 077 300 (²)	1 050 000	1 050 000		
B7-7 0 0	<i>Apoyo a la democracia en los países de Europa Central y Oriental, incluidas las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia</i>						
	Créditos disociados	11 770 000	10 524 310	13 950 000	12 950 000	14 731 553,—	20 508 042,40
B7-7 0 1	<i>Apoyo a la democracia en los nuevos Estados independientes y en Mongolia</i>						
	Créditos disociados	6 997 000	6 821 580	10 000 000	9 000 000	7 623 789,—	11 843 717,62
B7-7 0 2	<i>Derechos humanos y democracia en los países en desarrollo, especialmente en los países ACP</i>						
B7-7 0 2 0 A	Derechos humanos en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 134 000 (³)	1 134 000 (⁴)	1 470 000	1 470 000		
B7-7 0 2 0	Derechos humanos y democracia en los países en desarrollo						
	Créditos disociados	14 553 000	15 743 590	19 530 000	13 030 000	22 127 456,12	13 796 683,93

(¹) Se consigna un crédito de 119 700 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 119 700 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 126 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 126 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-7 0 2	(continuación)						
B7-7 0 2 1	Derechos humanos y democracia en los países del África Austral						
	Créditos disociados	3 953 000	3 854 000	4 000 000	3 000 000	2 253 480,—	47 496,—
	Total del artículo B7-7 0 2	19 640 000	20 731 590	25 000 000	17 500 000	24 380 936,12	13 844 179,93
B7-7 0 3 A	Proceso de democratización en América Latina — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	202 500 (¹)	202 500 (²)	883 750	883 750		
B7-7 0 3	Proceso de democratización en América Latina						
	Créditos disociados	14 600 000	11 345 210	11 741 250	11 116 250	10 800 000,—	5 310 159,04
B7-7 0 4 A	Subvenciones en favor de determinadas actividades de organizaciones que persiguen objetivos de derechos humanos — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 067 400 (³)	1 067 400 (⁴)	1 056 039	1 056 039		
B7-7 0 4	Subvenciones en favor de determinadas actividades de organizaciones que persiguen objetivos de derechos humanos						
	Créditos disociados	13 935 000	11 960 890	13 943 961	12 543 961	14 498 260,—	7 602 180,20
B7-7 0 5 A	Programa MEDA para la democracia — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	571 050 (⁵)	571 050 (⁶)	705 250	705 250		
B7-7 0 5	Programa MEDA para la democracia						
	Créditos disociados	9 248 500	6 133 159	9 369 750	4 294 750	9 394 072,40	4 982 026,44

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 22 500 euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 22 500 euros en el capítulo B0-4 0.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 118 600 euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 118 600 euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 63 450 euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 63 450 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-7 0 6	Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la constitución de un Tribunal Penal Internacional permanente						
	Créditos disociados	2 965 000	2 890 500	3 300 000	3 000 000	1 849 029,05	1 662 546,—
B7-7 0 7 A	Derechos humanos y democracia en los países de Asia — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	810 000 (¹)	810 000 (²)	350 000	350 000		
B7-7 0 7	Derechos humanos y democracia en los países de Asia						
	Créditos disociados	7 007 000	3 950 350	4 650 000	1 650 000	2 272 681,—	184 751,04
B7-7 0 9 A	Ayuda a la transición democrática y apoyo y supervisión de los procesos electorales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	312 660 (³)	312 660 (⁴)	140 000	140 000		
B7-7 0 9	Ayuda a la transición democrática y apoyo y supervisión de los procesos electorales						
	Créditos disociados	4 594 600	3 519 280	4 860 000	3 260 000	5 000 000,—	3 110 574,12
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	94 798 010	81 917 779	101 000 000	79 500 000	90 550 320,57	69 048 176,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-7 0	94 798 010	81 917 779	101 000 000	79 500 000	90 550 320,57	69 048 176,79
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	94 798 010	81 917 779	101 000 000	79 500 000	90 550 320,57	69 048 176,79
	Total del título B7-7	94 798 010	81 917 779	101 000 000	79 500 000	90 550 320,57	69 048 176,79

(¹) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 34 740 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 34 740 euros en el capítulo B0-4 0.

TÍTULO B7-7

INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Comentarios

Resolución del Consejo, de 28 de noviembre de 1991, relativa a los derechos humanos y a la democracia en los países en vías de desarrollo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 1992, sobre una iniciativa europea para la democracia (DO C 150 de 15.6.1992, p. 281).

Resolución del Consejo, de 18 de noviembre de 1992, sobre la aplicación de la Resolución del Consejo de 28 de noviembre de 1991 relativa a los derechos humanos y a la democracia en los países en vías de desarrollo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de julio de 1993, sobre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo (DO C 255 de 20.9.1993, p. 47).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de diciembre de 1997, sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación de las acciones de fomento de los derechos humanos y de la democratización (para el año 1995) (DO C 14 de 19.1.1998, p. 399).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de diciembre de 1997, sobre la creación de una estructura única de coordinación dentro de la Comisión, competente en materia de derechos humanos y de democratización (DO C 14 de 19.1.1998, p. 402) y, en particular, los apartados relativos a una Red europea para los derechos humanos.

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Los créditos cubiertos por este capítulo serán ejecutados dentro del respeto al Reglamento financiero. La Comisión estará asistida por un grupo de trabajo consultivo, el Grupo de trabajo sobre democracia y protección de los derechos humanos, integrado por representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión. La Comisión presidirá el grupo de trabajo y le presentará el programa de trabajo anual.

Se destina asimismo a contribuir a la creación de la Red europea de derechos humanos y democratización y a asegurar que la información sobre la política de la Unión Europea y sobre programas y/o proyectos financiados por ésta para promover los derechos humanos y la democracia sea recogida, analizada, actualizada y difundida mediante los nuevos medios electrónicos, en particular Internet.

A la hora de decidir sobre las propuestas de financiación de la Unión Europea, la Comisión considerará primero y ante todo la probable eficacia de un proyecto en la promoción de los principios democráticos y el respeto de los derechos humanos. Serán prioritarios los proyectos de las organizaciones no gubernamentales que hayan demostrado su eficacia y viabilidad en los últimos años y los proyectos que pudieran tener un efecto multiplicador en la sociedad civil, que es el principal actor en la transición a la democracia.

La Comisión podrá presentar propuestas de transferencias adicionales a cada artículo del presente capítulo de acuerdo con las prioridades políticas y las sumas ya utilizadas por las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el apartado 7 del artículo 26 del Reglamento financiero.

Los créditos del presente capítulo que se refieran a una región geográfica también podrán utilizarse para financiar la creación y mantenimiento de servicios de rehabilitación para las víctimas de la tortura y sus familias.

B7-7 0 0 A

Apoyo a la democracia en los países de Europa Central y Oriental, incluidas las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 077 300 (¹)	1 077 300 (²)	1 050 000	1 050 000		

(¹) Se consigna un crédito de 119 700 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 119 700 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 0 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Este crédito cubre también los gastos para la gestión administrativa, relativos a los importes consignados en el artículo B7-7 0 1.

B7-7 0 0 Apoyo a la democracia en los países de Europa Central y Oriental, incluidas las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 770 000	10 524 310	13 950 000	12 950 000	14 731 553,—	20 508 042,40

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 753/96 (DO L 103 de 26.4.1996, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1628/96 del Consejo, de 25 de julio de 1996, relativo a la ayuda a Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federal de Yugoslavia y la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 204 de 14.8.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 851/98 (DO L 122 de 24.4.1998, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 1996, sobre los derechos humanos en el mundo en 1995—1996 y la política de la Unión en materia de derechos humanos (DO C 20 de 20.1.1997, p. 161).

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir:

- el programa destinado a apoyar el desarrollo de la democracia, del Estado de derecho y de la sociedad civil en los países de Europa Central y Oriental, incluidas las Repúblicas de la antigua Yugoslavia, así como a financiar acciones destinadas a apoyar el proceso de pacificación, rebajar las tensiones y desarrollar la democracia, entre otras cosas mediante la promoción de los medios de comunicación libres e independientes en las repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia,
- un apoyo (con la participación más amplia posible de organizaciones no gubernamentales de carácter regional y de representantes de los sindicatos, y dirigido especialmente a las asociaciones de mujeres) a la labor de las asociaciones que luchan activamente por la restauración de la democracia en la vida civil de los países interesados.

Parte de este crédito deberá utilizarse en apoyo al diálogo interétnico, a los medios de comunicación, a la participación en condiciones de igualdad de los hombres y mujeres en el proceso de decisión, a los grupos democráticos, a la libertad de prensa y a los grupos más vulnerables.

Puede también destinarse al establecimiento y mantenimiento de servicios de rehabilitación para las víctimas de la tortura y sus familias.

Este crédito cubre asimismo los costes de las medidas esenciales para la definición, ejecución y supervisión de los proyectos, con objeto de asegurar la mejor relación coste-eficacia y una mayor transparencia.

Se destinarán 2 500 000 euros a la financiación de acciones en favor de la democracia y de los derechos humanos en el marco del plan de acción del Proceso de Royaumont.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)**B7-7 0 0** (continuación)

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	45 378 000 (¹)	14 000 000	9 521 310	10 000 000	10 000 000	1 856 690
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	15 000 000		1 000 000	5 000 000	5 000 000	4 000 000
Créditos 2000	12 967 000 (²)		1 200 000	5 000 000	5 000 000	1 767 000
Total	73 345 000	14 000 000	11 721 310 (³)	20 000 000	20 000 000	7 623 690

(¹) Previa deducción de 2 491 957 euros de créditos de pago prorrogados; Los RAL se asignan a los artículos B7-7 0 0 y B7-7 0 1.
(²) Se consigna un crédito de 119 700 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 119 700 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-7 0 1**Apoyo a la democracia en los nuevos Estados independientes y en Mongolia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 997 000	6 821 580	10 000 000	9 000 000	7 623 789,—	11 843 717,62

Comentarios

Reglamento (Euratom, CE) n° 1279/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo a la concesión de asistencia a los nuevos Estados independientes y Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO L 165 de 4.7.1996, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 1996, sobre los derechos humanos en el mundo en 1995—1996 y la política de la Unión en materia de derechos humanos (DO C 20 de 20.1.1997, p. 161).

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 1 (continuación)

Este crédito se destina a la ejecución de un programa de apoyo a la democracia y al Estado de derecho, de aplicación de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional y de los derechos relativos a la protección de las minorías y los pueblos indígenas, así como de desarrollo de la sociedad civil en los nuevos Estados independientes y en Mongolia, en el marco de la Resolución del Parlamento Europeo de 15 de julio de 1993,

Este crédito también cubre una ayuda a la reconstrucción de las infraestructuras necesarias para una vida pública y democrática con la participación más amplia posible de organizaciones no gubernamentales.

Cubre asimismo acciones importantes en materia de conciencia y educación pública en favor de la construcción de una sociedad civil, incluida la educación del votante, y de apoyo a los medios de comunicación independientes.

Se concede prioridad a los proyectos que han demostrado su eficacia y su viabilidad en el curso de los últimos años, ejerciendo un efecto multiplicador en el seno de la sociedad civil, principal agente de la transición hacia la democracia.

Este crédito cubre asimismo los costes de las medidas esenciales para la definición, ejecución y supervisión de los proyectos, con objeto de asegurar la mejor relación coste-eficacia y una mayor transparencia.

Se destina un importe de 500 000 euros a cubrir una subvención a la Escuela de Estudios Políticos de Moscú.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 000 000	9 000 000	1 000 000			
Créditos 2000	6 997 000		5 821 580	1 175 420		
Total	16 997 000	9 000 000	6 821 580	1 175 420		

B7-7 0 2

Derechos humanos y democracia en los países en desarrollo, especialmente en los países ACP

B7-7 0 2 0 A

Derechos humanos en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 134 000 (¹)	1 134 000 (²)	1 470 000	1 470 000		

(¹) Se consigna un crédito de 126 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 126 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)**B7-7 0 2** (continuación)

B7-7 0 2 0 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

Este crédito cubre también los gastos para la gestión administrativa, relativos a los importes consignados en la partida B7-7 0 2 1.

B7-7 0 2 0

Derechos humanos y democracia en los países en desarrollo

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 553 000	15 743 590	19 530 000	13 030 000	22 127 456,12	13 796 683,93

*Comentarios**Antes partidas B7-7 0 2 0 y B7-7 0 2 2*

Resolución del Consejo, de 28 de noviembre de 1991, sobre los derechos humanos y democracia en los países en desarrollo.

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a acciones en favor de los derechos humanos y de la democracia, sobre todo las relacionadas con el ejercicio de los poderes públicos, el reforzamiento de la sociedad civil y la prevención de conflictos, en estrecha asociación con las políticas de desarrollo de la Unión Europea en favor de los países en desarrollo, en particular los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP)

También cubre la financiación del apoyo a los derechos de las minorías y de los grupos vulnerables, y de la prestación de asesoría técnica en asuntos relacionados con los procedimientos electorales, la administración, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos

Este crédito cubre también el coste de las medidas necesarias para determinar, ejecutar y supervisar los proyectos con el fin de asegurar una mejor relación coste-eficacia y una mayor transparencia. el coste de las medidas necesarias para determinar, ejecutar y supervisar los proyectos con el fin de asegurar una mejor relación coste-eficacia y una mayor transparencia.

Podrá utilizarse para actividades de formación e información en este ámbito.

Este crédito también puede utilizarse para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o por instituciones adecuadas de los países asociados.

Se destina a cubrir también campañas de apoyo y acciones para obtener moratorias de la pena de muerte y las ejecuciones y, a largo plazo, la abolición de la pena de muerte.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 2 (continuación)

B7-7 0 2 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	32 520 000 (¹)	14 500 000	15 003 590	3 016 410		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	21 000 000		1 000 000	14 810 000	5 190 000	
Créditos 2000	15 813 000 (²)		1 000 000	5 000 000	9 813 000	
Total	69 333 000	14 500 000	17 003 590 (³)	22 826 410	15 003 000	

(¹) A TRADUIRE
(²) Se consigna un crédito de 126 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 126 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-7 0 2 1

Derechos humanos y democracia en los países del África Austral

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 953 000	3 854 000	4 000 000	3 000 000	2 253 480,—	47 496,—

Comentarios

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a financiar una contribución de la Unión Europea a las acciones dirigidas a promover los derechos humanos y la democracia, en particular las que se refieren al ejercicio de la autoridad pública, el desarrollo de la sociedad civil, la promoción de la igualdad entre las mujeres y los hombres y la prevención de conflictos, contribuyendo así a la consolidación de la democracia en los países de esta región.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)**B7-7 0 2** (continuación)

B7-7 0 2 1 (continuación)

Este crédito también puede utilizarse para apoyar las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o de los países candidatos a la adhesión.

Se destina a cubrir también campañas de apoyo y acciones para obtener moratorias de la pena de muerte y las ejecuciones y, a largo plazo, la abolición de la pena de muerte.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 000 000	3 000 000	1 000 000			
Créditos 2000	3 953 000		2 854 000	1 099 000		
Total	7 953 000	3 000 000	3 854 000	1 099 000		

B7-7 0 3 A**Proceso de democratización en América Latina — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
202 500 (¹)	202 500 (²)	883 750	883 750		

(¹) Se consigna un crédito de 22 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 22 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 3 *Proceso de democratización en América Latina*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 600 000	11 345 210	11 741 250	11 116 250	10 800 000,—	5 310 159,04

Comentarios

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir:

- la financiación de acciones especiales para contribuir al proceso de democratización en América Latina, incluidos Haití y Cuba, y, en particular, la reinserción a la vida civil de los combatientes en guerras civiles en Centroamérica,
- el apoyo a las autoridades elegidas democráticamente, víctimas de intentos de golpes de Estado y que sigan gozando de la confianza de la Comunidad Europea,
- la participación en la financiación de las actividades del Parlamento Latinoamericano, en el contexto de los acuerdos con el Parlamento Europeo,
- la coordinación sobre el terreno de las actividades de gestión y evaluación.

Este crédito también puede utilizarse para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o de los países candidatos a la adhesión.

Se destina a cubrir también el apoyo a las campañas y acciones en favor de una moratoria de la pena de muerte y las ejecuciones, así como, a largo plazo, a la abolición de la pena de muerte.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)**B7-7 0 3** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	13 990 000 (¹)	12 000 000	1 990 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	12 625 000		8 810 000	3 815 000		
Créditos 2000	14 825 000 (²)		770 210	8 000 000	6 054 790	
Total	41 440 000	12 000 000	11 570 210 (³)	11 815 000	6 054 790	

(¹) Previa deducción de 6 millones de euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 22 500 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 22 500 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-7 0 4 A**Subvenciones en favor de determinadas actividades de organizaciones que persiguen objetivos de derechos humanos — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 067 400 (¹)	1 067 400 (²)	1 056 039	1 056 039		

(¹) Se consigna un crédito de 118 600 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 118 600 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

Este crédito cubre también los gastos para la gestión administrativa, relativos a los créditos consignados en el artículo B7-7 0 6.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 4 Subvenciones en favor de determinadas actividades de organizaciones que persiguen objetivos de derechos humanos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 935 000	11 960 890	13 943 961	12 543 961	14 498 260,—	7 602 180,20

Comentarios

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a la financiación de las actividades de organizaciones que persigan objetivos humanitarios y se dediquen a la defensa de los derechos humanos en terceros países;

Cubre también el apoyo a la creación y mantenimiento de centros de rehabilitación de las víctimas de torturas y a otras organizaciones que ofrezcan una ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos;

Se prestará especial atención a los proyectos de ayuda a los niños víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Se destina a cubrir también el apoyo a las campañas y acciones en favor de una moratoria de la pena de muerte y las ejecuciones, así como, a largo plazo, a la abolición de la pena de muerte.

Los créditos consignados en el presente artículo podrán ser utilizados también para financiar las organizaciones no gubernamentales o de organizaciones que proporcionen asistencia letrada o jurídica a las personas o asociaciones necesitadas de la misma;

Esta ayuda se concede para los proyectos emprendidos en terceros países y en la Unión Europea, en forma de subvenciones destinadas a:

- promover iniciativas internacionales y comunitarias en favor de la abolición de la pena de muerte en todos los países,
- formar a los responsables del respeto de los derechos humanos (jueces, abogados, funcionarios, responsables de la formación de los cuerpos de policía y de seguridad, profesores, etc.),
- fomentar el respeto de los derechos del niño,
- promover y proteger los derechos de la mujer, incluidas acciones para luchar contra la trata de mujeres,
- potenciar el respeto de las minorías étnicas, como los gitanos,
- potenciar el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas a nivel mundial,
- fomentar la formación en organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos,
- apoyar a las organizaciones que se ocupan especialmente de los refugiados,
- fomentar la protección de los derechos humanos en aquellos países en que se va a producir un cambio de soberanía,
- facilitar la participación de la Unión Europea en las organizaciones internacionales no gubernamentales que trabajan por la instauración de una jurisdicción penal internacional,
- ayudar a las víctimas de actos de terrorismo y a sus familias.

Este crédito se destina asimismo a cubrir una contribución a los másteres europeos en derechos humanos y democratización, así como a la Fundación Europea para la Libertad de Expresión.

Se otorgará prioridad a aquellos proyectos que ofrezcan una ayuda concreta y directa. También se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los proyectos de investigación y los seminarios académicos de especial significación, garantizando la transparencia en la utilización de los fondos y la igualdad de oportunidades para todas las organizaciones que propongan proyectos.

También están cubiertos los gastos relacionados con la inspección de los proyectos que reciban ayuda.

Este crédito puede asimismo ser destinado a una contribución a la creación de la Red europea de derechos humanos y democratización y a asegurar la recogida, el análisis, la actualización y la transmisión, mediante los nuevos medios electrónicos, en particular Internet, de información sobre la política de la Unión Europea y sobre programas y/o proyectos financiados por ésta para promover los derechos humanos y la democracia.

También queda cubierta por este artículo la concesión de subvenciones a las organizaciones que se ocupan de la defensa de los derechos humanos.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 4 (continuación)

Este crédito se destina asimismo a la ayuda financiera a aquellas asociaciones y organizaciones que defiendan la paz, la reconciliación o el diálogo en los territorios de la Unión Europea y de sus países asociados afectados por la violencia, en la actualidad o en el pasado.

Además, también cubre la financiación de una Secretaría Europea que refuerce la cooperación y la coordinación en los Estados miembros entre las organizaciones no gubernamentales europeas que operan en el ámbito de los derechos humanos y la financiación de acciones específicas que puedan contribuir a una mejor aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos entre la que podrían figurar:

- dos grandes conferencias que se ocupen, la primera, de analizar los programas de democratización en numerosas regiones del mundo, y la segunda para estudiar las perspectivas en materia de derechos humanos en el siglo XXI. Estas conferencias se ocuparán igualmente de la situación de las minorías y de sus derechos,
- actividades que contribuyan a una mejor aplicación de la Declaración,
- la celebración del décimo aniversario del Premio Sajarov del Parlamento Europeo a la libertad de expresión.

La utilización de este crédito tendrá en cuenta las necesidades de los organismos y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos, y las obligaciones administrativas propias de las organizaciones internacionales.

Este crédito también puede utilizarse para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o de los países candidatos a la adhesión.

Cubre asimismo la financiación de la Fundación Europea para la Libertad de Expresión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	13 788 000 (¹)	12 462 193	1 325 807			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	137 807	137 807				
Créditos 1999	15 000 000	1 000 000	10 000 000	4 000 000		
Créditos 2000	15 121 000 (²)		1 821 083	10 000 000	3 299 917	
Total	44 046 807	13 600 000	13 146 890 (³)	14 000 000	3 299 917	

(¹) A TRADUIRE

(²) Se consigna un crédito de 118 600 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 118 600 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 5 A Programa MEDA para la democracia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
571 050 (¹)	571 050 (²)	705 250	705 250		
<p>(¹) Se consigna un crédito de 63 450 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 63 450 euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-7 0 5 Programa MEDA para la democracia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 248 500	6 133 159	9 369 750	4 294 750	9 394 072,40	4 982 026,44

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de octubre de 1995, sobre la política mediterránea de la Unión Europea con vistas a la Conferencia de Barcelona (DO C 287 de 30.10.1995, p. 121).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 1995, sobre la Conferencia Euromediterránea de Barcelona (DO C 17 de 22.1.1996, p. 178).

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía (DO C 320 de 28.10.1996, p. 187).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 1996, sobre los derechos humanos en el mundo 1995/1996 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos (DO C 20 de 20.1.1997, p. 161).

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

El objetivo de este programa es apoyar el desarrollo de la democracia, del Estado de Derecho y de la sociedad civil en los países del programa MEDA.

Se destina a cubrir también el apoyo a las campañas y acciones en favor de una moratoria de la pena de muerte y las ejecuciones, así como a la abolición de la pena de muerte a largo plazo.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)**B7-7 0 5** (continuación)

También se utilizará para favorecer el establecimiento de nuevas relaciones interparlamentarias euromediterráneas en el sentido indicado por las Resoluciones del Parlamento Europeo de 11 de octubre de 1995 y de 14 de diciembre de 1995.

Los proyectos serán seleccionados por los servicios responsables de la política euromediterránea de la Comisión. Los proyectos seleccionados serán objeto de un seguimiento directo por parte de dichos servicios.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 de la Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía.

También tiene por objetivo apoyar las acciones de las asociaciones de mujeres, de las asociaciones que promueven los derechos de los niños y de las asociaciones que promueven el diálogo interétnico que luchan activamente por la restauración de la democracia en la vida civil de los países que integran la cooperación euromediterránea.

Este crédito también puede utilizarse para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o de los países candidatos a la adhesión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	15 940 000	5 000 000	5 767 659	5 172 341		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	10 075 000			5 000 000	5 075 000	
Créditos 2000	9 883 000 ⁽¹⁾		1 000 000		4 000 000	4 883 000
Total	35 898 000	5 000 000	6 767 659⁽²⁾	10 172 341	9 075 000	4 883 000

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 63 450 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 63 450 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-7 0 6 Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la constitución de un Tribunal Penal Internacional permanente

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 965 000	2 890 500	3 300 000	3 000 000	1 849 029,05	1 662 546,—

Comentarios

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 6 (continuación)

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito está destinado a la financiación de las acciones que tengan por objeto la mejora del funcionamiento del Tribunal Internacional de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y del Tribunal penal internacional para Ruanda mediante la financiación de los gastos de operaciones destinados a descubrir pruebas (misiones, investigaciones, desplazamientos de testigos, exhumaciones, etc.).

Cubre también la financiación de los trabajos preparatorios para la constitución del Tribunal Penal Internacional.

Este crédito cubre también la financiación de la formación de todo el personal de los tribunales en los aspectos relacionados con las diferencias entre los sexos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 300 000	3 000 000	300 000			
Créditos 2000	2 965 000		2 590 500	374 500		
Total	6 265 000	3 000 000	2 890 500	374 500		

B7-7 0 7 A

Derechos humanos y democracia en los países de Asia — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
810 000 (¹)	810 000 (²)	350 000	350 000		

(¹) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 90 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)**B7-7 0 7 A** (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-7 0 7**Derechos humanos y democracia en los países de Asia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 007 000	3 950 350	4 650 000	1 650 000	2 272 681,—	184 751,04

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 1995, sobre el Tíbet (DO C 151 de 19.6.1995, p. 278).

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 1997, sobre la situación de los derechos humanos en el Turquestán oriental (región de Xinjiang) (DO C 132 de 28.4.1997, p. 227).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 1997, sobre una política a largo plazo para las relaciones entre China y Europa (DO C 200 de 30.6.1997, p. 158).

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir una contribución de la Comunidad a las acciones dirigidas a promover los derechos humanos y la democracia, en particular las que se refieren al ejercicio de la autoridad pública, el desarrollo de la sociedad civil y la prevención de conflictos.

Se destina además a cubrir la financiación de actividades destinadas a la promoción de la democracia en Asia y, especialmente, en la República Popular de China, y en el territorio de Timor Oriental y la financiación de actividades conectadas con la vigilancia del respeto de los derechos humanos, particularmente en Hong Kong, Macao, la Región Autónoma de Xinjiang y Mongolia Interior, y al fomento de la libertad de los medios de comunicación, y destinadas a dar a conocer las acciones de la Unión Europea en materia de democracia y derechos humanos.

Este crédito cubre también:

- las ayudas a las actividades de las organizaciones no gubernamentales implicadas en la protección y promoción de los derechos humanos en el Tíbet, de la democracia y la libertad en el Tíbet, junto con las iniciativas emprendidas en este sentido dentro de la Unión Europea, financiando los programas de investigación sobre actividades específicamente tibetanas del Instituto de Investigación de la Paz Internacional,
- el apoyo a las campañas y acciones en favor de una moratoria de la pena de muerte y las ejecuciones, así como a la abolición de la pena de muerte a largo plazo.

Este crédito también puede utilizarse para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o de los países candidatos a la adhesión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 7 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 120 000 (¹)	1 000 000	120 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000	1 000 000	3 880 000	120 000		
Créditos 2000	7 907 000 (²)		850 350	5 056 650	2 000 000	
Total	14 027 000	2 000 000	4 850 350 (³)	5 176 650	2 000 000	

(¹) Previa deducción de 1 000 000 de euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 90 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 90 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-7 0 9 A

Ayuda a la transición democrática y apoyo y supervisión de los procesos electorales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(¹) 312 660	(²) 312 660	140 000	140 000		

(¹) Se consigna un crédito de 34 740 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 34 740 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 9

Ayuda a la transición democrática y apoyo y supervisión de los procesos electorales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 594 600	3 519 280	4 860 000	3 260 000	5 000 000,—	3 110 574,12

*Comentarios**Antes artículos B7-7 0 9 y B8-0 1 0*

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

Este crédito se destina a financiar actividades de apoyo en los procesos de transición democrática y en los procesos electorales en los terceros países.

Puede utilizarse especialmente:

- para medidas destinadas a desarrollar la capacidad de efectuar de forma adecuada operaciones de observación de elecciones. Esto incluye una capacidad de desarrollo en relación con la formación del personal, incluido el establecimiento de un grupo de especialistas, la supervisión del acceso a los medios de comunicación de la campaña electoral, la evaluación de la participación de la Unión Europea en misiones internacionales de observación de elecciones y la supervisión continuada de la situación postelectoral,
- para destacar especialmente el papel que desempeñan la Unión Europea y el Parlamento Europeo en tales operaciones.

Este crédito también puede utilizarse para apoyar las actividades de cooperación bilateral o multilateral llevadas a cabo en el ámbito de la educación política por instituciones políticas reconocidas de la Unión Europea o de los países candidatos a la adhesión.

Las misiones de los observadores pueden financiarse con cargo a los créditos consignados en este artículo.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-7 0 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

B7-7 0 9 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	5 980 000	2 400 000	2 600 000	980 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000	1 000 000	1 000 000	2 000 000	1 000 000	
Créditos 2000	4 942 000 (¹)		266 680	2 675 320	2 000 000	
Total	15 922 000	3 400 000	3 866 680 (²)	5 655 320	3 000 000	

(¹) Se consigna un crédito de 34 740 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 34 740 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

TÍTULO B7-8

ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-8 0						
B7-8 0 0	Acuerdos internacionales en materia de pesca						
B7-8 0 0 0 A	Acuerdos internacionales en materia de pesca — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	738 000	738 000				
B7-8 0 0 0	Acuerdos internacionales en materia de pesca						
	Créditos disociados	117 262 000 (¹)	121 762 000 (²)	249 500 000 (³)	262 800 000 (⁴)	269 398 222,50	271 370 066,33
B7-8 0 0 1 A	Contribuciones a organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	418 500 (⁵)	418 500 (⁶)	111 000	111 000		
B7-8 0 0 1	Contribuciones a organizaciones internacionales						
	Créditos disociados	2 404 000	2 404 000	3 293 000	3 293 000	1 891 186,24	1 561 044,82

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 155 millones de euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 148 millones de euros en el capítulo B0-4 0.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 30 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 26 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 0 0	(continuación)						
B7-8 0 0 2	Acciones preparatorias de nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales						
	Créditos disociados	236 000	236 000	296 000	296 000		
	Total del artículo B7-8 0 0	121 058 500	125 558 500	253 200 000	266 500 000	271 289 408,74	272 931 111,15
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	121 058 500	125 558 500	253 200 000	266 500 000	271 289 408,74	272 931 111,15
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 0	121 058 500	125 558 500	253 200 000	266 500 000	271 289 408,74	272 931 111,15
	CAPÍTULO B7-8 1						
B7-8 1 0	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	4 432 100	5 950 000	4 500 000	4 824 448,40	3 994 886,36
B7-8 1 1 A	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluido el Fondo Mundial para el Medio Ambiente — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	1 215 000 (²)	1 215 000 (³)	285 000	285 000		

(¹) Se consigna un crédito de 6 622 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 1 1	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluido el Fondo Mundial para el Medio Ambiente						
	Créditos disociados	4 758 000	4 672 975	6 650 000	6 650 000	7 005 080,48	6 181 541,33
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 973 000	10 320 075	12 885 000	11 435 000	11 829 528,88	10 176 427,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 1	5 973 000	10 320 075	12 885 000	11 435 000	11 829 528,88	10 176 427,69
	CAPÍTULO B7-8 2						
B7-8 2 0	Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)						
	Créditos disociados	255 000	255 000	255 000	255 000	236 804,14	236 717,24
B7-8 2 1	Acuerdos internacionales en materia de agricultura						
	Créditos disociados	4 475 000 (¹)	4 475 000 (²)	4 080 000	4 080 000	3 969 167,84	3 969 167,84
B7-8 2 2	Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982						
	Créditos disociados	200 000	200 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	4 930 000	4 930 000	4 335 000	4 335 000	4 205 971,98	4 205 885,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 2	4 930 000	4 930 000	4 335 000	4 335 000	4 205 971,98	4 205 885,08

(¹) Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 3 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**CAPÍTULO B7-8 4 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 3 0	CAPÍTULO B7-8 3						
	<i>Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional</i>						
	Créditos disociados	2 471 000	2 505 100	2 500 000	2 600 000	1 931 498,—	1 921 119,54
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 471 000	2 505 100	2 500 000	2 600 000	1 931 498,—	1 921 119,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 3	2 471 000	2 505 100	2 500 000	2 600 000	1 931 498,—	1 921 119,54
B7-8 4 0	CAPÍTULO B7-8 4						
	<i>Aspectos exteriores de la política de transportes</i>						
	Créditos disociados	p.m.	90 000	—	100 000		1 070 690,81
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	90 000	—	100 000		1 070 690,81
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 4	p.m.	90 000	—	100 000		1 070 690,81

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-8 5						
B7-8 5 0 A	<i>Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	(¹) 413 100	(²) 413 100	660 000	660 000		
B7-8 5 0	<i>Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países</i>						
	Créditos disociados	5 669 000	9 915 379	4 950 000	5 950 000	4 836 042,99	5 169 603,48
B7-8 5 1 A	<i>Fomento de las exportaciones de la Unión Europea con destino a Japón — Gastos de gestión administrativa</i>						
	Créditos disociados	p.m. (³)	(⁴) 243 000		300 000		
B7-8 5 1	<i>Fomento de las exportaciones de la Unión Europea con destino a Japón</i>						
	Créditos disociados	10 602 000	10 338 360	p.m.	7 700 000	6 368 417,10	7 063 398,79
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	16 684 100	20 909 839	5 610 000	14 610 000	11 204 460,09	12 233 002,27
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 5	16 684 100	20 909 839	5 610 000	14 610 000	11 204 460,09	12 233 002,27

(¹) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.(²) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.(³) Se consigna un crédito de 270 000 euros en el capítulo B0-4 0.(⁴) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B7

(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-8 6						
B7-8 6 0 A	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2000) — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	(¹) 56 700	(²) 56 700	50 000	50 000		
B7-8 6 0	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2000)						
	Créditos disociados	p.m. (³)	2 055 146	1 400 000	1 900 000	1 122 407,—	1 317 311,33
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	56 700	2 111 846	1 450 000	1 950 000	1 122 407,—	1 317 311,33
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 6	56 700	2 111 846	1 450 000	1 950 000	1 122 407,—	1 317 311,33
	CAPÍTULO B7-8 7						
B7-8 7 1	Ayuda a los productores de los países ACP						
B7-8 7 1 0	Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP						
	Créditos disociados	44 475 000	30 350 250	p.m. (⁴)	p.m. (⁵)		6 355 119,54

(¹) Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.

(³) Se consigna un crédito de 1 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 45 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 13 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-8 7 1	(continuación)						
B7-8 7 1 2	Ayuda a los productores tradicionales de ron de los países ACP en materia de desarrollo y de diversificación de los mercados						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				
	Total del artículo B7-8 7 1	44 475 000	30 350 250	p.m.	p.m.		6 355 119,54
B7-8 7 2 A	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa						
	Créditos disociados	p.m. (¹)	1 984 500 (²)	2 790 000	2 790 000		
B7-8 7 2	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial						
	Créditos disociados	p.m. (³)	26 780 480	26 960 000 (⁴)	26 960 000 (⁵)	28 407 975,72	21 968 163,34
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	44 475 000	59 115 230	29 750 000	29 750 000	28 407 975,72	28 323 282,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-8 7	44 475 000	59 115 230	29 750 000	29 750 000	28 407 975,72	28 323 282,88
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	195 648 300	225 540 590	309 730 000	331 280 000	329 991 250,41	332 178 830,75
	Total del título B7-8	195 648 300	225 540 590	309 730 000	331 280 000	329 991 250,41	332 178 830,75

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 205 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 220 500 euros en el capítulo B0-4 0.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 17 795 000 euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 10 millones de euros en el capítulo B0-4 0.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 5 millones de euros en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-8

ASPECTOS EXTERIORES DE DETERMINADAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA

B7-8 0 0 Acuerdos internacionales en materia de pesca

B7-8 0 0 0 A Acuerdos internacionales en materia de pesca — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
738 000	738 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

B7-8 0 0 0 Acuerdos internacionales en materia de pesca

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
117 262 000 (¹)	121 762 000 (²)	249 500 000 (³)	262 800 000 (⁴)	269 398 222,50	271 370 066,33

(¹) Se consigna un crédito de 155 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 148 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 30 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Se consigna un crédito de 26 200 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Comunidad ha negociado o pretende prorrogar o negociar con terceros países.

Acuerdos negociados y/o que van a prorrogarse

Reglamentos relativos a la celebración de los acuerdos y/o protocolos en materia de pesca entre la Comunidad Europea y los Gobiernos de los países siguientes:

País	Reglamento	Fecha	DO	Duración
Angola	(CEE) n° 3620/87, modificado por el Reglamento	30 de noviembre de 1987	L 341 de 3.12.1987	

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 0 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	DO	Duración
Argentina	(CE) n° 910/97	14 de mayo de 1997	L 131 de 23.5.1997	del 3.5.1996 al 2.5.1999
	(CEE) n° 3447/93	28 de septiembre de 1993	L 318 de 20.12.1993	del 24.5.1994 al 23.5.1999
Canadá	Decisión 83/652/CEE, modificada por el Reglamento	20 de diciembre de 1983	L 371 de 31.12.1983	
	(CE) n° 3675/93	20 de diciembre de 1993	L 340 de 31.12.1993	
Cabo Verde	(CEE) n° 2321/90, modificado por el Reglamento	24 de julio de 1990	L 212 de 9.8.1990	
	(CE) n° 200/98	20 de enero de 1998	L 21 de 28.1.1998	del 6.9.1997 al 5.9.2000
Comoras	(CEE) n° 1494/88, modificado por el Reglamento	3 de mayo de 1988	L 137 de 2.6.1988	
	(CE) n° 1893/95	29 de junio de 1995	L 180 de 31.7.1995	del 20.7.1994 al 19.7.1997
	(CE) n° 2127/98	1 de octubre de 1998	L 269 de 6.10.1998	del 28.2.1998 al 27.2.2001
Costa de Marfil	(CEE) n° 3939/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	
	(CE) n° 238/98	20 de enero de 1998	L 25 de 31.1.1998	del 1.7.1997 al 30.6.2000
Estonia	(CEE) n° 519/93, modificado por el Reglamento	2 de marzo de 1993	L 56 de 9.3.1993	anual
	(CE) n° 2396/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	acuerdo marco
	(CE) n° 56/1999	18 de diciembre de 1998	L 13 de 18.1.1999	anual
Gabón	(CE) n° 2469/98	9 de noviembre de 1998	L 308 de 18.11.1998	del 3.12.1998 al 2.12.2001
Gambia	(CEE) n° 1580/87, modificado por el Reglamento	2 de junio de 1987	L 146 de 6.6.1987	
	(CE) n° 634/94	10 de marzo de 1994	L 79 de 23.3.1994	del 1.7.1993 al 30.6.1996
Groenlandia	(CEE) n° 223/85	29 de enero de 1985	L 29 de 1.2.1985	
	(CEE) n° 224/85, modificado por el Reglamento	29 de enero de 1985	L 29 de 1.2.1985	
	(CE) n° 3354/94	19 de diciembre de 1994	L 351 de 31.12.1994	del 1.1.1995 al 31.12.2000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 0 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	DO	Duración
Guinea-Bissau	(CEE) n° 2213/80, modificado por el Reglamento	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	(CE) n° 576/96	21 de marzo de 1996	L 85 de 3.4.1996	del 16.6.1995 al 15.6.1997
	(CE) n° 2615/97	18 de diciembre de 1997	L 353 de 24.12.1997	del 16.6.1997 al 15.6.2001
Guinea	(CEE) n° 973/83, modificado	28 de marzo de 1983	L 111 de 27.4.1983	
	por la Decisión 94/456/CE	17 de junio de 1994	L 188 22.7.1994	
	Decisión 96/382/CE	10 de junio de 1996	L 157 de 29.6.1996	del 1.1.1996 al 31.12.1997
	(CE) n° 1660/98	20 de julio de 1998	L 211 de 29.7.1998	del 1.1.1998 al 31.12.1999
Guinea Ecuatorial	(CEE) n° 1966/84, modificado por el Reglamento	28 de junio de 1984	L 188 de 16.7.1984	
	(CE) n (CE) n° 1892/95	29 de junio de 1995	L 180 de 31.7.1995	del 1.7.1994 al 30.6.1997
	(CE) n° 114/98	18 de diciembre de 1997	L 11 de 17.1.1998	del 1.7.1997 al 30.6.2000
Mauricio	(CEE) n° 1616/89	5 de junio de 1989	L 159 de 10.6.1989	
	(CE) n° 1797/94	18 de julio de 1994	L 187 de 22.7.1994	del 1.12.1993 al 30.11.1996
	(CE) n° 1975/97	7 de octubre de 1997	L 278 de 11.10.1997	del 1.12.1996 al 30.11.1999
Dominica	(CE) n° 3329/93	29 de noviembre de 1993	L 299 de 4.12.1993	
Letonia	(CEE) n° 520/93, modificado por el Reglamento	2 de marzo de 1993	L 56 de 9.3.1993	anual
	(CE) n° 2394/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	acuerdo marco
	(CE) n° 58/1999	18 de diciembre de 1998	L 13 de 18.1.1999	anual
Lituania	(CEE) n° 521/93, modificado por el Reglamento	2 de marzo de 1993	L 56 de 9.3.1993	anual
	(CE) n° 2395/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	acuerdo marco
	(CE) n° 60/1999	18 de diciembre de 1998	L 13 de 18.1.1999	anual
Madagascar	(CEE) n° 780/86, modificado por el Reglamento	24 de febrero de 1986	L 73 de 18.3.1986	
	(CE) n° 498/96	19 de marzo de 1996	L 75 de 23.3.1996	del 21.5.1995 al 20.5.1998

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 0 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	DO	Duración
Marruecos	(CE) n° 2585/98	26 de noviembre de 1998	L 324 de 2.12.1998	del 21.1.1998 al 20.5.2001
	(CE) n° 150/97	12 de diciembre de 1996	L 30 de 31.1.1997	del 1.12.1995 al 30.11.1999
Mauritania	(CEE) n° 4143/87, modificado por el Reglamento	14 de diciembre de 1987	L 388 de 31.12.1987	
Santo Tomé y Príncipe	(CE) n° 408/97	24 de febrero de 1997	L 62 de 4.3.1997	del 1.8.1996 al 31.7.2001
	(CEE) n° 477/84, modificado por el Reglamento	21 de febrero de 1984	L 54 de 25.2.1984	
Seychelles	(CE) n° 1130/97	17 de junio de 1997	L 164 de 21.6.1997	del 1.6.1996 al 31.5.1999
	(CEE) n° 1708/87, modificado por el Reglamento	15 de junio de 1987	L 160 de 20.6.1987	
Senegal	(CE) n° 2407/96	12 de diciembre de 1996	L 329 de 19.12.1996	del 18.1.1996 al 17.1.1999
	(CE) n° 1239/1999, modificado por el Reglamento	10 de junio de 1999	L 150 de 17.6.1999	del 18.1.1999 al 17.1.2002
	(CEE) n° 2212/80, modificado por el Reglamento	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	(CEE) n° 2296/93	22 de julio de 1993	L 212 de 23.8.1993	del 2.10.1994 al 1.10.1996
Sierra Leona	(CE) n° 542/98	9 de marzo de 1998	L 72 de 11.3.1998	del 1.5.1997 al 30.4.2001
Tanzania	(CEE) n° 1237/90	25 de abril de 1990	L 125 de 15.5.1990	
	(CEE) n° 3941/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	34 525 355	15 744 320	18 781 035			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	280 000 000 (¹)	273 255 680	6 744 320			
Créditos 2000	273 000 000 (²)		244 974 645	28 025 355		
Total	587 525 355	289 000 000 (³)	270 500 000 (⁴)	28 025 355		

(¹) Incluidos 30 500 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Incluidos 155 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(³) Incluidos 26 200 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Incluidos 148 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-8 0 0 1 A

Contribuciones a organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(¹) 418 500	(²) 418 500	111 000	111 000		

(¹) Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 46 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta partida y viceversa.

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 1

Contribuciones a organizaciones internacionales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 404 000	2 404 000	3 293 000	3 293 000	1 891 186,24	1 561 044,82

Comentarios

Antes partida B7-8 0 0 1 (en parte)

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Comunidad Europea en las organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación duradera de los recursos pesqueros en alta mar:

- CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
- NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],
- IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],
- ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
- NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO),
- NAFO [Reglamento (CEE) n.º 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
- CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
- CGPM [Decisión 98/416 /CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
- Comité de pesca para el Atlántico Centro — Oriental (Copace),
- Comisión de pesca del Océano Índico (CPOI).

El crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos correspondientes a las contribuciones obligatorias de la Unión Europea al presupuesto de las organizaciones pesqueras internacionales,
- la adhesión y los fondos voluntarios de la Unión Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el sector pesquero, incluida la Globefish,

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	330 334	185 094	145 240			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	3 404 000	3 218 906	185 094			
Créditos 2000	2 869 000 (¹)		2 538 666	330 334		
Total	6 603 334	3 404 000	2 869 000 (²)	330 334		

(¹) Se consigna un crédito de 46 500 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 46 500 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-8 0 0 2

Acciones preparatorias de nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
236 000	236 000	296 000	296 000		

Comentarios

Antes partida B7-8 0 0 1 (en parte)

Este crédito se destina a financiar:

- trabajos preparatorios de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales (IATTC, SEAFO, etc.),
- organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad Europea tiene estatuto de observador (artículos 37 y 310 del Tratado CE):
 - Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),
 - Comisión Ballenera Internacional (CBI),
 - Organización de cooperación y desarrollo económicos (OCDE).

Este crédito se destina a financiar en particular:

- los gastos específicos a reembolsar al Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)**B7-8 0 0** (continuación)

B7-8 0 0 2 (continuación)

- la financiación de los derechos de inscripción a las reuniones de las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad tiene estatuto de observador,
- las contribuciones financieras a los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones pesqueras internacionales que presenten interés para la Comunidad,
- la participación financiera en los trabajos científicos emprendidos por las organizaciones pesqueras internacionales que presenten un interés particular para la Comunidad,
- la participación financiera en acciones (reuniones de trabajo, reuniones informales o reuniones extraordinarias de las Partes contratantes) que apoyen los intereses de la Comunidad en las organizaciones pesqueras internacionales y refuercen su cooperación con sus socios miembros de estas organizaciones y con los que mantenga relaciones en la materia. Pueden imputarse asimismo a esta partida los gastos de participación de los representantes de países terceros en las negociaciones y reuniones en los foros y organismos internacionales, cuando su presencia sea necesaria para los intereses comunitarios,

que se refieren a las organizaciones siguientes:

- CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
- NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],
- IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],
- ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
- NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO),
- NAFO [Reglamento (CEE) n° 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
- CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
- CGPM [Decisión 98/416 /CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
- Comité de pesca para el Atlántico Centro - Oriental (COPACE),
- Comisión de pesca del Océano Índico (CPOI).

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 0 — ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA (continuación)

B7-8 0 0 (continuación)

B7-8 0 0 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	296 000	296 000				
Créditos 2000	236 000		236 000			
Total	532 000	296 000	236 000			

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

B7-8 1 0

LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	4 432 100	5 950 000	4 500 000	4 824 448,40	3 994 886,36

(¹) Se consigna un crédito de 6 622 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 1973/92 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 1404/96 (DO L 181 de 20.7.1996, p. 1).

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de junio de 1999, sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (Life) [COM(1999) 305 final].

Este crédito se destina a cubrir las contribuciones financieras asignadas a medidas específicas destinadas a poner en ejecución la dimensión exterior de la política y la legislación medioambiental de la Comunidad, sobre todo mediante la concentración de la financiación en las medidas de asistencia técnica destinadas a crear y potenciar la capacidad institucional de los terceros países ribereños del mar Mediterráneo y del mar Báltico en el ámbito del medio ambiente, así como las medidas complementarias tal como se definen en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1973/92.

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

B7-8 1 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	11 747 368	2 700 000	1 500 000	1 500 000	1 200 000	4 847 368
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 950 000	1 800 000	1 100 000	1 000 000	800 000	1 250 000
Créditos 2000	6 622 000 (¹)		1 832 100	1 500 000	1 500 000	1 789 900
Total	24 319 368	4 500 000	4 432 100	4 000 000	3 500 000	7 887 268

(¹) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B7-8 1 1 A

Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluido el Fondo Mundial para el Medio Ambiente — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 215 000 (¹)	1 215 000 (²)	285 000	285 000		

(¹) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia esta artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

B7-8 1 1 Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluido el Fondo Mundial para el Medio Ambiente

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 758 000	4 672 975	6 650 000	6 650 000	7 005 080,48	6 181 541,33

Comentarios

Ejecución del Programa 21

Resolución (47/191) de la 47ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se concede a la Comisión Europea el estatuto de participante de pleno derecho en los trabajos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) encargada de la ejecución del Programa 21.

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 10 de septiembre de 1992, relativa al seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) de Río en 1992 [SEC(92) 1631 final].

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 1993, sobre un Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (DO C 138 de 17.5.1993, p. 1).

Conclusiones del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativas a la plataforma común con miras a la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la ejecución y seguimiento del Programa 21 y de los resultados conexos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de Río en 1992.

Este crédito se destina a cubrir:

- la financiación parcial de las actuaciones emprendidas en cooperación con las organizaciones internacionales competentes en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente,
- la asistencia financiera, en régimen de división de gastos, a la ejecución del Programa 21 a escala local, regional o nacional,
- la participación en la realización de acciones derivadas de la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el seguimiento de la Conferencia de Río (junio de 1997), incluida la protección de los bosques (especialmente los tropicales).

Cubre asimismo la participación en los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y en su aplicación, particularmente en los acuerdos siguientes:

Protección del entorno marino

Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen telúrico (Convenio de París) (DO L 194 de 25.7.1975, p. 6).

Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) (DO L 240 de 19.9.1977, p. 3).

Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn) (DO L 188 de 16.7.1984, p. 9).

Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la contaminación (DO L 267 de 28.10.1993, p. 22).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Convenio sobre la protección del Mar Báltico (Convenio de Helsinki) (DO L 73 de 16.3.1994).

Protección de la naturaleza

Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del entorno natural de Europa (Convenio de Berna) (DO L 38 de 10.2.1982, p. 3).

Convenio relativo a la conservación de las especies migratorias de la fauna salvaje (Convenio de Bonn) (DO L 210 de 19.7.1982, p. 11) y acuerdos relativos al mismo.

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 1998, sobre una estrategia comunitaria en favor de la diversidad biológica [COM(98) 42 final].

Convenio para la protección de los Alpes (Convenio alpino) (DO L 61 de 12.3.1996, p. 32) y sus protocolos.

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)**B7-8 1 1** (continuación)*Protección de la atmósfera*

Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia (Convenio de Ginebra) (DO L 171 de 27.6.1981, p. 13).

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que empobrecen la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Reglamento (CE) n° 3093/94 del Consejo, de 15 de diciembre de 1994, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 333 de 22.12.1994, p. 1).

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 11 de febrero de 1999, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO C 83 de 25.3.1999, p. 4).

Protección de los cursos fluviales internacionales

Convenio relativo a la protección del Rin contra la contaminación química (DO L 240 de 19.9.1977, p. 37).

Convenio relativo a la Comisión internacional para la protección del Elba (DO L 321 de 23.11.1991, p. 25).

Convenio sobre la cooperación para la protección y la utilización sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Convenio para la protección y la utilización de las corrientes de agua transfronterizas y de los lagos internacionales (DO L 186 de 5.8.1995, p. 44).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de febrero de 1999, sobre la firma en nombre de la Comunidad del nuevo Convenio sobre la protección del Rin [COM(1999) 51 final].

Decisión 1999/257/CE del Consejo, de 29 de marzo de 1999, sobre la celebración del Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Óder (DO L 100 de 15.4.1999, p. 20).

Otros convenios

Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y de su eliminación (DO L 39 de 16.2.1993, p. 3).

Propuesta modificada de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de marzo de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto sobre el medio ambiente en un contexto transfronterizo (DO C 112 de 22.4.1993, p. 15).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1)

Este crédito se destina también a cubrir:

- las contribuciones financieras a los gastos administrativos de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente de los que es parte contratante la Comunidad, así como los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Comunidad,
- la asistencia financiera a los países en desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales para la participación en los trabajos de los acuerdos vigentes y en los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos,
- el apoyo a la aplicación de las disposiciones de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente.

Por otra parte, este crédito se destina a cubrir:

- los trabajos de la asociación euromediterránea,
- las actividades relacionadas con la ampliación o, en algunos casos, las actividades de información necesarias para la aproximación de las legislaciones. La Comunidad prestará a los países candidatos a la adhesión la asistencia técnica necesaria para realizar la aproximación de la legislación medioambiental [Comunicación de la Comisión presentada el 20 de mayo de 1998 al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y a los países candidatos de Europa Central y Oriental sobre las estrategias de adhesión en materia de medio ambiente: Aceptar el reto de la ampliación a los países candidatos de Europa Central y Oriental — COM(98) 294 final],
- las contribuciones financieras a las medidas específicas y a las actividades de evaluación técnica.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 1 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

B7-8 1 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	6 035 649	4 135 000	1 700 000	200 649		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	6 935 000	2 800 000	2 000 000	900 000	500 000	735 000
Créditos 2000	6 108 000 (¹)		2 322 975	1 500 000	1 000 000	1 285 025
Total	19 078 649	6 935 000	6 022 975 (²)	2 600 649	1 500 000	2 020 025

(¹) Se consigna un crédito de 135 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 135 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

B7-8 2 0

Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
255 000	255 000	255 000	255 000	236 804,14	236 717,24

Comentarios

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Este crédito se destina a cubrir la contribución anual de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como consecuencia de su adhesión.

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (continuación)**B7-8 2 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	255 000	255 000				
Créditos 2000	255 000		255 000			
Total	510 000	255 000	255 000			

B7-8 2 1**Acuerdos internacionales en materia de agricultura**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 475 000 (¹)	4 475 000 (²)	4 080 000	4 080 000	3 969 167,84	3 969 167,84

(¹) Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 277 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Decisión 86/304/CEE del Consejo, de 25 de junio de 1986, relativa a la firma del Convenio sobre el Comercio de Trigo de 1986 y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria de 1986, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo de 1986, así como al depósito de una declaración de aplicación provisional de dichos convenios (DO L 195 de 17.7.1986, p. 1).

Decisión 87/401/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, 1986 (DO L 214 de 4.8.1987, p. 1).

Decisión 91/367/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativa a la celebración del Convenio sobre el comercio de trigo de 1986 y del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1986, que constituyen el Acuerdo internacional del trigo de 1986, en su versión prorrogada hasta el 30 de junio de 1993 (DO L 197 de 20.7.1991, p. 43).

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15).

Decisión 93/622/CE del Consejo, de 16 de noviembre de 1993, relativa a la celebración del Protocolo de 1993 por el que se reconduce el Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa de 1986, con enmiendas al Convenio (DO L 298 de 3.12.1993, p. 36).

Decisión 94/109/CE del Consejo, de 7 de febrero de 1994, relativa a la firma y la aplicación provisional del Convenio internacional del cacao, 1993, en nombre de la Comunidad (DO L 52 de 23.2.1994, p. 25).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (continuación)

B7-8 2 1 (continuación)

Decisión 94/570/CE del Consejo, de 18 de julio de 1994, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Café de 1994 (DO L 222 de 26.8.1994, p. 1).

Comunicación del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a la aplicación con carácter provisional del Convenio sobre el comercio de cereales de 1995 y del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1995, que constituyen el Acuerdo Internacional sobre cereales de 1995 (DO C 204 de 9.8.1995, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a los acuerdos internacionales mencionados.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 080 000	4 080 000				
Créditos 2000	4 752 000 (¹)		4 752 000			
Total	8 832 000	4 080 000	4 752 000 (²)			

(¹) Incluidos 277 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(²) Incluidos 277 000 euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.

B7-8 2 2 **Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000				

Comentarios

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (DO L 179 de 23.6.1998, p. 3).

La finalidad de este crédito es sufragar las contribuciones financieras de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en especial la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) y el Tribunal Internacional competente en materia de Derecho del Mar.

CAPÍTULO B7-8 2 — OBLIGACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (continuación)**B7-8 2 2** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	200 000		200 000			
Total	200 000		200 000			

CAPÍTULO B7-8 3 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**B7-8 3 0****Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 471 000	2 505 100	2 500 000	2 600 000	1 931 498,—	1 921 119,54

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 149 y 150.

Decisión 95/487/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Estados Unidos de América por el que se crea un programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 279 de 22.11.1995, p. 11).

Decisión 95/523/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se crea un programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 300 de 13.12.1995, p. 18).

Un esfuerzo especial debe realizarse para conectar este programa con otras líneas presupuestarias y con otros programas comunitarios.

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la realización de estudios comparativos sobre titulaciones y cualificaciones,
- la creación de un programa de intercambio de estudiantes, profesores y administradores,
- la promoción de la cooperación entre centros de enseñanza,
- la ayuda para el establecimiento de relaciones entre los sectores de la industria afectados y las universidades.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 3 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

B7-8 3 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	3 847 000	2 000 000	1 000 000	847 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	2 500 000	600 000	1 000 000	900 000		
Créditos 2000	2 471 000		505 100	1 000 000	965 900	
Total	8 818 000	2 600 000	2 505 100	2 747 000	965 900	

CAPÍTULO B7-8 4 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES

B7-8 4 0

Aspectos exteriores de la política de transportes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	90 000	—	100 000		1 070 690,81

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 4055/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y terceros países (DO L 378 de 31.12.1986, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 684/92 del Consejo, de 16 de marzo de 1992, por el que se establecen normas comunes para los transportes internacionales de viajeros efectuados con autocares y autobuses (DO L 74 de 20.3.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 881/92 del Consejo, de 26 de marzo de 1992, relativo al acceso al mercado de los transportes de mercancías por carretera en la Comunidad que tengan como punto de partida o de destino el territorio de un Estado miembro o efectuados a través del territorio de uno o más Estados miembros (DO L 95 de 9.4.1992, p. 1).

Las acciones que se financiarán con cargo al presente artículo, que tienen una importancia estratégica para la política de transportes, consisten fundamentalmente en el seguimiento de las reuniones de transportes paneuropeos de los Países de Europa Central y Oriental y los países y territorios de ultramar, la ampliación de la Conferencia Transeuropea de los Transportes a los terceros países y el fomento de los objetivos de la política común de transportes fuera de la Comunidad. Se consignan «p.m.» (*pro memoria*) a la espera de un fundamento jurídico.

Los créditos de pago se destinan a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 1997, en el marco de esta acción tendente a la financiación de las actividades preparatorias de la extensión de las redes transeuropeas y de la creación de una política común de transportes duradera a escala europea, a la preparación de la celebración y ejecución de los acuerdos bilaterales y multilaterales así como al seguimiento de la segunda Conferencia paneuropea de los transportes, celebrada en Creta en 1994. A partir del ejercicio 1998, estas acciones se han financiado en el marco de los programas MEDA (artículo B7-4 1 0), Phare (artículo B7-0 3 0) y Tacis (artículo B7-5 2 0).

CAPÍTULO B7-8 4 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTES (continuación)

B7-8 4 0 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	188 226 (¹)	100 000	90 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	—	—				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	188 226	100 000	90 000			

(¹) Previa deducción de 91 300 euros de créditos de pago prorrogados.

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

B7-8 5 0 A

Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(¹) 413 100	(²) 413 100	660 000	660 000		

(¹) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 45 900 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN (continuación)

B7-8 5 0 Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 669 000	9 915 379	4 950 000	5 950 000	4 836 042,99	5 169 603,48

Comentarios

Antes artículos B7-8 5 0 y B7-8 5 2

Reglamento (CE) n° 3286/94 del Consejo, del 22 de diciembre de 1994, por el que se establecen procedimientos comunitarios en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Comunidad en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (DO L 349 de 31.12.1994, p. 71).

Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 56 de 6.3.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 288 de 21.10.1997, p. 1).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

Reglamento (CE) n° 2820/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2001 (DO L 357 de 30.12.1998, p. 1).

Este crédito se destina a:

- cubrir todas las actividades realizadas por la Comisión en el marco comercial y económico multilateral y la ejecución de los acuerdos comerciales internacionales,
- permitir a la Comisión tratar con la Organización Mundial del Comercio (OMC), poner en práctica los resultados de la Ronda Uruguay y participar en la nueva ronda de negociaciones comerciales (la Ronda del Milenio),
- cubrir medidas en el marco de las relaciones bilaterales con los principales socios comerciales de la Unión Europea para mejorar la comprensión mutua de los problemas relativos al comercio internacional. Se utilizará para financiar la aplicación y la supervisión de los acuerdos bilaterales en materia de evaluación de la conformidad (ARM) así como actividades de formación y de asistencia técnica relacionadas con las políticas comerciales y prácticas de la Unión Europea,
- cubrir gastos de organizaciones no gubernamentales que supervisan las actividades de la OMC. Entre esas actividades se encuentra la información al público sobre la constitución y las funciones de la OMC, estudios sobre los próximos temas de la nueva lista de asuntos de la OMC y de sus grupos de trabajo, el análisis de la relación entre los tratados comerciales multilaterales, regionales y bilaterales y la investigación sobre las consecuencias del nuevo régimen comercial, especialmente en lo que se refiere a los países del Sur y a la agricultura, tanto en el Norte como en el Sur,
- cubrir las actividades de la Comisión en los nuevos sectores del comercio internacional multilateral, es decir, el medio ambiente, la competencia, las inversiones y las cuestiones sociales,
- contribuir al desarrollo armonioso de la economía mundial y del comercio, por medio de una política común que abarque medidas económicas y comerciales sobre el comercio de bienes y servicios, la propiedad intelectual, los contratos públicos y las inversiones.

Este crédito se destina asimismo a financiar las acciones de la Comisión en los nuevos ámbitos del comercio multilateral, como el medio ambiente, la competencia y las cuestiones sociales y, en particular, la relación que existe entre el incremento de las interrelaciones comerciales y la pobreza.

También se destina a financiar estudios sobre las repercusiones de la expansión del comercio mundial en el medio ambiente y, en particular, el coste ambiental de estas actividades comerciales. Estos estudios se realizarán durante la primera fase de la próxima ronda de negociaciones comerciales a nivel mundial.

Este crédito se destina también a cubrir la promoción del acceso a los mercados de terceros países en virtud de los acuerdos de la Ronda Uruguay, que ha creado nuevas oportunidades para la industria europea, así como un sistema de comercio de escala mundial.

Cubre principalmente las actividades siguientes:

- el desarrollo y mantenimiento de la base de datos de acceso al mercado en Internet, incluida la compra de la documentación necesaria,
- el análisis específico de los distintos obstáculos de acceso al mercado en los mercados clave, especialmente el análisis del cumplimiento por los terceros países de sus obligaciones derivadas de los acuerdos de comercio internacional y la elaboración de los elementos necesarios para la preparación de negociaciones,

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN (continuación)

B7-8 5 0 (continuación)

— la organización para las empresas de seminarios y otros foros similares y elaboración y distribución de estudios, carpetas de información, publicaciones y folletos sobre cualquier aspecto jurídico o económico relacionado con la eliminación de los obstáculos al comercio.

Se concederá una ayuda a la industria europea para la organización de actividades específicas de acceso a los mercados centradas en la cooperación comercial, las inversiones, la prospección de mercados y la realización de campañas bilaterales o multilaterales para la apertura de mercados, al socaire, por ejemplo, del *Trade Barriers Regulation*.

Este crédito se destina a cubrir los gastos incluidos en la asistencia técnica y los seminarios relativos al sistema de preferencias generalizadas de la Unión Europea y otros aspectos del acceso al mercado de la Unión Europea.

Cubre igualmente los pagos relativos a los compromisos anteriores del artículo B7-8 7 0.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	14 991 199 (¹)	5 410 000	7 274 928	2 306 271		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 610 000	1 200 000	1 000 000	3 410 000		
Créditos 2000	6 128 000 (²)		2 099 451	4 028 549		
Total	26 729 199	6 610 000	10 374 379 (³)	9 744 820		

(¹) Previa deducción de 2 245 286 euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Se consigna un crédito de 45 900 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 45 900 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

B7-8 5 1 A

Fomento de las exportaciones de la Unión Europea con destino a Japón — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	243 000 (²)		300 000		

(¹) Se consigna un crédito de 270 000 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN (continuación)

B7-8 5 1 A (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-8 5 1

Fomento de las exportaciones de la Unión Europea con destino a Japón

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 602 000	10 338 360	p.m.	7 700 000	6 368 417,10	7 063 398,79

Comentarios

Reglamento (CE) n° 1035/1999 del Consejo, de 11 de mayo de 1999, relativo a la ejecución por la Comisión de un programa de medidas y acciones específicas para mejorar el acceso de los bienes y de los servicios transfronterizos de la Unión Europea al mercado japonés (DO L 127 de 21.5.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a un programa de formación (*ETP — Executive Training Programme*) cuya finalidad es crear un núcleo de ejecutivos europeos que puedan comunicarse y trabajar en el entorno comercial de Japón: selección, formación, preparación previa a las misiones de grupos de ejecutivos comerciales europeos, sobre todo de pequeñas y medianas empresas (PYME), para participar en Japón en actividades destinadas a aumentar su presencia comercial en el mercado japonés (campaña «Gateway to Japan»).

Los objetivos de esta campaña son los siguientes:

- mejorar las relaciones con Japón en materia de comercio e inversiones,
- mejorar la comprensión de los reglamentos sobre comercio e inversiones y las prácticas comerciales de Japón.

Además, en caso necesario, podrá prestarse ayuda para las medidas y acciones siguientes:

- acciones específicas que faciliten el acceso de las empresas comunitarias, en especial de las pequeñas y medianas empresas, al mercado japonés,
- medidas específicas destinadas a determinar y eliminar los obstáculos al comercio de acuerdo con la estrategia comunitaria de acceso a los mercados,
- recogida de información y asesoramiento político sobre cuestiones específicas de reglamentación del comercio, inversiones y derechos de propiedad intelectual, propias del mercado japonés y que puedan afectar a los intereses comerciales comunitarios,
- seminarios destinados a fomentar las relaciones entre la Unión Europea y Japón en lo que se refiere al comercio y las inversiones e iniciativas cuya finalidad sea aumentar la visibilidad de la Unión Europea en Japón,
- misiones comerciales de alto nivel encargadas de estudiar cuestiones específicas de acceso al mercado de Japón,
- estudios para evaluar la eficacia de las medidas y acciones realizadas en el marco del presente Reglamento.

Los posibles ingresos procedentes de la participación financiera de terceros en las actividades de promoción, y especialmente en el programa *Executive Training Programme*, se reutilizarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-8 5 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN (continuación)

B7-8 5 1 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	15 317 005	8 000 000	7 317 005			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	p.m.	p.m.				
Créditos 2000	10 872 000 (¹)		3 291 355	7 580 645		
Total	26 189 005	8 000 000	10 608 360 (²)	7 580 645		

(¹) Se consigna un crédito de 10 602 000 euros de la línea operacional y de 270 000 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 27 000 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA

B7-8 6 0 A

Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2000) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
(¹) 56 700	(²) 56 700	50 000	50 000		

(¹) Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 6 300 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA (continuación)

B7-8 6 0 Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2000)

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	2 055 146	1 400 000	1 900 000	1 122 407,—	1 317 311,33
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 370 000 euros en el capítulo B0-4 0.					

Comentarios

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24).

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de junio de 1999, por la que se modifica la Decisión n° 210/97/CE por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) [COM(1999) 253 final].

Las actividades de asistencia técnica tienen su fundamento jurídico en los distintos acuerdos de cooperación, de libre comercio y de unión aduanera celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países.

Este crédito se destina a cubrir la correcta ejecución de las actividades de cooperación aduanera y de asistencia aduanera y fiscal en los terceros países y su coordinación.

Los gastos operacionales incluyen esencialmente:

- la financiación de actividades de supervisión, de grupos de trabajo, de operaciones o experiencias y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los terceros países,
- la financiación de estudios, de análisis o de simulaciones,
- la financiación de actividades de información y de programas de comunicación,
- la financiación de actividades de asistencia, de formación y de apoyo técnico a los terceros países,
- contribuciones financieras a actividades de comunicación y de información emprendidas por terceros países y organismos exteriores,
- la financiación de la organización de reuniones bilaterales y multilaterales entre la Unión Europea y los terceros países y de la participación en las mismas.

Los posibles ingresos procedentes de la participación de Estados terceros en acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-8 6 — ASPECTOS EXTERIORES DE LA POLÍTICA ADUANERA DE LA UNIÓN EUROPEA (continuación)**B7-8 6 0** (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	1 960 000	1 100 000	860 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	436 000	370 000	66 000			
Créditos 1999	1 450 000	480 000	870 000	100 000		
Créditos 2000	1 433 000 (¹)		322 146	900 000	210 854	
Total	5 279 000	1 950 000	2 118 146 (²)	1 000 000	210 854	

(¹) Se consigna un crédito de 1 370 000 euros de la línea operacional y de 6 300 euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 6 300 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES**B7-8 7 1 Ayuda a los productores de los países ACP**

B7-8 7 1 0 Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
44 475 000	30 350 250	p.m. (¹)	p.m. (²)		6 355 119,54

(¹) Se consigna un crédito de 45 millones de euros en el capítulo B0-4 0.
(²) Se consigna un crédito de 13 500 000 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios**Antes artículo B7-8 7 1**

Reglamento (CE) n° 2320/96 del Consejo, de 28 de noviembre de 1996, relativo a la continuación del sistema especial de asistencia a los productores ACP tradicionales de plátanos establecido en el Reglamento (CE) n° 2686/94 (DO L 316 de 5.12.1996, p. 1).

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)

B7-8 7 1 (continuación)

B7-8 7 1 0 (continuación)

Reglamento (CE) n° 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un marco especial de asistencia en favor de los suministradores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de la asistencia técnica y el apoyo a los ingresos de los productores de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) a consecuencia de la introducción de la organización común de mercados en el sector del plátano.

A partir del 1 de enero de 1999, se imputa asimismo a este artículo un nuevo programa de asistencia destinado a permitir a los productores de plátanos de los países ACP adaptarse a las nuevas condiciones de mercado producidas por los cambios introducidos en la organización común de mercados del sector del plátano.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 565 142 (¹)	8 565 142				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	45 000 000 (²)	4 934 858	30 350 250	9 714 892		
Créditos 2000	44 475 000			35 000 000	9 475 000	
Total	98 040 142	13 500 000 (³)	30 350 250	44 714 892	9 475 000	

(¹) Una vez deducidos 13 644 880 euros de créditos de pago prorrogados, de los cuales 5 075 000 quedarán anulados.
(²) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.
(³) Este crédito se consigna en el capítulo B0-40.

B7-8 7 1 2

Ayuda a los productores tradicionales de ron de los países ACP en materia de desarrollo y de diversificación de los mercados

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Los créditos consignados en la presente línea van destinados a la financiación, durante el primer año, de acciones preparatorias en el sentido de las disposiciones del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999.

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)**B7-8 7 1** (continuación)

B7-8 7 1 2 (continuación)

Su objetivo es prestar asistencia a los exportadores tradicionales de ron de los países ACP cuyos recursos no bastan para cubrir en su totalidad acciones encaminadas a:

- crear una marca de ron genérica de la región ACP,
- permitir una comercialización programada por regiones,
- mejorar la competitividad de los exportadores tradicionales de los países ACP,
- implantar los controles medioambientales necesarios para cumplir en su totalidad la normativa imperante en el mercado comunitario,
- permitir que la industria sustituya el producto de base por productos de marca de mayor calidad.

Los grupos en los que una empresa multinacional tenga participación mayoritaria, directa o indirectamente, no podrán acogerse a los créditos de esta partida.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

B7-8 7 2 A**Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	1 984 500 (²)	2 790 000	2 790 000		

(¹) Se consigna un crédito de 2 205 000 euros en el capítulo B0-4 0.

(²) Se consigna un crédito de 220 500 euros en el capítulo B0-4 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)

B7-8 7 2 A (continuación)

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria para que ésta pueda emitir un dictamen antes de que se efectúen las transferencias de créditos de la línea principal hacia este artículo y viceversa.

B7-8 7 2 **Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (¹)	26 780 480	26 960 000 (²)	26 960 000 (³)	28 407 975,72	21 968 163,34
<p>(¹) Se consigna un crédito de 17 795 000 euros en el capítulo B0-4 0. (²) Se consigna un crédito de 10 millones de euros en el capítulo B0-4 0. (³) Se consigna un crédito de 5 millones de euros en el capítulo B0-4 0.</p>					

Comentarios

Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas diversas destinadas a fomentar la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo, vinculados a la Comunidad mediante acuerdos de cooperación económica y comercial.

Cubre asimismo la financiación de medidas similares en Sudáfrica en consonancia con, *inter alia*, las cláusulas del Acuerdo provisional entre la Unión Europea y Sudáfrica.

Una parte de los créditos se destinará prioritariamente a «empresas mixtas» en el ámbito de la tecnología ambiental aplicada y a acciones destinadas a la creación de la infraestructura necesaria para la formación de especialistas locales en el ámbito de esta tecnología.

Los créditos de este artículo presupuestaria se destinan fundamentalmente a acciones encaminadas a la promoción de la mujer.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO B7-8 7 — PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES (continuación)

B7-8 7 2 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	68 300 000 (¹)	30 573 055	22 200 000	15 526 945		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	4 176 945	4 176 945				
Créditos 1999	39 750 000 (²)			20 000 000	19 750 000	
Créditos 2000	20 000 000 (³)		6 785 480		13 214 520	
Total	132 226 945	34 750 000 (⁴)	28 985 480 (⁵)	35 526 945	32 964 520	

(¹) Previa deducción de 10 millones de euros de créditos de pago prorrogados.
(²) Incluidos 10 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(³) Se consigna un crédito de 17 795 000 euros de la línea operacional y de 2 205 000 de euros de la línea administrativa en el capítulo B0-4 0.
(⁴) Incluidos 5 millones de euros que se consignan en el capítulo B0-4 0.
(⁵) Se consigna un crédito de 220 500 euros de la línea administrativa en el Capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-9

RESERVA

CAPÍTULO B7-9 1 — RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-9 1 0	CAPÍTULO B7-9 1						
	Reserva de ayuda de emergencia						
	Créditos disociados	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-9 1	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	Total del título B7-9	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
Subtotal de los créditos no disociados							
Subtotal de los créditos disociados	7 023 116 760	5 206 463 539	6 141 080 000	4 574 570 000	5 571 232 017,89	4 033 422 903,95	
Total de la subsección B7	7 023 116 760	5 206 463 539	6 141 080 000	4 574 570 000	5 571 232 017,89	4 033 422 903,95	

TÍTULO B7-9

RESERVA

CAPÍTULO B7-9 1 — RESERVA DE AYUDA DE EMERGENCIA

B7-9 1 0

Reserva de ayuda de emergencia

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		

Comentarios

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

A raíz de las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de 11 y 12 de diciembre de 1992, y del Consejo Europeo de Berlín, de 24 y 25 de marzo de 1999, las instituciones han convenido en incluir en el presupuesto una reserva de ayuda de emergencia.

Esta reserva, de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 23 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, tiene por objeto permitir responder rápidamente a necesidades puntuales de ayuda, como consecuencia de acontecimientos que no son previsibles en el momento de la elaboración del presupuesto, dándose prioridad a las medidas de carácter humanitario.

Cuando la Comisión considere que es necesario recurrir a esta reserva, iniciará lo más rápidamente posible un procedimiento tripartito, que podrá ser simplificado, con vistas a obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la reserva y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectuará por vía de transferencia hacia las líneas presupuestarias correspondientes.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	346 000 000	346 000 000				
Créditos 2000	203 000 000		203 000 000			
Total	549 000 000	346 000 000	203 000 000			

Subsección B8

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMUN

TÍTULO B8-0

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B8-0 1						
B8-0 1 0	Prevención de conflictos y gestión de crisis						
B8-0 1 0 0	Prevención de conflictos y gestión de crisis - Acciones existentes						
	Créditos disociados	12 000 000	10 000 000	12 000 000	10 000 000	17 647 167,—	14 901 074,77
B8-0 1 0 1	Prevención de conflictos y gestión de crisis - Nuevas acciones						
	Créditos disociados	3 250 000	p.m.				
	<i>Total del artículo B8-0 1 0</i>	15 250 000	10 000 000	12 000 000	10 000 000	17 647 167,—	14 901 074,77
B8-0 1 1	No proliferación y desarme						
B8-0 1 1 0	No proliferación y desarme - Acciones existentes						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	5 750 000	3 000 000	8 000 000,—	4 076 000,—
B8-0 1 1 1	No proliferación y desarme - Nuevas acciones						
	Créditos disociados	2 250 000	1 200 000				
	<i>Total del artículo B8-0 1 1</i>	2 250 000	1 200 000	5 750 000	3 000 000	8 000 000,—	4 076 000,—
B8-0 1 2	Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización						
B8-0 1 2 0	Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización - Acciones existentes						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B8-0 1 2	<i>(continuación)</i>						
B8-0 1 2 1	Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabiliza- ción - Nuevas acciones						
	Créditos disociados	12 500 000	9 500 000				
	<i>Total del artículo B8-0 1 2</i>	12 500 000	9 500 000				
B8-0 1 3	Enviados especiales de la Unión Euro- pea						
B8-0 1 3 0	Enviados especiales de la Unión Euro- pea - Acciones existentes						
	Créditos disociados	5 250 000	4 000 000	5 000 000	3 300 000	4 214 925,—	3 130 400,46
B8-0 1 3 1	Enviados especiales de la Unión Euro- pea - Nuevas acciones						
	Créditos disociados	1 250 000	750 000				
	<i>Total del artículo B8-0 1 3</i>	6 500 000	4 750 000	5 000 000	3 300 000	4 214 925,—	3 130 400,46
B8-0 1 4	Acciones de urgencia						
B8-0 1 4 0	Acciones de urgencia - Acciones exis- tentes						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	4 250 000	4 250 000	3 000 000,—	3 000 000,—
B8-0 1 4 1	Acciones de urgencia - Nuevas acciones						
	Créditos disociados	9 000 000	3 800 000				
	<i>Total del artículo B8-0 1 4</i>	9 000 000	3 800 000	4 250 000	4 250 000	3 000 000,—	3 000 000,—
B8-0 1 5	Acciones preparatorias y estrategias comunes						
B8-0 1 5 0	Acciones preparatorias y estrategias comunes - Acciones existentes						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.				

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B8-0 1 5	(continuación)						
B8-0 1 5 1	Acciones preparatorias y estrategias comunes - Nuevas acciones						
	Créditos disociados	1 500 000	750 000				
	Total del artículo B8-0 1 5	1 500 000	750 000				
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23
	TOTAL DEL CAPÍTULO B8-0 1	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23
	Total del título B8-0	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23
	Total de la subsección B8	47 000 000	30 000 000	27 000 000	20 550 000	32 862 092,—	25 107 475,23

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

TÍTULO B8-0

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Comentarios

Una vez al año, la Presidencia del Consejo consultará al Parlamento Europeo sobre un documento del Consejo en el que se presenten los principales aspectos y las elecciones fundamentales de la política exterior y de seguridad común (PESC), incluidas sus repercusiones financieras para el presupuesto comunitario. Además, la Presidencia informará periódicamente al Parlamento Europeo de la evolución y de la ejecución de las acciones de la política exterior y de seguridad común.

Cada vez que adopte, en el ámbito de la política exterior y de seguridad común, una decisión que suponga gastos, el Consejo comunicará inmediatamente y en todos los casos al Parlamento Europeo una estimación de los costes previstos (ficha financiera), en particular los que afectan al calendario, al personal, a la utilización de locales y otras infraestructuras, a los equipamientos de transporte, a las necesidades de formación y a las disposiciones de seguridad.

Una vez al trimestre, la Comisión informará a la autoridad presupuestaria de la ejecución de las acciones de la política exterior y de seguridad común y de las previsiones financieras para el resto del ejercicio.

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-0 1 0 *Prevención de conflictos y gestión de crisis*

Comentarios

Antes artículo B8-0 1 3

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones decididas u otras que podrán decidirse en el transcurso del ejercicio.

Entre las acciones en curso figuran, en particular, la participación de la Unión Europea en las estructuras de aplicación del Acuerdo de paz para Bosnia y Herzegovina (Oficina del Alto Representante), el establecimiento de un programa de asistencia de la Unión Europea para apoyar a la Autoridad Palestina en sus esfuerzos para combatir las actividades terroristas que procedan de los territorios que se encuentran bajo su control y la realización de programas específicos derivados de la Posición común sobre prevención y resolución de conflictos en África.

Las acciones pueden implicar el recurso a medios militares y ser puestas en práctica, en particular por la Unión Europea Occidental. Incluyen las misiones humanitarias y de evacuación, las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones de tropas de combate para la gestión de crisis, incluyendo las de restablecimiento de la paz.

B8-0 1 0 0 *Prevención de conflictos y gestión de crisis - Acciones existentes*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	10 000 000	12 000 000	10 000 000	17 647 167,—	14 901 074,77

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 699 087 ⁽¹⁾	2 699 087				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	12 000 000	7 300 913	4 699 087			
Créditos 2000	12 000 000		5 300 913	6 699 087		
Total	26 699 087	10 000 000	10 000 000	6 699 087		

(¹) Previa deducción de 864 646 euros de créditos de pago prorrogados.

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**B8-0 1 0** (continuación)

B8-0 1 0 1 Prevención de conflictos y gestión de crisis - Nuevas acciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 250 000	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	3 250 000		p.m.	3 250 000		
Total	3 250 000		p.m.	3 250 000		

B8-0 1 1 **No proliferación y desarme**

Comentarios

Antes artículo B8-0 1 2

Este crédito se destina a la financiación de acciones que pueden irse decidiendo durante el ejercicio, en particular como contribución a la reducción de las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), en particular en Rusia. Servirá también para financiar operaciones en el ámbito de la lucha contra la difusión de armas ligeras y contra el tráfico ilícito de armas.

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-0 1 1 (continuación)

B8-0 1 1 0 No proliferación y desarme - Acciones existentes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	5 750 000	3 000 000	8 000 000,—	4 076 000,—

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	8 972 000	3 000 000		4 897 000	1 075 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998	75 000			75 000		
Créditos 1999	5 750 000			1 228 000	1 925 000	2 597 000
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	14 797 000	3 000 000	p.m.	6 200 000	3 000 000	2 597 000

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**B8-0 1 1** (continuación)

B8-0 1 1 1 No proliferación y desarme - Nuevas acciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 250 000	1 200 000				

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	2 250 000		1 200 000	1 050 000		
Total	2 250 000		1 200 000	1 050 000		

B8-0 1 2**Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización**

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a la financiación de acciones no militares de apoyo a la solución de conflictos. Estas acciones pueden ser de mantenimiento del orden público y de vigilancia del respeto de los acuerdos por contingentes de policía, de observación y de asistencia. Las acciones financiadas pueden también incluir iniciativas relacionadas con la seguridad en el marco de estrategias comunes para regiones tales como los Balcanes o el Mediterráneo.

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-0 1 2 (continuación)

B8-0 1 2 0

Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización - Acciones existentes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**B8-0 1 2** (continuación)

B8-0 1 2 1

Resolución de conflictos, verificación, apoyo a procesos de paz y estabilización - Nuevas acciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 500 000	9 500 000				

*Comentarios**Nueva partida*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	12 500 000		9 500 000	3 000 000		
Total	12 500 000		9 500 000	3 000 000		

B8-0 1 3**Enviados especiales de la Unión Europea***Comentarios**Antes artículo B8-0 1 1*

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones de los enviados especiales nombrados por la Unión Europea.

Cubre asimismo los gastos de instalación de los equipos de los enviados especiales, incluidos los gastos de personal diferente al destacado por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea.

CAPÍTULO B8-01 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-013 (continuación)

B8-0130 Enviados especiales de la Unión Europea - Acciones existentes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 250 000	4 000 000	5 000 000	3 300 000	4 214 925,—	3 130 400,46

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999	2 324 857	2 300 000	24 857			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	5 000 000	1 000 000	1 975 143	2 000 000	24 857	
Créditos 2000	5 250 000		2 000 000	1 250 000	2 000 000	
Total	12 574 857	3 300 000	4 000 000	3 250 000	2 024 857	

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**B8-0 1 3** (continuación)

B8-0 1 3 1 Enviados especiales de la Unión Europea - Nuevas acciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 250 000	750 000				

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	1 250 000		750 000	500 000		
Total	1 250 000		750 000	500 000		

B8-0 1 4 Acciones de urgencia

Comentarios

Antes artículos B8-0 1 4 y B8-0 1 5

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones imprevistas que pueden definirse en el curso del ejercicio y que deben ejecutarse con urgencia, así como operaciones en vías de negociación.

Se destina asimismo a cubrir los primeros gastos de las operaciones financiadas por la política exterior y de seguridad común a partir del día de entrada en vigor de la Acción común aprobada por el Consejo que defina el presupuesto asignado a dicha misión.

CAPÍTULO B8-01 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-014 (continuación)

B8-0140 Acciones de urgencia - Acciones existentes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	4 250 000	4 250 000	3 000 000,—	3 000 000,—

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999	4 250 000	4 250 000				
Créditos 2000	p.m.		p.m.			
Total	4 250 000	4 250 000	p.m.			

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**B8-0 1 4** (continuación)

B8-0 1 4 1 Acciones de urgencia - Nuevas acciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	3 800 000				

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998					
Créditos 1999					
Créditos 2000	9 000 000	3 800 000	5 200 000		
Total	9 000 000	3 800 000	5 200 000		

B8-0 1 5 *Acciones preparatorias y estrategias comunes**Comentarios**Nuevo artículo*

Este crédito incluye una parte destinada a la financiación de acciones preparatorias y de evaluación con miras a la definición de posibles acciones o posiciones comunes en materia de política exterior y de seguridad común, de operaciones de análisis (evaluaciones previas de medios, estudios puntuales) o trabajos preparatorios del lanzamiento de acciones comunes (organización de las conferencias o participación en conferencias, operaciones de reconocimiento del terreno), así como a la financiación de la evaluación de la ejecución de las acciones de política exterior y de seguridad común.

Se destina, en su caso, a la financiación de actos que ejecuten las estrategias comunes contempladas en el artículo 13 del Tratado.

CAPÍTULO B8-0 1 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-0 1 5 (continuación)

B8-0 1 5 0 Acciones preparatorias y estrategias comunes - Acciones existentes

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998					
Créditos 1999					
Créditos 2000		p.m.			
Total		p.m.			

COMISIÓN

Subsección B8

(Política exterior y de seguridad común)

CAPÍTULO B8-01 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

B8-015 (continuación)

B8-0151 Acciones preparatorias y estrategias comunes - Nuevas acciones

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	750 000				

Comentarios

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1999	2000	2001	2002	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1999						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1998						
Créditos 1999						
Créditos 2000	1 500 000		750 000	750 000		
Total	1 500 000		750 000	750 000		

SUBSECCIÓN B0

GARANTÍAS, RESERVAS

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS						
B0-2 0	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1	GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2	GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 3	RESERVA PARA GARANTÍA	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
B0-2 4	PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	272 389 000,—	272 389 000,—
	Total del título B0-2	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000	272 389 000,—	272 389 000,—
B0-3	DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR						
B0-3 0	DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Total del título B0-3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-4	RESERVAS Y PROVISIONES						
B0-4 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	1 866 475 240	522 259 740	277 610 000	141 670 000		
	Total del título B0-4	1 866 475 240	522 259 740	277 610 000	141 670 000		

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-5	COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS						
B0-5 0	COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—
	Total del título B0-5	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—
	Total de la subsección B0	2 069 475 240	725 259 740	623 610 000	487 670 000	371 389 000,—	371 389 000,—

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

TÍTULO B0-2

GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-2 0						
B0-2 0 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 0 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 0 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B0-2 1						
B0-2 1 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a los terceros países de Europa Central y Oriental</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)(continuación)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 1 3	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 1 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.				
B0-2 1 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B0-2 2						
B0-2 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes occidentales</i> Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN

Subsección B0

(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

CAPÍTULO B0-2 3 — RESERVA PARA GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 2 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
B0-2 2 4	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO B0-2 3						
B0-2 3 0	<i>Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos</i>						
	Créditos disociados	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 3	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 4 — PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 4 0	CAPÍTULO B0-2 4						
	Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	272 389 000,—	272 389 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	272 389 000,—	272 389 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	272 389 000,—	272 389 000,—
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000	272 389 000,—	272 389 000,—
	Total del título B0-2	203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000	272 389 000,—	272 389 000,—

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

TÍTULO B0-2

GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS

B0-2 0 0

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la Declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los préstamos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)**B0-2 0 1****Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom por la que se establece la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vista a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 4 000 millones de euros, de los cuales se han autorizado 500 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 500 millones por la Decisión 80/29/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 0 2**Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

COMISIÓN

Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 0 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS, EN PARTICULAR EN LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)**B0-2 0 2** (continuación)

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se aplica la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 6 830 millones de euros, de los cuales se han autorizado 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales será necesario deducir los importes de los préstamos efectuados por el Banco Europeo de Inversiones con sus propios recursos para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES

B0-2 1 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, relativa a la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia por un importe máximo de 400 millones de euros en principal (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo anteriores.

En caso necesario, se dotará la partida con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 1 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a los terceros países de Europa Central y Oriental*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/310/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Hungría por un importe máximo de 180 millones de euros en principal (DO L 174 de 3.7.1991, p. 34).

Decisión 91/106/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1991, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a la República Federativa Checa y Eslovaca por un importe máximo de 375 millones de euros en principal (DO L 56 de 2.3.1991, p. 24).

La separación que tuvo lugar el 1 de enero de 1993 entre la República Checa y la República Eslovaca se traduce en una modificación del contrato de préstamo para repartir el importe del préstamo entre las dos repúblicas.

La parte de la República Checa es de 250 millones de euros y la de Eslovaquia de 125 millones de euros.

Decisión 91/311/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, por la que se concede una asistencia financiera a medio plazo a Bulgaria por un importe máximo de 290 millones de euros en principal (DO L 174 de 3.7.1991, p. 36).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria por un importe máximo de 110 millones de euros en principal (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el... de 1999, relativa a la concesión de una nueva ayuda macrofinanciera de 100 millones de euros a Bulgaria (DO C ... de ..., p. ...).

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 375 millones de euros en principal (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 80 millones de euros en principal (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania por un importe máximo de 125 millones de euros en principal (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)

B0-2 1 1 (continuación)

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania por un importe máximo, respectivamente, de 40 millones de euros, 80 millones de euros y 100 millones de euros en principal (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo antes citadas.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 1 3 **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas por un importe máximo de 1250 millones de euros en principal (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia por un importe máximo de 45 millones de euros en principal (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 85 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Belarús por un importe máximo de 75 millones de euros en principal (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia por un importe máximo de 15 millones de euros en principal (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y Georgia por un importe máximo de 170 millones de euros en principal (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo antes citadas.

En caso necesario, se dotará a este artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)**B0-2 1 3** (continuación)

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 1 5 **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes occidentales**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

*Comentarios**Nuevo artículo**Antes artículo B0-2 1 0 (en parte)*

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a largo plazo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia por un importe de 40 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania por un importe máximo de 20 millones de euros en principal por un período no superior a quince años (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina por un importe máximo de 30 millones de euros en principal en forma de préstamo por un período de quince años (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo antes citadas.

En caso necesario, se dotará a este artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)

B0-2 1 6 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom, con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base jurídica de los préstamos Euratom véase el comentario del artículo B0-2 0 1.

El importe máximo total de los préstamos Euratom para los países miembros y los terceros países sigue fijado en 4 000 millones de euros, tal como se indica en el artículo B0-2 0 1.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS

B0-2 2 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolo «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)**B0-2 2 0** (continuación)

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y al Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prolongación de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

B0-2 2 0 (continuación)

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el ..., relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía [COM(95) 389/3].

Según la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 ya mencionada, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones vaya a conceder de acuerdo con los compromisos financieros de la Unión Europea respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 30 de octubre de 1978 (Bruselas) y el 10 de noviembre de 1978 (Luxemburgo), por el cual se establecerá una garantía global equivalente al 75 % del total de los créditos asignados a las operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda urgente), Turquía, Chipre, Siria, Israel, Jordania, Egipto, antigua Yugoslavia y Líbano.

Para cada nuevo Protocolo financiero, se redactará un acta adicional de prórroga del contrato de fianza. El importe de la garantía global se indica en el cuadro 3 de la parte D del anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros y especialmente 2 310 millones en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Cisjordania y Franja de Gaza, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)**B0-2 2 0** (continuación)

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Propuesta de decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental y de la parte occidental de los Balcanes, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II precitado incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 2 1 **Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes occidentales**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federativa Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE ha dado origen a un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 24 de abril de 1990 (Bruselas) y el 14 de mayo de 1990 (Luxemburgo), referente a los préstamos en Hungría y Polonia, así como a una ampliación de dicho contrato a los préstamos en Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmado el 31 de julio de 1991 en Bruselas y en Luxemburgo.

Este contrato de fianza fue objeto de un Acta firmada el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo por la que la República Checa y Eslovaca fue sustituida por la República Federativa Checa y la República Eslovaca a partir del 1 de enero de 1993.

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 22 de julio de 1994 (en Bruselas) y el 12 de agosto del mismo año (en Luxemburgo) tiene su origen en la Decisión 93/696/CE.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

B0-2 2 1 (continuación)

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros y especialmente 3 520 millones en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Ambas Decisiones han dado origen a una cláusula adicional al contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del total de los créditos abiertos, incrementado en todas las cantidades conexas.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental y de la parte occidental de los Balcanes, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a préstamos del Banco Europeo de Inversiones en lugar de los deudores insolventes.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados, conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 2 2 **Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)**B0-2 2 2** (continuación)

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de noviembre de 1993 (Bruselas) y el 17 de noviembre de 1993 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 93/115/CEE.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 18 de marzo de 1997 (Bruselas) y el 26 de marzo de 1997 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 96/723/CE.

Con arreglo a lo dispuesto en las Decisiones 93/115/CEE y 96/723/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente concede el Banco Europeo de Inversiones en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros y especialmente 900 millones en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental y de la parte occidental de los Balcanes, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

En caso necesario, se dotará al artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

B0-2 2 4**Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 2 — GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR TERCEROS ORGANISMOS (continuación)

B0-2 2 4 (continuación)

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo, tiene su origen en la Decisión 95/207/CE.

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente conceda el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros y especialmente 375 millones en la República de Sudáfrica, y cubre un período de tres años a partir del 1 de julio de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental y de la parte occidental de los Balcanes, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, República de Sudáfrica) (DO C 145 de 26.5.1999, p. 10).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

En caso necesario, se dotará el artículo con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO B0-2 3 — RESERVA PARA GARANTÍA

B0-2 3 0

Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
203 000 000	203 000 000	346 000 000	346 000 000		

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

CAPÍTULO B0-2 3 — RESERVA PARA GARANTÍA (continuación)**B0-2 3 0** (continuación)

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2335/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas respecto de las disposiciones particulares aplicables a los créditos de investigación y desarrollo tecnológico (DO L 240 de 7.10.1995, p. 12).

El Parlamento no sólo seguirá recibiendo informes periódicos *a posteriori*, sino que también se le consultará previamente acerca de los préstamos comunitarios.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias en conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO B0-2 4 — PAGOS AL FONDO DE GARANTÍA**B0-2 4 0****Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones**

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	272 389 000,—	272 389 000,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO L 293 de 12.11.1994, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2335/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas respecto de las disposiciones particulares aplicables a los créditos de investigación y desarrollo tecnológico (DO L 240 de 7.10.1995, p. 12).

Este artículo constituye la estructura de acogida de los pagos transferidos al artículo 2 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94.

Los créditos necesarios se habrán transferido previamente a partir del capítulo B0-2 3 en conformidad con las disposiciones del apartado 11 del artículo 26 del Reglamento financiero, modificado por el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2730/94.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

TÍTULO B0-3

DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO B0-3 0 — DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-3 0 0	CAPÍTULO B0-3 0						
	<i>Déficit prorrogado del ejercicio anterior</i>						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-3 0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
Total del título B0-3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			

TÍTULO B0-3
DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO B0-3 0 — DÉFICIT PRORROGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

B0-3 0 0 *Déficit prorrogado del ejercicio anterior*

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 155 de 7.6.1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 2729/94 (DO L 293 de 12.11.1994, p. 5).

Según las disposiciones del artículo 32 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consignará, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las adecuadas estimaciones de los citados ingresos o gastos se consignarán en el presupuesto en el curso del procedimiento presupuestario y, en su caso, utilizando el procedimiento de la nota rectificativa presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento financiero. Dichas estimaciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1552/89.

Tras la entrega de cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consignará en el presupuesto del ejercicio siguiente por medio de un presupuesto rectificativo y/o suplementario.

Se consigna un excedente en el artículo 3 0 0 del estado de ingresos.

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

TÍTULO B0-4
RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-4 0						
B0-4 0 0	Créditos no disociados						
	Créditos no disociados	24 900 000	24 900 000	p.m.	p.m.		
B0-4 0 1	Créditos disociados						
	Créditos disociados	1 841 575 240	497 359 740	277 610 000	141 670 000		
	Subtotal de los créditos no disociados	24 900 000	24 900 000	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociados	1 841 575 240	497 359 740	277 610 000	141 670 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-4 0	1 866 475 240	522 259 740	277 610 000	141 670 000		
	Subtotal de los créditos no disociados	24 900 000	24 900 000	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociados	1 841 575 240	497 359 740	277 610 000	141 670 000		
	Total del título B0-4	1 866 475 240	522 259 740	277 610 000	141 670 000		

TÍTULO B0-4

RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

B0-4 0 0

Créditos no disociados

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
24 900 000	p.m.	

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero. (Entre paréntesis figuran los créditos de compromiso.)

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1.	Artículo	B1-3 3 1	Otras medidas en los sectores veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública	4 000 000
2.	Artículo	B1-5 0 0	Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto)	20 715 000
3.	Artículo	B1-5 0 0 A	Ayuda para la gestión de recursos (recopilación sistemática de los datos básicos, estudios y proyectos piloto) — Gastos de gestión administrativa	185 000
Total de los créditos				24 900 000

B0-4 0 1

Créditos disociados

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 841 575 240	497 359 740	277 610 000	141 670 000		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero. (Entre paréntesis figuran los créditos de compromiso.)

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1.	Artículo	B2-1 4 2	Equal	(544 812 000)
				140 901 000
2.	Artículo	B2-5 1 3	Reestructuración de los sistemas de encuestas agrícolas	(1 000 000)

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES (continuación)

B0-4 0 1 (continuación)

3.	Artículo	B2-6 0 4	Contribución comunitaria al Fondo internacional para Irlanda	(15 000 000) 12 000 000
4.	Artículo	B2-9 0 3	Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común	(1 073 000) 523 000
5.	Artículo	B2-9 0 3 A	Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común - Gastos de gestión administrativa	(27 000) 27 000
6.	Artículo	B3-3 0 0	Acciones generales de información y comunicación sobre la Unión Europea	(10 500 000) 10 500 000
7.	Artículo	B4-3 0 4	Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programas en materia de medio ambiente	(1 000 000) 300 000
8.	Partida	B4-3 2 0 0	LIFE III (Instrumento Financiero para el medio ambiente (2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)	(53 957 500) 19 157 500
9.	Partida	B4-3 2 0 0 A	LIFE III (Instrumento Financiero para el medio ambiente (2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa	(2 542 500) 2 542 500
10.	Partida	B4-3 2 0 1	LIFE III (Instrumento Financiero para el medio ambiente (2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)	(53 957 500) 19 157 500
11.	Partida	B4-3 2 0 1 A	LIFE III (Instrumento Financiero para el medio ambiente (2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa	(2 542 500) 2 542 500
12.	Partida	B4-3 3 0 0	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental	(1 910 000) 600 000
13.	Partida	B4-3 3 0 0 A	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental — Gastos de gestión administrativa	(90 000)
14.	Artículo	B5-2 0 2	Servicio anual de la bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia a consecuencia de los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y de 1999	(2 000 000) 2 000 000
15.	Artículo	B5-5 0 2	Mercado de trabajo	(1 000 000) 1 000 000
16.	Artículo	B5-8 1 0	Fondo europeo para los refugiados	(25 280 000)
17.	Artículo	B5-8 1 0 A	Fondo europeo para los refugiados — Gastos de gestión administrativa	(720 000)

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES (continuación)

B0-4 0 1 (continuación)

18.	Artículo	B5-8 1 1	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados	(9 775 000) 9 775 000
19.	Artículo	B5-8 1 1 A	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	(225 000) 225 000
20.	Artículo	B5-8 1 2	Eurodac	(8 500 000) (2 000 000)
21.	Artículo	B5-8 2 0	Programas de formación, de intercambio y de cooperación en los campos de la justicia y de asuntos interiores	(1 000 000)
22.	Artículo	B7-2 0 2 A	Transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la aplicación — Gastos de gestión administrativa	(1 260 000) 1 260 000
23.	Artículo	B7-2 1 0 A	Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa	(1 540 000) 1 590 000
24.	Artículo	B7-3 0 0 A	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa	(1 651 500) 1 651 500
25.	Artículo	B7-3 0 2	Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia	(39 533 000)
26.	Artículo	B7-3 0 4 A	Ayuda a la rehabilitación y reconstrucción de Timor Oriental — Gastos de gestión administrativa	(180 000) 180 000
27.	Artículo	B7-3 1 1 A	Cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa	(464 000) 464 000
28.	Artículo	B7-3 1 3 A	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa	(360 000) 360 000
29.	Artículo	B7-3 2 0	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)	(121 290 000)
30.	Artículo	B7-3 2 0 A	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa	(225 000) 225 000
31.	Partida	B7-4 0 1 2	Apoyo financiero en favor de Chipre y Malta	(15 000 000) 2 000 000
32.	Partida	B7-4 0 3 5	Ejecución de acciones destinadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía	(4 942 000) 1 000 000
33.	Partida	B7-4 0 3 6	Realización de acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía	(44 475 000) 9 000 000

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES (continuación)

B0-4 0 1 (continuación)

34.	Artículo	B7-4 1 0	MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)	(97 600 000) 97 600 000
35.	Artículo	B7-4 1 0 A	MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa	(2 772 000) 2 772 000
36.	Artículo	B7-4 2 0 A	Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) — Gastos de gestión administrativa	(180 000) 180 000
37.	Artículo	B7-5 2 0	Asistencia a la reforma y recuperación económicas de los nuevos Estados Independientes y de Mongolia	(382 970 000)
38.	Artículo	B7-5 2 0 A	Asistencia a la reforma y recuperación económicas de los nuevos Estados Independientes y de Mongolia — Gastos de gestión administrativa	(32 400 000) 3 240 000
39.	Artículo	B7-5 2 1	Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural	(22 500 000)
40.	Artículo	B7-5 2 3 A	Cooperación con los nuevos Estados independientes y con Mongolia en el marco del Tratado Euratom	(27 000) 27 000
41.	Artículo	B7-5 4 1	Ayuda a las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia	(106 044 000)
42.	Artículo	B7-5 4 1 A	Ayuda a las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia — Gastos de gestión administrativa	(1 749 600) 1 749 600
43.	Artículo	B7-5 4 2 A	Cooperación con los países de la región de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa	(630 000) 630 000
44.	Partida	B7-6 0 0 0 A	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales — Gastos de gestión administrativa	(360 000) 360 000
45.	Artículo	B7-6 1 0 A	Formación y sensibilización en el ámbito del desarrollo, incluidos los períodos de formación en la Comisión para ciudadanos de terceros países — Gastos de gestión administrativa	(27 000) 27 000
46.	Partida	B7-6 2 0 0	Medio ambiente en los países en desarrollo	(11 712 000)
47.	Partida	B7-6 2 0 0 A	Medio ambiente en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa	(28 800) 28 800
48.	Partida	B7-6 2 0 1	Bosques tropicales	(29 640 000)
49.	Partida	B7-6 2 0 1 A	Bosques tropicales — Gastos de gestión administrativa	(360 000) 36 000

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES (continuación)

B0-4 0 1 (continuación)

50.	Partida	B7-6 2 1 0 A	Cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y las toxicomanías — Gastos de gestión administrativa	(27 000) 27 000
51.	Partida	B7-6 2 1 2 A	Ayuda a la población y cuidados genésicos, incluido el VIH/sida — Gastos de gestión administrativa	(81 000) 81 000
52.	Artículo	B7-6 4 3 A	Cooperación descentralizada en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa	(36 000) 36 000
53.	Artículo	B7-6 5 1 A	Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección — Gastos de gestión administrativa	(108 000) 108 000
54.	Partida	B7-6 6 0 1 A	Relaciones y cooperación con los países industrializados — Gastos de gestión administrativa	(14 850) 14 850
55.	Partida	B7-6 6 0 2 A	Nueva Agenda Transatlántica — Gastos de gestión administrativa	(37 800) 37 800
56.	Artículo	B7-6 6 1 A	Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas anti-personas — Gastos de gestión administrativa	(90 000) 90 000
57.	Artículo	B7-7 0 0 A	Apoyo a la democracia en los países de Europa Central y Oriental, incluidas las Repúblicas surgidas de la antigua Yugoslavia — Gastos de gestión administrativa	(119 700) 119 700
58.	Partida	B7-7 0 2 0 A	Derechos humanos y democracia en los países en desarrollo — Gastos de gestión administrativa	(126 000) 126 000
59.	Artículo	B7-7 0 3 A	Proceso de democratización en América Latina — Gastos de gestión administrativa	(22 500) 22 500
60.	Artículo	B7-7 0 4 A	Subvenciones en favor de determinadas actividades de organizaciones que persiguen objetivos de derechos humanos — Gastos de gestión administrativa	(118 600) 118 600
61.	Artículo	B7-7 0 5 A	Programa MEDA para la democracia — Gastos de gestión administrativa	(63 450) 63 450
62.	Artículo	B7-7 0 7 A	Derechos humanos y democracia en los países de Asia — Gastos de gestión administrativa	(90 000) 90 000

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES (continuación)

B0-4 0 1 (continuación)

63.	Artículo	B7-7 0 9 A	Ayuda a la transición democrática y apoyo y supervisión de los procesos electorales — Gastos de gestión administrativa	(34 740)
				34 740
64.	Partida	B7-8 00 0	Acuerdos internacionales en materia de pesca	(155 000 000)
				148 000 000
65.	Partida	B7-8 0 0 1 A	Contribuciones a organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa	(46 500)
				46 500
66.	Artículo	B7-8 1 0	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario	(6 622 000)
67.	Artículo	B7-8 1 1 A	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente, incluido el Fondo Mundial para el Medio Ambiente — Gastos de gestión administrativa	(135 000)
				135 000
68.	Artículo	B7-8 2 1	Acuerdos internacionales en materia de agricultura	(277 000)
				277 000
69.	Artículo	B7-8 5 0 A	Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa	(45 900)
				45 900
70.	Artículo	B7-8 5 1 A	Fomento de las exportaciones de la Unión Europea con destino a Japón — Gastos de gestión administrativa	(270 000)
				27 000
71.	Artículo	B7-8 6 0	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2000)	(1 370 000)
72.	Artículo	B7-8 6 0 A	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2000) — Gastos de gestión administrativa	(6 300)
				6 300
73.	Artículo	B7-8 7 2	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial	(17 795 000)
74.	Artículo	B7-8 7 2 A	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa	(2 205 000)
				220 500
				(1 841 575 240)
Total: créditos de compromiso				
Créditos de pago				497 659 740

TÍTULO B0-5

COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-5 0 — COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-5 0 0	CAPÍTULO B0-5 0						
	Compensaciones presupuestarias para los nuevos Estados miembros						
	Créditos disociados	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociadosnon dissociés						
	Subtotal de los créditos disociadosdissociés	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-5 0	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—

COMISIÓN
Subsección B0
(Garantías, reservas)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Subtotal de los créditos no disociadosnon dissociés						
	Subtotal de los créditos disociadosdissociés	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—
	Total del título B0-5	—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—
	Subtotal de los créditos no disociadosnon dissociés	24 900 000	24 900 000	p.m.	p.m.		
	Subtotal de los créditos disociadosdissociés	2 044 575 240	700 359 740	623 610 000	487 670 000	371 389 000,—	371 389 000,—
	Total de la subsección B0	2 069 475 240	725 259 740	623 610 000	487 670 000	371 389 000,—	371 389 000,—
	Subtotal de los créditos no disociadosnon dissociés	41 493 900 000	41 493 900 000	40 560 050 000	40 560 050 000	38 748 079 505,72	38 748 079 505,72
	Subtotal de los créditos disociadosdissociés	47 082 831 000	43 189 377 523	51 601 351 000	40 520 351 000	45 014 901 195,67	37 508 476 360,86
	Total de la parte B	88 576 731 000	84 683 277 523	92 161 401 000	81 080 401 000	83 762 980 701,39	76 256 555 866,58
	Subtotal de los créditos no disociadosnon dissociés	3 069 303 410	3 069 303 410	2 922 998 354	2 922 998 354	2 760 288 810,63	2 760 288 810,63
	Subtotal de los créditos disociadosdissociés						
	Total de la parte A	3 069 303 410	3 069 303 410	2 922 998 354	2 922 998 354	2 760 288 810,63	2 760 288 810,63
	Subtotal de los créditos no disociadosnon dissociés	44 563 203 410	44 563 203 410	43 483 048 354	43 483 048 354	41 508 368 316,35	41 508 368 316,35
	Subtotal de los créditos disociadosdissociés	47 082 831 000	43 189 377 523	51 601 351 000	40 520 351 000	45 014 901 195,67	37 508 476 360,86
	TOTAL GENERAL	91 646 034 410	87 752 580 933	95 084 399 354	84 003 399 354	86 523 269 512,02	79 016 844 677,21

TÍTULO B0-5

COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-5 0 — COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS

B0-5 0 0

Compensaciones presupuestarias para los nuevos Estados miembros

Créditos 2000		Créditos 1999		Ejecución 1998	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	99 000 000,—	99 000 000,—

Comentarios

Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Acuerdo Interinstitucional, de 29 de octubre de 1993, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 331 de 7.12.1993, p. 1) y, en particular, su punto 24.

Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1994, de adaptación de las Perspectivas Financieras anexas al Acuerdo interinstitucional, de 29 de octubre de 1993, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 395 de 31.12.1994, p. 1).

Este artículo se destina a cubrir las compensaciones presupuestarias para los nuevos Estados miembros, a partir de la fecha de entrada en vigor del Acta de adhesión, el 1 de enero de 1995, sobre la base de las disposiciones de la misma.

Estado miembro	Artículo del Acta de adhesión	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
Austria	81	—	—	35 000 000
Finlandia	109	—	—	33 000 000
Suecia	134	—	—	31 000 000
Total		—	—	99 000 000

ANEXO — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COMISIÓN

Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO DE
relativo a los créditos consignados en la subsección B6, «Investigación y desarrollo tecnológico»

Títulos B6-2 a B6-4: Centro Común

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso		
		1	2	3
		Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos
B6-2	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTAS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002			
B6-2 1	«AL SERVICIO DEL CIUDADANO»			
B6-2 1 1	«Al servicio del ciudadano»			
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)	44 119 342	10 214 711	1 864 566
B6-2 2	APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE			
B6-2 2 1	Apoyo al desarrollo sostenible			
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible	50 989 440	12 203 715	2 283 134
B6-2 3	APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA			
B6-2 3 1	Apoyo a la competitividad europea			
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea	17 133 301	4 810 703	876 833
B6-2 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFUNDADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN			
B6-2 9 3	Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)	3 853 917	519 949	88 389
	Total del título B6-2	116 096 000	27 749 078	5 112 922
B6-3	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTAS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002			
B6-3 2	SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR			
B6-3 2 1	Seguridad de la fisión nuclear			
B6-3 2 1 1	Seguridad de la fisión nuclear	18 299 668	5 430 699	2 822 053
B6-3 3	CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR			
B6-3 3 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear			
B6-3 3 1 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear	21 202 107	5 184 408	2 231 970

CORRESPONDENCIA**(artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de diciembre de 1999)**

de Investigación (acciones directas)

		Créditos de pago				
4	5	1	2	3	4	5
Créditos de operaciones directos	Total	Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Aposos científicos y técnicos	Créditos de operaciones directos	Total
12 700 000	68 898 619	44 119 342	10 411 113	1 845 995	10 601 000	66 977 450
14 680 000	80 156 289	50 989 440	12 419 286	2 262 578	13 483 000	79 154 304
8 370 000	31 190 837	17 133 301	4 884 278	874 358	8 197 000	31 088 937
2 800 000	7 262 255	3 853 917	529 722	87 114	2 740 000	7 210 753
38 550 000	187 508 000	116 096 000	28 244 399	5 070 045	35 021 000	184 431 444
4 150 000	30 702 420	18 299 668	5 501 040	2 871 235	3 184 000	29 855 943
4 000 000	32 618 485	21 202 107	5 272 740	2 417 838	3 451 000	32 343 685

COMISIÓN

Parte B — Anexo I

(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO DE

relativo a los créditos consignados en la subsección B6, «Investigación y desarrollo tecnológico»

Títulos B6-2 a B6-4: Centro Común

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso		
		1	2	3
		Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Ayodos científicos y técnicos
B6-3 4	CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS			
B6-3 4 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos			
B6-3 4 1 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos	1 529 314	p.m.	170 300
B6-3 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN			
B6-3 9 3	Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEa)	872 911	141 405	57 165
	Total del título B6-3	41 904 000	10 756 512	5 281 488
B6-4	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — ACCIONES DIRECTAS — FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN			
B6-4 1	FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNES ANTERIORES			
B6-4 1 4	Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 1 5	Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 2	FINALIZACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DE APOYO			
B6-4 2 1	Finalización de las anteriores actividades de apoyo	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 3	PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS			
B6-4 3 1	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 3 2	Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico y demostración para las políticas comunitarias sobre una base competitiva	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 4	EXPLOTACIÓN DEL REACTOR DE ALTO FLUJO (HFR)			
B6-4 4 1	Finalización de los programas complementarios HFR anteriores	p.m.	p.m.	p.m.
B6-4 4 3	Programa complementario HFR 2000-2003	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

Parte B — Anexo I

(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO DE

relativo a los créditos consignados en la subsección B6, «Investigación y desarrollo tecnológico»

Títulos B6-2 a B6-4: Centro Común

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso		
		1	2	3
		Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Apoyos científicos y técnicos
B6-4 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO			
B6-4 5 1	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B6-4	p.m.	p.m.	p.m.
	Total de los títulos B6-2 a B6-4	158 000 000	38 505 590	10 394 410

CORRESPONDENCIA**(artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de diciembre de 1999)**

de Investigación (acciones directas) (continuación)

		Créditos de pago				
4	5	1	2	3	4	5
Créditos de operaciones directos	Total	Personal	Infraestructura administrativa y técnica	Ayos científicos y técnicos	Créditos de operaciones directos	Total
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	7 160 000	7 160 000
53 100 000	260 000 000	158 000 000	39 161 968	10 772 032	53 066 000	261 000 000

COMISIÓN

Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO
relativo a los créditos

B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso						
		1	2	3	4	5	6	7
		Intervención	Personal «investiga- ción»	Personal externo	Misiones	Funciona- miento	Infraestruc- tura y bienes muebles	Informática
B6-5 4 1 2	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones no afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B6-5 5	CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (AJENOS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO) EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO							
B6-5 5 1	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B6-5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
B6-6	ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO 1998-2002							
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN							
B6-6 1 1	<i>Calidad de vida y gestión de los recursos vivos</i>							
B6-6 1 1 0	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: gastos administrativos		17 639 000	4 829 000	828 000	4 277 000	473 000	1 445 000
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: Gastos de operaciones	538 470 000						
B6-6 1 2	<i>La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios</i>							
B6-6 1 2 0	Una sociedad de la información accesible: gastos administrativos		44 200 000	7 700 000	2 550 000	5 000 000	2 550 000	5 000 000
B6-6 1 2 1	Una sociedad de la información accesible: gastos de operaciones	800 000 000						
B6-6 1 3	<i>Crecimiento competitivo y sostenible</i>							
B6-6 1 3 0	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos administrativos		19 556 000	5 052 000	1 688 000	5 156 000	545 000	1 643 000

DE CORRESPONDENCIA
consignados en la subsección

diciembre de 1999) Títulos B6-5 y B6-6: Acciones indirectas, proyectos concertados, programas complementarios y otras actividades de investigación (situación)

		Créditos de pago								
8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Comunica- ción	Total	Intervención	Personal «investiga- ción»	Personal externo	Misiones	Funciona- miento	Infraestruc- tura y bienes muebles	Informática	Comunica- ción	Total
p.m.	p.m.	50 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	50 000 000
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
p.m.	p.m.	1 215 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 215 000 000
2 039 000	31 530 000		17 639 000	4 829 000	828 000	4 277 000	473 000	1 445 000	2 039 000	31 530 000
	538 470 000	338 470 000								338 470 000
1 000 000	68 000 000		44 200 000	7 700 000	2 550 000	5 000 000	2 550 000	5 000 000	1 000 000	68 000 000
	800 000 000	526 000 000								526 000 000
3 460 000	37 100 000		19 556 000	5 052 000	1 688 000	5 156 000	545 000	1 643 000	3 460 000	37 100 000

COMISIÓN

Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO
relativo a los créditos

B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso							
		1	2	3	4	5	6		7
		Intervención	Personal «investiga- ción»	Personal externo	Misiones	Funciona- miento	Infraestruc- tura y bienes muebles		Informática
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos de operaciones	617 900 000							
B6-6 1 4	Conservación del ecosistema (CE)								
B6-6 1 4 0	Conservación del ecosistema — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos administrativos		8 632 000	2 430 000	666 000	3 510 000	209 000	693 000	
B6-6 1 4 1	Conservación del ecosistema — (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos de operaciones	235 077 000							
B6-6 1 5	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía								
B6-6 1 5 0	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía: gastos administrativos		8 177 000	3 200 000	692 000	2 767 000	197 000	819 000	
B6-6 1 5 1	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía: gastos de operaciones	220 625 000							
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES								
B6-6 2 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria								
B6-6 2 1 0	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria: gastos administrativos		6 868 000	2 556 000	401 000	683 000	93 000	462 000	
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria: gastos de operaciones	103 956 000							
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN								
B6-6 3 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas								
B6-6 3 1 0	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas: gastos administrativos		3 900 000	2 430 000	200 000	540 000	100 000	280 000	

DE CORRESPONDENCIA
consignados en la subsección

diciembre de 1999) Títulos B6-5 y B6-6: Acciones indirectas, proyectos concertados, programas complementarios y otras actividades de investigación (su financiación)

		Créditos de pago								
8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Comunica- ción	Total	Intervención	Personal «investiga- ción»	Personal externo	Misiones	Funciona- miento	Infraestruc- tura y bienes muebles	Informática	Comunica- ción	Total
	617 900 000	335 900 000								335 900 000
783 000	16 923 000		8 632 000	2 430 000	666 000	3 510 000	209 000	693 000	783 000	16 923 000
	235 077 000	149 077 000								149 077 000
523 000	16 375 000		8 177 000	3 200 000	692 000	2 767 000	197 000	819 000	523 000	16 375 000
	220 625 000	154 625 000								154 625 000
981 000	12 044 000		6 868 000	2 556 000	401 000	683 000	93 000	462 000	981 000	12 044 000
	103 956 000	52 956 000								52 956 000
270 000	7 720 000		3 900 000	2 430 000	200 000	540 000	100 000	280 000	270 000	7 720 000

COMISIÓN

Parte B — Anexo I

(Investigación y desarrollo tecnológico)

CUADRO
relativo a los créditos

B6, «Investigación y desarrollo tecnológico» (artículo 93 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, modificado en último lugar el 13 de

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos de compromiso						
		1	2	3	4	5	6	7
		Intervención	Personal «investiga- ción»	Personal externo	Misiones	Funciona- miento	Infraestruc- tura y bienes muebles	Informática
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas: gastos de operaciones	97 280 000						
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES							
B6-6 4 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos							
B6-6 4 1 0	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos: gastos administrativos		9 398 000	5 140 000	476 000	2 455 000	251 000	1 147 000
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos: gastos de operaciones	280 452 000						
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA							
B6-6 5 1	Conservación del ecosistema (CEEA)							
B6-6 5 1 1	Investigación nuclear (CEEA): seguridad de la fisión nuclear	79 573 000	3 418 000	630 000	261 000	585 000	71 000	151 000
B6-6 5 1 2	Investigación nuclear (CEEA): fusión	154 550 000	22 227 000	1 335 000	1 126 000	1 864 000		468 000
	Total del título B6-6	3 127 883 000	144 015 000	35 302 000	8 888 000	26 837 000	4 489 000	12 108 000
	Total de los títulos B6-5 y B6-6	3 127 883 000	144 015 000	35 302 000	8 888 000	26 837 000	4 489 000	12 108 000
	Total de los títulos B6-2 a B6-4							
	Total general de la subsección B6							

DE CORRESPONDENCIA
consignados en la subsección

(diciembre de 1999) Títulos B6-5 y B6-6: Acciones indirectas, proyectos concertados, programas complementarios y otras actividades de investigación (su financiación)

		Créditos de pago								
8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Comunica- ción	Total	Intervención	Personal «investiga- ción»	Personal externo	Misiones	Funciona- miento	Infraestruc- tura y bienes muebles	Informática	Comunica- ción	Total
	97 280 000	52 280 000								52 280 000
681 000	19 548 000		9 398 000	5 140 000	476 000	2 455 000	251 000	1 147 000	681 000	19 548 000
	280 452 000	132 452 000								132 452 000
311 000	85 000 000	27 573 000	3 418 000	630 000	261 000	585 000	71 000	151 000	311 000	33 000 000
430 000	182 000 000	112 550 000	22 227 000	1 335 000	1 126 000	1 864 000		468 000	430 000	140 000 000
10 478 000	3 370 000 000	1 881 883 000	144 015 000	35 302 000	8 888 000	26 837 000	4 489 000	12 108 000	10 478 000	2 124 000 000
10 478 000	3 370 000 000	3 096 883 000	144 015 000	35 302 000	8 888 000	26 837 000	4 489 000	12 108 000	10 478 000	3 339 000 000
	260 000 000									261 000 000
	3 630 000 000									3 600 000 000

CALENDARIO PLURIANULE INDICATIVO DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
por objetivo de investigaciones de los programas marco 1998-2002

Bases jurídicas

Subsección Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Duración del programa	Total de la dotación del programa	Fecha de la Decisión (o de la propuesta) y referen- cia del Diario Oficial (o del documento)
B6	Investigación y desarrollo tecnológico			
	Parte no nuclear	1998-2002	13 700 000 000	Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1)
	Parte nuclear	1998-2002	1 260 000 000	Decision 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34)
B6-1 à B6-3	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN			
	Parte no nuclear	1998-2002	739 000 000	Decisión 1999/174/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, que debiera realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 127)
	Parte nuclear	1998-2002	281 000 000	Decision 1999/176/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que debiera realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 154)
B6-6	ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO 1998-2002			—
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN			—
B6-6 1 1	<i>Calidad de vida y gestión de los recursos vivos</i>			—

COMISIÓN

Parte B — Anexo I

(Investigación y desarrollo tecnológico)

**CALENDARIO PLURIANULE INDICATIVO DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
por objetivo de investigaciones de los programas marco 1998-2002**

Bases jurídicas (continuación)

Subsección Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Duración del programa	Total de la dotación del programa	Fecha de la Decisión (o de la propuesta) y referencia del Diario Oficial (o del documento)
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos	1998-2002	2 413 000 000	Decisión 1999/167/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Calidad de la vida y gestión de los recursos vivos» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 1)
B6-6 1 2	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios			—
B6-6 1 2 1	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios	1998-2002	3 600 000 000	Decisión 1999/168/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «La sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 20)
B6-6 1 3	Crecimiento competitivo y sostenible			—
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible	1998-2002	2 705 000 000	Decisión 1999/169/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Crecimiento competitivo y sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 40)
B6-6 1 4	Conservación del ecosistema (CE)			—
B6-6 1 4 1	Conservación del ecosistema — Medio ambiente y desarrollo sostenible	1998-2002	1 083 000 000	Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58)
B6-6 1 5	Conservation del ecosistema			—
B6-6 1 5 1	Conservation del ecosistema	1998-2002	1 042 000 000	Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 58)
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES			—
B6-6 2 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria			—

**CALENDARIO PLURIANULE INDICATIVO DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
por objetivo de investigaciones de los programas marco 1998-2002**

Bases jurídicas (continuación)

Subsección Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Duración del programa	Total de la dotación del programa	Fecha de la Decisión (o de la propuesta) y referen- cia del Diario Oficial (o del documento)
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria	1998-2002	475 000 000	Decisión 1999/171/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre «Consolidación del papel internacional de la investigación comunitaria» (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 78)
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN			—
B6-6 3 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas			—
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas	1998-2002	363 000 000	Decisión 1999/172/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos para fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 91)
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES			—
B6-6 4 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos			—
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos	1998-2002	1 280 000 000	Decisión 1999/173/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos para el incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconómicos (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 105)
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA			—
B6-6 5 1	Conservación del ecosistema (CEEA)			—
B6-6 5 1 1	Investigación nuclear (CEEA): seguridad de la fisión nuclear	1998-2002	191 000 000	Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa (Euratom) de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142)
B6-6 5 1 2	Investigación nuclear (CEEA): fusión	1998-2002	788 000 000	Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un programa (Euratom) de investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (DO L 64 de 12.3.1999, p. 142)

COMISIÓN

Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos					2003 y ejercicios ulteriores
			Créditos 1999	2000	2001	2002	
B6-1	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — PERSONAL Y MEDIOS DE REALIZACIÓN						
B6-1 1	PERSONAL						
B6-1 1 1	<i>Personal vinculado a la institución</i>						
	— Programa marco CE		113 358 000	116 096 000	119 579 000	123 166 000	p.m.
	— Programa marco CEEA		41 852 000	41 904 000	42 323 000	42 746 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 1		155 210 000	158 000 000	161 902 000	165 912 000	p.m.
B6-1 2	MEDIOS DE REALIZACIÓN						
B6-1 2 1	<i>Medios de realización</i>						
	— Programa marco CE		36 842 000	32 862 000	31 876 000	30 920 000	p.m.
	— Programa marco CE		18 686 000	16 038 000	15 557 000	15 090 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-1 2		55 528 000	48 900 000	47 433 000	46 010 000	p.m.
B6-2	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS — PROGRAMA MARCO CE 1998-2002						
B6-2 1	«AL SERVICIO DEL CIUDADANO»						
B6-2 1 1	<i>«Al servicio del ciudadano»</i>						
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)		11 044 000	12 700 000	9 733 000	9 029 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 1		11 044 000	12 700 000	9 733 000	9 029 000	p.m.
B6-2 2	APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE						
B6-2 2 1	<i>Apoyo al desarrollo sostenible</i>						
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible		15 660 000	14 680 000	11 251 000	10 436 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 2		15 660 000	14 680 000	11 251 000	10 436 000	p.m.
B6-2 3	APOYO A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA						

COMISIÓN

Parte B — Anexo I

(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos					2003 y ejercicios ulteriores
		Créditos 1999	2000	2001	2002		
B6-2 3 1	Apoyo a la competitividad europea						
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea	10 423 000	8 370 000	6 415 000	5 950 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 3	10 423 000	8 370 000	6 415 000	5 950 000	p.m.	
B6-2 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN						
B6-2 9 3	Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)	1 673 000	2 800 000	2 146 000	1 991 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-2 9	1 673 000	2 800 000	2 146 000	1 991 000	p.m.	
	Total del título B6-2	38 800 000	38 550 000	29 545 000	27 406 000	p.m.	
	Total del programa marco CE — Acciones directas	189 000 000	187 508 000	181 000 000	181 492 000	p.m.	
B6-3	CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN — CRÉDITOS DE OPERACIONES DIRECTOS — PROGRAMA MARCO CEEA 1998-2002						
B6-3 2	SEGURIDAD DE LA FISIÓN NUCLEAR						
B6-3 2 1	Seguridad de la fisión nuclear						
B6-3 2 1 1	Seguridad de la fisión nuclear	4 196 000	4 150 000	3 550 000	3 668 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 2	4 196 000	4 150 000	3 550 000	3 668 000	p.m.	
B6-3 3	CONTROL DE LOS MATERIALES FISIBLES Y CONTROL DE LA SEGURIDAD NUCLEAR						
B6-3 3 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear						
B6-3 3 1 1	Control de los materiales fisibles y control de la seguridad nuclear	3 935 000	4 000 000	3 422 000	3 535 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 3	3 935 000	4 000 000	3 422 000	3 535 000	p.m.	
B6-3 4	CLAUSURA Y CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS						

**DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002**

(continuación)

Total	Pagos							Total
			Créditos1999	2000	2001	2002	2003 y ejercicios ulteriores	
31 158 000			3 959 000	8 197 000	7 946 000	11 056 000	p.m.	31 158 000
31 158 000			3 959 000	8 197 000	7 946 000	11 056 000	p.m.	31 158 000
8 610 000			1 381 000	2 740 000	2 190 000	2 299 000	p.m.	8 610 000
8 610 000			1 381 000	2 740 000	2 190 000	2 299 000	p.m.	8 610 000
134 301 000			14 539 000	35 021 000	35 218 000	49 523 000	p.m.	134 301 000
739 000 000			153 237 000	184 431 000	188 456 000	212 876 000	p.m.	739 000 000
15 564 000			2 138 000	3 184 000	3 793 000	6 448 000	p.m.	15 564 000
15 564 000			2 138 000	3 184 000	3 793 000	6 448 000	p.m.	15 564 000
14 892 000			3 451 000	3 451 000	3 281 000	4 709 000	p.m.	14 892 000
14 892 000			3 451 000	3 451 000	3 281 000	4 709 000	p.m.	14 892 000

COMISIÓN

Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos					2003 y ejercicios ulteriores
		Créditos 1999	2000	2001	2002		
B6-3 4 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos						
B6-3 4 1 1	Clausura y cierre definitivo de las instalaciones nucleares y gestión de los residuos	2 700 000	5 700 000	3 250 000	2 350 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 4	2 700 000	5 700 000	3 250 000	2 350 000	p.m.	
B6-3 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA MARCO CEEA CONFIADAS AL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN						
B6-3 9 3	Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CEEA)	431 000	700 000	599 000	619 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-3 9	431 000	700 000	599 000	619 000	p.m.	
	Total del título B6-3	11 262 000	14 550 000	10 820 000	10 172 000	p.m.	
	Total del programa marco CEEA — Acciones directas	71 800 000	72 492 000	68 700 000	68 008 000	p.m.	
	Total de los programas marco del Centro Común de Investigación	260 800 000	260 000 000	249 700 000	249 500 000	p.m.	
B6-6	ACCIONES INDIRECTAS — ACCIONES DE GASTOS COMPARTIDOS Y ACCIONES CONCERTADAS — QUINTO PROGRAMA MARCO 1998-2002						
B6-6 1	PRIMERA ACCIÓN: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACIÓN						
B6-6 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos						
B6-6 1 1 0	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos	31 144 000	31 530 000	46 950 000	49 800 000	p.m.	
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos	521 856 000	538 470 000	579 050 000	614 200 000	p.m.	
B6-6 1 2	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios						
B6-6 1 2 0	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios	66 800 000	68 000 000	68 328 000	68 547 000	p.m.	
B6-6 1 2 1	La sociedad de la información fácilmente accesible para los usuarios	790 200 000	800 000 000	867 672 000	870 453 000	p.m.	

**DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002**

(continuación)

Total	Pagos							Total
			Créditos 1999	2000	2001	2002	2003 y ejercicios ulteriores	
14 000 000			1 000 000	3 555 000	4 310 000	5 135 000	p.m.	14 000 000
14 000 000			1 000 000	3 555 000	4 310 000	5 135 000	p.m.	14 000 000
2 349 000			345 000	695 000	575 000	734 000	p.m.	2 349 000
2 349 000			345 000	695 000	575 000	734 000	p.m.	2 349 000
46 804 000			6 934 000	10 885 000	11 959 000	17 026 000	p.m.	46 804 000
281 000 000			58 429 000	69 409 000	71 360 000	81 802 000	p.m.	281 000 000
1 020 000 000			211 666 000	253 840 000	259 816 000	294 678 000	p.m.	1 020 000 000
159 424 000			31 144 000	31 530 000	46 950 000	47 310 000	2 490 000	159 424 000
2 253 576 000			44 356 000	338 470 000	423 050 000	492 690 000	955 010 000	2 253 576 000
271 675 000			66 800 000	68 000 000	68 328 000	65 119 650	3 427 350	271 675 000
3 328 325 000			111 200 000	526 000 000	770 672 000	875 880 350	1 044 572 650	3 328 325 000

COMISIÓN

Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos					
			Créditos 1999	2000	2001	2002	2003 y ejercicios ulteriores
B6-6 1 3	Crecimiento competitivo y sostenible						
B6-6 1 3 0	Crecimiento competitivo y sostenible		32 968 000	37 100 000	48 440 000	52 688 000	p.m.
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible		613 032 000	617 900 000	643 560 000	659 312 000	p.m.
B6-6 1 4	Conservación del ecosistema (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible						
B6-6 1 4 0	Conservación del ecosistema (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible		14 664 000	16 923 000	18 432 000	20 480 000	p.m.
B6-6 1 4 1	Conservación del ecosistema (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible		208 336 000	235 077 000	269 568 000	299 520 000	p.m.
B6-6 1 5	Conservación del ecosistema (CE)						
B6-6 1 5 0	Conservación del ecosistema (CE)		15 159 000	16 375 000	17 325 000	19 341 000	p.m.
B6-6 1 5 1	Conservación del ecosistema (CE)		207 841 000	220 625 000	257 675 000	287 659 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 1		2 502 000 000	2 582 000 000	2 817 000 000	2 942 000 000	p.m.
B6-6 2	SEGUNDA ACCIÓN: COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES						
B6-6 2 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria						
B6-6 2 1 0	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria		11 670 000	12 044 000	10 988 000	11 760 000	p.m.
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria		66 330 000	103 956 000	123 012 000	135 240 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 2		78 000 000	116 000 000	134 000 000	147 000 000	p.m.
B6-6 3	TERCERA ACCIÓN: DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA DEMOSTRACIÓN						
B6-6 3 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas						

COMISIÓN

Parte B — Anexo I
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO
por objetivos de investigación

Programa

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Compromisos					2003 y ejercicios ulteriores
		Créditos 1999	2000	2001	2002		
B6-6 3 1 0	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas	5 900 000	7 720 000	6 408 000	6 643 000	p.m.	
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas	72 100 000	97 280 000	82 592 000	84 357 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 3	78 000 000	105 000 000	89 000 000	91 000 000	p.m.	
B6-6 4	CUARTA ACCIÓN: FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES						
B6-6 4 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos						
B6-6 4 1 0	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos	16 577 000	19 548 000	22 425 000	25 340 000		
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos	276 423 000	280 452 000	302 575 000	336 660 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 4	293 000 000	300 000 000	325 000 000	362 000 000	p.m.	
B6-6 5	PROGRAMA MARCO CEEA						
B6-6 5 1	Conservación del ecosistema (CEEa)						
B6-6 5 1 1	Investigación nuclear (CEEa): seguridad de la fisión nuclear	31 200 000	85 000 000	56 300 000	18 500 000	p.m.	
B6-6 5 1 2	Investigación nuclear (CEEa): fusión	207 000 000	182 000 000	199 000 000	200 000 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 5	238 200 000	267 000 000	255 300 000	218 500 000	p.m.	
	Total del título B6-6	3 189 200 000	3 370 000 000	3 620 300 000	3 760 500 000	p.m.	
	Total del programa marco CE — Acciones indirectas	2 951 000 000	3 103 000 000	3 365 000 000	3 542 000 000	p.m.	
	Total del programa marco CEEA — Acciones indirectas	238 200 000	267 000 000	255 300 000	218 500 000	p.m.	
	Total de los programas marco de las acciones indirectas	3 189 200 000	3 370 000 000	3 620 300 000	3 760 500 000	p.m.	
	Total general del programa marco CE	3 140 000 000	3 290 508 000	3 546 000 000	3 723 492 000	p.m.	
	Total general del programa marco CEEA	310 000 000	339 492 000	324 000 000	286 508 000	p.m.	
	Total general de los programas marco	3 450 000 000	3 630 000 000	3 870 000 000	4 010 000 000	p.m.	

**DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS
de los programas marco 1998-2002**

(continuación)

Total	Pagos							Total
			Créditos 1999	2000	2001	2002	2003 y ejercicios ulteriores	
26 671 000			5 900 000	7 720 000	6 408 000	6 310 850	332 150	26 671 000
336 329 000			12 100 000	52 280 000	47 592 000	65 689 150	158 667 850	336 329 000
363 000 000			18 000 000	60 000 000	54 000 000	72 000 000	159 000 000	363 000 000
83 890 000			16 577 000	19 548 000	22 425 000	24 073 000	1 267 000	83 890 000
1 196 110 000			59 423 000	132 452 000	217 575 000	225 927 000	560 733 000	1 196 110 000
1 280 000 000			76 000 000	152 000 000	240 000 000	250 000 000	562 000 000	1 280 000 000
191 000 000			31 000 000	33 000 000	44 000 000	32 000 000	51 000 000	191 000 000
788 000 000			142 750 000	140 000 000	170 000 000	170 000 000	165 250 000	788 000 000
979 000 000			173 750 000	173 000 000	214 000 000	202 000 000	216 250 000	979 000 000
13 940 000 000			727 940 000	2 124 000 000	2 738 000 000	3 167 000 000	5 183 060 000	13 940 000 000
12 961 000 000			554 190 000	1 951 000 000	2 524 000 000	2 965 000 000	4 966 810 000	12 961 000 000
979 000 000			173 750 000	173 000 000	214 000 000	202 000 000	216 250 000	979 000 000
13 940 000 000			727 940 000	2 124 000 000	2 738 000 000	3 167 000 000	5 183 060 000	13 940 000 000
13 700 000 000			707 427 000	2 135 431 000	2 712 456 000	3 177 876 000	4 966 810 000	13 700 000 000
1 260 000 000			232 179 000	242 409 000	285 360 000	283 802 000	216 250 000	1 260 000 000
14 960 000 000			939 606 000	2 377 840 000	2 997 816 000	3 461 678 000	5 183 060 000	14 960 000 000

ANEXO II — (a título indicativo)**PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL**

Conversión de las divisas en ecus a los tipos de cambio a 31 de diciembre de 1998

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

A. INTRODUCCIÓN

El presente anexo se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 5 del artículo 20 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

En él se presenta una serie de datos cuantitativos sobre los empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general: empréstitos «balanza de pagos», Euratom y NIC, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y, a partir de 1991, empréstitos para la concesión de ayudas financieras a medio plazo a los terceros países, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de la región de los Balcanes occidentales, préstamos del Banco Europeo de Inversiones para proyectos de interés común en determinados terceros países (países en desarrollo de Asia y América Latina), préstamos del Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica y, desde marzo de 1994, empréstitos Euratom para contribuir a financiar la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países.

La evolución de las operaciones vivas de los empréstitos comunitarios se caracterizó en 1998 por la disminución de las operaciones dentro de la Unión Europea. Esta disminución se explica en razón de las devoluciones de los préstamos «balanza de pagos» por importe de 1 486,3 millones de euros (500 millones de euros del préstamo a Grecia y 986,3 millones de euros del préstamo a Italia), y de las devoluciones de los préstamos Euratom y NIC por importe de 141,7 millones de euros en los Estados miembros, por una parte, y en razón de las devoluciones de los préstamos al exterior de la Unión Europea, de los tramos de 100 millones de euros de un préstamo a Hungría, 123,3 millones de euros de un préstamo a la República Checa, 61,7 millones de euros de un préstamo a la República Eslovaca, 150 millones de euros de un préstamo a Bulgaria, 185 millones de euros de un préstamo a Rumania, 5 millones de euros de un préstamo a Estonia, así como del reembolso del préstamo de 161,5 millones de euros del préstamo de 1 250 millones de euros a favor de la antigua Unión Soviética y sus Repúblicas. Además, el año 1998 se caracteriza por la entrega de los préstamos a favor de Bulgaria (250 millones de euros), de la Antigua República Yugoslava de Macedonia (15 millones de euros), de Georgia (110 millones de euros) y de Armenia (28 millones de euros).

El 31 de diciembre de 1998, el saldo vivo de las operaciones cubiertas por el presupuesto general ascendía a 12 253 millones de euros, de los cuales 2 772 millones corresponden a la Unión Europea y 9 481 millones al exterior.

B. BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL**I. MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS****1) Fundamento jurídico**

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario a favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

2) Descripción

Con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1969/88, la Unión Europea puede conceder préstamos a los Estados miembros que se enfrenten con dificultades o amenazas graves de dificultades de balanza de pagos. En estos préstamos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 16 000 millones de euros.

A tal fin, la Comisión está facultada para contraer empréstitos, en nombre de la Comunidad Europea, en los mercados de capitales o con entidades financieras. La garantía presupuestaria afecta a tales empréstitos. En los préstamos que se conceden con tales empréstitos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 14 000 millones de euros. La diferencia, con respecto a los 16 000 millones de euros, puede movilizarse apelando a los Estados miembros.

Para calcular el saldo disponible con respecto al importe máximo autorizado, las operaciones de préstamo se contabilizan al tipo de cambio del día en que se negocian y los reembolsos de los préstamos se contabilizan al tipo de cambio del día en el que se negoció el préstamo correspondiente.

Las operaciones vivas de préstamos comunitarios, efectuadas en virtud del Reglamento (CEE) n° 682/81, se imputan al importe máximo de los saldos vivos por la cuantía que aún no ha sido reembolsada.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

La decisión de concesión de un préstamo a un Estado miembro ha de ser adoptada por el Consejo por mayoría cualificada.

Cada operación de préstamo debe subordinarse a la adopción por el Estado miembro de medidas de política económica adecuadas para restablecer una situación sostenible de su balanza de pagos.

La gestión de dichos empréstitos y préstamos corresponde al Instituto Monetario Europeo.

3) Repercusión presupuestaria

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

II. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EURATOM

1) Fundamento jurídico

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11), que autoriza un primer tramo de un importe máximo de 500 millones de euros.

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28), que eleva de 500 millones a 1 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21), que eleva de 1 000 millones a 2 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23), que eleva de 2 000 millones a 3 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26), que eleva de 3 000 a 4 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

2) Descripción

Conforme a las disposiciones en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contratar, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la producción industrial de electricidad de origen nuclear y las instalaciones industriales del ciclo del combustible.

Con objeto de reducir la dependencia de Europa respecto de la energía importada, debe fomentarse el recurso a la energía nuclear para la producción de electricidad, sin olvidar los requisitos de seguridad. Es preciso fomentar en la fase final de la producción, las inversiones necesarias para el reciclaje y el almacenamiento de los residuos.

El mecanismo de empréstitos y de préstamos creado por la Comunidad Europea de la Energía Atómica permite a los productores de electricidad que se encuentren ante un aumento considerable de sus gastos, tanto de inversión como de explotación, un recurso más amplio al crédito.

La gestión de los empréstitos corresponde a la Comisión; la gestión de los préstamos corresponde a la Comisión en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 77/270/Euratom, la Comisión presentó el 3 de julio de 1998 un informe sobre los empréstitos y los préstamos Euratom, dentro del informe anual sobre las actividades de empréstito y préstamo de la Comunidad correspondiente al ejercicio 1997, destinado al Consejo y al Parlamento.

3) Repercusión presupuestaria

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

III. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DEL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES EN LA COMUNIDAD (NIC) Y AYUDAS EXCEPCIONALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEÍSMOS (NIC-seísmos)

1) Fundamento jurídico

a) NIC

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235.

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC I).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16), que autoriza un primer tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19), que autoriza un segundo tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo de empréstitos, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19), que se refiere a la asignación de un importe equivalente a 100 millones de euros de capital.

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC II).

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16), que autoriza un tramo único que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital.

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26), por un importe de 3 000 millones de euros (NIC III).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31), que autoriza un primer tramo de empréstitos de 1 500 millones de euros.

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53), que autoriza un tercer tramo de empréstitos de 1 400 millones de euros.

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34), por un importe de 750 millones de euros (NIC IV).

b) NIC-seísmos

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21), por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27), que entró en vigor con efectos retroactivos el 1 de enero de 1981, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 80 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

2) Descripción

a) NIC

En virtud de lo dispuesto en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contraer, en nombre de la Comunidad Europea, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a una convergencia e integración crecientes de las políticas económicas de los Estados miembros. Dichos proyectos deben responder a los objetivos prioritarios de la Unión Europea en los sectores de la energía, la industria y las obras de infraestructura y favorecer la financiación de las inversiones de la pequeña y mediana empresa en los sectores productivos, así como la promoción de nuevas tecnologías y de la innovación, habida cuenta, entre otros aspectos, del impacto regional de los proyectos y de la necesidad de luchar contra el desempleo.

Mientras que los límites máximos de empréstito del nuevo instrumento comunitario, al igual que los límites máximos de los demás instrumentos financieros comunitarios, son decididos por el Consejo por unanimidad, los tramos del nuevo instrumento comunitario — que también eran decididos por el Consejo por unanimidad para los NIC I y II — son autorizados por el Consejo, en virtud de la Decisión 83/200/CEE, por mayoría cualificada.

La Comisión, dentro del límite de los tramos autorizados por el Consejo, procede a operaciones de empréstitos en los mercados de capitales; en virtud de un convenio de cooperación celebrado con el Banco Europeo de Inversiones, la Comisión, tras haber adoptado una decisión positiva sobre la elegibilidad de cada proyecto, encomienda al Banco que decida sobre la concesión de los préstamos y que lleve a cabo la gestión de los mismos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Decisión 78/870/CEE, del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 1736/79 y del artículo 7 de las Decisiones 81/19/CEE, 82/268/CEE y 83/200/CEE, el 3 de julio de 1998 la Comisión presentó un informe, correspondiente al ejercicio 1997, destinado al Consejo y al Parlamento, sobre:

- los empréstitos y préstamos NIC,
- la ayuda excepcional de la Unión Europea para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos acaecidos en Italia en noviembre de 1980 y en Grecia en febrero y marzo de 1981.

Por otra parte, con arreglo al artículo 6 de la Decisión 83/200/CEE, la Comisión presenta al Consejo y al Parlamento Europeo informes semestrales sobre el ritmo de utilización de los tramos del NIC.

El 31 de diciembre de 1998 sólo quedaban unos 281,3 millones de euros de margen en los límites de los distintos NIC (incluido el NIC-seísmos).

b) NIC-seísmos

Por aplicación extensiva de las disposiciones iniciales del nuevo instrumento comunitario, y con carácter absolutamente excepcional y único, la Comisión puede contraer empréstitos para financiar inversiones destinadas a la reconstitución de los medios de producción y a la reconstrucción de las infraestructuras económicas y sociales en las zonas del sur de Italia y de Grecia afectadas por los seísmos del 23 de noviembre de 1980 y de febrero y marzo de 1981, respectivamente.

El volumen de los empréstitos que la Comisión puede movilizar está limitado a 1 000 millones de euros para Italia y a 80 millones de euros para Grecia, en principio, previa deducción de las cantidades que, en su caso, haya prestado el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

Los empréstitos contraídos por la Comisión cuentan con garantía presupuestaria.

Los 80 millones de euros de Grecia fueron contraídos y concedidos en su totalidad por el NIC en 1982. Por lo que respecta a Italia, 950,3 millones de euros de los 1 000 millones de euros autorizados se habían abonado a 31 de diciembre de 1992, de los cuales 63 por el NIC y 37 con cargo a los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones.

Los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por el seísmo del mes de noviembre de 1980 en Italia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 1 000 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/19/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

De igual modo, los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de febrero y marzo de 1981 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 80 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/1013/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

Por último, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de septiembre de 1986 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 100 millones de euros de capital, de conformidad con lo dispuesto el artículo 1 de la Decisión 88/561/CEE.

3) Repercusión presupuestaria

Las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados no implican, normalmente, ninguna carga directa para el presupuesto general. La posibilidad de que los fondos recibidos en empréstito se coloquen temporalmente en cuentas abiertas a nombre de la Comisión en el Banco Europeo de Inversiones (tesorería), prevista en el artículo 4 de las Decisiones relativas al nuevo instrumento comunitario, no debería afectar al carácter neutro, desde el punto de vista de las cargas presupuestarias, de las operaciones de empréstitos y de préstamos con arreglo a dicho instrumento.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

La repercusión financiera se reduce:

- a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor,
- a la bonificación de intereses concedida (operación «seísmos»).

IV. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1) Fundamento jurídico

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede un préstamo a medio plazo a Argelia (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia (DO L 336 de 31.12.1994, p. 28).

2) Descripción

El 23 de septiembre de 1991, el Consejo autorizó una operación en Argelia consistente en un empréstito/préstamo de 400 millones de euros en dos tramos de 250 y 150 millones de euros. El primer tramo se abonó en enero de 1992, mientras que el segundo se hizo efectivo en agosto de 1994. El primer tramo, de 250 millones de euros, fue reembolsado totalmente por Argelia el 15 de diciembre de 1997.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión, una nueva operación de ayuda a Argelia por valor de 200 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 27 de noviembre de 1995.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

V. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1) Fundamento jurídico

Decisión 91/310/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Hungría (DO L 174 de 3.7.1991, p. 34).

Decisión 91/106/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1991, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a la República Federativa Checa y Eslovaca (DO L 56 de 2.3.1991, p. 24).

Decisión 94/61/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, por la que se establece la separación de obligaciones de la República Checa y la República Eslovaca en lo que se refiere al préstamo concedido a Checoslovaquia con arreglo a la Decisión 91/106/CEE del Consejo (DO L 28 de 2.2.1994, p. 44).

Decisión 91/311/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria (DO L 174 de 3.7.1991, p. 36).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se amplía la ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumania (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el ... de 1999, relativa a la concesión de una nueva ayuda macrofinanciera de 100 millones de euros a Bulgaria [COM(1999) ... final].

2) Descripción

Los alentadores resultados de las reformas emprendidas por Hungría pueden verse comprometidos por el desmoronamiento del Consejo de asistencia económica mutua (Comecon) y la crisis del Golfo. Se ha decidido un empréstito/préstamo suplementario de 180 millones de euros dentro del programa global de 360 millones de euros de ayuda por parte del grupo de los veinticuatro países industrializados.

El préstamo se abonará en dos tramos. El primero, de 100 millones de euros, se abonó a Hungría el 14 de agosto de 1991. El segundo, de 80 millones de euros, fue abonado el 15 de enero de 1993. El préstamo fue reembolsado totalmente por Hungría el 15 de diciembre de 1997 (80 millones de euros) y el 18 de marzo de 1998 (100 millones de euros).

En el marco de una ayuda global a Checoslovaquia de unos 750 millones de euros del grupo de los veinticuatro países industrializados, la Comisión, en nombre de la Unión Europea, pudo contraer empréstito, en dos tramos, por valor de 375 millones de euros y una duración de siete años. El producto de este empréstito se entregó en las mismas condiciones a Checoslovaquia.

El primer tramo, de 185 millones de euros, se abonó el 14 de agosto de 1991. Este tramo fue reembolsado el 18 de marzo de 1998. El segundo tramo se abonó el 2 de marzo de 1992, habiendo sido reembolsado en su totalidad el 15 de diciembre de 1997.

La separación ocurrida el 1 de enero de 1993 entre la República Checa y Eslovaquia se traduce en una modificación del contrato de préstamo con el fin de repartir el importe del mismo entre cada una de estas dos Repúblicas.

A la República Checa le corresponden 250 millones de euros, y a Eslovaquia, 125 millones de euros.

En el marco de una ayuda global a Bulgaria de 580 millones de euros del grupo de los veinticuatro países industrializados, la Comisión, en nombre de la Unión Europea, está autorizada a contraer empréstitos en dos tramos por valor de 290 millones de euros y una duración de siete años. El producto de este empréstito se abonará en las mismas condiciones a Bulgaria.

El primer tramo, de 150 millones de euros, se abonó a Bulgaria el 14 de agosto de 1991. Este tramo fue reembolsado el 18 de marzo de 1998. El segundo tramo, de 140 millones de euros, se abonó en febrero de 1992 y fue totalmente reembolsado el 15 de diciembre de 1997.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

El 19 de octubre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una nueva operación de ayuda a Bulgaria por valor de 110 millones de euros y una duración máxima de siete años, que debería abonarse en dos tramos.

El primer tramo, de 70 millones de euros, se abonó a Bulgaria el 7 de diciembre de 1994 y deberá reembolsarse de una sola vez siete años después de su entrega. El segundo tramo, de 40 millones de euros, se abonó en agosto de 1996.

El Consejo decidió conceder el 22 de julio de 1997 una ayuda macrofinanciera a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros. El préstamo se abonará en dos tramos. El primero de ellos (125 millones de euros) se abonó el 10 de febrero de 1998; el segundo (125 millones de euros) fue abonado el 22 de diciembre de 1998.

El 22 de julio de 1991, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Rumania.

Se trata de un empréstito de 375 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 190 millones de euros, se hizo efectivo en enero de 1992. Fue reembolsado el 1 de febrero de 1999. El segundo tramo, de 185 millones de euros, se abonó en abril de 1992, habiendo sido reembolsado en su totalidad el 18 de marzo de 1998.

El 27 de noviembre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una nueva operación de ayuda a Rumania en un solo tramo, por valor de 80 millones de euros y una duración máxima de siete años. El préstamo se abonó el 26 de febrero de 1993.

El 20 de junio de 1994, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una tercera operación de ayuda a Rumania en dos tramos, por valor de 125 millones de euros y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 55 millones de euros, se abonó el 20 de noviembre de 1995. El segundo tramo, de 70 millones de euros, se abonó el 30 de septiembre de 1997 (40 millones de euros) y el 23 de diciembre del mismo año (30 millones de euros).

El 23 de noviembre de 1992, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo para los Estados bálticos.

Se trata de un empréstito de 220 millones de euros repartidos del modo siguiente:

- 40 millones de euros para Estonia,
- 80 millones de euros para Letonia,
- 100 millones de euros para Lituania.

Los préstamos previstos tendrán una duración máxima de siete años y se harán efectivos en dos tramos. Los primeros tramos, de 20 y 40 millones de euros, se abonaron a Estonia y a Letonia en marzo de 1993 (Estonia ha reembolsado 10 millones de euros). El primer tramo de 50 millones de euros se abonó a Lituania en julio de 1993. La mitad del segundo tramo, es decir, 25 de los 50 millones de euros previstos, se abonó a Lituania el 16 de agosto de 1995.

La Comisión deberá presentar al Parlamento y al Consejo, al menos una vez al año, un informe sobre la aplicación de las Decisiones referidas.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y DE MONGOLIA

1) Fundamento jurídico

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede asistencia macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Belarús (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede ayuda macroeconómica suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

2) Descripción

La Unión Europea decidió conceder un préstamo de 1 250 millones de euros a la antigua Unión Soviética y a sus Repúblicas.

El préstamo servirá para financiar importaciones de productos agrarios y alimenticios originarios de la Unión Europea y de los países de Europa Central y Oriental.

El importe del préstamo se ha repartido entre los distintos Estados independientes de la antigua Unión Soviética. El préstamo tendrá una duración de tres años.

El 13 de junio de 1994 el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo a Moldavia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 45 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 7 de diciembre de 1994 se ingresó a Moldavia el primer tramo, de 25 millones de euros, de una duración de diez años. Será reembolsable en cinco años a partir del sexto año.

El segundo tramo, de 20 millones de euros, fue entregado el 8 de agosto de 1995. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del sexto año.

El 25 de marzo de 1996, el Consejo decidió garantizar una operación de empréstito/préstamo en favor de Moldavia por un importe máximo de 15 millones de euros.

El préstamo se abonó en un sólo tramo en diciembre de 1996.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 85 millones de euros y un período máximo de diez años. El préstamo fue desembolsado en un solo tramo el 28 de diciembre de 1995.

El 23 de octubre de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una segunda operación de empréstito en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 200 millones de euros y un período máximo de diez años. El desembolso se hará en dos tramos.

La mitad del primer tramo, es decir, 50 millones de euros de los 100 millones de euros previstos, se abonó en agosto de 1996; la segunda mitad se abonó en diciembre de 1996. El segundo tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 25 de septiembre de 1997.

El 10 de abril de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bielorrusia.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 75 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Armenia y Georgia. Se trata de un préstamo a Georgia por un importe máximo principal de 142 millones de euros y de un préstamo a Armenia de 28 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 110 millones de euros, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998 y será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año.

El préstamo de 28 millones de euros se abonó a Armenia el 30 de diciembre de 1998.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1) Fundamento jurídico

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de noviembre de 1998, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina [COM(98) 652 final].

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

2) Descripción

El 22 de julio de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM).

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 40 millones de euros, por un período de quince años.

El primer tramo, de 25 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a la Antigua República Yugoslava de Macedonia el 30 de septiembre de 1997. Será reembolsable en cinco años a partir del undécimo año.

El segundo tramo, de 15 millones de euros, fue abonado el 13 de febrero de 1998. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año.

El 22 de abril de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Albania.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 millones de euros, por un período no superior a quince años.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor de Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), los eventuales incumplimientos son asumidos por el Fondo dentro del límite de sus recursos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VIII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

1) Fundamento jurídico

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

2) Descripción

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 millones de euros.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

IX. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A LOS TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1) Fundamento jurídico

a) *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones*

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, sobre la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Protocolo financiero y el Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federativa Socialista de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía [COM(95) 389/3].

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) [COM(1999) 142 final].

b) *Garantía del presupuesto general*

En virtud de la Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 1977, anteriormente mencionada, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que conceda el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978 (Bruselas) y el 10 de noviembre de 1978 (Luxemburgo), en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza. El nivel de la garantía global se indica en la parte D (cuadro 3).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

2) Descripción

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los países de la cuenca mediterránea se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 2 310 millones de euros en los países mediterráneos anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

Anteriormente, la primera aplicación de la garantía tuvo lugar en febrero de 1988. Desde entonces, la Unión Europea ha tenido que pagar once veces por incumplimiento del Líbano. Total desembolsado: 32 009 000 ecus. Líbano ha devuelto la totalidad de este importe.

La primera aplicación de la garantía por incumplimiento de Siria tuvo lugar en marzo de 1990. Desde entonces, la Comisión tuvo que intervenir en cinco ocasiones. Total desembolsado: 8 100 000 ecus. Siria ya ha devuelto la totalidad de ese importe.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

- La primera aplicación de la garantía por incumplimiento de determinadas Repúblicas nacidas de la antigua Yugoslavia tuvo lugar en octubre de 1992 y la Comisión, desde entonces, tuvo que intervenir en veinte ocasiones. Total desembolsado: 117 816 335 euros. De este total, 26,4 millones de euros ya han sido reembolsados por la Antigua República Yugoslava de Macedonia, lo que corresponde a la totalidad de su saldo impagado,
- a la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

X. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

1) Fundamento jurídico

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmada el 31 de julio 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federativa Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Estas dos Decisiones son el punto de partida de un anexo del contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, según el cual la garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) [COM(1999) 142 final].

2) Descripción

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 millones de euros. Estos préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria, Rumania) por un período de dos años y por valor de 700 millones de euros.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, otorgar una vez más la garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 millones de euros durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses, gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Albania, Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 3 520 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe del principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

XI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES POR LAS POSIBLES PÉRDIDAS RESULTANTES DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN EN DETERMINADOS TERCEROS PAÍSES

1) Fundamento jurídico

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

La Decisión 96/723/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) [COM(1999) 142 final].

2) Descripción

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pueda conceder, en cada caso, en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global de 250 millones de euros en virtud de la Decisión 93/115/CEE.

El 12 de diciembre de 1996, el Consejo otorgó al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados países (países en desarrollo de Latinoamérica y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. Esta garantía se limita a un límite máximo global de 275 millones de euros a conceder en 1996. La validez de esta decisión se prorrogará automáticamente seis meses en caso de que a 31 de diciembre de 1996 el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no alcance el límite máximo de 275 millones de euros.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet-Nam. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 900 millones de euros en los países de Latinoamérica y Asia anteriormente mencionados, y cubre un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

XII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A SUDÁFRICA

1) Fundamento jurídico

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de abril de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, Balcanes occidentales, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) [COM(1999) 142 final].

2) Descripción

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica por un importe máximo de 300 millones de euros.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 375 millones de euros en la República de Sudáfrica, durante un período de tres años contabilizable a partir del 1 de julio de 1997. En el caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

3) Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

C. PREVISIONES PARA 1999-2000: NUEVOS EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

El cuadro siguiente proporciona una indicación, en cifras muy redondeadas, de la posible evolución de los empréstitos y de los pagos de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto general) en 1999-2000.

Nuevos empréstitos y préstamos en 1999-2000 (previsiones)

Instrumento	1999	2000
<i>A. Empréstitos/préstamos CE y Euratom garantizados por el presupuesto general</i>		
1. Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea a terceros países		
Operaciones decididas:		
Bielorrusia	—	—
Argelia II	—	—
Ucrania III	75	75
Operaciones propuestas y en preparación:		
Albania III	20	—
Albania IV	—	30
Antigua República Yugoslava de Macedonia II	—	20
Bosnia y Hercegovina I	30	—
Bosnia y Hercegovina II	—	55
Bulgaria IV	50	50
Moldavia III	20	—
Rumania IV	100	100
Tayikistán	70	—
2. Préstamos Euratom	200	300
Subtotal	565	630
<i>B. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto general</i>		
1. A terceros países de la Cuenca mediterránea	850	950
2. A terceros países de Europa Central y Oriental	930	950
3. A los demás terceros países de América Latina y Asia	370	450
4. A Sudáfrica	175	150
5. A la Antigua República Yugoslava de Macedonia	40	35
6. A Bosnia y Hercegovina	40	30
Subtotal	2 405	2 565
Total general	2 970	3 195

COMISIÓN

Parte B — Anexo II

(Empréstitos y préstamos)

A. EMPRÉSTITOS/PRÉSTAMOS CE Y EURATOM GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO*Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea en favor de terceros países***1. Ayuda macrofinanciera a Bielorrusia**

El primer tramo (30 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 55 millones de euros decidida en 1995 fue desembolsado ese mismo año en el marco del apoyo al programa económico de Bielorrusia. En vista de la situación política y económica del país, todavía no se ha programado el desembolso del segundo tramo.

2. Ayuda macrofinanciera a Argelia — Argelia II

El primer tramo (100 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 200 millones de euros decidida en 1994 fue desembolsado en 1995 en el marco del apoyo al programa económico de Argelia para 1994-1995. Dada la situación política y financiera del país, todavía no se ha programado el desembolso del segundo tramo.

3. Ayuda macrofinanciera a Ucrania — Ucrania III

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió otorgar a Ucrania una ayuda a medio plazo de un importe máximo de 150 millones de euros en el marco del apoyo al programa económico de Ucrania para 1999-2000. En 1999 se abonará el primer tramo de 75 millones de euros. El pago del segundo tramo se ha previsto para 2000.

4. Ayuda macrofinanciera a Albania — Albania III y IV

Tras dos operaciones de ayuda macrofinanciera concedida a Albania en forma de donaciones, el 22 de abril de 1999 el Consejo decidió concederle una nueva ayuda macrofinanciera (Albania III) en forma de préstamo por un importe de 20 millones de euros. Se ha previsto proceder al pago de la ayuda en dos tramos en 1999.

Asimismo, podría preverse en 2000 una segunda operación de ayuda macrofinanciera (Albania IV) en forma de préstamo por un importe de unos 30 millones de euros.

5. Ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia — ARYM II

Podría preverse una nueva propuesta de ayuda macrofinanciera por un importe de unos 20 millones de euros para hacerla efectiva en 2000.

6. Ayuda macrofinanciera a Bosnia y Hercegovina — Bosnia I y II

La Comisión ha adoptado una primera propuesta de ayuda macrofinanciera por un importe de 30 millones de euros que está siendo examinada por el Consejo. Se prevé que el pago de esta ayuda en dos tramos iguales sea en 1999.

Asimismo, en 2000 podría preverse una segunda operación de ayuda macrofinanciera por un importe de unos 55 millones de euros.

7. Ayuda macrofinanciera a Bulgaria — Bulgaria IV

Por otra parte, la Comisión está finalizando una nueva propuesta de ayuda macrofinanciera por un importe de 100 millones de euros. Está previsto desembolsar esta ayuda en dos tramos iguales en 1999 y 2000.

8. Ayuda macrofinanciera a Moldavia — Moldavia III

Actualmente está en estudio una nueva propuesta de ayuda financiera excepcional, por un importe estimado de 20 millones de euros, para abonarse en 1999.

9. Ayuda macrofinanciera a Rumania — Rumania IV

En 1999 hay prevista una nueva operación de ayuda macrofinanciera por un importe de 200 millones de euros. El pago en dos tramos iguales de la ayuda está previsto para 1999 y 2000.

10. Ayuda financiera excepcional a Tayikistán

Actualmente está en estudio una nueva propuesta de ayuda financiera excepcional, por un importe de unos 70 millones de euros, para abonarse en 1999.

Préstamos Euratom en favor de terceros países

El 21 de marzo de 1994, el Consejo decidió autorizar a la Comisión a contraer empréstitos y conceder préstamos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de la mejora del nivel de seguridad y de la eficacia del parque nuclear de algunos países de Europa Central y Oriental, así como en determinados países de la Comunidad de Estados Independientes. En el marco de esta decisión, los préstamos que se firmarán en favor de terceros países se estiman en 830 millones de euros en 1999. El importe de los préstamos que se firmarán en 2000 aún se desconoce. Se estima que los pagos en 1999 ascenderán a 200 millones de euros y a 300 millones de euros en 2000.

B. PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES CON LA GARANTÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones para los terceros países de la Cuenca mediterránea

El volumen de préstamos firmados con arreglo al actual mandato «MED» y los Protocolos financieros aún no enteramente comprometidos puede calcularse en unos 850 millones de euros para 1999. El volumen de los préstamos firmados con arreglo a un nuevo mandato «MED» y los Protocolos financieros aún no enteramente comprometidos puede calcularse en unos 950 millones de euros para 2000. Estas previsiones no tienen en cuenta un eventual nuevo mandato para Turquía («Programa acción especial»).

2. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental

En 1999, los préstamos firmados en el marco del actual mandato «PECO» podrían alcanzar los 930 millones de euros. En 2000, las firmas de préstamos tanto con arreglo al mandato vigente como en el marco de un nuevo mandato podrían elevarse a 950 millones de euros.

En el marco del mandato «ARYM» (Antigua República Yugoslava de Macedonia), podrán firmarse en 1999 y 2000 préstamos por valor de 40 millones de euros y 35 millones de euros, respectivamente.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II

(Empréstitos y préstamos)

En el marco del nuevo mandato «Bosnia y Hercegovina», podrán firmarse en 1999 y 2000 préstamos por valor de 40 millones de euros y 30 millones de euros, respectivamente.

3. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en Sudáfrica

En el marco del mandato vigente, en 1999 podrán firmarse préstamos por un valor de unos 175 millones de euros. En el marco del mandato vigente y de un nuevo mandato, en 2000 podrá firmarse un importe del orden de los 150 millones de euros.

4. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en los restantes terceros países

En el marco del mandato vigente, en 1999 podrán firmarse préstamos por un valor de unos 370 millones de euros. En el marco del mandato vigente y de un nuevo mandato, en 2000 podrá firmarse un importe del orden de los 450 millones de euros.

Evolución de los riesgos

El saldo vivo a 31 de diciembre de 1998 de las operaciones de empréstitos, de préstamos o de garantía ascendía a 12 253 millones de euros, de los cuales 2 772 millones corresponden a los Estados miembros y 9 481 millones a terceros países.

Fondo de Garantía

El Consejo adoptó el Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 de 31 de octubre de 1994, por el que se constituye un Fondo de garantía referente a las acciones exteriores, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de los días 11 y 12 de diciembre de 1992.

D. OPERACIONES DE CAPITAL Y GESTIÓN DE LA DEUDA VIVA

CUADRO 1
EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS
Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos
(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (¹)	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
<i>1. Balanza de pagos</i>										
1983	3 997,2	2 782,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1985	2 704,1	1 808,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	865,0	860,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	873,9	890,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	752,7	629,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	1 000,0	1 000,0	0,0	—	—	—	—	46,3	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	3 989,8	3 978,6	2 482,7	—	2 482,7	2 482,7	—	211,3	156,4	156,4
1994	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total balanza de pagos</i>	14 182,7	11 949,9	2 482,7	0,0	2 482,7	2 482,7	0,0	257,6	156,4	156,4
Refinanciaciones	3 456,8									

⁽¹⁾ Tipos de conversión aplicables en la fecha de la firma.

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 1
EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS
Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (¹)	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total NIC</i> (¹)	7 632,7	4 386,0	168,2	40,3	40,3	127,9	87,6	15,1	12,5	9,8
<i>Fondos «BEI/seísmos»</i> (²)	678,7									
<i>Total NIC+seísmos</i>	8 311,4									
<i>Refinanciaciones</i>	1 328,7									
<i>Total sin refinanciaciones</i>	6 982,7									
<i>4. Ayuda financiera a medio plazo a los terceros países</i>										
1990	350,0	350,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	945,0	945,0	—	—	—	—	—	40,2	—	—
1992	1 671,0	1 671,0	190,0	190,0	—	—	—	33,0	15,9	—
1993	659,0	659,0	180,0	5,0	175,0	175,0	—	9,4	8,8	6,0
1994	400,0	400,0	245,0	—	—	245,0	245,0	18,8	18,8	18,8
1995	410,0	410,0	315,0	—	100,0	315,0	215,0	15,6	13,7	13,7
1996	155,0	155,0	155,0	—	—	155,0	155,0	6,8	6,0	6,0
1997	195,0	195,0	195,0	—	—	195,0	195,0	8,4	7,5	7,4
1998	403,0	403,0	403,0	—	—	403,0	403,0	3,0	14,9	15,1
<i>Total</i>	5 188,0	5 188,0	1 683,0	195,0	275,0	1 488,0	1 213,0	135,2	85,6	67,0
<i>Total general de los empréstitos</i> (³)	30 545,9	25 537,2	4 361,7	250,8	2 810,2	4 110,8	1 300,6	417,7	257,1	234,3
<i>5. Desglose del total por divisas</i>										

(¹) Incluidos empréstitos del nuevo instrumento comunitario (seísmos).

(²) Préstamos firmados por el Banco Europeo de Inversiones a 31 de diciembre de 1990.

(³) Incluida la refinanciación pero sin los fondos «BEI/seísmos».

COMISIÓN
 Parte B — Anexo II
 (Empréstitos y préstamos)

CUADRO 2
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados
 (tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (¹)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
<i>1. Balanza de pagos</i>										
1983	3 997,2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1985	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	865,0	860,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	873,9	890,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	1 000,0	1 015,3	—	—	—	—	—	46,3	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	3 989,8	3 978,6	1 482,7	—	1 482,7	1 482,7	—	145,2	96,4	96,4
1994	—	—	1 000,0	—	1 000,0	1 000,0	—	60,0	60,0	60,0
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total balanza de pagos</i>	10 725,9	6 745,2	2 482,7	0,0	2 482,7	2 482,7	0,0	251,5	156,4	156,4
<i>2. Euratom</i>										
1977	95,3	23,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1978	70,8	45,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1979	151,6	43,6	—	—	—	—	—	—	—	—

(¹) Tipos de conversión aplicables en la fecha de la firma.

COMISIÓN
 Parte B — Anexo II
 (Empréstitos y préstamos)

CUADRO 2
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (¹)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
1980	183,5	74,3	2,7	1,3	1,3	1,3	—	0,4	0,3	0,1
1981	360,4	245,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1982	354,6	249,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	366,9	369,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	183,7	207,1	3,3	3,3	—	—	—	0,6	0,3	—
1985	208,3	179,3	21,8	10,9	10,9	10,9	—	3,0	2,0	1,0
1986	575,0	445,8	—	—	—	—	—	5,9	—	—
1987	209,6	329,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total Euratom</i>	2 759,7	2 213,0	27,8	15,5	12,2	12,2	0,0	9,9	2,6	1,1
3. Nuevo instrumento comunitario (NIC)										
a) Sin operaciones «seísmos»										
1979	272,7	325,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	197,6	237,9	6,2	3,1	3,1	3,1	—	1,0	0,7	0,3

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 2
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma (¹)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
1981	243,5	279,5	3,8	1,3	1,3	2,6	1,3	0,6	0,4	0,3
1982	631,4	608,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	961,0	974,6	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	1 154,0	1 117,5	39,0	11,3	11,3	27,6	16,3	4,6	3,7	2,8
1985	845,7	859,8	18,1	9,1	9,1	9,1	—	2,1	1,4	0,7
1986	390,8	383,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	384,9	371,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	309,5	298,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	78,3	75,1	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	23,6	22,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	25,4	20,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	—	—	75,2	—	—	75,2	75,2	6,2	6,2	6,2
1995	—	—	31,1	15,5	15,5	15,5	—	1,7	1,2	0,6
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal	5 518,4	5 575,3	173,4	40,3	40,3	133,1	92,8	16,2	13,6	10,9
b) Operaciones «seísmos»										
Italia	598,7	677,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Grecia	80,0	83,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal	678,7	761,2	—	—	—	—	—	—	—	—
Total NIC	6 197,1	6 336,5	173,4	40,3	40,3	133,1	92,8	16,2	13,6	10,9

COMISIÓN
 Parte B — Anexo II
 (Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y en los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
<i>Países de la Cuenca mediterránea</i>											
Malta											
— Protocolo I	16,0	16,0	18,3	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo II	16,0	16,0	20,2	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo III	23,0	19,9	21,0	16,8	1,5	1,6	15,3	13,7	1,1	1,0	0,9
— Protocolo IV	30,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Túnez											
— Protocolo I	41,0	41,0	49,5	3,2	1,6	0,7	1,6	0,9	0,5	0,3	0,2
— Protocolo II	78,0	78,0	81,8	23,9	6,2	5,0	17,7	12,7	1,2	0,9	0,6
— Protocolo III	131,0	131,0	164,3	94,5	9,7	9,3	84,8	75,5	5,4	4,9	4,3
— Protocolo IV	168,0	180,2	146,5	139,2	7,7	8,2	131,5	123,3	8,6	8,9	8,4
Argelia											
— Protocolo I	70,0	70,0	71,4	11,8	5,7	6,1	6,1	—	1,1	0,7	0,3
— Protocolo II	107,0	107,0	108,3	73,2	7,2	7,6	66,0	58,4	4,2	3,9	3,5
— Protocolo III	183,0	177,7	174,9	163,5	5,1	5,5	158,4	152,9	9,4	10,9	10,5
— Protocolo IV	280,0	280,0	125,8	124,3	4,2	6,8	120,1	113,3	5,1	6,8	6,6
Marruecos											
— Protocolo I	56,0	56,0	66,0	5,6	3,2	1,2	2,4	1,2	0,9	0,4	0,2
— Protocolo II	90,0	90,0	87,7	33,4	8,1	6,1	25,3	19,2	3,4	2,7	2,1
— Protocolo III	151,0	151,0	149,4	124,0	8,3	8,9	115,7	106,8	9,0	8,7	8,1
— Protocolo IV	220,0	220,0	138,0	136,4	4,7	6,1	131,7	125,6	7,6	8,5	8,1
Egipto											
— Protocolo I	93,0	93,0	102,7	6,4	6,3	—	0,1	0,1	0,8	0,4	—
— Protocolo II	150,0	150,0	147,8	22,6	7,5	7,8	15,1	7,3	1,6	1,0	0,7

COMISIÓN
Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y en los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
— Protocolo I	20,0	20,0	22,1	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo II	34,0	34,0	34,3	34,3	1,8	1,9	32,5	30,6	2,2	2,2	2,1
— ayuda excepcional suplementaria	50,0	50,0	14,3	14,3	—	—	14,3	14,3	0,2	0,9	0,9
— Protocolo III	53,0	53,0	51,3	51,3	2,7	2,8	48,6	45,8	2,8	3,2	3,1
— Protocolo IV	45,0	45,0	28,6	28,6	1,0	1,0	27,6	26,6	0,5	1,5	1,5
Yugoslavia											
— artículo 18 (1976)	50,0	50,0	54,0	—	—	—	—	—	—	—	—
— Protocolo I	200,0	146,9	132,8	67,5	10,8	12,0	56,7	44,7	8,0	6,9	5,7
— artículo 18 (1984)	60,0	60,0	55,8	32,4	4,1	4,6	28,3	23,7	3,6	3,2	2,8
— Protocolo II	450,0	276,1	309,5	247,2	16,3	17,6	230,9	213,3	21,3	20,1	18,7
Turquía											
— Protocolo III	90,0	89,9	105,7	—	—	—	—	—	—	—	—
Eslovenia											
— Protocolo I	150,0	150,0	145,9	144,3	3,1	5,7	141,2	135,5	7,6	7,6	7,4
Grecia											
— Protocolo II	225,0	225,0	272,0	10,3	7,2	3,1	3,1	—	1,4	0,7	0,2
Portugal											
— Protocolo I	200,0	190,6	225,4	1,6	1,6	—	—	—	1,2	0,1	—
— ayuda «preadhesión»	150,0	150,0	149,9	14,3	2,4	2,6	11,9	9,3	2,3	1,1	0,9
— ayuda «preadhesión» complementaria I	75,0	72,9	76,9	15,5	2,5	2,7	13,0	10,3	1,8	0,8	0,6
— ayuda «preadhesión» complementaria II	150,0	150,0	172,7	18,5	2,0	2,2	16,5	14,3	6,3	0,7	0,6
España											
— cooperación financiera «preadhesión»	200,0	200,0	226,4	—	—	—	—	—	0,3	—	—

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y en los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
— cooperación financiera «preadhesión» complementaria I	100,0	100,0	101,0	11,0	1,6	1,7	9,4	7,7	1,5	1,1	0,9
— cooperación financiera «preadhesión» complementaria II	250,0	235,0	241,6	22,3	10,7	11,6	11,6	—	2,7	1,9	1,0
Cuenca mediterránea											
— cooperación horizontal	1 800,0	1 793,1	1 215,1	1 206,7	17,9	35,8	1 188,8	1 153,0	45,4	67,5	66,7
Subtotal [1]	7 712,0	7 177,1	6 389,8	3 548,7	224,4	243,4	3 324,3	3 080,9	204,9	211,1	196,3
<i>Portugal [2]</i>											
— ayuda de urgencia	150,0	141,5	157,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	7 862,0	7 318,6	6 547,4	3 548,7	224,4	243,4	3 324,3	3 080,9	204,9	211,1	196,3
Terceros países de Europa Central y Oriental											
<i>Decisión del Consejo de Gobernadores de 29 de noviembre de 1989 (1 000 millones de ecus)</i>											
Hungría		393,8	387,4	309,9	35,2	35,9	274,7	238,8	21,2	20,4	18,0
Polonia		518,6	433,0	416,1	38,3	37,2	309,1	271,9	21,9	20,5	18,3
Subtotal	1 000,0	912,4	820,4	726,0	73,5	73,1	583,8	510,7	43,1	40,9	36,3
<i>Decisión del Consejo de Gobernadores de 18 de abril de 1991 (700 millones de ecus)</i>											
Bulgaria		170,1	146,2	136,8	13,6	14,1	123,2	109,1	8,4	8,5	7,7
Eslovaquia		132,0	123,9	104,6	11,1	11,1	93,5	82,4	6,6	6,1	5,4
República Checa		71,5	69,9	66,4	7,0	7,0	59,4	52,4	4,9	4,5	4,0
Rumania		124,3	127,5	114,3	12,3	12,3	102,0	89,7	8,2	7,8	7,0
Subtotal	700,0	497,9	467,5	422,1	44,0	44,5	378,1	333,6	28,1	26,9	24,1

COMISIÓN
 Parte B — Anexo II
 (Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y en los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
<i>Decisión del Consejo de Gobernadores de 2 de mayo de 1994 (3 000 millones de ecus)</i>											
Albania		46,0	0,8	0,8	—	0,1	0,8	0,7	—	0,1	0,1
Bulgaria		90,0	39,5	39,5	—	3,7	39,5	35,8	0,8	2,0	2,2
Estonia		53,0	31,8	31,8	1,2	2,4	30,6	28,2	1,4	1,6	1,7
Hungría		437,7	295,2	286,1	16,5	29,0	269,6	240,6	14,5	12,9	10,5
Letonia		26,0	8,6	8,6	0,3	0,6	8,3	7,7	0,4	0,5	0,5
Lituania		101,0	58,2	58,2	2,3	5,5	55,9	50,4	1,4	2,3	2,9
Polonia		853,0	114,1	114,1	1,5	6,4	112,6	106,2	3,2	5,1	4,8
Eslovaquia		215,0	165,7	164,6	3,6	9,5	161,0	151,5	7,4	6,9	6,0
República Checa		770,0	290,1	290,1	—	11,1	290,1	279,0	16,2	17,5	17,0
Rumania		351,0	139,6	139,6	—	7,9	139,6	131,7	6,0	8,1	8,1
Subtotal	3 000,0	2 842,7	1 143,6	1 133,4	25,4	76,2	2 213,6	1 031,8	51,3	57,0	53,8
Terceros países de América Latina y de Asia											
<i>Decisión del Consejo de Gobernadores de 22 de febrero de 1993 (750 millones de ecus)</i>											
América Latina y Asia	750,0	657,4	398,6	361,9	23,6	27,7	338,3	310,6	21,2	18,9	16,8
<i>Decisión del Consejo de Gobernadores de 29 de julio de 1993 (153 millones de ecus)</i>											
América Latina y Asia	153,0	153,0	149,9	149,9	3,1	6,2	146,8	140,6	5,7	5,6	4,7
Subtotal	903,0	810,4	548,5	511,8	26,7	33,9	485,1	451,2	26,9	24,5	21,5
<i>Decisión del Consejo de Gobernadores de 19 de junio de 1995 (300 millones de ecus)</i>											
Sudáfrica	300,0	300,0	151,2	151,2	—	—	151,2	151,2	12,0	16,9	16,4

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y en los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
<i>Colaboración Euromed: Decisión de 29 de julio de 1997 (2 310 millones de ecus)</i>											
Argelia		248,0	136,7	136,7	—	—	136,7	136,7	—	6,7	7,7
Chipre		60,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Egipto		246,0	118,3	118,3	—	—	118,3	118,3	2,8	2,8	2,8
Gaza		111,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jordania		143,0	58,1	58,1	—	—	58,1	58,1	—	3,3	3,3
Líbano		161,0	—	—	—	—	—	—	0,4	0,4	0,4
Marruecos		239,0	15,0	15,0	—	—	15,0	15,0	—	0,8	0,8
Túnez		276,0	20,0	20,0	—	—	20,0	20,0	—	0,7	0,7
Turquía		127,0	40,3	40,3	—	—	40,3	40,3	0,5	0,5	0,5
Subtotal	2 310,—	1 611,0	388,4	388,4	—	—	388,4	388,4	3,3	8,5	8,5
<i>Países de Europa Central y Oriental: Decisión de 29 de julio de 1997 (3 520 millones de ecus)</i>											
Albania		22,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bulgaria		285,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estonia		20,0	6,4	6,4	—	—	6,4	6,4	—	0,2	0,2
Hungría		95,0	10,1	10,1	—	—	10,1	10,1	—	2,6	3,2
Letonia		54,0	18,0	18,0	—	1,5	18,0	16,5	0,2	1,1	1,1
Lituania		47,0	14,8	14,8	0,8	1,6	14,0	12,4	—	0,9	0,8
Polonia		465,0	151,2	151,2	0,5	1,0	150,7	149,7	0,2	7,5	7,4
Rumania		557,0	29,9	29,9	—	—	29,9	29,9	—	1,4	1,4
Eslovaquia		313,0	144,4	144,4	—	—	144,4	144,4	0,8	7,4	7,6

COMISIÓN
 Parte B — Anexo II
 (Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y en los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
Eslovenia		45,0	45,4	45,4	—	—	45,4	45,4	—	2,2	2,2
República Checa		560,0	358,5	358,5	—	9,3	358,5	349,2	—	19,1	19,0
ARYM		70,0	15,0	15,0	—	—	15,0	15,0	—	0,5	0,6
Subtotal	3 520,0	2 533,0	793,7	793,7	1,3	13,4	792,4	793,7	1,2	42,9	43,5
<i>Países de América Latina y de Asia: Decisión de 29 de julio de 1997 (122 millones de ecus)</i>											
América Latina		110,0	70,6	70,6	—	—	70,6	70,6	—	3,9	3,9
Asia		12,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal	122,—	122,0	70,6	70,6	—	—	70,6	70,6	—	3,9	3,9
<i>Países de América Latina y de Asia: Decisión de 29 de julio de 1997 (900 millones de ecus)</i>											
América Latina		224,3	126,5	126,5	—	1,7	126,5	124,8	—	5,1	5,7
Asia		230,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal	900,0	454,3	126,5	126,5	—	1,7	126,5	124,8	—	5,1	5,7
<i>Sudáfrica: Decisión de 29 de julio de 1997 (375 millones de ecus)</i>											
Subtotal	375,0	135,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	7 377,0	4 854,9	1 308,5	1 308,5	—	—	1 308,5	1 308,5			
Total general	21 092,0	17 537,0	10 987,0	7 802,2	332,8	400,6	5 413,4	5 012,8	306,1	353,3	334,3
<i>Garantía de la Unión Europea</i>											
Global del 70 %	7 377	3 398,4	1 308,5	1 308,5							
Global del 75 %	7 712,0	5 382,8	6 389,9	3 548,7							
Total del 100 %	6 053,0	5 504,9	3 288,8	2 944,5							

COMISIÓN

Parte B — Anexo II
(Empréstitos y préstamos)

CUADRO 3

Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y en los terceros países de Europa Central y Oriental, de América Latina y de Asia garantizados por el presupuesto general

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 1998) (continuación)

(en millones de euros)

Países beneficiarios	Línea de préstamos autorizados	Crédito abierto (menos anulaciones)	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 1998	Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
					1999	2000	1999	2000	1998	1999	2000
Total de la garantía	21 242,0	14 286,0	10 987,0	7 802,0							
Desglose del total por divisas											
EUR			658,9	538,2	25,9	30,5	512,3	481,8	27,0	32,3	30,7
BEF			120,0	54,7	6,3	6,2	48,4	42,2	4,6	4,1	3,6
DKK			43,0	23,1	3,3	3,6	19,8	16,2	2,7	2,3	2,0
DEM			1 729,6	1 195,1	60,7	72,8	1 134,4	1 061,6	60,8	70,9	66,6
GRD			12,0	4,4	0,7	0,8	3,7	2,9	0,5	0,4	0,4
ESP			7,1	4,3	0,5	0,6	3,8	3,2	0,5	0,4	0,4
FRF			762,5	539,3	29,2	35,5	510,1	474,6	34,8	36,2	34,1
IEP			0,9	0,6	0,1	0,1	0,5	0,4	0,1	0,1	—
ITL			166,9	73,4	11,4	10,0	62,0	52,0	6,5	5,5	4,7
LFR			25,2	0,2	0,2	0,1	—	0,1	—	—	—
LUF			238,3	84,9	11,0	11,0	73,9	62,9	6,9	6,1	5,3
PTE			439,1	314,7	22,4	26,5	292,3	265,8	19,2	20,7	19,1
GBP			2 398,7	1 770,6	91,2	121,4	1 679,4	1 558,0	88,1	105,4	103,0
USD			787,9	392,9	32,2	36,1	360,7	324,6	21,1	21,7	19,7
CHF			846,5	487,1	36,3	43,9	450,8	406,9	27,1	26,0	23,5
JPY			21,7	18,0	1,4	1,4	16,6	15,2	1,0	1,1	1,1
ATS			1,2	1,2	—	0,1	1,2	1,1	—	0,1	0,1
ZAR			99,6	99,6	—	—	99,6	99,6	5,2	14,6	14,6

Notas técnicas referentes a los cuadros 1 a 3**1. Cuadros 1 y 2**

- a) En el marco de las operaciones de la balanza de pagos «NIC» y «Euratom», los importes correspondientes a empréstitos normalmente se corresponden con los importes de los préstamos.

No obstante, los fondos correspondientes a empréstitos pueden intercambiarse, mediante operaciones de *swap*, por otras monedas (con un tipo de interés diferente), que son con las que finalmente se realiza el préstamo.

Las diferencias existentes entre las columnas «reembolsos» y «saldo vivo» en las operaciones de empréstitos y préstamos obedecen a la distinta evolución de las paridades de las monedas con las que se realizan los empréstitos y los préstamos con relación al euro.

La diferencia entre los tipos de interés de las monedas utilizadas en las operaciones de empréstitos y préstamos explica las diferencias entre las columnas «intereses» de estos dos tipos de operaciones.

- b) Tipos de conversión: los importes de la columna (2), «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. Si hay refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Los demás importes han sido convertidos a los tipos del 31 de diciembre de 1998.

- c) Columna (3), «Importe inicial cobrado/pagado hasta el 31 de diciembre de 1998». Por ejemplo: la línea «1986» muestra el total acumulado de todos los importes:

— cobrados hasta el 31 de diciembre de 1998 y correspondientes a empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluida la refinanciación (de lo que se deriva cierta duplicación),

— pagados hasta el 31 de diciembre de 1998 y correspondientes a préstamos firmados en 1986 (cuadro 2).

- d) Columna (4), «Saldo vivo a 31 de diciembre de 1998»: importe neto, sin duplicación por refinanciación, obtenido deduciendo de la columna (3) el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 1998, incluidos los reembolsos derivados de la refinanciación (total no indicado en los cuadros).

e) Columna (7) = columna (4) — columna (5)

e) Columna (7) = columna (4) — columna (5)

2. Cuadro 3

- a) Columna (2), «Línea de préstamos autorizados»: dotación prevista en el Acuerdo de cooperación o el Protocolo financiero.

b) Columna (3), «Crédito abierto (menos anulaciones)»: préstamos firmados.

- c) Garantía de la Unión Europea: la garantía global del 75 % equivale al «75 % del total de créditos abiertos», lo que representa 5 382,8 millones de euros al término de 1998. La garantía global del 70 % se formula en el sentido de «70 % del importe total de los créditos abiertos menos reembolsos», lo que representa 3 398,4 millones de euros a 31 de diciembre de 1998. El saldo vivo a 31 de diciembre de 1998 era de 4 857,2 millones de euros; por lo tanto, la pérdida teórica máxima vinculada a la garantía globalizada sería idéntica a esta cantidad. El riesgo total de la Unión Europea por los préstamos «BEI» es, por consiguiente, igual a 4 857,2 millones de euros por la garantía globalizada; a esta cantidad hay que añadir 2 944,5 millones de euros por la garantía al 100 % (terceros países de Europa Central y Oriental, terceros países de América Latina y de Asia y Sudáfrica).

ANEXO III — ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMISIÓN

Parte B — Anexo III
(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos ⁽¹⁾	Pagos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
A-2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	312 015 000	312 015 000	557 000	557 000
A-5	INFORMÁTICA	91 768 000	91 768 000	211 000	211 000
A-7	GASTOS DE PERSONAL DE APOYO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADO	207 792 000	207 792 000	1 038 000	1 038 000
	Subtotal de la parte A	611 575 000	611 575 000	1 806 000	1 806 000
B3-1 0 0 0 A	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa	273 500	273 500	5 005	5 005
B3-1 0 0 0	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud	4 226 500	3 904 500	77 345	71 452
B3-1 0 0 1 A	Sócrates — Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾	6 660 000	6 660 000	121 878	121 878
B3-1 0 0 1	Sócrates ⁽³⁾	231 840 000	171 745 000	4 242 672	3 142 934
B3-1 0 0 3	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información ⁽⁴⁾	2 000 000	1 000 000	36 600	18 300
B3-1 0 1 0 A	Juventud - Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾	3 330 000	3 330 000	60 939	60 939
B3-1 0 1 0	Juventud ⁽³⁾	76 070 000	67 147 000	1 392 081	1 228 790
B3-1 0 2 0 A	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa	315 000	315 000	5 765	5 765
B3-1 0 2 0	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje	885 000	480 000	16 196	8 784
B3-1 0 2 1 A	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾	4 770 000	4 770 000	87 291	87 291
B3-1 0 2 1	Leonardo da Vinci ⁽³⁾	138 230 000	113 039 000	2 529 609	2 068 614
B3-2 0 0 8 A	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa ⁽⁴⁾	1 557 000	1 557 000	28 493	28 493
B3-2 0 0 8	Programa marco en favor de la cultura ⁽⁴⁾	34 943 000	16 643 000	639 457	304 567
B3-2 0 0 9	Conclusión de los programas y acciones anteriores	—	17 054 000	—	312 088
	Raphaël	—	7 460 000	—	136 518

⁽¹⁾ Incluidos los créditos inscritos en la reserva.

⁽²⁾ Sólo los créditos de pago destinados a la liquidación de los compromisos de los ejercicios con participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽³⁾ La reserva relativa a un acuerdo sólo afecta a los programas Sócrates II, Juventud II, Leonardo II y IDA II.

⁽⁴⁾ A reserva de un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos ⁽¹⁾	Pagos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
	Kaléidoscope	—	5 476 000	—	100 211
	Ariane	—	2 918 000	—	53 399
		—	1 200 000	—	21 960
B3-2 0 1 0 A	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	3 690 000	3 690 000	67 527	67 527
B3-2 0 1 0	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	62 310 000	54 310 000	1 140 273	993 873
B3-4 0 1 1 A	EURES (European Employment Services) — Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	405 000	405 000	7 331	7 331
B3-4 0 1 1	EURES (European Employment Services) ⁽¹⁾	11 595 000	11 454 000	209 870	207 317
B3-4 0 1 2 A	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	1 350 000	1 350 000	24 705	24 705
B3-4 0 1 2	Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres	10 730 000	6 642 000	196 359	121 549
B3-4 1 0 5 A	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión — Gastos de gestión administrativa ⁽²⁾	270 000	270 000	4 941	4 941
B3-4 1 0 5	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión ⁽²⁾	10 730 000	6 612 000	196 359	121 000
B3-4 3 0 0 A	Salud pública, fomento de la salud, información, educación y formación sanitarias — Gastos de gestión administrativa	270 000	270 000	4 941	4 941
B3-4 3 0 0	Salud pública, fomento de la salud, información, educación y formación sanitarias	3 930 000	3 468 000	71 919	63 464
B3-4 3 0 1 A	Lucha contra el cáncer — Gastos de gestión administrativa	270 000	270 000	4 941	4 941
B3-4 3 0 1	Lucha contra el cáncer	14 330 000	10 524 000	262 239	192 589
B3-4 3 0 2 A	Aspectos sanitarios del abuso de drogas — Gastos de gestión administrativa	234 000	234 000	4 282	4 282
B3-4 3 0 2	Aspectos sanitarios del abuso de drogas	5 296 000	5 238 000	96 917	95 855
B3-4 3 0 3 A	Lucha contra el sida y otras enfermedades transmisibles — Gastos de gestión administrativa	495 000	495 000	9 059	9 059

⁽¹⁾ Sin Lichtenstein.⁽²⁾ A reserva de un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN

Parte B — Anexo III

(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos ⁽¹⁾	Pagos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B3-4 3 0 3	Lucha contra el sida y otras enfermedades transmisibles	10 245 000	7 479 000	187 484	136 866
B3-4 3 0 4 A	Salud y bienestar — Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	450 000	450 000	8 235	8 235
B3-4 3 0 4	Salud y bienestar ⁽¹⁾	4 950 000	2 250 000	90 585	41 175
B3-4 3 0 6 A	Vigilancia de la salud — Gastos de gestión administrativa	270 000	270 000	4 941	4 941
B3-4 3 0 6	Vigilancia de la salud	4 130 000	3 230 000	75 579	59 109
B4-1 0 3 0 A	Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables — Gastos de gestión administrativa	135 000	135 000	2 471	2 471
B4-1 0 3 0	Altener — Fomento de las fuentes de energía renovables	14 865 000	10 514 000	272 030	192 406
B4-1 0 3 1 A	SAVE — Fomento de la eficiencia energética — Gastos de gestión administrativa	180 000	180 000	3 294	3 294
B4-1 0 3 1	SAVE — Fomento de la eficiencia energética	13 820 000	14 120 000	252 906	258 396
B4-1 0 4 0 A	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía — Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	162 000	162 000	2 965	2 965
B4-1 0 4 0	ETAP — Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía ⁽¹⁾	1 338 000	288 000	24 485	5 270
B4-3 0 4	Legislación y otras medidas generales relacionadas con el quinto programa en materia de medio ambiente ⁽¹⁾ ⁽²⁾	1 000 000	460 000	18 300	8 418
B4-3 1 0 1	Subvención a la Agencia Europea del Medio Ambiente	18 000 000	17 469 000	329 400	319 683
B4-3 3 0 0 A	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental - Gastos de gestión administrativa	90 000	90 000	1 647	1 647
B4-3 3 0 0	Cooperación comunitaria en materia de protección civil y situaciones de urgencia ambiental	1 910 000	1 202 000	34 953	21 997
B5-1 0 0 A	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	855 000	855 000	15 647	15 647
B5-1 0 0	Actividades comunitarias en favor de los consumidores ⁽¹⁾	21 645 000	6 145 000	396 104	112 454
B5-3 0 0 1	Realización y desarrollo del mercado interior ⁽²⁾	pm	900 000	—	16 470

⁽¹⁾ A reserva de un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽²⁾ Afecta únicamente a la finalización del programa Karolus y Contaminación marina

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos ⁽¹⁾	Pagos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B5-3 1 2	Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos ⁽¹⁾	13 200 000	13 200 000	241 560	241 560
B5-3 2 5	Medidas comunitarias en favor del turismo	pm	590 000	pm	10 797
B5-3 3 0	INFO 2000	—	18 264 000	—	334 231
B5-3 3 1	Sociedad de la información	5 000 000	5 517 000	91 500	100 961
B5-3 3 4 A	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	225 000	225 000	4 118	4 118
B5-3 3 4	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales ⁽¹⁾	9 775 000	5 775 000	178 883	105 683
B5-5 0 2 A	Mercado de trabajo — gastos de gestión administrativa	1 800 000	1 800 000	32 940	32 940
B5-5 0 2	Mercado de trabajo	12 693 000	5 200 000	232 282	95 160
B5-5 1 1 A	Empresas conjuntas europeas — gastos de gestión administrativa	1 440 000	1 440 000	26 352	26 352
B5-5 1 1	Empresas conjuntas europeas	30 560 000	2 560 000	559 248	46 848
B5-5 1 2 A	Estímulos para las pequeñas y medianas empresas — gastos de gestión administrativa	6 687 000	6 687 000	122 372	122 372
B5-5 1 2	Estímulos para las pequeñas y medianas empresas	29 313 000	23 771 000	536 428	435 009
B5-6 0 0 A	Política de información estadística relacionada con terceros países — gastos de gestión administrativa ⁽²⁾	4 320 000	3 240 000	59 292	59 292
B5-6 0 0	Política de información estadística relacionada con terceros países ⁽²⁾	27 080 000	20 018 000	371 673	366 338
B5-7 2 1 0 A	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — gastos de gestión administrativa ⁽³⁾	1 629 000	1 629 000	29 811	29 811
B5-7 2 1 0	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) ⁽³⁾	22 371 000	16 192 000	409 389	296 314
B5-8 0 2 A	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	360 000	360 000	6 588	6 588
B5-8 0 2	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres ⁽¹⁾	4 640 000	640 000	84 912	11 712

⁽¹⁾ A reserva de un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽²⁾ Calculado sobre la base de una participación de los países AELE por valor del 75 % de los créditos.⁽³⁾ La reserva relativa a un acuerdo sólo afecta a los programas Sócrates II, Juventud II, Leonardo II y IDA II.

COMISIÓN

Parte B — Anexo III

(Espacio Económico Europeo)

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos ⁽¹⁾	Pagos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B5-8 0 3 A	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación — gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	585 000	585 000	10 706	10 706
B5-8 0 3	Acciones preparatorias para combatir y prevenir la discriminación ⁽¹⁾	14 415 000	7 460 000	263 795	136 518
B5-8 2 1 A	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — gastos de gestión administrativa	297 000	297 000	5 435	5 435
B5-8 2 1	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet	6 203 000	3 522 000	113 515	64 453
B6-1 1 1	Personal vinculado a la institución	116 096 000	116 096 000	2 124 557	2 124 557
B6-1 2 1	Medios de realización	32 862 000	33 314 444	601 375	609 654
B6-2 1 1 1	«Al servicio del ciudadano» (protección del consumidor, salud, acceso a la información y seguridad)	12 700 000	10 601 000	232 410	193 998
B6-2 2 1 1	Apoyo al desarrollo sostenible	14 680 000	13 483 000	268 644	246 739
B6-2 3 1 1	Apoyo a la competitividad europea	8 370 000	8 197 000	153 171	150 005
B6-2 9 3	Participación del Centro Común de Investigación en las acciones de gastos compartidos (CE)	2 800 000	2 740 000	51 240	50 142
B6-4 1 4	Finalización de los programas comunes anteriores — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	—	6 100 000	—	111 630
B6-5 2 1 1	Finalización del tercer programa marco (1990-1994) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽²⁾	—	9 710 000	—	175 751
B6-5 3 1 2	Finalización de las acciones fuera del programa marco — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽²⁾	—	100 000	—	1 810
B6-5 4 1 1	Finalización del cuarto programa marco (1994-1998) — Acciones afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	—	1 135 000 000	—	20 770 500
B6-6 1 1 0	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: gastos administrativos	31 530 000	31 530 000	576 999	576 999
B6-6 1 1 1	Calidad de vida y gestión de los recursos vivos: Gastos de operaciones	538 470 000	338 470 000	9 854 001	6 194 001

⁽¹⁾ A reserva de un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽²⁾ Sin Lichtenstein.

Lista de las líneas presupuestarias concernientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(continuación)

Título Artículo Partida	Denominación	Compromisos ⁽¹⁾	Pagos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
				Denominación	Pagos
B6-6 1 2 0	Una sociedad de la información accesible: gastos administrativos	68 000 000	68 000 000	1 244 400	1 244 400
B6-6 1 2 1	Una sociedad de la información accesible: gastos de operaciones	800 000 000	526 000 000	14 640 000	9 625 800
B6-6 1 3 0	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos administrativos	37 100 000	37 100 000	678 930	678 930
B6-6 1 3 1	Crecimiento competitivo y sostenible: gastos de operaciones	617 900 000	335 900 000	11 307 570	6 146 970
B6-6 1 4 0	Conservación del ecosistema — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos administrativos	16 923 000	16 923 000	309 691	309 691
B6-6 1 4 1	Conservación del ecosistema — (CE) — Medio ambiente y desarrollo sostenible: gastos de operaciones	235 077 000	149 077 000	4 301 909	2 728 109
B6-6 1 5 0	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía: gastos administrativos	16 375 000	16 375 000	299 663	299 663
B6-6 1 5 1	Conservación del ecosistema — (CE) — Energía: gastos de operaciones	220 625 000	154 625 000	4 037 438	2 829 638
B6-6 2 1 0	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria — gastos administrativos	12 044 000	12 044 000	220 405	220 405
B6-6 2 1 1	Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria: gastos de operaciones	103 956 000	52 956 000	1 902 395	969 095
B6-6 3 1 0	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — gastos administrativos	7 720 000	7 720 000	141 276	141 276
B6-6 3 1 1	Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas — gastos de operaciones	97 280 000	52 280 000	1 780 224	956 724
B6-6 4 1 0	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — gastos administrativos	19 548 000	19 548 000	357 728	357 728
B6-6 4 1 1	Incrementar el potencial humano de investigación y la base de conocimientos socioeconómicos — gastos de operaciones	280 452 000	132 452 000	5 132 272	2 423 872
	Subtotal de la parte B	4 208 151 000	4 004 662 444	76 863 108	73 280 998
	Total de la parte A y total de la B	4 819 726 000	4 616 237 444	78 669 108	75 086 998

**ANEXO IV — LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL,
A CHIPRE, A MALTA Y A TURQUÍA**

SI = Eslovenia; CZ = República Checa; HU = Hungría; PL = Polonia; SK = Eslovaquia; EE = Estonia; LT = Lituania; LV = Letonia;
RO = Rumania; BG = Bulgaria; CY = Chipre; MT = Malta; TR = Turquía

COMISIÓN

Parte B — Anexo IV

Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía

Créditos de compromisos en millones de euros (al tercer decimal)

Capítulo A—7 0 (partidas A—7 0 0 2, A—7 0 1 0, A—7 0 3 0 y A-7 0 3 1)	Estados beneficiarios													
Gastos de personal de apoyo y gastos de funcionamiento descentralizados	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Presupuesto 2000: 97,600														
Contribución total de terceros países	0,143	0,224	0,783	0,232	0,122	0,118	0,129	0,124	0,189	0,172	0,105	0,093	—	2,436
Procedente de terceros países	0,143	0,224	0,783	0,232	0,122	0,118	0,129	0,124	0,189	0,172	0,105	0,093	—	2,436
Procedente de la «rúbrica 4»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Partidas B3-1 0 0 1 y B3-1 0 0 1 A	Estados beneficiarios													
Sócrates	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Presupuesto 2000: 238,500														
Contribución total de terceros países	0,832	5,044	4,768	11,441	2,081	0,609	1,276	0,844	7,693	4,027	0,559	0,525	p.m.	39,699
Procedente de terceros países	0,425	1,261	2,384	3,776	0,624	0,304	0,638	0,486	3,847	0,282	0,559	0,094	p.m.	14,679
Procedente de la «rúbrica 4»	0,407	3,783	2,384	7,665	1,457	0,305	0,638	0,358	3,847	3,745	—	0,431	—	25,019
Partida B3-1 0 0 3	Estados beneficiarios													
Año europeo de las lenguas ⁽¹⁾	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Presupuesto 2000: 42,000														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	—	0,—
⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.														
Partidas B3-1 0 1 0 y B3-1 0 1 0 A	Estados beneficiarios													
Juventud	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Presupuesto 2000: 79,400														
Contribución total de terceros países	0,600	1,120	1,520	3,740	1,324	0,500	0,680	0,560	2,504	0,720	0,560	0,550	p.m.	14,378
Procedente de terceros países	0,453	0,280	0,760	1,234	0,397	0,250	0,340	0,328	1,252	0,203	0,560	0,123	p.m.	6,181
Procedente de la «rúbrica 4»	0,147	0,840	0,760	2,506	0,927	0,250	0,340	0,232	1,252	0,517	—	0,427	—	8,197

Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía
(continuación)

Créditos de compromisos en millones de euros (al tercer decimal)

Partidas B3-1 0 2 1 y B3-1 0 2 1 A Leonardo da Vinci	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 143,000														
Contribución total de terceros países	0,961	2,534	2,534	6,133	2,044	0,813	1,329	1,099	4,293	3,—	0,460	0,417	p.m.	25,617
Procedente de terceros países	0,491	0,634	1,267	2,024	0,613	0,476	0,665	0,650	2,147	0,120	0,460	0,086	p.m.	9,632
Procedente de la «rúbrica 4»	0,470	1,901	1,267	4,109	1,431	0,337	0,665	0,449	2,147	2,880	—	0,331	—	15,985
Partidas B3-2 0 0 8 y B3-2 0 0 8 A Programa marco en favor de la cultura ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2000: 36,500	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								
⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.														
Partidas B3-2 0 1 0 y B3-2 0 1 0 A MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2000: 66,000	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	—	—	0,604	—	—	—	—	—	—	—	0,172	—	—	0,777
Procedente de terceros países	—	—	0,302	—	—	—	—	—	—	—	0,172	—	—	0,475
Procedente de la «rúbrica 4»	—	—	0,302	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,302
Partidas B3-4 0 1 2 y B3-4 0 1 2 A Acciones para la igualdad entre hombres y mujeres	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2000: 10,000	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	0,032	0,153	0,102	—	—	—	0,024	—	0,147	—	—	—	—	0,458
Procedente de terceros países	0,032	0,077	0,051	—	—	—	0,012	—	0,088	—	—	—	—	0,259
Procedente de la «rúbrica 4»	—	0,077	0,051	—	—	—	0,012	—	0,059	—	—	—	—	0,199
Partida B3-4 3 0 0 Salud pública, fomento de la salud, información, educación y formación sanitarias	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2000: 4,200	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	Total de contribuciones
Contribución total de terceros países	0,032	0,153	0,090	—	—	0,020	—	—	0,062	—	—	—	—	0,358
Procedente de terceros países	0,032	0,077	0,045	—	—	0,010	—	—	0,038	—	—	—	—	0,202
Procedente de la «rúbrica 4»	—	0,077	0,045	—	—	0,010	—	—	0,024	—	—	—	—	0,156

COMISIÓN
Parte B — Anexo IV

Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía
(continuación)

Créditos de compromisos en millones de euros (al tercer decimal)

Partida B3-4 3 0 1 Lucha contra el cáncer	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 14,600														
Contribución total de terceros países	0,055	0,266	0,157	—	—	—	—	—	0,107	0,067	—	—	—	0,652
Procedente de terceros países	0,055	0,133	0,078	—	—	—	—	—	0,064	0,040	—	—	—	0,371
Procedente de la «rúbrica 4»	—	0,133	0,078	—	—	—	—	—	0,043	0,027	—	—	—	0,281

Partida B3-4 3 0 2 Aspectos sanitarios del abuso de drogas	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 5,530														
Contribución total de terceros países	0,021	0,102	0,060	—	—	—	0,020	—	0,041	—	—	—	—	0,245
Procedente de terceros países	0,021	0,051	0,030	—	—	—	0,010	—	0,025	—	—	—	—	0,138
Procedente de la «rúbrica 4»	—	0,051	0,030	—	—	—	0,010	—	0,016	—	—	—	—	0,107

Partida B3-4 3 0 3 Lucha contra el sida y otras enfermedades transmisibles	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 10,740														
Contribución total de terceros países	0,043	0,204	0,120	—	—	—	0,020	—	0,082	0,052	—	—	—	0,521
Procedente de terceros países	0,043	0,102	0,060	—	—	—	0,010	—	0,049	0,031	—	—	—	0,295
Procedente de la «rúbrica 4»	—	0,102	0,060	—	—	—	0,010	—	0,033	0,021	—	—	—	0,226

Partida B4-1 0 2 0 SURE (Seguridad del transporte de material radiactivo) ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 0,500														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								

⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.

Partida B4-1 0 3 0 Altener (Fomento de las fuentes de energía renovables) ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 15,000														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								

⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.

Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía
(continuación)

Créditos de compromisos en millones de euros (al tercer decimal)

Partida B4-1 0 3 1 SAVE (Fomento de la eficiencia energética)	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 14,000														
Contribución total de terceros países	0,054	0,360	0,288	1,—	0,144	—	0,090	—	0,522	0,216	—	—		2,682
Procedente de terceros países	0,054	0,210	0,144	0,232	0,072	—	0,045	—	0,418	—	—	—		1,174
Procedente de la «rúbrica 4»	—	0,150	0,144	0,776	0,072	—	0,045	—	0,104	0,216	—	—		1,508

Partida B4—1 0 4 0 ETAP (Estudios, análisis y previsiones en el sector de la energía) ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 1,500														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								

⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.

Partida B4—3 2 0 0 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) (Protección de la naturaleza) ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 56,500														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	—	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	—	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								

⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.

Partida B4—3 2 0 1 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) (Protección del medio ambiente) ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 56,500														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	—	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	—	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								

⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.

COMISIÓN
Parte B — Anexo IV

Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía
(continuación)

Créditos de compromisos en millones de euros (al tercer decimal)

Artículos B5—3 0 3 y B5—3 0 3 A Aduana 2000 ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 425,000														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								
⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.														

Artículo B5—3 0 5 Fiscalis (Programa de actuación para la mejora de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior) ⁽¹⁾	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 8,000														
Contribución total de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	0,—
Procedente de terceros países	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	—	—	0,—
Procedente de la «rúbrica 4»	—	p.m.	—	—	—	0,—								
⁽¹⁾ Está prevista la iniciación del programa, pero aún no se ha negociado.														

Artículos B5—5 1 2 y B5—5 1 2 A Estímulos para las pequeñas y medianas empresas	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 36,000														
Contribución total de terceros países	—	0,612	0,838	0,940	0,270	0,344	0,359	0,448	0,392	0,679	—	—	—	4,882
Procedente de terceros países	—	0,412	0,419	0,122	0,135	0,288	0,180	0,448	0,196	0,098	—	—	—	2,298
Procedente de la «rúbrica 4»	—	0,200	0,419	0,818	0,135	0,056	0,180	—	0,196	0,581	—	—	—	2,585

Subsección B6 Quinto programa marco de investigación CE (no nuclear)	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 3 290,508														
Contribución total de terceros países	4,442	12,636	10,898	32,596	4,738	1,145	2,330	1,343	8,450	2,488	2,073	—	—	83,138
Procedente de terceros países	3,083	12,636	5,856	16,445	2,369	0,600	1,561	0,604	4,225	0,988	2,073	—	—	50,439
Procedente de la «rúbrica 4»	1,360	—	5,042	16,151	2,369	0,545	0,769	0,738	4,225	1,500	—	—	—	32,699

Subsección B6 Quinto programa marco de investigación CEEA (nuclear)	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Presupuesto 2000: 339,492														
Contribución total de terceros países	0,458	1,304	1,124	—	0,489	—	—	0,139	0,872	0,257	—	—	—	4,642
Procedente de terceros países	0,318	1,304	0,604	—	0,244	—	—	0,062	0,436	0,102	—	—	—	3,069
Procedente de la «rúbrica 4»	0,140	—	0,521	—	0,244	—	—	0,076	0,436	0,155	—	—	—	1,573

Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental, a Chipre, a Malta y a Turquía
(continuación)

Créditos de compromisos en millones de euros (al tercer decimal)

TOTAL

Presupuesto 2000: 4 551,070	Estados beneficiarios													Total de contribuciones
	SI	CZ	HU	PL	SK	EE	LT	LV	RO	BG	CY	MT	TR	
Contribución total de terceros países	7,673	24,711	23,888	56,090	11,213	3,550	6,257	4,556	25,354	11,676	3,929	—	—	178,898
Procedente de terceros países ⁽¹⁾	5,150	17,399	12,784	24,065	4,578	2,047	3,589	2,703	12,973	2,035	3,929	—	—	91,251
Procedente de la «rúbrica 4» ⁽²⁾	2,523	7,313	11,104	32,026	6,635	1,503	2,668	1,853	12,381	9,642	—	—	—	87,647

⁽¹⁾ Considerando que en algunas partidas aún no se ha determinado el posible reparto entre los fondos nacionales y los fondos Phare.
⁽²⁾ Considerando que en algunas partidas aún no se ha determinado el posible reparto entre los fondos nacionales y los fondos Phare.

SECCIÓN IV

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE INGRESOS
Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2000

Denominación	Importe
Gastos	131 256 645
Ingresos propios	- 16 552 000
Contribución que ha de percibirse	114 704 645

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
9 921 900	9 363 700	9 045 137,26

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 87 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
4 797 400	4 536 800	4 511 313,37

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 512 700	1 434 300	1 409 613,21

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 87 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución</i>	60 000	60 000	63 849,15
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	60 000	60 000	63 849,15
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	p.m.	p.m.	14 927,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.	p.m.	14 927,63
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	250 000	250 000	611 307,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	250 000	250 000	611 307,46
	Total del título 5	310 000	310 000	690 084,24

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas, que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
60 000	60 000	63 849,15

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 *Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	14 927,63

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0 *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
250 000	250 000	611 307,46

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
9 0 0	CAPÍTULO 9 0			
	<i>Ingresos diversos</i>	10 000	10 000	158,71
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	10 000	10 000	158,71
	Total del título 9	10 000	10 000	158,71
	TOTAL GENERAL	16 552 000	15 654 800	15 656 306,79

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS**900*****Ingresos diversos***

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
10 000	10 000	158,71

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	14 925 800	14 383 600	13 843 874,46
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	82 799 895	76 368 100	73 858 294,72
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	37 400	36 400	80 152,20
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	250 000	250 000	244 728,90
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO	95 400	73 100	76 394,05
1 6	SERVICIO SOCIAL	17 000	17 000	9 975,92
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	72 000	72 000	61 417,01
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	4 553 500	4 088 500	4 889 206,63
	Total del título 1	102 750 995	95 288 700	93 064 043,89
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	16 208 600	16 114 900	15 921 134,38
2 1	GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA	3 891 400	4 090 000	2 829 999,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 678 750	1 833 250	1 669 779,95
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	916 200	796 150	906 682,26
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	756 000	823 000	699 959,90
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	340 000	340 000	331 996,24
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	0,—
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	3 440 000	3 425 000	3 391 002,62
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	146 100	146 100	116 694,55
	Total del título 2	27 377 050	27 568 400	25 867 248,90

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINA- DOS ÓRGANOS	20 000	20 000	45 000,—
	Total del título 3	20 000	20 000	45 000,—
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	1 108 600	502 500	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	1 108 600	502 500	0,—
	TOTAL GENERAL	131 256 645	123 379 600	118 976 292,79

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	7 652 800 (¹)	7 443 500	7 388 139,60
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	1 148 000 (²)	1 116 600	1 108 219,34
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	616 200 (³)	580 200	580 331,69
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	390 600 (⁴)	386 900	380 047,51
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	9 807 600	9 527 200	9 456 738,14
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	437 700 (⁵)	423 700	395 345,25
1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	858 000	598 000	612 969,45

(¹) Se consigna un crédito de 159 500 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 23 900 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 12 300 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 6 200 euros en el capítulo 10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 6 700 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 0 3	Pensiones			
1 0 3 0	Pensiones de vejez Créditos no disociados	2 263 000	2 298 000	2 091 775,40
1 0 3 1	Pensiones de invalidez Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia Créditos no disociados	857 500	781 900	727 491,72
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	3 120 500	3 079 900	2 819 267,12
1 0 4	Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios Créditos no disociados	145 000	145 000	144 997,52
1 0 5	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	⁽¹⁾ 3 300	6 400	955,80
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación Créditos no disociados	⁽²⁾ 44 300	89 400	128 292,43
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	⁽³⁾ 23 000	44 000	54 820,90
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	70 600	139 800	184 069,13
1 0 6	Cursos para los miembros de la institución			
1 0 6 0	Cursos de idiomas Créditos no disociados	100 000	100 000	52 417,06

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 33 000 euros en el capítulo 10 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 478 400 euros en el capítulo 10 0.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 0 6	(continuación)			
1 0 6 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	9 000	9 000	640,—
	<i>Total del artículo 1 0 6</i>	109 000	109 000	53 057,06
1 0 9	Adaptaciones del régimen retributivo			
1 0 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	196 700	187 300	177 430,79
1 0 9 1	Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo			
	Créditos no disociados	180 700 (¹)	173 700	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	377 400	361 000	177 430,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	14 925 800	14 383 600	13 843 874,46
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	58 911 930 (²)	54 836 900 (³)	53 732 684,39
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	5 278 597	4 836 600 (⁴)	4 582 636,95

(¹) Se consigna un crédito de 8 600 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 151 300 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 13 400 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 0	<i>(continuación)</i>			
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA) Créditos no disociados	9 365 594	8 719 200 (¹)	8 488 973,21
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado Créditos no disociados	404 000	344 000	358 490,28
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	73 960 121	68 736 700	67 162 784,83
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares Créditos no disociados	1 039 000	858 000 (²)	978 546,61
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales Créditos no disociados	64 400	64 400	59 976,44
1 1 1 4	Traductores auxiliares Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	1 103 400	922 400	1 038 523,05
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	2 038 543	1 897 300 (³)	1 858 717,62

(¹) Se consigna un crédito de 24 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 5 300 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 3	(continuación)			
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	470 590	436 300 (¹)	420 653,77
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	107 600	91 700	95 248,04
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	26 100	26 000	19 828,43
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	2 642 833	2 451 300	2 394 447,86
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	30 000	16 200	30 302,20
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	1 192 000	1 078 000 (²)	1 023 616,69
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por función Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	7 000	7 000	5 801,78
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones <i>in situ</i> y/o a domicilio Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 1 200 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 6 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	6 500	6 500	13 833,41
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	1 235 500	1 107 700	1 073 554,08
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	430 000	403 000	413 897,18
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	35 000	27 000 ⁽¹⁾	30 998,61
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	643 000	451 000 ⁽²⁾	326 931,02
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	217 500	136 500 ⁽³⁾	180 204,43
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	563 200	393 700 ⁽⁴⁾	408 787,77
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	1 458 700	1 008 200	946 921,83
1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	967 000	811 000	828 165,89

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 000 euros en el capítulo 10 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 22 000 euros en el capítulo 10 0.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 6 500 euros en el capítulo 10 0.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 18 800 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 9	(continuación)			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	1 002 341	(¹) 927 800	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	1 969 341	1 738 800	828 165,89
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	82 799 895	76 368 100	73 858 294,72
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	31 000	30 000	71 165,61
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	31 000	30 000	71 165,61
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 455,63
1 2 9	Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	7 530,96
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	400	400	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	5 400	5 400	7 530,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	37 400	36 400	80 152,20

(¹) Se consigna un crédito de 3 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	244 728,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	250 000	250 000	244 728,90
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	95 400	73 100	76 394,05
1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 4 1</i>	95 400	73 100	76 394,05
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	95 400	73 100	76 394,05
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	308,33
1 6 1	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 000,—
1 6 4	Ayuda complementaria a minusválidos			
	Créditos no disociados	11 000	11 000	6 667,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	17 000	17 000	9 975,92

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 17			
170	Gastos de recepción y de representación			
1700	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución Créditos no disociados	70 000	70 000	59 845,18
1701	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal Créditos no disociados	2 000	2 000	1 571,83
	<i>Total del artículo 170</i>	72 000	72 000	61 417,01
	TOTAL DEL CAPÍTULO 17	72 000	72 000	61 417,01
	CAPÍTULO 18			
180	Cooperación interinstitucional			
1802	Centro infantil y otras guarderías Créditos no disociados	745 000	745 000	763 500,—
	<i>Total del artículo 180</i>	745 000	745 000	763 500,—
182	Perfeccionamiento profesional			
1820	Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal Créditos no disociados	443 000	659 000	388 430,17
	<i>Total del artículo 182</i>	443 000	659 000	388 430,17
184	Restaurantes y cantinas			
1840	Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas Créditos no disociados	50 000	96 500	56 500,—
1841	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
184	<i>(continuación)</i>			
1842	Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 184</i>	50 000	96 500	56 500,—
186	Relaciones sociales del personal			
1860	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	54 000	54 000	54 700,—
1861	Centro deportivo interinstitucional			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	<i>Total del artículo 186</i>	56 000	56 000	54 700,—
187	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	5 290,15
188	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	260 000	260 000	208 499,75
189	Prestaciones de apoyo			
1890	Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1891	Otros intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	579 500	350 000 ⁽¹⁾	850 000,—
1893	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	4 000	6 000	3 200,—
1894	Correctores independientes			
	Créditos no disociados	177 500	177 500	125 000,—
1895	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	223 500	223 500	214 106,45

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 1**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos****1 0 0 0 Sueldos base**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 7 652 800	7 443 500	7 388 139,60
(¹) Se consigna un crédito de 159 500 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se fija el régimen retributivo del presidente y los miembros de la Comisión y del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO L 87 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2426/91 (DO L 222 de 10.8.1991, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 4045/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se fija el régimen retributivo del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 24.12.1988, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la institución.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 1 148 000	1 116 600	1 108 219,34
(¹) Se consigna un crédito de 23 900 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de residencia de los miembros de la institución.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 616 200	580 200	580 331,69
(¹) Se consigna un crédito de 12 300 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo,
 - la asignación por escolaridad
- de los miembros de la institución.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**100** (continuación)

1003

Indemnizaciones de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 390 600	386 900	380 047,51
(¹) Se consigna un crédito de 6 200 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de representación y de funciones de los miembros de la institución.

101

Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 437 700	423 700	395 345,25
(¹) Se consigna un crédito de 6 700 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal (0,77 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,
- la cuota patronal (3,4 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación de natalidad,
- las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución.

102

Indemnizaciones transitorias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
858 000	598 000	612 969,45

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 0 3 Pensiones

1 0 3 0 Pensiones de vejez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 263 000	2 298 000	2 091 775,40

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de vejez de los antiguos miembros de la institución, así como el coeficiente corrector fijado para su país de residencia.

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
857 500	781 900	727 491,72

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de antiguos miembros de la institución, así como los coeficientes correctores del país de residencia.

1 0 4 Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
145 000	145 000	144 997,52

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones

1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 3 300	6 400	955,80

(¹) Se consigna un crédito de 33 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**105** (continuación)

1050 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

1051 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 44 300	89 400	128 292,43
(¹) Se consigna un crédito de 478 400 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1052 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 23 000	44 000	54 820,90
(¹) Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

106 Cursos para los miembros de la institución*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1060 Cursos de idiomas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	100 000	52 417,06

1061 Cursos de informática

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 000	9 000	640,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 0 9 **Adaptaciones del régimen retributivo**

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
196 700	187 300	177 430,79

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4 bis.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que se aplican a:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones por residencia,
- los complementos familiares,
- las transferencias al extranjero de una parte de la remuneración de los miembros de la institución (aplicación análoga del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas).

1 0 9 1 Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 180 700	173 700	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 8 600 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones y pensiones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,5 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 **Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla**

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 58 911 930	(²) 54 836 900	53 732 684,39

(¹) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 151 300 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**110** (continuación)

1100 (continuación)

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios permanentes y temporales.

1101

Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 278 597	(¹) 4 836 600	4 582 636,95
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 13 400 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

1102

Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
9 365 594	(¹) 8 719 200	8 488 973,21
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 24 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y temporales.

1103

Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
404 000	344 000	358 490,28

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 3 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 039 000	(¹) 858 000	978 546,61
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
64 400	64 400	59 976,44

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 3 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 038 543	(¹) 1 897 300	1 858 717,62
(¹) Se consigna un crédito de 5 300 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal (3,4 % del sueldo base); la aportación de los agentes es del 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
470 590	(¹) 436 300	420 653,77
(¹) Se consigna un crédito de 1 200 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente (0,77 % del sueldo base),
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
107 600	91 700	95 248,04

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1). Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
26 100	26 000	19 828,43

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que deba efectuar la institución a favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	16 200	30 302,20

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 192 000	(¹) 1 078 000	1 023 616,69

(¹) Se consigna un crédito de 6 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 1 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para el funcionario (permanente o temporal), para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen.

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por función

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 000	7 000	5 801,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial así como los intereses correspondientes a la misma, concedidos a los funcionarios que tengan la categoría de contable, de contable subalterno o de administrador de anticipos contemplada en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 500	6 500	13 833,41

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 9 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización de compensación asignada al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero cuya retribución neta ha sufrido una reducción,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y oficinas existentes en la Comunidad,
- el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

1 1 5**Horas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
430 000	403 000	413 897,18

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

1 1 8**Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

1 1 8 1

Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
35 000	(1) 27 000	30 998,61
(1) Se consigna un crédito de 1 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado.

1 1 8 2

Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
643 000	(1) 451 000	326 931,02
(1) Se consigna un crédito de 22 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 8** (continuación)

1 1 8 2 (continuación)

Este crédito se destina sobre todo a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
217 500	(¹) 136 500	180 204,43
(¹) Se consigna un crédito de 6 500 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
563 200	(¹) 393 700	408 787,77
(¹) Se consigna un crédito de 18 800 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
967 000	811 000	828 165,89

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables:

- a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares,
- a las horas extraordinarias.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9** (continuación)

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 002 341	(¹) 927 800	0,—
<i>(¹) Se consigna un crédito de 3 000 euros en el capítulo 10 0.</i>		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción de número de puestos de trabajo en la institución,
- titulares de un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 000	30 000	71 165,61

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de que pueden beneficiarse aquellos funcionarios afectados por las medidas de cese de las funciones en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	1 455,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

1 2 9 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas**1 2 9 0 Coeficientes correctores**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	5 000	7 530,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
400	400	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter puramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
250 000	250 000	244 728,90

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS (continuación)**130** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO**141 Servicio médico***Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos relativos al control médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho control, así como los gastos corrientes del dispensario.

1410 Servicio médico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
95 400	73 100	76 394,05

1411 Adquisición de equipo médico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL**160 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000	3 000	308,33

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

161 Relaciones sociales del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000	3 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 4****Ayuda complementaria a minusválidos**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
11 000	11 000	6 667,59

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

- los funcionarios y agentes temporales en actividad,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios, y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0****Gastos de recepción y de representación**

1 7 0 0

Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
70 000	70 000	59 845,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben al Tribunal de Justicia en materia de recepción y de representación.

1 7 0 1

Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	1 571,83

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 0 Cooperación interinstitucional**

1 8 0 2 Centro infantil y otras guarderías

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
745 000	745 000	763 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Justicia para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
443 000	659 000	388 430,17

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	96 500	56 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material del restaurante y la cafetería, así como una parte de sus gastos de funcionamiento.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 8 4 2 Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 6 Relaciones sociales del personal**

1 8 6 0 Relaciones sociales del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
54 000	54 000	54 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente a nivel interinstitucional toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y círculos deportivos y culturales del personal.

1 8 6 1 Centro deportivo interinstitucional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones del Tribunal de Justicia a los gastos operativos de un complejo deportivo interinstitucional en Luxemburgo.

1 8 7 Otras intervenciones sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000	15 000	5 290,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir a nivel interinstitucional las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias para actividades como los centros de vacaciones, las ayudas familiares, la asistencia jurídica, etc.

1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
260 000	260 000	208 499,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 9 Prestaciones de apoyo

1 8 9 0 Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 8 9 1 Otros intérpretes independientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
579 500	(¹) 350 000	850 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de prestaciones de intérpretes contratados u ocasionales.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 000	6 000	3 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales.

1 8 9 4 Correctores independientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
177 500	177 500	125 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones complementarias en concepto de corrección de textos y, en particular, los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
223 500	223 500	214 106,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 9** (continuación)

1 8 9 6

Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000 000	1 500 000	2 219 980,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el Servicio de Traducción.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 20			
2 0 0	Alquileres			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	2 070 000	2 148 200	2 068 747,97
2 0 0 1	Asignaciones por arrendamiento/compra			
	Créditos no disociados	10 040 000	9 930 000	10 214 352,02
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	12 110 000	12 078 200	12 283 099,99
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	31 500	31 500	16 033,59
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	1 235 000	1 202 700	1 172 694,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	1 850 000	1 850 000	1 593 521,79
2 0 4	Arreglo de locales			
	Créditos no disociados	152 800	152 800	153 087,99
2 0 5	Seguridad y vigilancia de inmuebles			
	Créditos no disociados	668 300	652 000	603 497,04
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	82 000	82 000	33 500,—
2 0 9	Otros gastos relativos a inmuebles			
	Créditos no disociados	79 000	65 700	65 699,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	16 208 600	16 114 900	15 921 134,38

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	Material de oficina			
	Créditos no disociados	1 411 400	1 700 000	1 683 999,—
2 1 1	Trabajos de informática			
	Créditos no disociados	2 480 000	2 390 000	1 146 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	3 891 400	4 090 000	2 829 999,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	172 000	359 000	150 040,54
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	28 000	28 000	21 907,90
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	89 000	116 000	85 849,23
	Total del artículo 2 2 0	289 000	503 000	257 797,67
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	83 000	41 700	115 370,—
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	71 000	78 000	132 429,90
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 1	(continuación)			
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 200	2 200	2 191,61
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	156 200	121 900	249 991,51
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	218 000	218 000	183 744,25
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	185 700	185 700	203 100,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	203 150	203 150	196 755,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	606 850	606 850	583 599,25
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	470 000	447 300	470 600,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	34 100	34 100	15 850,04
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	57 000	54 500	47 000,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	21 800	21 800	12 261,21
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	29 300	29 300	29 173,18

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 5	(continuación)			
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	14 500	14 500	3 507,09
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	626 700	601 500	578 391,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 678 750	1 833 250	1 669 779,95
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	772 000	660 000	772 494,50
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	1 200,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	2 000	2 000	1 200,—
2 3 3	Gastos de contencioso			
	Créditos no disociados	16 500	16 500	16 500,—
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	5 399,47
2 3 5	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	15 400	15 400	15 073,39
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	65 500	65 500	58 364,92
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	26 000	25 000	30 600,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	6 000	5 250	5 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 5	(continuación)			
2 3 5 4	Gastos menores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	12 800	6 500	2 049,98
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	125 700	117 650	111 088,29
2 3 9	Prestaciones entre instituciones			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 9 3	Servicio de informática jurídica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	916 200	796 150	906 682,26
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	350 000	415 000	299 999,99
2 4 1	Teléfono, telégrafo y télex			
	Créditos no disociados	406 000	408 000	399 959,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	756 000	823 000	699 959,90
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	97 907,69
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	240 000	240 000	234 088,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	340 000	340 000	331 996,24

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 6 0	CAPÍTULO 2 6 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	p.m.	p.m.	0,—
2 7 0	CAPÍTULO 2 7 Diario Oficial			
	Créditos no disociados	990 000	990 000	1 240 000,—
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	2 320 000	2 320 000	1 860 450,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	74 224,96
	Total del artículo 2 7 1	2 400 000	2 400 000	1 934 674,96
2 7 2	Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	50 000	35 000	216 327,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	3 440 000	3 425 000	3 391 002,62
2 9 8	CAPÍTULO 2 9 Becas			
	Créditos no disociados	66 100	66 100	41 699,98
2 9 9	Otras subvenciones			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	74 994,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	146 100	146 100	116 694,55
	Total del título 2	27 377 050	27 568 400	25 867 248,90

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Alquileres**

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 070 000	2 148 200	2 068 747,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.
El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 0 0 1 Asignaciones por arrendamiento/compra

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 040 000	9 930 000	10 214 352,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones por arrendamiento/compra de los anexos A, B y C del Palacio.
El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 0 1 Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 500	31 500	16 033,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 235 000	1 202 700	1 172 694,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.
El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

203 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 850 000	1 850 000	1 593 521,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (pintura, reparación, etc.) de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o celebración de los contratos, la institución se informará de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de las demás instituciones para un contrato similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

204 Arreglo de locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
152 800	152 800	153 087,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obras de instalación como la modificación de los tabiques de los despachos, así como las adaptaciones técnicas correspondientes.

205 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
668 300	652 000	603 497,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de vigilancia de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o conclusión de los contratos, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) para cada una de ellas en un caso similar.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

206 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

208 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
82 000	82 000	33 500,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 9** *Otros gastos relativos a inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
79 000	65 700	65 699,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo 2 0, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras, material de señalización, etc.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA**2 1 0** *Material de oficina*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 411 400	1 700 000	1 683 999,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, la instalación y el mantenimiento de todos los equipos vinculados a la informática y al material de oficina.

2 1 1 *Trabajos de informática*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 480 000	2 390 000	1 146 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de análisis y de programación de estudios informáticos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 0 *Instalaciones técnicas y equipo ofimático*

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
172 000	359 000	150 040,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de equipos técnicos.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
28 000	28 000	21 907,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de equipo técnico, en particular:

- material audiovisual, de archivo, de biblioteca y de interpretación, tal como cabinas, auriculares, cajas de conexiones para la instalación de interpretación simultánea,
- utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios,
- material de telecomunicaciones,
- material de reprografía, difusión y correo.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina especialmente a cubrir los gastos de alquiler del material y de las instalaciones telefónicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
89 000	116 000	85 849,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipo consignado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 1 **Mobiliario**

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
83 000	41 700	115 370,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario complementario.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
71 000	78 000	132 429,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario que tenga como mínimo quince años de antigüedad y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 200	2 200	2 191,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 **Material de transporte**

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición de medios de transporte.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
218 000	218 000	183 744,25

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km. El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 38 000 euros.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
185 700	185 700	203 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler y de explotación de los coches alquilados.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
203 150	203 150	196 755,—

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peajes de autopistas y seguro para los vehículos del servicio.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
470 000	447 300	470 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
34 100	34 100	15 850,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,
- los equipos especiales para la biblioteca.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
57 000	54 500	47 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
21 800	21 800	12 261,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
29 300	29 300	29 173,18

2 2 5 5 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 500	14 500	3 507,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acceso a determinados bancos de datos jurídicos externos.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas para cada una de ellas.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

230 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
772 000	660 000	772 494,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de papelería y material de oficina siguientes:

- papel *offset*,
- papel xerográfico, fotocopias y cánones,
- papel y material de oficina,
- suministros para el taller de reproducción de documentos,
- suministros para los servicios de difusión y de correo,
- suministros para la grabación sonora,
- impresos y formularios,
- suministros para equipos de informática y ofimática,
- otros suministros y material no consignados en el inventario.

El importe de los ingresos procedentes de las publicaciones impresas en los talleres del Tribunal de Justicia que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 70 000 euros.

232 **Gastos financieros**

2320 Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	1 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

2329 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

233 **Gastos de contencioso**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 500	16 500	16 500,—

Comentarios

Este crédito se destina, entre otras cosas, a cubrir los gastos de honorarios de abogados que asesoren al agente de la institución en aquellos asuntos que enfrenten a su administración con uno de sus funcionarios o agentes.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

234 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	5 399,47

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

235 Otros gastos de funcionamiento

2350 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 400	15 400	15 073,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir seguros diversos (en particular de responsabilidad civil, robo, riesgos relacionados con los equipos de tratamiento de textos, riesgo electrónico), así como los gastos de seguro contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2351 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
65 500	65 500	58 364,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el mantenimiento y la limpieza de:

- las togas de magistrados,
- los uniformes para ujieres y conductores,
- las prendas de trabajo para el personal de reproducción y el equipo de mantenimiento.

2352 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
26 000	25 000	30 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de reuniones internas.

2353 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
6 000	5 250	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

2354 Gastos menores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**235** (continuación)

2359 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 800	6 500	2 049,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes no previstos, específicamente, en los artículos anteriores.

239 Prestaciones entre instituciones

2391 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2393 Servicio de informática jurídica

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir una eventual petición de participación en los gastos que la Comisión pueda hacer a las demás instituciones en lo relativo al servicio de informática jurídica (alimentación y difusión de la base de datos interinstitucional).

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES**240 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
350 000	415 000	299 999,99

Comentarios

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 euros.

241 Teléfono, telégrafo y télex

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
406 000	408 000	399 959,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono (teléfono, telégrafo y télex), las líneas telefónicas, los gastos de comunicaciones (teléfono, telégrafo y télex), los gastos de mantenimiento, la reparación y mantenimiento del material, las compras de listines telefónicos, etc.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

2 4 1 (continuación)

Cubre asimismo los gastos de abono de las líneas interinmuebles, el alquiler de líneas telefónicas transversales para los terminales CELEX y el alquiler de líneas telefónicas para los terminales conectados con Eurolex, Euronet, Jure, CED, Citere y Belindis.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 171 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0

Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	100 000	97 907,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los Ministerios de Justicia, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

2 5 5

Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
240 000	240 000	234 088,55

Comentarios

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los tribunales nacionales en materia de Derecho comunitario exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho comunitario.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0

Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0

Diario Oficial

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
990 000	990 000	1 240 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inserción en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 85 000 euros.

CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**271 Publicaciones**

2710 Publicaciones de carácter general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 320 000	2 320 000	1 860 450,—

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos de publicación y de difusión de la *Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia*, incluida la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia, así como del *Repertorio de Jurisprudencia del Derecho comunitario*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 345 000 euros.

2719 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 000	80 000	74 224,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del *Informe anual del Tribunal de Justicia* y de otros folletos de presentación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas puestos a disposición de los visitantes.

272 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	35 000	216 327,66

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho comunitario y demás gastos de información y de fotografía.

CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**298 Becas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
66 100	66 100	41 699,98

*Comentarios**Antes artículo 254*

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas que participan en trabajos de investigación y de documentación en los servicios de la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES (continuación)**2 9 9****Otras subvenciones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 000	80 000	74 994,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación en los gastos de visitas a la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 3**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 37 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS****3 7 1 Gastos especiales del Tribunal de Justicia**

3 7 1 0 Gastos judiciales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	20 000	45 000,—

Comentarios

Este crédito debe permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y para todos los gastos de testigos y peritos, para los de inspección ocular y las comisiones rogatorias, para los honorarios de abogados y los demás gastos que, en su caso, recaigan en el Tribunal de Justicia.

3 7 1 1 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	1 108 600	502 500	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	1 108 600	502 500	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	1 108 600	502 500	0,—
	TOTAL GENERAL	131 256 645	123 379 600	118 976 292,79

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 108 600	502 500	0,—

Comentarios

Hay que prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de los artículos y partidas siguientes:
Renovación posible de once miembros del Tribunal de Justicia durante el ejercicio 2000:

1.	Partida	1 0 0 0	Sueldos base	159 500
2.	Partida	1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia	23 900
3.	Partida	1 0 0 2	Complementos familiares	12 300
4.	Partida	1 0 0 3	Indemnizaciones de representación	6 200
5.	Artículo	1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales	6 700
6.	Partida	1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	33 000
7.	Partida	1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación	478 400
8.	Partida	1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	230 000
9.	Partida	1 0 9 1	Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo	8 600
				958 600

Revalorización de los 29 puestos siguientes: 2 B 2 en B 1, 2 B 3 en B 2, 3 B 4 en B 3, 1 B 5 en B 4, 5 C 2 en C 1, 7 C 3 en C 2, 4 C 4 en C 3, 1 C 5 en C 4, 2 D 2 en D 1 y 2 D 3 en D 2.

	Partida	1 1 0 0	Sueldos base	150 000
				150 000

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN V

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE INGRESOS
Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2000

Denominación	Importe
Gastos	70 312 467
Ingresos propios	- 9 045 000
Contribución que ha de percibirse	61 267 467

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
4 948 000	4 682 000	4 700 707,23

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 87 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

4 0 1 *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
2 925 000	2 762 000	2 589 561,30

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
894 000	846 000	777 833,37

Comentarios

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 87 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	1 000	1 000	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	40 000	40 000	130 277,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	41 000	41 000	130 277,98
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución</i>	7 000	7 000	10 724,77
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	7 000	7 000	10 724,77
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	200 000	200 000	556 490,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	200 000	200 000	556 490,59
	Total del título 5	248 000	248 000	697 493,34

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
40 000	40 000	130 277,98

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
7 000	7 000	10 724,77

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
200 000	200 000	556 490,59

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900

Ingresos diversos

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
30 000	30 000	27 749,09

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	5 223 800	4 991 000	5 043 351,62
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	49 422 600	46 264 388	42 988 672,01
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO	28 300	132 200	203 033,43
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	2 055 000	1 985 000	1 873 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO	33 900	25 300	22 283,94
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	70 000	30 000	14 128,37
1 6	SERVICIO SOCIAL	3 000	3 000	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	127 600	127 600	127 600,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1 094 100	957 700	1 161 738,80
	Total del título 1	58 058 300	54 516 188	51 433 808,17
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	7 669 000	2 604 100	2 534 095,31
2 1	GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA	1 014 000	950 000	895 000,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	609 600	594 500	642 550,62
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	543 500	543 600	531 774,25
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	366 800	364 900	339 499,98
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	85 000	81 600	78 465,36
2 6	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS	90 000	90 000	75 950,—
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 154 500	1 170 200	974 065,01
	Total del título 2	11 532 400	6 398 900	6 071 400,53

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	2 768 000	2 686 000	2 659 306,31
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	415 000	403 000	398 896,12
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	187 000	197 000	179 074,61
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	3 370 000	3 286 000	3 237 277,04
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	164 800 (¹)	159 000	151 785,16
1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	p.m. (²)	p.m.	284 118,89
1 0 3	Pensiones			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	1 044 000	989 000	815 392,74
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 12 200 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 0 3	(continuación)			
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	224 000	217 000	212 840,67
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	1 268 000	1 206 000	1 028 233,41
1 0 4	Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	150 000	150 000	147 000,—
1 0 5	Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	p.m. (¹)	p.m.	0,—
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	p.m. (²)	p.m.	0,—
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	p.m. (³)	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 0 6	Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	19 000	19 000	16 237,12
1 0 9	Ajustes del régimen retributivo			
1 0 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	(⁴) 187 800	111 000	178 700,—

(¹) Se consigna un crédito de 8 300 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 183 700 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 103 300 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 36 600 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 0 9	(continuación)			
1 0 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	64 200 (¹)	60 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	252 000	171 000	178 700,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	5 223 800	4 991 000	5 043 351,62
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	35 480 000 (²)	33 154 603	30 930 194,50
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	3 233 000	3 026 507	2 816 010,46
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	5 649 000	5 260 144	4 923 207,79
1 1 0 3	Indemnizaciones fijas			
	Créditos no disociados	198 300	196 000	185 604,34
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	44 560 300	41 637 254	38 855 017,09
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	497 000	449 000	548 065,80
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 6 800 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 10 867 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 1	<i>(continuación)</i>			
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	17 400	15 500	14 038,21
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	70 000	81 200	67 189,59
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	584 400	545 700	629 293,60
1 1 3	<i>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</i>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 206 000	1 126 817	1 058 987,59
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	273 000	264 217	245 889,70
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	42 000	42 100	58 556,62
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	19 500	18 900	14 649,88
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	1 540 500	1 452 034	1 378 083,79
1 1 4	<i>Complementos e indemnizaciones diversos</i>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	2 261,20
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	551 500	551 500	557 275,36
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 5	Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	3 300	4 500	4 000,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos Créditos no disociados	4 900	4 800	9 474,12
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	560 700	561 800	573 010,68
1 1 5	Horas extraordinarias Créditos no disociados	297 000	261 000	286 143,30
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	16 100	10 900	20 112,77
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado Créditos no disociados	179 400	221 200	218 445,08
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	143 000	183 900	67 652,39
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales Créditos no disociados	244 100	214 700	344 595,18
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	582 600	630 700	650 805,42
1 1 9	Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	703 200	618 100	616 318,13
1 1 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	593 900	557 800	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	1 297 100	1 175 900	616 318,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	49 422 600	46 264 388	42 988 672,01

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85] Créditos no disociados	27 000	117 200	189 493,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	27 000	117 200	189 493,—
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	900	4 100	6 003,70
1 2 9	Ajustes de diversas indemnizaciones			
1 2 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	p.m.	9 300	7 536,73
1 2 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	400	1 600	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	400	10 900	7 536,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	28 300	132 200	203 033,43
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios Créditos no disociados	2 055 000	1 985 000	1 873 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	2 055 000	1 985 000	1 873 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	33 900	25 300	22 283,94
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	33 900	25 300	22 283,94
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución			
	Créditos no disociados	50 000	20 000	14 128,37
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas			
	Créditos no disociados	20 000	10 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	<i>70 000</i>	<i>30 000</i>	<i>14 128,37</i>
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	70 000	30 000	14 128,37
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
1 6 4	Ayuda complementaria a los minusválidos			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	3 000	3 000	0,—

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 17			
170	Gastos de recepción y de representación			
1700	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución Créditos no disociados	125 000	125 000	125 000,—
1701	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal Créditos no disociados	2 600	2 600	2 600,—
	<i>Total del artículo 170</i>	127 600	127 600	127 600,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 17	127 600	127 600	127 600,—
	CAPÍTULO 18			
180	Cooperación interinstitucional			
1802	Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo Créditos no disociados	377 000	323 000	316 000,—
	<i>Total del artículo 180</i>	377 000	323 000	316 000,—
182	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
1820	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal Créditos no disociados	223 000	180 000	171 359,37
	<i>Total del artículo 182</i>	223 000	180 000	171 359,37
184	Restaurantes y cantinas			
1840	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	10 100	10 000	10 515,—
1841	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas Créditos no disociados	33 600	30 700	13 384,92
	<i>Total del artículo 184</i>	43 700	40 700	23 899,92
186	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	24 000	21 000	19 400,—

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

100 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1000 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 768 000	2 686 000	2 659 306,31

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, referente a la fijación del régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10), y, en particular, su artículo 2.

Este crédito se destina a los sueldos base de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1001 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
415 000	403 000	398 896,12

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1002 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
187 000	197 000	179 074,61

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo,
 - la asignación por escolaridad
- de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1003 Indemnizaciones de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	—	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 164 800	159 000	151 785,16
(¹) Se consigna un crédito de 12 200 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 12.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal (0,77 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad profesional y de accidente;
- la cuota patronal (3,4 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad;
- en caso de fallecimiento de un miembro del Tribunal de Cuentas:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de traslado de los restos mortales hasta el lugar de origen del fallecido.

1 0 2 Indemnizaciones transitorias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)	p.m.	284 118,89
(¹) Se consigna un crédito de 360 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 8.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal después del cese de sus funciones.

1 0 3 Pensiones

1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 044 000	989 000	815 392,74

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, sus artículos 9 y 10.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los miembros del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**103** (continuación)

1031 Pensiones de invalidez

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 11.

1032 Pensiones de supervivencia

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
224 000	217 000	212 840,67

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 16.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los miembros del Tribunal de Cuentas.

104 Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
150 000	150 000	147 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la ejecución de una misión.

105 Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones

1050 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)	p.m.	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 8 300 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**105** (continuación)

1051 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)	p.m.	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 183 700 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1052 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)	p.m.	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 103 300 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Esta partida se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

106 **Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas de los miembros de la institución**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
19 000	19 000	16 237,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

109 **Ajustes del régimen retributivo**

1090 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 187 800	111 000	178 700,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 36 600 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 5.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**109** (continuación)

1090 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores de:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones de residencia,
- los complementos familiares,
- las indemnizaciones transitorias,
- las pensiones de jubilación,
- las pensiones de invalidez y
- las pensiones de supervivencia

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1091

Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 64 200	60 000	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 6 800 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los posibles ajustes de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 1,5 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

110**Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla**

1100

Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 35 480 000	33 154 603	30 930 194,50
(¹) Se consigna un crédito de 10 867 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 233 000	3 026 507	2 816 010,46

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las asignaciones familiares, por hijos a su cargo y de escolaridad, de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 649 000	5 260 144	4 923 207,79

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 3 Indemnizaciones fijas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
198 300	196 000	185 604,34

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a los funcionarios de categoría C que desempeñen tareas de taquimecanografía o mecanografía, operador de télex, teclista, secretaria de dirección y secretaria principal.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
497 000	449 000	548 065,80

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares (personal de secretaría y otro personal contratado para hacer frente a las sobrecargas de trabajo y a las ausencias de larga duración).

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
17 400	15 500	14 038,21

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir también los honorarios y otros gastos del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
70 000	81 200	67 189,59

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 206 000	1 126 817	1 058 987,59

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes se eleva al 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
273 000	264 217	245 889,70

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,77 % del sueldo base), así como los gastos suplementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
42 000	42 100	58 556,62

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1) y, en particular, el artículo 28 bis del Régimen aplicable a los demás agentes.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
19 500	18 900	14 649,88

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	2 261,20

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (8 000 francos belgas o luxemburgueses) y, en caso de fallecimiento del funcionario, la retribución global del difunto hasta el fin del tercer mes siguiente al mismo, así como los gastos de traslado del cuerpo al lugar de origen del difunto.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
551 500	551 500	557 275,36

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje del funcionario, de su cónyuge y de las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, de la forma siguiente:

- una vez por año civil si la distancia en tren es superior a 50 km e inferior a 725 km,
- dos veces por año civil si la distancia en tren es superior a 725 km.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 5 Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 300	4 500	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al abono de una indemnización especial, con los correspondientes intereses, concedida a los funcionarios con categoría de contable, contable subordinado o administrador de anticipos, prevista en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 900	4 800	9 474,12

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la CECA cuya retribución neta haya disminuido,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de gastos relacionados con la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas situadas en la Comunidad,
- el rescate de los derechos de pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

1 1 5**Horas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
297 000	261 000	286 143,30

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tanto fijo de las horas extraordinarias de los funcionarios, los agentes temporales y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como de los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, según el procedimiento previsto, con tiempo libre.

1 1 8**Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados**

1 1 8 1

Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 100	10 900	20 112,77

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los agentes (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 8** (continuación)

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
179 400	221 200	218 445,08

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación de los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
143 000	183 900	67 652,39

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes que cambien de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
244 100	214 700	344 595,18

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales de los agentes que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 1 9 Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
703 200	618 100	616 318,13

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9** (continuación)

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
593 900	557 800	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO**1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios excedentes forzosos a consecuencia de medidas de reducción del número de puestos de la institución o a los titulares de un puesto de grado A 2 que lo pierdan en interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
27 000	117 200	189 493,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban abonar a los funcionarios afectados por las medidas de cese definitivo en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

1 2 3 *Cobertura de los riesgos de enfermedad*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
900	4 100	6 003,70

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO (continuación)**1 2 3** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación del servicio.

1 2 9 *Ajustes de diversas indemnizaciones*

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	9 300	7 536,73

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones y a las diversas indemnizaciones.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
400	1 600	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0** *Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 055 000	1 985 000	1 873 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, indemnizaciones de misión y gastos accesorios o extraordinarios derivados de la ejecución de una misión.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO**1 4 1** *Servicio médico*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
33 900	25 300	22 283,94

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la revisión médica anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**1 5 2** *Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado*

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	20 000	14 128,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las comisiones de servicios y la adscripción temporal al Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, o de consultas de corta duración.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	10 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de las Comunidades.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL**1 6 0** *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 4** *Ayuda complementaria a los minusválidos*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

- los funcionarios y agentes temporales en actividad,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0** *Gastos de recepción y de representación***1 7 0 0** Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
125 000	125 000	125 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las obligaciones de recepción y de representación del Tribunal de Cuentas.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 600	2 600	2 600,—

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 0 Cooperación interinstitucional**

1 8 0 2 Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
377 000	323 000	316 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
223 000	180 000	171 359,37

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, incluidos los cursos de idiomas, y de seminarios en el ámbito del control y de la gestión financiera sobre una base interinstitucional, así como los gastos de inscripción en seminarios similares organizados en los Estados miembros.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 500 euros.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 100	10 000	10 515,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del restaurante y la cafetería.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
33 600	30 700	13 384,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reforma y la renovación, tras diez años de explotación, del material instalado en el restaurante y la cafetería.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 500 euros.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 6 Relaciones sociales del personal**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
24 000	21 000	19 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

1 8 7 Otras intervenciones sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 100	2 700	2 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento**1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	70 000	89 788,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales interinstitucionales. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, puede utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 Prestaciones de apoyo**1 8 9 1 Intérpretes independientes**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
24 000	24 000	24 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**189** (continuación)

1895 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
114 000	110 000	118 182,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- el recurso al personal interino, en particular telefonistas, taquimecanógrafos, ujieres y personal técnico para el conjunto de los servicios del Tribunal,
- en la medida en que no puedan ser ejecutados por los propios servicios del Tribunal, los trabajos de reproducción y mecanografía que deben encomendarse a servicios externos,
- el coste de informatización relativo a la elaboración de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias del Tribunal que deben presentarse a la Autoridad Presupuestaria.

1896 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
186 300	186 300	396 609,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	1 296 000	1 385 000	1 272 311,19
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	16 500	22 000	14 186,99
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	308 300	280 100	302 299,52
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	492 600	477 000	480 117,43
2 0 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	57 000	57 000	56 999,98
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	352 800	337 200	349 350,37
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	5 000 000	p.m. (¹)	0,—
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	100 000	p.m. (²)	25 000,—
2 0 9	Otros gastos correspondientes a los inmuebles			
	Créditos no disociados	45 800	45 800	33 829,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	7 669 000	2 604 100	2 534 095,31

(¹) Se consigna un crédito de 5 millones de euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	Sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	934 000	870 000	818 500,—
2 1 4	Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	76 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 014 000	950 000	895 000,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	26 000	26 000	33 000,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	15 600	15 600	26 500,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	10 000	13 500	5 100,—
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	152 000	152 000	154 500,—
	Total del artículo 2 2 0	203 600	207 100	219 100,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	10 400	10 400	72 702,57
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	39 100	39 100	24 314,99

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 1	(continuación)			
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 590,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	51 500	51 500	99 607,56
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	97 500	93 600	93 600,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	500,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	133 100	123 800	127 800,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	232 600	219 400	221 900,—
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	15 600	13 900	10 312,84
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	1 500	1 500	2 079,93
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	59 400	59 400	50 099,89
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	43 400	39 700	38 142,33

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 5	(continuación)			
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	1 308,07
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	121 900	116 500	101 943,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	609 600	594 500	642 550,62
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	124 500	124 500	111 879,07
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	500	500	0,—
2 3 2 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	500	500	0,—
2 3 3	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	27 860,67
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 300	2 800	484,94
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	22 900	22 900	21 934,79
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	29 900	29 900	31 014,78

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 5	(continuación)			
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	7 800	7 800	17 400,—
2 3 5 4	Pequeños gastos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	1 000,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	7 600	6 200	6 800,—
	Total del artículo 2 3 5	70 500	70 600	78 634,51
2 3 9	Servicios entre instituciones			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	328 000	328 000	313 400,—
	Total del artículo 2 3 9	328 000	328 000	313 400,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	543 500	543 600	531 774,25
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	36 800	35 600	39 500,—
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	330 000	329 300	299 999,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	366 800	364 900	339 499,98
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	13 933,20
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	70 000	66 600	64 532,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	85 000	81 600	78 465,36

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	90 000	90 000	75 950,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	90 000	90 000	75 950,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	1 062 000	1 091 000	912 000,—
2 7 1	Publicaciones			
	Créditos no disociados	55 000	48 700	36 491,34
2 7 2	Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	5 500	5 500	5 000,—
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	32 000	25 000	20 573,67
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 154 500	1 170 200	974 065,01
	Total del título 2	11 532 400	6 398 900	6 071 400,53

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

200 Alquileres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 296 000	1 385 000	1 272 311,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo y de la oficina de Bruselas.

201 Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
16 500	22 000	14 186,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
308 300	280 100	302 299,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

203 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
492 600	477 000	480 117,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones.

Cubre asimismo la compra de productos y otros suministros necesarios para el mantenimiento de la limpieza, lavado, lavandería y limpieza en seco.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

204 *Acondicionamiento de los locales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
57 000	57 000	56 999,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas.

205 *Seguridad y vigilancia de los inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
352 800	337 200	349 350,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular el contrato de vigilancia de los edificios, la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

206 *Adquisición de bienes inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000 000	p.m. (¹)	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 5 millones de euros en el capítulo 10 0.

208 *Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	p.m. (¹)	25 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de peritaje de bienes inmuebles.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 9** *Otros gastos correspondientes a los inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
45 800	45 800	33 829,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera, material de señalización, etc.

CAPÍTULO 21 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA*Comentarios*

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 1 1 *Sistemas informáticos*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
934 000	870 000	818 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento de las terminales conectadas al centro de cálculo de la Comisión en Luxemburgo y a los miniordenadores,
- compra, alquiler y mantenimiento de material informático y de programas, otros suministros y documentación,
- cableado informático.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

2 1 4 *Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 000	80 000	76 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
26 000	26 000	33 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipamiento técnico.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 600	15 600	26 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de equipamiento técnico.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000	13 500	5 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material relacionado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
152 000	152 000	154 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler y el mantenimiento de equipos ofimáticos, tales como máquinas de escribir y de tratamiento de textos, fotocopiadoras electrónicas, microcopiadoras, lectores reproductores, fax, material de telecomunicación, grandes unidades de reprografía, etc.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 1 Mobiliario**

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 400	10 400	72 702,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
39 100	39 100	24 314,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	2 590,—

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
97 500	93 600	93 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reposición de los vehículos con kilometraje más elevado que hayan recorrido más de 120 000 km.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 32 000 euros.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	500,—

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
133 100	123 800	127 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos derivados del material de transporte, como mantenimiento, reparación, seguros, carburante, estacionamientos, peajes de autopista, etc.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 600	13 900	10 312,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras y otras publicaciones no periódicas necesarias para los servicios, en particular para el servicio lingüístico.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 500 euros.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 500	1 500	2 079,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de todo el material y los accesorios de archivo, clasificación, almacenamiento y reproducción adaptados a las necesidades específicas de la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
59 400	59 400	50 099,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios y revistas, incluidas las revistas especializadas sobre todo en cuestiones financieras, que permitan una consulta regular de la prensa, esencial para las tareas de control.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
43 400	39 700	38 142,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	1 308,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE*Comentarios*

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
124 500	124 500	111 879,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

2 3 2 ***Gastos financieros***

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
500	500	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

232 (continuación)

2321 Diferencias de cambio

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2329 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

233 **Gastos de contenciosos**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	20 000	27 860,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que deba abonar el Tribunal de Cuentas.

234 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

235 **Otros gastos de funcionamiento**

2350 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 300	2 800	484,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros obligatorios del contable, del contable subalterno y de los administradores de anticipos, así como los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones.

2351 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 900	22 900	21 934,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**235** (continuación)

2352 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
29 900	29 900	31 014,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los refrescos y colaciones servidos en las reuniones internas.

2353 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 800	7 800	17 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y manipulación del material, de los muebles y del material de oficina.

2354 Pequeños gastos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	1 000,—

2359 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 600	6 200	6 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación.

239 Servicios entre instituciones

2391 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
328 000	328 000	313 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones realizadas por los servicios de interpretación del Parlamento Europeo y de la Comisión.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES**240 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
36 800	35 600	39 500,—

241 Teléfono, telégrafo, télex y televisión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
330 000	329 300	299 999,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS**250 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000	15 000	13 933,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

255 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
70 000	66 600	64 532,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los distintos gastos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones.

CAPÍTULO 26 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS**260 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
90 000	90 000	75 950,—

Comentarios

En el marco de sus fiscalizaciones, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (químicos, físicos, estadísticos) confiados a expertos externos.

CAPÍTULO 26 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS (continuación)**260** (continuación)

El carácter particular y, a veces, imprevisible de las investigaciones confiadas al exterior justifica por sí mismo la necesidad de disponer de créditos para estudios, sin los que el Tribunal de Cuentas podría verse gravemente limitado en el cumplimiento de su mandato y con su independencia amenazada.

Este crédito incluye igualmente un importe de 13 000 euros destinado a hacer frente a los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría. El informe de esta fiscalización independiente se publica en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**270****Diario Oficial**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 062 000	1 091 000	912 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las inserciones del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en particular el Informe anual, los dictámenes formulados en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, los informes especiales, las convocatorias de concursos generales y la participación del Tribunal de Cuentas en los gastos comunes, tales como las tablas mensuales y anuales.

El producto de la venta del Diario Oficial, estimado en 50 000 euros, se consigna como ingresos del presupuesto.

271**Publicaciones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
55 000	48 700	36 491,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la divulgación de documentos sobre trabajos de orden general de fiscalización y relacionados con las actividades del Tribunal de Cuentas.

272**Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 500	5 500	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)

2 7 3

Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
32 000	25 000	20 573,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	721 767	5 100 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	721 767	5 100 000	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	721 767	5 100 000	0,—
	TOTAL GENERAL	70 312 467	66 015 088	57 505 208,70

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
721 767	5 100 000	0,—

Comentarios

Hay que prever una reserva para eventuales necesidades relativas a los gastos de los artículos y de las partidas siguientes:

1.	Artículo	1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales	12 200
2.	Artículo	1 0 2	Indemnizaciones transitorias	360 000
3.	Partida	1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	8 300
4.	Partida	1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación	183 700
5.	Partida	1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	103 300
6.	Partida	1 0 9 0	Coefficientes correctores	36 600
7.	Partida	1 0 9 1	Crédito provisional	6 800
8.	Partida	1 1 0 0	Sueldos base	10 867
				721 767

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

ESTADO DE INGRESOS
Contribucion de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Parlamento para el ejercicio 2000

Denominación	Importe
Gastos	80 976 436
Ingresos propios	- 6 291 188
Contribución que ha de percibirse	74 685 248

ESTADO DE INGRESOS**Ingresos propios****TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
3 159 786	1 009 697	984 395,34

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
2 474 903	667 475	641 499,93

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
576 474	163 036	160 267,01

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2	64 020	p.m.	4 576,28
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	64 020	p.m.	4 576,28
	CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	p.m.	p.m.	75 904,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	75 904,80
	Total del título 5	64 020	p.m.	80 481,08

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 5**INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES****5 0 0** *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS**5 1 0** *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

5 1 1 *Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
64 020	p.m.	4 576,28

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0*****Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	75 904,80

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 del anexo VII.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
16 005	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	174 000	61 500	45 798,79
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	40 286 821	8 821 500	9 909 965,32
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	74 000	71 500	163 319,33
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	275 719	138 918	195 346,80
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	20 386	—	0,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	50 000	p.m.	0,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	50 000	—	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	64 754	64 000	48 524,77
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	785 914	67 000	28 995,75
	Total del título 1	41 781 594	9 224 418	10 391 950,76
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	16 569 057	—	0,—
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	514 081	—	0,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	2 601 255	43 000	37 563,83
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	6 550 982	6 080 000	6 147 018,94
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	545 100	—	0,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	8 165 000	7 090 000	7 538 449,53
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	75 000	75 000	71 403,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 236 500	1 196 500	959 163,91
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	12 000	12 000	12 000,—
	Total del título 2	36 268 975	14 496 500	14 765 599,21

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	25 000	(¹) 12 500	24 999,99
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	100 000	p.m. (²)	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	125 000	12 500	24 999,99
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	32 000	32 000	10 798,80
1 0 6	Cursos para los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	17 000	17 000	10 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	174 000	61 500	45 798,79

(¹) Se consigna un crédito de 12 500 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	29 132 881 (¹)	6 183 000 (²)	7 534 745,43
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	2 555 667	553 500	546 855,57
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	3 859 183	1 047 500	1 027 970,86
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	280 546	95 000	89 482,54
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	35 828 277	7 879 000	9 199 054,40
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	765 965 (³)	200 000	161 225,40
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	31 633	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 89 660 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 1	<i>(continuación)</i>			
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	147 105	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	944 703	200 000	161 225,40
1 1 3	<i>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</i>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 016 505	264 500	255 833,90
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	230 939	60 000	57 938,75
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	29 605	11 000	8 269,86
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	1 277 049	335 500	322 042,51
1 1 4	<i>Complementos e indemnizaciones diversos</i>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	4 500	2 000	0,—
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	653 825	130 000	118 752,28
1 1 4 3	Indemnización a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	1 600	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	4 500	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	(continuación)			
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	664 425	132 000	118 752,28
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	139 789	4 000	935,94
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	22 467	6 000	2 473,24
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	233 277	50 000	78 999,11
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	98 151	40 000	14 488,55
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	152 741	43 000	11 993,89
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	506 636	139 000	107 954,79
1 1 9	Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	504 559	2 000	0,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	421 383	130 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	925 942	132 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	40 286 821	8 821 500	9 909 965,32

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto Créditos no disociados	p.m.	p.m.	72 444,12
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85] Créditos no disociados	69 000	67 000	91 076,12
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	69 000	67 000	163 520,24
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	2 000	2 500	4 761,05
1 2 9	Adaptación de indemnizaciones diversas			
1 2 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	p.m.	p.m.	- 4 961,96
1 2 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	3 000	2 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	3 000	2 000	- 4 961,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	74 000	71 500	163 319,33
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios Créditos no disociados	275 719	(¹) 138 918	195 346,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	275 719	138 918	195 346,80

(¹) Se consigna un crédito de 116 082 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	20 386	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	20 386	—	0,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	50 000	p.m.	0,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	50 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	50 000	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
1 6 4	Ayuda complementaria a las personas minusválidas			
	Créditos no disociados	50 000	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	50 000	—	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 17			
170	Gastos de recepción y de representación			
1700	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución Créditos no disociados	60 000	60 000	44 524,77
1701	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal Créditos no disociados	4 754	4 000	4 000,—
	<i>Total del artículo 170</i>	64 754	64 000	48 524,77
	TOTAL DEL CAPÍTULO 17	64 754	64 000	48 524,77
	CAPÍTULO 18			
182	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
1820	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal Créditos no disociados	108 958	—	0,—
	<i>Total del artículo 182</i>	108 958	—	0,—
184	Restaurantes y cantinas			
1840	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	8 435	—	0,—
1841	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	<i>Total del artículo 184</i>	8 435	—	0,—
186	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1860	Relaciones sociales entre los miembros del personal Créditos no disociados	14 059	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 8 6	(continuación)			
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	358 508	—	0,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	372 567	p.m.	0,—
1 8 7	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	3 515	p.m.	0,—
1 8 8	Gastos diversos de reclutamiento			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	55 737	15 000 (¹)	4 943,89
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	55 737	15 000	4 943,89
1 8 9	Prestaciones complementarias			
1 8 9 1	Intérpretes			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	7 544	p.m.	0,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	179 158	52 000	24 051,86
1 8 9 6	Prestaciones para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	50 000	—	0,—
	<i>Total del artículo 1 8 9</i>	236 702	52 000	24 051,86
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	785 914	67 000	28 995,75
	Total del título 1	41 781 594	9 224 418	10 391 950,76

(¹) Se consigna un crédito de 15 000 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos*

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000	(¹) 12 500	24 999,99
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 12 500 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité Económico y Social.

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	p.m. (¹)	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de gastos diversos incurridos por los presidentes de grupo, presidentes de sección y ponentes en el transcurso de sus actividades.

1 0 1 *Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
32 000	32 000	10 798,80

Comentarios

Este crédito se destina en particular a cubrir las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité Económico y Social.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 6** *Cursos para los miembros de la institución*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
17 000	17 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,9 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 *Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla**Comentarios*

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 29 132 881	(²) 6 183 000	7 534 745,43

(¹) Se consigna un crédito de 89 660 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 555 667	553 500	546 855,57

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 859 183	1 047 500	1 027 970,86

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
280 546	95 000	89 482,54

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

1 1 1 **Otros agentes**

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 765 965	200 000	161 225,40

(¹) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones (licencia por enfermedad, licencia por maternidad, excedencia voluntaria y trabajo de media jornada).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 1 (continuación)

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias), así como la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
31 633	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
147 105	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 016 505	264 500	255 833,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 3 (continuación)

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
230 939	60 000	57 938,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
29 605	11 000	8 269,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 **Complementos e indemnizaciones diversos**

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 500	2 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
653 825	130 000	118 752,28

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnización a tanto alzado de funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 600	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 500	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
139 789	4 000	935,94

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 467	6 000	2 473,24

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
233 277	50 000	78 999,11

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
98 151	40 000	14 488,55

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
152 741	43 000	11 993,89

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
504 559	2 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
421 383	130 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene un carácter provisional y sólo puede utilizarse una vez transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	72 444,12

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50, así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
69 000	67 000	91 076,12

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 500	4 761,05

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de excedencia forzosa, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	- 4 961,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 000	2 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
275 719	(¹) 138 918	195 346,80

(¹) Se consigna un crédito de 116 082 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS (continuación)**130** (continuación)

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	12 500
— trabajos consultivos	83 000
— prensa y relaciones públicas	27 500
— cooperación interinstitucional	9 430
— formación profesional	18 859
— otros servicios de la Secretaría General	124 430
Total	275 719

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 19 000 euros.

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**141** *Servicio médico*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 386	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al control médico y a las revisiones médicas anuales de todos los agentes.

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**150** *Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

152 *Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***1520** Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS (continuación)

1 5 2 (continuación)

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0

Ayudas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4

Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
60 000	60 000	44 524,77

Comentarios

Reglamento adoptado por la Mesa del Comité Económico y Social el 26 de febrero de 1980.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 754	4 000	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
108 958	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 435	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

184 (continuación)

1841 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

186 **Relaciones sociales entre los miembros del personal**

1860 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 059	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité Económico y Social destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1863 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
358 508	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

187 **Otras intervenciones sociales**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 515	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los otros artículos del presente capítulo (asistentes de hogar, etc.).

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento**

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
55 737	(¹) 15 000	4 943,89
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 Prestaciones complementarias

1 8 9 1 Intérpretes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el pago de las prestaciones de intérpretes contractuales y ocasionales.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
7 544	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
179 158	52 000	24 051,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas de forma ocasional por personas no vinculadas a la institución.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

189 (continuación)

1896 Prestaciones para el Servicio de Traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 20			
200	Alquileres			
	Créditos no disociados	11 458 981	—	0,—
201	Seguros			
	Créditos no disociados	62 141 (¹)	—	0,—
202	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	383 112 (²)	—	0,—
203	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	1 584 465 (³)	—	0,—
204	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	1 704 671 (⁴)	—	0,—
205	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	1 375 687 (⁵)	—	0,—
206	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
208	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 35 148 euros en el capítulo 10 2.

(²) Se consigna un crédito de 439 348 euros en el capítulo 10 2.

(³) Se consigna un crédito de 480 823 euros en el capítulo 10 2.

(⁴) Se consigna un crédito de 593 999 euros en el capítulo 10 2.

(⁵) Se consigna un crédito de 393 656 euros en el capítulo 10 2.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 0 9	Otros gastos derivados de los inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	16 569 057	—	0,—
CAPÍTULO 2 1				
2 1 1	Redes informáticas			
	Créditos no disociados	211 266	—	0,—
2 1 4	Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	302 815	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	514 081	—	0,—
CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	(¹) 27 529	—	0,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	96 030	—	0,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	288 683	—	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	(²) 655 565	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 2 109 euros en el capítulo 10 2.

(²) Se consigna un crédito de 87 870 euros en el capítulo 10 2.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 0	<i>(continuación)</i>			
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	1 115 908	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	2 183 715	—	0,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	63 266	—	0,—
2 2 1 1	Renovación del mobiliario			
	Créditos no disociados	161 680	—	0,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario			
	Créditos no disociados	4 921	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	229 867	—	0,—
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
2 2 3 1	Renovación del material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	25 000	—	0,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte			
	Créditos no disociados	20 000	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	45 000	—	0,—
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	35 148	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 5	(continuación)			
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción Créditos no disociados	10 544	—	0,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	43 515	30 000	24 563,83
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	17 000	13 000	13 000,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	14 059	p.m.	0,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos Créditos no disociados	22 407	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	142 673	43 000	37 563,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	2 601 255	43 000	37 563,83
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina Créditos no disociados	325 862 (¹)	—	0,—
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios Créditos no disociados	4 481	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	4 481	p.m.	0,—
2 3 3	Gastos de contencioso Créditos no disociados	20 000	20 000	20 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 3 107 euros en el capítulo 10 2.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 4	Indemnización por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos corrientes			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 601	p.m.	0,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	26 404	p.m.	0,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	37 000	35 000	41 518,94
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	244 629	p.m.	0,—
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	(¹) 16 005	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 5	325 639	35 000	41 518,94
2 3 9	Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	5 875 000	6 025 000	6 085 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	6 550 982	6 080 000	6 147 018,94
CAPÍTULO 2 4				
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	320 100	—	0,—
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	225 000	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	545 100	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 35 147 euros en el capítulo 10 2.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	8 000 000 (¹)	7 000 000 (²)	7 477 398,50
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	165 000	90 000	61 051,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	8 165 000	7 090 000	7 538 449,53
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	75 000	75 000	71 403,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	75 000	75 000	71 403,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	785 000	812 000	614 989,81
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	210 000	210 000	164 784,64
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	30 465,50
	Total del artículo 2 7 1	240 000	240 000	195 250,14
2 7 2	Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	110 000	60 000	68 922,13

(¹) Se consigna un crédito de 725 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución Créditos no disociados	101 500	84 500	80 001,83
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	101 500	84 500	80 001,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 236 500	1 196 500	959 163,91
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	Becas de estudios			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios Créditos no disociados	12 000	12 000	12 000,—
	<i>Total del artículo 2 9 4</i>	12 000	12 000	12 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	12 000	12 000	12 000,—
	Total del título 2	36 268 975	14 496 500	14 765 599,21

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

200

Alquileres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
11 458 981	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 20 000 euros.

201

Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 62 141	—	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 35 148 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo y rotura de cristales).

202

Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 383 112	—	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 439 348 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

203

Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 1 584 465	—	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 480 823 euros en el capítulo 10 2.		

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**203** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

204**Arreglo de los locales**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 1 704 671	—	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 593 999 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

205**Seguridad y vigilancia de los inmuebles**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 1 375 687	—	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 393 656 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

206**Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

208**Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 0 9 *Otros gastos derivados de los inmuebles*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

CAPÍTULO 21 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 1 *Redes informáticas*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
211 266	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del desarrollo, mantenimiento y explotación de las aplicaciones informáticas.

2 1 4 *Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
302 815	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 2 0 *Instalaciones técnicas y equipo ofimático*

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 27 529	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 2 109 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
96 030	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 3 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
288 683	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, el alquiler de la instalación telefónica.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 655 565	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 87 870 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, utilización y reparación de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 115 908	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 1 **Mobiliario**

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
63 266	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

2 2 1 1 Renovación del mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
161 680	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 921	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 **Material de transporte**

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

2 2 3 1 Renovación del material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 2

Alquiler de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité Económico y Social.

2 2 3 3

Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

2 2 5**Gastos de documentación y de biblioteca**

2 2 5 0

Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
35 148	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité Económico y Social.

2 2 5 1

Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 544	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

2 2 5 2

Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
43 515	30 000	24 563,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 5 (continuación)

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
17 000	13 000	13 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 059	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
22 407	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 325 862	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 3 107 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

232 **Gastos financieros**

2320 Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 481	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2329 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

233 **Gastos de contencioso**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	20 000	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

234 **Indemnización por daños y perjuicios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

235 **Otros gastos corrientes**

2350 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 601	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

235 (continuación)

2351 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
26 404	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

2352 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
37 000	35 000	41 518,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2353 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
244 629	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

2359 Otros gastos corrientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 16 005	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 35 147 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

239 Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 875 000	6 025 000	6 085 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones solicitadas al Servicio Común Interpretación-Conferencias.

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

240 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
320 100	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

241 Teléfono, telégrafo, télex y televisión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
225 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**250 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 8 000 000	(²) 7 000 000	7 477 398,50

(¹) Se consigna un crédito de 725 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago, de conformidad con la normativa en vigor, de los gastos de viaje y de estancia de los miembros y expertos del Comité Económico y Social.

Se desglosa como sigue:

— sesiones plenarias	2 700 000
— grupos I, II, III	130 000
— secciones	2 170 000
— grupos de estudio	2 455 000
— grupo presupuestario	35 000

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS (continuación)

2 5 0 (continuación)

— seguimiento, calidad y difusión de los dictámenes	305 000
— otros	930 000
	8 725 000
Total	8 725 000

2 5 5 **Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
165 000	90 000	61 051,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité Económico y Social en congresos, conferencias, coloquios o simposios, por una parte, y a la organización por el Comité Económico y Social de conferencias o reuniones de carácter general o específico.

Cubre asimismo todos los gastos en que se incurra con ocasión de la organización de reuniones o de encuentros entre el Comité Económico y Social y sus homólogos (incluidos los medios socioeconómicos), tanto de la Unión Europea como de terceros países, y, en particular, en lo tocante a los países de Europa Central y Oriental, las relaciones euromediterráneas, la cooperación con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, las relaciones con la Asociación Europea de Libre Comercio (cooperación en el marco del Espacio Económico Europeo) y las relaciones con el Mercosur y los países de América Latina.

Este crédito cubre, además, los gastos derivados de las visitas al Comité Económico y Social de delegaciones socioprofesionales de terceros países, así como los gastos en que se incurra con ocasión de la reunión anual de los antiguos miembros del Comité.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 **Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
75 000	75 000	71 403,—

Comentarios

Este crédito se destina, por una parte, a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados y a institutos de investigación y, por otra, a la celebración de audiencias con personalidades cualificadas en ámbitos específicos.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 **Diario Oficial**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
785 000	812 000	614 989,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**2 7 1 Publicaciones**

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
210 000	210 000	164 784,64

Comentarios

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión en las lenguas de la Comunidad de las diferentes publicaciones del Comité Económico y Social encomendadas a terceros, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	30 000	30 465,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de impresión y difusión de las publicaciones diversas, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2 7 2 Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
110 000	60 000	68 922,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a acciones de información al público sobre los objetivos y las actividades del Comité Económico y Social.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 1 000 euros.

2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**2 7 3** (continuación)

2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
101 500	84 500	80 001,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas en administración accesibles a jóvenes universitarios.

CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**2 9 4** *Becas de estudios*

2 9 4 0 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 000	12 000	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social que revisten un interés especial para la integración europea.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	854 660	3 643 582	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	854 660	3 643 582	0,—
	CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	CAPÍTULO 10 2	2 071 207	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	2 071 207	—	0,—
	Total del título 10	2 925 867	3 643 582	0,—
	TOTAL GENERAL	80 976 436	27 364 500	25 157 549,97
	de cual para gastos propios del Parlamento	80 976 436	– 58 140 393	– 26 641 308,81

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
854 660	3 643 582	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter provisional y sólo podrán ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se desglosan de la forma siguiente:

Partida	1 1 0 0	Sueldos base	89 660
Partida	1 1 1 0	Agentes auxiliares	40 000
Artículo	2 5 0	Reuniones y convocatorias en general	725 000
			Total
			854 660

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	—	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 071 207	—	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo se destinan a cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se desglosan como sigue:

Artículo	2 0 1	Seguros	35 148
Artículo	2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción	439 348
Artículo	2 0 3	Limpieza y mantenimiento	480 823
Artículo	2 0 4	Arreglo de los locales	593 999
Artículo	2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles	393 656
Partida	2 2 0 0	Primer equipamiento en material e instalaciones técnicas	2 109

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS *(continuación)*

Partida	2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de material e instalaciones técnicas	87 870
Artículo	2 3 0	Papelería y material de oficina	3 107
Partida	2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento	35 147
			<hr/>
		Total	2 071 207

ANNEXO

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN

ESTADO DE INGRESOS**Ingresos propios****TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	2 639 933	2 524 592,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	2 212 772	2 148 591,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	509 013	486 135,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	—	p.m.	1 116,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	—	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	—	p.m.	1 116,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	—	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento</i>	—	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	—	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	—	100 000	90 258,—
	CAPÍTULO 5 3			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	—	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	p.m.	1 116,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	p.m.	0,—

5 1 1 *Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	100 000	90 258,—

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0*****Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	p.m.	149 434,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 del anexo VII.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS**CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
—	25 000	3 092,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	—	32 424 489	34 618 811,02
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	—	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	—	55 000	43 399,27
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	—	29 000	27 513,68
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	—	p.m.	0,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	—	20 000	50 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	—	1 000	303,18
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	—	970 000	957 372,96
	Total del título 1	—	33 499 489	35 697 400,11
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	—	8 920 000	10 563 826,78
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	—	600 000	613 819,11
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	—	3 545 500	3 308 034,36
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	—	569 000	645 608,53
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	—	995 000	970 169,89
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	—	p.m.	0,—
	Total del título 2	—	14 629 500	16 101 458,67

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	—	22 504 675 (¹)	25 299 271,51
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	—	2 556 802	2 354 371,60
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	—	3 432 541	3 288 333,81
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	—	217 000	214 921,41
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	—	28 711 018	31 156 898,33
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	—	644 000 (²)	828 294,94
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 4 millones de euros en el capítulo C-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo C-10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 1	<i>(continuación)</i>			
1 1 1 3	Consejeros especiales Créditos no disociados	—	69 000	39 851,02
1 1 1 4	Traductores auxiliares Créditos no disociados	—	235 000	148 852,92
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	—	948 000	1 016 998,88
1 1 3	<i>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</i>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	—	915 182	885 525,90
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional Créditos no disociados	—	208 202	200 539,23
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales Créditos no disociados	—	24 000	19 790,99
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	—	1 147 384	1 105 856,12
1 1 4	<i>Complementos e indemnizaciones diversos</i>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción Créditos no disociados	—	5 000	10 539,35
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen Créditos no disociados	—	618 608	667 079,41
1 1 4 3	Indemnización a tanto alzado de funciones Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento Créditos no disociados	—	2 000	4 352,15

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	(continuación)			
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos Créditos no disociados	—	18 500	33 000,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	—	644 108	714 970,91
1 1 5	Horas extraordinarias Créditos no disociados	—	185 000	168 780,39
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	—	19 350	11 327,96
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado Créditos no disociados	—	107 376	227 095,05
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	—	54 498	38 920,94
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales Créditos no disociados	—	163 498	185 730,82
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	—	344 722	463 074,77
1 1 9	Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	—	p.m.	- 7 768,38
1 1 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	—	444 257	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	—	444 257	- 7 768,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	—	32 424 489	34 618 811,02

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85] Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	—	p.m.	0,—
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 2 9	Adaptación de indemnizaciones diversas			
1 2 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	—	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	—	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios Créditos no disociados	—	55 000 (¹)	43 399,27
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	—	55 000	43 399,27

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	—	29 000	27 513,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	—	29 000	27 513,68
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	—	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	—	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
1 6 4	Ayuda complementaria a las personas minusválidas			
	Créditos no disociados	—	20 000	50 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	—	20 000	50 000,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 17			
1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	—	1 000	303,18
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	—	1 000	303,18
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	—	1 000	303,18
	CAPÍTULO 18			
1 8 2	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	—	(¹) 135 000	151 474,32
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	—	135 000	151 474,32
1 8 4	Restaurantes y cantinas			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	—	(²) 10 000	22 849,03
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	—	10 000	22 849,03
1 8 6	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	—	20 000	20 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 8 000 euros en el capítulo C-10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 8 6	(continuación)			
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	—	546 000	430 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	—	566 000	450 000,—
1 8 7	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	—	5 000	5 500,—
1 8 8	Gastos diversos de reclutamiento			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	—	44 000 (¹)	62 567,96
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	—	44 000	62 567,96
1 8 9	Prestaciones complementarias			
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	—	10 000	19 772,41
1 8 9 5	Prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	—	150 000	197 304,13
1 8 9 6	Prestaciones para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	—	50 000	47 905,11
	<i>Total del artículo 1 8 9</i>	—	210 000	264 981,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	—	970 000	957 372,96
	Total del título 1	—	33 499 489	35 697 400,11

(¹) Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo C-10 0.

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,5 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 **Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***Comentarios*

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 22 504 675	25 299 271,51
(¹) Se consigna un crédito de 4 millones de euros en el capítulo C-10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Esta partida se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	2 556 802	2 354 371,60

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Esta partida se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	3 432 541	3 288 333,81

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 2 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	217 000	214 921,41

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 644 000	828 294,94

(¹) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones (licencia por enfermedad, licencia por maternidad, excedencia voluntaria y trabajo de media jornada).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias), así como la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	69 000	39 851,02

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Esta partida se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	235 000	148 852,92

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	915 182	885 525,90

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 3 (continuación)

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	208 202	200 539,23

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	24 000	19 790,99

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los ingresos que deba efectuar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	5 000	10 539,35

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Esta partida se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	618 608	667 079,41

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

114 (continuación)

1143 Indemnización a tanto alzado de funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

1144 Dietas de desplazamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	2 000	4 352,15

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Esta partida se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

1145 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	18 500	33 000,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1149 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión de contrato de un agente temporal por parte de la institución.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	185 000	168 780,39

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	19 350	11 327,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	107 376	227 095,05

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	54 498	38 920,94

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	163 498	185 730,82

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 9 **Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	- 7 768,38

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	444 257	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene un carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas pertinentes del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 **Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50, así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de puesta a disposición, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 55 000	43 399,27

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de transporte, y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS (continuación)**130** (continuación)

Se desglosa como sigue:

— cooperación interinstitucional	12 500
— formación profesional	25 000
— administración	12 500
	50 000
Total	50 000

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**141** *Servicio médico*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	29 000	27 513,68

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos relativos al control médico y a las revisiones médicas anuales de todos los agentes.

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**150** *Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

152 *Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***1520** Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS (continuación)

1 5 2 (continuación)

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 *Ayuda complementaria a las personas minusválidas*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	20 000	50 000,—

Comentarios

Este artículo se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	1 000	303,18

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 135 000	151 474,32

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Esta partida se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 10 000	22 849,03

(¹) Se consigna un crédito de 8 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 4 (continuación)

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

1 8 6 **Relaciones sociales entre los miembros del personal**

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	20 000	20 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y de la estructura organizativa común destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	546 000	430 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

1 8 7 **Otras intervenciones sociales**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	5 000	5 500,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los otros artículos del presente capítulo (colonias de vacaciones, asistentes de hogar, etc.).

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento**

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 44 000	62 567,96

(¹) Se consigna un crédito de 10 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones no implicadas en la estructura organizativa común, estos créditos podrán utilizarse en parte para la organización de concursos realizados en interés de la propia estructura organizativa común.

1 8 9 Prestaciones complementarias

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	10 000	19 772,41

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

1 8 9 5 Prestaciones complementarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	150 000	197 304,13

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas de forma ocasional por personas no vinculadas a la institución.

1 8 9 6 Prestaciones para el Servicio de Traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	50 000	47 905,11

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	—	5 750 000 (¹)	7 549 385,13
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	—	97 000 (²)	66 174,70
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	—	425 000 (³)	393 261,91
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	—	1 300 000 (⁴)	1 298 055,61
2 0 4	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	—	75 000	56 149,72
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	—	1 273 000 (⁵)	1 200 799,71
2 0 6	Gastos relacionados con las reuniones que se celebren en los locales de otras instituciones			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 4 952 441 euros en el capítulo C-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 19 388 euros en el capítulo C-10 0.

(³) Se consigna un crédito de 172 125 euros en el capítulo C-10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 290 700 euros en el capítulo C-10 0.

(⁵) Se consigna un crédito de 311 250 euros en el capítulo C-10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 0 8	Otros gastos			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	—	8 920 000	10 563 826,78
CAPÍTULO 2 1				
2 1 1	Redes informáticas			
	Créditos no disociados	—	250 000	249 358,08
2 1 4	Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	—	(¹) 350 000	364 461,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	—	600 000	613 819,11
CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	—	32 000	39 514,78
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	—	79 500	103 014,08
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	—	400 000	367 466,96
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	—	(²) 800 000	778 821,36

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo C-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo C-10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 0	<i>(continuación)</i>			
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	—	1 750 000	1 639 000,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	—	3 061 500	2 927 817,18
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	—	(¹) 100 000	41 435,84
2 2 1 1	Renovación del mobiliario			
	Créditos no disociados	—	(²) 170 000	158 851,66
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario			
	Créditos no disociados	—	7 000	1 976,22
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	—	277 000	202 263,72
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación del material de transporte			
	Créditos no disociados	—	p.m.	22 910,92
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	—	47 000	29 078,89

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

(²) Se consigna un crédito de 60 000 euros en el capítulo C-10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 3	(continuación)			
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte Créditos no disociados	—	46 000	23 912,31
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	—	93 000	75 902,12
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros Créditos no disociados	—	54 000	57 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción Créditos no disociados	—	10 000	4 373,64
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	—	5 000	3 693,21
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	—	10 000	9 000,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos Créditos no disociados	—	35 000	27 984,49
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	—	114 000	102 051,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	—	3 545 500	3 308 034,36
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina Créditos no disociados	—	435 000	552 560,11
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios Créditos no disociados	—	6 500	6 486,42

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 2	(continuación)			
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	—	6 500	6 486,42
2 3 4	Indemnización por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos corrientes			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	—	2 500	1 232,01
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	—	35 000	26 488,41
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	—	65 000	44 896,74
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	—	25 000	13 944,84
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	—	127 500	86 562,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	—	569 000	645 608,53
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	—	500 000	520 169,89

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	—	495 000 (¹)	450 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	—	995 000	970 169,89
CAPÍTULO 2 6				
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	—	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	—	p.m.	0,—
Total del título 2		—	14 629 500	16 101 458,67

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

200

Alquileres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 5 750 000	7 549 385,13
(¹) Se consigna un crédito de 4 952 441 euros en el capítulo C-10 0.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 30 000 euros.

201

Seguros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 97 000	66 174,70
(¹) Se consigna un crédito de 19 388 euros en el capítulo C-10 0.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo y rotura de cristales).

202

Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 425 000	393 261,91
(¹) Se consigna un crédito de 172 125 euros en el capítulo C-10 0.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

203 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 1 300 000	1 298 055,61
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 290 700 euros en el capítulo C-10 0.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

204 Arreglo de los locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	75 000	56 149,72

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

205 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 1 273 000	1 200 799,71
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 311 250 euros en el capítulo C-10 0.		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

206 Gastos relacionados con las reuniones que se celebren en los locales de otras instituciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

208 Otros gastos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 1

Redes informáticas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	250 000	249 358,08

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados del desarrollo, mantenimiento y explotación de las aplicaciones informáticas.

2 1 4

Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 350 000	364 461,03

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 2 0

Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0

Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	32 000	39 514,78

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 1** Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	79 500	103 014,08

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.
El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 5 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	400 000	367 466,96

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir, en particular, el alquiler de la central telefónica.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 800 000	778 821,36

(¹) Se consigna un crédito de 150 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir, en particular, los contratos de mantenimiento y utilización de las instalaciones de reproducción y de interpretación simultánea, así como los trabajos de cableado y traslado de aparatos de teléfono.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	1 750 000	1 639 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir, en particular, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 100 000	41 435,84

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

2 2 1 1 Renovación del mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 170 000	158 851,66

(¹) Se consigna un crédito de 60 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario con más de quince años y del mobiliario no reparable.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	7 000	1 976,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 1** Renovación del material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	22 910,92

Comentarios

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	47 000	29 078,89

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	46 000	23 912,31

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca****2 2 5 0** Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	54 000	57 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 5 (continuación)

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	10 000	4 373,64

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	5 000	3 693,21

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las suscripciones de la estructura organizativa común del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones a diferentes periódicos, revistas y publicaciones.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	10 000	9 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	35 000	27 984,49

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 Papelería y material de oficina

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	435 000	552 560,11

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

2 3 2 Gastos financieros**2 3 2 0 Gastos bancarios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	6 500	6 486,42

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

2 3 4 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos corrientes**2 3 5 0 Seguros diversos**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	2 500	1 232,01

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Esta partida se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 5 (continuación)

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	35 000	26 488,41

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de refrescos, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	65 000	44 896,74

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	25 000	13 944,84

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

2 4 0 *Franqueo postal y gastos de portes*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	500 000	520 169,89

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

2 4 1 *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	(¹) 495 000	450 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo C-10 0.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax. El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 100 000 euros.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados e institutos de investigación.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ANNEXO
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMÚN)

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	—	10 343 904	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	—	10 343 904	0,—
	CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	CAPÍTULO 10 2	—	27 032 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	—	27 032 000	0,—
	Total del título 10	—	37 375 904	0,—
	TOTAL GENERAL	—	85 504 893	51 798 858,78

TÍTULO 10
OTROS GASTOS**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	10 343 904	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter provisional y sólo podrán ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	—	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	27 032 000	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo se destinan a cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

SECCIÓN VII

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE INGRESOS**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité de las Regiones para el ejercicio 2000**

Denominación	Importe
Gastos	35 164 833
Ingresos propios	- 2 355 669
Contribución que ha de percibirse	32 809 164

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

4 0 0 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
1 172 381	501 074	493 626,05

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
923 704	358 852	353 135,82

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
214 609	87 414	84 911,01

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2	35 980	p.m.	1 278,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	35 980	p.m.	1 278,68
	CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	p.m.	p.m.	82 226,19
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	82 226,19
	Total del título 5	35 980	p.m.	83 504,87

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 5**INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES****5 0 0** *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de bienes muebles que no da lugar a nueva utilización, en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas que no da lugar a nueva utilización en aplicación del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS**5 1 0** *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

5 1 1 *Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento*

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
35 980	p.m.	1 278,68

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0*****Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	82 226,19

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular, su artículo 17 así como el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 9 0	8 995	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	8 995	p.m.	0,—
	Total del título 9	8 995	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	2 355 669	947 340	1 015 177,75

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
8 995	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	85 000	63 000	65 439,57
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	15 753 738	4 950 665	5 983 975,77
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	262 281	250 000	223 564,08
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	8 614	—	0,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	72 000	100 000	83 277,62
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	—	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	58 246	58 000	48 951,32
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	396 086	102 000	79 596,71
	Total del título 1	16 635 965	5 523 665	6 484 805,07
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	7 094 343	—	0,—
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	288 919	—	0,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 527 745	38 000	36 398,15
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	2 707 519	2 320 000	2 162 000,—
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	404 900	—	0,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	4 060 000	3 825 000	3 985 719,52
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	80 000	80 000	79 995,16
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	932 000	1 122 000	910 164,22
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	5 000	5 000	3 000,—
	Total del título 2	17 100 426	7 390 000	7 177 277,05

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	55 000	40 000	54 987,50
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	55 000	40 000	54 987,50
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	10 000	11 000	- 1 547,93
1 0 6	Cursos para los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	20 000	12 000	12 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	85 000	63 000	65 439,57

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	11 282 853 (¹)	3 051 917 (²)	4 268 764,40
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	892 345	267 010	269 070,78
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	1 450 053	576 718	558 162,61
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	96 218	48 000	41 203,36
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	13 721 469	3 943 645	5 137 201,15
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	544 035 (³)	466 000	475 500,40
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	13 367	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 98 229 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 353 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 170 000 euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 1	<i>(continuación)</i>			
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	47 895	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	605 297	466 000	475 500,40
1 1 3	<i>Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión</i>			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	384 932	149 786	145 531,26
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	87 133	38 404	32 959,26
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	14 095	10 000	7 997,53
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	486 160	198 190	186 488,05
1 1 4	<i>Complementos e indemnizaciones diversos</i>			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	4 500	3 000	587,02
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	245 287	70 392	71 787,73
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	400	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	4 500	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	254 687	73 392	72 374,75
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	64 211	20 000	9 773,27
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	10 461	6 850	6 177,66
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	93 489	49 124	39 455,96
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	72 488	41 002	20 080,42
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	112 778	72 002	36 924,11
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	289 216	168 978	102 638,15
1 1 9	Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	159 835	2 000	0,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	172 863	78 460	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	332 698	80 460	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	15 753 738	4 950 665	5 983 975,77

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85] Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	Adaptación de indemnizaciones diversas			
1 2 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios Créditos no disociados	262 281	250 000	223 564,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	262 281	250 000	223 564,08

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	8 614	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	8 614	—	0,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	72 000	100 000	83 277,62
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	72 000	100 000	83 277,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	72 000	100 000	83 277,62
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
1 6 4	Ayuda complementaria a las personas minusválidas			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	p.m.	—	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 17			
170	Gastos de recepción y de representación			
1700	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución Créditos no disociados	55 000	55 000	47 064,67
1701	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal Créditos no disociados	3 246	3 000	1 886,65
	<i>Total del artículo 170</i>	58 246	58 000	48 951,32
	TOTAL DEL CAPÍTULO 17	58 246	58 000	48 951,32
	CAPÍTULO 18			
182	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
1820	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal Créditos no disociados	46 042	—	0,—
	<i>Total del artículo 182</i>	46 042	—	0,—
184	Restaurantes y cantinas			
1840	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	3 565	—	0,—
1841	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	<i>Total del artículo 184</i>	3 565	—	0,—
186	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1860	Relaciones sociales entre los miembros del personal Créditos no disociados	5 941	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos**

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité de las Regiones.

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
55 000	40 000	54 987,50

Comentarios

Esta indemnización mensual a tanto alzado se destina a cubrir, entre otros, los gastos de gestión de oficina, teléfono y franqueo.

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000	11 000	- 1 547,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 6 Cursos para los miembros de la institución**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	12 000	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una deducción global del 3,3 % a los créditos de este capítulo.

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla*Comentarios*

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 11 282 853	(²) 3 051 917	4 268 764,40

(¹) Se consigna un crédito de 98 229 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 1 353 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
892 345	267 010	269 070,78

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 450 053	576 718	558 162,61

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
96 218	48 000	41 203,36

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

1 1 1 **Otros agentes**

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 544 035	466 000	475 500,40

(¹) Se consigna un crédito de 170 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo o para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la remuneración (horas suplementarias incluidas) y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
13 367	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
47 895	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
384 932	149 786	145 531,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 3 (continuación)

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
87 133	38 404	32 959,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 095	10 000	7 997,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 **Complementos e indemnizaciones diversos**

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 500	3 000	587,02

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
245 287	70 392	71 787,73

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado de funciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
400	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 500	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Esta partida se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión de contrato de un agente temporal por la institución.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
64 211	20 000	9 773,27

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 461	6 850	6 177,66

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 7 de su anexo VII.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
93 489	49 124	39 455,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
72 488	41 002	20 080,42

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
112 778	72 002	36 924,11

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
159 835	2 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
172 863	78 460	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene un carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de haber sido transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)

1 2 3 *Cobertura de los riesgos de enfermedad*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de puesta a disposición, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 *Adaptación de indemnizaciones diversas*

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 *Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
262 281	250 000	223 564,08

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS (continuación)**130** (continuación)

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	30 000	(11 %)
— grupos políticos	42 500	(16 %)
— trabajos consultivos	52 500	(20 %)
— comunicación y prensa	27 500	(10 %)
— relaciones interinstitucionales	20 000	(8 %)
— otros servicios de la Secretaría General	89 781	(35 %)
Total	262 281	(100 %)

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**141** *Servicio médico*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 614	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al control médico y a las revisiones médicas anuales de todos los agentes.

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**150** *Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

152 *Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***1520** Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
72 000	100 000	83 277,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS (continuación)

1 5 2 (continuación)

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Esta partida se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0

Ayudas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este artículo se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4

Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
55 000	55 000	47 064,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 246	3 000	1 886,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
46 042	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3 565	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**184** (continuación)

1841 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

186 Relaciones sociales entre los miembros del personal

1860 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 941	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1863 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
151 492	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité de las Regiones a los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

187 Otras intervenciones sociales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 485	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los demás artículos del presente capítulo (colonias de vacaciones, asistentes de hogar, etc.).

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento**

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
23 263	27 000	16 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 Prestaciones complementarias

1 8 9 1 Intérpretes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir el pago de las prestaciones de intérpretes contractuales y ocasionales.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 456	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
111 842	75 000	63 096,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas por personas no vinculadas a la institución.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

189 (continuación)

1896 Prestaciones para el servicio de traducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el servicio de traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 20			
200	Alquileres			
	Créditos no disociados	4 935 019	—	0,—
201	Seguros			
	Créditos no disociados	26 259 (¹)	—	0,—
202	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	161 888 (²)	—	0,—
203	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	669 535 (³)	—	0,—
204	Arreglo de los locales			
	Créditos no disociados	720 329 (⁴)	—	0,—
205	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	581 313 (⁵)	—	0,—
206	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
208	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 14 852 euros en el capítulo 10 2.

(²) Se consigna un crédito de 185 652 euros en el capítulo 10 2.

(³) Se consigna un crédito de 203 177 euros en el capítulo 10 2.

(⁴) Se consigna un crédito de 251 001 euros en el capítulo 10 2.

(⁵) Se consigna un crédito de 166 344 euros en el capítulo 10 2.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA****CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 0 9	Otros gastos derivados de los inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	7 094 343	—	0,—
CAPÍTULO 2 1				
2 1 1	Redes informáticas			
	Créditos no disociados	118 734	—	0,—
2 1 4	Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	170 185	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	288 919	—	0,—
CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	(¹) 15 471	—	0,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	53 970	—	0,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	186 317	—	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	(²) 368 435	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 891 euros en el capítulo 10 2.

(²) Se consigna un crédito de 37 130 euros en el capítulo 10 2.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 0	(continuación)			
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	684 092	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	1 308 285	—	0,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	26 734	—	0,—
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	68 320	—	0,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 079	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	97 133	—	0,—
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	25 000	—	0,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	20 000	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	45 000	—	0,—
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	14 852	—	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 2 5	(continuación)			
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción Créditos no disociados	4 456	—	0,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	26 485	25 000	29 880,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	13 000	13 000	6 518,15
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	5 941	—	0,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos Créditos no disociados	12 593	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	77 327	38 000	36 398,15
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 527 745	38 000	36 398,15
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina Créditos no disociados	183 138 (¹)	—	0,—
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios Créditos no disociados	2 519	—	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	2 519	—	0,—
2 3 3	Gastos de contencioso Créditos no disociados	20 000	20 000	28 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 1 313 euros en el capítulo 10 2.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 4	Indemnización por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos corrientes			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	900	—	0,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	8 596	—	0,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	20 000,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	103 371	—	0,—
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	8 995 (¹)	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 5	151 862	30 000	20 000,—
2 3 9	Prestaciones entre instituciones — Servicio Común «Interpretación-Conferencias»			
	Créditos no disociados	2 350 000	2 270 000	2 114 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	2 707 519	2 320 000	2 162 000,—
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	179 900	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 14 853 euros en el capítulo 10 2.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex, televisión			
	Créditos no disociados	225 000	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	404 900	—	0,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	3 900 000 (¹)	3 625 000 (²)	3 900 000,—
2 5 1	Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos			
	Créditos no disociados	20 000 (³)		
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	140 000	200 000	85 719,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	4 060 000	3 825 000	3 985 719,52
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	79 995,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	80 000	80 000	79 995,16
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	380 000	463 000	353 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 270 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 475 000 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 15 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general Créditos no disociados	250 000	300 000	223 797,83
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones Créditos no disociados	80 000	95 000	92 131,62
	<i>Total del artículo 2 7 1</i>	330 000	395 000	315 929,45
2 7 2	Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas Créditos no disociados	158 000	200 000	183 234,91
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución Créditos no disociados	64 000	64 000	57 999,86
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	64 000	64 000	57 999,86
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	932 000	1 122 000	910 164,22
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	Becas de estudios			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios Créditos no disociados	5 000	5 000	3 000,—
	<i>Total del artículo 2 9 4</i>	5 000	5 000	3 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	5 000	5 000	3 000,—
	Total del título 2	17 100 426	7 390 000	7 177 277,05

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

200**Alquileres**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 935 019	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

201**Seguros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 26 259	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 14 852 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo, rotura de cristales).

202**Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 161 888	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 185 652 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 669 535	—	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 203 177 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

2 0 4 Arreglo de los locales

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 720 329	—	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 251 001 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de arreglo de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

2 0 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 581 313	—	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 166 344 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

209 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

CAPÍTULO 21 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

211 Redes informáticas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
118 734	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del desarrollo, mantenimiento y explotación de las aplicaciones informáticas.

214 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
170 185	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático****2 2 0 0** Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 15 471	—	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 891 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
53 970	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 2 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
186 317	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, especialmente, el alquiler de la instalación telefónica.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 368 435	—	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 37 130 euros en el capítulo 10 2.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, utilización y reparación de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
684 092	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, especialmente, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 1 **Mobiliario**

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
26 734	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
68 320	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 079	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 **Material de transporte**

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
25 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité de las Regiones.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
14 852	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité de las Regiones.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
4 456	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
26 485	25 000	29 880,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones del Comité de las Regiones a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 5 (continuación)

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
13 000	13 000	6 518,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 941	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
12 593	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

En todas las ocasiones en que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de abastecimiento de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 **Papelería y material de oficina**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 183 138	—	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 1 313 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**232 Gastos financieros**

2320 Gastos bancarios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 519	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2329 Otros gastos financieros

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	—	0,—

233 Gastos de contencioso

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	20 000	28 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

234 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

235 Otros gastos corrientes

2350 Seguros diversos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
900	—	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

235 (continuación)

2351 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 596	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

2352 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	30 000	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de bebidas, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2353 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
103 371	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

2359 Otros gastos corrientes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 8 995	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 14 853 euros en el capítulo 10 2.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

239 Prestaciones entre instituciones — Servicio Común «Interpretación-Conferencias»

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 350 000	2 270 000	2 114 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones solicitadas al Servicio Común «Interpretación-Conferencias».

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
179 900	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

2 4 1 Teléfono, telégrafo, télex, televisión

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
225 000	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**2 5 0 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(¹) 3 900 000	(²) 3 625 000	3 900 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 270 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 475 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los miembros del Comité de las Regiones con ocasión de las sesiones y de otras reuniones.

Se desglosa como sigue:

— plenos	1 350 000
— despachos adicionales	70 000
— grupos políticos	250 000
— comisiones	1 650 000
— grupos de trabajo	160 000

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS (continuación)**2 5 0** (continuación)

— grupos <i>ad hoc</i> /comité/comisión RI	260 000
— seminarios y otras actividades	250 000
— otros	180 000
Total	4 170 000

2 5 1**Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
(1) 20 000		
(1) Se consigna un crédito de 15 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios**Nuevo artículo**

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los representantes regionales y locales de los países candidatos con ocasión de su asistencia a los plenos y a otras reuniones en calidad de observadores.

2 5 5**Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
140 000	200 000	85 719,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a la organización de conferencias de carácter general.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**2 6 0****Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 000	80 000	79 995,16

Comentarios

Este crédito se destina a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados e institutos de investigación.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**2 7 0 Diario Oficial**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
380 000	463 000	353 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a una nueva utilización se estima en 15 000 euros.

2 7 1 Publicaciones**2 7 1 0 Publicaciones de carácter general**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
250 000	300 000	223 797,83

Comentarios

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión en las lenguas de la Comunidad de las diferentes publicaciones del Comité de las Regiones encomendadas a terceros, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
80 000	95 000	92 131,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de impresión y difusión de diversas publicaciones, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2 7 2 Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
158 000	200 000	183 234,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a acciones de información al público sobre los objetivos y las actividades del Comité de las Regiones.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)

2 7 3 **Formación de los jóvenes en el espíritu europeo**

2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
64 000	64 000	57 999,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas administrativas accesibles a jóvenes universitarios.

CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 9 4 **Becas de estudios**

2 9 4 0 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	5 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	553 229	1 843 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	553 229	1 843 000	0,—
	CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	—	—	0,—
	CAPÍTULO 10 2	875 213	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	875 213	—	0,—
	Total del título 10	1 428 442	1 843 000	0,—
	TOTAL GENERAL	35 164 833	14 756 665	13 662 082,12

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
553 229	1 843 000	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter puramente provisional y sólo pueden ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se desglosan como sigue:

Partida	1 1 0 0	Sueldos base	98 229
Partida	1 1 1 0	Agentes auxiliares	170 000
Artículo	2 5 0	Reuniones y convocatorias en general	270 000
Artículo	2 5 1	Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos	15 000
		Total	553 229

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
—	—	—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
875 213	—	—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen por objeto cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Se desglosan como sigue:

Artículo	2 0 1	Seguros	14 852
Artículo	2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción	185 652
Artículo	2 0 3	Limpieza y mantenimiento	203 177
Artículo	2 0 4	Arreglo de los locales	251 001
Artículo	2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles	166 344
Partida	2 2 0 0	Primer equipamiento en material e instalaciones técnicas	891
Partida	2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de material e instalaciones técnicas	37 130
Artículo	2 3 0	Papelería y material de oficina	1 313
Partida	2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento	14 853
		Total	875 213

SECCIÓN VIII

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

ESTADO DE INGRESOS
Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Defensor de
Pueblo Europeo para el ejercicio 2000

Denominación	Importe
Gastos	3 914 584
Ingresos propios	– 346 761
Contribución que ha de percibirse	3 567 823

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Ingresos propios**TÍTULO 2****CAPÍTULO 2 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
	CAPÍTULO 2 0	346 761	357 140	240 609,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	346 761	357 140	240 609,—
	Total del título 2	346 761	357 140	240 609,—

Ingresos propios**TÍTULO 2****CAPÍTULO 2 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
346 761	357 140	240 609,—

TÍTULO 9**CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS**

Ejercicio 2000	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
p.m.	p.m.	4 094,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	327 062	310 962	305 784,—
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	2 427 735	1 921 991	1 670 500,—
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	p.m.
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	82 000	82 000	65 690,—
1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	35 000	34 000	28 415,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	1 000	1 000	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	5 000	5 000	3 054,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1 000	1 000	607,—
	Total del título 1	2 878 797	2 355 953	2 074 050,—
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	239 000	232 000	232 000,—
2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	55 000	57 000	19 838,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	80 000	78 000	74 999,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	65 000	60 000	42 544,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	45 000	45 000	425,—
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	15 000	10 000	7 000,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	325 000	320 000	275 245,—
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 2	824 000	802 000	652 051,—

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2000 y 1999) y de la ejecución (1998) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS	2 000	2 000	888,—
	Total del título 3	2 000	2 000	888,—
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	209 787	314 844	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	209 787	314 844	0,—
	TOTAL GENERAL	3 914 584	3 474 797	2 726 989,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
	Créditos no disociados	237 105	230 532	228 076,—
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	8 057	7 829	7 646,—
1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	p.m. (¹)	p.m.	p.m.
1 0 3	Pensiones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 4	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	30 000	28 000	27 879,—
1 0 5	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas			
	Créditos no disociados	p.m. (²)	p.m.	p.m.
1 0 6	Cursos			
	Créditos no disociados	5 000	4 000	1 947,—
1 0 9	Adaptaciones del régimen pecuniario			
	Créditos no disociados	46 900	40 601	40 236,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10	327 062	310 962	305 784,—

(¹) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo 1 0 0.

(²) Se consigna un crédito de 74 787 euros en el capítulo 1 0 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base Créditos no disociados	1 237 010	1 094 722 (¹)	768 439,—
1 1 0 1	Complementos familiares Créditos no disociados	97 291	79 304 (²)	58 560,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA) Créditos no disociados	169 310	150 916 (³)	105 443,—
1 1 0 3	Indemnización de secretaría Créditos no disociados	8 627	9 015	6 899,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	1 512 238	1 333 957	939 341,—
1 1 1	Otros agentes Créditos no disociados	100 000	100 000	143 337,—
1 1 2	Formación profesional Créditos no disociados	20 000	15 000	4 043,—
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión Créditos no disociados	66 822	60 584 (⁴)	36 716,—
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversas Créditos no disociados	37 100	41 050	17 249,—
1 1 5	Horas extraordinarias Créditos no disociados	5 000	3 000	3 189,—

(¹) Se consigna un crédito de 111 445 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 8 879 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 14 027 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 4 255 euros en el capítulo 10 0.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 1 7	Prestaciones de apoyo			
1 1 7 5	Gastos de traducción e interpretación			
	Créditos no disociados	252 000	(¹) 75 000	374 814,—
1 1 7 8	Apoyo a las actividades			
	Créditos no disociados	154 000	156 000	0,—
	Total del artículo 1 1 7	406 000	231 000	374 814,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados			
	Créditos no disociados	46 483	118 405	29 115,—
1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
	Créditos no disociados	234 092	(²) 18 995	122 696,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	2 427 735	1 921 991	1 670 500,—
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 3	Cobertura de riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 9	Adaptaciones de las diversas indemnizaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	p.m.

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 175 000 euros en el capítulo 10 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 238 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 3 0	CAPÍTULO 1 3			
	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	82 000	82 000	65 690,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	82 000	82 000	65 690,—
1 5 0	CAPÍTULO 1 5			
	Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros			
	Créditos no disociados	35 000	34 000	28 415,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	35 000	34 000	28 415,—
1 6 0	CAPÍTULO 1 6			
	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	1 000	1 000	0,—
1 7 0	CAPÍTULO 1 7			
	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	3 054,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	5 000	5 000	3 054,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 8 6	CAPÍTULO 1 8			
	<i>Relaciones sociales entre el personal</i>			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	607,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	1 000	1 000	607,—
	Total del título 1	2 878 797	2 355 953	2 074 050,—

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
237 105	230 532	228 076,—

Comentarios

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), tal como ha sido modificado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

1 0 1 *Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 057	7 829	7 646,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- las contribuciones de las instituciones (0,77 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y accidente,
- las contribuciones de las instituciones (3,4 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento.

1 0 2 *Indemnizaciones transitorias*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)	p.m.	p.m.
(¹) Se consigna un crédito de 135 000 euros en el capítulo 1 0 0.		

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este artículo se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 3 Pensiones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este artículo se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

1 0 4 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	28 000	27 879,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m. (¹)	p.m.	p.m.

(¹) Se consigna un crédito de 74 787 euros en el capítulo 1 0 0.

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

1 0 6 Cursos

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	4 000	1 947,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de lengua u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 9 Adaptaciones del régimen pecuniario

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
46 900	40 601	40 236,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 4 bis y el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**109** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO**110** *Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla**Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

1100 Sueldos base

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 237 010	(¹) 1 094 722	768 439,—
(¹) Se consigna un crédito de 111 445 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

1101 Complementos familiares

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
97 291	(¹) 79 304	58 560,—
(¹) Se consigna un crédito de 8 879 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo,
 - la asignación por escolaridad
- de los funcionarios y agentes temporales.

1102 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
169 310	(¹) 150 916	105 443,—
(¹) Se consigna un crédito de 14 027 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
8 627	9 015	6 899,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C.

1 1 1 **Otros agentes**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
100 000	100 000	143 337,—

Comentarios

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración, así como, en su caso, la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales.

1 1 2 **Formación profesional**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
20 000	15 000	4 043,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 8 de su artículo 24.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
66 822	(¹) 60 584	36 716,—

(¹) Se consigna un crédito de 4 255 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad (artículo 72) y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (artículo 73), la contribución de la institución al fondo especial de desempleo (apartado 7 del artículo 28 bis del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas) y las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen (artículo 42 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas).

Cubre también los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
37 100	41 050	17 249,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (artículos 70, 74 y 75) y el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen (artículo 8 del anexo VII), las indemnizaciones por vivienda y transporte (artículos 14 bis y 14 ter del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por funciones (artículo 14 del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento (artículo 15 del anexo VII) y las indemnizaciones especiales para los contables y los administradores de anticipos (artículo 75).

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	3 000	3 189,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

1 1 7 Prestaciones de apoyo

1 1 7 5 Gastos de traducción e interpretación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
252 000	(¹) 75 000	374 814,—
(¹) Se consigna un crédito de 175 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes artículo 1 1 7 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las posibles prestaciones de apoyo y, en particular, la traducción, mecanografiado e impresión del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes bajo contrato y eventuales, y otros costes conexos.

1 1 7 8 Apoyo a las actividades

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
154 000	156 000	0,—

Comentarios

Antes artículo 1 1 7 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los «gastos de gestión» globales a pagar al Parlamento, que cubren el gasto en tiempo de trabajo del personal que supone la prestación por parte del Parlamento de servicios generales como la administración de contratos, sueldos y dietas, servicios informáticos, etc.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 8 *Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
46 483	118 405	29 115,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los procedimientos de reclutamiento (artículos 27 a 31 y 33 y anexo III), los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de su cambio de lugar de destino (artículos 20 y 71 y artículo 7 del anexo VII), las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que se vean obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de las mismas o de su destino a un nuevo lugar de servicio (artículos 5 y 6 del anexo VII), los gastos de transporte de mobiliario y enseres (artículos 20 y 71 y artículo 9 del anexo VII) y las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones (artículos 20 y 71 y artículo 10 del anexo VII).

1 1 9 *Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
234 092	(¹) 18 995	122 696,—

(¹) Se consigna un crédito de 1 238 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores (artículos 64 y 65 y anexo XI), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio (artículo 65 y anexo XI).

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese.

1 2 3 *Cobertura de riesgos de enfermedad*

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 3** (continuación)

Este artículo se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 1 2 1.

1 2 9**Adaptaciones de las diversas indemnizaciones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este artículo se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refiere el artículo 1 2 1 (artículos 64 y 65), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio (artículo 65).

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0****Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
82 000	82 000	65 690,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS**1 5 0****Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
35 000	34 000	28 415,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte y misiones para personal en períodos de prácticas, los gastos de los seguros de accidente y enfermedad durante cursos, así como los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo, los defensores del pueblo nacionales y las organizaciones internacionales de defensores del pueblo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL**1 6 0 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN*Comentarios*

Antes capítulo 2 4

1 7 0 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	5 000	3 054,—

Comentarios

Antes capítulo 2 4 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**1 8 6 Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
1 000	1 000	607,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, las subvenciones a clubes, asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a cubrir la contribución a los costes del centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.).

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres y censo enfiteútico			
	Créditos no disociados	239 000	232 000	232 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	239 000	232 000	232 000,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	19 838,—
2 1 1	Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	5 000	7 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	55 000	57 000	19 838,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Bienes muebles y gastos accesorios			
	Créditos no disociados	40 000	70 000	68 836,—
2 2 2	Material de transporte			
	Créditos no disociados	30 000	—	0,—
2 2 3	Gastos de documentación y de biblioteca			
	Créditos no disociados	10 000	8 000	6 163,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	80 000	78 000	74 999,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 3 0	CAPÍTULO 2 3			
	Gastos de funcionamiento administrativo corriente			
	Créditos no disociados	65 000	60 000	42 544,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	65 000	60 000	42 544,—
2 5 0	CAPÍTULO 2 5			
	Reuniones en general			
	Créditos no disociados	45 000	45 000	425,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	45 000	45 000	425,—
2 6 0	CAPÍTULO 2 6			
	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	15 000	10 000	7 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	15 000	10 000	7 000,—
2 7 0	CAPÍTULO 2 7			
	Gastos de publicación e información			
	Créditos no disociados	325 000	320 000	275 245,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	325 000	320 000	275 245,—

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 9 9	CAPÍTULO 2 9			
	<i>Otras subvenciones</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 2	824 000	802 000	652 051,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Alquileres y censo enfiteútico**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
239 000	232 000	232 000,—

Comentarios

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo y el Parlamento Europeo.

Este crédito se destina al pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que facilita al Defensor del Pueblo en sus locales de Estrasburgo y Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
50 000	50 000	19 838,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,
- la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,
- los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

2 1 1 Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
5 000	7 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**2 2 0*****Bienes muebles y gastos accesorios***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
40 000	70 000	68 836,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- equipos tales como teléfonos, calculadoras, archivadores, etc.,
- equipos de oficina (máquinas de escribir, fotocopiadoras, lectores ópticos/impresoras, etc.),
- sustitución y mantenimiento de instalaciones técnicas,
- equipos técnicos,
- compra y sustitución de mobiliario,
- cualesquiera otros gastos conexos pertinentes.

2 2 2***Material de transporte***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
30 000	—	—

*Comentarios**Nuevo artículo*

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de material de transporte y sustitución del mismo,
- el alquiler de vehículos, etc., durante períodos largos o cortos, cuando las necesidades excedan la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio (compra de carburante, lubricante, neumáticos, suministros varios, repuestos, herramientas, etc.).

2 2 3***Gastos de documentación y de biblioteca***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
10 000	8 000	6 163,—

*Comentarios**Antes artículo 2 2 5*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la biblioteca del Defensor del Pueblo y, en particular:

- los costes de actualización de fondos bibliotecarios, suscripciones y traducción, así como la adquisición e instalación de material de biblioteca,
- las suscripciones y renovación de suscripciones a periódicos, revistas, agencias de noticias y otros costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**230 Gastos de funcionamiento administrativo corriente**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
65 000	60 000	42 544,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de papel, sobres y material para oficina y talleres de reproducción (papel de fotocopia, papel para edición y distribución por medios convencionales o electrónicos, material de oficina, etc.),
- correo, gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- alquiler de teléfonos y gastos de comunicaciones por teléfono, telégrafo y télex, costes de transmisión electrónica de datos y otros costes de instalación conexos,
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS**250 Reuniones en general**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
45 000	45 000	425,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y gastos accesorios de expertos y otras personalidades convocados a participar en comisiones, grupos de estudio o reuniones de trabajo en Estrasburgo y en Bruselas, así como los gastos de reclutamiento (costes de los anuncios de puestos, convocatoria de candidatos, etc.).

CAPÍTULO 26 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**260 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
15 000	10 000	7 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación, así como los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**270 Gastos de publicación e información**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
325 000	320 000	275 245,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

- los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*,
- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (informe anual, etc.),

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**270** (continuación)

- el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**299****Otras subvenciones**

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos (distintos de los cubiertos en el artículo 270) relativos a los grupos de visitantes del Defensor del Pueblo, así como los gastos relativos a publicidad y acciones informativas destinadas al público en general (en particular, los demás multiplicadores de opinión) sobre los fines, las actividades y el cometido del Defensor del Pueblo Europeo.

TÍTULO 3**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 37 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS****3 7 0*****Gastos especiales del Defensor del Pueblo***

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
2 000	2 000	888,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones organizaciones internacionales).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
	CAPÍTULO 10 0	209 787	314 844	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	209 787	314 844	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	209 787	314 844	0,—
	TOTAL GENERAL	3 914 584	3 474 797	2 726 989,—

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
209 787	314 844	0,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 (DO L 326 de 18.12.1999, p. 1).

Los créditos consignados en el presente capítulo son puramente provisionales y sólo pueden ser utilizados una vez transferidos hacia otro capítulo presupuestario.

Hay que prever créditos relativos a los gastos de los artículos siguientes:

Artículo	1 0 2	Indemnizaciones transitorias	135 000
Artículo	1 0 5	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas	74 787
		Total	209 787

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2000	Créditos 1999	Ejecución 1998
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este capítulo se destina a cubrir gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.